Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXI — Buenos Aires, viernes 3 de julio de 1953 — Número 17.431

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

28 DE ABRIL DE 1953

411.427. — El Conductor (Cast.). - Period. quincenal. Prop.: José María Riolfi. 1.000 ejs. $ 0,50. Cap. Fed., abril de 1953. (Arg.).

411.428. — Revista Argentina de Reumatología (Cast.). Rev. mensual. Propiet.: Guido D. F. Costa Bertani. 700 ejs. Cap. Fed., abril de 1953. (Arg.).

411.429. — La Voz (Cast.). Quincenal. Prop.: Mariano F. Tombeur. 1.000 ejs. Cap. Fed., abril de 1953. (Arg.).

411.430. — Diana (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Centro de Cazadores de Buenos Aires. 2.900 - 3.000 ejs. $ 2. Bs. As., marzo de 1953. (Arg.).

411.431. — El Informativo (Cast.). Period. Prop.: Ricardo C. Rocca. 600 ejs. Cap. Fed., marzo-abril de 1953. (Arg.).

411.432. — Revista de Psicoanálisis (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Asociación Psicoanalítica Argentina. 1.100 ejs. $ 72. Cap. Fed., octubre-diciembre de 1952. (Arg.).

411.433. — Pesca y Náutica (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Enrique Ibarz Grao. 10.000 ejs. $ 8. Cap. Fed., marzo de 1953. (Arg.).

411.434. — El Apóstol del Santísimo Sacramento (Cast.). Rev. mensual. Propiet.: Julián Barro. 2.200 ejs. $ 1,80. Cap. Fed., marzo de 1953. (Arg.).

411.435. — Mies Divina (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Obra de Don Bosco. 35.000 ejs. $ 0,66. Córdoba, abril de 1953. (Arg.).

SUMARIO

EDICION DE 64 PAGINAS

411.436. — El Progreso (Cast.). Quincenal. Prop.: Isaac Pluda. 520 ejs. $ 0,50. Hurlingham (Bs. As.), abril de 1953. (Arg.).

411.437. — El Despertar (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Arturo W. Hotton y otros. 2.050 ejs. $ 1,50. Florida (Bs. As.), abril de 1953. (Arg.).

411.438. — El Noticiero Evangélico (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Jorge A. Rice. 800 ejs. $ 8.— anuales. Témperley (Bs. As.), marzo-abril de 1953. (Arg.).

411.439. — La Revista Armenia (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Juan Bautista Kazezian. 250 ejs. $ 25.— al año. Bs. As., marzo-abril de 1953. (Arg.).

411.440. — Crónica de Santa Fe (Cast.). Quincenal. Prop.: Juan Agustín Barba. 3.000 ejs. $ 3. Gral. Obligado y Vera, abril de 1953. (Arg.).

411.441. — El Cruzado (Cast.). Quincenal. Prop.: Angel Ortola. 700 ejs. $ 2,40. Mercedes (San Luis), abril de 1953. (Arg.).

411.442. — La Familia Cristiana, Semanal. Prop.: Juan S. Luque. 1.000 ejs. $ 0,40. marzo de 1953. M. Juárez, Leones y G. Roca (Córdoba). (Arg.).

411.443. — Alborada (Cast.). Semanal. Prop.: Manuel M. Olguín. 1.300 ejs. $ 1. Caseros (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

411.448. — Aprenda a oír música (Castellano). 1 vol. 348 págs. Autor: Theodore M. Finney. Traduc. del inglés: Jaime Pahissa. Imp.: Tall. Gráf. Didot. Edit.: Librería Hachette, S.A. Bs. As., 2|10|51. 3.400 ejs. $ 50. Reimpresión. (Arg.).

411.449. — Espíritu y Cuerpo de la Música (Caste.). 1 vol. 272 págs. Autor: Jaime Pahissa. Imp.: Tall. Gráf. Didot S. R. L. Edit.: Librería Hachette S.A. Bs. As., 16|4|53. 3.000 ejs. Reimpresión. (Arg.).

411.450. — La Vida Romántica de Federico Chopin (Cast.). 1 vol. 410 págs. Autor: Michel Raux Deledicque. Imp.: Cía. Impresora Argentina, S.A. Editor: Librería Hachette, S.A. Bs. As., 10|5|53. 4.000 ejs. $ 40. Reimpresión. (Argentina).

411.451. — La Religión de la Música y Los Héroes de la Orquesta (Cast.). 1 vol. 248 págs. Autor: Camille Mauclair. Traduc.: Mariano Antonio Barrenechea. Imp.: Tall. Gráf. Didot, S.R.L. Edit.: Librería Hachette. Bs. As., 20|9|51. 3.400 ejs. $ 40. Reimpresión. (Arg.).

411.452. — Claudio Debussy, señor de los ensueños (Cast.). 1 vol. 288 págs. Autor: Maurice Dumesnil. Trad. del inglés: José Alberto Arrieta. Imp.: Cía. Impresora Argentina, S.A. Edit.: Librería Hachette, S.A. Bs. As., 8|3|51. 3.000 ejs. $ 35. Reimpresión. (Arg.).

411.453. — Beethoven - Las Grandes Epocas Creadoras - De la Heroica a la Appassionata (Cast.). 1 vol. 298 págs. Autor: Romain Rolland. Trad. del francés: Mateo H. Barroso. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Edit.: Librería Hachette, S.A. Bs. As., 16|3|53. 3.300 ejs. $ 35. Reimpresión. (Arg.).

411.454. — Juan Cristóbal. 2 vols. 1.256 y 1.152 págs. (Cast.). Autor: Romain Rolland. Trad. del francés: Miguel de Toro y Gómez. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Edit.: Librería Hachette, S.A. Bs. As., 20|8|52. 3.000 ejs. $ 200. Reimpresión. (Arg.).

411.455. — El Alma Encantada (Cast.). 2 vols. 924 y 950 págs. Autor: Romain Roland. Traduc. del francés: A. Ballesteros de Martos. Impr.: Guillermo Kraft Ltda. Edit.: Librería Hachette, S.A. Bs. As., 16|12|52. 3.000 ejs. $ 200. (Arg.).

411.456. — La Señorita de la Ferte (Castellano). 1 vol. 224 págs. Autor: Pierre Benoit. Trad. del francés: Jerónimo Campo. Impr.: Cía. Fabril Financiera. Edit.: Cía Edit Espasa Calpe Argentina, S.A. Bs. As., 29|9|52. 7.560 ejs. $ 8. (Arg.).

411.457. — Zaragoza (Cast.). 1 vol. 224 págs. Autor: Benito Pérez Galdós. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera S.A. Edit.: Cía. Edit. Espasa Calpe Argentina, S. A. Bs. As., 5|9|52. 7.100 ejs. $ 8. (Arg.).

411.458. — Gestas Romanas (Cast.). 1 vol. 160 págs. Autor: Lucio Anneo Floro. Trad. del romano: J. Eloy Díaz Jiménez. Impre.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. Edit: Cía. Edit. Espasa Calpe Argentina, S.A. Bs. As., 2|10|52. 7.680 ejs $ 5. (Arg.).

411.459. — Poesía Popular y Tradicional Americana (Cast.). 1 vol. 232 págs. Aut.: Lidia Rosalía de Jijena Sánchez. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. Edit.: Cía. Edit. Espasa Calpe Argentina, S.A. Bs. As., 2|10|52. 7.890 ejs. $ 8. (Arg.).

411.460. — Tres Diálogos entre Hilas y Filonus (Cast.). 1 vol. 160 págs. Autor: Jorge Berkeley. Trad. del inglés: V. Viqueira. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. Edit.: Cía. Edit. Espasa. Calpe Argentina, S.A. Bs. As., 10|9|52. 6.890 ejs. $ 5. (Arg.).

411.461. — Raíz y Decoro de España (Cast.). 1 vol. 176 págs. Autor: Gregorio Marañón. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Cía. Edit. Espasa Calpe Argentina. Bs. As., 22|9|52. 7.271 ejs. $ 5. (Arg.).

411.462. — Retratos de Mujeres (Cast.). 1 vol. 160 págs. Autor: Carlos de Sainte-Beuve. Trad. del francés: A. Dorta. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Cía. Edit. Espasa Calpe Argentina. Bs. As., 10|9|52. 6.950 ejs. $ 6. (Arg.).

411.463. — Miscelánea Histórico-Literaria (Cast.). 1 vol. 160 págs. Autor: Ramón Menéndez Pidal. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Cía. Edit. Espasa Calpe Argentina. Bs. As., 22|9|52. 7.010 ejs. $ 5. (Arg.).

411.464. — Vida de Séneca (Cast.). 1 vol. 224 págs. Autor: Denis Diderot. Trad. del francés: Antonio Dorta. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Cía. Edit. Espasa Calpe Argentina. Bs. As., 29|9|52. 7.480 ejs. $ 8. (Arg.).

411.465 — La Ciencia del Renacimiento. Astronomía, Física y Biología (Tomo VI del Panorama General de Historia de la Ciencia). 1 vol. 196 págs. Aut.: Desiderio Papp y José Babini. Imp.: Tall. Gráf. Americalee. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S.A. Bs. As., 2|10|52. 3.010 ejemp. $ 28.— (Argentina).

411.466 — Sartre y Su Existencialismo (Castellano). 1 vol. 176 págs. Aut.: Ismael Quiles S. I. Imp.: Cía Fabril Financiera. Edit.: Cía. Edit. Espasa Calpe Argentina. Bs. As., 5|9|52. 7.010 ejemplares. $ 5.— (Argentina).

411.467 — El Príncipe Otón (Castellano). 1 vol. 232 págs. Aut.: R. L. Stevenson. Traducc.: del inglés: J. García Mercadal. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Cía. Edit. Espasa Calpe Argentina. Bs. As., 9|10|52. 7.890 ejemplares. $ 8.— (Argentina).

411.468 — De Herodoto a Polibio (Castellano). 1 vol. 160 págs. Aut.: José Luis Romero. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Bs. As., 22|10|52. 8.100 ejemp. $ 5.— (Argentina).

411.469 — Cyrano de Bergerac (Castellano). 1 vol. 240 págs. Aut.: Edmundo Rostand. Trad. del francés: Luis Vía; José O. Martí y Emilio Tintorer. Imp.: Cía Gral. Fabril Financiera. Edit.: Cía. Edit. Espasa - Calpe Argentina. Bs. As., 15|10|52. 7.860 ejemp. $ 8.— (Argentina).

411.470 — Los Hombres de Dios (Castellano). 1 vol. 400 págs. Aut.: Pearl S. Buck. Trad. del inglés: León Mirlas. Imp.: Tall. Gráf. Americalee. Edit.: Cía. Edit. Espasa Calpe Argentina. Bs. As., 5|9|52. 4.966 ejemp. $ 44.— (Argentina).

411.471 — Tres Personajes de Sudáfrica - Rhodes, Kruger, Lobengula. (Castellano). 1 vol. 484 págs. Aut.: Stuart Cloete. Traduc. del inglés: Antonio Portnoy. Imp.: Tall. Gráf. Americalee. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Bs. As., 15|10|52. 4.040 ejemp. $ 45.— (Argentina).

411.472 — Faz "A" Valse Bluette. Música: Drigo. Arreglo G. Malachrino. Faz "B". Polvo de Estrellas. Música: Hoagy Carmichell. Intérp.: George Melachrino y su orquesta. Disco Víctor Nº 68-0135. Bs. As., 23|2|53. 2.000 ejemp. $ 9,95.

411.473 — Faz "A". Camino del Indio Canción andina. Letra y música: Atahualpa Yupanqui. Faz "B": La Andariega - Zamba. Letra y música: Atahualpa Yupanqui. Intérp.: Atahualpa Yupanqui. Disco Víctor número 68-0282. Bs. As., 23|2|53. 3.000 ejemp. $ 9,95.

411.474 — Faz "A". Sultana - pasodoble. Letra y música: Agustín Lara. Faz "B". Penita Conmigo - bolero mambo. Letra y música: Rafael Bullumba Landestoy. Intérp.: Pedro Vargas. Disco Víctor Nº 68-0347. Bs. As., 23|2|53. 1.000 ejemp. $ 9,95.

411.475 — Faz "A". Loca de Amor - Vals. Letra y Música: Ricardo Podestá. Faz "B": Floreita de mi Pago - ranchera. Música: Feliciano Brunelli. Intérp.: Cuarteto Brunelli. Disco Víctor Nº 68-0354. Bs. As., 23|2|53. 1.000 ejemp. $ 9,95.

411.476 — Faz "A". Marcha Do Caracol - marcha. Letra: Peter Pan - Rafaelmo. Música: A. Teixeira. Faz "B". Mujer Bonita - corrido. Letra: La Mejicanita. Música: O. Avena - A. Tropiani. Intérp.: Feliciano Brunelli y su orquesta característica. Bs. As., 23|2|53. Disco Víctor Nº 68-0362. 3.000 ejemp. $ 9,95.

411.478 — Semana Ilustrada (Castellano). Año 1. Nº 1. Rev. semanal. Propietario-Director: Mario Flores. 3.000 ejemp. Bs. As., abril 1953; pesos 2,50. (Argentina).

411.480 — Soy Gitano - paso doble, letra. 2 págs. Aut.: Frutos Barroso. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As. 6|11|52. 300 ejemp. $ 2,50. (Argentina).

411.481 — Soy Gitano - paso doble, música. 2 págs. Aut.: Tito Rivero. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As., 6|11|52. 300 ejemp. $ 2,50. (Argentina).

411.494 — Oficios de Semana Santa - Domingo de Ramos - Jueves Santo - Viernes Santo - Sábado de Gloria - Domingo de Pascua. (Castellano). 1 volumen. 176 págs. Aut.: Anónimo. Imp.: Tall. Gráf. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. Bs. As., 23|3|53. 6.000 ejemp. $ 4.— (Argentina).

411.495 — La Revolución Que Falta... (Castellano). 1 foll. 32 págs. Aut.: Luis J. Actis. Imp.: Tall. Gráf. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. Bs. As., 21|3|53. 15.000 ejemp. $ 1.— (Argentina).

411.496 — Reviviscencia Cristiana (Castellano). 1 foll. 16 págs. Aut.: Miguel De Andrea. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. Bs. As., 10|4|53. 5.000 ejemp. $ 0,40. (Argentina).

411.497 — Ante El Dolor (Castellano). 1 vol. 176 págs. Aut.: Agustín Luchia Puig. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. Bs. As., 2|3|53. $ 4.— Reimpresión. (Argentina).

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

BOLETIN OFICIAL

Paraguay 771

HORARIO:

CAJA AVISOS SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES: DE 11.30 a 15.30 HORAS

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO DE 7 a 13 HORAS

INFORMES: DE 7 A 19 HORAS

411.498 — El Pequeño Misal de los Niños (Castellano). 1 foll. 64 págs. Aut.: P. Poucel. Trad. del francés: E. G. M. de S. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. Bs. As., 19|12|52. 20.000 ejemp. $ 1,20. Reimpresión. (Argentina).

411.499 — Los Grandes Inventores Modernos (Castellano). 1 foll. 96 págs. Aut.: R. Rovira. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. Bs. As., 28|2|53. $ 3.— 15.000 ejemp. Reimpresión. (Argentina).

411.500 — 20.000 Leguas de Viaje Submarino (Castellano). 1 vol. 272 págs. Aut.: Julio Verne. Trad. del francés: Anónimo. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. Bs. As., 3|2|53. 15.000 ejemp. $ 6.— Reimpresión. (Argentina).

411.501 — Los Grandes Inventores Antiguos (Castellano). 1 foll. 96 págs. Aut.: R. Rovira. Imp. Tall. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. 3|2|53. 15.000 ejemp. $ 3.— Reimpresión (Argentina).

411.504 — Democracia. Año XXII. número 5.984. Diario. Direct. Propiet.: Luis Emilio Vera. Bahía Blanca (Bs. As.), 14|4|53. 3.000 ejemp. (Castellano). $ 0,40. (Argentina).

411.505 — Dígamelo Por Qué - corrido letra. 2 págs. Aut.: Oscar Hidalgo. Imp.: Julio Korn. Edit.: El Autor Bs. As., 30|3|53. 500 ejemp. $ 2,50.

411.506 — Dígamelo Por Qué - corrido, música. 2 págs. Aut.: Oscar Hidalgo. Imp.: Julio Korn. Edit.: El Autor. Bs. As., 30|3|53. 250 ejemp. $ 2,50.

411.507 — Fuego de Amor - Vals, música. 2 págs. Aut.: Oscar Hidalgo. Imp.: Edit. Julio Korn. Edit.: El Autor. Bs. As., 2|3|53. 250 ejemp. $ 2,50.

411.508 — Fuego de Amor - Vals, letra. 2 págs. Aut.: Oscar Hidalgo. Imp.: Edit. Julio Korn. Edit.: El Autor. Bs. As., 2|3|53. 250 ejemp. $ 2,50.

411.517 — Conducción (Castellano). Año 1 Nº 1. Propiet.: Antonio Lacerna y Juan F. Torielli. Director: Antonio Lacerna. 1.000 ejemp. Baradero (Bs. As.), 15|4|53. $ 1,10. (Argentina).

411.518 — La Voz del Pueblo (Castellano). Año LI Nº 17.391. Direct. - Propietario: Antonio Maciel. 4.000 ejemp. $ 0,50. Tres Arroyos (Bs. As.), 22|4|53. (Argentina).

411.521 — Ilimite (Cast). 1 vol. 110 págs. Autor: Elena Perales. Imp.: Francisco A. Colombo. Edit.: La autora. Bs. As. 10|4|53. 500 ejs. $ 13,50. (Argentina).

411.529 — !Que te Jubilen..!. Tango, letra. 2 págs. Autor: Francisco Laino. Imp.: Ferrer. Edit.: Edit. Noila. Bs. As., 14|4|53. 3.000 ejs. $ 3.—.

411.528 — !Que te Jubilen..! Tango, música 2 págs. Autor: Salvador Merico. Imp.: Ferrer. Edit.: Edit. Noila. Bs. As., 14|4|53. 3.000 ejs. $ 3—.

411.532 — Faz "A". Tus Besos Fueron Míos. Tango. Letra: Francisco García Jiménez. Música: Anselmo A. Aieta. Faz "B". Hacelo por la Vieja. Tango. Letra y música: Rodolfo Sciamarella, Carlos Viván y Héctor Bonatti. Intérp.: Alfredo De Angelis y su orq. típ. Disco Odeón Nº 55.501. Bs. As., 26|2|53. 5.000 ejs. $ 9.55.

411.533 — Faz "A". Bailando me Diste un Beso, Vals. Letra: Eugenio Cárdenas. Música: Rafael Rossi. Faz "B": La Jota Cordobesa, Jota criolla. Letra y música: Anónimas. Recopilación: Marcos López. Intérp.: Francisco Canaro y su orq. típ. Disco Odeón Nº 55.499. Bs. As., 26|3|53. 5.000 ejs. $ 9.55.

411.534 — Faz "A": Aló, Aló Rispondi, Baión. Letra y música: André Filho. Faz "B": Comienza el Beguine, Fox-trot. Música: Cole Porter. Intéxprete: Eduardo Armani y su orquesta. Disco Odeón Nº 55.510. Bs. As., 26|2|53. 2.000 ejs. $ 9,55.

411.535 — Faz "A": Los Cuatro Pañuelos, Jota. Letra: Salvador Valverde. Música: Ramón Zarzoso. Faz "B": Paloma Blanca Estampa vsaca. Letra y música: Ramón Zarzoso. Intérp.: Lolita Torres con acomp. orq. de Ramón Zarzoso. Disco Odeón Nº 55.503. Bs. As., 26|2|53. 7.500 ejs. $ 9.55.

411.536 — Faz "A": Disen que Viene el Reina. Canción bilbaina. Letra: Juan María Arrotajáuregui. Música: Juan Alberdi. Faz "B": Sal a Bailar, Canción asturiana. Letra: Vicente de la Vega, Juan Santamaría. Música: Benito Ulecia. Intérp.: "Los Ruiseñores de España", Conj. español. Disco Odeón número 55.515. Bs. As., 26|2|53. 1.700 ejs. $ 9,55.

411.537 — Faz "A": Una Lágrima, Vals. Letra: Juan Durante. Música: José Rebolini. Faz "B": Una Fija. (Glorias de Ayer), Tango. Letra: Carlos Pesce, Antonio Polito. Música: Angel G. Villoldo. Intérp.: Adolfo A. Pérez "Pocholo" y su orq. típ. de la Guardia Vieja. Disco Odeón Nº 55.505. Bs. As., 26|2|53. 1.000 ejs. $ 9.55.

411.538 — Faz "A": Daphne, Fox-trot. Música: Djando Reinhardt, Stephan Grappely. Faz "B": Hombre Mío. Fox-trot. Música: Oscar Alemán. Intérp.: Oscar Alemán y su orquesta. Disco Odeón Nº 55.511. Bs. As., 26|2|53. 6.000 ejs. $ 9.55.

411.539 — Faz "A": Clavel del Aire, Tango. Letra: Fernán Silva Valdez. Música: Juan de Dios Filiberto. Faz "B": Caballito Criollo, Canción. Letra: Belisario Roldán. Música: Antonio Podestá. Intérp.: Ignacio Corsini con acomp. de guitarras. Bs. As., 26|2|53. Disco Odeón Nº 55.514. 2.100 ejs. pesos 9.55.

411.540 — Faz "A": El Internado, Tango. Música: Francisco Canaro. Faz "B": Mujer Espartana, Vals. Letra: Ricardo M. Otero, Alberto Cosentino. Música: Roberto Firpo. Intérp.: Roberto Firpo y su nuevo cuartoto. Disco Odeón Nº 55.502. Bs. As., 26|2|53. 1.800 ejs. $ 9,55.

411.541 — Faz "A": Vals en Fa Menor. Música: P. Kalender. Faz "B". Cartas a Amelia (Apasionada). Música: P. Kalender. Intérp.: P. Kalender, solo de piano. Disco Oedón Nº 57.013. Bs. As., 26|2|53. 600 ejs. $ 10,10.

411.542 — Faz "A": Santa Lucía Luntana, Canción. Letra y música: F. A. Mario. Faz "B": Fenesta Che Lucivi, Canción. Letra y música: Vicenzo Bellini. Intérp.: Giana Pederzini con acomp. de orq. Disco Odeón Nº 57.012. Bs. As., 26|2|53. 1.200 ejs. $ 10,10.

411.549 — Doña Perfecta (Cast.). 1 vol. 192 págs. Aut.: Benito Pérez Goldós. Imp. y edit.: Editorial Tor SRL. Bs. As., mayo de 1952. 10.000 ejs. $ 4.—. (Argentina).

411.544 — El Secreto del Mercado Negro. (Cast.). 1 foll. 64 págs. Aut.: Anthony Parsons. Traduec. del inglés: Aníbal Leal. Imp. y editor: Editorial Tor S. R. L. Bs. As., 10|6|52. 10.000 ejs. pesos 1.50. (Argentina).

411.545 — Las Ruinas de Italia (Cast.). 1 foll. 64 págs. Aut.: Derek Long. Traducción del inglés: Aníbal Leal. Imp. y edit.: Editorial Tor SRL. Bs. As. 27|2|52. 10.000 ejs. $ 1,50. (Argentina).

411.546 — Fausto (Cast.). 1 vol. 224 págs. Aut.: Juan Wolfgang Goethe. Traducc. del alemán: Teodoro Llorente. Imp. y edit.: Editorial Tor SRL. Bs. As., junio de 1952. 10.000 ejs. $ 4.— (Argentina).

411.547 — El Exodo y las Flores del Camino, (Cast.). 1 vol. 192 págs. Aut.: Amado Nervo. Imp. y edit.: Editorial Tor SRL. Bs. As., abril de 1952. 10.000 ejs. $ 4.—. (Argentina).

411.548 — Príncipe y Mendigo (Cast.). 1 vol. 224 págs. Aut.: Mark Twain. Traduc. del inglés: Anónima. Imp. y edit.: Editorial Tor SRL. Bs. As., 7|6|52. 10.000 ejs. $ 4.—. (Argentina).

411.568 — El Comercio (Cast.). Diario. Nº 4,072. Propietario: Ronald Braithwaite. Director: Juan Vázquez. 1.300 ejs. $ 0,40. Bs. As. (San Martín), 12|4|53. (Argentina).

411.570 — Faz "A": Los Tres Alpinos, En Cádiz Había una Niña. Faz "B": Solita y Sola, Palomita Ingrata, A la Víbora del Amor. Intérp.: Simón Blech y su conjunto. Disco Music Hall número 7.004. Bs. As., 20|4|53. 6.750 ejs. $ 11,50.

411.571 — Faz "A": La Pastora, Pobre Gallito Ciego. Faz "B": Bajó un Angel del Cielo; Zapatero, zapatero; El Calendario. Arreglos Faz A y B: Simón Blech. Intérp.: Simón Blech y su conjunto. Bs. As., 20|4|53. Disco Music Hall. Nº 7.005| 6.750 ejs. $ 11,50.

411.572 — Faz "A": Nigth And Day. Beguin The Beguin, Beguin. Música: Cole Portor. Faz "B": Zapatillas Rojas. Fox-trot. Música: Martín V. Darré. Intérp.: Vicente Tagliacozzo y su orquesta. Disco Music Hall Nº 15:026. Bs. As., 28|4|53. 2.250 ejs. $ 12,50.

411.573 — Faz "A": Cry (Llora). Letra y música: Churchill Kohlman. Faz "B": Por Cuatro Días Locos. Letra y música: Rodolfo Sciamarella. Intérp.: Roberto y su orquesta. Disco Music Hall Nº 15-034. Bs. As., 28|4|53. 2.250 ejs. $ 12,50.

411.574 — Consuelo de Hermano, Tango. letra. 2 págs. Aut.: Reynaldo Delfor Barbosa. Imp. y edit.: Editorial musisal Titi Rossi. Bs. As., 15|4|53. 50 ejs. $ 2.50.

411.575 — Vencido en el Recuerdo. Tango, letra. 2 págs. Aut.: Reynaldo Delfor Barbosa. Imp. y edit.: Editorial musical Titi Rossi. Bs. As., 5|2|53. 50 ejs. $ 2,50.

411.576 — Vencido en el Recuerdo. Tango, letra. 2 págs. Aut.: Reynaldo Delfor Barbosa. Imp. y edit.: Editorial musical Titi Rossi. Bs. As., 5|2|53. 50 ejs. $ 2.50.

411.577 — Consuelo de Hermano. Tango, música. 2 págs. Aut.: Reynaldo Delfor Barbosa. Imp. y edit.: Editorial musical: Titi Rossi. Bs. As., 15|4|53. 50 ejs. $ 2,50.

411.580 — La Simiente (Cast.). Rev. mensual. Año 1, Nº 1. Direct. Propiet.: Rubén Osvaldo Ormat. 2.000 ejs. Bs. As., febero 1953. $ 5.— (Argentina).

411.583 — El Recuerdo de tus Labios, Vals, música. 2 págs. Aut.: Ernesto Viguié y Osvaldo R. Faidutti. Imp.: Emor. Edit.: Roma. Bs. As., 24|4|53 250 ejs. $ 1.—.

411.584 — El Recuerdo de tus Labios. Vals, letra. 2 págs. Aut.: Ernesto Viguié y Osvaldo R. Faidutti. Imp.: Emor. Edit.: Roma. Bs. As., 24|4|53. 250 ejs. $ 1.—.

411.585 — Te Juro que he Llorado. Tango, música. 2 págs. Aut.: Ernesto Viguié y Osvaldo R. Faidutti. Imp. Emor. Edit.; Roma. Bs. As., 20|4|53. 250 ejs. $ 1.—.

411.586 — Te Juro que he Llorado. Tango, letra. 2 págs. Aut.: Ernesto Viguié y Osvaldo R. Faidutti. Imp.: Emor. Edit.: Roma. Bs. As., 20|4|53. 250 ejs. $ 1.—.

411.587 — Zamba del Alma. Zamba, letra. 2 págs. Aut.: Santiago H. Rocca. Imp.: Emor. Edit.: Roma. Bs. As., 24|4|53. 250 ejs. $ 3.—.

411.588 — Zamba del Alma. Zamba, música. 2 págs. Aut.: Santiago H. Rocca. Imp.: Emor. Edit.: Roma. Bs. As., 24|4|53. — 250 ejs. $ 3.—.

411.589 — Solo con mi Alma. Tango, letra. 2 págs. Aut.: Luis Desalvo. Imp.: Emor. Edit.: Roma. Bs. As., 24|4|53. 250 ejs. $ 2.—.

411.590 — Solo con mi Alma. Tango, música. 2 págs. Aut.: Humberto La Rocca. Imp.: Emor. Edit.: Roma. Bs. As., 24|4|53. 250 ejs. $ 2.—.

411.591 — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. Nº 321. Año XXVIII Propitario: Mutualidad de la Policía Federal. Director: Miguel J. Bietti, Oscar E. Benzi y J. W. Toranzo. 12.000 ejs. Bs. As., febrero 1953. (Cast.; Argentina).

411.596 — English For Beginners, curso elemental. (Cast.-Inglés). 1 foll. 96 págs. Aut.: J. O. Halbrieb. Imp. Alemann y Cía. Edit.: Toil y Chat. Bs. As., 15|3|53. 3.000 ejs. $ 10.—.

411.597 — Something To Talk About (Cast.-Inglés). 1 foll. 96 págs. Aut.: J. O. Halbrich. Imp.: Alemann y Cía. Edit.: Toil y Chat. Bs. As., 15|11|52. 3.000 ejs. $ 10.—.

411.598 — An English Course Based On The Story Of Doctor Barnardo (Inglés-Cast.). 1 foll. 42 págs. Aut.: J. O. Halbrich. Imp.: Alemann y Cía. Edit.: Toil y Chat. Bs. As., 26|2|53. 3.000 ejs. $ 5.—.

411.601 — Locura de un Amor. Tango, letra. 2 págs. Aut.: Enrique S. Duca. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As., 4|4|53. 1.500 ejs. $ 3.—.

411.602 — Locura de un Amor. Tango, música. 2 págs. Aut.: René J. Rabellino. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 4|4|53. 1.500 ejs. $ 3.—.

e.3|7-Nº 3.309-v.17|7|53

---

29 DE ABRIL DE 1953

411.603 — La Voz del Cigarrero. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro de Cigarreros Minoristas de Buenos Aires. 500 ejempl. $ 0,10. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

411.604 — Esnea (Leche). Castellano. Periód. decenal. Prop.: Ricardo Florencio González Marana. 5.400 ejemplares. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

411.605 — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. (Castellano). Mensual. Prop.: Mutualidad de la Policía Federal. 24.000 ejempl. Bs. As., enero-febrero de 1953. (Argentina).

411.606 — Previsión Patronal. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Manuel Moyano. 500 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

411.607 — Boletín de la Cámara Mercantil. (Castellano) Quincenal. Prop.: Cámara Mercantil. 496 ejempl. $ 0,60. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

411.608 — Boletín de la Cámara Mercantil. (Castellano). Quincenal. Prop.: Cámara Mercantil. 981 ejempl. $ 0,60. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

411.609 — Pobre Diablo. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editora Zig Zag, S. A. 240.000 ejempl. $ 1,20. Bs. As., marzo-abril de 1953. (Argentina).

411.610 — Gaceta Algodonera. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Setembrina Ollea. 5.000 ejempl. Bs. As., febrero-marzo de 1953. (Argentina).

411.611 — El Caballo. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Ministerio de Ejército. 4.000 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

411.612 — Revista de la Facultad de Ciencias Económicas. (Castellano). Mensual. Prop.: Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires. 3.200 ejempl. $ 10,—. Bs. As., noviembre-diciembre de 1952. (Argentina).

411.613 — Tevyne (La Patria). Lituano. Rev. semanal. Prop.: Juan Jomusonis. 7.200 ejempl. $ 0,50. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

411.614 — Timón. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Pablo Molinari Peri - Eugenio Dadi. 500 ejempl. $ 0,75. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

411.615 — Esso Noticias. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Esso Petrolera Argentina, S. R. L. 5.000 ejemplares. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

411.616 — El Centinela. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Parroquia de N. Sra. de la Merced. 1.200 ejempl. $ 0,70. Las Lomitas (Formosa), marzo de 1953. (Argentina).

411.617 — Caciad. (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Cámara Arg. del Comercio y la Industria de Artículos para Deportes. 1.500 ejempl. Bs. As.. enero a marzo de 1953. (Argentina).

411.618 — Alergia. (Castellano). Periód. cuatrimestral. Prop.: Guido Ruiz Moreno. 500 ejempl. $ 7,—. Bs. As., noviembre a febrero de 1953. (Argentina).

411.619 — Sembrando. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Comisión Central de la Doctrina Cristiana. 1.300 ejempl. Corrientes, enero-abril de 1953. (Argentina).

411.620 — La Voz del Pueblo. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Roque Florentino. 3.600 ejempl. $ 0,20. Junín (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

411.621 — Cosas y Hechos de Misiones. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Mario Orfilio Herrera. 650 ejempl. $ 2,—. Posadas (Misiones), abril de 1953. (Argentina).

411.627 — Cuando las Mujeres Dicen Si... (Comedia en dos actos). Castellano. 92 págs. Autor: Carlos A. Olivari-Sixto Pondal Ríos y Mariano Mores. Teatro Astral de Bs. As., el 13 de marzo de 1953. (Argentina).

411.628 — Sociedad en Comandita (Comedia en un acto). Castellano. 11 págs. Autor: Adolfo Mazza. Centro Saavedra de Haedo (Bs. As.), el 4 de octubre de 1952. (Argentina).

411.629 — El Oasis Maldito (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 17 págs. Autor: Alberto Enrique Díaz. Teatro Chascomús de Chascomús (Bs. As.), el 9 de marzo de 1953. (Argentina).

411.630 — Si el Amor no Fuera Verde (Comedia en tres actos). Castellano. 55 págs. Autor: Claudio de Rich. Club Villa Insuperable de Campana (Bs. As.), el 24 de octubre de 1952. (Argentina).

411.631 — El Muerto es un Vivo (Pochade en un acto). Castellano. 21 págs. Autor: Adolfo Mazza. Teatro Colón de Mar del Plata (Bs. As.), el 4 de octubre de 1952. (Argentina).

411.632 — Flor y Retablo de la Danza. (Pieza teatral en dos actos). Castellano. 26 págs. Autor: Clemente Cimorra y Eduardo R. Beccar. Teatro Odeón de Mar del Plata (Bs. As.), el 27 de marzo de 1953. (Argentina).

411.633 — Viaje a Través de la Danza (Compaginación y glosas para tres actos coreográficos). Castellano. 10 págs. Autor: Clemente Cimorra y Eduardo R. Beccar. Teatro Grand Splendid de Buenos Aires, el 10 de abril de 1953. (Argentina).

411.634 — El Fabricante de Ojos (Comedia en tres actos). Castellano. 19 págs. Autor: Antonio Aliandro. Teatro de la Casa del Teatro de Buenos Aires, el 6 de marzo de 1953. (Argentina).

411.635 — Don Eulogio (Sainete en tres actos). Castellano. 28 págs. Autor: Julio Correa. Teatro Liceo de Bs. As., el 30 de marzo de 1953. (Argentina).

411.636 — Me Llaman Doña Bárbara ... y Qué (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 47 págs. Autor: Yaya Suárez Corvo. Teatro Ciudadela de Ciudadela (Bs. As.), el 3 de marzo de 1953. (Argentina).

411.637 — Rebeca la Judía (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 68 págs. Autor: Héctor Bates. Teatro Variedades de Buenos Aires, el 23 de marzo de 1953. (Argentina).

411.638 — Los Chicos (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 46 págs Orig.: Lucien Nepoty. Trad. del francés: Ignacio Rosas. Teatro Empire de Buenos Aires, el 29 de noviembre de 1952. (Argentina).

411.639 — Llegó el Novio de Turín y Armó la de San Quintín (Comedia en tres actos). Castellano. 44 págs. Autor: José Raúl Iglesias. Club Shell Mex Diadema de Vicente López (Bs. As.), el 31 de enero de 1953. (Argentina).

411.640 — El Indio Amara no ha Muerto. (Castellano). Pieza teatral en tres actos. 26 págs. Autor: Leonardo A. Catalano. Teatro Frank de General Roca (Cba.), el 24 de octubre de 1952. (Argentina).

411.641 — Cuando Ríen las Fieras (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 29 págs. Autor: Leonardo A. Catalano. Circo Rex de Capitán Sarmiento (Bs. As.), el 14 de diciembre de 1951. (Argentina).

411.642 — Nuevo Ritmo de la Poesía Infantil. (Castellano). 308 págs. Orig.: Antonio Esteban Agüero, Julia Bustos, José Constenla, y otros. Antología: Germán Berdiales. Edit.: Librería Hachette, S. A. Impres.: Tall. Gráf. Yunque. 4.000 ejempl. $ 20,—. Bs. As., 30 de abril de 1951. (Argentina).

411.643 — Como Conocerse a sí Mismo (La mente del hombre, que es y cómo funciona). 302 págs. Orig.: Edward A. Strecker, A. M. M. D. y Kenneth E. Appel, Ph. M. D. con la colaboración de: John W. Appel, M. D. Trad.: Vicente P. Quintero. Edit.: Librería Hachette, S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S. A. 3.000 ejempl. $ 40,—. Bs. As., 18 de enero de 1951. (Argentina).

411.644 — Kim. (Castellano). 362 páginas. Orig.: Rudyard Kipling. Trad.: Julio Izquierdo Croselles. Edit.: Librería Hachette, S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot, S. R. L. 5.000 ejempl. $ 20,—. Bs. As., 14 de mayo de 1951. (Argentina).

411.645 — Así se Cocina (Los secretos de la cocina al alcance de todos). Castellano. 520 págs. Autor: Dra. Andrée Lewerg. Edit.: Librería Hachette, S. A. Impres.: Cía. Impresora, S. A. 6.000 ejempl. $ 18,—. Bs. As., 15 de noviembre de 1950. (Argentina).

411.646 — La Voz. (Castellano). 331 págs. Orig.: Georges Canuty. Trad.: Anónimo. Edit.: Librería Hachette, S. A. Impres.: J. Hays Bell. 3 000 ejempl. $ 40,—. Bs. As., 21 de enero de 1952. (Argentina)

411.647 — Matemáticas e Imaginación. (Castellano). 396 págs. Orig.: Edward Kasner y James Newman. Trad.: J. Celdeiro Ricoy. Edit.: Librería Hachette, S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot, S. R. L. 4.000 ejempl. $ 40. Bs. As., 30 de julio de 1951. (Argentina).

411.648 — Manuel Illustre D'Histoire de la Litterature Francaise. (Francés). 813 págs. Orig.: G. Lanson y P. Tuffrau. Edit.: Librería Hachette, S. A. Impres.: Tall. Gráf. Garrot. 2.000 ejempl. $ 50,— Bs. As., 15 de mayo de 1952. (Argentina).

411.649 — Un Misterio de Diez días. (Castellano). 222 págs. Orig.: Ellery Queen. Trad.: Mario Calés. Edit.: Librería Hachette, S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot, S. R. L. 8.500 ejempl. $ 8,—. Bs. As., 15 de diciembre de 1951. (Argentina).

411.650 — Me Casé con un Muerto. (Castellano). 196 págs. Orig.: William Irish. Trad.: Vicente Canoura. Edit.: Librería Hachette, S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot, S. R. L. 8.500 ejemplares. $ 8,—. Bs. As., 10 de diciembre de 1951. (Argentina).

411.651 — Para Ella y Para Ellas (Castellano). 158 págs. — Autor: Pedro Mata. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 10.000 ejempl. $ 20.—. Bs. As., 23 de julio de 1951. (Argentina).

411.652 — Tú y Yo (Castellano). 158 págs. Orig.: Paúl Geraldy. Trad.: Edmundo Bianchi. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 10.000 ejempl. $ 20. Bs. As., 23 de julio de 1951. (Argentina).

411.657 — En las Fronteras del Far West (Castellano). 144 págs. Orig.: Emilio Salgari. Trad.: del italiano: E.D.A. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejempl. $ 4,50. Bs. As., 28 de febrero de 1953. (Argentina).

411.658 — La Agencia Thompson y Cía. (Castellano). 256 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: E. D.A Impres.: Tall. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. 15.000 ej. $ 6.—. Bs. As., 23 de marzo de 1953. (Argentina).

411.659 — Un Capitán de Quince Años (Castellano). 240 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: E.D.A. Impres.: Tall. Lumen. Edit.: Editorial Difusión. 15.000 ejempl. pesos 4,50. Bs. As., 5 de marzo de 1953. (Argentina).

411.660 — Silabario de la Moral Cristiana (Castellano). 304 págs. Orig.: Mons. Francisco Olgiati. Trad. del italiano: Pbro. D. Juan B. Fourcade. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejempl. $ 4,50. Bs. As., 5 de febrero de 1953. (Argentina).

411.661 — Farol (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Esso Productora de Petróleo S. A. Esso Refinadora de Petróleo S. A. y Esso S. A. Petrolera Argentina. Direct.: Jorge Martínez Seeber. 11.000 ejempl. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

411.667 — Estudiantil Mendocina (Castellano). Rev. Prop. y Direct.: Alberto Pasmantes. 2.000 ejempl. Mendoza, noviembre de 1952. (Argentina).

411.670 — Resumen de Historia Universal (Castellano). 251 págs. Autor: José C. Astolfi. Edit.: Editorial Kapelusz S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejempl. $ 12,50. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

411.671 — Resumen de Historia Moderna y Contemporánea (Castellano). 126 págs. Autor: José C. Astolfi. Edit: Editorial Kapelusz, S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 epempl. $ 9.—. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

411.672 — Síntesis de Historia Antigua y Medieval (Castellano). 330 págs. Autor: José C. Astolfi. Edit.: Editorial Kapelusz, S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 22.000 ejempl $ 14,50. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

411.684 — Eres Pobre Muchachita (Tango, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Juan A. Fair. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Ica. 500 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 29 de abril de 1953. (Argentina).

411.685 — Eres Pobre Muchachita (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Jorge A. Molina. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Ica. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 29 de abril de 1953. (Argentina).

411.689 — Aero Mundial (Inglés). Rev. semanal. Prop. y Direct.: Alberto Mirkin. 100 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

411.690 — Porteña Soy (Milonga, Mús.). 2 págs. Autor: Pablo Jurado. Edit. e Impres.: Editorial Pergamino. 300 ejempl. $ 3—. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

411.691 — Esquina de Recuerdos (Vals, Mús.). 2 págs. Autor: Pablo Jurado. Edit. e Impres.: Editorial Pergamino. 300 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

411.696 — El Amor de Cada Uno (Castellano). 221 págs. Autor: Pedro Mata. Edit. e Impres.: Editorial Tor S.R.L. 10.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 28 de agosto de 1952. (Argentina).

411.697 — Nada Más Que un Pistolero (Castellano). 96 págs. Orig.: Ralph Bell. Trad. del inglés: R. Bellani Nazzeri. Edit. e Impres.: Editorial Tor S.R.L. 20.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

411.698 — Cuatro Bandidos (Castellano). 96 págs. Orig.: Max Brand. Trad. del inglés: Aníbal Leal. Edit. e Impres.: Editorial Tor S.R.L. 20.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

411.699 — Muerto y Enterrado (Castellano). 96 págs. Orig.: Lee Floren. Trad. del inglés: Aníbal Leal. Edit. e Impres.: Editorial Tor S.R.L. 20.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 27 de mayo de 1952. (Argentina).

411.700 — Vida de Sarmiento (Castellano). 478 págs. Autor: Manuel Gálvez. Edit. e Impres.: Editorial Tor S.R.L. 20.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

411.704 — Faz "A": Cuando Yo Me Vaya (Tango). Letr.: Antonio Cantó. Mús.: Jaime Vila y Jorge Vidal. Faz "B": La Catrera (Tango). Mús.: Arturo De Basi. Intérp.: Mario Demarco. Disco Pathe Nº PG-11058. 250 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 19 de abril de 1953. (Argentina).

411.705 — Faz "A": Pena de Amor (Sueño de Amor). Tango. Letr.: José María Contursi. Mús.: Jorge A. Fernández. Faz "B": Arrabal (Tango). Mús.: José Pascual. Intérprete: Jorge A. Fernández. Disco Pathe Nº PG-11059. 200 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., 19 de abril de 1953. (Argentina).

411.706 — Faz "A": La Cumparsita (Tango). Mús.: Gerardo H. Matos Rodríguez. Faz "B": Contratiempo (Tango). Mús.: Astor Piazzolla. Intérprete: Jorge A. Fernández. Disco Pathe Nº PG-11.049. 500 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 20 de enero de 1953. (Argentina).

411.707 — Faz "A": Casi-Casi (Cumbia). Letr. y Mús.: Julio Ernesto Sosa. Faz "B": Lencali (Fox Trot). Letr. y Mús.: José S. Rossino. Intérp.: Los Angeles. Disco Pampa Nº PM-11.090. 2.000 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 20 de enero de 1953. (Argentina).

411.708 — Faz "A": Moñito (Guaracha). Mús.: Pablo Cairo. Faz "B": De Que te Quejás mi Hermano (Bolero). Mús.: Daniel Santos. Intérp.: Daniel Santos. Disco Seeco Nº SN 9073. 200 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 20 de enero de 1953. (Argentina).

411.709 — Faz "A": Corrientes Angosta (Tango). Letr. y Mús.: Angel R. Gatti. Faz "B": Déjame Quererte (Vals). Mús.: Rafael Natta. Intérp.: Alfredo Attadía. Disco Pathe número PG-11050. 500 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 20 de enero de 1953. (Argentina).

411.710 — Faz "A": Soy de Pomán (Zamba). Letr.: Carlos D. Larrosa. Mús.: Antonio e Isidro Peralta Dávila. Faz "B": Como Trenza de Ocho (Escondido). Mús.: Mario Giroldi. Intérp.: Peralta-Dávila. Disco Pampa Nº PM-17.050. 500 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 20 de enero de 1953. (Argentina).

411.711 — Faz "A": El Arriero (Canción). Letr. y mús.: Atahualpa Yupanqui. Faz "B": En'de que te Vi (Tonada). Letr. y mús.: Luis Bahamonde Alvear. Intérp.: Trío Palacio-Riverol-Cabral. Disco Pampa número PM 14.040. 500 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 20 de enero de 1953. (Argentina).

411.712 — Faz "A": Salvame Legui (Tango). Letr.: Nolo López. Mús.: Oscar Roma. Faz "B": Mi Ultimo Adios (Tango). Letr.: Delia Leguisamo. Mús.: José Servidio. Intérp.: Jorge Vidal. Disco Pampa Nº PM-14.039. 2.000 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 20 de enero de 1953. (Argentina).

411.713 — Faz "A": Arrabalero (Tango). Letr.: Eduardo Calvo. Mús.: Osvaldo N. Fresedo. Faz "B": La Payanca (Tango). Mús.: Augusto P. Berto. Intérp.: Enrique Mora. Disco Pampa Nº PM-17.049. 2.200 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 20 de enero de 1953. (Argentina).

411.720 — Historia Antigua (Oriente-Grecia-Roma). Oriente. Castellano). 195 págs. Autor: B. Sarthou. Edit.: Editorial F. V. D. Impres.: Imprenta López. 10.000 ejempl. $ 10,—. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

411.725 — No me Quejo. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Cayetano Tomaselli. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

411.726 — No me Quejo (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Cayetano Tomaselli. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

411.729 — La Razón de mi Vida (7ª Edición). Castellano. 320 págs. Autor: Eva Perón. Edit. e impres.: Casa Jacobo Peuser, S. A. C. e I. 375.000 ejempl. $ 9,—. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

411.730 — La Razón de mi Vida (11ª Edición). Castellano. 320 págs. Autor: Eva Perón. Edit. e impres.: Casa Jacobo Peuser, S. A. C. e I. 200.000 ejempl. $ 9,—. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

411.731 — La Razón de mi Vida (13ª Edición). Castellano. 320 págs. Autor: Eva Perón. Edit. e impres.: Casa Jacobo Peuser, S. A. C. e I. 53.700 ejempl. $ 16,— Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

411.732 — La Razón de mi Vida (14ª Edición). Castellano. 320 págs. Autor: Eva Perón. Edit. e impres.: Casa Jacobo Peuser, S. A. C. e I. 75.650 ejempl. $ 9,—. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

411.733 — La Razón de mi Vida (14ª Edición). Castellano. 320 págs. Autor: Eva Perón. Edit. e impres.: Casa Jacobo Peuser, S. A. C. e I. 30.000 ejempl. $ 9,—. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

411.734 — La Razón de mi Vida (15ª Edición). Castellano. 320 págs. Autor: Eva Perón. Edit. e impres.: Casa Jacobo Peuser, S. A. C. e I. 30.000 ejempl. $ 9,—. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

411.735 — La Razón de mi Vida (15ª Edición). Castellano. 320 págs. Autor: Eva Perón. Edit. e impres.: Casa Jacobo Peuser, S. A. C. e I. 69.400 ejempl. $ 9,—. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

411.737 — La Niña del Gato. (Castellano). 8 rollos de 2.284 mts. Product.: Argentina Sono Film, S. A. C. I. Autor del Argum.: Alberto Etchebehere y Román Viñoly Barretto. Princip. intérp.: Adrianita Caputi, Adolfo Stray, Beba Bidart y otros. Bs. As., 23 de abril de 1953. (Argentina).

411.742 — Mis Penas de Amor (Vals, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Oscar Davalle e Ilavio Bocca. Edit.: Editorial Argentina. Impres.: Antonio Vilaltella. 250 ejempl. $ 2,—. Bs. As., 3 de enero de 1952. (Argentina).

411.743 — Mis Penas de Amor (Vals, Mús.). 2 págs. Autor: Oscar Davalle e Ilavio Bocca. Edit.: Editorial Argentina. Impres.: Antonio Vilaltella. 250 ejempl. $ 2,—. Bs. As., 3 de enero de 1952. (Argentina).

411.751 — Volcán. (Castellano). Rev. Prop.: S. A. Volcán Ind. y Com. Direct.: Edelberto Alfredo Páez. 15.000 ejempl. Bs. As., año 1952. (Argentina).

411.754 — El Palomar (Chamamé. Mús.). 2 págs. Autor: Pedro P. Gauna. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

411.755 — El Palomar (Chamamé. Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Buenaventura Ojeda. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

411.761 — El Despertar. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Arturo Webster Hotton. 2.000 ejempl. $ 1,50. Zárate (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

411.758 — Sucesos. (Castellano). Rev. Prop.: Editorial Aventuras, S. R. L. Direct.: Horacio Gutiérrez. 42.000 ejempl. $ 1,—. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

PUBLICAR NUEVAMENTE

408.407 — 23/3/1953: La Reina de los Pájaros. (Castellano). Orig.: Constancio C. Vigil. Adaptación: María Rosa Letiz Barragán. Edit. e impres.: Editorial Atlántida, S. A. 100 ejemplares. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

409.160 — 31/3/1953: San Lorenzo (Castellano). Rev. semanal. Prop. y Direct.: Ricardo Bertrán y Jorge L. Cella. 10.000 ejempl. $ 1,—. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

409.156 — 1º/4/1953: Semiología Médica y Técnica Exploratoria. (Castellano). 1.114 págs. Autor: J. Surós. Edit.: Salvat Editores, S. A. Impres.: Imprenta Hispano-Americana, S. A. 2.000 ejempl. $ 569,—. Barcelona (España), año 1953 (Extranjera).

e.3|7-Nº 3.310-v.17|7|53

30 DE ABRIL DE 1953

411.762. — Avisador Comercial (Castellano). Propietarios: L. C. Iramain y J. A. González. Capital Federal, 21|4|53. 3.000 ejempl. (Argentina). Mensual.

411.763. — Trabajo y Justicialismo (Castellano). Prop.: Mamira Etelicia Ibarra. 5.000 ejempl. Cap. Fed., abril 1953. (Argentina). Bimensual.

411.764. — Acomac (Castellano). Prop.: Asociación de Comerciantes en Materiales para Construcción. Cap. Federal, marzo 1953. 1.000 ejempl. (Argentina).

411.765. — El Caño por Dentro (Castellano). Prop.: Fábrica Argentina de Caños de Acero e Industrias Electro-Metalúrgicas Mauricio Silbert S. A. 2.000 ejempl. Cap. Fed., 3er. y 4º trimestre 1952 y 1er. trimestre 1953. (Argentina). Trimestral.

411.766. — Aventuras de Justy (Castellano). Prop.: Publicaciones Universales S. R. L. 51.000 ejempl. Cap. Fed., abril 1953. $ 0,50. (Argentina).

411.767. — Ases del Aire (Castellano). Prop.: Publicaciones Universales S. R. L. 51.000 ejempl. Cap. Fed., abril 1953. $ 0,50. (Argentina).

411.768. — Pimpinela (Castellano). Propietario: Publicaciones Universales S. R. L. 50.000 ejempl. Cap. Fed., abril 1953. $ 2.— (Argentina). Mensual.

411.769. — Boletín (Castellano). Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. 165 ejempl. Bs. As., abril 1953. (Argentina). Mensual.

411.770. — La Verdad (Castellano). Diario. Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica de Junín. 5.000 ejempl. Junín (Bs. As.), marzo 1953. $ 0,50. (Argentina).

411.771. — Addya. Rev. mensual (Castellano). Prop.: Asociación Distribuidores Dulces y Afines. 360 ejempl. Cap. Fed., marzo, abril 1953. (Argentina).

411.772. — Vigilia. Bimestral (Castellano). Prop.: Asociación Ex Alumnos Escuela Nº 3 "José Manuel Estrada". 500 ejempl. Merlo (Bs. As.), marzo, abril de 1953. $ 3.— (Argentina).

411.773. — Mitre. Diario (Castellano). Prop.: Editorial La Razón. 100 ejemplares. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), marzo 1953. (Argentina).

411.774. — Sarmiento. Diario (Castellano). Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), marzo 1953. (Argentina).

411.775. — Labrador. Diario (Castellano). Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Buenos Aires), marzo 1953. (Argentina).

411.766. — Gladiador. Diario (Castellano). Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), marzo 1953. (Argentina).

411.777. — Rivadavia. Diario (Castellano). Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. Aires), marzo 1953. (Castellano).

411.778. — El Libertador. Diario (Castellano). Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), marzo 1953. (Argentina).

411.779. — Mariano Moreno. Diario. (Castellano). Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), marzo 1953. (Argentina).

411.780. — Ballester. Diario (Castellano). Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. Aires), marzo 1953. (Argentina).

411.781. — San Miguel. Diario (Castellano). Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. Aires), marzo 1953. (Argentina).

411.782. La Razón. Diario (Castellano). Prop.: Editorial La Razón. 500 ejemplares. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), marzo 1953 (Argentina).

411.783 — San Justo. Diario (Castellano). Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), marzo 1953. (Argentina).

411.784. — Revista de Publicaciones Navales. Suplemento de Sanidad Naval. Rev. bimestral (Castellano). Prop.: Ministerio de Marina - Servicio de Informaciones Navales. 500 ejempl. Mayo a agosto 1952. Bs. As. (Argentina).

411.785. — Misiones Consolata. Revista mensual (Castellano). Prop.: Instituto Misiones Consolata. 2.700 ejempl. Rosario (S. Fe), abril 1953. (Argentina).

411.786. — Boletín Salesiano. Mensual (Castellano). Pro.: Institución Salesiana. 15.000 ejempl. Cap. Fed., abril 1953. (Argentina).

411.787. — La Verdad. Quincenal (Castellano). Prop.: Juan Manuel Arce. Villa Ballester (Partido Gral. San Martín - Bs. As.), abril 1953. $ 0,75 750/800 ejempl. (Argentina).

411.788. — La Verdad. Semanal (Castellano). Prop.: Horacio Eduardo De Ciervi. 800 ejempl. Alta Gracia (Córdoba), marzo 1953. $ 1.— (Argentina).

411.789. — La Voz del Comercio. Mensual (Castellano). Prop.: Centro Comerciantes y Propietarios de P'iSeyro. 2.000 ejempl. Avellaneda (Bs. As.), febrero a abril de 1953. (Argentina).

411.792. — Ué. paisano... Llegó Marrone. Rev. en 1 acto. Autores: Carlos A. Petit, Antonio Prat y Felipe Santiago. 1 foll. mecanograf. 13 págs. Teatro Florida. Bs. As., 4|4|53.

411.793. — Cañaverales en sangre. Pieza teatral en 3 actos. Autor: Alvaro Gutiérrez. 1 foll. mecanograf. 22 páginas. Palacio de Grandes Espectáculos. Tucumán, 14|1|53.

411.794. — Laura Bertieri. Drama en 3 actos. Autor: Nino Alessi. Traduc. del italiano: Roberto A. Talice. 1 foll. mecanografiado. 46 págs. Teatro Municipal. Santa Fe, 10|4|53.

411.795. — Santos Vega. Pieza teatral en 3 actos. Autor: Antonio Pages Larraya. 1 foll. 60 págs. mecanograf. Teatro Marconi. Buenos Aires, 10|4|53.

411.796. — La locura del Rey Federico. Pieza teatral en 3 actos. Autor: José D. Thomas. 1 foll. mecanograf. 47 páginas. Federación Gallega de Buenos Aires, 12|11|52.

411.797. — Entre Branding y Yatasto, el tano se fué... al canasto. Pieza teatral en 3 actos. Autores: Jorge Díaz Varas y José Pedrosa Paz. 1 foll. mecanograf. 54 págs. Teatro Capitol. Uspallata (Mendoza). 7|2|53.

411.798. — La doctora Rosset. Comedia en 3 actos. Autor: Alberto M. Oteiza. 1 foll. mecanograf. 26 págs. Teatro Coliseo Podestá. Eva Perón (Prov. de Buenos Aires). 2|11|52.

411.799. — Siempre defenderé tu recuerdo, mamá. Pieza teatral en 3 actos. Autores: Tito Conde y Santiago P. Scherini. 1 foll. mecanograf. 21 páginas. Teatro Universal. Carcarañá - Santa Fe. 10|2|53.

411.800. — Si Adán no hubiese aflojado... Revista en un acto. Autores: Don Artagán y Doblando el Codo. 1 foll. mecanograf. 32 págs. Teatro Florida. Buenos Aires, 25|4|53.

411.801. — La Revista Verde... Y La Rosa. Revista en un acto. Autores: Carlos Petit, Antonio Prat y Felipe Santiago. 1 foll, mecanograf. 9 págs. Teatro Florida. Buenos Aires, 4|4|53.

411.802. — Faz "A": Tosca. "Vissi d'arte, vissi d'amore" Letra y música: G. Puccini. Faz "B": La boheme. "Mi chiamano Mimí". Letra y mús.: G. Puccini. Intérp.: Magda Olivero. Disco Orfeo Nº 54.004. Bs. As., 1º|12|52 2.000 ejempl. $ 15.

411.803. — Faz "A": Il barbieri di Siviglia. "La calunnia e un venticello". Letra y mús.: G. Rossini. Faz "B": La boheme. "Vecchia Zimarra". Letra y mús.: G. Puccini. Intérp.: Faz "A": Tancredi Pasero, faz "B": Italo Tajo. Disco Orfeo Nº 54.006. Bs. As., 1º|1|53. 2.000 ejempl. $ 15.

411.804. — Faz "A": Carmen. "Con voi ber". Letra y mús.: G. Bizet. Faz "B": Otello. "Credo". Letra y mús.: G. Verdi. Intérp.: Carlo Tagliabue. Disco Orfeo Nº 54.003. Bs. A..., 1º|12|52. 2.000 ejempl. $ 15.

411.805. — Faz "A": Napulitanamente. Canción. Letra y mús.: Barile - Bovio. Faz "B" Tira e molla. Tarantela napolitana. Letra y mús.: Marbeni y Manlio. Intérp.: Antonio Basurto. Disco Orfeo Nº 50.007. Buenos Aires, 1º|12|52. 2.000 ejempl. $ 13.

411.806 — Faz "A". A la gran muñeca. Tango. Letra y música: Jesús Ventura y Miguel F. Osés. Faz "B". Compadrón. Tango. Letra y música: Luis Visca y E. D. Cadícamo. Intérp.: Luis Visca. Disco Orfeo Nº 13.002. Bs. As., 1º|12|52 2.000 ejs. $ 10.

411.807 — Faz "A". Sansón y Dalila. Marcha. Letra y música: Antonio Almeida y Joao de Barro. Faz "B". Baión del desierto. Letra y música: Menezes y Abel Ferreira. Intérp.: Mario Césari. Disco Orfeo Nº 10.004. Bs. As., 1º|11|52. 5.000 ejs. $ 10.

411.808 — Faz "A" Margarita Gauthier. Tango. Letra: Julio J. Nelson. Música: Joaquín M. Mora. Faz "B". Soy una fiera. Milonga. Letra y música: Francisco Martino. Intérp.: Roberto Caló. Disco Orfeo Nº 3.005. Bs. As., 1º|10|52. 5.000 ejs. $ 10.

411.809 — El payé Chamamé. Letra: Valerio Duarte. Música: Pedro Mendoza (Faz "A"). Faz "B". Sargento Cabral. Canción correntina. Letra: C. A. Castellán. Música: Pedro Sánchez. Intérprete: Pedro De Ciervi. Disco Orfeo 13.002. Bs. As., 1º|10|52. 5.000 ejs. $ 10.

411.810 — Faz "A". Ten compasión, fox-trot. Letra y música: Ira y George Gershwin. Faz "B". El hombre que amo. fox-trot. Letra y música: Ira y George Gershwin. Intérp.: Dante Amicarelli. Disco Orfeo Nº 12.002. Bs. As., 1º|10|52. 5.000 ejs. $ 10.

411.811 — Faz "A" Los mareados, tango. Letra: E. D. Cadícamo. Música: Juan C. Cobián. Faz "B". El tigre Millán. Letra y música: Francisco Canaro. Intérp.: Héctor Mauré. Disco Orfeo Nº 5.005. Bs. As., 1º|10|52. 5.000 ejs. $ 10.

411.819 — Cuerpos y Almas (Castellano). 1 vol. 456 págs. Aut.: Maxence Van Der Meersch. Trad. del francés: Ricardo Rey Beckford. Imp.: Juan Castagnola e hijo. Edit.: Editorial Americana. Bs. As., 30|4|53. 10.000 ejs. $ 30. (Argentina).

411.820 — Manual de Mineralogía y Geología (Castellano). 1 vol. 114 págs. Autor: E. Kittl. Imp.: Tall. G áf. Cultura. Edit.: Editorial Jorge A. Duclout. Bs. As., 30|4|53. 3.000 ejs. $ 22. (Argentina).

411.833 — La Semana. Rev. Mensual. Prop.: Ademar Víctor Di Martino. Director: Horacio M. Gandini. 2.500 ejs. Mar del Plata (Bs. As.), abril de 1953. Año IX. Nº 243. (Castellano). Argentina.

411.835 — Ojos de madre. Vals-música. 2 págs. Autor: D. Máximo Pereyra. Imp.: Julio Korn. Edit.: El Autor. Bs. As., 5|4|53. 500 ejs. (Argentina).

411.836 — El Valiente. Chamamé-música. 2 págs. Autor: Isidoro Iturri. Imp.: Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As., 28|4|53. 250 ejs. (Argentina).

411.837 — El Valiente. Chamamé-letra. 2 págs. Aut.: Heraclio Pérez. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As., 28|4|53. 250 ejs. (Argentina).

411.838 — Se fué para Buenos Aires. Chamamé-letra. 2 págs. Aut.: Heraclio Pérez. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As., 28|4|53. 250 ejs. (Argentina).

411.839 — Se fué para Buenos Aires. Chamamé-música. 2 págs. Aut.: Isidoro Iturri. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As., 28|4|53. 250 ejs. (Argentina).

411.841 — A. C. U. (Castellano). Año XVII. Nº 184. Prop.: Fernando J. Plans. Director: Fernando J. Plans. 2.000 ejs. Rosario de Santa Fe, marzo 1953. (Argentina).

411.842 — El Progreso. Periódico semanal. (Castellano). Año XXXIX. Número 1889. Prop.: Ernesta María Moro de Arroyo. Director: Luis Arroyo. 200 ejs. $ 0,30. Juan José Paso (Bs. As.), 25|4|53. (Argentina).

411.843 — Gualeguaychú. Rev. mensual. (Castellano). Año 1. Nº 4. Directores Propietarios: Rodolfo A. García y Horacio Romero. 1.200 ejs. $ 2.— Gualeguaychú (Entre Ríos), abril de 1953. (Argentina).

411.848 — Cachaca. Marcha-música. 2 págs. Autores: Marinosio Filho; Mirabeau Pinheiro; Lucioi de Castro y Heber Lobato. Imp.: Imp. Tamar. Editor: Edic. Internacionales Fermata S. R. L. Bs. As., 27|4|53. 500 ejs. (Argentina).

411.849 — Cachaca. Marcha-versión castellana. Autor: Ben Molar. Imp.: Imp. Tamar. Edit.: Edic. Internacionales Fermata. Bs. As., 27|4|53. 500 ejs. (Argentina).

411.850 — Cachaca-letra brasileña-marcha. Autores: Marinosio Filho; Mirabeau Pinhêiro; Lucio de Castro y Heber Lobato. Imp.: Imp. Tamar. Edit.: Edic. Internacionales Fermata. Bs. As., 27|4|53. 500 ejs. (Argentina).

411.856 — Mientras yo viva. Tango-música. 2 págs. Aut.: Federico Dante Pierpaoli (Dante Pier). Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. Santa Fe, 25|4|53. 200 ejs. $ 3.— (Argentina).

411.857 — El bosque de la ilusión. Foxtrot criollo-música. 2 págs. Autores: Alberto De Dominicis y Juan Cattino. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: Los Autores. Santa Fe. 25|4|53. 200 ejs. $ 3.— (Argentina).

411.858 — Pimpollito de ébano. Samba baión-música. 2 págs. Autor: Francisco Carpentieri. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. Santa Fe, 12|4|53. 200 ejemplares. $ 3.— (Argentina).

411.865 — Danza de las blusas. Garrotín gitano-música. 2 págs. Aut.: Francisco Balaguer. Imp.: Imp. Musicales E. M. Y. C. Edit.: El Autor. Bs. As., 1º|11|52. 1.000 ejs. $ 3.— (Argentina).

411.867 — Símbolo. (Castellano). Año VII. Nº 31. Propietario: Masonería Argentina del R. E. A. & A. Gran Logia. Direct.: Fabián Onsari. 1.500 ejes. Cap. Fed., marzo de 1953. $ 2,50. (Argentina).

411.868 — Planificación Peronista. 1 vol. 226 págs. Autor: Lorenzo A. García. Imp. y Edit.: Librería y Editorial Castellví S. A. Santa Fe, 11|4|53. 1.000 ejs. $ 25.— (Argentina).

411.872 — Mambo. Tango-letra. 2 págs. Aut.: Reynaldo Yiso. Imp.: Delfín M. Vilaltella. Edit.: Editorial Crismar. Bs. As., 2|11|52. 250 ejs. $ 3.— (Argentina).

411.873 — Mambo. Tango-música. 2 págs. Aut.: Roberto Chanel. Imp.: Delfín M. Vilaltella. Edit.: Editorial Crismar. Bs. As., 2|11|52. 250 ejs. $ 3.— (Argentina).

411.874 — ¡Qué performance. Tango-música. 2 págs. Aut.: Francisco Lauro. Imp.: Delfín M. Vilaltella. Edit.: Editorial Crismar. Bs. As., 14|3|53. 250 ejs. $ 3.— (Argentina).

411.875 — Viejo cochero. Tango-letra. 2 págs. Autor: Horacio Sanguinetti. Imp. Delfín M. Vilaltella. Edit.: Editorial Crismar. Bs. As., 2|11|52. 250 ejs. $ 3.— (Argentina).

411.876 — Viejo cochero. Tango-música. 2 págs. Aut.: Eduardo Bonessi. Imp.: Delfín M. Vilaltella. Edit.: Editorial Crismar. Bs. As., 2|11|52. 250 ejs. Pesos 3.— (Argentina).

411.877 — Mi patrona y Generala. Cueca cuyana-letra. 2 págs. Aut.: Hilario Cuadros. Imp.: Delfín M. Vilaltella. Edit.: Editorial Crismar. Bs. As., 8|10|52. 250 ejs. $ 3.— (Argentina).

411.878 — Mi patrona y Generala. Cueca cuyana-música. 2 págs. Aut.: R. Arancibia Laborda. Imp.: Delfín M. Vilaltella. Edit.: Editorial Crismar. Bs. As., 8|10|53. $ 3.— 250 ejs. (Argentina).

411.879 — Señora de Buenos Aires. Estilo canción-letra. 2 págs. Aut.: Hilario Cuadros. Imp.: Delfín M. Vilaltella. Edit.: Editorial Crismar. Bs. As., 8|10|52. 250 ejs. $ 3.— (Argentina).

411.880 — Señora de Buenos Aires. Estilo canción-música. 2 págs. Aut.: Félix A. Blanco. Imp.: Delfín M. Vilaltella. Edit.: Editorial Crismar. Bs. As., 8|10|52. 250 ejs. $ 3.— (Argentina).

411.890 — Pequeños Franciscanos (Foll. mensual). Castellano. Año III. Nº 25. Prop.: Obra de las Vocaciones Franciscanas. Direct.: Carlos de la Fuente. 22.000 ejs. San Antonio de Padua (B. A.) diciembre de 1952.

411.900 — Después de tanto buscarla. Tango-música. 2 págs. Aut.: Armando Balliotti. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: Boccazzi. Bs. As., 12|6|50. 250 ejs. $ 1.50. (Argentina).

e.3|7-Nº 3.311-v.17|7|53

4 DE MAYO DE 1953

411.903 — Buenos Aires Literaria (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Andrés Ramón Vázquez. 750 ejs. $ 4.— Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

411.904 — Sol del Plata (Castellano). Diario. Prop.: Domingo D. Di Carlo. 5.700 ejs. $ 0,30 San Isidro (Cap. Fed.), diciembre de 1952. (Argentina).

411.905 — Sol del Plata (Castellano). Diario. Prop.: Domingo D. Di Carlo. 19.200 ejs. $ 0,30. San Isidro (Bs. As.), enero a marzo de 1953. (Argentina).

411.906 — Sol del Plata (Castellano). Diario. Prop.: Domingo D. Di Carlo. 6.300 ejs. $ 0,30. San Isidro (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

411.907 — Correo Fotográfico Sudamericano (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: E. Del Conte y Cía. 5.000 ejs. $ 3.— Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

411.908 — Campeón (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Roberto De Franc. 110.000 ejs. $ 1.— Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

411.909 — Di Yidische Zaitung (El Diario Israelita). Idisch. Diario. Prop.: El Diario Israelita S. R. L. 450.000 ejs. $ 0,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

411.910 — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. 1.100 ejs. Rafaela (Santa Fe), abril de 1953. (Argentina).

411.911 — Der Volksfreund (Amigo del Pueblo). Alemán. Perióð. semanal. Propietario: Asociación Cultural Esdeva. 18.500 ejs. $ 0,70. Villa Calzada (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

411.912 — Letras. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Jesús Antonio Garzón. 500 ejs. $ 1,30. La Carlota (Córdoba), diciembre de 1952. (Argentina).

411.917 — La Mejor Recompensa (Castellano. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Edit. e Impres.: Editorial Tor S. R. L. 10.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., 17 de junio de 1952. (Argentina).

411.918 — Cara de Piedra (Castellano). 64 págs. Autor: John Traben. Edit. e Impres.: Editorial Tor S. R. L. 25.000 ejemplares. $ 2.— Bs. As., 21 de octubre de 1952. (Argentina).

411.919 — El Misterio de Park-Lane (Castellano). 64 págs. Autor: John Traben. Edit. e Impres.: Editorial Tor S. R. L. 25.000 ejs. $ 2.— Bs. As., 21 de enero de 1953. (Argentina).

411.920 — La Danza de Diamantes (Castellano). 64 págs. Autor: Jhon Traben. Edit. e impresor: Editorial Tor S.R.L. 25.000 ejempl. $ 2. Bs. As., 23 de agosto de 1952. (Argentina).

411.921 — El Camino de la Media Luna (Castellano). 64 págs. Autor: Jhon Traben. Edit. e impresor: Editorial Tor S.R.L. 25.000 ejempl. $ 2. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Argentina).

411.922 — Las Moradas o Castillo Interior (Castellano). 183 págs. Autor: Santa Teresa. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Tall. Gráf. Rodríguez Giles S.R.L. 5.000 ejempl. $ 5. Bs. As., 8 de setiembre de 1944. (Argentina).

411.923 — Werther (Castellano). 174 págs. Autor Orig.: Goethe. Trad.: Francisco Rojas Peña. Edit.: Librería Hachette S.A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R L. 7.500 ejempl. $ 5. Bs. As., 25 de marzo de 1946. (Argentina).

411.924 — Vida y Hechos de Estebanillo González Hombre de Buen Humor (Castellano). 229 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Librería Hachette S.A. Impres.: Tall. Gráf. Rodríguez Giles y Cía. S.R.L. 5.000 ejempl. $ 5. Bs. As., 16 de setiembre de 1944. (Argentina).

411.925 — El Avaro. Las Preciosas Ridículas (Castellano). 198 págs. Orig.: Molière. Trad.: Emilio Casabella. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot, S.R.L. 5.500 ejemplares. $ 5. Bs. As., 10 de julio de 1945. (Argentina).

411.926 — El Renacimiento (Castellano). 231 págs. Orig.: Walter Pater. Trad. del inglés: Vicente P. Quintero. Edit.: Librería Hachette S.A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 5.000 ejemplares. $ 5. Bs. As., 17 de diciembre de 1946. (Argentina).

411.927 — La Litera Fantástica (Castellano). 192 págs. Orig.: Rudyard Kipling. Trad. del inglés: Carlos Pereyra. Edit.: Librería Hachette S.A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 5.500 ejempl. $ 5. Bs. As., 12 de junio de 1945. (Argentina).

411.928 — El Greco o El Secreto de Toledo (Castellano). 155 págs. Orig.: Maurice Barrés. Trad. del francés: Alberto Insúa. Edit.: Librería Hachetté S.A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 4.000 ejempl. $ 5. Bs. As., 14 de diciembre de 1944. (Argentina).

411.929 — El Emperador Jones (Castellano). 137 págs. Orig.: Eugeno O'Neill. Trad.: Ricardo Baeza. Edit.: Librería Hachette S.A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 5.500 ejempl. $ 5. Bs. As., 12 de junio de 1945. (Argentina).

411.930 — El Figón de la Reina Patoja (Castellano). 205 págs. Orig.: Anatole France. Trad.: Luis Ruiz Contreras. Edit.: Librería Hachette S.A. Impres: Cía. Impresora Argentina S.A. 5.500 ejempl. $ 5. Bs. As., 8 de febrero de 1946. (Argentina).

411.931 — De la Vejez, de la Amistad. Paradojas (Castellano). 199 págs. Orig.: Cicerón. Trad.: Don Manuel de Valbuena. Edit.: Librería Hachette S.A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 5.000 ejempl. $ 5. Bs. As., 21 de febrero de 1945. (Argentina).

411. 932 — Imitación de Cristo (Castellano). 203 págs. Orig.: Kempis. Trad.: V. P. M. Fr. Luis de Granada. Edit.: Librería Hachette S.A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 5.000 ejempl. $ 5. Bs. As., 20 de julio de 1945. (Argentina).

411.933 — El Hombre, la Bestia y la Virtud (Castellano). 207 págs. Orig.: Luigi Pirandello. Trad. del italiano: Ricardo Baeza. Edit.: Librería Hachette S.A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 5.600 ejempl. $ 5. Bs. As., 16 de agosto de 1946. (Argentina).

411.934 — El Eterno Marido (Cast.). 208 págs. Orig.: Fedor Dostoiewsky. Trad.: Ricardo Baeza. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot. SRL. 6.000 ejs. $ 5.—. Bs. As., 30 de enero de 1945. (Argentina).

411.935 — La Azucena Roja (Cast.). 244 págs. Orig.: Anatole France. Trad. Luis Ruiz Contreras. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot SRL. 5.000 ejs. $ 5.—. Bs. As, 26 de abril de 1945. (Argentina).

411.936 — El País de los Ciegos (Cast.) 179 págs. Orig.: H. G. Wells. Trad. del inglés: Alfonso Hernández Catá. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot SRL. 5.500 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 12 de junio de 1945. (Argentina).

411.937. — Tres Novelas Picarescas. El Lazarillo de Tormes. Autor: Anónimo. Rinconete y Cortadillo. Autor: Cervantes. Vida del Buscón. Autor: Quevedo. 255 págs. Edit. Librería Hachette, S. A.. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S. A. 7.500 ejempl. $ 5. Buenos Aires, 20 de octubre de 1945. (Argentina).

411.938. — El Crimen de Lord Arturo Savile y otras narraciones. (Castellano). 198 págs. Orig.: Oscar Wilde. Trad.: Ricardo Baeza. Edit. Librería Hachette, S. A., Impres.: Tall. Gráf. Didot, S. R. L. 5.500 ejempl. $ 5. Bs. As., 26 de noviembre de 1946. (Argentina).

411.939. — Círculo de Familia. (Castellano). 246 págs. Orig.: André Maurois. Trad. Jacinto Ramos. Edit. Librería Hachette, S. A.. Impres. Cía Impresora Argentina, S. A. 5.500 ejempl. $ 5. Bs. As., 28 de setiembre de 1945. (Argentina).

411.940. — El Príncipe Feliz y otros Cuentos. La Casa de las Granadas. (Castellano). 202 págs. Orig. Oscar Wilde. Trad. Ricardo Baeza. Edit. Librería Hachette, S. A., Impres. Tall. Gráf. Didot, S. R. L. 6.000 ejemplares $ 5. Bs. As., 6 de marzo de 1945. (Argentina).

411.941. — Climas de Amor. (Castellano). 222 págs. Orig. André Maurois. Trad.: Jacinto Ramos. Edit. Librería Hachette, S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot, S. R. L. 10.000 ejempl. $ 5. Bs. As., 25 de julio de 1945. (Argentina).

411.945. — Me han vencido. (Tango, letra) Castellano. 2 páginas. Autor: Noemí E. Selvas. Edit. La Autora. Impres. Impresiones Musicales E. M. O. R. 250 ejempl. $ 3. Buenos Aires, 20 de abril de 1953. (Argentina).

411.944. — Me han vencido. (Tango, música) 2 páginas. Autor: Julio Leone. Edit. El Autor. Impres. Impresiones Musicales E. M. O. R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

411.948. — Tricot Ideal Nº 11. 68 páginas. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Siluetas. Revigliono y Cía. Impres. Cía Gral. Fabril Financiera, S. A. 37.000 ejempl. $ 7. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

411.949. — Silhouettes Enfantines. (Siluetas Nº 49). 32 páginas. Autor: Anónimo. Edit. Editorial Siluetas. Revigliono y Cía. Imprs.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 100.000 ejempl. $ 7. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

411.950. — Punto Cruz. de Siluetas Nº 5. 32 páginas. Autor: Anónimo. Edit. Editorial Siluetas. Revigliono y Cía. Impres. Cía. Gral. Fabril Financiera. S. A. 65.000 ejempl. $ 6. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

411.951. — Mode Tropicale. (Siluetas Nº 49). 60 páginas. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Siluetas. Revigliono y Cía. Impres. Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 60.000 ejempl. $ 10. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

411.953. — Otto Krause. (Castellano). Rev. Prop.: Asociación Cooperadora "Otto Krause". Direct. Casimiro Toranzo Calderón. 4.000 ejempl. $ 8. Bs. As., setiembre, diciembre de 1952. (Argentina).

411.971. — Zamba de Amaicha. (Zamba, letra). (Castellano). 2 páginas. Autor: Hugo de la Silva. Edit. Roma. Impres. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

411.972. — Zamba de Amaicha. (Zamba, música) 2 páginas. Autor: Hugo de la Silva. Edit. Roma. Impres. E. M. O. R. 250 ejempl. $ 1. Buenos Aires, 20 de abril de 1953. (Argentina).

411.973. — Oye mi amor. (Vals, canción, música) 2 páginas. Autor: Numberto La Rocca. Edit. Roma. Impres. E. M. O. R. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 24 de abril de 1953. (Argentina).

411.974. — Oye mi amor. (Vals canción, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Luis Desalvo. Edit. Roma. Impres. E. M. O. R. 250 ejemplares $ 2. Bs. As., 24 de abril de 1953. (Argentina).

411.975. — Sin más ilusiones. (Tango, música) 2 páginas. Autor: Angel Muñiz y Marcos Rullo. Edit. Roma. Impres. E. M. O. R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 8 de marzo de 1953. (Argentina).

411.976. — Sin más ilusiones. (Tango, letra) Castellano. 2 páginas. Autor: Angel Muñiz. Edit. Roma. Impres. E. M. O. R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 8 de marzo de 1953. (Argentina).

411.982. — Un caso de Espionaje. (Castellano). 64 páginas. Autor: Orig. Warwick Jardine. Trad. del inglés: David Viñas.; e Impres: Editorial Tor, S. R. L. 10.000 ejempl. $ 1.50. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

411.983. — El Misterio del Jugador de Fútbol. (Castellano). 64 páginas. Orig.: Walter Tyrer. Trad. del inglés. Aníbal Leal. Edit.: e Impres. Editorial Tor, S. R. L. 10.000 ejemplares $ 1.50. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

411.984. — El Correo del Desierto. (Castellano). 96 págs. Orig. Chuck Stanley. Trad. del inglés. Aníbal Leal. Edit. e Impres.: Editorial Tor, S. R. L. 20.000 ejempl. $ 2. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

411.985. — El Bandido de Yucca City. (Castellano), 96 págs. Orig. William Hopson. Trad. del inglés, Susana Chiarella. Edit. e Impres.: Editorial Tor, S. R. L. 20.000 ejemplares $ 2. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

411.986. — Jinx, la Rebelde. (Castellano). 96 páginas. Orig.: Nil Reblan. Trad. del inglés: R. Bellanti Nazari. Edit. e impres. Editorial Tor, S. R. L. 20.000 ejempl. $ 2. Buenos Aires, agosto de 1952. (Argentina).

411.987. — Historia de la Educación (General y Argentina). Castellano. 336 págs. Autor: Ethel M. Manganiello, Violeta E. Bragazzi. Edit.: Librería del Colegio. Impres. Imprenta López. 5.000 ejempl. $ 28. Bs. As., 23 de abril de 1953. (Argentina).

411.989. — Gotas de Bronce. (Castellano). 80 págs. Autor: Arturo Gois. Edit. El Autor. Impres. Tall. Gráf. Vigor. 2.000 ejempl. $ 10. Buenos Aires, 30 de abril de 1953. (Argentina).

441.990. — Pa' que lo escuchen (Tango, mús.). 2 págs. Autores: Jorge Orlando Lema y José Celano. Edit.: los Autores. Impres. Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

411.991. — Si fuera así (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Rogelio Abades. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

411.992. — Si fuera así (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

411.993. — No quiero tu amistad (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Lucía Milano de Viglietti. Edit.: La Autora. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

411.994. — No quiero tu amistad (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

411.995. — Vieja foto (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

411.996. — Vieja foto (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Lucía Milano de Viglietti. Edit.: La Autora. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

412.014. — Sentencia Inapelable (Castellano). 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Edit. e impresor: Editorial Tor S.R.L. 10.000 ejempl. $ 1,20. Bs. As., 29 de agosto de 1952. (Argentina).

412.015. — Cielo sin Nubes (Castellano). 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Edit. e impresor: Editorial Tor S.R.L. 10.000 ejempl. $ 1,20. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Argentina).

412.016. — Violetas Silvestres (Castellano). 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Edit. e impresor: Editorial Tor S.R.L. 10.000 ejempl. $ 1,20. Bs. As., 3 de enero de 1953. (Argentina).

412.017. — El Dolor de la Ausencia (Castellano). 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Edit. e impresor: Editorial Tor S.R.L. 10.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 3 de junio de 1952. (Argentina).

412.018. — La Sociedad de los Diez (Castellano). 64 págs. Autor: Jhon Traben. Edit. e impresor: Editorial Tor S.R.L. 25.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 1º de julio de 1952. (Argentina).

412.019. — La Fiera Humana (Castellano). 64 págs. Autor: John Traben. Edit. e impresor: Editorial Tor S.R.L. 25 000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 17 de junio de 1952. (Argentina).

412.024. — Gaceta Agraria (Castellano). Prop: Oscar Tascheret, Emilio Biltes, Fidel Garrión. Director: Oscar Tascheret. 1.500 ejempl. $ 0,50. San Juan, abril de 1953. (Argentina).

412.025. — Economía y Organización Bancaria. (Castellano). 304 páginas. Autor: Irma Adela Barnabo, Elena Yolanda Gómez. Edit. Los Autores. Impres. M. Jorman y Cía. 2.000 ejempl. $ 55. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

412.031. — Ojos de madre. (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Nicolás Rodero. Edit. El Autor. Impresor: Julio. Korn. 500 ejempl. pesos 2.50. Bs. As., 5 de abril de 1953. (Argentina).

412.032. — Don Eugenio. (Tango, música) 2 páginas. Autor: Nicolás Reymondez Arias. Edit. El Autor: Impres.: Arco Iris. 250 ejemplares pesos 3. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

412.033. — Pero. . . hay que ver. (Vals, música) 2 págs. Autor: Nicolás Reymondez Arias. Edit.: El Autor. Impres.: Arco Iris. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

412.034. — Pero . . . hay que ver. (Vals, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Armando Vicario. Edit. El Autor. Impres. Arco Iris. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

412.036. — Contribución al Estudio Fisico de la Contracción Uterina. (Castellano). 328 págs. Autor: Máximo Valentinuzzi. Edit. El Autor. Impres. Akiba Rabinovich. 200 ejemplares $ 35. Bs. As., 20 de marzo de 1953. (Argentina).

412.037. — Horizontes. (Castellano). Rev. bimestral. Prop. Asociación Argentina de Telegrafistas, Radiotelegrafistas y Afines. Direct. Rafael Nudi. 3.500 ejempl. Bs. As., marzo, abril de 1953. (Argentina).

412.040. — Set. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct. Mariano Hermoso. 3.000 ejempl. $ 3. Buenos Aires, enero, febrero de 1953. (Argentina).

e.3|7-Nº 3.312-v.17|7|53

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, presentada en el Expte. Nº 82.954-52, por el señor Roberto Van Gelderen, el día dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos a las trece horas veintidós minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 94, Sección II, Colonia Leandro N. Alem y el lote 3, Fracción A, Colonia Pastoril Pte. M. Quintana, Departamento Lago Buenos Aires de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo de un punto A que se halla a 1.000 m. al Este del Hito Internacional 54 sobre la frontera Argentino-Chilena y al Sud del Río Jainenieni se medirán sucesivamente: 1.400 m. al Este; 5.000 m. al Sud; 800 m. al Oeste, sigue una poligonal en dirección al Norte que bordea el límite con Chile y finalmente recta en dirección Norte Sud que pasa por el punto A, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 18 de mayo de 1953. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — En Buenos Aires, al primero de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano 2do. Jefe de Escribanía.

$ 720.— e.23|6-Nº 15.709.v.6|7|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. Nº 82.944-52, por el señor Rafael Fernández Aguilar, el día cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, a las once horas treinta y tres minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 8, 9, 12 y 13, Sección V, Departamento Confluencia del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Este Oeste por 4.000 m. de modo que su baricentro se halla 1.300 m. al Sud y 16.000 m. al Norte 65º Este del centro del octógono Y. P. F. — Plaza Huincul, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 27 de abril de 1953. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos. Tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — En Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 560.— e.23|6-Nº 15.680.-v.6|7|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. número 82.369-52, por el señor Aurelio Leonardi, el día ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y dos a las once horas cuarenta y un minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 6 y 7 de la Fracción C, Sección XXXIII, Departamento Minas y Norquín del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: Al Sud, recta de 3.000 m. en dirección Este Oeste, cuyo extremo Este se halla a 6.500 m. al Sud y 1.500 m. al Este del esquinero Noroeste del lote 6 mencionado; al Este y Oeste, recta paralelas en dirección Norte Sud, que pasan por un extremo del límite Sud ya definido, y finalmente: al Norte una poligonal de dos lados que del Este al Oeste se definen del siguiente modo: el primer lado es una recta en dirección Norte 32º Este, cuyo extremo Sud coincide con un punto A que se encuentra a 700 m. al Sud 58º Este de la desembocadura del Aº Agua Mallín en el Río Neuquén y el segundo lado es una recta en dirección Norte 58º Oeste que pasa por un punto A, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, a la Sucesión Lafontaine, con domicilio en Azul (Provincia de Buenos Aires). A lo que se proveyó: Buenos Aires, 8 de abril de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Julio César Cataldi. Escribano de Minas.

$ 840.— e.24|6-Nº 15.790-v.7|7|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expediente Nº 82.671-52, por el señor José Evasio Victorio Delfino, el día seis de agosto de mil novecientos cincuenta y dos a las dieciséis horas treinta y dos minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 2 y 9 de la Fracción D, Sección XXX de los Departamentos Chos-Malal y Norquín del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 6.333 m. de largo en dirección Norte Sud por 3.000 m., de modo que el esquinero Noroeste se encuentra a 900 m. al Norte y 3.600 m. al Este del esquinero Noroeste del lote 9 mencionado, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 30 de abril de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano. 2º Jefe de Escribanía.

$ 600. — e.24|6-Nº 15.791-v.7|7|53

Manifestación de descubrimiento de fluorita, denominada "Nuestra Señora de Pompeya", presentada a nombre de los señores Argentino Angel Garrido y Ricardo Goicoechea, Territorio Nacional del Río Negro. — Expte. 82.851-52.

Los Menucos, 19 de setiembre de 1952. — Señor Director de Autoridad Minera. Argentino Angel Garrido, casado de 25 años de edad, y Ricardo Goicoechea, casado de 35 años de edad, ambos argentinos y mineros, se presentan y dicen: Que habiendo descubierto un yacimiento de fluorita, vienen a hacer la manifestación a los efectos que la Ley determina. La muestra que se remite por encomienda Nº 63.785, ha sido extraída en un punto ubicado 1.450 m. al N.O. del esquinero Sud de la Colonia Ganzú Lauquén, Legua b, Lote 87, Sección III, Departamento 9 de Julio, Territorio de Río Negro, campo fiscal. La mina llevará el nombre "Nuestra Señora de Pompeya". Los denunciantes fijan domicilio en Los Menucos, F. C. N. G. Roca y nombran apoderado al señor Germán A. Frese, domiciliado en Rivadavia 409, Capital Federal. — Fdo.: Ricardo Goicoechea y A. A. Garrido. Recibido en mi oficina, hoy veintidós de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las quince horas cincuenta y tres minutos. Acompaña muestra legal. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Informe Nº 188/53. Buenos Aires, marzo 24 de 1953. La manifestación de descubrimiento de fluorita denominada "Nuestra Señora de Pompeya", presentada por los señores Argentino Angel Garrido y Ricardo Goicoechea, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la Legua b, Lote 87, Sección III, Departamento 9 de Julio del Territorio Nacional del Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 1.450 m. al Norte 45º Oeste del esquinero Sud de la Colonia Ganzú-Lauquén. De acuerdo con las disposiciones vigentes, el presente descubrimiento reviste el carácter de nuevo mineral. La tierra afectada por el descubrimiento, según consta en autos, es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117/9 del Código de Minería. Registro Protocolar. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. Buenos Aires, 31 de marzo de 1953. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem), a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. Tome nota Policía Minera. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. Buenos Aires, abril 21 de 1953. Registrado bajo el Nº 324, folio 140 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro a favor de los señores Argentino Angel Garrido y Ricardo Goicoechea. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.3|7-Nº 16.392-v.3|7|53
e.13|7-Nº 16.392-v.13|7|53
$ 324.— e.20|7-Nº 16.392-v.20|7|53

SECCION BALANCES

N. 4.553

CORPORACION OBERA PRODUCTORA INDUSTRIAL S. A. (COPISA)

Oberá. — Territorio Nacional de Misiones
Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo en fecha 29 de noviembre de 1944
Inscripción en el Registro Público de Comercio: 24 de noviembre de 1944
Capital autorizado .... $ 1.000.000,—
" suscripto ..... " 682 500,—
" realizado ..... " 612 878,07

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1946 (3º EJERCICIO)
Aprobado sin observación

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Activo Fijo:			
Equipo para desfibrar Ramio		126.340.19	
Amortización anterior	5.100.—		
20 % S/$ 20.400.—	4.080.—	9.180.—	117.160.19
Equipo Mecánico Trat. Químico (no amortizado)			92.236.19
Equipo Prep. Prod. Químicos (no amortizado)			6.730.50
Equipo Generador Vapor y Fuerza (no amortizado)			41.302.08
Equipo Construcción y Cantera		29.959.10	
Amortización anterior	1.497.95		
5 % S/$ 28.461,15	1.423.05	2.921.—	27.038.10
Equipo Albañilería		1.697.20	
Amortización anterior	169.72		
10 % S/$ 1.527,45	152.74	322.46	1.374.74
Inmuebles y Locales		103.170.47	
3 % amortización		3.095.11	100.075.36
		7.681.90	
Elementos de transportes:			
Amortización anterior	768.19		
10 % S/$ 6.913,71	691.37	1.459.56	6.222.34
Equipo Exposición		5.000.—	
Amortización anterior	500.—		
10 % S/$ 4.500	450.—	950.—	4.050.—
Muebles, Utiles de Escritorio		2.547.05	
Amortización anterior	241.83		
10 % S/$ 2.305,22	230.52	472.35	2.074.70
Propiedades (no amortizado)			15.032.—
Cancha Cordelería (no amortizado) ..			1.717.50
Herramientas y Utiles		1.899.55	
Amortización anterior	97.95		
20 % S/$ 1.801,60	360.32	458.27	1.441.28
Instalación Serv. Agua (no amortizado)			19.342.03
Instalación Turbina		3.974.35	
5 % Amortización		198.71	3.775.64

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Instalación Eléctrica, Sanitaria (no amortizado)			12.024.22
Carpintería		437.25	
Amortización anterior	43.72		
10 % S/$ 393,53	39.35	83.07	354.18
Herrería		1.285.75	
Amortización anterior	128.57		
10 % S/$ 1.157,18	115.71	244.28	1.041.47
Herramientas de mano		3.949.60	
Amortización anterior	738.52		
20 % S/$ 3.211,08	642.21	1.380.73	2.568.87
Maquin. Taller Mecánico		46.441.50	
Amortización anterior	2.321.05		
5 % S/$ 44.120,45	2.206.02	4.527.07	41.914.43
Activo Circulante:			
Maderas para embalar		1.414.53	
Ferretería, Materiales		6.987.40	
Fibra Ramio Tipo "A"		105.471.26	
Tallos de Ramio		6 714.11	
Almacén		660.80	
Materiales de Construcción		5.908.—	
Piedra y Arena		3.440.20	130.596.30
Activo Disponible:			
Banco Nación Suc. Oberá		639.33	
Banco Popular de Misiones		175.71	
Banco de la Nación, Agencia 6, Buenos Aires		12.606.62	
Caja		5.172.27	18.593.93
Activo Exigible:			
Accionistas		69.621.93	
Accidentados		17.—	
Cuentas Corrientes		6.157.47	75.796.40
Activo Transitorio:			
Cuenta Yerba Mate (Adelanto cosecha)			361.64
Activo Nominal:			
Gastos Organización (Rizomas Ramio, Fondo Fomento Cultivo)	32.253.30		
Gastos Escrituración Sistemas Industrialización Ramió	4.680.—	36.933.30	
Sistemas Industrialización Ramio		300.000.—	
Parte Fundadores		100.000.—	436.933.30
Pérdidas:			
Ejercicio anterior		33.098.11	
Presente ejercicio		33.730.84	66.828.95
TOTAL ACTIVO			1.226.586.34

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible:			
Capital Suscripto	382.500.—		
Acciones Sistemas Industrialización Ramio	300.000.—	682.500.—	
Acciones de Fundadores		100.000.—	782.500.—
Pasivo Exigible:			
Cuentas Corrientes		9.434.49	
Prendas Banco de la Nación		248.000.—	
Obligaciones a Pagar		20.264.11	
Préstamos		106.741.04	
Acreedores Varios		53.223.48	437.663.12
Pasivo Transitorio:			
Jornales a Pagar			6.423.22
TOTAL PASIVO			1.226.586.34

Raúl Lavandeira, Presidente. — Marino Montajano, Secretario. — Norberto Daram, Tesorero. — Jorge Daram, Contador. — Enrique Drachenberg, Síndico. Luis L. Hirsch, Contador P. N., Matr. 426, Cap. Federal.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS (RECTIFICADO)

Correspondiente al 3º Ejercicio cerrado al 31 de Agosto de 1946 y de acuerdo al formulario oficial de Balances de Sociedades Anónimas

DEBE	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
Saldo anterior				33.098.11
Amortizaciones				
Equipo Desfibrar Ramio, 20 % s/$ 20.400-G. Fabr.	4.080.—			
Máquinas Taller Mecánico, 5 % amortización		2.206.02		
Herramientas Mec. de mano, 20 % amortización		642.21		
Herrería, 10 % amortización		115.71		
Carpintería, 10 % amortización		39.35		
Equip. Const. y Cantera, 5 % amortización		1.423.05		
Equipo Albañilería, 10 % amortización		152.74		
Inmuebles y Locales, 3 % amortización		3.095.11		
Elementos de Transporte, 10 % amortización		691.37		
Equipo Exposición, 10 % amortización		450.—		
Muebles y Utiles, 10 % amortización		230.52		
Herramientas y Utiles, 20 % amortización		360.32		
Instalación Turbina, 5 % amortización		198.71	9.605.11	
Gastos Generales:				
Franqueo, teléfono, gastos escritorio, gastos auto, gastos viajes, estampillas fiscales, periódicos, combustibles, gastos administración, botiquín			8.825.73	

DEBE	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
Patentes e Impuestos			300.—	
Cuenta Avalistas: Importe amortizado			15.000.—	
Pérdidas del Año			33.730.84	33.730.84
				66.828.95

HABER	m$n.	m$n.
Pérdidas del Año	33.730.84	
Más: Pérdidas Anteriores	33.098.11	66.828.95
		66.828.95

Oberá, Diciembre 10 de 1949.

Cuadro rectificado de acuerdo a observaciones de la Inspección General de Justicia.

Juan Russinyol, Presidente. — Norberto Daram, Secretario.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1952.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar. Nota: "Se deja constancia que existen actuaciones en trámite sobre el concepto y criterio de valuación de los rubros del Balance General y partidas de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, ubicación y denominación de rubros, integración de capital, etc.". — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.3|7-Nº 2.783 s|p.p.-v.3|7|53

N. 4.533

CONCORDIA S. A.

Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Libertad 753 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, con fecha 7 de Marzo de 1944. Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 14 de junio de 1944.

Capital Autorizado	m$n.	300.000
Capital Suscripto	"	180.000
Capital Realizado	"	180.000

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 31 de Octubre de 1946.

ACTIVO			m$n.	m$n.
I Activo Fijo:				
Títulos y Acciones			73.250.—	
Bienes raíces en condominio, no amortizado		70.490.—		
Menos Participaciones de Terceros		39.762.88	30.727.12	103.977.12
II Activo Circulante:				
No existe.				
III Activo Disponible:				
Bancos				127.467.59
IV Activo Exigible:				
Deudores varios en cta. cte.				1.582.81
V Activo Transitorio:				
No existe.				
VI Activo Nominal:				
Gastos de Constitución		4.764 50		
Amortiz. ant.	1.401.94			
" act.	952.90	2.354.84		2.409.66
				235.437.18
Cuentas de Orden:				
Depósito de acciones en Garantía (Directorio)				9.000.—
TOTAL				244.437.18

PASIVO	m$n.	m$n.
I Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto y realizado		180.000.—
II Pasivo Exigible:		
Acreedores varios en cta. cte.	17.622.83	
Acreedores por Señas	2.018.70	19.641.53
		199.641.53
III Pasivo Transitorio:		
No existe.		
Beneficios:		
Del Ejercicio actual	47.854.90	
Menos pérdida ejercicio anterior	12.059.25	35.795.65
		235.437.18
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones en Garantía (Directorio)		9.000.—
TOTAL		244.437.18

Héctor Luis Brenta, Presidente. — Arturo Zucchelli, Síndico. — Mauricio Vinacur, Contador Público Nacional, C.P.C.E. Nº 2.607, Tomo 11, folio 96.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1946

Aprobada sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 31 de Octubre de 1946.

DEBE	m$n.
1) Saldo pérdida ejercicio anterior	12.059.25
2) Amortizaciones: c|Gastos de Constitución	952.90
3) Gastos Generales: Explotación Propiedades, Varios, Ventas y Representaciones, Comisiones y Corretajes s|Títulos y Acciones	31.563.62
4) Impuestos: Varios	2.972.—
	47.547.77

DEBE		m$n.
Beneficios:		
Del ejercicio	47.854.90	
Menos pérdida anterior	12.059.35	35.795.65
TOTAL		$3.343.42

HABER	m$n.
1) Alquileres	32.223.39
2) Propiedades, benef. s/venta	51.120.03
TOTAL	$3.343.42

Héctor Luis Brenta, Presidente. — Arturo Zucchelli, Síndico. — Mauricio Vinacur, Contador Público Nacional, C.P.C.E. Nº 2.607, Tomo 11, folio 96.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1952.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar. — Nota: "Sobre este expediente corren actuaciones en el legajo respectivo". — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.3|7-Nº 3.179 s|p.p.-v.3|7|53

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

CAPITAL FEDERAL

Se hace saber a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por Expediente Nº 701.556 de 1952, que en el mismo ha recaído la siguiente resolución: Marzo 4 de 1953. — Comisar la mercadería de que se trata, sin perjuicio de lo que al fisco corresponda. — Fdo.: Alfredo S. Cross, Administrador de la Aduana de la Capital.

Administración Aduana Capital, 28 de abril de 1953. División Sumarios. — Ramón Luis Pernas, Jefe de la División Sumarios (Int.) Aduana de la Capital.

e.3|7-Nº 3.336 s|p.p.-v.3|7|53

Se hace saber a MARTIN TRABES que en el Expediente Nº 700.755 de 1953, ha recaído la siguiente providencia: Abril 17|953. — Dése vista de lo actuado a Martín Trabes, por el lapso de cinco días perentorios, en los términos del art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (art. 47 del citado texto legal). — Fdo.: Ramón Luis Pernas. División Sumarios.

Administración Aduana de la Capital, 30 de abril de 1953.

e.3|7-Nº 3.337 s|p.p.-v.3|7|53

Se hace saber a MANUEL LOPEZ, que en Expediente Nº 703.039|952, ha recaído la siguiente providencia: Abril 9 de 1953. — Dése vista de lo actuado a Manuel López por el lapso de cinco días perentorios, en los términos del art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (art. 47 del citado texto legal). — Fdo.: Ramón Luis Pernas.

Administración Aduana de la Capital División Sumarios, 30 de abril de 1953.

e.3|7-Nº 3.338 s|p.p.-v.3|7|53

Se hace saber al Sr. MAXIMINO GARRIDO y a todo el que se considere con derecho a la mercadería: (10) diez atados de cigarrillos marca "Chesterfield" y (1) una caja de (50) cincuenta cigarrillos marca "Wild Woodbine" detenida por Expediente Nº 700.594|953, que en el mismo ha recaído la siguiente providencia: Abril 17|953. Dése vista de lo actuado al Sr. Maximino Garrido, por el lapso de cinco días perentorios, en los términos del art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (art. 47 del citado texto legal). — Fdo.: Ramón L. Pernas. División Sumarios.

Administración Aduana de la Capital, 29 de abril de 1953.

e.3|7-Nº 3.339 s|p.p.-v.3|7|53

Se hace saber a SANTIAGO LOPEZ, que en el Expediente Nº 700.581 de 1953, ha recaído la siguiente providencia: Abril 24|953. — Dése vista de lo actuado a Santiago López, por el lapso de cinco días perentorios, en los términos del art. 56 de la Ley 12.964 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se le declarará rebelde. (art. 47 del citado texto legal. — Fdo.: Ramón L. Pernas. División Sumarios.

Administración Aduana de la Capital, División Sumarios, 30 de abril de 1953.

e.3|7-Nº 3.340 s|p.p.-v.3|7|53

Se llama, cita y emplaza, para que dentro del tercero día, a todo el que se considere con derecho a la mercadería: (39) treinta y nueve cajas de cincuenta cigarros puros marca "Suerdieck" y (9) nueve cajas de cigarros puros de cincuenta cigarros marca "Dannemann", detenida por Expediente Nº 700.329 de 1953. — Fdo.: Ramón Luis Pernas. División Sumarios.

Administración Aduana de la Capital, 29 de abril de 1953.

e.3|7-Nº 3.341 s|p.p.-v.3|7|53

Se hace saber a JORGE FERNANDEZ VAZQUEZ, que en el Expediente número 700.997|953, ha recaído la siguiente providencia: Mayo 8 de 1953. — A mérito de tratarse el presente caso previsto por el art. 109 de la Ley 12.964 y de conformidad con lo establecido precedentemente, intímese al interesado el retiro a plaza de la mercadería susceptible de disminución de valor, a cuyo efecto deberá consignar a la orden de esta Administración, su valor y el importe de los derechos respectivos, acordándole para tal fin el improrrogable plazo de (10) diez días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la 2ª parte del citado precepto legal. — Hágase saber. — Fdo.: Alfredo S. Cross, Administrador de la Aduana de la Capital. División Sumarios.

Administración de la Aduana de la Capital, 15 de mayo de 1953. — Ramón Luis Pernas, Jefe de la División Sumarios (Int.), Aduana de la Capital.

e.3|7-Nº 3.342 s|p.p.-v.3|7|53

Se hace saber a ALFRED SPIERING y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por Expediente Nº 700.680 de 1953, que en el mismo ha recaído la siguiente providencia: Mayo 14 de 1953. — Dése vista de lo actuado al interesado, por el lapso de cinco días perentorios, en los términos del art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se le declarará rebelde (Art. 47 del citado texto legal). — Fdo.: Ramón L. Pernas, Div. Sumarios, Aduana de la Capital.

Administración de la Aduana de la Capital, 19 de mayo de 1953.

e.3|7-Nº 3.343 s|p.p.-v3|7|53

MENDOZA

Se cita por el término de un día a todo aquel que se considere con derecho legal, sobre 15 mulares, 14 yeguarizos y una cría, 12 aperos para cargas, 5 pares de chiguas y otros elementos que fueron intervenidos por personal de Gendarmería Nacional del Puesto "Las Choicas" en paraje "Las Tres Lagunas", jurisdicción de El Sosneado con fecha 3 de enero último, encontrados abandonados instruyéndose sumario Nº 1|53 AM., en el que recayó en la fecha la siguiente providencia: "...Vista de lo actuado por el lapso de cinco días perentorios en los términos del art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde. (Fdo.) Ricardo R. Rossi, Jefe Oficina Sumarios. En consecuencia, queda Ud. notificado. Aduana de Mendoza, Mayo 29 de 1953.

e.3|7-Nº 3.325 s|p.p.-v.3|7|53

CONCORDIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 46 de la Ley Nº 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en rebeldía, para que comparezcan a quienes se consideren con derechos a las mercaderías detenidas que se detallan a continuación: Sumario Nº 7|1953 Ad. Cdia. 144 pastillas jabón tocador de 100 gs. c|uno, marca "Manuelita" y 100 pastillas jabón tocador de 100 gs. c|uno, marca "Lux", aprehendidos paraje denominado "El Guinche", costa Río Uruguay, en Federación (E. Ríos), por personal de Gendarmería Nacional. — Aduana de Concordia, Junio 1º de 1953. — Agustín Ferro, Oficial 9º, Jefe Oficina de Sumarios.

e.3|7-Nº 3.326 s|p.p.-v.3|7|53

RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS DE PERITO MORENO, GOBERNACION MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 46 de la Ley Nº 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en rebeldía, para que comparezcan a quienes se consideren con derechos a las mercaderías detenidas que se detallan a continuación:

Sumario Nº 4GN|1953. (20) veinte latas de aceite comestible "Flor de Ibarra" de 5 litros cada una. (15) Quince paquetes de café "Aguila" de 1 kg. c|uno. (2) Dos bolsas de yerba "Paranagua" con 60 kgs. netos. (4) Cuatro bolsas cemento portland "Teutonia". (1) Un equino de pelo picazo y (1) Un equipo de pelo zaino, aprehendidos en Los Antiguos, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia.

e.3|7-Nº 3.327 s|p.p.-v.3|7|53

RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS DE AGUARAY (Salta)

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 46 de la Ley Nº 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en rebeldía, para que comparezcan quienes se consideren con derechos a las mercaderías detenidas que se detallan a continuación:

Expte. Sumario Nº 54-R.A.-1953: (10) diez bobinas de hilo para coser, marca Cadena, de 1.000 yardas cada una; (10) diez pares de medias de rayón para hombre, marca Genuine Wrap, aprehendidas en jurisdicción de Pocitos (Salta).

Expte. Sumario Nº 55-R.A.-1953: (2) dos frazadas, mezcla lana y algodón, de dos plazas, tipo escocés, aprehendidas en jurisdicción de Pocitos (Salta).

Expte. Sumario Nº 56-R.A.-1953: (2) dos bolsas de harina de trigo con (70) setenta kilogramos cada una, aprehendidas en jurisdicción de Pocitos (Salta).

Receptoría Aguaray, 2 de junio de 1953. — Buenaventura Bejarano, Receptor de Rentas Aduaneras de Aguaray.

e.3|7-Nº 3.328 s|p.p.-v.3|7|53

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 46 de la Ley Nº 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en rebeldía, para que comparezcan quienes se consideren con derechos a las mercaderías detenidas que se detallan a continuación:

Sumario Nº 50-R.A.-1953: (27) veintisiete bolsas de harina de trigo con (70) setenta kilogramos cada una y (9) nueve bolsas con un total de (720) setecientos veinte panes de jabón común de lavar de 500 gramos cada uno, aprehendidos en jurisdicción de Pocitos (Salta).

Receptoría de Aguaray, 28 de mayo de 1953. — Buenaventura Bejarano, Receptor de Rentas Aduaneras de Aguaray.

e.3|7-Nº 3.329 s|p.p.-v.3|7|53

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 46 de la Ley Nº 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en rebeldía, para que comparezcan quienes se consideren con derechos a las mercaderías detenidas que se detallan a continuación:

Sumario Nº 51-R.A.-1953: (4) cuatro bolsas de harina de trigo con (70) setenta kilogramos cada una y (2) dos bolsas conteniendo cada una (100) cien panes de jabón común de lavar de 500 gramos cada uno, aprehendidos en jurisdicción de Pocitos (Salta).

Sumario Nº 52-R.A.-1953: (5) cinco bolsas de harina de trigo con (70) setenta kilogramos c|u.; (8) ocho latas de aceite comestible "Olavina" de 5 litros c|u. y (240) doscientos cuarenta panes de jabón común de lavar de 500 gramos c|u., aprehendidos en jurisdicción de Pocitos (Salta).

Sumario Nº 53-R.A.-1953: (3) tres bolsas de harina de trigo con (70) setenta kilogramos c|u. y (2) dos bolsas con (35) treinta y cinco kilogramos c|u. de harina de trigo, aprehendidas en jurisdicción de Pocitos (Salta).

Receptoría de Aguaray, 29 de mayo de 1953. — Buenaventura Bejarano, Receptor de Rentas Aduaneras de Aguaray.

e.3|7-Nº 3.330 s|p.p.-v.3|7|53

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 46 de la Ley Nº 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en rebeldía, para que comparezcan quienes se consideren con derechos a las mercaderías detenidas que se detallan a continuación:

Sumario Nº 45-R.A.-1953: (3) tres latas de aceite conteniendo éter de (5) cinco litros cada una, aprehendidas en jurisdicción de Pocitos (Salta).

Sumario Nº 46-R.A.-1953: (16) dieciséis latas de aceite comestible de cinco litros c|una; (80) ochenta panes jabón común p|lavar de 500 gs. c|u. y (1) una bolsa de harina de trigo con 70 kilogramos, aprehendidas en jurisdicción de Pocitos (Salta).

Sumario Nº 47-R.A.-1953: (2) dos bolsas de harina de trigo conteniendo cada una (35) treinta y cinco kilos, aprehendidas en jurisdicción de Pocitos (Salta).

Sumario Nº 48-R.A.-1953: (2) dos bolsas conteniendo (35) treinta y cinco y (40) cuarenta kilogramos de harina de trigo, aprehendidas en jurisdicción de Pocitos (Salta) y (40) panes jabón común lavar.

Sumario Nº 49-R.A.-1953: (2) dos bolsas conteniendo (40) cuarenta panes jabón común de lavar de 500 gs. c|u. y (1) una bolsa conteniendo harina de trigo con (50) cincuenta kilogramos, aprehendidos en jurisdicción de Pocitos (Salta).

Receptoría de Aguaray, 26 de mayo de 1953. — Buenaventura Bejarano, Receptor de Rentas Aduaneras de Aguaray.

e.3|7-Nº 3.331 s|p.p.-v.3|7|53

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 46 de la Ley Nº 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en rebeldía, para que comparezcan quienes se consideren con derechos a la mercadería detenida que se detalla a continuación:

Expte. Sumario Nº 44-R.A.-1953: (1) una bolsa de harina de trigo con un peso de (70) setenta kilogramos, aprehendida en jurisdicción de Pocitos.

Receptoría de Aguaray, 26 de mayo de 1953. — Buenaventura Bejarano, Receptor de Rentas Aduaneras de Aguaray.

e.3|7-Nº 3.332 s|p.p.-v.3|7|53

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

CAUCINO Y COSTA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: Entre los señores ingenieros don Luis Francisco Caucino y don Francisco José Ponciano Costa, argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados ambos en la calle Peña tres mil ciento catorce, convienen en constituir una sociedad de responsabi-

lidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que durará cinco años y que girará bajo el rubro de "CAUCINO Y COSTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento en esta capital en la calle Peña tres mil ciento catorce, pudiendo trasladarse o establecerse en cualquier punto de la república si los socios lo creyeren conveniente. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la ejecución de trabajos de arquitectura y construcciones en general, pudiendo realizar cualquier otra operación comercial que los socios estimen conveniente, como también la compra y venta de inmuebles, ya sea como objeto comercial o para la explotación del negocio a que se dedicará la misma. — Tercera: El capital de la sociedad asciende a la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.— m|n.) dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional caa una de las que aportan ciento cincuenta cuotas cada uno de los socios. Este capital está totalmente integrado según balance que conforman por separado los mismos. — Cuarta: Ambos socios actuarán como gerentes de la sociedad, teniendo el uso de la razón social en forma indistinta, no pudiendo obligar a la firma en operaciones que no se relacionen con el giro comercial, ni en comprometerla en garantías ajenas a la misma. — Los gerentes deberán firmar con su nombre personal, precedido de la denominación de la sociedad, seguido del aditamento "Responsabilidad Limitada, Capital trescientos mil pesos", pudiendo cada socio como administrador de la sociedad realizar además de los negocios que forman el objeto de la misma, los siguientes: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho de prenda, hipoteca u otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, como así también las condiciones, intereses y plazos de la prenda o hipoteca y dando y tomando posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) constituir depósitos de dinero u otros valores en los bancos, inclusive el Banco de la Nación Argentina o de la Provincia de Buenos, y extraerlos total o parcialmente y tomar dinero prestado con o sin interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares especialmente de los bancos mencionados y del Banco Hipotecario Nacional si se tratara de operaciones de préstamo con hipoteca, con sujeción en todos los casos a las leyes y reglamentaciones de las instituciones prestamistas o acreedores y prestar dinero, estableciendo en uno o en otro caso la forma de pago y el tipo de interés; c) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado; d) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones o quitas de deudas; e) constituir y aceptar derechos reales, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; f) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, pudiendo poner o absolver posiciones por la sociedad y ejecutar todos los actos y acciones que se hagan necesarios; g) cobrar, percibir y otorgar recibos o cartas de pago y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestas y protestos y otorgar y firmar los instrumentos públicos que fueren necesarios para ejecutar todos los actos precedentemente enumerados o relacionados con la administración social. — Quinta: Ambos socios podrán actuar indistintamente como representantes técnicos ante las autoridades municipales y oficinas públicas, siendo a su cargo directo los trabajos respectivos como ser el estudio y confección de planos, proyectos, cálculos, costos, etc. — Sexta: Anualmente al día treinta y uno de diciembre se practicará un balance general de las operaciones realizadas y después de ser aprobado dentro de los treinta días y apartarse el cinco por ciento para la reserva legal que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se procederá al reparto de las utilidades en la proporción a los capitales aportados por cada uno de los socios. — Séptima: Déjase convenido que si cualquiera de los balances arrojara pérdida y ella alcanzare en uno o varios ejercicios acumulados al cuarenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución inmediata de la sociedad. — Octava: Si falleciere o fuera declarado incapaz cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar hasta el vencimiento del plazo de cinco años y siempre que no hubiere oposición de los socios sobrevivientes. En este caso los deudos o representantes del fallecido o incapaz deberán unificar la representación en una sola persona. Si por el contrario el socio sobreviviente no quisiere continuar con la sociedad, ésta entrará en liquidación. — Novena: Entrando la sociedad en liquidación, sea por pérdida del cuarenta por ciento del capital, por fallecimiento, por expiración del plazo, por disolución voluntaria u otra causa, se procederá a liquidar los negocios pendientes, a cuyo fin desde el día que comienza la liquidación no podrán iniciarse nuevas operaciones sino sólo terminar las que se hubieren comenzado. Llegado el momento de enajenar los bienes de la sociedad y si se resolviera por los socios hacerlo en block y en forma privada, en igualdad de condiciones sobre terceros extraños se dará preferencia al socio que quisiere hacerse cargo de los bienes de la misma. Si la enajenación se hiciere en remate no regirá esta cláusula y se adjudicará al mejor postor, socio o no. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse el caudal común será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador o amigable componedor compuesto de tres personas, nombradas una por cada socio y la tercera por los arbitradores designados, los que laudarán dentro de los diez días de producido el conflicto siendo su fallo inapelable. Cualquier cuestión judicial que pudiera originarse será dirimida ante la justicia ordinaria de la Capital Federal. Se firma en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Luis F. Caucino. — Francisco Costa.

Buenos Aires, 23 de junio de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.220.— e.3|7-Nº 16.579-v.10|7|53

"VITTONI Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 408. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Ochenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí escribano autorizante y testigos, comparecen: don Rómulo Santiago Vittoni, casado en segundas nupcias, argentino, domiciliado en Godoy Cruz tres mil doscientos veinticinco; don Virginio Signorelli, casado en segundas nupcias, italiano, domiciliado en Avelino Díaz mil novecientos cuarenta; y don Angel Francisco Paterno, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en Habana dos mil seiscientos cuarenta y siete; los tres vecinos de ésta, comerciantes, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que con fecha veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y tres, por escritura otorgada ante el escribano don Juan José Rossi en este Registro entonces a su cargo, constituyeron entre ellos a "Vittoni y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de explotar el establecimiento mecánico dedicado a la construcción de máquinas en general, instalado en la calle Díaz Vélez número cinco mil ciento sesenta y cuatro, habiéndoselo fijado como término de duración hasta el treinta y uno de mayo último, y toda lo que más detalladamente resulta de ese instrumento que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de julio de ese mismo año, bajo el número setecientos seis, folio cuarenta y cinco del Libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista, doy fe. — Que encontrándose disuelta esta sociedad, por expiración de su plazo, de mutuo acuerdo convienen en continuar el giro de esos negocios tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma y constituyendo una nueva que se regirá por las disposiciones generales de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las particulares que resultan de los siguientes artículos: Primero: A partir del primero de junio del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, ratificando las operaciones realizadas, dejan constituída a "VITTONI Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Díaz Vélez cinco mil ciento sesenta y cuatro de esta Ciudad. — Segundo: Su objeto es la explotación del Establecimiento Mecánico dedicado a construcción de máquinas en general e instalado en el domicilio antes dicho. — Tercero: Su duración es por Dos Años, a contarse desde la fecha antes indicada. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, equivalente a ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por partes iguales entre los tres socios. — Este capital, el mismo que para la sociedad extinguida, está totalmente integrado y representado por mercaderías, créditos, maquinarias, muebles, útiles y todo cuanto más forma el activo líquido de aquélla, según resulta del balance general practicado con fecha treinta y uno de mayo próximo pasado, libros y demás constancias; que los comparecientes tomaron a su cargo su activo y pasivo y han transferido sin reserva alguna a favor de la que aquí nuevamente formalizan. — Quinta: Indistintamente serán gerentes los tres socios teniendo todas las facultades necesarias o inherentes al cargo referido; y con la limitación de que para solicitar créditos o descuentos, librar, girar, aceptar o endosar letras, pagarés u otros documentos y cheques, contra depósito o en descubierto; otorgar poderes; como así todo otro acto o gestión que no sea de mera administración, se necesitará la firma conjunta de dos de los gerentes. — Sexto: Los tres socios tendrán a su cargo las actividades sociales y mensualmente percibirán la suma de dos mil pesos moneda nacional cada uno, que se cargarán a gastos generales. — Séptimo: La sociedad podrá celebrar toda clase de contratos y actos comerciales propios de su giro y necesarios a su fin, tomar bienes en locación, hacer quitas y remisiones de deudas, estar en juicio por sí y por medio de apoderados con facultad de percibir y transigir, efectuar operaciones bancarias depositando dinero, cheques, letras, pagarés u otros documentos o valores al cobro en cuenta corriente, en caja de ahorros, a plazo fijo o en cualquier otra forma, como así retirar esos depósitos u otros que llenen a existir, efectuar o solicitar créditos o descuentos de las Instituciones bancarias actuales, Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, u otros que se crearen, sus sucursales y agencias, como así toda otra operación crediticia bancaria comercial o de cualquier otra índole que fuere precisa, pues la enumeración efectuada debe tomarse como enunciativa y no taxativa. — Octavo: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se creyeren necesario; y aprobado éste de común acuerdo, las ganancias realizadas y líquidas se distribuirán así: a) un cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. b) otro cinco por ciento para creación de un fondo de cumplimiento de leyes sociales; c) y el saldo resultante se distribuirá entre los socios por partes iguales. En caso de pérdidas, las mismas se distribuirán en idéntica proporción. — Noveno: La aprobación de los balances, por unanimidad, como así toda resolución o constancia que se considere importante, se asentará en el libro de actas rubricado que se llevará a ese fin, y que para surtir efecto deberá ser firmado por todos los socios. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de un socio, y no deseando sus herederos o representante legal continuar en la sociedad, se procederá a efectuar un inventario y balance a la fecha del deceso o declaración de incapacidad. En estas diligencias intervendrán los socios restantes y un representante de los herederos o del socio incapacitado y la aprobación deberá efectuarse con la conformidad de las tres partes intervinientes. — Undécimo: Los socios restantes podrán adquirir preferentemente el haber del fallecido o incapacitado en el supuesto del Artículo anterior y el haber de aquel socio se abonará: una tercera parte al contado dentro de los treinta días de la aprobación precitada; otra tercera parte a los diez meses de esa fecha; y una última a los veinte meses de igual fecha; firmándose pagarés y devengando un interés del siete por ciento anual. No existiendo conformidad unánime entre las partes se procederá a la liquidación total y absoluta de la sociedad. — Décimo Segundo: En caso de disolución de la sociedad, su liquidación se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Capítulo Décimo, Título Tercero del Libro Segundo del Código de Comercio. Queda así formalizada "Vittoni y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose sus componentes a su cumplimiento en forma y conforme a la Ley. Se hace constar que mediante la comunicación número cuarenta y cuatro mil quinientos setenta, expedida con fecha catorce de abril último, por el Instituto Nacional de Previsión Social, el mismo ha acordado la autorización necesaria para este otorgamiento. Previa lectura y ratificación firman con los testigos del acto que lo son don Antonio Domingo Agustín Rossi y don Rodolfo Campos, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Rómulo S. Vittoni. — Virginio Signorelli. — A. Paterno. — Antonio D. Rossi. — R. Campos. Hay un sello. Ante mí: Ricardo R. Lara. Concuerda con su original que pasó ante mí en el Registro ciento quince a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente en tres sellos de dos pesos moneda nacional, de la Serie M. números: del cuatrocientos veinticinco mil ciento ochenta al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ricardo R. Lara. Hay un sello.

Buenos Aires, Junio 26 de 1953. — J. M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.380.— e.3|7-Nº 16.356 - v.10|7|53

S.I.E.G.A.

SOCIEDAD IMPORTADORA, EXPORTADORA GENERAL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de mayo de 1953, entre los señores Ezio Combrán, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Gascón 96, Capital Federal, y el señor César García de Zúñiga, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Alsina 670, Salta, Provincia de Salta, resuelven: Primero: Bajo la denominación de S.I.E.G.A., SOCIEDAD IMPORTADORA, EXPORTADORA GENERAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio legal en la calle Gascón 96, Capital Federal. — Segundo: La duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha, pudiendo prorrogarse por otro lapso igual. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 200.000) dividido en cuotas de mil pesos cada una, suscripto en la siguiente forma: Ezio Cembrán, en mercaderías, $ 100.000.—: Ezio Cembrán, en máquinas, $ 40.000.—; César García de Zúñiga, en mercaderías, pesos 43.100.—; César García de Zúñiga, en muebles y útiles, $ 16.900. El capital social se integra en su totalidad. — Cuarto: La Sociedad se dedicará a compra, venta, importación y elaboración de productos químicos medicinales en general. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales con entidades públicas o privadas, y en general, todas las transacciones que los socios resolvieran realizar. — Quinto: El 31 de diciembre de cada año se practicará el Balance General y el Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. — Sexto: De las utilidades que resultaren se destinará un 5 % de las mismas al fondo de Reserva Legal, hasta llegar al 10 % del capital social suscripto. — Séptimo: La ganancia líquida que resultare al fin de cada ejercicio, se repartirá en forma proporcional al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Octavo: La administración y uso de la firma social estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios. — Noveno: La sociedad solamente podrá disolverse cuando así lo requieran ambos socios. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad pasará a liquidarse. — Undécimo: En prueba de conformidad, se firma el presente contra-

to en ejemplares originales, todos de un mismo tenor y a un solo efecto legal. Buenos Aires, junio 22 de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 500.— e.3|7-Nº 16.336-v.10|7|53

TERMITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que el Sr. Elías Zaifrani, vende, cede y transfiere a los Sres. Isaac Hara, Moisés Hara, José Hara y Carlos Jacobo Hara las ciento cincuenta cuotas que tiene y le corresponden en la Sociedad TERMITEX, S. R. L., transferencia que los restantes socios toman a su cargo en la siguiente proporción: Carlos Jacobo Hara y José Hara, 38 cuotas c|u. y Isaac Hara y Moisés Hara 37 cuotas. La presente cesión, venta y transferencia es por la suma de ciento cincuenta mil pesos m|n., asimismo se resuelve modificar la cláusula quinta del contrato en la siguiente manera: La dirección y administración estará a cargo de todos los socios en forma indistinta, quienes en tal carácter tendrán el uso de la firma social, según contrato privado de fecha 22 de Junio de 1953. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 180. — e.3|7-Nº 16.380-v.10|7|53

IMPORTADORA COMERCIAL AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 16 de Junio de 1953, el señor Claudio V. Trannack (h.), cede y transfiere las cien cuotas sociales de un valor nominal de mil pesos moneda nacional cada cuota que tiene y le corresponde en la sociedad "IMPORTADORA COMERCIAL AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a sus consocios en la proporción siguiente: a Don Armando Rómulo Caminal treinta cuotas, a Don Carlos A. Castagneto Marini quince cuotas, Don Delio Mario Rubelo, veinte cuotas, al Dr. Eduardo Guillermo Antelo diez cuotas, a Don Armando Carrera, quince cuotas y a Don Floriano Enrique Suárez, diez cuotas. — Buenos Aires, Junio 26 de 1953. — J. M. Caramés Ferro, Carlos Castro Walker, secretarios.

$ 160. — e.3|7-Nº 16.357-v.10|7|53

TIERRAS Y COLONIA SANTA CAROLINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan José A. Baca Castex, con fecha 29 de Abril de 1953, el señor Silvio Vacatto, vende, cede y transfiere a favor de la Sociedad "TIERRAS Y COLONIA SANTA CAROLINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", doscientas cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "Villa Sierras Lago, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Buenos Aires, Mayo 29 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 120. — e.3|7-Nº 16.344-v.10|7|53

FYMI, FUNDICIONES Y MECANICA INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 20 de abril de 1953 psada por ante el escribano don Simón Weinschelbaum, don José Rufino Castro, cede, vende y transfiere a favor de don Pensamiento Della Vedova, y don Juan José Orsini, sus 280 cuotas capital de un valor nominal de $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "FYMI, FUNDICIONES Y MECANICA INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por partes iguales, cediendo conjuntamente con las cuotas, todos los derechos y acciones que sobre las mismas tenía, como asimismo los saldos particulares de sus cuentas y utilidades proporcionales devengadas al 30 de julio de 1952, a cuya fecha se retrotraen los efectos de esta cesión que se realiza por la suma de $ 325.000 m|n. Buenos Aires, 24 de junio de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 200.— e.3|7-Nº 16.333-v.10|7|53

VILLA SIERRAS LAGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Luis A. Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Juan José A. Baca Castex, con fecha 13 de Mayo de 1953, el señor Luciano D'Amato, vende, cede y transfiere a favor de doña Carolina Margarita Josefa Ruiz López Lecube de Shaw, 120 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "VILLA SIERRAS LAGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, junio 18 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120.— e.3|7-Nº 16.342-v.10|7|53

AGUSTIN TARDITO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 6 de Junio último, pasada por ante el Escribano Ricardo A. Paurici, la Sociedad "AGUSTIN TARDITO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha procedido a prorrogar el término de su contrato social por cinco años.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1953. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 100.— e.3|7-Nº 16.323-v.10|7|53

VILLA SIERRAS LAGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Luis A. Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Juan José A. Baca Castex, con fecha 13 de Mayo de 1953, Luciano D'Amato, vende, cede y transfiere a favor de don Haroldo Arturo Erc Shaw, ciento veinte cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "VILLA SIERRAS LAGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Junio 18 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120.— e.3|7-Nº 16.343-v.10|7|53

JOSPE & WAINER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Dr. Carlos A. Espiro a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Secretaría Nº 12, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Salomón Jospe, polaco, casado, mayor de edad; Salomón Wainer, polaco, casado, mayor de edad, y don José Dembinek, polaco, casado, mayor de edad todos domiciliados en la calle Santiago del Estero mil seiscientos cuarenta, convienen de común acuerdo lo siguiente: Primero: Los tres contratantes como únicos componentes de la razón social JOSPE & WAINER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de acuerdo al contrato social inscripto el veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número cuatrocientos setenta y dos del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con las modificaciones inscriptas con fecha dos de Abril de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número doscientos treinta y dos al folio doscientos veintinueve del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; otra modificación inscripta con fecha veintitrés de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil trescientos cincuenta y dos al folio cuatrocientos del libro diez y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada; otra modificación inscripta el veintitrés de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil trescientos cincuenta y uno al folio cuatrocientos del libro diez y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada y otra modificación inscripta con fecha veintiocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número cuatrocientos ochenta y cuatro al folio doscientos ochenta y ocho del libro veintiuno de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo en que el señor José Dembinek, vende, cede y transfiere a favor de los señores Salomón Jospe y Salomón Wainer, por partes iguales, las ciento diez cuotas que le corresponden en la sociedad de responsabilidad limitada Jospe & Wainer S. R. L. — Segundo: El precio de venta se establece en la suma de diez mil pesos moneda legal que recibe de conformidad, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: Los señores Salomón Jospe y Salomón Wainer resuelven de común acuerdo en modificar la cláusula segunda del contrato social que queda prorrogado el plazo de duración de la misma hasta el veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Cuarto: Se modifica la cláusula quinta del contrato social que redactada queda así: De las utilidades que arrojen los ejercicios, previa las deduciones legales, se distribuirán por partes iguales. De conformidad se firma el presente en lugar y fecha pre indicada. — Salomón Jospe. — José Dembinek. — Salomón Wainer.

Buenos Aires, mayo 29 de 1953. — Adolfo J. Serra, Amerino J. Macedonia, secretarios.

$ 500. — e.3|7-Nº 16.370-v.10|7|53

EMTRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Julio Gerardo Seeber, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir el contrato de "Emtra", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así:

Contrato de sociedad. — Con el nombre de "EMTRA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad, con arreglo a la Ley Nº 11.645, que se regirá por los siguientes estatutos: Art. 1º. Objeto: El objeto de la sociedad será cualquier actividad lícita comercial, sin limitación, a que resuelvan los socios dedicarla. — Su objeto actual será el transporte y reparto de carnes y derivados en la Capital Federal, Gran Buenos Aires e interior del país. — Art. 2º: La sociedad podrá, sin perjuicio de las operaciones, actos y contratos que requiera su objeto, adquirir, por compra o en otra forma, bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, adquirir y ceder créditos, comprar mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, celebrar contratos de locación y arrendamientos, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, etc. — Estas enunciaciones son simplemente enunciativas y no limitativas. — Art. 3º. Duración: La duración de la sociedad será por cinco años a contar de la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los asociados. — Art. 4º. Capital y cuotas: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. — Art. 5º: Las cuotas deberán pagarse íntegramente en dinero efectivo. — Art. 6º. Dirección social: La dirección de la sociedad estará a cargo de la asamblea de socios, debiendo computarse el número de cuotas para atribuir el número de votos. — La asamblea se reunirá en la sede social una vez por mes y|o cuando lo solicite cualquiera de los socios gerentes o cuando lo requieran socios que representen el 25% del capital social, para considerar determinadas cuestiones de interés social. — En este último caso, será obligatorio para los gerentes convocar la asamblea de socios. — La citación se hará con siete días de anticipación y deberá contener el orden del día. — El orden del día podrá ser ampliado por pedido de otros socios o por los gerentes. — Los socios podrán hacerse representar por mandatarios. — El poder deberá ser especial cuando se trate de la modificación del contrato social o de una decisión que exceda el mero acto de administración. — Constituirá quórum la presencia de socios que representen el 75% del capital social. — Si no se lograse en la primera citación, en una segunda será suficiente la presencia de socios que represente el cincuenta por ciento del capital social. — Se requerirá el voto favorable de socios que representen el 75% del capital social para autorizar la cesión de cuotas sociales, nombrar y remover a los gerentes, eximirlos de responsabilidad y modificar el contrato social y los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil. — Para los actos ordinarios será suficiente la decisión, por simple mayoría de votos, de acuerdo al capital. — En caso de empate, la propuesta será rechazada. — Art. 7º. Administración: Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y podrán realizar todos los actos jurídicos compatibles con el objeto social y que no comporten modificaciones de los estatutos. — Deberán sujetarse, en su actuación a las resoluciones de la asamblea de socios. — Ejercerán todos los actos propios de la administración, pudiendo girar cheques contra fondos sociales depositados en instituciones bancarias, solicitar créditos, girar en descubierto, conferir poderes generales o especiales, para actuar en justicia, en cualquier fuero y jurisdicción, y ante las autoridades administrativas, representar a la sociedad en quiebras o convocatorias, acordar quitas o esperas, aceptar dividendos provisorios y definitivos, transar, someter a arbitraje y declinar de jurisdicción. — No podrán delegar sus facultades en forma genérica, substituyendo el mandato que le han conferido los socios, pero podrán substituir, parcialmente, determinadas facultades de administración. — Art. 8º: La sociedad será administrada por los gerentes señores Luis Enrique Sampayo, Elías Fram Sabagh y Julio C. Rodríguez, con todas las facultades a que se refiere el artículo anterior. — Tendrán el uso de la firma social, pero sólo podrán obligarla en operaciones relacionadas con el giro de los negocios sociales, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. Cualquiera de ellos podrá actuar en nombre de la sociedad y utilizar la firma social en forma separada, conjunta o alternada. — Art. 9º: Todos los socios, gerentes o no, quedan autorizados para ejercer cualquier ramo de negocios y operaciones por cuenta propia. Pero no podrán realizar, por cuenta propia o por interpósita persona, operaciones de transporte de carne similares a las que constituyen el objeto actual de la sociedad. Sin embargo podrán ser autorizados a ellas por la sociedad. — Art. 10.: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar, en cualquier momento, los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Art. 11.: Anualmente se formulará en la fecha que determine la asamblea de socios, un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicios de los mensuales de comprobación, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos. Además de la reserva legal, la asamblea podrá constituir otras reservas temporales para reponer el material o distribuir futuros dividendos, etc., o afectar parte de los beneficios para amortizar los bienes integrantes del activo o afrontar pérdidas que la sociedad esté expuesta a sufrir por causas anteriores a la clausura del inventario. — Art. 12. — Las pérdidas, como las ganancias, serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. — Art. 13. — Al terminar la sociedad, por cualquier causa, será liquidada por los gerentes, debiendo ante todo, procederse a pagar las deudas sociales. Después, se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiere, será distribuído en proporción al capital aportado. — Art. 14.: El domicilio actual de la Sociedad se fija en la calle Maipú Nº 879, 5º piso de esta Capital, pudiendo cambiarlo o fijar otro, sea en la capital, en el interior del país o exterior. — Art. 15.: En caso de fallecimiento, o de incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo para los demás, abonar a los herederos o representantes del fallecido, o del incapacitado, su parte de capital y utilidades, de acuerdo al último balance anual. Podrán, también, proseguir el giro social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso, deberán éstos unificar personería, con intervención del juez, si hubiese menores. — Art. 16. — Si la

sociedad experimentara pérdidas que llegaran a importar el 50 % del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución. — Art. 17.: Las cuotas de capital son indivisibles. Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, o ceder sus cuotas, deberá antes ofrecer éstas a los otros socios con noventa días de anticipación. Quienes continúen en la sociedad podrán adquirir las cuotas por su valor nominal agregando su parte de utilidades de acuerdo al último balance anual, o autorizar la cesión a terceros. — Art. 18.: Se llevará un libro de actas donde se asentarán las decisiones que se adopten, las que serán suscriptas por los socios presentes. — Art. 19.: Lo socios concurren en la siguiente forma: Don Elías Fram Sabagh, argentino naturalizado, con domicilio en Humberto 1º Nº 443, Córdoba, suscribe ochenta cuotas representativas de ochenta mil pesos moneda nacional; Don Julio C. Rodríguez, argentino, con domicilio en Alberti Nº 94, 4º piso, Dep. C., Capital Federal, suscribe cuarenta cuotas, representativas de cuarenta mil pesos moneda nacional; Don Luis Enrique Sampayo, argentino, domiciliado en Maipú Nº 879, 5º piso, Capital Federal, suscribe cuarenta cuotas, representativas de cuarenta mil pesos moneda nacional y don Félix Valente, argentino, domiciliado en Bartolomé Mitre Nº 3563, 1er. piso, Departamento 1, Capital Federal, suscribe ochenta cuotas, representativas de ochenta mil pesos moneda nacional, aportados todos en dinero efectivo. Queda expresamente facultado el socio Gerente Julio C. Rodríguez, para llenar las formalidades a que se refiere el art. 5º de la Ley 11.645, a efecto de que la sociedad pueda funcionar como Limitada. En prueba de conformidad, firman el presente los socios Elías Fram Sabagh, Julio C. Rodríguez, Luis Enrique Sampayo y Félix Valente, en Buenos Aires a los once días del mes de junio de 1953. — Enmendado "4", vale.

Buenos Aires, junio 23 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.420.— e.3|7-Nº 16.403-v.10|7|53

IMPORTADORA Y EXPORTADORA CISPLATINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a tres días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, estando reunidos los señores Alberto Juan Spillmann, Israel Alberto López y Alberto José Jendrulek, argentinos, mayores de edad, domiciliados respectivamente en las calles J. F. Uriburu Nº 834, España Nº 949, y 9 de Julio Nº 895, de la localidad de Campana, Pcia. de Bs. As., declaran: 1º) Que constituyen en el acto una sociedad de responsabilidad limitada a la que dan el nombre de IMPORTADORA Y EXPORTADORA CISPLATINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º) El domicilio de la sociedad se fija en la Avenida de Mayo número 769, oficina Nº 36-37, de la Capital Federal, pudiendo ser cambiado según lo exijan las circunstancias, dentro de la misma ciudad. — 3º) La sociedad podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero. — 4º) La duración de la sociedad será de cinco años, a contar del primero de enero ppdo., y se prorrogará automáticamente por cinco años más, siempre que ninguno de los socios, mediante telegrama colacionado o carta recomendada comunicara, con una anticipación de seis meses al vencimiento del contrato, su voluntad en contrario. — 5º) Forman el objeto social los siguientes rubros: a) Importación y exportación de toda clase de frutos y productos comerciales e industriales, por cuenta propia o de terceros, con exclusión de las relativas a maderas brasileñas cuyo renglón explota el señor Alberto Juan Spillmann y quien podrá continuar con el mismo, quedando autorizado desde ya para ello por los socios a los efectos de la Ley 11.645; b) conferir y aceptar representaciones en la República o en el extranjero, pudiendo en el futuro abarcar el despacho aduanero y la agencia marítima y fluvial, lo que se decidirá en reunión de socios convocada con cinco días de anticipación y notificada a los socios por el o los gerentes por telegrama colacionado o carta recomendada, y a simple mayoría de capital; c) formar parte de toda clase de sociedades, aunque sean anónimas o de responsabilidad limitada. A los efectos de cumplir sus fines la entidad podrá adquirir para sí o para terceros, enajenar, gravar, total o parcialmente, toda clase de bienes, muebles o inmuebles, materiales o inmateriales: dividir condominios, constituir, ceder o aceptar la constitución de derechos reales y en particular, dentro de éstos, de prendas con o sin desplazamiento; efectuar todo género de operaciones de crédito con Bancos o con particulares y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial Argentino, el Banco Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Bs. As. y con cualquier otro Banco nacional o extranjero. — 6º) Se fija el capital social en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 30.000 m|n.), dividido en Trescientas (300) Cuotas de Cien Pesos ($ 100 m|n) cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Cien Cuotas, o sea Diez Mil Pesos Moneda Nacional por el señor Alberto Juan Spillmann; Cien cuotas, o sea Diez Mil Pesos Moneda Nacional por el señor Alberto José Jendrulek; Cien Cuotas, o sea Diez Mil Pesos Moneda Nacional por el señor Israel Alberto López. — 7º) Administrarán la sociedad dos gerentes, en forma conjunta o separada, con amplias facultades para representar a la entidad en juicio, iniciar demandas, contestarlas, reconvenir, contestar reconvenciones, pedir quiebras, concursos, proponer y aceptar concordatos, conferir poderes, absolver y poner posiciones, comprometer arbitrajes de derecho o de amigables componedores, dar y recibir carta de pago, transar, interponer recursos, renunciar a los mismos, efectuar las gestiones del caso ante las autoridades administrativas y ante terceros en operaciones relativas o vinculadas al giro de la sociedad; librar, tomar, endosar documentos cambiarios o similares, solicitar apertura de crédito documentario revocable, irrevocable con o sin confirmación a favor de firmas extranjeras o nacionales y aceptar el que se abra a favor de la sociedad por terceros, siempre y cuando el crédito documentado sea una consecuencia de operaciones relativas al giro de la sociedad. Se requerirá la intervención conjunta de los dos gerentes para efectuar los actos previstos en los incisos 1, 2, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del art. 1.881 del Código Civil, y para renunciar a las prescripciones adquiridas; para constituir prenda con o sin desplazamiento de bienes sociales, y para la extracción de fondos de la sociedad se exigirá el mismo requisito. Los gerentes durarán en sus cargos dos años pudiendo ser reelegidos y para el primer período se nombran a los señores Alberto Juan Spillmann e Israel Alberto López; a los efectos del cómputo del plazo del primer período de administración, de los gerentes se tendrá como dies a quo el 31 de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos (1952), de manera que los actuales gerentes finalizarán sus tareas el 31 de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954). El nombramiento en lo sucesivo se hará en la misma reunión destinada a considerar el balance del año respectivo, y se efectuará en la siguiente forma: en caso de haber acuerdo entre los socios, se designará gerentes a las personas en que recaiga ese acuerdo; si hay discrepancias se votará, pudiendo hacerlo cada socio por dos gerentes elegidos necesariamente entre los socios, y se nombrarán los candidatos que reúnan las dos terceras partes del capital social. En caso de empate decidirá el sorteo. Si hay unanimidad puede nombrarse gerentes a personas que no sean socios. 8º) Los gerentes designados en este acto no recibirán retribución alguna por los servicios que presten como tales durante el primer período de administración. Para períodos posteriores y a la época de la distribución de utilidades, la sociedad, y por unanimidad, establecerá el porcentaje que haya de destinarse a ese objeto. —9º) El ejercicio comercial de la sociedad será el del año calendario y se extenderá del 1º de enero al 31 de diciembre, practicándose con relación a esta, última fecha un inventario y balance general para determinar las utilidades o pérdidas si las hubiere. En el caso de que haya utilidades y una vez hechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva a los efectos del impuesto a los réditos o a los beneficios extraordinarios, se sacará un cinco por ciento (5 %) para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento (10 %) del capital social; del remanente los socios por unanimidad, determinarán qué parte se destina a la integración o formación de otros fondos de reserva o a otros fines; el saldo que quede se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: el señor Alberto Juan Spillmann recibirá un Cuarenta Por Ciento (40 %); los señores Israel Alberto López y Alberto José Jendrulek, cada uno, un Treinta Por Ciento (30 %); si hubiere pérdidas, las mismas se repartirán entre los socios por partes iguales. — 10º) Con el fin de ajustar el primer ejercicio al año calendario, se conviene en cerrarlo el 31 de diciembre del año en curso, como si se hubiera abierto el 1º de enero próximo pasado. — 11º) Para la aprobación del balance anual, se requerirá la unanimidad, a cuyo efecto los gerentes convocarán a una reunión especial con Diez Días (10) de anticipación, comunicándola por telegrama colacionado o carta recomendada. — 12º) Todas las resoluciones que se tomen en asamblea de socios se asentarán en un libro de actas rubricado. 13º) La disolución anticipada de la sociedad sólo podrá resolverse por unanimidad, salvo el caso de pérdida del Setenta y Cinco Por Ciento (75 %) del capital social, en cuyo caso cualquiera de los socios podrá pedir su disolución. — 14º) Los socios renuncian desde ya a someter a árbitros amigables componedores las diferencias que puedan surgir entre ellos con motivo del presente contrato, entendiéndose que las mismas serán sometidas y decididas por los tribunales estatales competentes. — 15º) Los socios tendrán el número de votos correspondientes a las cuotas que tienen del capital social. — 16º) En caso de liquidarse la sociedad, pagadas las deudas de la misma, y distribuídas las utilidades si las hay, se repartirá el capital social conforme a la proporción que por el número de cuotas tenga cada socio sobre el mismo; los gerentes en ejercicio serán los liquidadores de la sociedad, los que se ajustarán en su cometido a las disposiciones del Código de Comercio. — 17º) Cualquiera de los socios gerentes designados en este acto gestionará la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, para lo cual queda facultado a realizar todos los actos necesarios. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor, que cada uno de los socios recibe en este acto, y se paga el correspondiente impuesto de sello en el que queda en manos del señor Alberto Juan Spillmann. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.560.— e.3|7-Nº 16.359-v.10|7|53

PORCELANA MARQUESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Dr. Pedro Audino, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Letaba Argentina Sociedad Anónima de Inversiones Comerciales e Industriales, Carlos Pintacuda y Enos Argeo Menghini ceden al señor Francisco Merlini novecientas setenta (970) cuotas de capital en PORCELANA MARQUESA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA distribuídas así: Letaba Argentina S. A. 400 cuotas, Carlos Pintacuda 460 cuotas y Enos Argeo Menghini 110 cuotas según documento privado de fecha 18 de junio de 1953. — Buenos Aires, junio 30 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.3|7-Nº 16.398-v.10|7|53

EDITORIAL CALMI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, por documento privado, los Sres. Ana Chaures de Dabri, Antonia Dabri de Chvapil y Luis Alfredo Dabri, en su carácter de únicos y universales herederos de don Luis Dabri, venden, ceden y transfieren a los Sres. José S. Míguez y Celestino E. Caballeiro por partes iguales, las veinte cuotas de un mil pesos cada una que tienen en la sociedad "EDITORIAL CALMI" S. R. L. — Buenos Aires, junio 29 de 1953. — Alberto Zambrano secretario.

$ 120.— e.3|7-Nº 16.363-v.10|7|53

GUERRINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Pedro Audino, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura privada de fecha 31 de mayo de 1953 el señor Vicente Guerrini cedió al señor José García Postigo, las veinte y cinco cuotas sociales que poseía en la sociedad "GUERRINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" designándose gerente de la misma al señor Manuel Oscar Oliveira. — Buenos Aires, 29 de junio de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.3|7-Nº 16.372-v.10|7|53

JULIO H. SOÑORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 28 de Mayo de 1953, el señor Pedro Héctor Jaunarena, cede y transfiere a Don Mario Raúl Ardaiz, las ciento ochenta cuotas de capital que posee en la sociedad "JULIO H. SOÑORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por este mismo documento se incorporan a esta sociedad los señores Joaquín Roberto Marabotto, Mario Raúl Ardaiz, José Manuel Delfino, y Jorge Alberto Casté, quienes conjuntamente con los señores Julio Hilario Soñora y Juan Isidoro Damonte, convienen en consecuencia modificar el primitivo contrato social con efecto retroactivo al primero de Abril de mil novecientos cincuenta, en las siguientes cláusulas, que quedan así: — Artículo Tercero. Inciso j. Adquirir, vender, transferir y gravar con derecho real de hipoteca, b i e n e s inmuebles. — Artículo Cuarto. El capital social se fija en la suma de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Julio H. Soñora 760 cuotas por un valor total de setecientos sesenta mil pesos moneda nacional, totalmente suscriptas e integradas, Juan Isidoro Damonte, 60 cuotas por un valor total de sesenta mil pesos moneda nacional, totalmente suscriptas e integradas, Joaquín Roberto Marabotto 325 cuotas, por un valor total de trescientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional, totalmente suscriptas e integradas, Mario Raúl Ardaiz 225 cuotas, por un valor total de doscientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional, totalmente suscriptas e integradas, José Manuel Delfino, 25 cuotas por un valor total de veinte y cinco mil pesos moneda nacional, totalmente suscriptas e integradas y Jorge Alberto Casté, 5 cuotas por un valor total de cinco mil pesos moneda nacional, totalmente suscriptas e integradas. El aporte de todos los socios se encuentra realizado en bienes, según resulta del balance al 31 de Marzo del corriente año, que firmado por las partes y certificado por Contador Público Nacional, forma parte de este contrato. — Artículo Sexto. La dirección, administración y representación legal de la sociedad, estará a cargo del socio señor Joaquín Roberto Marabotto, quien en este acto es designado Gerente de la sociedad, con las más amplias facultades y el uso de la firma social, debiendo suscribir bajo la fórmula "Julio H. Soñora, Sociedad de Responsabilidad Limitada". El socio Gerente tendrá las más amplias facultades que les acuerdan las disposiciones legales vigentes, de acuerdo al artículo 16 de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Octavo. El socio gerente señor Joaquín Roberto Marabotto, podrá delegar en terceras personas, socios o no, sus funciones señaladas en la cláusula sexta, con todas las facultades que en ella se determinan. Sobre raspado — hipoteca — Enmendado — en proporción — gerente — Todo Vale. Testado — estará a cargo del socio señor Joaquín Roberto — No vale.

Buenos Aires, Junio 26 de 1953. — J. M. Caramés Ferro, secretario.

$ 520.— e.3|7-Nº 16.355-v.10|7|53

URBIS

Compañía Inmobiliaria y de Inversiones Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 18 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, se reunen los señores Ricardo Emilio Olivari; José Luis Olivari; Dora Francisca Teresa Olivari de Jones, de estados casados, domiciliados en esta Capital, en la calle Malabia 2637; Esther Clara Costa de Olivari, de estado viuda, domiciliada en esta Capital, calle Malabia 2637 y los señores Eugenio Gil Lasus, de estado casado, Maks Fell, de estado casado, domiciliados en la calle Zepita 3125, de esta Capital, en representación de doña Teresa Ida Costa de Olivari, argentina, de estado viuda, domiciliada en la calle Charcas 1789 de esta capital, todos mayores de edad. — En su calidad de socios de "URBIS, COMPAÑIA INMOBILIARIA Y DE INVERSIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el veintisiete de agosto de 1940 bajo el número trescientos sesenta y dos al folio cuatrocientos veinticinco del libro de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado con fecha 28 de Abril de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número quinientos ochenta y nueve al folio doscientos veinticinco del libro veinticuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven efectuar las siguientes modificaciones según Acta Nº 33. — 1º) Aceptar la transferencia de las cuotas de capital de la señora Esther Clara Costa de Olivari con efecto retroactivo al primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a su valor nominal, a C.A.F.I.M., Compañía Argentina Financiera Industrial y Mercantil, Sociedad Anónima, representada por los señores Roberto Eduardo Juan Macchi y Carlos Horacio Jones, quedando por tal motivo así redactado el Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, representado por un mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente conforme a las constancias del artículo cuarto de la escritura de constitución primitiva de esta Sociedad y su modificación, del modo siguiente: Socia doña Teresa Ida Costa de Olivari: Cuatrocientas cuotas o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional; socia C. A. F. I. M., Compañía Argentina Financiera, Industrial y Mercantil, Sociedad Anónima: Seiscientas setenta y cinco cuotas o sean seiscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; socio Ricardo Emilio Olivari, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; socio don José Luis Olivari, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional y la socia doña Dora Francisca Teresa Olivari de Jones veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional. — Por lo demás, los socios confirman y ratifican en todas sus partes el contrato de "Urbis, Compañía Inmobiliaria y de Inversiones, Sociedad de Responsabilidad Limitada inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de Agosto de 1940 bajo el número trescientos setenta y dos al folio cuatrocientos veinticinco del libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones efectuadas con fecha 31 de Diciembre de 1952 e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de Abril de 1953 bajo el número quinientos ochenta y nueve al folio doscientos veinticinco del libro veinticuatro de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyas cláusulas y condiciones continúan rigiendo esta Sociedad en cuanto no han sido modificadas expresamente por el presente contrato que se considerará complementario de los anteriores y a cuyo cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto. — Firmado: Ricardo Emilio Olivari — José Luis Olivari — Dora Francisca Teresa Olivari de Jones — Teresa Ida Costa de Olivari — C.A.F.I.M., Compañía Argentina Financiera, Industrial y Mercantil, Sociedad Anónima

Buenos Aires, Junio 19 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 700.— e.3|7-Nº 16.411-v.10|7|53

ESTABLECIMIENTO WANDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por 5 días. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 4 del doctor Carlos Castro Walker, se hace saber la formación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada ''Establecimiento Wanda'' S. R. L., con el siguiente contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres entre los señores Carlos Osmar Araujo, argentino, domiciliado en Pizarro Nº 7101 Capital Federal, Jesús Debén, cubano, casado, domiciliado en Carhué número 1610, Capital y José Ledesma, argentino, casado, domiciliado en Remedios número 5382, Capital; convienen celebrar entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley 11.645 y conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de ''ESTABLECIMIENTO WANDA'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Andalgalá número mil quinientos noventa y uno en esta Capital Federal, pero podrá instalar sucursales en cualquier punto del país, o del exterior. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la explotación de Fábrica de Dulces y afines, para su venta al por Mayor o al detalle. — Tercera: El capital social es de pesos ciento veinte mil m|n., aportados en maquinarias, muebles, útiles, herramientas y maquinarias primas adquiridos en partes iguales por los tres socios, y cuyo detalle y valores resultan del inventario que se firma en la fecha de conformidad, declarándoselo como parte en este contrato. Corresponden estos aportes en especie a lo integrado en la Sociedad de hecho que tenían formada con el mismo efecto, por lo cual retrotraen los efectos del contrato al día quince de enero de mil novecientos cincuenta y tres. En consecuencia cada socio aporta pesos cuarenta mil en especie y el capital se divide en cuotas de pesos un mil cada una y corresponde a cada socio la cantidad de cuarenta cuotas. — Cuarta: La Sociedad se constituye por dos años, que se prorrogarán por idénticos períodos hasta un total de diez, salvo manifestación en contrario de la mayoría de socios exteriorizada dentro de los ciento ochenta días precedentes al vencimiento de cada período. — Quinta: Las cuotas son libremente cesibles entre socios. — No se podrá transferir el aporte —total o parcialmente— ni darlo en garantía o gravarlo, sin la previa y expresa conformidad de los consocios. — Sexta: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar toda clase de negocios jurídicos de materia civil o comercial y entre ellos: a) Adquirir, gravar, permutar, arrendar, recibir en pago, enajenar bienes inmuebles, útiles, muebles, maquinarias; constituir, aceptar, transferir o extinguir prendas comunes y con registros, con o sin desplazamiento, hipotecas y cualquier otro derecho real dar y tomar bienes en locación y sublocación; tomar, comprar, librar o vender giros, operar sobre títulos o efectos públicos o papeles de comercio y celebrar todo género de contratos sobre muebles o inmuebles; b) Adquirir el activo y pasivo de establecimientos similares y atinentes a los negocios sociales, y a tal efecto comprar terrenos o inmuebles para ser destinados a los objetos y sede de la Sociedad; c) Adquirir, dar y aceptar representaciones, comisiones y consignaciones; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, quedando expresamente autorizada la Sociedad para operar con los Bancos especialmente el de la Nación Argentina, Industrial, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, otros de plaza y demás establecimientos públicos o privados; d) La especificación que precede es meramente enunciativa y no puede considerarse de manera alguna limitativamente por lo que podrá la Sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente interesan a su desarrollo o puedan convenirle, siempre que se relacionen con los objetos sociales. — Séptima: La representación de la Sociedad será ejercida, conjunta e indistintamente, por dos de los socios, a cuyo efecto se establece que todos los socios ejercen la gerencia de la Empresa, estableciéndose que el mandato se otorga a todos los componentes que suscriben el presente y por el mismo término y condiciones de prórroga indicados en el artículo cuarto del presente, siendo innecesaria la publicación de edictos durante la vigencia del presente, en caso de prórroga. — El uso de la firma social no permite comprometer a la sociedad en préstamos gratuitos, negociaciones ajenas al giro de su comercio o en provecho particular de los socios, ni dar garantías para terceros, avales o cualquier clase de recomendaciones ante Bancos o particulares de los que puedan derivarse una responsabilidad para la Sociedad. — Octava: Los actos que los gerentes pueden realizar, son todos aquellos enunciados explícita o implícitamente en el artículo sexto. — Son además facultades de los gerentes: a) comparecer en juicios y causas en que la Sociedad sea parte actora, demandada, denunciante o querellante y en cualquier juicio o jurisdicción; b) representar a la Sociedad ante los Poderes Ejecutivos, Legislativos o Judicial, autoridades Municipales o Policiales, pudiendo conferir poderes especiales; c) suscribir los actos públicos o privados que la Sociedad haya acordado sobre la adquisición y transferencia de bienes muebles o inmuebles y sobre constitución de derechos reales o relativos a compras, permutas, ventas o de garantías hipotecarias y locaciones sobre inmuebles y|o inmuebles de la Sociedad ó a favor de ésta; d) practicar y ejecutar todos los actos que no le están expresamente prohibidos o limitados por este contrato o por la ley en cuanto tenga relación con el comercio de la Sociedad. — Novena: Anualmente al treinta de mayo se realizará un balance general de los negocios, determinándose las utilidades o pérdidas del ejercicio sobre las bases siguientes: el activo fijo se computará al precio de costo menos las amortizaciones anuales que determinarán los socios dentro de las disposiciones legales vigentes; el activo circulante se fijará al precio menor entre el de compra y el de costo de plaza y el activo exigible se ajustará de acuerdo a la solvencia de los deudores. Los socios manifestarán por escrito, dentro de los quince días de terminado su conformidad o disconformidad con el balance el que será aprobado por simple mayoría. — Décima: De las utilidades realizadas y líquidas que arroje el mencionado balance, se destinara el cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital. Se destinará además el porcentaje que los socios fijen de común acuerdo para la formación y mantenimiento de otros fondos de previsión, y el saldo será distribuído entre los socios en proporción al número de cuotas que posean. Las pérdidas se distribuirán en igual forma. — Undécima: La Sociedad entrará en liquidación cuando se comprobare una pérdida del cincuenta por ciento del capital. — Duodécima: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación deberá concluirse dentro del año contado desde la iniciación de la misma. — Décimotercera: En caso de fallecimiento o interdicción judicial de algunos de los socios, la Sociedad podrá continuar si así se optare por los herederos o representantes, con los derechos habientes —unificada la representación— o con el representante del mismo, sin que en ningún caso la continuidad pueda referirse a las facultades de administración que el fallecido o interdicto tuviere deconocidas por este contrato o por cualquier otro acto consecuencia del mismo. — La opción mencionada deberá manifestarse dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la interdicción. — Cuando se optare por los herederos por la disolución parcial, se efectuará un balance a la fecha del fallecimiento del causante para determinar el haber del mismo, de dicha cantidad se percibirá el cincuenta por ciento al contado y el saldo en dos cuotas de veinte y cinco por ciento cada una con un plazo máximo de ciento ochenta días a contar de la fecha del balance referido. En tales casos los derechos habientes o representantes podrán solicitar garantías por el saldo pendiente de pago. — Décimocuarta: Toda diferencia que se suscite entre los socios será resuelta por árbitro, designado de común acuerdo entre ellos. En caso contrario será árbitro único la persona que ejerza la presidencia de la Cámara Argentina de Comercio. Ningún socio podrá alzarse contra el fallo del árbitro sin depositar previamente, a la orden del Juez la suma de tres mil pesos, cantidad que corresponderá a la parte que obtenga sentencia a su favor. — Bajo tales conceptos queda formada la Sociedad nombrada, suscribiéndose en prueba de conformidad los ejemplares de ley, en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Carlos Araujo, Jesús Debén y José Ledesma.

Buenos Aires, 24 de junio de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.540.— e.3|7-Nº 16.393-v.10|7|53

"MAISON DOREE''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, reunidos los señores don Marcial Rios, español, casado, domiciliado calle Hipólito Yrigoyen Nº 1480, don Antonio Faidiel, español, soltero, domiciliado calle Lavalle Nº 1555, don Aurelio Diego Ruiz, argentino, casado, domiciliado calle Hipólito Yrigoyen Nº 2529, don Severino Fervienza, español, casado, domiciliado calle Valentín Gómez Nº 3176, don Lorenzo Faya, español, casado, domiciliado calle Mompox Nº 1713; don José Ramón González, español, casado, domiciliado calle Rivadavia Nº 3178 y don Jaime Aguilo, español, casado, domiciliado calle Rivadavia Nº 5141, todos mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, resolvieron: — Primero: Constituir en este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará "MAISON DOREE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', que se dedicará a la explotación del negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Viamonte Nº 548, de esta Capital, sin perjuicio de establecer sucursales en todo el país. — En el mismo estará el asiento social de la misma. — El capital social lo constituye la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividiéndose el mismo en cuotas de Mil pesos de igual moneda cada una. — El capital ha sido aportado: por Lorenzo Faya noventa mil pesos; Marcial Rios, diez mil pesos y los cinco socios restantes cincuenta mil pesos cada uno. — Segundo: El capital social ha sido íntegramente aportado como lo prueba el inventario y avalúo que obra por separado suscripto por todos los socios. — Tercero: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios Marcial Rios y Severino Fervienza a quienes se designan Gerentes de conformidad a lo que dispone la Ley Nº 11.645. Ambos Gerentes podrán obrar conjunta o separadamente excepto en las obligaciones que contraiga la sociedad, que deberán ser suscriptas por ambos conjuntamente. — Les queda prohibido otorgar fianzas o garantías a favor de terceros que obliguen a la sociedad. — Cuarto: La duración del presente contrato es por el término de Cinco Años a contar del día veinte y siete de Agosto del año próximo pasado a cuyo efecto retrotraen este contrato. — Quinto: Cada año se practicará un balance e inventario general del giro social. De las utilidades que resulten del balance anual se deducirá el cinco por ciento a que se refiere el artículo veinte de la Ley 11.645, y el saldo restante será repartido por partes iguales entre los socios que en igual proporción soportarán las pérdidas si hubiere. — Sexto: Si al finalizar cualquier ejercicio económico el balance general arrojara una pérdida superior al cuarenta por ciento del capital social, la sociedad entrará de inmediato en estado de liquidación, la que estará a cargo de los socios Gerentes, quienes encauzarán sus gestiones únicamente para el pago de los créditos de la sociedad y la realización total del activo social a los efectos de su distribución entre los socios, usando en sus gestiones la firma social con el aditamento ''en liquidación''. — Séptimo: A los socios les queda prohibido dedicarse a otras actividades similares o no a las de este contrato mientras esté en vigencia el mismo. — Octavo: Si al expirar el plazo de duración de este contrato los socios resolvieran no prorogarlo, se procederá a la liquidación de la sociedad en la misma forma que a ese respecto contempla el artículo sexto. — Noveno: Cualquier socio previa notificación con sesenta días de anticipación, puede separarse de la sociedad cediendo sus cuotas, teniendo prioridad para su adquisición la sociedad, y en este caso la misma sólo le abonará al cedente el importe del valor nominal de sus cuotas sin derecho alguno al valor "llave". Igualmente por decisión de la mayoría de socios que representen por lo menos el

setenta y cinco por ciento del capital social, podrán separar a cualquier socio de la sociedad sin otro derecho por parte de éste de percibir las ganancias que le correspondieran a la fecha de esa decisión de la mayoría y el importe del valor nominal de sus cuotas sin derecho alguno por el valor "llave". — Dichas sumas deben abonarse dentro de los treinta días que se le comunique al socio tal determinación. — Sus cuotas igual que en el caso de cesión voluntaria serán distribuídas entre los socios que continúan en la sociedad. — En toda otra situación que exija votaciones, conformidad o mayoría de socios se regirán por lo que a ese respecto determina la Ley 11.645. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios durante la vigencia del presente contrato y no se aceptara la incorporación de herederos o legatarios en representación del extinto, a éstos deberá entregárseles la parte de capital y ganancias si hubiere que le correspondían al extinto a la fecha de su fallecimiento conforme al balance a efectuarse. — Dicho importe se abonará en cuatro cuotas trimestrales sin interés cuyo primer vencimiento será a los noventa días de tenerse conocimiento legal del carácter de aquéllos. — Undécimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, disolución o liquidación, sobre la interpretación de sus cláusulas o por cualquier causa emergente del mismo no reglada por la ley 11.645, será dirimida por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por la parte disconforme y otro por los restantes, quienes tendrán la facultad de nombrar previamente a un tercero para caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Duodécimo: De acuerdo con lo prescripto en el art. 24 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y Civil que se conforman con la naturaleza de esta sociedad. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho suscribiéndolo en un ejemplar que será elevado al Registro Público de Comercio a los efectos de su inscripción en sellados de veinte centavos serie M, números ciento treinta y seis mil seiscientos cuarenta y dos y ciento treinta y seis mil seiscientos cuarenta y tres y ciento treinta y seis mil seiscientos cuarenta y cuatro, debiéndose reponer dentro de quinto día el sellado de Ley. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los once días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y tres. — Marcial Ríos. — Antonio Faidiel. — Aurelio Diego Ruiz. — Severino Fervienza. — José Ramón González. — Lorenzo Faya. — Jaime Aguilo.

Buenos Aires, Junio 23 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.160.— e.3|7-Nº 16.313-v.10|7|53

ALMICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, primer día del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Salomón Alfie, argentino, soltero, domiciliado en Campana número trescientos noventa y seis; Alfredo R. Misrahi, argentino, soltero, con domicilio en Pueyrredón número setecientos setenta y siete y Fischel Kowalsky, ruso, casado, domiciliado en La Calandria número dos mil ciento treinta y cinco, todos ellos mayores de edad, resuelven: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "ALMICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijándose su domicilio en Junín quinientos setenta y cinco, Capital, o donde los socios lo fijen en lo sucesivo. — Segundo: — El objeto principal de la sociedad será la venta, comercialización e industrialización de tejidos en general al por mayor y menor. Podrá además realizar todas aquellas operaciones que no se hallan expresamente prohibidas por las leyes vigentes, importar, exportar o representar a otras firmas y establecer agencias o representaciones en cualquier lugar del país o fuera de él. — Tercero: La sociedad se constituye por diez años, sin perjuicio de lo cual, transcurrido un año del presente contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse, mediante un previo aviso a los otros socios con una anticipación no menor de noventa días, por telegrama colacionado. En tal caso se practicará un balance y el capital y utilidades o pérdidas que le correspondiera inventariando todos los bienes con sus valores al día le será reintegrado al socio saliente, en la siguiente proporción: Cincuenta por ciento en efectivo y cincuenta por ciento en seis cuotas mensuales documentadas todas iguales, abonándose un interés anual del siete por ciento. — Cuarto: El capital social es de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios por partes iguales. Las mismas se integran en mercaderías y cuentas a cobrar, según inventario practicado por las partes con anterioridad a este acto. — Quinto: Las ganancias que obtuviera la sociedad se distribuirán por partes iguales y en la misma proporción se soportarán las eventuales pérdidas. — Sexto: La dirección y administración estará a cargo de los socios indistintamente, quienes asumen el cargo de gerente y la representación por separado de la misma en todos sus actos, estando obligados a dedicar a la sociedad toda su actividad personal. Será necesaria la firma conjunta de dos de los tres socios gerentes para librar cheques y pagarés, y para contratar en general, precedida de la denominación social. Podrán asimismo, en cumplimiento del objeto de la sociedad solicitar préstamos-descuentos en Bancos oficiales o particulares, como así también abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad. — Séptimo: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de mil quinientos pesos cada uno, montos que se imputarán a las cuentas particulares de cada uno de los socios. — Octavo: Anualmente, el día treinta y uno de mayo, se practicarán un balance e inventario general a efectos de determinar los resultados del ejercicio. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal y el resto se distribuirá conforme a la cláusula quinta. — Noveno: En cualquier momento que los socios lo estimen conveniente se podrá aumentar el capital aportado de acuerdo a la cláusula cuarta. — Décimo: Cualquier divergencia entre los socios por razones de índole societaria será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte contratante, los que a su vez designarán un cuarto para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Undécimo: Toda otra disposición no incluída en este contrato se legislará de acuerdo al Código de Comercio y leyes concordantes. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada. — Firmado: Salomón Alfie, Alfredo R. Misrahi, Fischel Kowalky.

Buenos Aires, junio 29 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 760.— e.3|7-Nº 16.407-v.10|7|53

BLANCTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Ezra R. Halac, sirio, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Larrea 510, y don Enrique Fumagalli, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 833, ambos de esta Capital, únicos componentes de la razón social "Ezra R. Halac y Cía.", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de Marzo de 1952 bajo el número 194, al Folio 103, del libro 56 de Contratos Privados, resuelven, con efecto retroactivo al 1º de Abril de 1953 lo siguiente: 1º) Incorporar a la misma al señor Elías Tauil, sirio, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Boulogne Sur Mer 969, Capital. — 2º) Transformar la misma en Sociedad de Responsabilidad Limitada y 3º) Modificar el contrato social, el que queda redactado así: Primero: La sociedad que se constituye y reglamenta según este instrumento, tendrá su asiento principal en la calle Pasteur 765, piso 3º "A", de esta Ciudad, sin perjuicio de las sucursales, filiales o su traslado que los socios podrán establecer. — Segundo: El objeto principal será la fabricación y confección de ropa de cama, mantelería y afines por cuenta propia y de terceros, a la comercialización de las mismas, a la compra-venta, importación, exportación e industrialización de tejidos en general y a cualquier otro comercio que los socios resolviesen explotar. — Tercero: El capital social está constituído por la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 200.000.—) dividido en cuatrocientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios de la siguiente manera: Los señores Ezra R. Halac y Elías Tauil, ciento sesenta y tres (163) cuotas cada uno o sean Ochenta y un mil quinientos pesos moneda nacional y el señor Enrique Fumagalli setenta y cuatro (74) cuotas o sean treinta y siete mil pesos moneda nacional, importes constituídos por los rubros indicados en el balance que se acompaña, que firman las partes y que certifica el Contador Público Nacional Alberto César Shalom. — Cuarto: La sociedad girará bajo la razón social de "BLANCTEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios: Halac y Tauil, revistiendo ambos el carácter de gerentes, quienes podrán utilizar la firma social con las más amplias facultades y la única limitación de no comprometerla en garantías u operaciones ajenas al giro. — El señor Enrique Fumagalli tendrá el carácter de industrial y a su cargo la dirección del taller. — Los socios deberán dedicar toda su actividad y conocimiento a esta sociedad, sin intervenir en negociaciones ajenas, cuyos beneficios en su caso derivarán a favor de este negocio, sin perjuicio de las sanciones a que los otros socios tuviesen derecho. — Quinto: La duración de la sociedad será de treinta años (30), pudiendo cualquiera de los socios solicitar el retiro de la misma una vez transcurrido el plazo mínimo de dos años, dando aviso a los otros socios por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de 90 días. Transcurrido este plazo mínimo, anualmente, 90 días antes del cierre de cada ejercicio, todos los socios podrán ejercer el mismo derecho. — Sexto: El 31 de marzo de cada año se efectuará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de observación que las partes resolviesen realizar. — Séptimo: Previa deducción del 5% de las utilidades líquidas para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al 10% del capital, las mismas serán distribuídas entre los socios de la siguiente manera: Los señores Halac y Tauil el cuarenta por ciento (40%) cada uno y el señor Fumagalli el veinte por ciento (20%). — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Para cualquier caso de disolución, se procederá a designar tres personas, una por cada socio, ante quienes depositará cada parte una oferta firmada, en sobre cerrado, indicando el importe en que tasa el valor llave, instalaciones y muebles y útiles del local o locales que ocupen al tiempo de la disolución, otorgándoselo el o los mismos a aquel cuya oferta fuese mayor, debiendo abonar a las otras partes en dinero efectivo, dentro de los 90 días los importes que de acuerdo a los porcentajes en que participan los otros socios, le correspondiesen. — Noveno: Efectuada la disolución de la sociedad y una vez satisfechas las deudas de las mismas, los valores activos existentes se distribuirán proporcionalmente al capital de cada socio, a excepción de las maquinarias existentes en el balance de iniciación las que corresponden a los señores Fumagalli y Tauil por los valores que cada uno hubiese aportado y no obstante las amortizaciones y gastos que se hubiesen efectuado. — Décimo: Por el importe que al socio o socios salientes les correspondiese en documentos y cuentas a cobrar, recibirán del socio que se quedase con el local social, cuatro pagarés de su firma con garantía a satisfacción a 90, 120, 150 y 180 días de plazo, deducidos el 4% o el 2% del total de las cuentas a cobrar según que los socios salientes fuesen los señores Halac y Tauil o Fumagalli, respectivamente, en concepto de garantía por dicha cobranza, importe que se les reintegrará una vez efectuada la totalidad de las mismas. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará de inmediato un Inventario y Balance General con la fiscalización del representante unificado del fallecido o incapacitado en su caso. — Si se resolviese disolver la sociedad se procederá de acuerdo a lo dispuesto en las cláusulas precedentes. — Duodécimo: Para todo caso de duda, divergencia o diferencia durante la sociedad o al tiempo de su disolución, se acudirá a árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes en el acto de su constitución designarán otro para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Los árbitros deberán laudar siempre de acuerdo a lo previsto en el presente contrato. — Bajo las doce cláusulas que anteceden se formaliza el presente contrato que las partes se comprometen a cumplir fielmente con sujeción a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra expresados. — Sobre raspado: Trece. Vale. — Ezra R. Halac. — Elías Tauil. — Enrique Fumagalli.

Buenos Aires, 29 de Junio de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 1.140.— e.3|7-Nº 16.374-v.10|7|53

ERIC F. GREENE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 4, a cargo del Dr. Carlos Castro Walker, hace saber el siguiente edicto por el término de cinco días:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre don Eric Forrest Greene, de nacionalidad argentina, mayor de edad, casado, domiciliado en Juncal 4625 y Vivian Pedro Ernesto de Rougemont, de nacionalidad británica, mayor de edad, soltero, domiciliado en José Hernández 2286, se ha convenido en formar y dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada conforme con las normas de la ley 11.645, y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Se declara constituída la razón social que girará con el nombre de "ERIC F. GREENE S.R.L.", la que tendrá el asiento principal de sus negocios y su domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, calle Juncal Nº 4625, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera del país. — Segunda: Su objeto principal será la explotación de los negocios de importación, exportación, compra y venta de mercaderías en general, ya sea por cuenta propia o ajena como representante o distribuidora de terceros; y en particular, todo lo concerniente a la importación, elaboración, montaje reparación y negociación de automotores, vehículos de toda clase, aviones, barcos, maquinarias, repuestos y accesorios, así como cualquier otra actividad comercial o industrial relacionada con su objeto o actividades afines. — Tercera: El plazo de duración será de cinco años, los que se contarán a partir del primero de julio de 1952, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Este plazo será renovable por períodos iguales mediante resolución favorable de la mayoría, la que se hará cargo de las cuotas del socio que no deseare continuar, de acuerdo con las normas de la cláusula quinta: — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una el que es suscripto y aportado íntegramente por los socios en la siguiente proporción: don Eric F. Greene doscientas cuarenta cuotas o sea doscientos cuarenta mil pesos; don Vivian Pedro Ernesto de Rougemont diez cuotas o sea diez mil pesos. El aporte del socio Eric F. Greene está representado por su capital en mercaderías, muebles, útiles y dinero en efectivo que integran su inversión en el negocio que a su solo nombre posee en la calle Juncal Nº 4625. Su existencia se comprueba con el inventario y balance al 30 de Junio de 1952, que suscripto por el señor Greene y el Contador Público don José Luis Etchandy se agrega al presente, el que es extraído de los libros rubricados que lleva el señor Greene. El socio Vivian P. E. de Rougemont efectúa su aporte en dinero efectivo. — Quinta: Las cuotas de capital son indivisibles y no negociables. En el caso que un socio deseare retirarse de la sociedad o ceder sus cuotas a un tercero, deberá comunicarlo al otro socio o socios por telegrama colacionado con 180 días de anticipación. Quienes continúen en la sociedad tendrán el derecho de adquirir las cuotas por su valor nomi-

nal agregando la parte correspondiente a las utilidades a la fecha del retiro así como de las reservas libres. Su importe será abonado en dos cuotas semestrales a partir del 30 de junio inmediatamente posterior al retiro o transferencia de cuotas. Iguales normas regirán para los casos de fallecimiento o incapacidad de un socio, con la salvedad del derecho que se acuerda a los sobrevivientes para optar entre la continuación de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado o bien de disponer la disolución y liquidación de la sociedad. En este último caso, los sobrevivientes podrán hacerse cargo del activo y pasivo liquidando el haber del socio saliente de acuerdo con las mismas normas fijas por el retiro voluntario. — Sexta: El socio Eric F. Greene será el Gerente y Administrador de la sociedad con uso de la firma social y con la amplitud de funciones atribuciones necesarias para el cumplimiento del objeto y fines de la sociedad de acuerdo con las normas de los artículos 16 de la ley 11.645 y en lo pertinente del 1881 del Código Civil. Por resolución de la mayoría podrá designarse un substituto del Gerente o un subgerente, sea o no socio, fijándole sus atribuciones. En la misma forma podrá acordarse la remuneración del Gerente, ya sea en forma de sueldo o de participación en las utilidades o combinando ambos métodos. — Séptima: Anualmente se formulará al 30 de junio, un Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, los que se practicarán de acuerdo con las normas contables de práctica. De las utilidades líquidas que resulten en cada ejercicio se destinará en primer lugar un cinco (5) por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez (10) por ciento del capital social; luego se fijarán las sumas necesarias para las amortizaciones que se juzguen convenientes, así como para la formación de otros fondos de reservas que se resuelva constituir. El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Octava: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las decisiones que se adopten, las que serán suscriptas por los socios presentes. Se entiende que en toda deliberación y para resolver todos los casos previstos o no en este contrato o en la ley, cada cuota social otorga un voto y las decisiones se adoptarán por simple mayoría. — Novena: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación será hecha por el socio Gerente y en su defecto por un liquidador designado por los socios. El liquidador tendrá los más amplios poderes para realizar su cometido y destinará los primeros fondos al pasivo y cargas sociales, distribuyendo el saldo en proporción a las cuotas de cada socio. — Décima: Cualquier discrepancia entre los socios que no pudiera ser resuelta entre ellos y ya sea durante la vigencia del contrato o al tiempo de la disolución y liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte y un tercero nombrado por aquéllos antes de laudar. Si no hubiere acuerdo entre los socios o entre los amigables componedores para las designaciones de éstos o del tercero, serán elegidos por el Presidente de la Cámara Británica de Comercio de Buenos Aires. Las decisiones de los árbitros serán inapelables aún para ante la justicia. — Bajo las cláusulas que anteceden, se deja constituída esta sociedad en Buenos Aires, a los doce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y tres. — Eric. F. Greene. — Vivian Rougemont. — Testado: "& Co." no vale. — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.040.— e.3|7-Nº 16.395-v.10|7|53

KAUCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, la secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Pascual M. Caeiro, argentino, casado, domiciliado en Rioja 1262, 1º piso B; señora Mariana Lomsakov de Uvarov, checoeslovaca, viuda, domiciliada en Madero 654, Vicente López y Nicolás Uvarov, checoeslovaco, casado, domiciliado en Madero 654, Vicente López, y Juan Carlos King, argentino, casado, domiciliado en Vidal 1959, todos mayores de edad, convienen en modificar el contrato de sociedad existente, inscripto con fecha 31 de marzo de 1952, en el Registro Público de Comercio, bajo el número seiscientos noventa y tres, al folio doscientos setenta y seis del libro veintidós de contratos de sociedad de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma: Incorpórase a la sociedad, en uso a lo dispuesto en la cláusula cuarta, inciso a) del contrato social y de acuerdo a la prescripción del artículo 419, inciso 7º del Código de Comercio, a los socios Doña Mariana Lomsakov y Nicolás Uvarov, quienes sustituyen al extinto socio Constantino Uvarov, y que firman en prueba de conformidad a su incorporación. — Cláusula Quinta: El capital social lo constituye la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil doscientas cuotas de mil pesos cada una. Dicho capital es aportado a razón de cuatrocientas cuotas, o sea cuatrocientos mil pesos por cada uno de los socios Pascual M. Caeiro y Juan Carlos King, y doscientas cuotas, o sea doscientos mil pesos cada uno de los socios Nicolás Uvarov y Mariana Lomsakov de Uvarov, de los cuales se encuentran integrados de acuerdo al balance de activo y pasivo, al 31 de mayo que firmado por los socios se agrega como parte integrante de este contrato, la suma de setecientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional (pesos 735.000,— m|n. c|l.) de los que pertenecen como aporte ($ 245.000,— m|n.) doscientos cuarenta y cinco mil pesos a cada uno de los socios: Caeiro y King, y ciento veintidós mil quinientos pesos ($ 122.500,— m|n. c|l.) a cada uno de los socios: Nicolás Uvarov y Mariana Lomsakov de Uvarov, el saldo será integrado en el momento en que sea requerido por los negocios sociales, dentro del plazo fijado como duración de la sociedad. — Sexta: Los socios Pascual M. Caeiro y Juan Carlos King tendrán a su cargo conjuntamente la administración y el uso de la firma social. En ausencia o imposibilidad de alguno de ellos podrá hacer uso de la firma el otro socio conjuntamente con uno de los socios Nicolás Uvarov o Mariana Lomsakov de Uvarov. Queda expresamente entendido que está prohibido el uso de la firma social en fianzas y|o garantías de terceros que no sean relativos a operaciones de la sociedad. Los socios administradores percibirán un sueldo mensual de trescientos pesos m|n. cada uno y podrán efectuar en concepto de gastos de representación un máximo de doce mil pesos anuales cada uno, que les serán reintegrados por la sociedad contra presentación de comprobantes. De conformidad con los términos que anteceden, los contratantes firman el presente en el lugar y fecha enunciados al principio. — Firmado: Juan Carlos King. — Mariana Lomsakov de Uvarov. — Pascual M. Caeiro. — Nicolás Uvarov.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1953.— Ricardo Eastman, secretario.

$ 620.— e.3|7-Nº 16.400-v.10|7|53

G. A. B. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí escribano autorizante, titular del registro número ciento cuarenta y seis, comparecen don Antonio Deus Portela, soltero, español, domiciliado en la calle Nueve de Julio ciento setenta y nueve del pueblo de Bernal, partido de Quilmes, de la Provincia de Buenos Aires; don Manuel Bermúdez Ríos, soltero, español, nacionalizado argentino, domiciliado en la calle Cangallo mil doscientos cincuenta y dos de esta ciudad; don Juan Antonio Coelho, casado en primeras nupcias, domiciliado en el pueblo de San Justo de la mencionada provincia; y don Cristóbal Guerreiro Gomes, casado en primeras nupcias, portugués, domiciliado en la calle Tacuarí mil novecientos cuarenta y seis de esta capital; todos mayores de edad, industriales, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. Primero: Don Antonio Deus Portela, don Manuel Bermúdez Ríos, don Juan Antonio Coelho y don Cristóbal Guerreiro Gomes, constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada con sede en Puerto Madryn, jurisdicción del territorio nacional de Chubut de esta República, que girará bajo la denominación de G. A. B. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en cuyo puerto tendrá su domicilio real, pudiendo cambiarlo y establecer otro, como asimismo agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar del país. — Segundo: La sociedad durará diez años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, de esta Capital, fecha en que iniciará sus actividades, no obstante, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso a sus consocios por telegrama colacionado dirigido a la sede social, con treinta días de anticipación a la fecha en que el retiro deba tener lugar, debiendo en tal caso practicar un balance general para determinar la parte de capital y ganancias que corresponda al socio saliente, cuyo haber le será entregado por sus consocios en la forma y tiempo que todos ellos convengan al efecto, distribuyendo las cuotas del mismo entre los socios continuadores de la sociedad en la proporción que establezcan. — Tercero: La sociedad se dedicará a los trabajos de pesca en las aguas adyacentes de Puerto Madryn y en los mares del sur de la República inmediatos y a la industrialización y comercialización de los productos de la pesca, sea en su estado natural o manufacturados y a cualesquiera otros negocios o industrias afines, pudiendo al efecto instalar las fábricas, depósitos o locales de venta que consideren necesarios. — Cuarto: El capital social se fija en veinte mil pesos moneda nacional, dividido en veinte cuotas de mil pesos cada una que los cuatro socios suscriben por partes iguales a razón de cinco cuotas o sean cinco mil pesos de igual moneda cada uno e integran el cincuenta por ciento en dinero efectivo, debiendo aportar el resto también en dinero efectivo cuando las necesidades del giro social lo exijan y los socios de común acuerdo lo decidan. — Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad estará indistintamente a cargo de todos los socios, quienes asumen desde ya la representación de la misma en el carácter de gerentes con el uso de la firma social adoptada que será precedida de sus respectivas firmas individuales y la emplearán en todos los actos y operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social ni en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas o garantías a favor de terceros, pudiendo al efecto obrar en nombre de la sociedad con la amplitud de facultades que determina el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y efectuar, además, toda clase de operaciones con los Bancos oficiales y privados de la República, gestionar ante las autoridades y reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, toda clase de asuntos administrativos de sus respectivas competencias, actuar en defensa de los intereses sociales ante los jueces y tribunales competentes, ejercitando por sí o por medio de apoderados las acciones civiles y criminales pertinentes con amplias facultades y adquirir por compra u otro título bienes muebles, inmuebles, semovientes, embarcaciones y materiales de pesca y realizar cualesquiera de los actos que según el Código Civil y el de Comercio se requieran poderes especiales, cobrar y percibir; conferir mandatos y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios. El socio Cristóbal Guerreiro Gomes que residirá preferentemente en esta capital tendrá a su exclusivo cargo la comercialización de los productos de pesca de la sociedad en esta plaza y se encargará también de la compra de los materiales y mercaderías que la sociedad resuelva adquirir en la misma plaza y de cuantas gestiones le encomiende la entidad, y los otros socios tendrán a su cargo la instalación de la industria pesquera y los trabajos que exijan su explotación y funcionamiento. Los socios designarán entre ellos un cajero para el manejo y movimiento del dinero social, quien no podrá tener en su poder una suma de cinco mil pesos, debiendo depositar el excedente en el banco con que opera la sociedad. — Sexto: Ningún socio podrá transferir total o parcialmente sus cuotas de capital a personas extrañas a la sociedad sin expresa conformidad de los demás socios, teniendo cualquiera de ellos opción y preferencia para adquirir las cuotas que se transfieran en igualdad de condiciones que las ofrecidas a los terceros. — Séptimo: Anualmente en el mes de junio practicarán un balance general del giro social para determinar el estado de los negocios, sin perjuicio de los balances de comprobación de libros y arqueos de caja que consideren necesarios. De las utilidades líquidas que arrojen los balances se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital social y el porcentaje que resolvieran destinar para habilitaciones y gratificaciones al personal o para otras reservas o amortizaciones. El resto de las utilidades se distribuirá entre los socios por partes iguales, acreditándose su importe en sus respectivas cuentas particulares o se les abonará en la medida y oportunidad que ellos dispongan. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octavo: Los socios podrán asignarse una suma determinada de dinero para atender a sus gastos personales con cargo a sus respectivas cuentas particulares. — Noveno: Los socios se reunirán una vez al año en la sede social para considerar el balance y distribución de las utilidades o de las pérdidas sociales y la marcha de la sociedad sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que puedan celebrar en cualquier época a petición de cualquiera de los socios. Se requerirá el consentimiento de todos los socios para modificar o ampliar este contrato o el capital social e incorporar nuevos socios y el voto de la mayoría de ellos para solicitar préstamos de los Bancos. Suscribir obligaciones que comprometan el patrimonio de la sociedad, comprar bienes inmuebles y embarcaciones de pesca; hacer construcciones; verificar gastos e inversiones de importancia y adoptar cualquiera otra resolución de interés social; salvo que la ley exija unanimidad de votos. Cada socio tendrá derecho a un voto. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará constancia en un libro de actas que se llevará al efecto, debiendo ser firmadas las actas por los socios presentes. — Décimo: Los socios dedicarán su tiempo y actividad a la industria y negocios sociales, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones, según la distribución que de ellas hubieren hecho y no podrán realizar operaciones de la misma naturaleza de las que forman el objeto de la sociedad. — Undécimo: La sociedad se disolverá por expiración del término prefijado para su duración si los socios no resolvieran renovarla, por decisión unánime, o por cualquier otra causa legal. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo los restantes socios optar: a) Por incorporar a la sociedad en calidad de socios a los sucesores del ex socio con el haber que a éste correspondiere por todo concepto, asumiendo uno de ellos la representación de los demás; pero si los sucesores no quisieran o no convinieran en ingresar a la sociedad en las condiciones expresadas; los demás socios podrán adquirir el haber de aquél según el último balance practicado o el que practiquen al efecto. b) Por liquidar la sociedad en la forma que ellos mismos dispusieren por mayoría de votos. — Duodécimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o de la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por arbitradores nombrados uno por cada parte, divergente, los que a su vez designarán un tercero para el caso de discordia, cuyos fallos, en sus casos, serán inapelables. Bajo las precedentes cláusulas, dejan constituída la sociedad de que se trata. Previa lectura, firman de conformidad, como acostumbran, en presencia de los testigos que suscriben don Pablo Sormilic y don Mauricio de Michiel, vecinos, hábiles, doy fe. Sobrerraspado: autorizante — Puerto — mandatos — soportados. — A. Deus.— M. Bermúdez. — J. A. Coelho. — C. Guerreiro Gomes. — Tgo.: P. Sormilic. — Tgo.: M. de Michiel. Hay un sello. Ante mí: Juan Baldana. Concuerda con su matriz número veintisiete otorgada al folio sesenta del Registro ciento cua-

renta y seis a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos, serie M., numerados correlativamente del doscientos ocho mil novecientos cincuenta y dos al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobrerraspado: debiendo — sede — carácter — doscientos. Vale. Juan Balanda. — Firmado: Antonio Deus Portela. — Manuel Bermúdez Ríos. — Juan Antonio Coelho. — Cristóbal Guerreiro Gomes. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.760.— e.3|7-Nº 16.336-v.10|7|53

GUGLIELMINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto, en el Boletín Oficial.

Primer Testimonio. — Número Ciento Noventa y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a quince de junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen doña Josefa Intraguglielmo de Guglielmino, que firma "Josefa I. de Guglielmino", viuda de don Antonio Guglielmino, argentina naturalizada, domiciliada en la calle Uruguay mil doscientos sesenta y dos; don Pedro Guglielmino, que firma igual, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Santa Fe, novecientos ochenta y tres; don Francisco José Guglielmino, que firma "F. J. Guglielmino", casado, argentino, domiciliado también en la Avenida Santa Fe novecientos ochenta y tres; don Antonino Guglielmino, hijo, que firma "A. Guglielmino", h, casado, argentino, con domicilio en la Avenida Callao mil trescientos setenta y cinco, y doña Angela Guglielmino de Mitau, casada con don Alberto Julio Luis Mitau, y que firma "Angela G. de Mitau", argentina, domiciliada en la calle Uruguay mil doscientos sesenta y dos, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que como únicos componentes de la Sociedad que gira actualmente en esta plaza bajo el rubro de "A. Guglielmino e Hijos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se constituyó por contrato privado el veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta, inscripto en el Registro Público de Comercio, el trecé de mayo de ese año, bajo el número noventa y dos, folio doscientos cuarenta y tres, de libro cuatro, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que fué reformado, también por instrumento privado de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto a su vez en el Registro Público de Comercio bajo el número trescientos cincuenta y ocho, folio doscientos cincuenta y cinco, Libro diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada, confirman y ratifican sin limitación alguna las operaciones realizadas por dicha Sociedad y las resoluciones adoptadas por sus Gerentes desde la fecha de su constitución hasta el día de hoy y convienen que en lo sucesivo la precitada sociedad se rija por las siguientes estipulaciones: Artículo Primero: Bajo la denominación de "GUGLIELMINO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, continúa constituída entre los comparecientes, la sociedad que ha girado hasta la fecha en esta plaza bajo el rubro de "A. Guglielmino e Hijos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá en lo sucesivo por el presente contrato, por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las del Código de Comercio que supletoriamente sean aplicables. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Sánchez de Bustamante quinientos cuarenta y ocho, pudiendo establecer sucursales y representaciones en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad, que conforme a lo dispuesto en el contrato constitutivo de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta, era por tiempo indeterminado, queda limitada al término de Cincuenta Años, a contar desde el primero de enero del corriente año, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia y por comisión de terceros, de cualquier clase de actividades agropecuarias, así como la comercialización o industrialización de los productos derivados de las mismas. Para cumplir sus finalidades por intermedio de sus Gerentes podrá: a) Adquirir y transferir en cualquiera de las formas admitidas por las leyes, toda clase de bienes, ya sean inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones u otros valores; b) Constituir, aceptar, ceder y extinguir derechos reales; c) Dar y tomar en locación, bienes muebles e inmuebles, éstos aún por más de seis años; d) Contraer y dejar sin efecto toda clase de obligaciones; e) Constituir nuevas sociedades de cualquier índole, hacer fusiones o aportes de capitales con personas o sociedades existentes o a crearse, adquirir el activo y pasivo o solamente el activo de otras sociedades; f) Realizar operaciones de importación y exportación de toda clase de bienes muebles o semovientes; g) Registrar, adquirir, transferir y cancelar patentes de invención, denominaciones y marcas de comercio o de hacienda, entendiéndose que la numeración precedente es meramente enunciativa y no taxativa, ya que la misma podrá extenderse a cualesquiera otros actos, obligaciones, contratos, negocios o actividades de anturaleza análoga o distinta que resolviere llevar a cabo la asamblea de socios. — Artículo Quinto: El capital social, que según el acto constitutivo de la sociedad era de seiscientos mil pesos moneda nacional, queda aumentado a la suma de Un Millón de pesos de igual moneda, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, las que quedan suscriptas y se integran en la siguiente forma: a) A la señora Josefa Intraguglielmo de Guglielmino, le corresponden cien cuotas que importan cien mil pesos moneda nacional que actualmente tiene suscriptas, y ya integradas, según resulta de la reforma del contrato constitutivo de la Sociedad, de fecha veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y seis, en el cual le fuera adjudicadas por gananciales en la sucesión de su esposo don Antonio Guglielmino; b) A los señores Pedro, Francisco José y Antonino Guglielmino hijo, y a la señora Angela Guglielmino de Mitau, les corresponden doscientas veinticinco cuotas por valor de doscientos veinticinco mil pesos a cada uno de ellos, integradas de la siguiente manera: ciento veinticinco cuotas que importan ciento veinticinco mil pesos, representan el aporte de capital de cada uno de los nombrados a la fecha, según así resulta del referido contrato constitutivo de la sociedad y su reforma ya relacionados y las restantes cien cuotas por valor de cien mil pesos, las aportan cada uno de ellos mediante las transferencias realizadas a la cuenta capital de sus créditos contra la sociedad en las respectivas cuentas particulares y hasta la concurrencia de dichos aportes, todo lo que así resulta del balance general de la sociedad practicado al treinta y uno de diciembre del año próximo pasado que firmado de conformidad con todos los socios y certificado por el Contador Público don Carlos Cucher, queda anexado a esta escritura. — Artículo Sexto: La Sociedad será dirigida, administrada y representada por uno o más Gerentes, socios o no, designándose en este acto para tales cargos a los socios señores Pedro Guglielmino, Francisco José Guglielmino y Antonino Guglielmino, hijo, quienes individual e indistintamente cualquiera de ellos, tendrán el uso de la firma social, constituída por su firma personal precedida de la denominación de la Sociedad. Los Gerentes tendrán poder de administración y mandato general, amplios, para llevar a cabo todos los actos, obligaciones y contratos enumerados en el artículo cuarto del presente, quedando también investidos con los poderes especiales que requieren la ejecución de los actos mencionados en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, los que a dicho efecto se dan aquí por reproducidos, con la única prohibición de comprometer la firma social en fianzas o garantías de cualquier género a favor de terceros. Para el mejor desempeño de sus mandatos, los Gerentes quedan expresamente facultados para llevar a cabo los siguientes actos: a) Realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier institución oficial o particular del país o del extranjero y en especial con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con las disposiciones de sus cartas orgánicas; b) Dar y tomar en préstamo dinero, títulos o valores de cualquiera naturaleza, con o sin garantía real o personal; c) Librar, aceptar, endosar y descontar letras de cambio, cheques, vales o pagarés, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; d) Conferir y revocar poderes especiales o generales, aceptar fianzas y dar o aceptar cauciones; e) Presentarse con escritos, declaraciones juradas y peticiones de cualquiera índole ante las Autoridades Nacionales, provinciales municipales y de entidades mixtas o autárquicas, concurrir a licitaciones públicas o privadas, formular protestas. f) Estar en juicio ante los tribunales del país o del extranjero en cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo promover o contestar demandas, reconvenir, declinar o prorrogar de jurisdicción, formular declaraciones juradas, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, renunciar al derecho de apelar, cobrar, percibir y dar recibos o cartas de pago; g) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados relacionados con todos los actos enumerados precedentemente. La remoción de los Gerentes nombrados y la designación de otros, será resuelta por la asamblea de socios, con la mayoría de votos establecida en el artículo octavo del presente contrato. — Artículo Séptimo: La sociedad llevará la contabilidad exigida por el Código de Comercio y practicará un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas el treinta y uno de diciembre de cada año. Efectuados los castigos, amortizaciones y reservas que admitan las leyes impositivas, de las utilidades realizadas y líquidas, que resulten, destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social, determinando la asamblea de socios sobre el destino del remanente; las ganancias que se resuelva distribuir se acreditarán en las cuentas personales de los socios a prorrata de sus respectivos capitales, soportándose las pérdidas en la misma proporción. — Artículo Octavo: La Asamblea de socios podrá reunirse en cualquier momento para considerar y resolver todo asunto relacionado con la marcha de los negocios sociales o la actuación de los Gerentes a quienes podrá impartir directivas para la mejor realización de los fines de la sociedad. Además dentro de los tres meses subsiguientes al cierre de cada ejercicio, la asamblea de socios se reunirá para considerar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas que deberán someterle los Gerentes, disponiendo asimismo el destino de las utilidades realizadas. Las resoluciones de las asambleas de socios serán válidas con el voto favorable de aquellos que representen el setenta y cinco por ciento de las cuotas sociales, salvo lo establecido en los artículos doce y diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, computándose los votos en la forma prevista por el artículo diez y nueve de la precitada ley. Las asambleas de socios serán convocadas con ocho días de anticipación y en forma fehaciente por cualquiera de los Gerentes, por decisión propia o a pedido de un socio, expresándose en la citación los asuntos a tratar, no pudiendo tratarse otros. Todas las resoluciones que se adopten en las asambleas se harán constar en un libro de actas rubricado. Los socios podrán hacerse representar en cualquier asamblea por otro socio o por persona extraña a la sociedad, mediante poder o carta poder. — Artículo Noveno: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad dando aviso fehaciente a la misma con seis meses de anticipación, al cierre de un ejercicio social, haciéndose efectivo el retiro en esta oportunidad. En tal caso la liquidación y el pago del haber del socio saliente se realizará en la siguiente forma: a) El valor total de sus cuotas sociales le será abonado en cuatro cuotas iguales anuales vencidas a partir de la fecha de cierre de dicho ejercicio, las que devengarán un interés igual a la tasa de descuento del Banco de la Nación Argentina, el valor de dichas cuotas se determinará teniendo en cuenta —a este solo efecto— el menor o mayor valor real de los bienes sociales, computados éstos por su valor promedio en plaza en los tres ejercicios inmediatos anteriores, incluído el correspondiente a la fecha de retiro del socio; b) El importe que pudiera corresponderle por utilidades en el último ejercicio y en su caso, el saldo acreedor de su cuenta particular, le serán reembolsados al socio saliente luego de aprobado el balance general del ejercicio. Establecido el valor de las cuotas del socio saliente, éstas podrán ser adjudicadas entre los demás socios a prorrata de sus capitales y si uno o más de ellos renunciare a adquirir la parte o una porción de la misma que le corresponda, o no hiciere uso de este derecho dentro de los treinta días de ponerse la oferta en su conocimiento, ésta también podrá ser adjudicada entre los restantes. — En caso que la totalidad o parte de las cuotas del socio saliente no fueren adquiridas por los demás, la sociedad procederá a reducir su capital en la proporción correspondiente al valor de dichas cuotas establecido, como se ha relacionado anteriormente, o entrará en liquidación según lo resuelva la asamblea de socios. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará entre los demás procediéndose a practicar dentro de los noventa días, un inventario y balance general a la fecha en que se hubiere producido el deceso; se determinará así a ese solo efecto y por el mismo procedimiento de valuación establecida en el artículo noveno, el valor de las cuotas sociales, cuyo resultado se pondrá en conocimiento de los sucesores del socio fallecido, quienes deberán optar dentro de los treinta días subsiguientes, por algunas de las soluciones que se determinan a continuación: a) Tratándose del cónyuge y|o de herederos forzosos, podrán incorporarse a la sociedad sin previa conformidad de los restantes socios o bien solicitar el reintegro del valor establecido de las cuotas que correspondían a su predecesor. b) Si se tratara de herederos no forzosos, para su incorporación a la sociedad se requerirá el consentimiento unánime de los socios restantes. — En cualquiera de los casos en que se incorporen los sucesores cada uno de ellos adquirirá todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de socio. — Si por el contrario, dentro de las condiciones establecidas, la totalidad o alguno de los sucesores del socio fallecido, no se incorporan a la sociedad, el valor de sus respectivas cuotas les será pagado en las mismas condiciones y plazos fijados en el artículo noveno y la adjudicación de dichas cuotas a los socios restantes se hará asimismo tal como lo disponen los dos párrafos finales de dicho artículo. — En igual forma se procederá en caso de incapacidad de cualquiera de los socios. — Artículo Décimo Primero: En caso de disolución de la sociedad ya sea por las causales que establece el Código de Comercio o por resolución unánime de la asamblea de socios, ésta designará uno o más liquidadores, socios o no, quienes llevarán a cabo su cometido de acuerdo a lo prescripto en el citado código. — Artículo Décimo Segundo: Todas las cuestiones o divergencias que pudieran suscitarse entre los socios, sus sucesores o sus representantes legales, acerca de la interpretación de este contrato, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, serán dirimidos por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de dar comienzo a su cometido, deberán nombrar indefectiblemente un árbitro tercero para el caso de discordia, siendo nombrado éste por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, si aquéllos no se pusieran de acuerdo sobre la designación. — El fallo de los árbitros arbitradores o del árbitro tercero, en su caso, será inapelable y obligatorio para las partes. — Los arbitradores o el tercer árbitro deberán dictar su fallo dentro de los treinta días de haberles sido sometida a su consideración la cuestión a dirimir, pudiéndose prorrogar dicho plazo únicamente por acuerdo expreso de las partes. — Bajo los conceptos expresados en los doce artículos que anteceden y en virtud de todo lo expuesto, las partes dan por terminado el acto. —

Leída que les fué por mí el Escribano autorizante, ratifican su contenido. y firman con los testigos don Luis A. Nicora y don Julián Muñoz, vecinos y hábiles, doy fe. — Josefa I. de Guglielmino. — Pedro Guglielmino. — F. J. Guglielmino. — A. Guglielmino h. — Angela G. de Mitau. — Luis A. Nicora. — J. Muñoz. — Hay un sello. — Ante mí: D. J. García Laborde. — Concuerda con su matriz que pasó al folio trescientos setenta y seis del Registro doscientos nueve de mi adscripción. — Para la sociedad expido este testimonio en seis sellos de dos pesos números doscientos ochenta y nueve mil diez y seis y siguientes, correlativos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Junio 26 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 2.900.— e.3|7-Nº 16.327-v.10|7|53

Avisos Diversos

NUEVOS

"ARGOS"

Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.

Esmeralda 272 — Buenos Aires

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio, en su reunión del 29 de junio del corriente año, ha resuelto emitir las acciones de las series 9a. y 10a por m$n. 200.000.— valor nominal, y de acuerdo con el artículo 6º de los estatutos, deberán hacer uso del derecho de preferencia para la subscripción de esta nueva émisión, antes del día 23 del corriente mes de julio. — El Directorio.

$ 60.— e.3|7-Nº 16.324-v.7|7|53

DESTILADORA INTERNACIONAL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria

Cangallo 2933 — Buenos Aires

AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que esta Sociedad ha procedido a aumentar el capital social a v$n. 11.000.000 mediante la emisión de v$n. 3.500.000.— en acciones ordinarias de la clase "B".

La referida emisión ha sido destinada al pago de los dividendos en acciones liberadas correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de junio de los años 1950, 1951 y 1952. — Buenos Aires, Junio de 1953. — El Directorio.

$ 60.— e.3|7-Nº 16.414-v.8|7|53

MERINAR S. A.

Industrial y Comercial

Llamado a suscripción

La S. A. Merinar, Industrial y Comercial, llama por tres días a suscribir acciones de las series 13a. a la 17a. inclusive por un valor hasta $ 500.000.— al valor nominal. Oficinas: Moreno 1850, 2º piso, Capital Federal.

$ 36.— e.3|7-Nº 16.361-v.8|7|53

M. COMERO Y CIA.

S. A. Ind. y Com.

Pone en conocimiento de los señores accionistas que el pago del dividendo del ejercicio del año 1952 de m$nacional 437,40625 de los cuales m$n. 300.— en acciones y m$n. 137,40625 en efectivo por cada acción integrada de mil pesos, puede hacerse efectivo en la caja social, calle 25 de Mayo 340, Capital, a partir del día 6 de julio de 1953 contra entrega del cupón Nº 22 y previa retención del 6 % por Impuesto a los Réditos.

$ 48.— e.3|7-Nº 16.384-v.8|7|53

Ley 11.867

REMATES

NUEVOS

Beneventano y Aragona, martilleros públicos, con oficinas en Juan B. Alberdi 4935, T. E. 67-1092, avisan que el día jueves 16 de julio a las 15 horas, por cuenta y orden de su dueño don Antonio Pérez, rematarán todas las existencias del negocio de despensa, sito AVENIDA EMILIO CASTRO 5526. Reclamos de ley, en nuestras oficinas Domicilio vendedor, mismo negocio.

$ 60.— e.3|7-Nº 16.375-v.10|7|53

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Avisan Emilio Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Paraná 583, 3º, que Luis Fernández González vende su negocio de cigarrería y anexos, sito en la AVDA CORRIENTES Nº 1321, a Ducat S.R.L. integrada por Isidro Ducatenzeiler, Oscar Ducatenzeiler y Abraham Ducatenzeiler. Domicilio partes, mismo negocio Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.3|7-Nº 16.329-v.10|7|53

Se hace saber que la sociedad colectiva "Traverso Hermanos", formada por los señores Oscar Pascual Traverso y don Aldo Julio Traverso, con negocio de ferretería y anexos, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 5715, se disuelve tomando a su cargo el activo de la misma el Sr. Oscar Pascual Traverso, con intervención del escribano Sr. Roberto N. Scaricabarozzi, Av. de Mayo 749, Dpto. 30, donde se constituye domicilio especial para las reclamaciones por el término de ley.

$ 80.— e.3|7-Nº 16.399-v.10|7|53

Avelino Zabala, escribano, avisa al comercio que Carlos Francisco Cervini transfiere a Angela Emilia Cervini la empresa constructora de su propiedad ubicada en la calle AVELLANEDA número 544, Capital Federal, domicilio de ambas partes. Reclamaciones de ley en la escribanía Av. de Mayo 560.

$ 60.— e.3|7-Nº 16.366-v.10|7|53

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo Nº 1739, Capital, T. E. 37-6752, avisan al comercio en general que José Román Adrover vende a Eusebio Book su negocio de hotel denominado "Santa Inés", sito en la AVENIDA CALLAO 180, Capital, libre de todo gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 60.— e.3|7-Nº 16.378-v.10|7|53

Se hace saber que don Hugo Matías Mizzau, con domicilio especial en Guevara 1582, Capital, vende a don Domingo Vicente Langellotti y don Horacio Miguel Pietrolonardo, con domicilio ambos en Gaona 4159, Capital, el frigorífico situado en el subsuelo del mercado Proveedor del Sud, calle ACHUPALLAS 1031, de esta Capital. Reclamos de ley, escribano Carlos A. Martín y Hortal, Sarmiento 930, piso 3 B.

$ 80.— e.3|7-Nº 16.385-v.10|7|53

Se hace saber al comercio que Hagop Kuchkaryan vende a George Karam, el negocio de lencería y regalos establecido en la AVENIDA CORDOBA 4892. Reclamos de ley al martillero público don Ernesto Paulero, Uruguay 560, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.3|7-Nº 16.391-v.10|7|53

"C"

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1261, piso 2º, T. E. 38-2900, avisan que con su intervención Mauricio Orlievsky y Luz Argentina Caminos (giran Desed, Soc. Resp. Ltda.), domiciliados Moreno 3334, venden a Tobías Felipe Berascola, su negocio de taller mecánico, sito calle CONCORDIA 1561, domicilio comprador. Recl. ley n|oficinas.

$ 60.— e.3|7-Nº 16.360-v.10|7|53

Se hace saber al comercio y público que la S. A. Luis Filippini Ltda., ha vendido con retroactividad al mes de abril ppdo. a la firma Establecimiento Vinícola del Plata, S. R. Ltda., su negocio de depósito y fraccionamiento de vinos sito en JOSE ANTONIO CABRERA 5320, esquina GODOY CRUZ, haciéndose cargo la vendedora del activo y pasivo. Reclamaciones de ley domicilio negocio vendido, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.3|7-Nº 16.316-v.10|7|53

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle H. Yrigoyen 434, piso 1ro., que con n|intervención la señora Dolores Besada viuda de Mayol, vende su negocio de despensa sito en la calle CAXARAVILLE Nº 4402 de esta Capital, al señor Jaime Mayol. Reclamos de ley en Caxaraville 4402. Domicilio de las partes.

$ 60.— e.3|7-Nº 16.369-v.10|7|53

Avisan Campitelli - Fernández, S. R. L., martilleros públicos oficinas Avenida San Martín 3388|90, T. E. 59 - 1095, que Domingo Pezzolla, vende a María Luisa Mina de Zaracóndegui, su negocio de sastrería de hombres sito en la calle ALEJANDRO M. CERVANTES 3628. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.3|7-Nº 16.387-v.10|7|53

Se hace saber que la sociedad "Lutter y Bello —Casa Lutter"— dedicada a la fabricación de cortinas de madera y con domicilio en esta ciudad, ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 1937, por vencimiento de contrato, transfiere su activo a la nueva sociedad de igual nombre y domicilio. — Reclamos término ley: Escribanía Casco, Salta 347, Capital.

$ 60.— e.3|7-Nº 16.405-v.10|7|53

Se hace saber por cinco días que José Miguel Sagüillo, vende su parte mitad, del negocio de sastrería sito en la calle CONSTITUCION Nº 1901, a su condómino señor Luis Iglesias Pombo, haciéndose cargo activo y pasivo el comprador. Reclamos ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 60.— e.3|7-Nº 16.382-v.10|7|53

Avisa Esteban Coaloa, martillero público, con oficinas en Avenida Belgrano Nº 2608, Capital, que los señores Ramón Cociña, Genoveva C. de Font, Juan Pedro Font, Guillermo Font y Margarita I. Font de González, venden al señor Aníbal Héctor Quiroga, su negocio de panadería mecánica y reparto, sito en esta Capital, calle CONSTITUCION número 3977|79. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 80.— e.3|7-Nº 16.390-v.10|7|53

Aron Siganevich, escribano, avisa que la Sociedad Colectiva "Arturo Bombelli y Compañía" con domicilio en Costa Rica 3912, vende su negocio de ferretería, pinturería y bazar, sito en COSTA RICA 3916, a los señores Luis Fernando Rabo, Enrique Mario Sacchetti y José Vicente Corradini, con domicilio en Costa Rica 3916, donde deberán efectuarse los reclamos de ley.

$ 60.— e.3|7-Nº 16.408-v.10|7|53

Rivas, Hulton y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo número 1164, T. E. 37 - 1773, avisan: Simón Fernández, Guillermo Massimino y Raúl Alberto Borda venden a Angel Lagomarsino, su negocio de bar y lunch de la Facultad de Ciencias Económicas, sito en la calle CORDOBA Nº 2122, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.3|7-Nº 16.409-v.10|7|53

E. M. Montello, balanceador, Asamblea 193, avisa, que Nicolás y José Ricardo Garzuze, venden a León Akerman las instalaciones del negocio CUENCA 3241. Domicilio de las partes y reclamos en mi oficina.

Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido con error en las ediciones del Boletín Oficial correspondiente a los días 16 al 22|6|53.

e.3|7-Nº 15.208-v.10|7|53

"D"

E. J. Ramos, corredor y mart. público avisa; que José María González Torres, vende su negocio de panadería DONADO 2168, Cap. a Victoriano Bartolomé Sánchez, domiciliados ambos en el mismo negocio, reclamos ley en mis ofic. Mendoza 1514, Cap.

$ 40.— e.3|7-Nº 16.406-v.10|7|53

"G"

Pascual J. Zaffaroni, Contador P. Nacional, avisa que Horacio Roberto Benda, vende, cede y transfiere su parte indivisa que posee en la sociedad colectiva "El Chiquito" "de Domingo Benda e hijos", sita en la calle GALLO 771, Capital, que se dedica a la compra-venta de hortalizas, frutas y verduras en general, a los señores Héctor Horacio Benda, Domingo Fernando Benda y Raúl Juan Benda. — Domicilio de las partes y reclamos de ley: Lavalle 1454, 4º piso. Oficina 19 y 20. — T. E.: 37 - 7718.

$ 80.— e.3|7-Nº 16.347-v.10|7|53

Eugenio Andujar, vende a L. E. N. Martin y Cía. S. R. L. Capital m$n. 400.000.— su planta de fraccionamiento de vinos libre de todo gravamen GIRARDOT 1316. — Oposiciones término de ley a J. y J. S. Alvarez, contadores públicos nacionales, Avda. Julio A. Roca 733, tercer piso, donde constituyen domicilio legal ambos contratantes.

$ 60.— e.3|7-Nº 16.325-v.10|7|53

Jorge Moreira, balanceador y martillero público, oficina calle Cóndor Nº 2483, Cap., avisa: Pedro Varas, vende a los señores Santiago Weymer y Alberto Solis un negocio de carnicería sito en la calle GUALEGUAYCHU 3130, Cap. — Reclamo ley mi oficina. Domicilio de las partes.

$ 40.— e.3|7-Nº 16.334-v.10|7|53

"I"

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1164, T. E. 37-1773. Avisan: Egidio Dilorenzo y Antonio Luciano Dilorenzo venden a Félix Dilorenzo y Roque Dilorenzo, sus partes indivisas del negocio de despensa, despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle INCLAN Nº 3999, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.3|7-Nº 16.412-v.10|7|53

"L"

García, Gallegos y González, martilleros públicos, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16, Cap. T. E. 38-7902, avisan que: Luis Ghio, vende a Juan María Aristegui y Eduardo Higinio Dagrosa su negocio de hotel y dependencias denominado "Paradis", sito en la calle LAVALLE 3094|96, de esta Capital. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.3|7-Nº 16.377-v.10|7|53

Avisan: Beneventano y Aragona, martilleros públicos, con oficinas en J. B. Alberdi 4933|35, T. E. 67-1092, que José Alberto Loreto, vende a José Magnaghi y Enrique Alberto Rodríguez su negocio de "artefactos para el hogar" (Artogar), sito LARRAZABAL 818, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.3|7-Nº 16.376-v.10|7|53

José Julio César Maggi, martillero público, oficinas Reconquista 558. T. E. 32-3060, avisa que: Julio Armando Migliazzi, Bruno Lelio Tassi y Ernesto José Lombardi, que giran en plaza "Julio A. Migliazzi y Cía.", venden a Jorge Aníbal Maggi, la oficina comercial sita en LAVALLE Nº 1783, planta baja. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.3|7-Nº 10.604-v.10|7|53

"M"

Al comercio: José Núñez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Estados Unidos Nº 1034, T. E. 26-2635, avisan que Francisco Lizzio y Francisco Eulogio Martínez, venden a Benjamín Cuñarro, Celestino Pertierra y Enrique Fernández, su negocio de café y bar, sito en la calle MEJICO Nº 2301, esq. PICHINCHA, Capital Federal. Domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.3|7-Nº 16.397-v.10|7|53

"N"

Estudio "Minujin-Schmilovich", contadores públicos nacionales, comunica disolución de la sociedad "Catz y Levín", con negocio de confecciones en NAHUEL HUAPI Nº 5080, Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Manuel Catz. — Reclamos ley, Pasteur 267, 4º H, domicilio partes.
$ 60.— e.3|7-Nº 16.349-v.10|7|53

"R"

Avisa "La Defensa", de Enrique T. Faragasso, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle H. Yrigoyen 434, piso 1ro., que con nlintervención el señor Salvador Latorre, vende su negocio de despensa sito en la calle RONDEAU Nro. 2599, de esta Capital, al señor Alfredo José Latorre. Reclamos de ley, en Rondeau 2599. Domicilio de las partes.
$ 60.— e.3|7-Nº 16.368-v.10|7|53

Héctor Rodolfo Erico vende a Osvaldo Jorge Erice su negocio de cafés, tés y comestibles, instalado en la calle RIVADAVIA Nº 5430, puestos 8 y 9 del Mercado del Progreso. Reclamos y domicilio legal de las partes: Escribano I. Kleiman, Reconquista 331, piso 3º.
$ 40.— e.3|7-Nº 16.396-v.10|7|53

"S"

Río & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Sanabria 2501, T. E. 50 - 7780, avisan: Norberto Enrique Binzo, vende a Horacio Fabino Ajea y Eduardo Sarmiento Estévez, su negocio de taller mecánico chapista y pintura, sito en la calle SANABRIA 2587|91, domicilio partes y reclamos de ley n|oficinas.
$ 60.— e.3|7-Nº 16.314-v.10|7|53

Río & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en calle Sanabria 2501, T. E. 50 - 7780, avisan: José Aiello, vende a José Evaristo Bermejo, negocio puestos de carne Nº 18 y 19 "Mercado Sanabria", sito en calle SANABRIA 2530. Domicilio partes y reclamos de ley n|oficinas.
$ 60.— e.3|7-Nº 16.315-v.10|7|53

Avisan Juana Rosa Robles y Eugenio Mario Panella que venden a Adela Rosenberg Bonyor, negocio compra venta de discos, aparatos radiotelefónicos, etc., etc., en la calle MARCOS SASTRE 3294, y la enseña Comercial "Radio Ekel", domicilio de las partes, en el mismo, reclamos de ley.
$ 60.— e.3|7-Nº 16.335-v.10|7|53

Naum Kotlik cede y transfiere la parte que le corresponde en la sociedad "Rasumoff y Kotlik", establecida con fábrica de carteras en la calle SARMIENTO 2615 a Simón Rasumoff, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos término de ley, Loyola 676, domicilio legal contratantes.
$ 60.— e.3|7-Nº 16.354-v.10|7|53

Juan Repún, escribano, con oficinas en Pasteur 746, 1º "D", avisa: Modesto Antonio Correngia y Juan Macchia, venden a Rinaldo Ritorto el restuarant "El Buen Gusto", sito en SAN JUAN 1511|13. Reclamo de ley y domicilio de las partes: Pasteur 746, 1º "D".
$ 40.— e.3|7-Nº 16.402-v.10|7|53

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo número 1164, T. E. 37 - 1773, avisan: Agustín Vidal vende a Leandro Valverde y Gerónimo Cándido Córdoba, su negocio de hotel, despacho de vinos y cervezas, denominado "Príncipe de Gales", sito en la calle SAN MARTIN Nº 795, esq. CORDOBA, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.3|7-Nº 16.410-v.10|7|53

"T"

Avisa: Administración Corrientes, por intermedio de su martillero público Víctor Leonardo Plantamura, que el señor Juan Hoh vende al señor Ponciano José Larretegny, su negocio de hotel, alojamiento, sito en la calle TUCUMAN Nº 2021, Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas, calle Corrientes 1844, Capital Federal.
$ 60.— e.3|7-Nº 16.318-v.10|7|53

"V"

Avisa "La Defensa", de Enrique T. Faragasso, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle H. Yrigoyen Nº 434, piso 1ro., que con n|intervención el señor Salcmón Adler vende al señor Manuel Rosendo su negocio de despensa, sito en la calle VILELA Nº 2602 de ésta Capital. Reclamos de ley n|oficinas, T. E. 34 - 8091.
$ 60.— e.3|7-Nº 16.367-v.10|7|53

"W"

Mardyros Bidjimenian vende a José León Zelener, negocio ramo repuestos para automóviles, sito en WARNES 1011, Capital. Reclamos y denuncias en Recuero 2045, Capital, domicilio de las partes.
$ 40.— e.3|7-Nº 16.319-v.10|7|53

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"C"

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE BOLSAS
Sociedad Anónima
N. 3.401

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1953, a las 11 horas, en Sarmiento 329 (10º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de marzo de 1953.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.3|7-Nº 16.312-v.24|7|53

COMPAÑIA ARENERA DEL NORTE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el 30 de julio de 1953, a las 10 horas, en el local México 830, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas", e informe del síndico, correspondientes al Vigésimo Quinto Ejercicio, terminado el 31 de marzo del corriente año.
2º Distribución de utilidades. Emisión de acciones.
3º Integración del directorio.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Reforma del estatuto.
6º Designar a las personas que gestionarán la aprobación de la reforma del estatuto.
7º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, junio 29 de 1953. — El Directorio.
$ 480.— e.3|7-Nº 16.239-v.24|7|53

"COMETARSA"
CONSTRUCCIONES METALICAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(5.394)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de julio de 1953, a las 11 horas, en Córdoba 320, 7º piso, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general, memoria del directorio e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio social clausurado el 31 de marzo de 1953.
2º Distribución de utilidades y fijación de los honorarios del directorio y del síndico.
3º Determinación del número de directores, elección de los miembros del directorio y de síndicos titular y suplento.
4º Emisión de acciones.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea, deben depositar las acciones o certificados de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha señalada.
Buenos Aires, 29 de junio de 1953. — El Directorio.
$ 540.— e.3|7-Nº 16.249-v.24|7|53

"CASABELLA"
Sociedad Anónima Inmobiliaria
Número de Registro 5.776

CONVOCATORIA

Convócaso a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1953, a las 10 horas, en el local social Avda. de Mayo 695, piso 1º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.
2º Fijación del número de directores y su elección.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.
Buenos Aires, 30 de junio de 1953. — El Directorio.
$ 420.— e.3|7-Nº 16.321-v.24|7|53

CIPA S. A.
Comercial e Inmobiliaria Paraguayo Argentina S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de julio próximo, a las 12 horas en Lavalle 437, piso 6º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952 y retribución del Directorio y síndico.
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos en su caso y de síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, junio 29 de 1953. — El Directorio.
$ 360.— e.3|7-Nº 16.317-v.24|7|53

CORCES & CIA. S. A. IND. Y COM.
Registro Nº 3.736

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1953, a las 10 y 30 horas, en la sede social, avenida 17 de Octubre Nº 1151, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informes de los síndicos, al 31 de marzo de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un síndico titular y un suplente y fijación de emolumentos, conforme con el art. 54 de los estatutos.
4º Discriminación de los cargos directoriales en relación con las modificaciones estatutarias aprobadas.
5º Contrato de administración.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 22 de junio de 1953. — El Directorio.
Nota: Se recuerda la disposición del artículo 27 de los estatutos, sobre depósito de acciones.
$ 540.— e.3|7-Nº 16.310-v.24|7|53

CLUB DEL PERSONAL CIVIL DEL MINISTERIO DE EJERCITO
Pers. Juríd. Nº 21.015

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, julio de 1953.

De acuerdo con el art. 66 apartado a) del estatuto social, se resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria de socios para el día 19 del corriente mes, a las 10 horas en la sede social de la institución, calle Fray Cayetano Nº 325 Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
2º Consideración y aprobación de la memoria correspondiente ejercicio 1952 - 1953.
3º Consideración y aprobación del balance correspondiente al ejercicio 1952 - 1953.
4º Consideración y aprobación del inventario.
5º Elección de las siguientes autoridades: Por dos años: Presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y un vocal titular. Por un año: Secretario de actas, protesorero, tres vocales titulares, 3 vocales suplentes y 2 revisores de cuentas. En reemplazo de los señores: R. Oberti, A. Mosca, J. E. Capone, A. Avendaño, F. Santoro, C. Giménez, D. Marquiegui, C. Martínez, H. Sancineto, R. A. Molinas, O. Aloy, E. Bonomo, S. J. Rodríguez, J. P. Muruá y H. Fuertes.
Nota: De acuerdo a lo establecido en el art. 67 en su parte dispositiva, media hora después de la citada para la asamblea, ésta quedará legalmente constituída cualquiera sea el número de socios presentes.
Otra: Las listas de candidatos deberán ser presentadas para su oficialización ante la C. D. hasta con diez días de anticipación a la asamblea y deberán acompañarse a una solicitud firmada por veinte socios, como mínimo, activos, cuyos nombres no figuren entre los candidatos y con la conformidad de éstos (Art. 77, 78 y 79 del estatuto social). — El secretario.
$ 56.— e.3|7-Nº 16.311-v.3|7|53

COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLE
(Sociedad Anónima)
N. 1.648

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En virtud de lo resuelto por el Directorio y de acuerdo con el artículo 23º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día miércoles 29 de julio de 1953, en las oficinas de la Compañía en esta Capital, calle Santiago del Estero Nº 217, a las 11 horas, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, un director y el síndico.
2º Distribución de acciones liberadas.
Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar, de acuerdo con el artículo 27º del estatuto, sus acciones o certificados de su depósito en Bancos, en las oficinas de la Compañía en la Capital Federal, calle Santiago del Estero Nº 217, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la asamblea.
Buenos Aires, junio 27 de 1953. — El Directorio.
$ 540.— e.3|7-Nº 16.381-v.24|7|53

CLUB DE CANTO GERMANIA
Calle Bolívar Nº 1063

La C. D. convoca a los señores consocios para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 10 de Julio de 1953, a las 20 horas, en el local Avda. Santa Fe Nº 4419, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del informe de la C. D. e informe del revisor de cuentas.
2º Elecciones: Vicepresidente, prosecretario, protesorero, bibliotecario, 2 suplentes, todos por un año.
3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
$ 72.— e.3|7-Nº 16.365-v.3|7|53

COMPAÑIA AZUCARERA BELLA VISTA
Manuel García Fernández Limitada

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos de la Sociedad Anónima Cía. Azucarera Bella Vista, Manuel García Fernández Ltda., se convoca a los señores accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día treinta y uno de julio de 1953, en el local social calle Corrientes Nº 330 a las once horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, del inventario, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas y del informe del síndico, del trigésimo ejercicio terminado el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.
2º Aplicación y distribución de las utilidades.

3º Renovación total del Directorio de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos.

4º De conformidad con el art. 19 de los estatutos, fijación de la remuneración a los síndicos.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario (art. 28 de los estatutos).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que a más tardar tres días antes de la reunión de la asamblea, deben presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener la tarjeta de entrada, de acuerdo con el art. 24 de los estatutos. — M. G. Fernández, presidente. — H. Boncau, vicepresidente.

$ 780.— e.3|7-Nº 16.345-v.24|7|53

CIRCULO DE OFICIALES DE LA PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva en su sesión del día 17 de Junio último ha resuelto convocar a sus asociados a Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 20 de julio a horas 19, en su sede social Córdoba 890, 4to. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Locación de una nueva sede social.

2º Adquisición de muebles para ese nuevo local.

3º Consideración de un proyecto de aumento en la cuota mensual.

4º Consideración de un proyecto de cambio de nombre de la entidad.

5º Solicitud de la C. D. referente al aumento de la suma a invertir sin previa autorización de una asamblea extraordinaria.

6º Designación de dos asociados para la firma del acta de la asamblea.

Déjase establecido que en el supuesto caso de no obtenerse "quorum" en primera convocatoria, la asamblea extraordinaria se reunirá en segunda convocatoria el día 28 del corriente en el mismo lugar y hora señalada para la primera. — Pedro Córdoba, Prefecto Inspector, presidente; Ricardo A. Cressatti, Prefecto Principal, secretario.

$ 120.— e.3|7-Nº 16.361-v.8|7|53

CERRUTI HNOS. S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de julio de 1953, a las 18 horas, en el local de la calle Boedo 787, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Remuneraciones a directores.

3º Nombramiento de directores y elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.3|7-Nº 16.413-v.24|7|53

CROMUS, S. A.

CURTIDURIA

Reg. Nº 5.524

ASAMBLEA ORDINARIA

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de conformidad con lo dispuesto en el art. 23º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de julio de 1953, a las 18 horas, en la calle Rivadavia Nº 2846, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventarios, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Retribución del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Nombramiento de cuatro directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales que terminaron su mandato y de un síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.

4º Nombramiento de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Buenos Aires, 29 de junio de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.3|7-Nº 16.401-v.24|7|53

"I"

I. N. V. A. D. E. X.

Administración y Explotación de Bienes Inmuebles y Valores en General, Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Julio de 1953, a las 11 horas, en el local calle Cangallo 465, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

2º Designación de un síndico titular y un suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Presidente.

$ 300.— e.3|7-Nº 16.330-v.24|7|53

INSTITUTO QUIMIOTERAPICO ARGENTINO

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de Julio de 1953, a las 10 horas, en el local calle Sarmiento Nº 4180, segundo piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 1º del estatuto social para adoptar, en reemplazo de la actual, la denominación de "Brandt Laboratorios S.A.C. e I.".

2º Elección de directores titulares en el número que fijará la asamblea y de dos directores suplentes (Art. 6 inc. c).

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1953. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, inc. f de los estatutos, para que los accionistas puedan tomar parte en la asamblea, deberán previamente depositar en la caja de la sociedad sus acciones o recibo bancario de las mismas, hecho con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión.

Otra: Según el artículo 7 de los estatutos, cinco miembros del Directorio serán elegidos por los accionistas de las primeras 24 series de acciones clase A, si el mismo se compone de ocho miembros, y cuatro si el mismo se compone de menor número. El resto de los Directores serán designados por la asamblea en pleno. — Héctor R. Marchilli, presidente.

$ 720.— e.3|7-Nº 16.332-v.24|7|53

"L"

"L. O. S. A."

LADRILLOS OLAVARRIA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

(5-379)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de julio de 1953, a las 9 y 15 horas, en Córdoba 320, 7º piso, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º. Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general, memoria del directorio e informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio social clausurado el 31 de marzo de 1953.

2º Determinación de las remuneraciones del directorio y del síndico, con especial consideración de las remuneraciones de los directores gerentes; distribución de utilidades.

3º Fijación de las remuneraciones a los directores gerentes para el próximo ejercicio.

4º Fijación del número y elección de los miembros del directorio; designación de síndicos titular y suplente.

5º Consideración de las condiciones impuestas por el Banco Industrial de la República Argentina al conceder los préstamos.

6º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para poder participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha señalada.

Buenos Aires, 29 de junio de 1953. — El Directorio.

$ 660.— e.3|7-Nº 16.250-v.24|7|53

La Arrocera Argentina

FRUGONE & PREVE LTDA, S. A.

Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera

Nº 2.117

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1953, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, Cangallo 564, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vigésimo octavo terminado el 31 de marzo de 1953;

2º Elección de síndico y síndico suplente por un año;

3º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea juntamente con el presidente y el secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 8 de nuestros estatutos con referencia al depósito de acciones, que podrá efectuarse en la caja de la sociedad o en cualquier Banco del país. — Buenos Aires, 30 de junio de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.3|7-Nº 16.373-v.24|7|53

"O"

OLASO & CIA.

Sociedad Anónima

Inmobiliaria, Financiera y Comercial

Registro Nº 5.830

Alsina 960 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los arts. 8, 13 y 16 al 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de julio de 1953, a las 18 horas, en el local social, calle Alsina 960, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y el informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de marzo de 1953.

2º Fijación de la remuneración al síndico que termina sus funciones.

3º Elección del nuevo Directorio y fijación de las remuneraciones que establece el art. 13.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.3|7-Nº 16.328-v.24|7|53

"P"

"PLASTI - FABRIL"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Número de Registro 5.768

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Julio de 1953, a las 10,30 horas, en el local social, Avda. Córdoba 679, piso 5º. oficina 514, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º. Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Fijación del número y elección de directores titulares por dos años. Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

El Directorio.

Buenos Aires, 30 de junio de 1953. —

$ 420.— e.3|7-Nº 16.320-v.24|7|53

"S"

S E F A

S. A.

Com. Ind. Fin.

SEDE ECONOMICO FINANCIERA ARGENTINA

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29º de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de julio de 1953, a las 15 horas, en el local de la Cámara de Comercio de Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre Nº 519, de esta Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al 1º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de directores titulares y directores suplentes.

3º Designación de síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

El artículo 29º de los estatutos dispone: Para poder concurrir los accionistas a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en las oficinas de la Compañía calle Salta Nº 226 piso 3º, escritorio Nº 2, de esta ciudad, hasta tres días antes del fijado para su realización. — El Directorio.

$ 600. — e.3|7-Nº 16.240-v.24|7|53

"V"

VERNETTI Y GRIBAUDO

Sociedad Anónima de Construcciones, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Registro Nº 5.024

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la calle Tucumán 1438, 7º piso, oficina 701, el día veintinueve de julio del corriente año para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Remuneración del síndico.

5º Asignaciones a los señores Felipe S. Vernetti y Héctor O. Gribaudo por sus funciones ejecutivas.

6º Gratificaciones a miembros del personal.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de aquélla.

Buenos Aires, 24 de junio de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.3|7-Nº 16.326-v.24|7|53

EDICTOS ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 14.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de la calle Santos Dumont, de Lemos a Corrientes, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 273, 1º piso, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de Diez (10) días, a contar de la fecha.

Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Buenos Aires, julio 2 de 1953. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.2|7-Nº 3.286 s|p.p.-v.16|7|53

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.638

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Juan Nº 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ARANDA ROQUE, ARREDONDO FELICIANO EXEQUIEL, ACEBAL ALDO, ASSET MOISSES, ARROYO ARMANDO LEONCIO, ARMELLA MIGUEL ANGEL, BAHL ANASTASIO, BOEDO TEOFILO LORENZO, BERGAGLIO ANDRES, BRANCO MARIO, BECERRA ANTONIO POLICARPO, BUTAFUOCO PEDRO, BAVA PEDRO JUAN, CASTILLO GUSTAVO JESUS, CALDERON JUAN RAUL, CASTELLANOS SENEN, CISNEROS MARIO, CAMPOZANO CELESTINO, CONTRERAS JOSE TRANSITO, CORREA EDELMIRO, CHAVES EXEQUIEL FULGENCIO, CATERBETTI AMERICO, ESCOBAR EUGENIO, FLAMENCO BERNARDO, FERNANDEZ AUGUSTO DOMINGO, FABRIZZI JOSE PACIFICO, GILES MARIANO ALBERTO, GOYENECHE PEDRO, GALLEA VICTORIO ERNESTO, GANDOLFO JUAN FRANCISCO, GERACE VICENTE, IANETTI ANTONINO, LOPEZ FELIPE, LOPEZ MANUEL DE LOS SANTOS, MUÑOZ EDUARDO, MAGNI JUAN CARLOS, MOLTENI LUIS ALBERTO, MOSCONI MARIANO AUGUSTO, MAUCHE OSVALDO, MANES SALVADOR, MEDINA EVARISTO, MILERS SANTIAGO, MENUET FEDERICO, NAVARRO ESTEBAN, ORDOÑEZ MANUEL A., ORTUÑO BENEDICTO, ORTOLACHIPE BENITO, PAEZ JOSE SANTOS MIGUEL, PEREZ MAXIMO, PACHECO LEONARDO, PALLONE JOSE, PEREZ MARIO, PERALTA CARLOS DOMINGO, PURZYCKI HIPOLITO SEGISMUNDO, PAES BERNARDINO, PEREZ BUSTOS PACIFICO, QUIROGA VALERIO ADOLFO, RAMOS MARTIN, REYNOSO JUSTO, ROMERO ALBINO, ROJAS INOCENCIO, SEGOVIA FRANCISCO TORIBIO, SORIA SERAFIN, SAMIA ELIAS, SLIVINSKY VICENTE, SCOTT PABLO MODESTO, SISTERNA JULIO, SALVATIERRA LORENZO, TALAMONI ALVISIO ASTORRE TITO, URSUA LUIS GONZALO, VENCELLOTTI GUIDO JOSE GERMAN, VALIANTE SALVADOR ANDRES, VILARES PEDRO, ZAMBUTO VICENTE.

e.2|6-Nº 2.612-v.15|7|53

Ministerio de Justicia

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Núm. 24

El titular del Juzgado del Trabajo número 24, doctor O. F. Guidobono, cita y emplaza a la firma PUBLICITEX S. R. L., a comparecer a ese Juzgado en el juicio de apremio que le sigue el Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Decreto-Ley 31.665|44, y por el término de ley.

Buenos Aires, abril 16 de 1953. — El Secretario.

e.2|7-Nº 828 s|p.p.-v.6|7|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"L"

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo LUIS FUSTEL para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1953. — Raúl S. Scheller Zambrano, secretario.

e.22|6-Nº 760 s|p.p.-v.3|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga MARIA JUANA D'ATELLIS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 245 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1953. — Raúl S. Scheller Zambrano, secretario.

e.22|6-Nº 761 s|p.p.-v.3|8|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo VICENTE HUMBERTO DI BENEDETTO - Pront. Nº 43.365 L. E., para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 4.097, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1953. — Raúl S. Scheller Zambrano, secretario.

e.22|6-Nº 762 s|p.p.-v.3|8|53

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la secretaría del escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo LUIS LAFALCE para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.730, que por infracción a la Ley 4.097 se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, mayo 12 de 1953. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.22|6-Nº 763 s|p.p.-v.3|8|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. Gabriel E. Bajardi, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a S. A. STENTOR, PUBLICIDAD Y RADIODIFUSION, para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio: "Fisco Nacional v. S. A. Stentor, Publicidad y Radiodifusión" que por cobro de pesos le sigue el señor Procurador Fiscal Federal Dr. Héctor Bullrich Urioste, en representación del actor, ante la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que los represente si no comparecieren.

Buenos Aires, 1º de junio de 1953. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.2|7-Nº 829 s|p.p.-v.6|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. Gabriel E. Bajardi, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a ROGELIO MARTIN SALAZAR, para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio: "Fisco Nacional (Administración General de Correos y Telecomunicaciones, en su carácter de sucesor de la ex E.M.T.A.) sobre cobro de pesos 371,67 m|n." que le sigue el señor Procurador Fiscal Federal Dr. Héctor Bullrich Urioste, en representación del actor, ante la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que los represente si no compareciere.

Buenos Aires, 1º de junio de 1953. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.2|7-Nº 830 s|p.p.-v.6|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. José C. Sartorio, en los autos caratulados: "Fisco Nacional v. Izzó Miguel s|cobro de pesos", se hace saber por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL IZZO que el señor Juez y la Excma. Cámara han dictado las siguientes sentencias cuyas partes dispositivas transcribo a continuación: "Buenos Aires, junio 27 de 1952. — Autos y Vistos: No habiendo el demandado opuesto excepciones legales dentro del término de ley, Fallo: Mandando llevar el apremio adelante hasta hacer al Fisco Nacional íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. Notifíquese al señor Defensor Oficial. — José Sartorio". — "Buenos Aires, septiembre 23 de 1952. — Autos y Vistos: Atento los términos de la Ley Nº 12.997 regulo el honorario del señor Procurador Fiscal, doctor Héctor Bullrich Urioste, por sus trabajos realizados en autos y en esta instancia en la suma de tres mil pesos moneda nacional. — José Sartorio". — "Buenos Aires, 26 de noviembre de 1952. — Autos y Vistos: Considerando el Tribunal equitativa la cantidad de tres mil pesos ($ 3.000) moneda nacional en que han sido regulados los honorarios del señor Procurador Fiscal Dr. Héctor Bullrich Urioste, confírmase el auto apelado de fs. 130. Regístrese y devuélvase. — Abelardo Jorge Montiel. — Romeo Fernando Camera. — Maximiliano Consoli".

Buenos Aires, 12 de junio de 1953. — S. V. Sarlo Bajanes, secretario.

e.2|7-Nº 831 s|p.p.-v.8|7|53

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Dr. Adolfo Gabrielli, se cita llama y emplaza a don RAMON FRANCISCO ARGENTINO OVIEDO, para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, abril 17 de 1953. — Leandro Rodríguez Jáuregui, secretario.

e.22|6-Nº 753 s|p.p.-v.13|7|53

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. J. C Ojám Gache, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a EDITORIAL CONDOR S. R. L. para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio "La Nación v. Editorial Cóndor S. R. L. s|cobro de pesos" que le sigue el señor Procurador Fiscal Federal doctor Héctor Bullrich Urioste, en representación del actor, ante la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que los represente si no comparecieren.

Buenos Aires, 12 de junio de 1953. — Manuel A. Galmés, secretario.

e.2|7-Nº 832 s|p.p.-v.23|7|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Dr. Juan Carlos Ojam Gache, se cita, llama y emplaza a don RICARDO OSCAR FANTINI para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Sr. Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, mayo 28 de 1953. — Manuel Juan Catalá, secretario.

e.22|6-Nº 754 s|p.p.-v.13|7|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Dr. Juan Carlos Ojam Gache, se cita, llama y emplaza a don JOSE ABELARDO RAMOS, para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, mayo 26 de 1953. — Manuel A. Galmés, secretario.

e.22|6-Nº 755 s|p.p.-v.13|7|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Dr. Gabriel E. Bajardi, en los autos caratulados: "Fisco Nacional y Santillán Carlos s|cobro de pesos 155,55 m|n." se hace saber por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS SANTILLAN, que el Sr. Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice así: "|[nos Aires, Abril 10 de 1953. — Autos y Vistos: No habiendo el demandado opuesto excepciones legales dentro del término de ley. Fallo: Mandando llevar el apremio adelante hasta hacer el Fisco Nacional, íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese. — Regulo el honorario del Señor Procurador Fiscal, doctor Héctor Bullrich Urioste,, atento los términos de la Ley Nº 14.170 en la suma de: Cuarenta pesos moneda nacional. — Gabriel E. Bajardi".

Buenos Aires, 21 de mayo de 1953. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.22|6-Nº 756 s|p.p.-v.13|7|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. Gabriel E. Bajardi, en los autos caratulados: "Fisco Nacional v. Mainardi Néstor E. s|cobro de pesos 50 m|n.", se hace saber por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a NESTOR E. MAINARDI que el Sr. Juez ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice así: "Buenos Aires, marzo 14 de 1952. — Fallo: condenando a Néstor Estoban Mainardi a pagar a la Nación cincuenta pesos moneda nacional y sus intereses desde la notificación de la demanda, con costas. Repóngase el sellado, devuélvase la actuación administrativa y archívese. — José Sartorio".

Buenos Aires, 21 de mayo de 1953. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.22|6-Nº 757 s|p.p.-v.13|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. Gabriel E. Bajardi, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a ESTABLECIMIENTOS QUIMICOS SOLANG S. R. L., para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio: "Fisco Nacional v. Establecimientos Químicos Solang S. R. L. s|cobro ejecutivo que le sigue el Sr. Procurador Fiscal Federal Dr. Héctor Bullrich Urioste, en representación del actor, ante la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que los represente si no comparecieren".

Buenos Aires, 20 de mayo de 1953. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.22|6-Nº 758 s|p.p.-v.13|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. Gabriel E. Bajardi, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don MURINIGO OSCAR ALBERTO para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio: "Fisco Nacional v. Murinigo Oscar Alberto que por cobro ejecutivo de 119,43 m$n., vía de apremio, le sigue el procurador Fiscal Federal doctor Héctor Bullrich Orioste, en representación del actor, ante la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere".

Buenos Aires, 20 de mayo de 1953. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.22|6-Nº 759 s|p.p.-v.13|7|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a SAMUEL PABLO FERNANDEZ para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 280 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 2º piso.
Buenos Aires, junio 26 de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.2|7-Nº 833 s|p.p.-v.13|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Pra. Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALMA OBERTO DE BOGANI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, mayo 15 de 1953. — Rodolfo F. Salinas, secretario.
e.19|6-Nº 700-s.|p.p.-v.31|7|53

JUZGADO NACIONAL DE SENTENCIA

Por disposición del señor Juez en lo Penal de Sentencia, Dr. Hernán A. Pessagno, se cita, se llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS RAMON CASIMIRO SANTAMARIA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (art. 173 Cód. Penal), bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso, sobre Lavalle.
Secretaría, 15 de junio de 1953. — Mario A. Molmenti, secretario.
e.2|7-Nº 834 s|p.p.-v.13|8|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 3

El Dr. Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA MODESTA OTAMENDI.
Buenos Aires, 12 de junio de 1953. — Luis G. Villagra, secretario.
e.2|7-Nº 822 s p.p. - v.13|8|53

Núm. 4

El Dr. Guillermo Borda Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GIOVANELLI DE BERTINELLI JOSEFA.
Buenos Aires, 8 de junio de 1953. — Federico J. M. Peltzer, secretario.
e.2|7-Nº 823 s|p.p. - v.13|8|53

El Dr. Guillermo Borda Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANGELINA IGLESIAS.
Buenos Aires, 17 de junio de 1953. — Federico J. M. Peltzer, secretario.
e.2|7-Nº 824 s|p.p. - v.13|8|53

Núm. 8

El doctor Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FELICIANA MARIA BASSI.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1953. — Secretario.
e.2|7-Nº 825 s|p.p. - v.13|8|53

El Dr. Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría número 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAMON CEBRIAN.
Buenos Aires, 3 de junio de 1953. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e.2|7-Nº 826 s|p.p. - v.13|8|53

Núm. 9

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Esteban O. Domínguez, Secretaría Nº 26, cita por treinta días a herederos y acreedores de D. SIMON MARCOVSKY. — Buenos Aires, abril 15 de 1953. — Rafael M. Demaría, secretario.
$ 240.— e 12|6-Nº 15.038-v.24|7|53

Núm. 11

El Dr. Waldemar F. Izquierdo, Juez Nacional de lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Dr. Baca Castex), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN RIOLFI.
Buenos Aires 13 de mayo de 1953. — Raúl A. Baca Castex, secretario.
e.8|6-Nº 666 s|p.p.-v 20|7|53

El Dr. Waldemar F. Izquierdo, Juez Nacional de lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Dr. Carro Alvarez), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EULOGIA AHUMADA de PIVA.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1953. — Valentín Carro Alvarez, secretario.
e.8|6-Nº 667 s|p.p.-v 20|7|53

Núm. 14

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Mario E. Videla Moron a cargo del Juzgado Nº 14 (secretaría 42) cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA CASTAÑO de RODRIGUEZ. — Enmendado "acreedores", vale. — Buenos Aires, mayo trece de 1953. — Eduardo M. Guzmán, secretario.
$ 360.— e.9 6-Nº 14.710-v.21|7 53

Núm. 18

El Señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18 Dr. Roberto V. Palmieri, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE PALLAROLA SERRA.
Buenos Aires, 24 de abril de 1952. — Antonio Budano Roig, secretario.
e.2|7-Nº 827 s|p.p. - v.13|8|53

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18 Sr. Roberto V. Palmieri, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO VENTIMIGLIA.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1953. — Antonio Budano Roig, secretario.
e.22|6-Nº 750 s|p.p.-v.3|8|53

El Juez Roberto V. Palmieri, cita por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN ECHEVERRIA o AGUSTIN ECHEVERRIA ERRASTI (Secretaría Nº 54) — Buenos Aires, 8 de mayo de 1953. — Julio Claudio Otero, secretario.
$ 240.— e.28 5-Nº 14.042-v.10|7 53

Núm. 19

El señor Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil Nº 19, Secretaría del doctor Antonio Borré, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO APRILE.
Buenos Aires, 17 de abril de 1953. — Antonio Borré, secretario.
e.22|6-Nº 751 s|p.p.-v.3|8|53

El señor Juez doctor Néstor Cichero, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría 57, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIO BERETTA.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1952. — Abelardo Rossi, secretario.
e.22|6-Nº 752 s|p.p.-v.3|8|53

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO CARNUCCIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, mayo 6 de 1953. — Rodolfo A. González, secretario.
e.19|6-Nº 701-s.|p p.-v.31|7|53

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO GARCIA SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, mayo 28 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.19|6-Nº 702-s. p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, Juez de Instrucción, cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FEDERICO DOMINGO URSUMARZO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 27 de mayo de 1953 — Pablo M. Tapia, secretario.
e.19|6-Nº 703-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DAMACIA ANDRADE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 11 de mayo de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.19|6-Nº 704-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ANTONIO PAEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 22 de mayo de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.8|6-Nº 649 s|p.p.-v 20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO GARDELLA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 22 de mayo de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.8|6-Nº 650 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO RAMIREZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 22 de mayo de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.8|6-Nº 651 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR ENRIQUE BADO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa reiterada, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.8|6-Nº 652 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO OTERO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.8|6-Nº 653 s|p.p.-v.20|7|53

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a CARLOS CONCARI, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.015, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.19|6-Nº 705-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a RAFAEL GONZALEZ, o ANTONIO PURCIO o JUAN OLARIAGA o ERNESTO FERNANDEZ o ADARGA o RAFAEL PURCIO o etc., procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 17 097, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1953. — Horacio Calvo, secretario.
e.19|6-Nº 706-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN SEVERINO PUNTA, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.790, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 30 de abril de 1953. — Horacio Calvo, secretario.
e.19|6-Nº 707-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a MANUEL PUGA, procesado por el delito de defraudación, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.031, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, mayo 26 de 1953. — Pedro M Jantus, secretario.
e.19|6-Nº 708-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE MARIA BENAVIDEZ, procesado por el delito de robo, para que comparezca a estar a derecho

en causa Nº 18.175, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, mayo 26 de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.19|6-Nº 709-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ELIAS A. FARALL, procesado por el delito de hurto, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.053, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, mayo 26 de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.19|6-Nº 710-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN CARLOS LOYOLA o AYOLA, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.116, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, mayo 26 de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.19|6-Nº 711-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor S. C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días a HIGINIO ARTURO PALACIOS, procesado por robo, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.045, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.8|6-Nº 654 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor S. C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días a BELISARIO ESTRADA, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.046, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.8|6-Nº 655 s|p.p.-v.20|7|53

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se emplaza por treinta días a MANUEL RAMON LAOUZAO o MANUEL LOUZAO o RAMON LAOUZAO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación en causa Nº 27.394, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, junio 2 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.19|6-Nº 712 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se emplaza por treinta días a MARTIN WERNER, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación en causa Nº 27.263, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, junio 2 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.19|6-Nº 713 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, a cargo Juzg. Nº 4, se emplaza por treinta días a GENARO ISMAEL AGUIRRE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.19|6-Nº 714 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Fuster, se emplaza por treinta días a MANUEL FORTE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1953. — Julio S. Soto, secretario.
e.19|6-Nº 715 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JULIO MASIGLIA, a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.19|6-Nº 716 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, se emplaza por treinta días a BENICIA SARA IREN, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, Sumario Nº 27.345, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.19|6-Nº 717 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Enrique I. Cáceres (h), se emplaza por treinta días a LUIS P. CALO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, Sumario Nº 27.332, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 3 de junio de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.19|6-Nº 718 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a FERNANDO MURUZABAL a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación —sumario Nº 27.291—, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.8|6-Nº 656 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JOSE RAMON MATA a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1953. — Julio S. Soto, secretario.
e.8|6-Nº 658 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a CLARA SUMAY a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1953. — Julio S. Soto, secretario.
e.8|6-Nº 659 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JACOBO BINKER a comparecer en la causa que se le sigue por hurto —causa Nº 27.344—, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.8|6-Nº 657 s|p.p.-v.20|7|53

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Raúl Pizarro Miguens, a JULIA ESTHER TORANZA, procesada por hurtos, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.19|6-Nº 719 s|p.p.-v.31|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Raúl Pizarro Miguens, a JUAN POLAGOS, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.19|6-Nº 720 s|p.p.-v.31|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Raúl Pizarro Miguens, a MATEO GORTLER, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.19|6-Nº 721 s|p.p.-v.31|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a cargo Juzgado Nº 5, a JUAN BENITEZ, ALBERTO PAOLANTONIO y LEON NICOMEDES MARIN GILL, procesados por hurto, usurpación y defraudación e. 1º, estafa el 2º y defraudación el 3º, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.19|6-Nº 722 s|p.p.-v.31|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días a MANUEL ORTEGA, ALFREDO JATTAR SAID BUCHAN SELDIN, procesado por infracción a los art. 282 y 285 Código Penal y por estafas, defraudación falsificación y estafa en las causas Nº 17.116 y 16.793-16 913, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1953. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.19|6-Nº 723 s|p.p.-v.31|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens, a ISAAC MOURATIDIS procesado por defraudación en la causa número 15.982 para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 11 de Mayo de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.27|5-Nº 639 s|p.p.-v.8|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens, a JUAN CARLOS RODRIGUEZ procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 4 de Mayo de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.27|5-Nº 640 s|p.p.-v.8|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens, a ALBERTO CASTRONUEVO, JUAN GUTIERREZ y ROBERTO BENGOLEA, procesados por encubrimiento, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 4 de Mayo de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.27|5-Nº 641 s|p.p.-v.8|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días a LEONELLO NEREO VICTORIO PECCHIAR procesado por hurto y defraudaciones, en la causa criminal número 21.261, que se le sigue por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 del doctor Raúl de los Santos para que comparezca a estar a derecho en la mencionada causa número 21.261, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 11 de Mayo de 1953. — Raúl de los Santos, secretario.
e.27|5-Nº 642 s|p.p.-v.8|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a RAMON DONATO ALVAREZ y NICOLINI TUCO procesados por estafa para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 21.323, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 4 de Mayo de 1953. — Raúl de los Santos, secretario.
e.27|5-Nº 643 s|p.p.-v.8|7|53

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE OSCAR AZNAR para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción y contagio venéreo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1953. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.8|6-Nº 660 s|p.p.-v.20|7|53

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a ISMAEL J. REDDEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.19|6-Nº 724 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a FRANCISCO VICTOR JARA y HAYDEE ESMERALDA ESTRADA, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los delitos de defraudación y hurto respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.19|6-Nº 725 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo RODOLFO BALAGNA, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 59. — Secretaría, hoy 19 de mayo de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.19|6-Nº 726 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, Sec. Barceló, se cita y emplaza a EMILIO PRIETO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 21.520, por el delito de homicidio, Art. 84 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.19|6-Nº 727 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo MARIO MORINIGO a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 59, hoy 12 de mayo de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.8|6-Nº 661 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo JORGE CUCCARESE en la causa que se le sigue por falsificación de documento privado y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 59, hoy 12 de mayo de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.8|6-Nº 662 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, Sec. Barceló, se cita y emplaza a JULIO ENRIQUE ASCENCIO para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.477, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.8|6-Nº 663 s|p.p.-v.20|7|53

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a HORACIO ARMANDO GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por robo e infrac. art. 142, inc. 1º, Cód. Penal, Causa 5.794, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1953. Sixto Ovejero, secretario.
e.27|5-Nº 644 s|p p.-v.8|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a LUIS ERNESTO RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no

hacerlo. Causa Nº 5.649. Secretaría Nº 62 — Buenos Aires, mayo 6 de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.19|6-Nº 728 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RICARDO JORGE MAURENTE, a comparecer en la causa que se le sigue por robo e infrac. art. 142, inc. 1º Cód. Penal, Causa 5.794, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1953. — Sixto Ovejero secretario.
e.27|5-Nº 645 s|p.p.-v.8|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIO HUMBERTO ALCANTARA, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción art. 142, inc. 1º, Cód. Penal, Causa 5794, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.
e.27|5-Nº 646 s|p.p.-v.8|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a GUILLERMO PATRICIO KELLY, a comparecer en la causa que se le sigue por robo e infrac. art. 142, inc. 1º Cód. Penal, Causa 5794, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.
e.27|5-Nº 647 s|p.p.-v.8|7|53

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LAUDELIANO ALVEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19 669, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — César A. Orozco, secretario.
e.19|6-Nº 729 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANGEL BAYETA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.691, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — César A. Orozco, secretario.
e.19|6-Nº 730 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RAMON EDUARDO VILA para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.756 por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.19|6-Nº 731 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUAN EVARISTO RIOSECO para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.756 por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.19|6-Nº 732 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARIO AUGUSTO ROMAGNOLLI para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.756 por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.19|6-Nº 733 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a SALVADOR JESUS DANDRETTA para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.944 por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.19|6-Nº 734 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANTONIO LISI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.162 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.19|6-Nº 735 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a CARLOS RODRIGUEZ para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.596 por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1953. — César A. Orozco, secretario.
e.19|6-Nº 736 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a SANTOS AMOEDO para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.133, por extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.8|6-Nº 664 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a CESAR FERNANDEZ para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.133, por extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.8|6-Nº 665 s|p.p. v.20|7|53

Núm. 10

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo EMILIO FALCON, procesado por el delito de malversación caudales públicos para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.19|6-Nº 737 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO FAUNES o ISAAC FUKS, procesado por el delito de estafas reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.19|6-Nº 738 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO MANUEL ADOLFO REY procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, mayo 11 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.19|6-Nº 739 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo CANDIDO ALBERTO RODRIGUEZ, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primer publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, mayo 8 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.27|5-Nº 648 s|p.p.-v.8|7|53

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE MARIA BELDA, procesado por el delito de lesiones (art. 90 del C. Penal) para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.19|6-Nº 740 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO MONIZ HERNANDEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1953. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.19|6-Nº 741 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FEDERICO CACCIAMANI, procesado por el delito de estafa reiterada, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1953. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.19|6-Nº 742 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GUILLERMO RISAVY, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1953. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.19|6-Nº 744 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a los prófugos CAYETANO PROVIDENCIA o GAETANO PROVIDENZA y N. VEGA, procesados por el delito de hurtos reiterados, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.19|6-Nº 745 s|p.p.-v.31|7|53

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a GUILLERMO TRUSNOVEC, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 18 de mayo de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.15|6-Nº 746 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a ENRIQUE CARLOS DOMINGUEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 20 de mayo de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.19|6-Nº 747 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a ROBERTO BOIS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 20 de mayo de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.19|6-Nº 748 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a ERNESTO VALERI o HECTOR VIALE o NESTOR IAR, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, evasión y violación de domicilio bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 12 de mayo de 1953. — Ricardo José Brea, secretario.
e.19|6-Nº 749 s|p.p.-v.31|7|53

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 1

El doctor Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PANTALEON BUSTOS.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1953. — Gerónimo Cutillo, secretario.
e.1º|7-Nº 804 s|p.p.-v.15|7|53

El doctor Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de SALVADOR MARTINEZ.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.1º|7-Nº 805 s|p.p.-v.15|7|53

El doctor Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de DANIEL LLONCH o LLOUCH de PAZ.
Buenos Aires, 11 de junio de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.1º|7-Nº 806 s|p.p.-v.15|7|53

Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 1, cita por diez días a los herederos y acreedores de don MANUEL CASANOVA. — Buenos Aires, Junio 23 de 1953. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 80.— e.30|6-Nº 16.092-v.14|7|53

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FRIDA HERCIETTI DE HINFELDT. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.23|6-Nº 767-s.|p.p.v.6|7|53

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de

diez días, a herederos y acreedores de ROSENDO LLOPART. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.23|6-Nº 768-s.|p.p.-v.6|7|53

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de IRENEO FERNANDEZ. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.23|6-Nº 769-s.|p.p.-v.6|7|53

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de LUISA SANCHEZ o SANCHEZ DE DIAZ. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.23|6-Nº 770-s. p.p.-v.6|7|53

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOAQUIN GONZALES. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.23|6-Nº 771-s.|p.p.-v.6|7|53

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONIO QUIROGA. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.23|6-Nº 772-s.|p.p.-v.6|7|53

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de BAUTISTA BARTOLOME o BARTOLOME BAUTISTA BONO o BUONO. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.23|6-Nº 773-s.|p.p.-v.6|7|53

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOSE ANTONICCI. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.23|6-Nº 774-s.|p.p.-v.6|7|53

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de VICENTE JUAN HECTOR SCOTTI. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.23|6-Nº 775-s.|p.p.-v.6|7|53

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de FRANCISCA ANDUESA o ANDRUEZA. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.23|6-Nº 776-s.|p.p.-v.6|7|53

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, doctor Alejandro Eduardo Correa, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de GENOVEVA MUÑOZ.
Buenos Aires, 5 de junio de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.1º|7-Nº 807 s|p.p.-v.15|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, doctor Alejandro Eduardo Correa, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de SEGUNDO FERMIN CAMPOS FIGUEROA.
Buenos Aires, 5 de junio de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.1º|7-Nº 808 s|p.p.-v.15|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Alejandro E. Correa, a cargo del Juzgado Nº 2, interinamente, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ROQUE SARMIERI. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.23|6-Nº 777-s.|p.p.-v.6|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado Nº 2, interinamente, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de DOLORES MORELLO. — Buenos Aires, 28 de abril de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.23|6-Nº 778-s.|p.p.-v.6|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado Nº 2, interinamente, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de SALVADOR ELEBA. — Buenos Aires, 30 de abril de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.23|6-Nº 779-s.|p.p.-v.6|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Alejandro Eduardo Correa, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de BRAULIO QUINTANA. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.23|6-Nº 780-s.|p.p.v.6|7|53

Núm. 4

El doctor Alejandro Díaz Bialet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO MARIA BARATTA o PEDRO BARATTA.
Buenos Aires, 27 de abril de 1953. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 120.— e.26|6-Nº 15.965-v.10|7|53

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 4, cita y emplaza por el término de 10 días, herederos y acreedores de INOCENTA GONZALEZ de SUMISA. — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1952. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
e.25|6-Nº 786 s|p.p.-v.8|7|53

Núm. 6

El doctor Ignacio Burundarena, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de EUGENIO BURGMAIER o BURMER.
Buenos Aires, 27 de abril de 1953. — Miguel Echegaray (hijo), secretario.
e.1º|7-Nº 809 s|p.p.-v.15|7|53

Núm. 8

Agustín Lascano Pizarro, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de diez días, herederos y acreedores de don JUAN RAIOLA o ROIOLI. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1953. — Héctor Raúl López, secretario.
e.25|6-Nº 787 s|p.p.-v.8|7|53

El Dr. Agustín Lascano Pizarro, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de diez días, herederos y acreedores de ALEIJO JOSE MARIO o ABEIJO JOSE MARIA. — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1953. — Héctor Raúl López, secretario.
e.25|6-Nº 788 s|p.p.-v.8|7|53

El Dr. Lascano Pizarro, Juez Nac. de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de diez días, herederos y acreedores de ENRIQUETA CORTES VELEZ o VELEZ DE GUERRA. — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1953. — Héctor Raúl López, secretario.
e.25|6-Nº 789 s|p.p.-v.8|7|53

Núm. 11

El señor Juez Nacional de Paz doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de CAYETANO VITTORI.
Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.1º|7-Nº 810 s|p.p.-v.15|7|53

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JUANA RAMOS de YDALGO o HIDALGO o IDALGO.
Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.1º|7-Nº 811 s|p.p.-v.15|7|53

El señor Juez Nacional de Paz doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JACINTO ANDRADE.
Buenos Aires, 3 de junio de 1953. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.1º|7-Nº 812 s|p.p.-v.15|7|53

El señor Juez Nacional de Paz doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MARIANO BELABARBA o BELLABARBA.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1953. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.1º|7-Nº 813 s|p.p.-v.15|7|53

Núm. 12

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MARTIN CAJAL. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1953. — Héctor A. Re, secretario.
e.25|6-Nº 790 s|p.p.-v.8|7|53

Núm. 13

El Señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Francisco E. Doria, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de LUIS CHITI. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1953. — Eduardo Echegaray, secretario.
e.25|6-Nº 791 s|p.p.-v.8|7|53

El Señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, Francisco E. Doria, cita y emplaza por el término de Diez días, herederos y acreedores de MARIA PARRADO. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1953. — Eduardo Echegaray, secretario.
e.25|6-Nº 792 s|p.p.-v.8|7|53

El Señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita y emplaza por el término de diez días, herederos y acreedores de JORGE KOSTANTAS o KONSTANKAS. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1953. — Eduardo Echegaray, secretario.
e.25|6-Nº 793 s|p.p.-v.8|7|53

El Señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Francisco E. Doria, cita y emplaza por el término de diez días, herederos y acreedores de ANGEL LAMA o LAMAS. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1953. — Eduardo Echegaray, secretario.
e.25|6-Nº 794 s|p.p.-v.8|7|53

Núm. 16

El doctor Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JUAN BLANCO.
Buenos Aires, 5 de junio de 1953. — Eduardo Molas, secretario.
e.1º|7-Nº 814 s|p.p.-v.15|7|53

El doctor Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JUAN DE LA CRUZ AQUINO.
Buenos Aires, 5 de junio de 1953. — Eduardo Molas, secretario.
e.1º|7-Nº 815 s|p.p.-v.15|7|53

El doctor Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JUANA SANTA CRUZ.
Buenos Aires, 5 de junio de 1953. — Eduardo Molas, secretario.
e.1º|7-Nº 816 s|p.p.-v.15|7|53

El doctor Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de INES MARCELINA REY.
Buenos Aires, 5 de junio de 1953. — Eduardo Molas, secretario.
e.1º|7-Nº 817 s|p.p.-v.15|7|53

El doctor Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JUANA TODISCO de CONTO.
Buenos Aires, 5 de junio de 1953. — Eduardo Molas, secretario.
e.1º|7-Nº 818 s|p.p.-v.15|7|53

Núm. 17

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ITALO GUILLERMO TONDELLI. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1953. — Secretario.
e.23|6-Nº 781-s.|p.p.-v.6|7|53

Núm. 18

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don SALOMON BLUMBERG.
Buenos Aires, 12 de junio de 1953. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.1º|7-Nº 819 s|p.p.-v.15|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña ADRIANA SANTANDREA.
Buenos Aires, 12 de junio de 1953. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.1º|7-Nº 820 s|p.p.-v.15|7|53

Núm. 19

El Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 19, Dr. Angel Daray, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de RODOLFO ANDREITZ. — Buenos Aires, 27 de abril de 1953. — Juan Tomás Battini, secretario.
e.23 6-Nº 782-s.|p.p.-v.6|7|53

Núm. 22

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, doctor Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ANTONIO ESTEVEZ.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1953. — Carlos M. Maldana, secretario.
e.25|6-Nº 801 s|p.p.-v.8|7|53

Núm. 23

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz a cargo Juzgado 23, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA FORCE DE SARADEUX.
Buenos Aires, 2 de Junio de 1953. — César A. Gaibisso, secretario.
$ 80.— e.26|6-Nº 15.967-v.10|7|53

El Señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por el término de diez días, herederos y acreedores de HITO MANGIAR. — Buenos Aires, 19 de Mayo de 1953. — César Agustín Gaibisso, secretario.
e.25|6-Nº 795 s|p.p.-v.8|7|53

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de BLAS GINES SANCHEZ o BLAS SANCHEZ.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1953. — César Agustín Gaibisso, secretario.
e.25|6-Nº 796 s|p.p.-v.8|7|53

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ERNESTO HENNINGS.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1953. — César Agustín Gaibisso, secretario.
e.25|6-Nº 797 s|p.p.-v.8|7|53

Núm. 28

El Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de CARMEN ALVAREZ MENDEZ.
Buenos Aires, 8 de junio de 1953. — Marcos Volonté, secretario.
e.25|6-Nº 798 s|p.p.-v.8|7|53

El Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MANCHO DE SENAN de HABILA.
Buenos Aires, 8 de junio de 1953. — Marcos Volonté, secretario.
e.25|6-Nº 799 s|p.p.-v.8|7|53

Núm. 32

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de CLEMENTE RADAWISKIH. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1952. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.23|6-Nº 783-s.|p.p.-v.6|7|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MARIA GIOL o SIXTA MARIA GIL DE BIZZANELLI. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1953. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.23|6-Nº 784-s.|p.p.-v.6|7|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ERNESTO KATZ. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1953. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.23|6-Nº 785-s.|p.p.-v.6|7|53

Núm. 36

El doctor Pedro I. Alvarez Speroni, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de PEDRO MEZANZA.
Buenos Aires, 17 de junio de 1953. — Mario M. Lynch, secretario.
e.1º|7-Nº 821 s|p.p.-v.15|7|53

El doctor Pedro I. Alvarez Speroni, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MARCOS VULETIC.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1953. — Mario M. Lynon, secretario.
e.25|6-Nº 800 s|p.p.-v.8|7|53

Núm. 38

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don HECTOR DEVOTO.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1953. — Secretario.
e.25|6-Nº 802 s|p.p.-v.8|7|53

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

PRESIDENTE PERON

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Daniel César Albornoz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR ABEL GOMEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 2: Laprida 480. Presidencia Roque Sáenz Peña, Prov. Pte. Perón, mayo 15 de 1953. — Antonio Yebra, secretario.
e.8|6-Nº 669 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Daniel César Albornoz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO CASTILLO (a) "Viva", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo en las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 2: Laprida 480.
Presidencia Roque Sáenz Peña, Prov. Pte. Perón, mayo 27 de 1953. — Antonio Yebra, secretario.
e.22|6-Nº 803 s|p|p.-v.3|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia Subrogante, doctor Juan B. Sanseerri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO BENTACOUR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en las causas que se le siguen por agresión y lesiones graves y agresión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 2: Laprida 480.
Presidencia Roque Sáenz Peña, Prov. Pte. Perón, mayo 13 de 1953. — Antonio Yebra, secretario.
e.27|5-Nº 633 s|p.p.-v.8|7|53

CIUDAD EVA PERON

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, sección Eva Perón, doctor Francisco L. Menegazzi, se cita, llama y emplaza a don ALFREDO L LOPEZ DURQUET, para que dentro de quince días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos (apremio), bajo apercibimiento de designarse para que lo represente al Sr. Defensor Oficial del Juzgado. La causa tramita por la secretaría del infrascripto.
Eva Perón, mayo 26 de 1953. — El Secretario.
e.22|6-Nº 764 s|p.p.-v.13|7|53

PROVINCIA EVA PERON

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor don Ovidio Pracillo, a cargo del Juzgado Nº 2 con asiento en Santa Rosa, Provincia Eva Perón, se cita, llama y emplaza a ARMANDO TOMAS OVIEDO, argentino, de veintiséis años de edad, casado, domiciliado en la calle Sarmiento 1063, de Tigre, provincia de Buenos Aires, quien posee cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.519.822, a quien se procesa por los delitos de falsificación de documentos y falso testimonio, en la causa Nº 47, año 1953, caratulada: "Armando Tomás Oviedo, Jacobo Epelman y Félix Fortunato Fieg, por falsificación de documentos y falso testimonio", para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde.
Santa Rosa, junio 2 de 1953. — Héctor Luis Jour, secretario.
e.22|6-Nº 765 s|p.p.-v.3|8|53

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano CECILIO CARMEN GONZALEZ, clase 1933, matrícula 6.635.426, D. M. 46, procesado por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 26 de mayo de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.22|6-Nº 766 s|p.p.-v.3|8|53

JUJUY

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a LUCINDO RODRIGUEZ, boliviano, de cuarenta años de edad, casado, y domiciliado en Rioja Nº 250 de La Quiaca, departamento de Yaví de esta provincia, que por ante este Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto se tramita el Expte. Nº 997|52, titulado: "Medardo Yurquina y Lucindo Rodríguez . Contrabando", y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.
San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 1953. — Fabriciano Colqui (h), secretario.
e.8|6-Nº 668 s|p.p.-v.20|7|53

Avisos Diversos

ANTERIORES

COFINDUS
Sociedad Anónima Financiera, Industrial y Comercial

A los efectos del artículo 3º de los estatutos, se hace saber por siete días a los señores accionistas que se han emitido las series 11ª, 12ª y 13ª, compuesta cada serie de 10.000 acciones ordinarias de m$n. 100.— cada acción.
Buenos Aires, 25 de Junio de 1953. — El Directorio.
$ 112.— e.2|7-Nº 16.264-v.13|7|53

RADIO MIGUEL S. A.

Se comunica que está a disposición de los señores accionistas el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1952. — El Directorio.
$ 36.— e.2|7-Nº 16.303-v.6|7|53

C. A. F. I. M
Compañía Argentina Financiera, Industrial y Mercantil Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en sus reuniones de fechas 21 de diciembre de 1952 y 6 de marzo de 1953 y con la autorización conferida por el artículo cuarto y el inciso "G" del artículo veintiuno ha resuelto aumentar el capital social hasta pesos 5.000.000.00, emitiendo las series: "E — F — G — H — I — J — K L — M — N — O — P — Q — R — S — T — U — V W — X" en acciones ordinarias al portador de pesos doscientos mil nominales cada serie; importando en total estas emisiones $ 4.000.000.00 m|n. nominales. Las acciones serán de $ 5.000.00 nominales cada una y gozarán de dividendos a partir de la fecha de su integración.
Los accionistas tenedores de acciones ordinarias gozan de un plazo de 30 días para usar el derecho de preferencia que se les acuerda en el artículo 10 de los estatutos. — El Directorio.
$ 180.— e.30|6-Nº 16.140-v.6|7|53

U N I F A
Sociedad Anónima

Se hace saber por cinco días a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir ocho nuevas series de acciones. Los actuales poseedores de acciones tienen derecho a suscribirse en proporción a las que posean, debiendo presentar la solicitud en la sede social, Perú 1363. — Carlos Lutjohann, presidente.
$ 80.— e.30|6-Nº 16.085-v.6|7|53

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Montanelli. Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 12 de junio de 1953, a las 14 horas, remataron las máquinarias y existencias de la fábrica de metros para carpinteros, sita en la calle MORETO 1246, Capital Federal, de propiedad de Metros Tigre, S. R. L., domiciliados en dicha dirección y no de David Yasinovsky, Marcos Vernik y José Kohen, como por error se informó anteriormente. Reclamaciones términos de ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.29|6-Nº 16.051-v.3|7|53

Perrotti y Sigler, con oficinas en la calle 25 de Mayo 362, ofic. 103, comunicamos que el remate de la despensa de la calle ENRIQUE OCHOA 775, Capital, que por cuenta y orden de su dueño Pedro Kuraitis debíamos efectuar el día 25 de junio de 1953, ha quedado sin efecto, continuando el señor Pedro Kuraitis, con dicho negocio.
$ 60.— e.1º|7-Nº 16.152-v.7|7|53

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

David Lazarovich, mart. público, avisa: Juan Ciorba vende su negocio de venta de artículos para bebé, sito en AV. SANTA FE 3153 a Juan Jakubowicz. Reclamos y domicilio de partes, mi oficina Rivadavia 5535, T.E. 43-5713, Capital.
$ 40.— e.2|7-Nº 16.241-v.8|7|53

Se hace saber que Ismael Tarnofky vende y transfiere a Gualterio Hirschfeld el activo y pasivo de su negocio de lencería sito en AVDA. NAZCA 1417 de esta Ciudad, con efecto al día 15 de octubre de 1952. Reclamaciones de ley en estudio del Dr. José Gerscovich, Rodríguez Peña Nº 554, Capital, donde las partes constituyen domicilio. Buenos Aires, junio 29 de 1953.
$ 60.— e.2|7-Nº 16.244-v.8|7|53

Guillermo Schieder (Casa Hebe) vende las instalaciones, muebles y útiles existentes en el negocio de confecciones y venta de pilotos y artículos de mercería en general, instalado en la calle AIZPURUA Nº 2214, a don Walter Federico Guillermo Kobold, don Werner Kobold y don Francisco Forteza, domiciliados en Olazábal Nº 5371, Dpto. 6. Reclamaciones de ley, escribanía Perrotta, Uruguay 560, 4º piso, domicilio que constituyen las partes.
$ 60.— e.2|7-Nº 16.255-v.8|7|53

Organización Fabra, Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, avisa que el señor Héctor Bendersky vende a la Sra. Ana Teisier de Fleiderman, su farmacia situada en DONATO ALVAREZ 1801. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 60.— e.2|7-Nº 16.266-v.8|7|53

Aviso que Antonio Estremera venderá el negocio de sastrería, sito en JUAN B. ALBERDI 2416, a Vicente Ferranté, Reclamos: escribano Patricio H. Quiños, Córdoba 1309, tercer piso, derecha, domicilio de las partes.
$ 40.— e.2|7-Nº 16.272-v.8|7|53

Avisan: Bruno y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Rioja 1260, Cap. Que: Juan Luis Busconi y Primo Busconi venden su negocio de tienda, sito en esta ciudad, calle AVDA. GRAL. MOSCONI 2380|82, libre de toda deuda y gravámenes a S. Scherman e hijos, S. R. Ltda. Reclamos de ley y domicilio de las partes, n|oficinas.
$ 60.— e.2|7-Nº 16.282-v.8|7|53

Se hace saber que Establecimientos Textiles Alderoqui, Yohai y Aerich, S. A., vende a Nubar Keklikian un establecimiento para fabricar medias, sito en la calle ACOYTE 1252|54, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de ambos en el mismo.

$ 40.— e.2|7-Nº 16.280 v.8|7|53

Avisa que queda disuelta la sociedad colectiva "Nirenberg y Winograd", explota ramo carpintería con negocio en ARISMENDI 2735, haciéndose cargo del activo y pasivo Jakub Niremberg. Domicilios partes, el negocio. Reclamos ley: escribanía Maler.

$ 40.— e.2|7-Nº 16.299-v.8|7|53

Avisa: Angel Botti Salici, corredor y martillero público, con oficinas en Rivadavia 1260, 3º piso, que por su intermedio la señora Rebeca Wajsfeld, vende al señor César René García el negocio de golosinas, sito en la calle LEANDRO N. ALEM 1081. Reclamos de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.1º|7-Nº 16.211-v.7|7|53

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos con oficinas en Cangallo 1739, Capital, T.E. 37-6753, avisan al comercio en general que Manuel Elola vende a Eduardo Lorenzatto su negocio de lechería y venta de helados sito en la calle AIZPURUA 3494|96, Capital, libre de todo gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal. Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las publicaciones del 15 al 21|5|53.

$ 80.— e.1º|7-Nº 16.205-v.7|7|53

Arturo P. Acuña, balanceador y mar. público, con oficinas en Arregui 2630, B, 59 Paternal 2576, avisa: que la señora Elena Guerrieri vende a los señores Carlos María Rincón y Félix Francisco Vázquez su negocio de lechería, heladería y pizzería de la calle MARIANO ACOSTA 900 esq. GRAL. EUGENIO GARZON, libre de todo gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas Arregui 2630, Capital Federal.

$ 80.— e.1º|7-Nº 16.203-v.7|7|53

Félix Basso, martillero y corredor avisa: Alonso García y Julio Asaro, venden a la señora Elvira Bastiani Vda. de Tentori su negocio de perfumería, sito en la calle AIZPURUA Nº 3361, Cap., domic. partes. Reclamos ley, mis ofic. Av. Gaona Nº 2567, Cap.

$ 60.— e.1º|7-Nº 16.227-v.7|7|53

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta capital, calle Sarmiento número 1411, piso 1º of. 2, T. E. 38-3713, avisan que: Efren Peña vende su octava parte indivisa, al señor Feliciano Peña, del negocio de restaurante, denominado "La Churrasquita", sito en esta Capital, AVDA. CORRIENTES Nº 1180, donde las partes fijan su domicilio legal, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 80.— e.1º|7-Nº 16.206-v.7|7|53

Juan Carlos Cambas, martillero público nacional, con oficinas, Yerbal 2556, 2º piso, T. E. 63-4022, avisa Marcelino Alfredo Ramos, vende al señor Vicente Isidro Godoy su negocio de café y bar, situado en esta Capital, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 4735. Reclamaciones término de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.1º|7-Nº 16.153-v.7|7|53

Vázquez, Lema & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela Nº 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio que la Sta. Nélida Susana Ferrario, vende al señor Manuel Elola su negocio del ramo de despacho de pan y facturas, ubicado en esta Capital, calle AVENIDA SAN JUAN número 4088, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.1º|7-Nº 16.221-v.7|7|53

Avisa al comercio: Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público, nacional y provincial, con oficinas en la calle Rivadavia 2182, Capital Federal, T. E. 48-3141 y 47-6219, que con su intervención el señor Perfecto García, vende al señor Estanislao Alba, su negocio del ramo de despensa de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle ARENGREEN 1202, Capital Federal, domicilio de las partes, el mismo negocio, reclamos de ley, interponerlos en forma legal en mis oficinas. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1953.

$ 80.— e.1º|7-Nº 16.177-v.7|7|53

Ramos & García, martilleros públicos, oficina Lavalle 406, piso 5º, avisan: ha quedado sin efecto la venta del "Quintana Hotel", sito en la AVENIDA MANUEL QUINTANA Nº 281 al 283 de esta Capital, que Celia Bonapelch de Raveglia, Amadeo Raimundo Fonte y Juan Pedro Denaday, vendieran a José Mayorga. Recl. ley y domicilio partes, n|s. oficinas.

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 24 al 30|6|53.

e.1º|7-Nº 15.764-v.7|7|53

Por 5 días se hace saber Juan Pellegrini, Dora Canelo de Pellegrini, Ronaldo Pellegrini y Juan Carlos Pellegrini, transfieren como aporte a "Pellegrini Impresores Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se constituye entre ellos, el establecimiento de artes gráficas y afines que explotan en sociedad de hecho denominado "Pellegrini Impresores", y sito en la calle ALVAREZ JONTE Nº 2315. Reclamos de ley escrib. C. Pini Achaval, Avda. R. S. Peña 628, 3er. piso, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.30|6-Nº 16.117.v.6|7|53

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T.E. 37-6753, avisan al comercio en general que Magdalena Fuchs de Roozen vende a Matilde María González, su negocio de hotel, sito en AVENIDA DE MAYO 881, 4º piso, Dpto. D, Capital, libre de toda deuda o gravamen. — Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

Se publica nuevamente por haber sido insertado con error en las publicaciones del 3 al 12|6|53.

$ 100. — e.30|6-Nº 16.124.v.6|7|53

Al comercio: Joaquín Barber, balanceador y martillero público, con domicilio en la calle Fragata Sarmiento Nº 27, Capital, T. E. 63-6558; avisa que los señores Adrián Centauro, Francisco La Neve José F. P. Gabriele y José Salvatore, venden su negocio de restaurante denominado Corigliano, sito en la calle ANCHORENA Nº 664, Capital, a los señores Leonardo Russo, Benjamín Carbó, Pedro E. Agüero, Ramón Pérez, José Antonio Lince, Francisco La Neve y Adrián Centauro, libre de toda deuda y gravamen al día 1º|5|53. Domicilio de las partes en el negocio, reclamos de ley en mis oficinas.

$ 100.— e.30|6-Nº 16.139-v.6|7|53

Ley 11.867: Se hace saber por cinco días Federico Jesús Ortega y Angel José Ortega, venden a Victorio Scarsi el negocio de librería de la calle AVENIDA MOSCONI Nº 2965, Capital Federal, donde deberán efectuarse los reclamos de ley. Interviene el estudio Palacios & Cruz, Av. Roque Sáenz Peña 628.

$ 60. — e.30|6-Nº 16.123.v.6|7|53

Por cinco días se comunica al comercio, que don Carmelo La Torre y Carlos Coppa, domiciliados en Avda. Del Tejar Nº 2348, Capital Federal, venden a don Sergio Adolfo Savi, domiciliado en calle Cangallo Nº 1252, el negocio de carnicería, sito en AVDA. DEL TEJAR número 2346, Capital Federal. Oposiciones de ley, a Roberto Buitrago, martillero público, en calle Sarmiento Nº 39, San Martín.

$ 60.— e.30|6-Nº 16.148-v.6|7|53

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que la señora María Pura García de Cristiani, vende al señor José Martín el negocio de hotel alojamiento, restaurante y bar, sito en esta Capital, AVENIDA DEL TRABAJO Nº 3099 y SAN PEDRITO Nº 1094, donde las partes constituyen su domicilio legal. Reclamos de ley a nuestras oficinas.

$ 60.— e.30|6-Nº 16.137-v.6|7|53

Hacemos saber por el término de cinco días que Mariscotti y D'Angelo, calle Madero 857, venden a Rodolfo y Darío Rossi, calle Conesa 479, depto. E, ambos en esta Capital, la carpintería mecánica instalada en esta Capital Federal calle ALVAREZ JONTE 4740. Reclamos de ley: calle Madero 857, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.29|6-Nº 16.073-v.3|7|53

Victoriano Hernández, corredor y martillero público, con oficinas calle Piedras 75, avisa que los señores Pedro Martín y Severino Hermida venden su hotel pensión sito AVENIDA DE MAYO 881, 3er. piso, libre de todo gravamen, a los señores Avelino Vidal y señora María Chofre de Vidal, domicilio de las partes y reclamos de ley mis oficinas.

$ 60.— e.29|6-Nº 16.067-v.3|7|53

"B"

Aviso: Bernabé Suárez Fuentes, vende y transfiere a favor de César Fernández, su negocio en el ramo de bazar, calle BAIGORRIA número 4023, por ante el escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas en 25 de Mayo 33, donde contratantes constituyen domicilio y deberán interponerse reclamaciones.

$ 60.— e.2|7-Nº 16.293-v.8|7|53

Aviso: Que con intervención del martillero público don José A. Macchia (25 de Mayo 33, 6to. piso), don Jaime José Torres, vende y transfiere a favor de don Manuel Alberto Castilla, su negocio del ramo de librería, juguetería, cigarrería y golosinas, denominado "Librería Flores" sito en esta Capital, calle JOSE BONIFACIO Nº 2500; por escritura ante el escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas en 25 de Mayo 33, 2do. piso, donde los contratantes constituyen domicilio y ante quien deberán interponerse las reclamaciones de ley. — Miguel P. C. Barbot, escribano.

$ 100.— e.2|7-Nº 16.290-v.8|7|53

José Lois e Hijo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Avda. Gaona Nº 1727, T. E.: 59-1063, Capital Federal, al comercio avisan que de acuerdo a la Ley Nº 11.867 se hace saber por el término de cinco publicaciones que Enrique Novelli vende libre de toda deuda y gravámenes al señor Ramón González Alvarellos, su negocio de fiambrería y venta de bebidas envasadas por menor, sita en esta ciudad, calle BAUNESS Nº 1077, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.1º|7-Nº 16.207-v.7|7|53

David Lazarovich, mart. público, avisa, Hersch Wolovski vende a Daniel Malkassian, su negocio peluquería para hombres, sito BOEDO 1569, Capital, donde fijan domicilio las partes y reciben oposiciones.

$ 40. — e.30|6-Nº 16.093-v.6|7|53

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º piso, T. E. 37-0537, que: Federico Martín Zibecchi, domiciliado en Talcahuano 214, 2º P., Cap., vende a Teodoro Esteban, domiciliado en Estero Bellaco 7059, Cap., el negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, calle ESTERO BELLACO Nº 7059. — Reclamaciones término de ley, en n|oficinas.

$ 80.— e.29|6-Nº 16.043-v.3|7|53

"C"

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que "La Industrial Molinera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por Lázaro Gorky, José Emilio Carlos Rodríguez, y Manuel Rodrigo Miguel Rodríguez, con domicilio en esta Capital, calle CULPINA 3602, transfiere su activo y pasivo a "Metalroca, Sociedad Anónima Metalúrgica, Industrial y Comercial". Reclamos de ley: Escribanía Hoeffner, Reconquista 480, Capital Federal.

$ 60.— e.2|7-Nº 16.253-v.8|7|53

Arturo Alezzandrini y Helbio A. Manzi, integrantes de la razón social "A. Alezzandrini & Cía.", avisan al comercio que han vendido a los señores Juan José y Aníbal Pedro Bianchi, libre de pasivo, su negocio "Lavadero Antártida", ubicado en CARLOS CALVO 1849, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley, Callao 232, piso 7º, escritorio 13, estudio doctor Rodríguez Vida.

$ 60.— e.2|7-Nº 16.267-v.8|7|53

Avisa: Delmiro García y Cía., martillero, Rioja 237. Que José Ramiro Ramos y Manuel Saavedra, venden a Vicente Casuso, café, bar y billares, CONSTITUCION Nº 3602, domicilio de las partes Reclamaciones de ley, nuestras oficinas

$ 40.— e.2|7-Nº 16.292-v.8|7|53

Simón Sack, con negocio de lencería en la calle CANNING Nº 245, vende todas sus instalaciones libres de gravámenes a don Salomón Sorgen, domiciliado en Corrientes Nº 5283. — Reclamos escribano José Steinman, Reconquista 336.

$ 40.— e.1º|7-Nº 16.179-v.7|7|53

Rafael Moraco, vendió a Antonio Mella, el negocio de compraventa de autos, instalaciones, muebles y útiles, sito en CANGALLO 2815, domicilio de las partes, y para reclamos de ley.

$ 40.— e.1º|7-Nº 16.210-v.7|7|53

Novellino & Pérez, mart. público, Avda. de Mayo 840, 3º, avisan que Delfa Adela Toscano de Castelar, vende a Leoncio Salvador Rentería, el negocio de taller de lavado de ropa por medios mecánicos, sito CERRITO 1209, Capital, dom. partes, reclamos ley n|oficinas.

$ 60. — e.1º|7-Nº 16.158-v.7|7|53

Abrahain Nemirovsky, abogado, hace saber por cinco días, que la sociedad "Ducarin y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio y administración en la calle CORRIENTES 560, piso 1º, escritorio 7, fábrica en la calle Dorrego, esquina Provincias Unidas, de Lomas del Mirador, Partido de San Justo, Provincia de Buenos Aires, ha transferido todo su activo y pasivo a "Ducarin, Sociedad Anónima, Comercial o Industrial", con domicilio en la calle Lavalle 1494. Reclamos de ley en Lavalle 1494, piso B, derecha, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.1º|7-Nº 16.220-v.7|7|53

José Ramón Martínez Patiño, martillero público, con oficinas en la calle Avenida de Mayo 1370, oficinas 361 y 362, avisa al comercio que el señor Osvaldo Bausset, vende su negocio de relojería, sito en la calle CANGALLO 1530 a los señores Vicente Castorina y Domingo Argiro, donde constituyen domicilio. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.1º|7-Nº 16.228-v.7|7|53

Avisa: Angel Botti Salici, corredor y martillero público, con oficina en Rivadavia 1260, 3º piso, que por su intermedio el señor José Maison vende al señor Gino Santadori el negocio de golosinas y venta cigarrillos, sito en la calle CORDOBA 4605. Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.1º|7-Nº 16.208-v.7|7|53

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1495, T. E. 37-3225, que los señores Ramiro Fernández, Jesús Fernández y Ernesto Fernández, venden al señor Constantino Fernández el negocio de bar y confitería "Jockey Club", sito en esta Capital calle CERRITO Nº 334, donde las partes constituyen su domicilio legal. Reclamos de ley a nuestras oficinas.

$ 60.— e.30|6-Nº 16.136-v.6|7|53

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495 T. E. 37-3225, que el señor Vicente Alejandro Stellardo, vende al señor Omar Mario Sanz el taller de estampado, sito en esta Capital, calle CALIFORNIA número 2541, donde las partes constituyen domicilio legal. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.30|6-Nº 16.135-v.6|7|53

Se hace saber que Francisco Villara Serrano, vende a Gregorio Ledo y Ricardo Carreño, su fábrica de aguas gaseosas "Francisco V. Serrano", sita en CALDERON 1872, libre de todo pasivo Reclamos de ley y domicilio ambas partes estudio del doctor Rivas, Cangallo 318 piso 2º.

$ 60. — e.30|6-Nº 16.112-v.6|7|53

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2363, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle CULLEN Nº 5075|77, al señor Guillermo Llorens. — Reclamaciones de ley a los

intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Luis Juan José Tambasco, Francisco Martínez y Domingo Tarsitano.

$ 80.— e.30|6-Nº 16.116.v.6|7|53

Alurralde & Cía., martilleros públicos con oficinas en Avda. de Mayo 811, piso 4º, avisan que Eloy Emilio Guerrero y Elena Regueira de Guerrero, venden su negocio de librería y papelería, sito en la calle CARLOS CALVO Nº 3624|28, Capital Federal, su domicilio, a Clorinda Luisa Tavelli de Costa, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez Nº 69. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80. — e.30|6-Nº 16.106-v.6|7|53

Avisan: G. Gimena Cano, Hijo y Cía., balanceadores, Paraná Nº 290, T. E. 35-4599, que Felipe Benfatta, vende a Manuel Moreira, Ramón Santos Mira y Jonas Castiñeira, su negocio de rotisería, fiambrería y fábrica de pastas, calle CABILDO Nº 1002 esq. PALPA, Capital, domicilio partes, reclamos ley en n| oficina.

$ 60. — e.30|6-Nº 16.114-v.6|7|53

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225 que el señor Luis Armayor vende a los señores Mariano Gancedo y Héctor Pasotti, el negocio de copetín, bar y casa de lunch "La Estrella del Subte" (Bar Nº 2), sito en el ANDEN DE LA ESTACION "CONSTITUCION" Línea "C" DE SUBTERRANEOS DE T.B.A. Las partes constituyen su domicilio legal en nuestras oficinas donde se atienden los reclamos de ley.

$ 80. — e.30|6-Nº 16.138-v.6|7|53

Avisa: Luis Speranza, martillero público, Manuela Pedraza 6284, Capital, que Nélida A. Urbez de Ruiz, vende, cede y transfiere, libre deudas y gravámenes, a Irene Valdemarín y María de los Angeles Farizo de Hereñu, negocio peluquería para damas "Luxor", sito CONGRESO 5099 esquina CAPDEVILA, Capital; reclamos de ley y domicilio de partes, mis oficinas arriba citadas.

e.30|6-Nº 15.501-v.6|7|53

Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido con error en las ediciones del Boletín Oficial del 19 al 25|6|53.

Augusto Mazzoni, oficina Vera 1343 (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), avisa: Antonio Valentín Radavero, vende a su condómino Alberto Defino, la parte que tiene y le corresponde negocio casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, calle CORTINA Nº 2009|11; domicilio partes. Activo y pasivo cargo comprador, reclamos en el negocio.

$ 60. — e.30|6-Nº 16.102-v.6|7|53

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital Federal, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle CORDOBA 3495|99 esquina ESPERANZA 1007. Vendedores Fructuoso Martínez y Modesto Noriega, domiciliados en la calle Río Bamba 833, Capital. Compradores, Pedro Antonio Rodríguez, Héctor Emilio Rodríguez y Osvaldo Parada, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100. — e.29|6-Nº 16.003-v.3|7|53

Se hace saber por cinco días que Angela Tocci de Azas, vende a María Antonia Romero su negocio despacho de pan, sito COBO Nro. 1523. Reclamos a las partes y domicilio de los mismos, Cobo 1523. — Buenos Aires, junio 29 de 1953.

$ 40.— e.29|6-Nº 16.032-v.3|7|53

"CH"

Se hace saber por cinco días que la sociedad "Martínez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende a los señores Enrique Hormaechea y Agustín Lazbal, su negocio de zapatería, denominado City Bell, ubicado en esta Capital, calle CHARCAS número mil doscientos sesenta y nueve, donde las partes fijan domicilio. — Reclamos de ley: Escribanía Monticelli, Talcahuano Nº 638, piso 3º F.

$ 60.— e.2|7-Nº 16.307-v.8|7|53

Justo I. Acosta, martillero público, of. Bdo. de Irigoyen 630, avisa que: Pablo Gladki, vende a Antonio Fuentes, el negocio de hotel alojamiento, sito en la calle CHACABUCO 712, 2do. piso, dto. B, Capital, domicilio de las partes. Reclamo de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.1º|7-Nº 16.212-v.7|7|53

"D"

Carlin & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avda. Gaona Nº 3897|99, T. E. 67-6352, Capital Federal, avisan que: Evaristo Rial, vende a Repetto & Argiles S. R. L., su negocio de garage y|o afines, sito en esta Capital, calle DOCTOR LUIS BELAUSTEGUI Nº 543|545. Reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas, donde constituyen domicilios las partes.

$ 60.— e.2|7-Nº 16.298-v.8|7|53

Avisan Delmiro García y Cía., martilleros, Rioja 237, que Saturnino Freile y José Cabezas, venden a José Garriga, José Martínez y José López, almacén y bar DIAZ VELEZ 5199, domicilio de las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 40.— e.29|6-Nº 16.014-v.3|7|53

Al comercio: Domingo Moreira, Manuel San Juan, Antonio Caldevilla, Rogelio Fernández, Juan Antonio Fernández, Julio Linera, Francisco Santabaya, Ramón Alamo y Daniel Pardo, venderán libre de acreedores negocio panadería mecánica establecido calle DIRECTORIO número 5356|60, domicilio vendedores. — Comprador: Vicente Canteli, domiciliado en Brasil número 2877, Capital Federal. Reclamaciones ley, a Pedro Pérez Martínez martillero público, en Brasil 2877, Capital.

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 22 al 26|6|53.

e.29|6-Nº 15.551-v.3|7|53

"E"

Se hace constar por cinco días que la firma "Fiamingo Hermanos" (Nicolás, Antonio y Gregorio Fiamingo), venden a don Adolfo Zamarreño Jurado, el negocio de electricidad y bazar, sito en la calle ESCALADA Nro. 1602 esquina GRAL. GARZON. Reclamos en la misma dirección, donde las partes constituyen domicilio, de 15 a 18 horas.

$ 60.— e.2|7-Nº 16.248-v.8|7|53

Alfredo L. Llace y Cía., balanceadores, martilleros públicos, oficinas Sarandí 661, 3º, 33; T. E. 47-2748 avisan que la señora Rosa Azulina Putton de Cordoni, vende libre de deuda y gravamen al señor Francisco Pisani y señorita Aída Verna, el negocio de "Casa de Pensión", sito en la calle ESMERALDA Nº 802, 3er. piso de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley n|oficinas.

$ 80. — e.30|6-Nº 16.079-v.6|7|53

David Melleretzky, Miguel Rosen, David Bulaievsky e Israel Rosen, hacen saber al comercio que en junio de 1951, han comprado a Rubin Szpunt, la carpintería mecánica ubicada en ESPERANZA 376. Reclamos de ley y domicilio de partes en el mismo negocio, junio de 1953.

$ 60. — e.29|6-Nº 16.005-v.3|7|53

"F"

Manuel Pardo vende a Antonio Pardo y José Pardo, comercio de lechería y venta de helados, calle FRENCH 2399, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamaciones en el mismo por el término de ley.

$ 40.— e.1º|7-Nº 16.180-v.7|7|53

"G"

Aviso: "Luis A. Rapela y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con oficinas en esta Capital, calle GÜEMES Nº 4899, 2do. y depósito en calle Paso Nº 140 (Tigre) en el ramo de distribución y venta de mercaderías y artículos en general, bebidas con o sin alcohol, frutos y productos, subproductos y derivados, será disuelta y liquidada totalmente, transfiriéndose su activo, pasivo social y giro de los negocios, al socio señor Luis A. Rapela, quien se hará cargo en forma exclusiva y personal; por escritura ante el escribano Miguel P. C. Barbot, 25 de Mayo 33, 2do. piso, Capital, donde los contratantes constituyen domicilio y ante quien deberán interponerse las reclamaciones de ley. — Miguel P. C. Barbot, escribano.

$ 120.— e.2|7-Nº 16.294-v.8|7|53

R. Rodríguez Medone & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Arévalo Nº 1820, Capital, T. E. 71 - 1589: avisan que el señor Víctor Nicolás Bruzzo, compra a los señores Raimundo Ramos y José Lusona, una tercera parte indivisa del negocio, del ramo de café y casa de lunch, ubicado en la calle GENERAL JOSE GERVASIO DE ARTIGAS Nº 5195|99; haciéndose cargo del activo y pasivo, reclamos de ley en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 80.— e.2|7-Nº 16.273-v.8|7|53

Avisa: Juan Siludakis, martillero público y comisionista, con oficinas en la calle Bacacay 2170, T. E. (63) 2947, que Juan Daldabanis vende a Constantino Tsardicos, su negocio de bombonería y cigarrería, sita en la calle GENERAL JOSE G. DE ARTIGAS Nº 111, Capital Federal. Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio de partes.

$ 60. — e.1º|7-Nº 16.157-v.7|7|53

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362 denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle GÜEMES número 4048, a los señores Mariana Azar de Barduil, Eduardo Barduil, Jorge Barduil y Domingo Barduil, sociedad en comandita (en formación). Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: José Ramón Rico y Rodrigo Rico.

$ 80.— e.1º|7-Nº 16.201-v.7|7|53

Yarza - Ceniceros, martilleros públicos, con domicilio en la calle Boedo 955, avisan que por su intermedio Industrias Mabelce, S. R. L. (en formación), venden al Sr. José Osvaldo Bossi, el negocio de heladeras eléctricas, ubicado en la calle GRAL. CESAR DIAZ Nº 5164; domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 60.— e.1º|7-Nº 16.232-v.7|7|53

José A. Degregorio, escribano público, con oficinas en Sgo. del Estero 112, piso 2º; avisa al comercio que Jaime Marcos Fernández, domiciliado en Garay 801, vende a Anastasio Antonio Pinela, domiciliado en Saavedra 1043, el negocio ubicado en la calle GARAY Nº 801, esquina PIEDRAS, dedicado al despacho de pan y venta de helados. Reclamos de ley en la escribanía. — Buenos Aires, junio 26 de 1953.

$ 80.— e.1º|7-Nº 16.192-v.7|7|53

Alberto Escudero, vende su negocio de casa de peinados y anexos "Casa Ninón", ubicado en GRAL. JOSE G. DE ARTIGAS 1669|71, libre de toda deuda y gravamen a Nélida N. Escudero de Braña. — Reclamos de ley en el estudio del doctor Jorge M. Steimberg, Uruguay 654, piso 2º, esc. 211, donde ambas partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.29|6-Nº 16.037-v.3|7|53

"H"

Se hace saber que Esther Novar, domiciliada en Cánning 586, vende a don Samuel Vainerman, con domicilio en Honduras 4799, el establecimiento de farmacia "Novar", ubicado en la calle HONDURAS 4799 de esta Capital. Reclamos de ley ante Dr. Jorge Bruetman, Paraná 580, piso 4º. — Buenos Aires, Junio de 1953.

$ 60.— e.2|7-Nº 16.285-v.8|7|53

Antonio Messina, martillero público nacional, avisa que Santiago Rodríguez y Domingo H. Marino, venden a Antonino Rispoli, su negocio de florería "Santa Lucía", ubicado en HUMBOLTD número 805. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestra oficina, Méjico 1081, 37-1806.

$ 60.— e.29|6-Nº 16.045-v.3|7|53

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º, T.E. 37-0537, que: María Nieves C. de Lastra, domiciliada en Talcahuano 214, Cap. vende a Manuel Alonso Calero, domiciliado en Humberto 1º, Nº 3254, Cap. el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle HUMBERTO 1º Nº 3254. — Reclamaciones término de ley en n oficinas.

$ 80.— e.30|6-Nº 16.121.v.6|7|53

"I"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Juan Palacios vende a Benigno Rodríguez negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, calle IBARROLA 6503, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 40.— e.2|7-Nº 16.278-v.8|7|53

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que el señor Dositeo López García, vende a los señores Pedro Casas, Antonio González, Venancio Rodríguez, Sergio Alonso, Valentín Sánchez, Jesús Senra, José Cosme Rivera e Hipólito Martínez el negocio de café, bar, casa de lunch y venta de helados denominado "Subte-Bar", sito en esta Capital, calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 350, donde se domicilian las partes. Reclamos de ley, a nuestras oficinas.

$ 80.— e.30|6-Nº 16.134-v.6|7|53

Juan Mendoza, martillero público, oficinas calle Libertad 836, 1er. piso, T. E. 41-0538, avisa que el 1º del corriente mes quedó sin efecto la compraventa del negocio de restaurante-bar "La Amistad", de ITUZAINGO 702, que había sido vendido por los señores Norberto Iglesias, Félix Villaverde Mazas, Braulio Fernández y Vicente Alfonso a los señores Miguel Moreno, Ernesto Vicente Nero y Domingo Nero.

$ 60. — e.29|6-Nº 15.998-v.3|7|53

"J"

Arturo P Acuña, balanceador y martillero público, con oficinas en Arregui 2630 (B), 59, Paternal 2576, avisa que José María Martín y Luis Antonio Martín venden a Alberto Martín su negocio de fiambrería y quesería de la calle BENITO JUAREZ 3338, de la Capital Federal, libre de todo gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas, Arregui 2630 (B), Capital Federal.

$ 60.— e.1º|7-Nº 16.202-v.7|7|53

"L"

"Garre, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Perú Nº 556, vende a "Radrizzani Hermanos, Sociedad Comercial e Industrial", domiciliada en la calle Rioja Nº 150, el fondo de comercio constituído por las maquinarias e instalaciones de la "Barraca Garre" establecida en la calle ISABEL LA CATOLICA Nros. 1642|54. Reclamos de ley ante el escribano Julio E. Martínez Perri, con oficina en la calle Cangallo Nº 466, todos los domicilios de esta Capital.

$ 80.— e.2|7-Nº 16.263-v.8|7|53

Isaac Kostianovsky, escribano, con estudio en Corrientes 2470, piso 1, Depto. 3, hace saber que David Fuks, domiciliado en Condarco 1723, vende a Manuel Fuks (h.), domiciliado en Andrés Lamas 1265, el negocio de despensa sito en ANDRES LAMAS 1265. Reclamaciones en su estudio.

$ 40— e1º|7-Nº 16.200-v.7|7|53

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital. T. E. 37-6753, avisan al comercio en general que Fortunato Monello vende a Rosa Vidal de González su negocio de despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en la calle LAFINUR 2908, Capital, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 80.— e.30|6-Nº 16.127-v.6|7|53

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en Sarmiento 2507, oficina 6, Capital, avisa: Que los señores Manuel A. Piñeiro y Jorge Piñeiro, venden, ceden y transfieren a los señores Raúl Remigio Piñeiro y José Benigno Piñeiro, la parte que les corresponde en el negocio de panadería mecánica, sito en la calle LOYOLA Nº 1178|82, Capital Federal que giraban bajo la razón social de "Suc. Manuel Piñeiro" o "Piñeiro Hnos.", tomando los compradores el activo y pasivo social a su cargo. Reclamaciones de-

ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.

$ 100.— e.30|6-Nº 16.130-v.6|7|53

"M"

Se hace saber por el término de cinco días que la sociedad "Casa Gloria, S. R. L.", vende a don Chaid R. J. Marun y doña Edelmira Beatriz Visitación Noceti, el negocio de venta de artículos de lencería, medias y afines sito en la calle JOSE MARIA MORENO 112, Capital Federal. Domicilio de las partes, José M. Moreno 112, Capital Federal. Reclamos, escribanía Coronado, Corrientes 980, Capital.

$ 80. — e.1º|7-Nº 16.161-v.7|7|53

Longhena y Meis, martilleros públicos, oficinas Avda. Belgrano 1915, 1º B, avisan que los señores Agustín Salgado, Anselmo Cañada y José Canosa, venden al señor Manuel José Durán su negocio de café bar denominado "El Ombú", sito calle MENDOZA 1700, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.30|6-Nº 16.126-v.6|7|53

"N"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital Federal, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas sito en esta Capital, calle NUÑEZ 3402|12 esquina CONDE 3490. Vendedores: Enrique Gutiérrez Arrieta, Alejandra Elguren Arregui de Gutiérrez y Jesús Gutiérrez, domiciliados en la calle Conde 3468. Comprador: León Diacovetzky, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.2|7-Nº 16.004-v.8|7|53

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 29|6 al 1º|7|53.

"P"

Juan Fernández, martillero público, con oficina en la calle Maza 448, Capital Federal, avisa que, con su intervención, don Herminio Paredes, vende su negocio de casa de pensión sito en la calle POZOS 684 de esta Ciudad, libre de todo pasivo a la Sra. Nylda Esther Rodríguez de Molina. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mi oficina.

$ 60.— e.2|7-Nº 16.237-v.8|7|53

Avisan G. Cavallero y Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. E. 48-6151, que Elvira R. S. de Airoldi vende a Eugenio Blanco el comercio de lechería, venta de helados y artículos granja, sito en esta Capital, calle PIZARRO Nº 6227 al 29. Domicilio éste partes. Reclamos ley.

$ 60.— e.2|7-Nº 16.276-v.8|7|53

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Rojas 1285, Capital, avisan que los señores Octavio Ponce y Alberto Rufino Bulgheroni, venden a la sociedad colectiva Maniotl & Compañía, en formación, el negocio del ramo de panadería mecánica, sito esta Capital, calle MANUELA PEDRAZA 1633|39. Reclamaciones término de ley, nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 80.— e.1º|7-Nº 16.151v.7|7|53

Por cinco días se hace saber que el señor José Sztrum, vendió a Creaciones París, S. R. L., las instalaciones, muebles y útiles del negocio de la calle PASTEUR Nº 265, con transferencia del local y constituyendo el vendedor nuevo domicilio comercial donde continúa con su mismo ramo y su activo y pasivo en la calle Venezuela Nº 2120. Reclamos escribano Drucaroff, Suipacha 576, piso 1º, oficina 5, domicilio de las partes.

$ 80. — e.1º|7-Nº 16.164-v.7|7|53

El Dr. Julio A. Bellver, con domicilio en Lavalle 1473, piso 1º, avisa a los acreedores del restaurante El Papagallo de Bologna CARLOS PELLEGRINI 663, que ha renunciado a su intervención en la transferencia del mismo, cuyas publicaciones se realizaron en el Boletín Oficial del 22|5|53 al 29|5|53, quedando a cargo de las partes contratantes la ulterior tramitación.

$ 60.— e.30|6-Nº 16.132-v.6|7|53

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 37-6753, avisan al comercio en general que Enrique Fraga vende a Nicolás Nazar y Daniel Nazar, su negocio de hotel denominado "Residencial Norte", sito en la calle CARLOS PELLEGRINI 1540, Capital, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 60.— e.1º|7-Nº 16.204-v.7|7|53

Los señores Manuel Graciano Castro y Francisco Agustín Fernández Manfrediz, componentes de la razón social Castro & Cía., que explota el ramo de artes gráficas, con domicilio en la calle PARAGUAY 563, avisa que vende dicho negocio a los señores Néstor Ruben Sanz, D. Néstor Félix Bonesana, D. Rafael Olmos y D. Alberto Martínez, integrantes de la razón social "Nersaco, S. R. L.", capital $ 350.000.— en formación, con domicilio en la calle Viamonte 2586, donde deben efectuarse los reclamos de ley en término.

$ 100.— e.29|6-Nº 16.058-v.3|7|53

"R"

Avisan Delmiro García y Cía., martilleros, Rioja 237, que José Balboa Otero vende a Joaquín Pumar y Josefa Gómez de Frade, la parte mitad del hotel RIVADAVIA 2731, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley nuestras oficinas.

$ 40.— e.2|7-Nº 16.289-v.8|7|53

Avisan: Bruno y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Rioja 1260, que Natividad Martínez de Pérez vende su negocio de 'fiambrería' sita en la calle RIVADAVIA Nº 8351 bis, libre de toda deuda y gravámenes, al señor Amin Ramadan. Domicilio constituído. Reclamos ley n|oficinas.

$ 60.— e.2|7-Nº 16.287-v.8|7|53

Abasolo Tomás V., martillero público, con oficinas calle Loria 534, avisa que queda rescindido el boleto de compra venta firmado por los señores Manuel Alvarez González, José Bua, Manuel Miranda y Gustavo Erosa, sobre el negocio de panadería, sito calle RONDO 3406 esquina LINIERS 2308.

$ 60.— e.2|7-Nº 16.186-v.8|7|53

Master, S. R. L. mart. públ. Quinto Nicchiarelli), avisan que María Luisa Antonio y Catalina García, venden a Evelina Esther, Leonor, N. Nélida Cortés, su negocio de "Modas y anexos", calle RODRIGUEZ PEÑA 1314, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Tucumán 715, 2º piso, Capital, domicilio de las partes.

$ 60. — e.30|6-Nº 16.142-v.6|7|53

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que el señor Salvador Floridia, vende a los señores Angel Américo Buffa y Eugenio Celio Buffa el negocio de almacén y bar "Florida", sito en esta Capital, calle LARRAZABAL número 1598 esquina JOSE ENRIQUE RODO Nº 5799, donde se domicilian las partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas.

$ 60.— e.30|6-Nº 16.133-v.6|7|53

Abraham Katznelson, vende a Mauricio Bernardo Jurozdicki su mueblería "Rivadavia", sita RIVADAVIA 2243. reclamos ley, domicilio partes: estudio Dr. José Marinelli, Uruguay 435, piso 1º, dep. B.

$ 40.— e.29|6-Nº 16.027-v.3|7|53

"S"

Avisan: Bruno y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con ofic. Rioja 1260, Cap. que Emilio Di Tulio y Carlos José Besanson venden libre de toda deuda y gravámenes su negocio de "taller mecánico p|automóviles", sito en la calle SAN EDUARDO 273, Capital, a Juan Yañez y Emiliano Soroka. Reclamos de ley y domicilio de las partes n|oficinas.

$ 60.— e.2|7-Nº 16.288-v.8|7|53

Mario Berger y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en Alberti 232, Capital, T. E. 48 - 8289, avisan que: María Esther Sucarrats de Puigros vende al señor Ernesto Gousabarthe, su negocio de hotel alojamiento, sito en la calle SALTA Nº 191, Capital. Reclamos de ley, en n|ofic., domicilio de las partes.

$ 60.— e.1º|7-Nº 16.184-v.7|7|53

Carlos A. González y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avda. de Mayo 963, piso 2º izq., T. E. 37-3453, avisan: que Daniel Rodríguez y Nicolás Marcovecki, venden al señor Antonio Rey y a la señorita Aurora Vázquez, su negocio de despacho de bebidas alcohólicas y hotel hospedaje, sito calle SUAREZ 2095|99, Capital, domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 80. — e.30|6-Nº 16.076-v.6|7|53

Se hace saber que en la sociedad colectiva "Caputo, García y Pérez", con negocio de electrotécnica en general en la calle SALAS 498, Capital, se retira el socio Ricardo Caputo, transfiriendo su haber a los socios Ireneo Enrique García y Mario Antonio Pérez, quienes continúan con la explotación, haciéndose cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley, Salas 498, domicilio de las partes.

$ 60. — e.30|6-Nº 16.094-v.6|7|53

Miguel Schweitz vende a Schweitz y Guiteman, sociedad colectiva, integrada por Miguel Schweitz y Marcelo Guitelman, el activo y pasivo del negocio de agencia de viajes y turismo, sito en SAN MARTIN 784, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley en San Martín 784, Capital Federal. —

$ 60.— e.29|6-Nº 16.041-v.3|7|53

Antonio Messina, martillero público nacional, avisa que Máximo Villafines, vende a Jacobo Aizemberg, su negocio de despacho de pan, ubicado en REMEDIOS E. DE S|MARTIN, número 931. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestra oficina, Méjico 1081, 37-1806.

$ 40.— e.29|6-Nº 16.044-v.3|7|53

Lorenzo Monsó, corredor y martillero público, domiciliado en la calle Tacuarí 786, 1º 6, avisa: Que ha quedado sin efecto la venta del negocio de confitería y fábrica de masas, sito en la calle SERRANO 2427|33 de la Capital Federal, que su propietario Juan Gianni efectuaba a los señores Luis Castro, Pedro Fama, José Lutfi y Luis Mario Falco de acuerdo a los edictos publicados en el Boletín Oficial del 14 al 20 de enero de 1953. Reclamos de ley, mismo negocio que es el domicilio de las partes.

$ 80.— e.29|6-Nº 16 055-v.3|7|53

Manuel Regueiro, martillero público, avisa que don Vicente Tangorra, s|sucesión, vende a don Orlando Félix Bassi, el negocio de fiambrería y rotisería, sito en la calle TELLIER Nº 1600. Domicilio de las partes y reclamos de ley, Viamonte 1481, 7º piso.

$ 40.— e.1º|7-Nº 16.213-v.7|7|53

José Lois e Hijo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Avda. Gaona Nº 1727, T. E. 59-1063, Capital Federal, al comercio avisan de acuerdo a la Ley Nº 11.867 se hace saber por el término de cinco publicaciones que Emilio Fontal vende libre de toda deuda y gravámenes a los señores Domingo Arcuri, Fernando Gil y Antonio Gil su negocio de pizzería y pastelería, sita en esta ciudad, calle MANUEL RICARDO TRELLES Nº 1150, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.1º|7-Nº 16.209-v.7|7|53

"T"

Avisan: Bruno y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. Rioja 1260, Cap., que José Angel Bertonasco y Agustina Prosperina Boffano venden libre de deuda y gravámenes su negocio de "restaurante y bar" ubicado en HERRERO 1756, a los señores Juan Martín Vara y José Vara Vázquez. Reclamos ley y domicilios de las partes n|oficinas.

$ 60.— e.2|7-Nº 16.286-v.8|7|53

"V"

Blanco y Mosquera, oficinas Pje. Voltaire 5332, T. E. 72 3543, de la Asoc. de Balanc. y Martilleros Públicos, avisan que los señores Justo González, Gerardo Manuel Riveiro y Ramón Santos, venden a los señores Eulogio Otero y José Cenón Cortiñas, 2|5 partes individuales de su negocio de "casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas", denominado "América", sito en esta Capital, 25 DE MAYO Nº 437, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 80.— e.2|7-Nº 16.238-v.8|7|53

Se hace saber por el término de cinco días, que con intervención del martillero José Gierberg, con oficinas en la calle Corrientes Nº 980, la sociedad "Benmaor, Mitrani y Compañía", con fabricación y comercialización de telas, calle VALLEJOS Nº 3879, transfiere su activo y pasivo a la firma "Textil Chacabuco, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (En formación). — Reclamos de ley, Vallejos Nº 3879, domicilio de las partes.

$ 60. — e.30|6-Nº 16.111-v.6|7|53

Ingerflom & Cía., S. R. L., vende a Bruno Rosini, su fábrica de plaquetas de vidrio para arañas, sita VIRGILIO 1072. Reclamos de ley, Camarones 2583, donde constituyen domicilio las partes.

$ 40. — e.30|6-Nº 16.146-v.6|7|53

"Y"

Avisa Hércules Leccese que, vende al señor Salomón Salem, su parte de la sociedad que tenía constituída con los señores Jaime Salem y Máximo Yedid para la explotación del negocio de bar-copetín, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 1405. La nueva firma se hace cargo del activo y pasivo del negocio, lugar donde constituyen domicilio y donde deberán efectuarse las reclamaciones de ley.

$ 80. — e.1º|7-Nº 16.163-v.7|7|53

TERRITORIOS NACIONALES

PROVINCIA PRESIDENTE PERON

Carlos A. Lesca, escribano público, con domicilio en la calle Pellegrini 359 de PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, PRESIDENTE PERON, hace saber: Que Josefina Barbosa de Espíndola, transfiere a Bambi, S. R. Ltda., en formación el negocio denominado Bambi, explota artículos de regalos, sito en MORENO 731, de esta Ciudad. Reclamos al suscripto, donde las partes constituyen domicilio legal. — Pcia. R. Sáenz Peña, junio 24 de 1953.

$ 80. — e.29|6-Nº 15.996-v.3|7|53

RIO NEGRO

Se avisa por el término de ley que los señores Domingo San Martín y Benito Barria venden al señor Donato San Martín, libre de pasivo, el negocio de fábrica de pastas y despensa "Los Tres Amigos" de su propiedad, ubicado en la calle SARGENTO ROLANDO 279, SAN CARLOS DE BARILOCHE, TERRITORIO RIO NEGRO. Reclamos de ley al escribano interviniente Alejandro Francisco Bowers, con oficina en la calle Bartolomé Mitre 17, de dicha localidad, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.2|7-Nº 16.270-v.8|7|53

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ACTIF

Investigaciones - Asesoramiento

S. A. Comercial y Financiera

Conforme a lo establecido por el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de julio próximo a las 17.30 horas en el local social, calle Lavalle Nº 310, 2º piso, derecha, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 9º, 22º y 23º de los estatutos, según proyecto que se halla a disposición de los señores accionistas en el local social.

2º Autorizar al presidente o vicepresidente del Directorio o a las personas que

los mismos designen, para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea, para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, Lavalle 310, 2º piso, derecha, hasta el día 23 de julio próximo, como lo prescribe el artículo 17 de los estatutos. — Buenos Aires, junio 29 de 1953. — El Directorio.

$ 720.— e.2|7-Nº 16.262-v.23|7|53

ASOCIACION TEXTIL ARGENTINA

Buenos Aires, junio 26 de 1953.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor asociado:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de los estatutos y por resolución adoptada en su reunión del día 25 de junio de 1953, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de julio de 1953 en el local de la entidad, Sarmiento 2184, a las 18 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y "cuenta de gastos y recursos".

2º Designación de dos asociados prezentes para que, juntamente con el presidente y el secretario aprueben y firmen el acta de la asamblea.

3º Designación de tres asociados para integrar la comisión escrutadora.

4º Elección de seis miembros titulares, por dos años, en reemplazo de los señores: Cono De Fina, Félix N. Curant, Enrique Salzmann, Luciano J. Reynal O'Connor, Luis M. Bevilacqua y José O. Studer, y además, seis vocales suplentes por el término de un año, para integrar la Comisión Directiva.

5º Nombramiento de la comisión revisora de cuentas. — Augusto R. Prana, presidente. — Félix N. Curant, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores asociados que, en razón de lo previsto en la parte final del artículo 21 de los estatutos, transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria, la asamblea podrá sesionar con cualquier número de socios presentes.

$ 144.— e.2|7-Nº 16.162-v.6|7|53

ACSANIT

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 27 de julio de 1953, a las 11 horas, que tendrá lugar en nuestra sede, Avda. Belgrano 1670, 7º piso, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Revocación de mandato de director titular y elección de un nuevo director titular, para completar el período.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: A los efectos consiguientes se recuerda a los señores accionistas lo prescripto en el artículo 25º de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, 26 de junio de 1953. — Otto Tolderlund, presidente.

$ 420.— e.19|7-Nº 16.198.v.22|7|53

ADER, SOCIEDAD ANONIMA

Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 21 de julio de 1953, a las 11 horas, en la calle Rivadavia Nº 1227, 3º piso, esc. F, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la designación de directores efectuada por el síndico, o en su defecto designación de nuevos directores para completar el mandato de los renunciantes y nombramiento de los directores suplentes.

2º Consideración de las renuncias presentadas por el síndico titular y el síndico suplente y designación de sus reemplazantes.

3º Designación de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Buenos Aires, 17 de junio de 1953. — El Directorio.

$ 540. — e.22|6-Nº 15.616-v.13|7|53

"AL GRAN CONDE"

Compañía de Especialidades Gastronómicas, Sociedad Anónima

Nº de Registro 3.463

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de julio de 1953, a las 11.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 322, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de un director.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, junio 24 de 1953.

$ 420.— e.29|6-Nº 16.039-v.20|7|53

ASOCIACION MEDICA DEL NORTE S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca, en primera citación, a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de julio de 1953, en la calle Federico Lacroze 3743, a las 21.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, memoria, fijación de honorarios a la sindicatura, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio.

2º Elección de un director titular y dos suplentes.

3º Elección de un síndico titular y síndico suplente para el 3er. ejercicio.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea y registro de accionistas.

Los señores accionistas deberán previamente depositar sus acciones en la caja de la sociedad (art. 12 de los estatutos). — El Directorio.

$ 480.— e.25|6-Nº 15.827.v.16|7|53

ARANDO

Industrial y Comercial, S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de "Arando, Industrial y Comercial", S. A., convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que celebrará el 31 de julio de 1953, a las 13 horas, en su sede social, Avenida Montes de Oca 1123, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social, cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Elevar a cinco el número de directores titulares y elección de dos directores titulares y tres suplentes y dos síndicos: 1 titular y 1 suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420. — e.26|6-Nº 15.966-v.17|7|53

"APERLO"

Primera Fábrica Argentina de Cintas y Segmentos para Frenos y Discos de Embrague

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 4 de julio de 1953, a las diez y treinta horas, en el domicilio social, Avenida Corrientes 1515, piso 8º, departamento D, Capital Federal, a efectos de celebrar Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al II ejercicio social, empezado el 1º de enero y fenecido el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.15|6-Nº 15.134-v.3|7|53

ASOCIACION DE PERITOS MINEROS NACIONALES

Convócase a los asociados a Asamblea Ordinaria para el día 20 de julio a las diez y ocho horas, en el local de la C. G. T., Azopardo 802, para continuar la Asamblea Ordinaria interrumpida el día quince mayo pasado, considerando el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

4º Elección de las autoridades salientes de la Comisión Directiva.

Nota: Los socios deberán concurrir munidos con documentos de identidad imprescindiblemente.

$ 100.— e.2|7-Nº 16.256-v.8|7|53

"C"

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de julio, a las 18, en su local social, calle Maipú 730, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años y tres directores suplentes por dos años.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea. — Roberto P. Lalor, secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría del local social tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 648.— e.2|7-Nº 16.176-v.28|7|53

CREDITO FERROCARRILERO E INMOBILIARIO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de julio de 1953 a las 16 horas en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559 (primer piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953 (Art. 347 del C. C.).

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de dos directores titulares y dos suplentes, del síndico y su suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, julio 2 de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.2|7-Nº 16.309-v.23|7|53

"COPAIL"

Cía. Proveedora de Art. para la Ind. Lechera, S. A.

Nº 3.567

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el lunes 27 de julio de 1953, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle San José 1767, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 15º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de directores.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle San José 1767, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea. (Artículo 24º de los estatutos). — El Directorio.

$ 540.— e.1º|7-Nº 16.194.v.22|7|53

CARTUCHERIA "ORBEA"

Argentina Sociedad Anónima

Paseo Colón 285

Capital

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de julio de 1953, a las 11, en nuestras oficinas, Paseo Colón 285, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio al 31 de marzo de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de directores.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.30|6-Nº 16.084.v.21|7|53

CEDOSA

Compañía de Estudios y de Obras, S. A.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle San Martín 575, 3er. piso, el día 28 de julio de 1953, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Informe del síndico.

3º Elección de cuatro directores por el término de un año.

4º Elección del síndico.

5º Remuneración del síndico.

6º Dar cuenta de las asignaciones de los directores que ocupan cargos rentados.

7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y un director. — Bernardino C. Horne, presidente. — Cándido C. Martino, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite la cantidad de acciones de su pertenencia, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, a las diez y ocho horas.

$ 660.— e.30|6-Nº 16.077.v.21|7|53

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SEBASTIAN MARONESE E HIJOS

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de julio de 1953, a las 10 horas en el local social, Avenida Córdoba 315, 7º piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Remuneración anual del Directorio y síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.30|6-Nº 15.999-v.21|7|53

COMPAÑIA FIBROCEMENTO MONOLIT

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la 14º Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 24 de julio de 1953, a las 16, en la sala de reuniones, calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad e informe del síndico, correspondiente al 14º ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.

3º Elección de directores suplentes.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 634, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — El Directorio.

$ 600. — e.29|6-Nº 15.944-v.20|7|53

CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA

CONVOCATORIA

Conforme lo disponen los artículos 34 y 35 de los estatutos se invita a los asociados a la 34ª asamblea general ordinaria que se realizará el miércoles 15 de julio próximo, a las 15 horas en el local social, Galería Gral. Güemes, Edificio Supervielle, oficina 210, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general y del inventario correspondiente al 34º ejercicio, terminado el 31 de mayo de 1953.

2º Elección de un presidente titular, por el término de dos años en reemplazo del señor Luis A. Antoniazzo, que termina su mandato.

3º Renovación parcial de la comisión directiva.

4º Elección de presidentes para las cámaras técnicogremiales constituídas en reemplazo de los actuales que terminan su mandato y renovación parcial de las cámaras.

5º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 26 de junio de 1953. — Luis A. Antoniazzo, presidente.

Nota: La asamblea general ordinaria y las extraordinarias tendrán lugar con un número no menor de la mitad más uno de los socios activos o con el número de socios activos presentes si transcurrida una hora de la fijada no se consiguiese el quórum establecido. (Del artículo 35º de los estatutos).

$ 384.— e.26|6-Nº 15.855-v.7|7|53

CRUZ ALTA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

San Martín 50, 7º piso. — Buenos Aires

Nº 1.659

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el jueves 23 de julio de 1953, a las 11 horas, en San Martín 50, 7º piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 33º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Resoluciones sobre remuneraciones al Directorio y síndico y destino de las utilidades.

3º Elección de dos directores titulares.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 22 de junio de 1953. — El Directorio.

$ 420. — e.26|6-Nº 15.962-v.17|7|53

CORPORACION WACO

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Avda. Corrientes 1515, piso 8º, Dpto. D Buenos Aires

CONVOCATORIA

convoca a los señores accionistas para el día 18 de julio de 1953, a las 10,30 horas, en el domicilio social, Avenida Corrientes 1515, piso 8º, departamento D, Capital Federal, a efectos de celebrar Asamblea General Extraordinaria para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales (cambio de nombre de la sociedad).

2º Designación de síndico suplente hasta la reunión de la próxima asamblea general.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.26|6-Nº 15.948-v.17|7|53

CREDITO BELGA-ARGENTINO S. A.

Reconquista 341

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Julio de 1953 a las 11 horas en Reconquista Nº 341, piso 3º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de honorarios al síndico.

4º Elección de Directorio por el término de tres años.

5º Elección de síndico titular y suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.24|6-Nº 15.753-v.15|7|53

COMPAÑIA INDUSTRIAL AGRICOLA "SAN LORENZO" LTDA.

(En liquidación)

De acuerdo con los artículos 20 y 28 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de julio de 1953, a las 10,30 horas, en su local social, calle Moreno 408, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia presentada por los directores liquidadores.

2º Designación en su caso, de un nuevo Directorio liquidador de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 23 de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en unión de la persona que la presida.

Se recuerda el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio liquidador.

$ 420.— e.22|6-Nº 15.567-v.13|7|53

COLORIN

Industria de Materiales Sintéticos S. A.

Fábrica de Pinturas, Barnices, Esmaltes y Lacas

Nº 4647

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Colorín, Industria de Materiales Sintéticos S. A., a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el martes 14 de Julio de 1953, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de miembros del Directorio.

4º Elección de presidente, hasta ocho directores, síndico y síndico suplente, en reemplazo del presidente, cuatro directores, síndico y síndico suplente, que terminan sus mandatos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480. — e.19|6-Nº 15.476-v.10|7|53

CLINICA MARINI

Santa Fe 3668 - Administración

T. E. 71-Palermo 9521 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Honorable Directorio, de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en esta Clínica, calle Santa Fe 3668 el día 23 de julio de 1953, a las 19 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio 1952|1953.

2º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los doctores Marcelino J. Sepich y Juan B. A. Salaber que terminan su mandato. Elección de un director suplente en reemplazo del doctor Arístides Pagliere que termina su mandato. Elección de un síndico titular y un suplente que también terminan su mandato.

3º Designación de dos señores accionistas para que en nombre de la asamblea firmen el acta.

Se recuerda a los señores accionistas el art. 24 de los estatutos que dice: "con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas y se le otorgará un recibo de ellas y un boleto de entrada a la asamblea. A los propietarios de acciones nominativas preferidas no endosables, que asistan personalmente, no les será negada la entrada a la asamblea por falta del boleto de depósito de acciones, salvo el caso de estar en mora en el pago de las mismas según estos estatutos. — Osvaldo F. Mazzini, presidente. — Juan B. A. Salaber, secretario.

$ 780.— e.22|6-Nº 15.601-v.13|7|53

COPAMPA, S. A.

Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 21 de julio de 1953, a las once horas, en Reconquista 1011, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto de Copampa, S. A. Inmobiliaria, Comercial y Financiera y reducción del capital social.

2º Consideración de la manera como se efectuará la reducción del capital, distribuyéndose el activo excedente entre los accionistas ya sea en dinero o en propiedades.

3º Autorización al Directorio a proceder conforme a lo resuelto por la asamblea para transferir las propiedades a los accionistas.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta — Buenos Aires, 11 de junio de 1953. — El Directorio.

$ 420. — e.18|6-Nº 15.383-v.8|7|53

COMPAÑIA ARGENTINA DE CARDAS

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Registro Nº 5.864

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de julio de 1953, a las 16 horas en Sarmiento 930, piso 5º "A" de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social, cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.18|6-Nº 15.377-v.8|7|53

COMPAÑIA GENERAL DE PAVIMENTACION, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de julio de 1953, a las 16 horas, en el local de la Av. Vélez Sársfield Nº 801, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1, del Código de Comercio, correspondiente al vigésimo octavo ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Consideración y aprobación del proyecto de distribución de utilidades.

3º Elección de un presidente, dos directores delegados, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 360.— e.17|6-Nº 15.321-v.7|7|53

COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Azucarera Mercedes, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de julio de 1953, a las 11 horas, en su local social calle San Martín Nº 575, 2º piso C., Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de marzo de 1953 y distribución de utilidades.

2º Elección de un director por tres años por terminación de mandato.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Asignación mensual del señor presidente.

5º Asignación a los señores directores por asistencia a las reuniones.

6º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, junio 10 de 1953. — El Directorio.

$ 540. — e.18|6-Nº 15.373-v.8|7|53

"D"

DIAMANTE, S. A.

Industrial y Comercial

Nº 6.362

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de julio de 1953, a las 11 horas, en Lavalle 710, 5º piso B, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración de directores y síndico, ejercicio 31 de marzo de 1953.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.29|6-Nº 15.997-v.20|7|53

DROGUERIA SIMSILEVICH LTDA.

Sociedad Anónima

Alsina 2565|73 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de esta sociedad que tendrá lugar en el local arriba indicado el día 22 de julio de 1953, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 22 de marzo de 1953.

2º Renovación parcial del Directorio y elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.29|6-Nº 16.031-v.20|7|53

"E"

EZAR

Fábrica Argentina de Herramientas Mecánicas de Precisión

Sociedad Anónima

Sarmiento 309 - 7º piso

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 18 de julio de 1953, a las 11 hs. en el local de la calle Sarmiento 309, 7º piso, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales: modificación de los arts. 1º, 3º, 4º, 5º, 7º, 9º, 13, 18, 19, 21, 23, 25, 28, 29, 30, 33, 36, 39, 40, 42; supresión de los arts. 6º, 8º, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 20, 22, 24, 26, 27, 31, 32, 34, 35, 38, 37, 41; inclusión de un nuevo artículo que toma el Nº 21; modificación correlativa de toda la numeración de los artículos.

2º Designación de las personas que en nombre y representación de la sociedad, deban tramitar la reforma, con facultades de aceptar enmiendas, correcciones o modificaciones de los textos respectivos.

3º Aumento del capital social.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 600.— e.22|6-Nº 15.579-v.13|7|53

ESTANCIAS ARGENTINAS EL HORNERO

Sociedad Anónima Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de julio de 1953, a las 10 horas en el local de la calle Belgrano 427, 6º piso, con el fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los señores directores y síndico.

4º Elección de síndico, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres

días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones o presentarán certificados de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario regido por la Ley 12.156 en la secretaría de la sociedad, para obtener así el boleto de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, junio 15 de 1953. — El Directorio.

$ 600. — e.18|6-Nº 15.372-v.8|7|53

ESTANCIA "LA PEREGRINA"
Sociedad Anónima
Nº de Registro 1259
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de julio de 1953, a las 12 horas, en Bartolomé Mitre 226, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 30 de abril de 1953.

2º. Determinación del número de directores.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, junio 16 de 1953. — El Directorio.

$ 360.— e.19 6-Nº 15.464-v.10|7|53

EL ROSARIO
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Agropecuaria
Número de Registro 4041
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de Julio de 1953 a las 15 horas, en su sede social Avenida Alvear 1693, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificar el estatuto social.
2º Elección de administradores.
3º Comprar y vender inmuebles.
4º Modificar el capital.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Administrador General Titular.

$ 300. — e.15|6-Nº 15.041-v.3|7,53

ESTANCIA "LA PEREGRINA"
Sociedad Anónima
Nº de Registro 1259
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 14 de julio de 1953, a las 11,45 horas, en Bartolomé 226, 4º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, junio 16 de 1953. — El Directorio.

$ 240.— e.19 6-Nº 15.463-v.10|7|53

"F"

FABRICAS WENDT S. A. ARGENTINA
Industrial y Comercial
Aceites Vegetales y Subproductos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 27 de julio de 1953, a las 18 horas, en Ituzaingó 729, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al noveno ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, vicepresidente y secretario por finalizar sus mandatos el 30 de julio próximo.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

Art. 10. — Hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o su equivalente en un recibo bancario, para tener derecho a asistir y obtener el boleto con el número de votos que les corresponda, salvo la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.

$ 600.— e.2|7-Nº 16.193-v.23|7|53

FERNICOLA, RADIO ELECTRICA S. A.
Importadores

Buenos Aires, junio 25 de 1953.

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los estatutos para el día 25 de julio de 1953, a las 18 horas, que se celebrará en la calle Rivadavia Nº 1910, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al décimo ejercicio económico que cierra el 31 de marzo de 1953.

2º Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y del síndico.

3º Elección de dos directores que han de formar el Directorio, del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo al art. 33 de los estatutos se lleva a conocimiento de los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones hasta tres días antes de la asamblea. Podrá aceptarse en lugar de depósito un certificado bancario a satisfacción del Directorio. — El Directorio.

$ 600.— e.30|6-Nº 16.144.v.21|7|53

F I N A N C O S A
Compañía Financiera y Comercial
Soc. Anón.
Nº 2.824
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de julio de 1953 a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 31 de marzo de 1953.

2º Distribuir utilidades y fondo de previsión.

3º Elegir Directorio y síndicos y fijar remuneraciones.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.25|6-Nº 15.855-v.16 7|53

F I C O M
Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Nº 3.862
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de julio de 1953 a las 11,30 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1) Código de Comercio al 31 de marzo de 1953.

2º Distribuir utilidades.

3º Nombrar Directorio y síndicos y fijar remuneraciones.

4º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.25|6-Nº 15.854-v.16|7|53

"FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL AGRICOLO, GANADERO DE MISIONES"
Soc Anón.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 13 de julio próximo, a las 15 horas, en la Administración, calle México 625, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, correspondientes al ejercicio terminado el 14 de marzo de 1953, e informe del síndico.

2º Elegir nuevo Directorio y síndico, (estatutos artículo 20).

3º Destino de las utilidades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta, (estatutos artículo 35).

Para concurrir a la asamblea y tener derecho a votar, los accionistas deberán depositar sus acciones en la administración de la sociedad, con tres días de anticipación, (estatutos artículo 31).

Buenos Aires, 10 de junio de 1953. — Jorge González, presidente.

$ 480.— e.18|6-Nº 15.291.v.8|7|53

"G"

"GALSANFE"
Inmobiliaria, Constructora, Comercial, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Galsanfe", Inmobiliaria, Constructora y Comercial, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria a verificarse el día 16 de julio, a las 18 horas, en el local social, calle Suipacha Nº 280, 6º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Determinación del número de miembros titulares y suplentes que integrarán el Directorio conforme a lo establecido en el artículo 5º de los estatutos y elección de los mismos por el término de un año.

3º Elección de un síndico titular por el término de un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la realización de la asamblea en la secretaría de la sociedad, calle Suipacha Nº 280, 6º piso, Capital Federal.

Buenos Aires, junio 9 de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.15|6-Nº 15.121-v.3|7|53

"H"

HORIZONTAL DEL PLATA S. A.
Financiera, Inmobiliaria y Constructora
CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, por resolución de fecha 27 de abril de 1953, ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para el día 27 de julio del corriente a las 18 horas, en el local social de la calle Hipólito Yrigoyen 1144, 5º piso, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos primero, tercero, cuarto, décimo, undécimo y vigésimo primero de los estatutos sociales y|o cualquier otro que dispusiere la asamblea.

2º Ratificación, en su caso, del Directorio de la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.26|6-Nº 15.910-v.17|7|53

"I"

"INLAPE"
Industria Lana Peinada "Villa Martelli", Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Avda. Corrientes 1515, piso 8º, Dpto. D, Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 4 de julio de 1953, a las once horas, en el domicilio social, Avenida Corrientes 1515, piso 8º, departamento D, Capital Federal, a efectos de celebrar Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al II ejercicio social, empezado el 1º de enero y fenecido el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.15|6-Nº 15.183-v.3|7|53

INA
Compañía Industrial Americana, S. A.
Nº 4.271

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de julio de 1953, a las 11 horas, en Bmé. Mitre 311 (5º piso),

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración Directorio y síndico, ejercicio al 31 de marzo de 1953.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.29|6-Nº 16.029-v.20|7|53

INDUSTRIAS PATAGONICAS, S. A. C.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 30 de julio de 1953, a las 11 horas, en el domicilio social, calle Viamonte 1494, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos tercero, cuarto y quinto, de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

De acuerdo al artículo 22º de los estatutos, se hace saber a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados de depósitos emitidos por una institución bancaria, en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 360.— e.25|6-Nº 15.804.v.16|7|53

INCA
Laboratorios de Especialidades Medicinales S. A. I. C. F. e I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 14 de julio de 1953, a las 8 horas en la calle Crámer 4140, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953.

2º Elección de un presidente, vicepresidente, tres directores, síndico titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.18|6-Nº 15.444-v.8|7|53

I L C A
INDUSTRIA LADRILLERA CERAMICA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial
Chacabuco 380, 2º p.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de "Ilca, Industria Ladrillera Cerámica Argentina Sociedad Anónima Comercial", que se realizará en la sede social de la sociedad, calle Chacabuco 380, 2º piso, el día viernes 10 de julio de 1953, a las 14 horas, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del señor síndico, correspondientes al 3er. ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Honorarios del Directorio. (Art. 11 de los estatutos sociales).

3º Honorarios del síndico.

4º Elección de un presidente, de un vicepresidente, de tres directores titulares y de un director suplente por tres años.

5º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el artículo diez y seis de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, 15 de junio de 1953.

$ 600.— e.19|6-Nº 15.467-v.10|7|53

"J"

J. G. GIROD, S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 21 de julio de 1953, a las 9 horas, en Cangallo 932, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de varios artículos de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.25|6-Nº 15.881-v.16|7|53

JOSE PELUFFO & CIA. LDA.
S. A. en Liquidación - Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por fallecimiento del liquidador de "José Peluffo & Cía. Lda. S. A. Comercial e Industrial" en liquidación, y en razón de la renuncia que somete a la consideración de la asamblea de accionistas el síndico actuante, se convoca a la Asamblea General de accionistas para el día 14 de julio de 1952 (segunda convocatoria), a las 15 horas, en Suipacha 612, 4º piso "A", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia presentada por el síndico designado en la asamblea anterior.

2º Nombramiento de liquidador con

las facultades conferidas por el artículo 1397 del Código de Comercio, y elección de un síndico de conformidad con el estatuto social.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Angel Peluffo, síndico.

$ 320.— e.24|6-Nº 15.743-v.7|7|53

"L"

LANACO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Textil e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 del estatuto se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y tres, a las 17 horas, en la sede social calle Paso 448, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo del año en curso.

2º Remuneraciones a los directores y síndico.

3º Distribución de las utilidades habidas.

4º Elección de directores titulares y directores suplentes (ocho como mínimo y doce como máximo), conforme con lo dispuesto por el artículo once de los estatutos sociales, en reemplazo de los directores titulares y directores suplentes que concluyen su mandato.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los actuales que concluyen su mandato.

6º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea.

A los efectos de poder asistir a la asamblea, los accionistas, deberán depositar sus acciones en la sociedad o entregar un certificado que acredite su depósito en un Banco, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 660.— e.1º|7-Nº 16.168-v.22|7|53

LIGA DE JOYERIAS, RELOJERIAS Y AFINES

Industria y Comercio

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la ciudad de Buenos Aires, en el local social, sito Avenida Callao 569, piso 1º, el día 22 de julio de 1953, a la hora 21, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario general e informe del síndico, correspondientes al ejercicio Nº 27, desde el 1º de junio de 1952 al 31 de mayo de 1953.

2º Elección de ocho miembros titulares, en reemplazo de los señores: Abraham Cracovski, Alberto M. Santarelli, Isaac Peker, Marco A. Rosso, Luis Jaquier, Clovis Fisner y Federico Oberti, todos ellos por cesar en sus mandatos y uno, por un año, en reemplazo del señor Eduardo E. Parma que renunció y cuyo mandato terminaba en 1954. Elección de cuatro miembros suplentes, en reemplazo de los señores: Arturo G. Rivoir y Jaime Miquel, por cesar en sus mandatos y de Honorio Grech, que pasó a titular; uno, por un año, en reemplazo de Atilio Caso, que renunció y cuyo mandato terminaba en 1954. Elección de dos síndicos, titular y suplente, en reemplazo de las firmas: Alfa S. R. L. y Tomasi Ltda. S. R. L.

3º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea. — Lorenzo Corchon, presidente. — Fernando E. Negre, secretario.

$ 240.— e.1º|7-Nº 16.199-v.7|7|53

LABORATORIOS ROEMMERS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la sociedad, Rivadavia Nº 1289, primer piso, el día 27 de julio de 1953, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico al 31 de marzo de 1953.

2º Retribución a los directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente que terminan su mandato.

5º Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.25|6-Nº 15.803-v.16|7|53

LA VICTORIA

Comercio e Inversiones, S. A.

Nº 638

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el lunes 27 de julio de 1953, a las 17 horas, en el local social, de la calle San José 1767, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico correspondientes al 46º ejercicio terminado el 27 de abril de 1953.

2º Remuneración de directores y síndico.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con cuatro días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. (Artículo 24 de los estatutos). — El Directorio.

$ 480.— e.30|6-Nº 16.108-v.21|7|53

LUCILU

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Ganadera

Número de Registro 3035

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 7 de julio de 1953 a las 15,30 horas, en su sede social Avenida Alvear 1693, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificar el estatuto social.

2º Elección de directores.

3º Comprar y vender inmuebles.

4º Modificar el capital.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Director o.

$ 300. — e.15|6-Nº 15.052-v.3|7|53

LA ARROCERA TUCUMANA, S. A.

Nº 2.923

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 13 de julio de 1953, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, Diagonal Roque Sáenz Peña 760, 5º piso, escritorio 130, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 21º ejercicio terminado el 15 de marzo de 1953.

2º Determinación del número y elección de directores por tres años.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y el secretario.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el artículo 13 de nuestros estatutos con respecto al depósito de acciones que podrá efectuarse en la caja de la sociedad o en cualquier Banco del país. — El Directorio.

$ 540. — e.18|6-Nº 15.435-v.3|7|53

"M"

MUTUALIDAD DEL PERSONAL DE LUTZ, FERRANDO Y CIA. S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución de la comisión directiva de fecha 9 de abril de 1953, se convoca a una Asamblea Extraordinaria de acuerdo al art. 26º para el día 7 de julio de 1953, a realizarse a las 18.30 horas en la calle Florida 240, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de la fecha de cierre del ejercicio y fecha de las asambleas ordinarias.

2º Nueva escala de subsidios y beneficio de cristales para anteojos.

3º Ajuste de la cuota social.

4º Reincorporación de ex socios.

5º Modificación de los arts. 12 y 17.

6º Designación de 2 socios para firmar el acta.

Art. 28. — No podrán tomar parte en las asambleas los socios que no hayan abonado las cuotas correspondiente al mes anterior a que ésta se efectúe ni los que tengan menos de 3 meses de antigüedad. — Pedro Baltasar, presidente. — W. A. Di Lauro, secretario.

$ 36.— e.24|6-Nº 15.755-v.7|7|53

MUTUALIDAD DE EMPLEADOS JUNTA NACIONAL DE CARNES

Avenida Julio A. Roca 751

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores socios de la Mutualidad de Empleados Junta Nacional de Carnes a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 3 de julio de 1953, a las 18 horas, en Avda. Julio A. Roca 751, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, e informe de la comisión fiscalizadora, del ejercicio terminado el 28 de febrero de 1953.

2º Nombramiento de una comisión especial para que proceda al escrutinio de la elección de: vicepresidente, 2 vocales titulares y 2 vocales suplentes para comisión directiva y 2 vocales titulares y 1 vocal suplente para comisión fiscalizadora, que se realizará el mismo día 3 de julio de 9 a 18 horas.

3º Designación de 2 socios para firmar el acta. — Oscar C. Sessa, presidente. — Lindolfo A. Nardone, secretario.

$ 32.— e.22|6-Nº 15.565-v.3|7|53

MECANICA RURAL

Sociedad Anónima

Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la empresa, en fecha 22 de junio del corriente, ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 24 de julio del año 1953, a las 17 horas, con el objeto de reformar los estatutos sociales de acuerdo al siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.26|6-Nº 15.977-v.17|7|53

MESOPOTAMIA ARGENTINA S. A.

Naviera y Comercial

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el jueves 16 de julio de 1953, a las 16, en la sede de la Sociedad, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 547, 8º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

3º Elección de un director titular, dos directores suplentes y de síndico titular y síndico suplente.

Buenos Aires, 10 de junio de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.19|6-Nº 15.484-v.10|7|53

MADERERA GRECAR

S. A., Comercial e Industrial

(Nº 5939)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 7 de julio de 1953, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 362, piso 4º, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos, titular y suplente y dos directores.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días hábiles antes de la misma, de acuerdo con lo que dispone el art. 17 del estatuto. — El Directorio.

$ 540.— e.15|6-Nº 15.083-v.3|7|53

MANUEL RODRIGUEZ E HIJO, S. A.

Comercial, Financiera e Industrial

Reconquista 379 - Buenos Aires

Nº de Registro I. G. de J. 4.310

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 22 de julio de 1953 a las 16 horas, en nuestra sede social calle Reconquista Nº 379, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA: —

1º Desistimiento de la compra del activo y pasivo del Lavadero y Peladero "La Nieve" S.R.L.

2º Adquisición de las maquinarias, instalaciones, etc., del citado establecimiento.

3º Arrendamiento del inmueble, incluso las maquinarias, instalaciones, etc.

4º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea y el síndico que asista a la misma firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 22 de nuestros estatutos que dice: Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas, o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en Banco que funcione de acuerdo a la Ley Nº 12.156 y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea con la respectiva constancia de las acciones depositadas. — El Directorio.

$ 720.— e.16|6-Nº 15.255-v.6|7|53

M A N O N

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 11 de julio de 1953 a las 16 horas, en Suipacha 366, para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 10º ejercicio, cerrado el 30 de abril de 1953.

2 Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.16|6-Nº 15.[illegible]-v.6|7|53

MICHELIN

S. A. Arg. de Neumáticos

Número de Registro 3039

CONVOCATORIA

A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el art. 24 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de julio de 1953, a las diez horas en el local social calle Paseo Colón 1318 de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización al Directorio para emitir las acciones de las series cuarta y quinta y fijar las condiciones de emisión.

2º Modificación del artículo quinto de los estatutos sociales.

Nota: El Directorio recuerda a los señores accionistas que, para poder participar a la Asamblea es necesario depositar en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación las acciones o el certificado de depósito de las mismas a fin de retirar el boleto de entrada en el cual constará el número de votos que les correspondan. — El Directorio autoriza el depósito de acciones en el exterior. — Buenos Aires, junio 9 de 1953. — El Directorio.

$ 648.— e.15|6-Nº 15.097-v.3|7|53

"N"

NEHUEN

S. A. Agrícola Ganadera Inmobiliaria y Forestal

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria para el día 7 de julio de 1953 a las 11 horas, en su sede social, Rodríguez Peña 1978, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificar el estatuto social.

2º Elección de directores.

3º Comprar y vender inmuebles.

4º Modificar el capital.

5º Designación de dos accionistas para

ra firmar y aprobar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 300. — e.15|6-Nº 15.051-v.3|7|53

"O"

OLIVARES DE CORDOBA
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el H. Directorio, en virtud de lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 25 de julio de 1953, a las 15 horas, en el local de la calle Aráoz 2371, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Compra campo al señor José Mancini.

2º Situación de la sociedad, sus causas, consecuencias y medidas a adoptar.

3º Situación de un director.

4º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas.

Se recuerda a los señores accionistas, lo dispuesto en el art. 26 de nuestros estatutos, que dice: "Hasta 3 días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones o recibo de depósito de ellas en un Banco en la caja de la sociedad, a fin de obtener la tarjeta de entrada en la cual se determinará el número de acciones que les corresponde y el capital que representan". — Buenos Aires, junio 26 de 1953. — Armando O. Peiroten, presidente.
$ 600.— e.1º,7-Nº 16.230.v.22|7|53

"P"

PINO S. A. QUIMICA AGRICOLA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de julio de 1953, a las 15 hs., en el local social Avda. Corrientes 485, 10º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio fenecido el día 31 de marzo de 1953.

2º Elección del nuevo Directorio.

3º Designación de dos accionistas para la firma del acta.

4º Elección del nuevo síndico y síndico suplente.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán acreditar su carácter de tales y retirar la boleta de admisión de acuerdo al art. 44 de los estatutos. — Buenos Aires, junio 11 de 1953. — El Directorio.
$ 480.— e.17 6-Nº 15.166-v.7|7|53

POLAK Y SCHWARZ
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día trece de julio de 1953 a las quince horas, en el local social, calle Río de Janeiro número cuatrocientos ochenta y seis Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria balance general cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de diciembre de 1952 e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de Directorio y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.22,6-Nº 15.187-v.6,7|53

Nota: Por error de imprenta, han sido omitidas las publicaciones correspondientes a los días 17, 18 y 19|6|53.

"R"

RIVER PLATE DAIRY Cº S. A.
(Cía. Río de la Plata de la Ind. Lechera, S. A.).
Nº 3.993
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 25 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el lunes 27 de julio de 1953, a las 15 y 30 horas, en el local social de la calle San José 1767, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 12º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de directores.

3º Honorarios de directores y síndico.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas depositarán en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial dentro o fuera del país, aceptando por el Directorio, por los menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, sin perjuicio del derecho que acuerda el artículo 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia a favor de los poseedores de acciones nominativas (artículo 29 de los estatutos). — El Directorio.
$ 660.— e.1º|7-Nº 16.195-v.22|7|53

RIO BARRANCAS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a que se realizará el 31 de julio de 1953, a las 17 horas, en la sede social, Belgrano la cuarta Asamblea General Ordinaria 909, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al balance terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Distribución de utilidades y remuneraciones.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.26|6-Nº 15.951-v.17|7|53

"REPUBLICA" S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Bartolomé Mitre 559
Buenos Aires

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 20 de julio de 1953, a las 15 horas, en el local social, calle Córdoba Nº 1522, 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente por renuncia de los designados y confirmación de la actuación del síndico ad-hoc designado por el Directorio.

2º Consideración de la situación y marcha de la sociedad y medidas a aplicarse.

3º Reducción del capital social o disolución anticipada de la sociedad.

4º Modificación del artículo 12 de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o certificado de depósito bancario en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Alberto M. de Anchorena, presidente. — Nicolás M. de Anchorena, secretario.
$ 480.— e.16|6-Nº 15.260-v.6|7|53

RKO RADIO PICTURES ARGENTINA
S. A. Comercial de Películas Cinematográficas
Nº 3.454

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, en segunda convocatoria, para el día 13 de julio de 1953, a las 11 y 30 horas, a celebrarse en el local social, Rio Bamba 356, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar las renuncias de dos directores y síndicos.

2º Elección de Directores y síndicos.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 200.— e.25|6-Nº 15.866-v.8|7|53

"S"

S.A.D.I.R.
Sociedad Anónima de Distribución, Importación y Representaciones
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de julio corriente, a las once horas en el local social, Avda. Santa Fe 782, 2º piso, con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1953. Distribución de utilidades.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones antes del día 21 de julio para poder asistir. — El Directorio.
$ 420. — e.1º|7-Nº 16.156-v.22|7|53

SANATORIO BUENOS AIRES S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 24 de Julio a las 11 horas en la calle General Urquiza 852 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Presentación de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 29º ejercicio anual 1952-1953 que cerró el 31 de marzo de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.29|6-Nº 16.069-v.20|7|53

SARIO, S. A.
Rioplatense, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de julio de 1953, a las 12 horas, en Corrientes 447, escritorio 705, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 180.— e.29|6-Nº 16.048-v.20|7|53

SARIO, S. A.
Rioplatense, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 24 de julio de 1953, a las 12,15 horas, en Corrientes número 447, escritorio 705, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 180.— e.29|6-Nº 16.047-v.20|7|53

S. A. Comercial, Industrial y Financiera
B. A. R. R. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 20 de julio 1953 a las 11 horas, para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, en el domicilio social, Cangallo 439, 1er. piso, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de presidente, cuatro directores y síndico titular y suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.29|6-Nº 16.042-v.20|7|53

Sociedad Anónima de Estancias y Colonias
"BADENIA"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de julio de 1953, a las 10 horas, en el local social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 868, 5º piso, departamento L.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al último ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

3º Aprobación de las retribuciones de los directores y síndico titular.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, junio 22 de 1953. — El Directorio.
$ 420.— e.25|6-Nº 15.819.v.16|7|53

SUDACIA S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a las disposiciones estatutarias, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de julio de 1953 a las 19 horas en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1124.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1952 y dictamen del síndico.

2º Renovación del Directorio.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de 2 accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, junio 22 de 1953. — El Directorio.
$ 360.— e.25|6-Nº 15.857-v.16|7|53

S. A. AGRICOLA GANADERA LEONARD
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de esta sociedad, a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 28 de Julio de 1953, a las 16 horas, en el local social, calle Reconquista 657, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto y aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.2|7-Nº 16.271-v.23|7|53

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT Y OLIVARI LTDA.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el Art. 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Julio de 1953, a las 17 horas, en el local social, calle Belgrano 868, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al Trigésimo segundo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directorio.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea, en representación de la misma.

Para tener representación en la asamblea, es necesario depositar las acciones en secretaría, o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma.

Por resolución del Directorio.

Buenos Aires, Junio 29 de 1953. — Martín A. Feit, presidente.
$ 600.— e.2|7-Nº 16.301-v.23|7|53

SOCIEDAD ANONIMA
COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA
Número de Registro 714
Bartolomé Mitre 559 - Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para el día 31 de julio de 1953, a la hora 16, en el local calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, que se celebrará para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1953 y respectivo informe del síndico.

2º Elección de seis directores titulares y tres directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, para el ejercicio 1953|54.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger a partir del día 15 del próximo mes de julio en la misma secretaría, la memoria correspondiente al año económico 1952|53.

Buenos Aires, 26 de junio de 1953. — El Directorio.
$ 720.— e.2|7-Nº 16.275-v.28|7|53

"S. A. P. A. T."
Sociedad Anónima Argentina de Anilinas, Colorantes y Productos Auxiliares de Tinturas
2da. CONVOCATORIA
El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en 2da. convocatoria el día 8 de julio de 1953 a las 10 horas en el local de la calle Sarmiento 643, 7º piso, escritorio 724, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Situación de la sociedad y aprobación de lo actuado por el Directorio.
2º Designación de síndico ad-hoc.
3º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico ad-hoc, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1951 y el 31 de diciembre de 1952.
4º Designación de tres directores titulares.
5º Designación de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Dr. Rufino J. Varela presidente.
$ 320.— e.22|6-Nº 15.532-v.3|7|53

SANATORIO MAYO
CONVOCATORIA
Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la vigésima cuarta Asamblea General Ordinaria para el día 19 de julio de 1953, a las 10 horas, en nuestro edificio, calle Santiago del Estero 725, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 24º ejercicio concluído el 31 de marzo de 1953, con informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares por tres años, tres directores suplentes por un año, síndico y síndico suplente por este último período.
4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Luis Urbano Rabuffetti (Presidente del Directorio).
$ 480.— e.24|6-Nº 15.792-v.15|7|53

SARANDI
S. A. Financiera, Industrial y Comercial
Sarmiento 767 - Buenos Aires
Registro Nº 4.165
CONVOCATORIA
Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 23 de julio de 1953, a las 10 horas, en Sarmiento 767, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del artículo 3º de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 300.— e.25|6-Nº 15.842-v.16|7|53

SOC. AN. DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO
Registro Nº 1.705
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día jueves 16 de julio de 1953, a las 10 y 30 horas, en el local de la sociedad, Paseo Colón 317, con el objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Donación de aproximadamente cinco hectáreas de terreno dentro del establecimiento "San Ramón", ubicadas sobre la estación Los Juncos, F.C.N.G.R., territorio del Río Negro, a favor del Estado Nacional Argentino y con destino a la construcción del edificio para la Escuela Nº 47.
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en la oficina de la sociedad, Paseo Colón 317. — Buenos Aires, 15 de junio de 1953. — El vicepresidente (en ejercicio).
$ 540.— e.19|6-Nº 15.472-v.10|7|53

SOC. AN. DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO
Registro Nº 1.705
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 23º de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 16 de julio de 1953, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Paseo Colón 317, con el objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.
2º Consideración de la distribución de utilidades.
3º Fijación de los honorarios del síndico.
4º Elección de dos directores por dos años.
5º Elección de síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea en la oficina de la sociedad, Paseo Colón 317. — Buenos Aires, 15 de junio de 1953. — El vicepresidente (en ejercicio).
$ 600.— e.19|6-Nº 15.471-v.10|7|53

S. A. D. C. O.
Sociedad Anónima de Comercio y Finanzas
CONVOCATORIA
Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de julio de 1953 a las 13 horas, en Suipacha 838, Buenos Aires.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la liquidación de la sociedad.
2º Nombrar liquidadores para realizar la liquidación, conforme al Cap. IV, Art. 34 de los estatutos sociales; y nombrar síndico ad-hoc.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 15 de junio de 1953. — El Directorio.
$ 300.— e.22|6-Nº 15.536-v.13|7|53

SUCESION GONZALO SAENZ
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 6.251
CONVOCATORIA
De acuerdo con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 15 de julio de 1953, a las 18 horas, en el local social, sito en Paseo Colón Nº 1080, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de directores.
2º Aumento del capital autorizado.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 300. — e.18|6-Nº 15.370-v.8|7|53

SUDAMERICA Y ORIENTE S. A.
Importadora, Exportadora, Comercial e Industrial
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 17 de julio de 1953, a las 11,30 horas a realizarse en el local de Defensa Nº 135 (planta baja), con el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Designación de la persona o personas que han de tramitar ante la Inspección General de Justicia y autoridades nacionales la aprobación de lo resuelto por la asamblea.
3º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.18|6-Nº 15.447-v.8|7|53

Sociedad Anónima de Radiotelefonía
"LA VOZ DEL AIRE"
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que será celebrada el día 13 de julio del año 1953, a las 21 horas, en el local social, calle Ayacucho 2075, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar el balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y memoria, correspondiente al décimo octavo ejercicio social, cerrado el 31 de diciembre del año 1952.
2º Distribución de utilidades y retribución al Directorio y síndico.
3º Designación de síndicos por un nuevo período.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de los estatutos sociales, que establecen: Para que los accionistas puedan tomar parte en las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o el equivalente de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 840.— e.19|6-Nº 15.470-v.10|7|53

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA VALLE HUEMULES
(Nº de Registro 1646)
CONVOCATORIA
Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de julio de 1953, a las 11 y 30 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547 (piso 1º) para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio al 31|3|1953.
2º Renovación del Directorio.
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.17|6-Nº 15.162-v.7|7|53

Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
"PUNTA ALTA"
Número de Registro: 4163
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de julio de 1953, a las once horas, en Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953, del inventario y del informe del síndico respectivos.
2º Retribución del Directorio y síndicos y destino de las utilidades.
3º Nombramiento de tres directores, del síndico titular y del síndico suplente.
4º Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 8 de junio de 1953. — El Directorio.
$ 420.— e.16|6-Nº 15.215-v.6|7|53

SUDAMERICA Y ORIENTE S. A.
Importadora, Exportadora, Comercial e Industrial
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de julio de 1953 a las 11 horas a realizarse en el local de Defensa Nº 135 (planta baja) para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Elección de 5 directores titulares por renuncia y de 4 directores suplentes por finalización del término de su mandato.
3º Elección de síndicos titulares y suplente.
4º Aumento del capital social y autorización al Directorio para emitir.
5º Aprobación del convenio celebrado con don José Masoni de fecha 5 de junio de 1953.
6º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 480.— e.18|6-Nº 15.446-v.8|7|53

SAN URBANO
Sociedad Anónima Ganadera Agrícola
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de julio de 1953 a las 11,30 horas, en su sede social, Rodríguez Peña 1978, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Modificar el estatuto social.
2º Elección de directores.
3º Comprar y vender inmuebles.
4º Modificar el capital.
5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 300. — e.15|6-Nº 15.047-v.3|7|53

"T"

T. I. M. S. A.
Talleres de la Industria Metalúrgica, S. A., Industrial y Comercial
Reconquista 379, 2º piso, Buenos Aires
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por los arts. 16º y 18º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 23 de julio de 1953 en nuestro local social: Reconquista 379, 2º piso, a las 11 horas, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al quinto ejercicio social finalizado el 31 de marzo de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director titular por el término de tres años en reemplazo del señor Luis Colcombet que termina su mandato.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 18º, inciso g) de los estatutos, sobre depósito de acciones para la concurrencia a asamblea.
$ 540.— e.26|6-Nº 15.926-v.17|7|53

"T I A" S. A.
Tiendas Industrias Argentinas
Suipacha 140 - Bs. As.
Nº 4.898
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de julio de 1953, a las 16 horas, en el local social de la calle Suipacha 140, 2º piso, de la Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Rescate de la serie tercera de acciones preferidas, emitida el día 4 de febrero de 1949, y de la serie cuarta de acciones preferidas, emitida el día 13 de abril de 1950.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para poder concurrir, los señores accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta una hora antes de la fijada para la realización de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.26|6-Nº 15.623-v.14|7|53

"TIMBO"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de julio de 1953, a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 140, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio vencido el 30 de abril de 1953.
2º Elección de dos a cinco directores por el término de tres años.
3º Elección de síndicos titular y suplente por un año.
4º Fijación de los honorarios al Directorio y síndico por el ejercicio vencido.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, junio 19 de 1953. — El Directorio.
$ 480.— e.24|6-Nº 15.763-v.15|7|53

T. A. C. S. A.
Técnica Argentina de Cerámica Industrial y Comercial S. A.
Las Heras 1832 — Buenos Aires
Tel. 42-6494|6495
Nº 5.528
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de julio de 1953 a las 11 horas y 30 minutos en la sede social, Las Heras 1832, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.
2º Determinación de los honorarios del Directorio y remuneración del síndico.
3º Elección de tres (3) directores con mandato por dos (2) años.
4º Elección de síndico titular y suplente con mandato anual.

5º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de asamblea con facultad de aprobarla.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias referentes al depósito de acciones para poder asistir a la asamblea. — El Directorio.

$ 450.— e.25 6-Nº 15.556-v.16|7|53

"T I A" S. A.

Tiendas Industrias Argentinas

Suipacha 140 - Bs. As.

Nº 4.898

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de julio de 1953, a las 16.30 horas, en el local social de la calle Suipacha 140, 2º piso, de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial fenecido el 31 de marzo de 1953.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración de los señores directores y síndico.

4º Elección del Directorio en el número que fije la asamblea, del síndico titular y del síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder concurrir, los señores accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones, o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta una hora antes de la fijada para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.23|6-Nº 15.622-v.14|7|53

"TIMBO"

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 16 de julio de 1953, a las 11 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 140, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital y modificación de los artículos 1º, 2º, 3º y 7º, de los estatutos sociales.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, junio 19 de 1953. — El Directorio.

$ 360.— e.24|6-Nº 15.767-v.15|7|53

"U"

UNITAS

Compañía Financiera Argentina

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el estatuto social se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día viernes 31 de Julio de 1953 a las 16 horas, en Moreno 970, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1953, e informe del síndico.

2º Retribución al Directorio.

3º Elección de presidente por los tenedores de acciones preferidas.

4º Elección de directores titulares y directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Donaciones: al Obispado de la Provincia de Tucumán de un lote de terreno para erigir la capilla del Ingenio; al club Defensores de Sta. Rosa de dos hectáreas aproximadamente para construir su estadio; y m$n. 3.000.— al club de basketball del Ingenio.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Dr. Enrique J. M. Frers, presidente.

$ 540.— e.1º|7-Nº 16.217-v.22|7|53

UNION CONTINENTAL

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de julio del cte. año a las 11 horas en el local social, Maipú 509, piso 1º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales y cambio de nombre de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas con amplias facultades para realizar todos los trámites inherentes a la modificación de estatutos y aceptar las que la Inspección de Justicia pueda introducir en los mismos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.22 6-Nº 15.619-v.13|7|53

UNION CONTINENTAL

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de julio del cte. año a las 10 horas en el local social, Maipú 509, piso 1º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1953, informe del síndico.

2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, por renuncia de los anteriores.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.22|6-Nº 15.617-v.13|7|53

"V"

VIPLASTIC, S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Uruguay 1037, piso 5º, el 18 de julio de 1953, a las 9 horas para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Designación de un síndico, titular y un suplente y aprobación de los honorarios del síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, junio 13 de 1953. — El Presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, conforme al artículo 26 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea deberán efectuar el depósito de sus acciones hasta tres días antes de la fecha de celebración.

$ 480. — e.22|6-Nº 15.544-v.13|7|53

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

KARTOPAPEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 29 de mayo de 1953, pasada por ante el escribano Héctor María Sarasa, don Alpó Lahti, representado para este acto por el doctor Jorge J. Hitce, cede, vende y transfiere a favor de don Lauri Mattsson, finlandés, domiciliado en Av. de los Incas Nº 3106, casado, mayor de edad, las 4 cuotas de capital valor $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "KARTOPAPEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya cesión se verifica por la suma de $ 4.000 m|n. colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación que le correspondía en la sociedad. Y por el mismo acto, se designa gerente de la sociedad al señor Lauri Mattsson, con las facultades que el contrato social confiere para tal cargo y que ratifican en todas sus partes el poder otorgado en favor del referido Sr. Mattsson, según escritura de 23 de julio de 1951 pasada por ante el mismo escribano. Sraspado: "en todas sus partes el poder". Vale. — Buenos Aires, 24 de junio de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 240.— e.1º|7-Nº 16.160-v.7|7|53

FARMACIA SANTA MARTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, Doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días, que por documento privado celebrado en esta Capital el día ocho del corriente, el señor Rubén Encina, cedió y transfirió a favor del señor Pascual Grandinetti, las ciento setenta y cuatro cuotas o sean ciento setenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal del capital social de la sociedad "FARMACIA SANTA MARTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", colocándolo en igual grado y prelación, así como las utilidades con efecto retroactivo al diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Buenos Aires, junio 23 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 140.— e.1º|7-Nº 16.191-v.7|7|53

GERONIMO RIZZO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, hace saber por cinco días que por escritura de 21 de mayo de 1953, ante el escribano Federico C. Tombeur, se nombró gerente de la sociedad "GERONIMO RIZZO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a don Gerónimo Jorge Francisco Rizzo y quedó suprimido el último párrafo de la cláusula sexta del contrato social que decía así: Es expresamente convenido que para toda operación social que exceda de cincuenta mil pesos se requerirá para ser válida la firma del socio don Gerónimo Rizzo. — Buenos Aires, junio 25 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.1º|7-Nº 16.175-v.7|7|53

MERCANTEX SUCESORES DE M. L. HOCHENBERG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, doña Rosa de Hochenberg, cede y transfiere, 150 de las 450 cuotas de capital, a su valor nominal de $ 1.000 c|una, que tiene y posee en "MERCANTEX SUCESORES DE M. L. HOCHENBERG, S. R. LTDA.", a favor de su consocio don Mecislao Solvey, con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1953, quedando reducido en consecuencia el capital de la cedente Sra. de Hochenberg a pesos 300.000 y aumentado el del señor Solvey, cesionario a $ 250.000. Quedan firmes las restantes cláusulas del contrato original que no se modifica por el presente documento de fecha 19 de junio corriente. — Buenos Aires, junio 24 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 160.— e.1º|7-Nº 16.181-v.7|7|53

CONFITERIA AMERICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 10 de Junio de 1953, los socios de "CONFITERIA AMERICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han ratificado el poder general otorgado por el socio Rosendo A. Maseda, a favor del socio Aurelio Persini, quien es designado por ese acto gerente administrativo provisorio y|o sustituto. — Buenos Aires, Junio 24 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.1º|7-Nº 16.167-v.7 7 53

STEFANI GALERIA DE PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 15 de Junio de 1953, el señor Juan Carlos Meliconi, cede a la señora Antonieta Bonfanti de Stefani, cuarenta y dos cuotas de un mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "STEFANI GALERIA DE PUBLICIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Junio 26 de 1953. — J. M. Caramés Ferro, secretario.

$ 100.— e.2|7-Nº 16.297-v.8|7|53

STEFANI GALERIA DE PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 16 de Junio de 1953, la señora Antonieta Bonfanti de Stefani, vende, cede y transfiere al señor Salomón Virkel, la cantidad de cuarenta y dos cuotas sociales que posee en la sociedad "STEFANI GALERIA DE PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Sobre raspado: Virkel. Vale. — Buenos Aires, Junio 26 de 1953. — J. M. Caramés Ferro, secretario.

$ 100.— e.2|7-Nº 16.295-v.8|7|53

ESTANCIA RIO BARRANCAS

Establecimiento Olivitivinícola y Forestal

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que don Rodolfo L. Cassini, cede y transfiere a don Juan Macdonald, la totalidad de sus cuotas que le pertenecen en la sociedad ESTANCIA RIO BARRANCAS - ESTABLECIMIENTO OLIVITIVINICOLO Y FORESTAL S. R. L. por la suma de $ 300.000 m|n. e igualmente que en lo sucesivo el nuevo domicilio de la Sociedad será en la calle Posadas 1066, piso 2º, según documento de fecha 4 de febrero de 1953. — Buenos Aires, Junio 26 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 120.— e.2|7-Nº 16.258-v.8|7|53

G. ALTGELT Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Pedro Andino, se hace saber por cinco días que por escritura pasada por ante el Escribano Aureliano García Calvo, de fecha 18 del corriente, el Sr. Carlos Pío Domínguez cedió a favor de doña Sara Ernestina Domínguez de Altgelt, las cuatro cuotas que tenía suscriptas e integradas en la sociedad "G. ALTGELT Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, renunciando a consecuencia de la referida cesión al cargo de gerente que desempeñaba en la mencionada firma. — Buenos Aires, Junio 23 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.2|7-Nº 16.261-v.8|7|53

BARRIO HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que los Señores Narciso Barrio y León Barrio han cedido y transferido setenta cuotas de capital que tenían y les correspondían en la razón social BARRIO HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según escritura otorgada ante el Escribano Nicolás D. Cafferata el veintiocho de Abril del corriente año, a los Señores Eladio Barrio y Petra Barrio de Rumbo, los que han resuelto modificar el artículo cuarto del contrato constitutivo en la siguiente forma: Cuarto: El capital social será de Setenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en setenta cuotas de mil pesos cada una aportado por ambos socios en la siguiente forma: al señor Eladio Barrio le corresponden cincuenta y cinco cuotas y las quince cuotas restantes le pertenecen a la socia Señora Petra Barrio de Rumbo".

Buenos Aires, Junio 29 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 180.— e.2|7-Nº 16.284-v.8|7|53

NOVOTNY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6 de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Que don Jorge Dorn vendió a Boris Novotny, checoeslovaco, y Juan Miroschnitschenko, ukraniano, ambos casados, domiciliados en Alvarez Jonte 3047, la totalidad de sus acciones en la Sociedad "Dorn y Novotny, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital 150.000 pesos", en la cantidad de Cien mil pesos nacionales, en la proporción de $ 90.000 el Sr. Novotny y $ 10.000 el Sr. Miroschnitschenko, por lo que la Sociedad pasa a denominarse "NOVOTNY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital 150.000 pesos", según convenio privado de fecha 15 de Mayo de 1953.

Buenos Aires, Junio 25 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 160.— e.2|7-Nº 16.281-v.8|7|53

"A. V. O."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que "A.V.O.", S. R. LTDA., ha aumentado su capital social de $ 300.000 a la suma de pesos 500.000 m|n., y modificado la fecha del cierre de ejercicio comercial que se fija el 30 de junio de cada año para la realización del balance e inventario general; a partir del corriente mes y año, según documento del día 12 del mismo, quedando firme y en vigor las restantes cláusulas del contrato original que no se modifican por el presente.

Buenos Aires, Junio 25 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.2|7-Nº 16.304-v.8|7|53

D. ZIMMERMAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado del 16 de junio de 1953, los socios de D. ZIMMERMAN Y CIA., SOC. DE RESP. LTDA., han convenido: Primero: De acuerdo al art. 12 de la Ley 11.645, el señor Israel León Stockl, cede a favor de los otros socios sus veinticinco cuotas de capital de mil pesos cada una y de todos sus derechos, acciones y obligaciones. — La cesión se efectúa en la siguiente proporción: David Zimmerman, 9 cuotas; Abraham Kohan y Manuel Grinberg, ocho cuotas cada uno, por la suma total de $ 25.000.— m|n. — Segundo: El capital social fijado en la suma de $ 100.000.— es aumentado hasta totalizar la suma de $ 300.000.00, dividido en 300 cuotas de mil pesos cada una, que integran los contratantes en la siguiente proporción: David Zimmerman $ 116.000.—; Abraham Kohan, $ 92.000.— y Manuel Grimberg, pesos 92.000.— representados por los valores del Balance General practicado el 31 de marzo de 1953, y que se encuentra debidamente firmado por los socios. — Tercero: Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: David Zimmerman 35%, Abraham Kohan y Manuel Grimberg, 32,5% cada uno. — Cuarto: El uso de la firma social la tendrán conjuntamente dos cualesquiera de los tres socios. — A los efectos del endoso de pagarés, cheques y toda clase de valores para ser depositados en las cuentas corrientes bancarias de la sociedad, será suficiente la firma de cualquier socio. — Quinto: Cualquiera de los socios ejercerá la representación legal de la sociedad ante el Inst. Nac. de Prev. Social, Minist. de Trabajo y Previsión e Industria y Comercio, Trib. de cualquier fuero o jurisdicción y ante toda repartición pública municipal, nacional y|o provincial. — Sexto: Los efectos legales del presente se retrotraen al 1º de abril de 1953.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 340.— e.2|7-Nº 16.259-v.8|7|53

PESCADERIAS JOSE MELLINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don José Mellino, por documento privado de fecha 11 de Junio de 1953, cede y transfiere a Cataldo Mellino, 80 cuotas de capital que tenía en "PESCADERIAS JOSE MELLINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de $ 80.000.— m|n.; y a Pedro Mellino Pollio, 50 cuotas de capital que tenía en la misma sociedad, por el precio de $ 50.000.— m|n.; y que, por el mismo documento privado, ha modificado su contrato constitutivo, en el primer párrafo de la cláusula sexta, la que quedará redactada así: Sexta: "El uso de la firma social, estará a cargo, indistintamente, del Gerente General don José Mellino o del Gerente don Cataldo Mellino, quienes la emplearán utilizando su nombre personal precedido de la razón social" continuando en lo restante como se encuentra. — Buenos Aires, Junio 25 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 200.— e.2|7-Nº 16.283-v.8|7|53

COSENTINO, PAPIC Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Don Pablo Cosentino, argentino, casado, Don José Armando Cosentino, soltero, argentino y Don Leonardo Papic, yugoeslavo, casado, todos mayores de edad y hábiles para contratar, fijando domicilios legales los dos primeros en la calle Ituzaingó 945 y el señor Papic en la Avda. Parral 1011; convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Razón Social; La Sociedad girará bajo la razón social "COSENTINO, PAPIC y CIA., SOCIEDAD DE RESP. LTDA.", con sede en la calle Ituzaingó 945 de la Capital Federal, pudiendo desarrollar sus actividades, tener sucursales y administraciones en cualquier punto de la República. — Segunda: Objeto: La finalidad principal de la sociedad será la explotación de un taller de confecciones de ropas de trabajo y anexos, incluyendo la compra de mercaderías la industrialización de la misma, y la venta o reventa directa o indirecta a comercios o reparticiones oficiales, pudiendo extender sus actividades a otros ramos cualquiera que interesen a la sociedad y siempre permitido por la Ley 11.645, en cuyos casos bastará con que los socios dejen la debida constancia en el libro de Actas de la sociedad. — Tercera: Duración: La sociedad durará cinco años a partir del Primero de Enero de Mil Novecientos Cincuenta y Dos a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente convenio. y el mismo quedará prorrogado por cinco años más, siempre que alguno de los socios no manifestara con telegrama colacionado, su deseo de cancelar este contrato antes del vencimiento del primer período. La renovación se hará sin nuevo contrato y bastará la constancia hecha por los socios en el libro de Actas de la sociedad. — Cuarta: Capital Social: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Noventa mil pesos moneda nacional dividido en noventa cuotas de Un mil pesos cada una, que está íntegramente suscripto por mercaderías y maquinarias según balance general practicado al Primero de Enero de Mil Novecientos Cincuenta y Dos. El capital ha sido aportado en partes iguales entre los socios, es decir, cada socio se ha suscripto con treinta cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional cada uno y las han aportado totalmente. El capital social podrá ser ampliado de común acuerdo si el desenvolvimiento de los negocios sociales lo exigiera. Las cuotas son intransferibles. — Quinta: Administración y Firma Social: La dirección y administración de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de los socios José Armando Cosentino y Leonardo Papic en forma indistinta, quienes actuarán en calidad de gerentes de la sociedad y tendrán todas las facultades necesarias y las obligaciones a que los someten la Ley 11.645 como gerentes para el cumplimiento de su cometido sin más limitaciones que la de no comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro (Sigue en sellado Nº 181.158, valor $ 3.— m|n.) (Continuación del sellado Nº 181.157, valor $ 3.— m|n.) social ni en fianzas en favor de terceros. Los socios gerentes deberán actuar suscribiendo la documentación con sus firmas personales debajo del aditamento "Cosentino, Papic y Cía., S. R. L., Cap. $ 90.000.—" y seguido de la denominación "gerente". En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y la Ley 11.645, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etc., con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales y cualquier otro banco oficial o particular creado o por crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales o industriales sobre cualquier clase de bienes y maquinarias en general y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales y|o personales, aceptar hipotecas, comprar, vender toda clase de bienes, muebles e inmuebles, presentarse ante las reparticiones nacionales, municipales, provinciales o autárticas y en todos los Registros de Proveedores del Estado formulando toda clase de escritos y peticiones como asimismo pasar presupuestos para licitaciones públicas y privadas, otorgar poderes generales, especiales y realizar cuantos actos se estimaran convenientes al desarrollo de los negocios sociales, importar y|o exportar mercaderías, entendiéndose que esta enumeración no es limitada si no enunciativa. — Sexta: Obligaciones de los Socios: El socio Don Pablo Cosentino no tiene obligaciones personales de ninguna naturaleza con la sociedad. El socio José Armando Cosentino atenderá la parte comercial y administrativa que comprende la compra de mercaderías, la venta y entrega de la misma, la atención de los clientes, la presentación de presupuestos, cobranzas de las facturas, anotaciones administrativas y contables, remisión de facturas, determinación de costos y precios de ventas, condiciones de pagos, descuentos, etc. El socio Leonardo Papic atenderá el taller y la parte industrial que incluye preparación de moldes, modificación de los mismos, preparación de los pedidos, marcado y corte de la mercadería, entrega y control del trabajo a domicilio, dirección del taller, etc. Ambos dedicarán su atención personal y diaria en el negocio con las obligaciones ya expresadas sin perjuicio de que ambos puedan colaborarse mutuamente en sus funciones. Como retribución a esas tareas los socios José Armando Cosentino y Leonardo Papic retirarán mensualmente como sueldo con cargo a Gastos Generales, la suma de Un mil doscientos pesos moneda nacional (Sigue en sellado número 181.159, valor $ 3.— m|nacional). (Continuación del sellado Nº 181.158, valor $ 3.— %.) cada uno, suma que podrá ser aumentada por decisión unánime de los socios y con expresa constancia en el libro de Actas. Los tres socios pueden retirar en concepto de viáticos y movilidad la suma de veinte pesos cada uno por día hábil de trabajo, importes estos que para todo objeto se consideran totalmente insumidos y que serán cargados mensualmente en gastos generales. — Séptima: Balances: El treinta y uno de diciembre de cada año se dará balance general tomando el inventario con valores de costo original. Las utilidades o pérdidas del ejercicio serán distribuídas en partes iguales entre los socios y acreditadas o debitadas respectivamente en las cuentas particulares de cada uno según corresponda. Si fueran necesarios aportes de dinero los socios pueden hacerlo acreditando esos aportes en sus cuentas particulares. Si los socios tuvieran acreditadas en dichas cuentas, importes que no fueran necesarios al desenvolvimiento de la actividad comercial pueden hacer retiros sin límites, pero el importe que retire un socio autoriza a los restantes a retirar la misma cantidad. No se aplicarán intereses sobre los saldos de las cuentas particulares. Antes de la acreditación de las utilidades se separará un 5 % de las mismas para la formación de un fondo de Reserva Legal hasta que éste llegue a un 10 % de las cuotas capital. En el primer balance se formará un fondo de reserva para el despido del personal de acuerdo a los que permiten al efecto las Leyes Impositivas vigentes, y el mismo se depurará en cada balance en la medida que corresponda mediante detalle que se copiará en el libro de Inventarios. Las amortizaciones de muebles, máquinas y útiles de trabajo se hará de acuerdo a los que establecen las Leyes Impositivas. A los 90 días de la fecha del Balance General, este se considerará aprobado si no ha sido observado por alguno de los socios. — Octava: Disolución: Si ocurrieran divergencias entre los socios cualquiera de ellos puede determinar la disolución de la sociedad en cuyo caso se realiza Balance General y el capital resultante que corresponda al socio saliente, se entrega en mercaderías y|o efectivo en cuatro cuotas iguales en el plazo de un año, conviniendo los detalles en un convenio de disolución. En caso de fallecimiento de alguno de los socios se dará balance general y el capital resultante del socio fallecido se entregará a los herederos (que unificarán su representación) en cuatro cuotas iguales en un plazo de dos años. En ambos casos de disolución se tendrá en cuenta lo siguiente: a) Los balances se realizarán de acuerdo a la cláusula séptima. b) No se abonarán intereses sobre capital y utilidades a entregar. c) Los socios restantes pueden continuar con la actividad comercial previo los trámites legales correspondientes. d) No se tomará en cuenta ningún valor de llave. (Sigue en el sellado Nº 181,160, valor $ 3.— %.). (Continuación del sellado Nº 181,159, valor $ 3.— %.) e) La entrega del capital sólo se empezará a hacer cuando hayan sido pagadas por la sociedad todos los compromisos que le correspondan con el fisco por impuestos y leyes sociales. — Novena: Todo lo que no estuviera previsto en el presente contrato se regirá por la Ley 11.645 y sus reglamentaciones. Buenos Aires, Catorce de Julio de Mil Novecientos Cincuenta y Dos. — Firmado P. Cosentino. — J. A. Cosentino y L. Papic.

Buenos Aires, Junio 18 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.640.— e.2|7-Nº 16.298-v.8|7|53

AGRIMEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.744. — Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día tres de junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí: Miguel F. C. Barbot, escribano autorizante, comparecen: don Arquímedes Ferrer Hernández y don Carlos Stotti, ambos argentinos, casados, domiciliados en esta ciudad, calle Colpayo número seiscientos ocho; mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que en presencia de los testigos que al final firmarán, expresan: Que por este acto constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará "AGRIMEC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en calle Colpayo número seiscientos ocho, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país y del extranjero, tendrá una duración de Diez Años, a contar del dos de mayo próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, y su objeto principal será dedicarse a la Importación, Compra. Exportación y Venta de Maquinarias Agrícolas e Industriales, Productos Agropecuarios y Mercaderías en General, Representaciones, Consignaciones y Mandatos. — Segunda: El capital social es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, totalmente subscripto por ambos socios por partes iguales, e integrado totalmente en mercaderías y muebles y útiles, conforme al balance de iniciación social que han practicado y firmado de común acuerdo, un ejemplar del cual se agrega a la presente. — Tercera: La sociedad tendrá capacidad jurídica para adquirir, enajenar y gravar, por cualquier título, toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos y acciones, y derechos, ya sea por cuenta propia o de terceros, como también realizar toda clase de negocios lícitos relacionados con su objeto. — Los socios otorgantes de este contrato serán Gerentes de la sociedad en forma Indistinta, teniendo el uso de la firma social con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se tienen por reproducidas en este lugar, debiendo subscribir siempre cualquiera de ellos bajo la fórmula "Agrimec", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La firma no podrá obligarse en operaciones ni fianzas ajenas al giro social. — Podrán asimismo los Gerentes realizar toda clase de operaciones, actos y contratos comerciales, bancarios, prendarios y cambiarios, inclusive con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, e Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (I.A.P.I.). — Cuarta: Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará el balance general al treinta y uno de diciembre. — El cinco por ciento de las ganancias se destinará a reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital, y previas las reservas especiales para leyes sociales e impositivas que determinen los socios, el remanente será distribuído entre ellos en proporción a sus cuotas de capital. — Las pérdidas serán soportadas por el capital en la misma proporción. — Los balances se considerarán aprobados con la firma de todo los socios. — Se llevará un libro de ac-

tas donde se consignarán las resoluciones de importancia que adopten los socios. — Quinta: Esta sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por retirar el haber que por capital y utilidades les corresponda conforme al último balance aprobado, en la forma de pago que se establezca de común acuerdo; o b) Incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su representación en una persona a satisfacción del socio sobreviviente. — En caso de disconformidad la sociedad quedará disuelta y será liquidada por el socio sobreviviente, conforme a la ley, bajo la fiscalización de los sucesores del prefallecido o incapacitado. — Sexta: Toda duda, cuestión o divergencia entre los socios o sus sucesores sobre la interpretación, cumplimiento y liquidación de este contrato será resuelta en la forma que establece el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — En Tales Condiciones dejan formalizado el presente, a cuyo cumplimiento se obligan de acuerdo a la ley. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, con los testigos del acto don José Antonio Macchia y don Carlos Alberto Turno, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Hernández. — Carlos Stotti. — Tgo.: José A. Macchia. — Tgo.: Carlos A. Turno. Hay un sello. — Ante mí: Miguel P. C. Barbot. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos cuarenta y cuatro del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. — Para "Agrimec", Sociedad de Responsabilidad Limitada y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, Serie M., números ciento dos mil setenta y cinco y el presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Miguel P. C. Barbot. Hay un sello. — Entre líneas: principal. Sobre raspado: operaciones, vale. Sobre raspado: principal — También, vale. Sobre raspado: por las — operaciones, también vale.

Buenos Aires, junio 24 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 920.— e.2|7-Nº 16.279-v.8|7|53

FABRICA DE MUEBLES "REINA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber mediante cinco publicaciones en el Boletín Oficial, la constitución de la siguiente sociedad:

En la Ciudad de Buenos Aires, a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los que suscriben José García, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Nazarre Nº 6025 y Teodoro Linkowiec, polaco, casado, domiciliado en la calle Canalejas Nº 3715, resuelven por el presente formalizar y constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: — Primera: Se constituye entre las partes una Sociedad que se denominará "FABRICA DE MUEBLES "REINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por objeto la fabricación de toda clase de muebles y anexos y su comercialización al por mayor o menor. — Segunda: La sede y domicilio social se fija en la calle Alejandro Magariños Cervantes Nº 1926 de esta capital, pudiendo fijar y establecer agencias y sucursales en la Capital o en cualquier otro punto del país. Tercera: La duración de la Sociedad será de cinco años a contar de la fecha y con efecto retroactivo al veinte de abril pasado. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 30.000.— m|n.) descompuestos en trescientas cuotas de cien pesos cada una, y que suscriben e integran por partes iguales los dos socios con mercaderías, herramientas, máquinas, instalaciones, materia prima, todo de acuerdo al inventario y balance que por separado se firma, de manera que cada socio tiene suscripto e integrado el importe de ciento cincuenta cuotas respectivamente por valor de quince mil pesos moneda nacional. — Quinta: Los socios deberán aportar su trabajo personal por sí o por una persona que lo represente, debidamente apoderado. — Sexta: Las ganancias y pérdidas de la Sociedad será, por partes iguales o sea, el cincuenta por ciento (50 %) para cada socio, que se distribuirán el 30 de mayo de cada año, previo un inventario y balance y las deducciones legales. — Cada seis meses deberá practicarse un balance de comprobación de existencias del activo y pasivo. — Séptimo: La gerencia la ejercerá indistintamente cualquiera de los socios, pero el uso de la firma, a los efectos de suscribir obligaciones, documentos, giros, cheques, etc., estará a cargo de los dos socios que forman la Sociedad. — Octava: Podrá la Sociedad realizar toda clase de operaciones comerciales relacionadas con fines de su constitución, efectuando toda compraventa necesaria; podrá contraer toda clase de obligaciones y conceder créditos en cuenta corriente o documentadas, operando con empresas y entidades públicas y privadas, pudiendo especialmente intervenir en toda clase de licitaciones públicas o privadas como proveedor del Estado Nacional, Provinciales o Municipales. — Podrá operar con cualquier Banco, ya sea Oficial, Particular o Mixto y en forma especial con los Bancos de la Nación Argentina, Crédito Industrial Provincia de Buenos Aires, a cuyo efecto podrán abrir cuentas corrientes, obtener créditos y préstamos de cualquier naturaleza, suscribiendo pagarés, prendas, giros, endosos y otro cualquier papel de comercio. — Noveno: La representación de la Sociedad ante los Ministerios Nacionales o Provinciales, Autoridades Administrativas, Ministerio de Trabajo y Previsión Social y sus organismos, Jueces de cualquier fuero o jurisdicción la tendrá indistintamente cualquiera de los socios, pero para otorgar poderes generales a terceros, deberá ser suscripto por los dos socios. — Décimo: Los socios no podrán retirarse de la Sociedad antes de los dos primeros años de la existencia de la misma, y en caso de hacerlo, no podrán retirar sus cuotas, ganancias, etc., hasta el vencimiento de este plazo. — Con la salvedad expresada, el socio que se retire deberá comunicarlo al otro con anticipación de por lo menos seis meses antes del balance general mediante notificación fehaciente y sus cuotas más o menos lo que arroje el último balance, le serán reintegrados en cuotas semestrales. — En caso de que algún socio ceda o transfiera sus cuotas en la totalidad o parte de las mismas, siempre tendrá preferencia en su adquisición el socio que continúa en la Sociedad, a igualdad de precio de un tercero, y en cuyo caso, también le serán pagadas en períodos semestrales sus cuotas más las ganancias o menos las pérdidas. — Décima primera: En caso de muerte o incapacidad de un socio, la Sociedad no se disolverá, pero la sociedad pagará a los herederos o representantes legales sus cuotas, a los seis meses la mitad del capital y el resto en dos años con pagarés. — Décima segunda: Cualquier disidencia que se planteare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, será resuelta por amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia y en caso de que éstos no puedan ponerse de acuerdo dentro de un plazo de tres días, será designado el Juez de Comercio en Turno de la Capital. — Los amigables componedores deberán fallar en un plazo mínimo de treinta días. — Bajo tales cláusulas se formaliza el presente contrato en el lugar y fecha ut supra expresados. — José García. — Teodoro Linkowiec. — Buenos Aires, junio 23 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 940.— e.2|7-Nº 16.302-v.8|7|53

PAPELERIA ALBERDI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 384. Primer Testimonio. Escritura Número Ciento setenta y seis.— En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí y testigos al final firmados, comparecen los señores: Enrique Eduardo Szyszkowsky, casado en primeras nupcias con doña Adoración Juiz, y don Pedro Julio Dousdebes, casado en primeras nupcias con doña Pascuala Sorribas, domiciliados en la calle Juan Bautista Alberdi seis mil novecientos uno, ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que tenían formalizada entre ambos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "Papelería Alberdi", con sede social, objeto, plazo, capital y demás estipulaciones que se desprenden del respectivo contrato inscripto el veintidós de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número doscientos diecisiete, al folio doscientos ochenta y seis, del libro trece de Contratos de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio de la Capital Federal. Que dicha entidad por imperio del artículo cuatrocientos veintidós, inciso primero del Código de Comercio, hállase disuelta desde el día doce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, por expiración del plazo de cinco años fijados como duración, habiendo subsistido al solo efecto de finalizar las negociaciones pendientes. Como consecuencia de todo ello, y con el objeto de legalizar la sociedad de hecho a que diera lugar la prosecución del giro social, vienen por ante mí y testigos a formalizar la constitución de una nueva entidad que se regirá por las cláusulas que siguen, a saber: Primera: Que entre los comparecientes constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto comerciar en el ramo de papelería, menaje, artículos de limpieza, afines y anexos, y tendrá su sede en esta Capital, calle Juan Bautista Alberdi seis mil novecientos uno, pudiendo ampliar sus negocios mediante acuerdo unánime entre ambos.— Segunda: La sociedad girará desde la fecha bajo la denominación de "PAPELERIA ALBERDI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital en el indicado precedentemente. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de Cinco años, a contar desde la fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en treinta cuotas de un mil pesos cada una, y es aportado por ambos socios en la proporción de veintiocho cuotas por el socio señor Szyzkowsky, y las dos restantes por el otro socio señor Dousdebes, vale decir que el primero aporta veintiocho mil pesos y el segundo la suma de dos mil pesos. Los socios podrán aumentar el capital social en cualquier momento, suscribiendo cuotas complementarias en la proporción de sus respectivos capitales, siempre mediando acuerdo unánime de ambos. Este capital totalmente suscripto e integrado se halla representado por las existencias, útiles, mercaderías, muebles e implementos que forman el acervo societario que se hallan en el local destinado como sede social y en un todo de acuerdo al inventario y balance que por cuerda separada y en duplicado y suscripto por ambos comparecientes me entregan con el objeto de incorporarlo como cabeza de la presente escritura, de lo que doy fe. — Quinta: La sociedad será administrada por ambos socios, quienes además revestirán el cargo de Gerentes de la sociedad y tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales en forma separada con la única limitación de no comprometería en negocios ajenos al giro social, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales que forman el objeto de la sociedad los siguientes: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles u enajenarlos a título oneroso, gravarlos con derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. Constituir depósito de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia del contrato. Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, Industrial y Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Hacer, aceptar e impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente y prorrogarlos. Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, transar, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago. Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. Formular protestos y protestas. Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos precitados o relacionados con la administración. — Sexta: Anualmente, al día treinta de Junio de cada año se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación que los socios consideren necesarios, estableciéndose finalmente que el socio señor Dousdebes, deberá dedicar con todo celo y contracción su actividad única y exclusivamente a esta Sociedad, no pudiendo formar parte de otras de ninguna naturaleza, o sea que esta actividad excluirá toda otra, sea ella de la índole que fuere. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá entre los socios por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento, para formar el fondo de reserva, cesando esa obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital y las sumas que los socios consideren necesarias para gratificaciones del personal. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Octava: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización del otro socio. — Novena: La Sociedad se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar. a) Por el reembolso del haber que le correspondería al socio que representen, de acuerdo al último balance, practicado o el que el socio resolviera practicar de inmediato. b) Por constituir una nueva sociedad los sucesores con el socio sobreviviente, siempre que la voluntad del socio restante así lo considere. c) Por ceder su cuota capital al otro socio o a terceros extraños con la aquiescencia del socio, conforme a estos estatutos o a la Ley, por el precio que resulte de los libros, comprendiendo en este precio capital y utilidades. — Décima: Para el caso de que los sucesores del socio premuerto o incapacitado optaren por la disposición prescripta en el inciso a) de la cláusula novena, éste se efectuará en la forma siguiente: cincuenta por ciento a los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad y el cincuenta por ciento restante en pago de vencimientos de sesenta en sesenta días contados desde el vencimiento de la entrega del primer cincuenta por ciento y dentro del plazo de un año. Si la marcha de los negocios sociales lo permitiera, el pago se hará de inmediato. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o durante su liquidación, será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, cuya sentencia será acatada por los socios como inapelable, sin necesidad de interpelación judicial. — Duodécima: Para el caso de que alguno de los socios se retire de la sociedad antes del vencimiento del plazo fijado como duración deberá comunicarlo a los otros socios con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. La parte de capital y utilidades que al mismo correspondiere, será tomada de acuerdo a lo que fije el último balance y su pago se efectuará de acuerdo a lo establecido en la cláusula undécima, vale decir, cincuenta por ciento al producirse el retiro y el cincuenta por ciento restante en pagos de sesenta en sesenta días contados desde el pago del cincuenta por ciento primero, sin interés, pudiendo ha-

cerse de inmediato si el socio que deba abonar lo crea conveniente. Queda asimismo establecido que el socio que se retire no podrá establecerse en un radio de veinte cuadras a la redonda, ni asimismo regentear negocios similares durante un plazo de dos años. — Décima Tercera: El socio para el caso de venta de parte de sus cuotas del capital o el total de las mismas, deberán dar privilegio de compra al socio, siendo el valor de las mismas por concepto de capital y utilidades, los que arrojen los libros. Bajo las cláusulas precedentes, las partes dejan constituída la sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento. En este estado, las partes agregan: Que queda autorizado el infrascripto para correr con todos los trámites inherentes para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio y su retiro una vez inscripto. Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando con los testigos don Abundio Miguel y don Ernesto Paulero, vecinos, hábiles, doy fe. — Enrique E. Szyszkowsky. — P. J. Dousdebes. — A. Miguel. — Ernesto Paulero. Hay un sello. Ante mí: Miguel A. De Marco. Concuerda con su matriz que pasó por ante mí en el Registro trescientos diecinueve a mi cargo. Para la Sociedad "Papelería Alberdi", Sociedad de Responsabilidad Limitada", y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio, extendido en cuatro sellos de Ley, que llevan los números: Doscientos nueve mil seiscientos sesenta y nueve, correlativos hasta el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Miguel A. De Marco. Hay un sello. — Buenos Aires, Junio 15 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.860.— e.2|7-Nº 16.235-v.8|7|53

EREC - ACCESORIOS TEXTILES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Julio Gutzait, argentino naturalizado, de cuarentiocho años de edad, domiciliado en la calle Valentín Gómez doscientos treinta y seis, Villa Linch, Partido de San Martín; León Golda, casado, comerciante, de cuarenta y dos años, con domicilio en la calle Mercedes cuatro mil novecientos diez y seis, Capital Federal; Joaquín Iserte Catalán, cuarenta años, casado, domiciliado en la calle Franco tres mil diez, español y José Cogo, brasileño, de treinta y seis años, casado, con domicilio en Ladines, tres mil trescientos cincuenta y uno, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que habrá de regirse en general por las disposiciones del Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en particular por las normas que seguidamente se expresan: Primero: Los arriba citados dan por constituída a partir del día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, la presente sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la razón social de "EREC - ACCESORIOS TEXTILES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" siendo su domicilio legal en la Capital Federal, calle Mercedes Número cuatro mil novecientos diez y seis, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, como instalar sucursales, agencias, establecimientos industriales y|o representaciones y representantes en cualquier punto del país o del extranjero con o sin capital determinado. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y venta de accesorios para la industria textil; podrá adquirir máquinas, construirlas y venderlas; comprar, vender, importar o exportar toda clase de mercaderías; tener representación de firmas del país o del extranjero y efectuar todo acto comercial conforme a la ley. — Tercera: El capital social se fija en la cantidad de pesos quinientos mil. — Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de pesos un mil cada una, suscripto totalmente por los socios e integrado con mercaderías, herramientas, cuentas a cobrar rodados y de acuerdo al balance general practicado el día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y dos firmado por los socios y que forma parte del presente contrato. El capital suscripto e integrado por los socios, lo es en la forma siguiente: Julio Gutzait, ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno o sean ciento cincuenta mil pesos; León Golda ciento cincuenta acciones de un mil pesos cada una, o sean ciento cincuenta mil pesos; Joaquín Iserte Catalán, cien cuotas de un mil pesos, o sea cien mil pesos y José Cogo cien cuotas de un mil pesos, o sean cien mil pesos. — Cuarta: La dirección y administración de los negocios sociales estarán a cargo de los señores José Cogo, Julio Gutzait y León Golda, quienes son investidos con el cargo de gerentes. En cuanto al uso de la firma adoptada estará a cargo del Señor José Cogo, León Golda y|o Julio Gutzait indistintamente quienes deberán suscribir con el señor Cogo toda documentación que surja obligaciones para la sociedad. Prohibiéndoseles comprometerla en negocios ajenos al giro social. — Quinta: Esta sociedad se establece por el término de cinco años a contar del día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, fecha que se retrotraen todos los efectos del presente contrato; si alguno de los socios quisiera retirarse de la misma o pretendiera disolverla, deberá preavisar a los otros socios con una anticipación de seis meses por telegrama colacionado. Si los socios restantes no quisieran disolverla, tendrán el derecho de adquirir las cuotas del socio saliente. — Sexta: Convenida la disolución o retiro de un socio, deberá pagársele previa realización de un balance e inventario general, el treinta por ciento al contado, y el resto en cuotas iguales y consecutivas de treinta días a contar de la fecha de su retiro agregados los intereses de plaza y en un término no mayor de un año. — Séptima: Cada año se realizará un balance general, fijándose como término para el mismo el día treinta y uno de julio de cada año para determinar las utilidades o pérdidas del ejercicio. Dentro de los cuarenta y cinco días corridos desde la fecha del cierre de cada ejercicio, los socios deberán reunirse a los efectos de considerar el respectivo balance, el que se tendrá por aprobado si no fuera objetado dentro de los quince días corridos posteriores a la reunión o a la fecha en que tal reunión debió celebrarse. Tanto la aprobación del balance como las objeciones al mismo, deberán constar en el libro de actas, salvo en el caso de aprobación automática. A los efectos del balance, se tomarán en cuenta la creación de reserva legales y técnicas de amortización y de valorización del activo, cuyos conceptos se considerarán como gastos y cargas del ejercicio haya o no ganancias y conforme a las disposiciones legales. — Octava: Del total de las utilidades líquidas, se destinará el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal. Esta reserva dejará de ser obligatoria cuando alcance al límite del diez por ciento del capital. El resto de las utilidades será distribuído en la forma siguiente: Señor Julio Gutzait veinte y siete y medio por ciento, León Golda veintisiete y medio por ciento, Joaquín Iserte Catalán veintidós y medio por ciento y José Cogo veintidós y medio por ciento; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción, y los socios podrán retirar las utilidades una vez aprobado el balance general cancelando cualquier deuda pendiente en la sociedad. — Novena: Los socios gerentes no tendrán ninguna retribución por los actos que realicen siendo las utilidades obtenidas su única retribución. — Décima: Habiendo divergencia por la interpretación de este contrato, se nombrará un árbitro por cada parte; si la resolución de los árbitros no fuera de acuerdo o tuviera puntos divergentes, se nombrará un tercero amigable componedor de conformidad de ambas partes, cuyo fallo será inapelable y acatado inmediatamente por los socios. — Décima Primera: En caso de disolución de la sociedad, se procederá de la forma siguiente: se confeccionará un inventario y balance general; se abonará todo el pasivo de la sociedad; se liquidará el haber de cada socio en efectivo, se procederá a la venta de máquinas y mercaderías existentes de acuerdo entre los socios, continuando los socios para el cobro de las cuentas pendientes que tuvieren, estando facultados a realizar todas las gestiones para la liquidación total. — Décimo Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, deberá ponerse en conocimiento a los herederos del causante o incapacitado, de su situación dentro de la sociedad, pudiendo éstos optar por retirarse y vender las cuotas a los socios que quedaren de acuerdo al balance que se practicará, recibiendo éstos el pago en la forma prevista en la cláusula sexta de este contrato. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Buenos Aires, a los Treinta días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Julio Gutzait. — León Golda. — Joaquín Iserte. — José Cogo. Sobre raspado. cuotas. Vale. — Buenos Aires, Junio 24 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.320.— e.2|7-Nº 16.268-v.8|7|53

FINANCIACION ARGENTINA COMERCIAL AUTOMOTORES "F. A. C. A."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de junio de 1953, entre Don Nicolás Hugo Daraio, argentino, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa 776, Capital Federal, y Doña María del Carmen Bada López Viuda de Valdes, española, domiciliada en Cabrera 3865, Capital Federal; ambos mayores de edad, se conviene: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará: FINANCIACION ARGENTINA COMERCIAL AUTOMOTORES "F.A.C.A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y por las disposiciones de la ley nacional 11.645. — Tendrá su domicilio legal en la calle Francisco Acuña de Figueroa Nº 776, de esta Capital Federal, y podrá establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República, pudiendo tener contacto directo con el Interior o el Extranjero, como asimismo cambiar su sede. — Segundo: El objeto de la sociedad es dedicarse al comercio de importación y exportación en general y en particular de automotores, bicicletas, máquinas de coser, de escribir, radios, televisores, pianos, heladeras, ventiladores y todo artículo destinado a hacer confortable el hogar; como así también sus repuestos y accesorios respectivos. — Compraventa de los mismos. — Préstamos en dinero, con o sin garantía prendaria, fija, flotante y con o sin desplazamiento. — Ventas con facilidades o créditos, consignaciones de mercaderías en general. Explotación de garages, talleres mecánicos y todo negocio o industria afín al automotor. — Se entiende que esta enumeración es enunciativa y no taxativa, pudiendo cuando así lo dispongan los socios, realizar en general todo acto de comercio lícito, así como formar parte de otras sociedades ó empresas. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde la fecha de este contrato; pudiendo expirar antes del vencimiento del plazo precedentemente aludido, por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social o por el acuerdo unánime de los socios. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de quinientos pesos cada una, que se suscriben por los socios en la forma siguiente: Nicolás Hugo Daraio, ciento cincuenta mil pesos, o sean, trescientas cuotas; María del Carmen Bada López Viuda de Valdes, cincuenta mil pesos, o sean, cien cuotas. — Quinto: El capital social a que se refiere el artículo precedente, se integra en el cincuenta por ciento, o sea, cien mil pesos moneda legal, en el acto de suscribirse el presente. — El saldo restante será integrado por los socios, en iguales proporciones, a medida que el giro social así lo requiera y según criterio del gerente. — Sexto: La sociedad será administrada y representada legalmente por el gerente que lo será el socio don Nicolás Hugo Daraio, argentino, domiciliado en Francisco Acuña de Figueroa 776, Capital Federal, con todas las facultades propias para el cumplimiento del objeto social, asignadas por el art. 16 de la ley 11.645 y el uso de la firma social, siendo suficiente su firma para dar validez a los actos que suscriba en nombre de ella. — Séptimo: La sociedad podrá efectuar todas las operaciones propias de su giro y además: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles e inmuebles, venderlos instrumentos públicos o privados que y|o tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales, aceptar prendas de cualquier naturaleza jurídica o constituirlas, endosarlas o cancelarlas, adquirir o ceder créditos, registrar marcas o patentes, para todo lo cual podrá otorgar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios. — La sociedad podrá efectuar operaciones bancarias o comerciales con particulares y|o el Estado, entidades autárquicas, Provincias, Municipalidades, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias oficiales o particulares, solicitar créditos, préstamos, suscribir documentos, efectuar depósitos, extraerlos, librar cheques, operar en cuenta corriente, librar letras de cambio, vales, pagarés y giros endosarlos y cobrarlos, negociarlos y efectuar cualquier otra clase de operación con ellos. — Octavo: El gerente tendrá la retribución de un mil pesos moneda nacional mensual, sin perjuicio de otras retribuciones, habilitaciones o ventajas que acuerden los socios. — El gerente tendrá todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad, interviniendo en todas las operaciones que interesen a la misma y en los contratos que explícita o implícitamente le sean inherentes, pudiendo inclusive nombrar, remover y fijar remuneración al personal. — Ejecutará asimismo las decisiones tomadas por las asambleas de socios. — Podrá otorgar mandatos generales y especiales para que los mandatarios puedan actuar ante las autoridades administrativas y judiciales de cualquier jurisdicción o fuero, en nombre y representación de la sociedad. — Las enumeraciones de los artículos sexto, séptimo y octavo de este contrato son sólo enunciativas y no limitativas de las facultades del gerente. — Noveno: El gerente no podrá comprometer la firma social en asuntos extraños a los negocios de la sociedad, ni dar fianzas o garantías ajenas a las operaciones sociales, ni hacer prestaciones gratuitas, como no sea con el acuerdo unánime de los socios. — Décimo: Si el gerente es removido por inconducta, negligencia, mal desempeño, incapacidad, etc., no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la sociedad. — Undécimo: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará inventario general y balance de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento. — Durante el mes siguiente al cierre del balance general tendrá lugar una asamblea de socios en la que será considerado el mismo y aprobado, debiendo también autorizarse la distribución de las utilidades líquidas resultantes y realizadas, previa imputación de las reservas para amortización de los rubros del activo que correspondan ser amortizados. — Las normas sobre realización de los balances serán establecidas previamente y de común acuerdo por los socios. — Duodécimo: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual aprobado, se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital y el saldo restante, previa deducción de las reservas voluntarias, se acreditará a los socios a prorrata de su participación en el capital social integrado para ser abonado a su requerimiento. — Décimotercero: Las pérdidas se soportarán en igual proporción que las ganancias, pero las mismas quedarán pendientes en las cuentas respectivas a fin de ser compensadas con utilidades de los próximos ejercicios. — Décimocuarto: Las cuotas de capital, sólo podrán cederse por el acuerdo de ambos socios. — En caso de que se autorice la cesión, total o parcial, a un tercero extraño, el otro socio o la sociedad tendrá opción para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños. — Décimoquinto: Los socios podrán efectuar préstamos a la sociedad, mediante el interés que se fije, actuando en este caso como terceros. — Igualmente, podrán avalar particularmente obligaciones sociales mediante el interés que se fije. — Las sumas así prestadas no se considerarán nuevo aporte ni modificarán su parte proporcional en ganancias y pérdidas. — Décimosexto: En caso de fallecimiento o interdicción de alguno de los socios, el otro socio podrá optar entre continuar con los sucesores del causante (que deberán unificar personería) o proceder a la liquidación de la sociedad. — Décimoséptimo: — La liquidación de la sociedad, en su caso, será practicada por el socio gerente, que tendrá los poderes y remuneración que acuerden los socios. — Décimooctavo: Toda divergencia entre los socios o con los sucesores de éstos, será dirimida sin forma de juicio por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte

en conflicto, con facultad ellos de nombrar un tercero, y si no se pusiesen de acuerdo sobre la persona del tercero, éste será designado por el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — La resolución que se dicte será definitiva e inapelable. — Décimonoveno: En caso de resolverse aumento de capital social, los socios tendrán preferencia para integrar las nuevas cuotas a prorrota. — Solamente por la parte que no cubrieren del aumento, serán admisibles terceros. — Vigésimo: Facúltase al socio gerente don Nicolás Hugo Daraio para pedir la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo hacer las peticiones que fueren menester para el mejor desempeño de su cometido. — En prueba de conformidad se firma el presente, extendido en cuatro sellos de numeración correlativa, desde el trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y uno al presente, de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, serie K, en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Nicolás Hugo Daraio. — María del Carmen Bada López Vda. de Valdes. — S|r: "Bada". — Vale.

Buenos Aires, Junio 23 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.620.— e.2|7-Nº 16.269-v.8|7|53

S. CARUSO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Salvador Caruso, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Uruguay doscientos veintiocho; don José Francisco Spera, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Uruguay doscientos veintiocho y don Francisco Carlos Verardi, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Uruguay doscientos veintiocho, han convenido en formalizar un contrato de sociedad, sujeto a las siguientes bases y condiciones: Artículo Primero: A partir de la fecha queda constituída entre los nombrados, una sociedad comercial, bajo el nombre de S. CARUSO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — El domicilio legal de la sociedad será en Buenos Aires, actualmente en la calle Uruguay doscientos veintiocho, piso 1º ofs. treinta y tres|treinta y seis, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, la compra venta de propiedades y terrenos, su explotación, administración de propiedades, comisiones, representaciones y demás actividades afines. — Artículo Tercero: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en cinco años. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituirá la suma de Cuarenta y un mil pesos moneda nacional, divididos en Cuarenta y una cuotas de capital valor de Un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: por el Sr. José F. Spera Treinticuatro cuotas, o sean Treinta y cuatro mil pesos de la misma moneda en muebles, útiles e instalaciones que de común acuerdo las partes atribuyen un valor de Treintitrés mil doscientos treinticinco pesos moneda nacional, según el inventario que ha sido levantado por separado y por cuyo valor se responsabilizan recíprocamente y por la suma de Un mil setecientos sesenta y cinco pesos de la misma moneda en dinero en efectivo que se integra en su totalidad y los señores Salvador Caruso y Francisco Carlos Verardi, tres cuotas cada uno o sea la suma de Tres mil pesos moneda nacional cada uno, que se integra en la fecha en dinero efectivo. — Artículo Quinto: La dirección, administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, actuando siempre y en todos los actos y documentos dos cualesquiera de ellos conjuntamente como Gerentes de la misma, con todas las facultades que les confieran las leyes y en particular la Ley 11.645, con la única prohibición de no comprometerla en operaciones o negocios ajenos al giro social ni darla en fianzas o garantías a terceros. — Artículo Sexto: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, teniéndose presente para la formación de éstos las disposiciones exigidas por la Dirección General Impositiva. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez deducidas las cantidades que se juzguen convenientes para la amortización de los valores del activo y|o para reservas, probables quebrantos de operaciones o inversiones aún no realizadas, se aplicará: a) El diez por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el cincuenta por ciento del capital suscripto de la sociedad; b) Las cantidades que se estimen convenientes para remuneración y|o gratificación de los gerentes y|o el personal de la sociedad; c) Las cantidades que se estimen conveniente para formar el fondo de reserva de la Ley 11.729; d) Las cantidades que se estimen convenientes para formar el fondo de previsión; e) El resto será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Señor Caruso Treinta y tres con treinta y tres por ciento; señor Spera treinta y tres con treinta y tres por ciento, y señor Verardi treinta y tres con treinta y tres por ciento. — Artículo Séptimo: Los socios deberán formular sus observaciones a los inventarios balances, al pie de los mismos. — La firma de éstos sin observaciones, implica su conformidad con las operaciones que a ellos se refieren. — En caso de observación la procedencia o improcedencia de la misma será resuelta por mayoría de votos, y a este único efecto, cada socio sólo tendra un voto. — Artículo Octavo: La voluntad social residirá en la Asamblea de socios, quienes serán convocados por los Gerentes, a iniciativa propia o a pedido de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, con quince días de anticipación al fijado para la reunión, mediante carta o telegrama dirigido al domicilio constituído a este efecto. — De las resoluciones que se adopten, se labrará un acta que firmarán los presentes. — Serán válidas las resoluciones que se tomen con el voto favorable de la mayoría de las cuotas de capital; salvo en aquellos casos en que la ley o este contrato no prevean mayoría determinada o la unanimidad. — Artículo Noveno: Si alguno de los socios deseare transferir cuotas del capital de la sociedad, el procedimiento se ajustará a las siguientes modalidades: a) Deberá ofrecerlas previamente a la misma sociedad mediante ofertas por escrito; b) La sociedad gozará de un derecho preferente de compra, durante el término de sesenta días, a contar de la fecha del recibo de la notificación. — En este plazo tendrán que decidir si adquiere o no, en toda o en parte, las cuotas sociales ofrecidas, utilizando para ello las reservas de la misma, excluída la legal; c) Si la sociedad no aceptare efectuar la compra y siempre dentro del término de los sesenta días transmitirá el ofrecimiento a los demás socios, quienes podrán en conjunto adquirirlas a prorrata o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirentes por el todo o parte. Los socios tendrán treinta días de plazo, a partir del vencimiento de los primeros sesenta días, o a partir de la fecha en que la sociedad les notificare la propuesta para adquirir las cuotas ofrecidas. — Transcurridos dichos plazos, sin que la sociedad ni los socios hubieran adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará la libertad de acción para cederlas a terceros, en la forma prescripta por la ley. — Con respecto a la sociedad y|o a los socios, el valor de adquisición de las cuotas sociales, será el matemático que resultare de dividir el pasivo no exigible, es decir capital y reservas de la sociedad, por el número total de las cuotas en base al último balance general aprobado por la sociedad. — Artículo Décimo: Son causas de disolución total de la Sociedad: a) La pérdida del cincuenta por ciento del capital social, constatado en cualquier inventario balance; b) La voluntad de cualquiera de los socios, después de transcurridos los plazos establecidos por el Artículo cuarto. — En todos los casos la liquidación se efectuará en la forma que resuelva la mayoría de los socios que representen más de la mitad del capital social. — La firma social será usada con el aditamento "en liquidación". — Artículo Décimo Primero: Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el fallecimiento o declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes, podrán, dentro del plazo de noventa días a partir del día del deceso o de declaración legal de incapacidad, optar entre: a) Continuar en la sociedad en representación del causante, a cuyo efecto deberán unificar su representación, o b) Retirar la parte que por capital y|o utilidades correspondiera al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al último balance inventario aprobado por la sociedad. — En la alternativa prevista en el inciso b), la parte que corresponda al causante será entregada a sus sucesores o representantes en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas del veinticinco por ciento cada una, más el interés del siete por ciento anual pagadero éste al vencimiento de cada cuota y sobre los saldos deudores. — Artículo Décimo Segundo: Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios sea sobre la interpretación de las cláusulas del contrato, su cumplimiento o incumplimiento o sobre la forma de su liquidación o participación, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte; si no se pusieran de acuerdo sobre el punto o puntos sobre los cuales versare el arbitraje, los arbitradores nombrarán un tercer árbitro. — Los árbitros fijarán el procedimiento a seguir y el fallo que los mismos o el tercero dictaren, será inapelable y surtirá para las partes los mismos efectos, que en derecho, la cosa Juzgada. — En prueba de conformidad y a todos sus efectos así lo suscriben, en la fecha arriba indicada. — Sobrerra. pado enmendado: — Spera — procedencia — que — salvo — cláusulas — arbitradores. — Valen. — Firmado: S. Caruso. — Francisco C. Verardi. — José F. Spera.

Buenos Aires, Junio 24 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.540.— e.2|7-Nº 16.277-v.8|7|53

ESPINOSA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición de S. S. doctor Hugo Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría del suscripto, se ha ordenado publicar por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente contrato de aumento de capital social:

Entre los señores Naon Rabinovich, argentino, casado, mayor de edad, y Pedro Bentancourt, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliados ambos en la calle Rivadavia cinco mil ochocientos cincuenta y ocho, en su calidad de únicos integrantes de la Sociedad "ESPINOSA COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con un capital de Cincuenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 51.000 m$n.) constituída por contrato privado en veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1326, al Folio 80 del Libro número diez y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada resuelven modificar el contrato social del siguiente modo: Primero: Aumentar el capital social a la suma de Ciento Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 145.000 m$n.) el cual estará formado en consecuencia de Un mil ciento cuarenta y cinco cuotas de cien pesos cada una. — Las cuotas las suscriben por partes iguales ambos socios y estará formado por los quinientos diez ya aportados y que constituyen el capital social, y el resto para integrar el nuevo capital lo aportan ambos socios en mercaderías, muebles y útiles, de acuerdo al inventario y balance fraccionado y que por separado se firma quedando adeudando para integrar totalmente las mil cuatrocientas cincuenta cuotas, a cargo del socio Rabinovich Un mil un pesos con veintiún centavos y Bentancourt, ocho mil novecientos noventa y seis pesos con setenta centavos, todo en moneda nacional, y que deberá integrar a medida que las necesidades de desenvolvimiento comercial de la sociedad requiera. — Segundo: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato social. — De conformidad, se firman en la Ciudad de Buenos Aires, a 31 de Mayo de 1953. — Naon Rabinovich. — Pedro Bentancourt. — Buenos Aires, Junio 25 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 380.— e.2|7-Nº 16.300-v.8|7|53

SANTONE ALGODONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por el término de cinco días que se ha presentado la Sociedad "Santoné Algodones S. R. L., Industrial y Comercial", solicitando la inscripción del siguiente contrato: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Faustino Santiago, español, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Mozart Nº 1164, capital; don Vicente Tonelli, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Matilde Tapió domiciliado en la calle Freyre 1673, capital; y don Ernesto Santiago, español, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Mozart 1164 de esta capital, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, regida por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y de acuerdo a las cláusulas siguientes. — Primera: Queda constituída, en esta capital, la sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "SANTONE ALGODONES, S. R. L., INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad lo será en la ciudad de Buenos Aires, calle Paraná Nº 59, pudiendo establecerse sucursales, depósitos y locales de fábrica y|o talleres, ya sea en la capital, el gran Buenos Aires o provincias; quedando autorizada, asimismo, para establecer filiales, agencias o representaciones, tanto en el país como en extranjero. — Tercera: Esta sociedad tendrá por objeto la industrialización del algodón (terminado o terminación de telas), como así también su posterior comercialización. — Podrá igualmente importar y exportar toda clase de tejidos de algodón, lana, seda, rayón u otras telas, igualmente que los hilados necesarios para su elaboración. — Este objeto podrá también ser ampliado a la industrialización y comercialización de todo otro tipo de mercaderías del ramo, cuyas materias primas sean de procedencia nacional o extranjera. — Tales actos los podrá realizar la sociedad tanto por cuenta propia como de terceros o bien en sociedad con terceros. — Al efecto y para el fiel cumplimiento de estas finalidades, podrá realizar todos aquellos actos y contratos que se relacionen, de manera directa o indirecta, con el objeto social. — De tal modo queda facultada para adquirir acciones, títulos y concurrir a la formación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, en comandita y de cualquier otra forma jurídica; adquirir, gravar y enajenar bienes inmuebles y efectuar todo acto lícito de comercio. — Igualmente podrá representar como mandatario, concesionario, consignatario o agente, a otras sociedades o individuos del país y|o del extranjero; ser propietario de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes o inmateriales de cualquier clase; adquirirlos o enajenarlos a título oneroso o gratuito, a plazos o al contado; gravarlos con hipoteca, prenda o cualquier otro derecho, ya personal o real; constituir obligaciones de anticresis, dar o aceptar fianzas, prendas o cauciones, tomar o entregar la posesión de bienes, arrendarlos por los plazos y precios que juzgue conveniente, subarrendarlos en todo o en parte, por cuenta propia o de terceros. — Queda asimismo facultada para adquirir o enajenar fondos de comercio o asociarse con sociedades ya existentes; concurrir a licitaciones públicas o privadas, aceptando o depositando las garantías que en cada caso se exigieren; hacer renuncia de cualquier naturaleza, conceder esperas, remisión o quita de deudas, comprometer en árbitros, transar, cobrar y percibir, dar recibos y carta de pago total o parcial, ser depositaria; entablar y contestar demandas, absolver posiciones por sí o por apoderados; designar toda clase de mandatarios y representantes; otorgar los poderes generales y|o especiales que fueren necesarios, sustituirlos y revocarlos; querellar por sí o por medio de apoderados; tener cuentas corrientes, hacer depósitos tanto en efectivo como en valores, hacer descuentos, girar contra depósitos o en descubierto; obtener préstamos, ya sea con o sin garantía hipotecaria o de cualquier naturaleza; realizar todo tipo de operaciones bancarias y|o comerciales en efectivo, acciones, títulos u otros instrumentos crediticios respecto de cualquier persona o ente capaz, ya sea oficial, bancario, privado o mixto y en particular, operar con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Go-

bierno Nacional o Provinciales, Ministerios, Aduanas, reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales y entidades autónomas o autárquicas de la Nación o Provincias, como de todo otro organismo que se creare en el País o en el Extranjero; suscribir o endosar warrants, contratar seguros y dar cauciones a las diversas Aduanas y rereparticiones oficiales, respecto de la importación y exportación de productos y mercaderías otorgando escrituras o los documentos públicos o privados que fuere menester; y en general, realizar cualquier otro acto de comercio, por cuenta propia o ajena, sin limitación alguna, celebrando todos los actos, contratos y operaciones atinentes al cumplimiento del objeto social. — Esta enumeración no debe entenderse con carácter limitativo, sino meramente enunciativo, ya que la sociedad queda facultada para realizar todos los actos lícitos conducentes al cumplimiento del objeto social que en la presente cláusula se establece. — Cuarta: El capital social queda fijado en la cantidad de Doscientos Diez Mil Pesos, Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas diez cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, correspondiendo a los socios en la proporción siguiente: Al socio don Faustino Santiago cien cuotas de mil pesos, por un valor de cien mil pesos moneda nacional; al socio don Vicente Tonelli, cien cuotas, por un valor de cien mil pesos, moneda nacional; y al socio don Ernesto Santiago, diez cuotas, por un valor de diez mil pesos moneda nacional. — Este capital ha sido integrado en su totalidad, según resulta del Balance General realizado en la fecha y que firmado por todos los socios, forma parte integrante del presente contrato. —

Quinta: El término del presente contrato lo es por cinco años, a contar del día dos de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del mismo. Este plazo podrá ser prorrogado sucesivamente por períodos iguales, sin aviso previo. En caso de que alguno de los socios deseare concluir con la sociedad, deberá comunicarlo a los restantes, mediante telegrama colacionado, con una anticipación no menor de tres meses. — Sexta: La administración, dirección y gerencia de la sociedad, estará a cargo de los tres socios, conjunta o indistintamente, como también de manera alternativa. Mensualmente realizarán reuniones a fin de considerar los negocios sociales y la marcha de la sociedad, a cuyo fin deberán consignar en un libro de actas las resoluciones que tomen al respecto. — Quedan facultados asimismo a asignarse un sueldo, si lo juzgan necesario, y con cargo a la cuenta de explotación de la empresa. Quedan obligados a suscribir por unanimidad, esto es, conjuntamente, los siguientes actos: Adquisición y trasmisión de derechos reales sobre inmuebles y fondos de comercio; constitución de sociedades; otorgamiento de garantías reales o personales, a favor de terceros e instalación de agencias o sucursales de cualquier naturaleza. En cuanto a la firma bancaria, cheques, extracción de fondos y demás operaciones de tipo ordinario, deberá realizarse mediante la firma conjunta e indistinta de dos de los socios. — Séptima: El ejercicio anual se cerrará el veintiocho de febrero de cada año, en cuya oportunidad se realizará el respectivo balance e inventario general, que deberá ser conformado por todos los socios. Por esta única vez. el primer ejercicio comercial constará de diez meses, a los efectos de la regularización de los períodos anuales convenidos ut supra. El balance anual deberá ser sometido a la consideración de los socios, quienes deberán aprobarlo o impugnarlo dentro de los quince días subsiguientes a su confección. En caso de silencio, se lo tendrá por aprobado y aceptado. En tales circunstancias deberá ser pasado a los libros y firmado por todos los socios. El cinco por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio deberá ser destinado a la formación de la reserva legal que prescribe el artículo 20 de la Ley Nº 11.645, hasta cubrir el límite legal. El resto será acreditado a cada uno de los socios en la siguiente proporción: al socio don Faustino Santiago el cuarenta y siete y medio por ciento (47.50 %); al socio don Vicente Tonelli, el cuarenta y siete y medio por ciento (47.50 %); y al socio don Ernesto Santiago, el cinco por ciento (5.00 %). De igual manera, si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en idéntica proporción. — Igualmente, durante el desarrollo de los ejercicios comerciales, podrán realizarse balances parciales o de comprobación a pedido de cualquiera de los socios, a efectos de conocer aproximadamente el estado económico financiero de la empresa. — Octava: En caso de fallecimiento, retiro voluntario o incapacidad física o legal de algunos de los socios, los restantes podrán hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, a cuyo efecto practicarán un inventario y balance general a la fecha de tal acontecimiento, debiendo abonar al socio saliente, incapaz o a sus herederos, el capital y utilidades que le correspondieren, en cuatro cuotas semestrales, iguales, con más de un interés del ocho por ciento anual sobre los saldos. Igualmente, si lo desean, podrán continuar los negocios en sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, debiendo en tal caso unificarse la personería. Finalmente, podrán decidir en tal caso también la disolución de la sociedad, liquidándola en la forma que prescribe la ley. — Novena: La sociedad podrá disolverse de común acuerdo entre todos los socios, previa resolución tomada en reunión privada. Podrán resolver asimismo si la venta se hará global o detalladamente. El socio que deseare adquirir las cuotas sociales de los salientes, tendrá preferencia a terceros, en cuyo caso pagará un precio igual al más alto ofrecido por terceros, siempre que el acto reúna las condiciones de seriedad y verosimilitud. Las transferencias de cuotas de capital de un socio a terceros; no podrá hacerse sin el consentimiento previo de los socios restantes. En caso contrario, tales transferencias serán nulas. — Décima: En caso de suscitarse divergencias o desinteligencias entre los socios, respecto de la sociedad o la interpretación del presente contrato, éstas serán dirimidas por un árbitro único y amigable componedor, quedando designado al efecto el señor don María Renée Andrés Regis Soulas, quien firma el presente, en prueba de aceptación y conformidad. Su fallo deberá producirse dentro de los quince días subsiguientes a la presentación de la cuestión litigiosa y deberá ser acatado por los socios, como sentencia firme e inapelable sin necesidad de interpelación o recurso judicial alguno. — Undécima: Todos los casos y situaciones no previstos en el presente, se regirán por las disposiciones de la Ley Nacional Nº 11.645 y del Código de Comercio. Bajo las cláusulas precedentes, se formaliza el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, como a ley misma, firmando, previa lectura y ratificación, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados. — Faustino Santiago. Vicente Tonelli. Ernesto Santiago. María Renée Andrés Regis Soulas.

Buenos Aires, junio 26 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano. secretario.

$ 1.880.— e.2|7-Nº 16.308-v.8|7|53

HILANDERIA Y TEJEDURIA SAENZ PEÑA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Aditamento contrato social: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y seis días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Lázaro Kuhnberg, argentino naturalizado, casado, mayor de edad; doña Juana Littman de Kuhnberg, argentina naturalizada, casada, mayor de edad; doña Elisa Moscovici de Littman, argentina naturalizada, viuda, mayor de edad y don Nicolás Lawrie, inglés, casado, mayor de edad, constituyendo todos domicilio en la calle Corrientes número doscientos veintidós, piso décimo en esta Capital Federal y como únicos integrantes de Hilandería y Tejeduría Sáenz Peña, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Un Millón de Pesos Moneda Legal, constituída por escritura pública el día seis de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve ante el escribano don Saúl Enrique Machline e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha veinte y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil doscientos siete, al folio cuatrocientos sesenta y tres del libro número diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor Willy Kuhnberg, rumano, viudo, mayor de edad, con domicilio en la calle Charcas número setecientos setenta y seis, Capital Federal, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: El señor Nicolás Lawrie cede y transfiere su cuota por un valor total y en conjunto de un mil pesos moneda nacional a favor del señor Willy Kuhnberg, quien le abona en este acto dicho importe. — Al transferir dicha cuota de capital el señor Nicolás Lawrie transfiere también sus derechos y obligaciones, desvinculándose completamente de la sociedad "Hilandería y Tejeduría Sáenz Peña, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital un millón de pesos" y el señor Willy Kuhnberg toma a su cargo dichos derechos y obligaciones, dando la conformidad con ellos los restantes socios. — Segundo: En virtud de dicha transferencia y habiendo aportado más capital, los socios resuelven aumentar el capital social de pesos un millón a pesos dos millones, quedando por lo tanto modificada la cláusula quinta del contrato originario de la siguiente manera: Quinto: El capital social lo constituye la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: don Lázaro Kuhnberg un mil cuotas por un valor total y en conjunto de un millón de pesos moneda nacional; doña Juana Littman de Kuhnberg novecientas cuotas por un valor total y en conjunto de novecientos noventa mil pesos moneda nacional; doña Elisa Moscovici de Littman cinco cuotas por un valor total y en conjunto de cinco mil pesos moneda nacional y don Willy Kuhnberg cinco cuotas por un valor total y en conjunto de cinco mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se halla totalmente integrado y representando por los bienes muebles, mercaderías, cuentas a cobrar, etc., según surge del Balance General practicado y que hace parte integrante de este acta. — Tercero: En virtud de dicho aumento de capital, la sociedad girará bajo la razón social de "HILANDERIA Y TEJEDURIA SAENZ PEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Dos Millones de Pesos Moneda Nacional" y la firma social, de acuerdo al artículo sexto del contrato originario irá estampada bajo el sello de "Hilandería y Tejeduría Sáenz Peña, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos dos millones. — En prueba de conformidad se firma el presente que se incorpora al contrato originario arriba mencionado, en el lugar y fecha ut supra. — Lázaro Kuhnberg. — Juana Kuhnberg. — Elisa de Littman. — Nicolás Lawrie. — Willy Kuhnberg.

Buenos Aires, Abril 10 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 700.— e.2|7-Nº 16.303-v.8|7|53

FERRYGOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los catorce días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los Sres. Osvaldo Luis Corti, Enrique Juan García Urcola, Antonio Rosiello, Jonás Sananes y Antonio Lorenzo Noya, en su carácter de únicos integrantes de "FERRYGOM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por una parte y el señor Andrés Rossi, argentino, casado, domiciliado en Marcos L. Grigera Nº 4, Bánfield, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, convienen: Primera: Los Sres. Osvaldo Luis Corti, Enrique Juan García Urcola, Antonio Rosiello y Jonás Sananes, se retiran de "Ferrygom", Sociedad de Responsabilidad Limitada, dejando en consecuencia de ser socios de dicha sociedad, y de común acuerdo con el restante socio señor Antonio Lorenzo Noya, convienen retrotraer la fecha de su retiro, al día de la fecha, en lo que respecta al señor Jonás Sananes: al día veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres con relación al señor Osvaldo Luis Corti y al día treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos en lo que respecta a los Sres. Enrique Juan García Urcola y Antonio Rosiello. — Segunda: Como consecuencia de su retiro los Sres. Osvaldo Luis Corti, Enrique Juan García Urcola, Antonio Rosiello y Jonás Sananes, ceden y transfieren a favor del señor Antonio Lorenzo Noya las cien cuotas sociales que cada uno de ellos, respectivamente, había suscripto en la referida sociedad, y de las que solamente habían integrado el cincuenta por ciento. El señor Antonio Lorenzo Noya acepta la cesión y transferencia de las aludidas cuotas sociales y desinteresa a los socios salientes mediante el pago de los siguientes importes: Veintitrés mil pesos moneda nacional tanto al señor Osvaldo Luis Corti como al señor Jonás Sananes y Dieciocho mil ciento cuarenta pesos moneda nacional tanto al Sr. Enrique Juan García Urcola como al señor Antonio Rosiello, sumas éstas que cada uno de los nombrados han recibido con anterioridad, lo que expresamente reconocen por el presente, otorgando en este acto el más formal y suficiente recibo. En los importes percibidos están incluídos todos los derechos y haberes emergentes de las cuotas que se transfieren, ya sea por capital, reservas, utilidades, llave y por cualquier otro concepto. Mediante los pagos antes aludidos, los señores Osvaldo Luis Corti, Enrique Juan García Urcola, Antonio Rosiello y Jonás Sananes, quedan totalmente desinteresados y sin derecho a reclamación de ninguna otra índole, contra "Ferrygom", Sociedad de Responsabilidad Limitada o contra sus ex socios individualmente. Asimismo el Sr. Antonio Lorenzo Noya renuncia a cualquier reclamación posterior que creyera pudiera corresponderle contra sus ex socios por cualquier cuestión que tenga su origen en el período de efectiva vigencia de la sociedad con los mismos. A mayor abundamiento el señor Antonio Lorenzo Noya libera a los Sres. Osvaldo Luis Corti, Enrique Juan García Urcola, Antonio Rosiello y Jonás Sananes, de su obligación de integrar el cincuenta por ciento de las cuotas sociales tal como oportunamente se había convenido en el contrato de constitución. Los ex socios Sres. Osvaldo Luis Corti, Enrique Juan García Urcola, Antonio Rosiello y Jonás Sananes, ratifican todas las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha de sus respectivos retiros. Finalmente se hace constar que los señores Osvaldo Luis Corti y Enrique Juan García Urcola y Jonás Sananes, han dejado de revestir el cargo de Gerentes con uso de la firma de "Ferrygom", Sociedad de Responsabilidad Limitada que les fuera asignado por el contrato de constitución de fecha diecinueve de Marzo de 1952, a partir de la fecha de sus respectivos retiros de la sociedad.— Tercera: En este acto el señor Antonio Lorenzo Noya admite como nuevo socio de "Ferrygom", Sociedad de Responsabilidad Limitada al señor Andrés Rossi, cuyos datos personales se han consignado precedentemente, quien acepta expresamente su admisión como socio de la referida sociedad. A ese efecto el socio señor Antonio Lorenzo Noya, cede y transfiere a favor del señor Andrés Rossi, doscientas veinticuatro cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las que es titular, equivalentes a Veintidós mil cuatrocientos pesos moneda nacional y de las que sólo están integradas el cincuenta por ciento, o sea Once mil doscientos pesos moneda nacional. El señor Andrés Rossi desinteresa al señor Antonio Lorenzo Noya mediante el pago de la suma de Once mil doscientos pesos moneda nacional, en concepto de pago del precio de la cesión y que equivale al reintegro de la parte integrada de las cuotas cedidas. En consecuencia el capital social que sigue siendo de Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, queda suscripto para lo sucesivo en la siguiente forma: Señor Andrés Rossi, doscientas veinticuatro cuotas equivalentes a Veintidós mil cuatrocientos pesos moneda nacional, de los que tiene integrado Once mil doscientos pesos moneda nacional, y señor Antonio Lorenzo Noya, doscientas veintiséis cuotas equivalentes a Veintidós mil seiscientos pesos moneda nacional, de los que tiene integrados once mil trescientos pesos moneda nacional. Ambos socios se comprometen a integrar el cincuenta por ciento restante el día 30 de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, sin necesidad de requerimiento o interpelación judicial o extrajudicial alguna. — Cuarta: A los efectos de las obligaciones sociales y de la percepción de utilidades o participación de las pérdidas que pudieran existir, de común acuerdo se da a la incorporación del nuevo socio, retroactividad al día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres. — Quinta: A

partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres la participación de las utilidades y en las pérdidas, si las hubiera, se distribuirán por partes iguales entre ambos socios. — Sexta: Asimismo se modifica la cláusula Cuarta del contrato de constitución de "Ferrygom" Sociedad de Responsabilidad Limitada en el sentido de que la dirección, administración y representación de la sociedad será desempeñada por los socios Sres. Antonio Lorenzo Noya y Andrés Rossi a quienes se designa Gerentes de la sociedad con las mismas facultades y atribuciones que "in-extenso" se han dejado consignadas en la referida cláusula, requiriéndose la firma conjunta de los mismos para obligar a la sociedad o para disponer de fondos de la misma. — Séptima: Se conviene asimismo en cambiar el domicilio legal de la sociedad que lo será para lo sucesivo en la ciudad de Buenos Aires, calle Junín doscientos cincuenta, o en aquél que los socios fijaren posteriormente. — Octava: A los efectos de este contrato el señor Andrés Rossi constituye como domicilio especial el que se ha dejado consignado en el presente y que subsistirá mientras no constituya otro nuevo y lo comunique en forma auténtica a la sociedad. El socio señor Antonio Lorenzo Noya por su parte ratifica el domicilio especial constituído en el contrato originario. — Novena: Quedan ratificadas y con plena validez todas las disposiciones del contrato de constitución de la sociedad de fecha diez y nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número 1205, al folio 351 del Libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en cuanto no hayan sido modificadas por el presente. Finalmente los actuales socios ratifican todos y cada uno de los actos sociales realizados y declaran no tener a la fecha ninguna reclamación que formular a la sociedad o entre sí con motivo de la vinculación social mantenida. Bajo las nueve cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato extendido en los sellos fiscales de veinte centavos moneda nacional cada uno números: 726.645, 726.646 y el presente, habilitados conforme a la Ley de Sellos en vigencia, en el lugar y fecha "ut-supra". — A. L. Noya. — Andrés Rossi. — Jonás Sananes. — Osvaldo Luis Corti. — E. J. García Urcola. — A. Rosiello.

Buenos Aires, abril 23 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.420.— e.2|7-Nº 16.247-v.8|7|53

COLONIA EDUARDO OBEJERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres entre los señores: doña Marta Obejero de Macdonald, doña Zulema Sagarra de Zamboni Ledesma, don Juan Alejandro Macdonald y don Folo Zamboni Ledesma, todos argentinos, mayores de edad, casados y domiciliados el primero y tercero de los nombrados en la calle Posadas 1066 y el segundo y cuarto en Santa Fe 1616, Martínez, dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: 1º) La sociedad girará bajo el rubro "COLONIA EDUARDO OBEJERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, estableciendo su sede social en la calle Posadas 1066, piso 2º, sin perjuicio de modificarla en el futuro. — 2º) La sociedad se dedicará a la formación y explotación de viñedos, plantaciones forestales, ganadería, fraccionamiento y venta de lotes, en el campo ubicado en Río Negro, parte del lote 14, Fracción A Sección XXV de Territorios Nacionales. — 3º) El capital se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, totalmente suscripto e integrado, dividido en Trescientas cuotas de mil pesos cada una que declaran aportar los socios en la siguiente forma y proporción: doña Marta Obejero de Macdonald setenta y cinco mil pesos o sean setenta y cinco cuotas, representados por bienes de igual valor; doña Zulema Sagarra de Zamboni Ledesma, setenta y cinco mil pesos o sean setenta y cinco cuotas, representados por bienes de igual valor, don Juan Alejandro Macdonald setenta y cinco mil pesos o sean setenta y cinco cuotas, representados por bienes de igual valor, don Folo Zamboni Ledesma setenta y cinco mil pesos o sean setenta y cinco cuotas, representados por bienes de igual valor. Se hace constar que el aporte en bienes que realiza cada socio está constituído: a) Por 62 hectáreas, 50 áreas de campo indiviso que le pertenece y cuyo valor de compra es de $ 6.250 m|n.; b) Por inversión de $ 68.750 m|n. realizada durante los años 1952 y el corriente, en la expresada fracción de campo, para desmontarlo y nivelarlo en parte, hacer obras de riego, plantaciones y demás mejoras. En consecuencia, la totalidad de dicho campo o sean doscientas cincuenta hectáreas, que forma una sola fracción, ubicado en Río Negro, parte del lote 14 Fracción A Sección XXV del plano oficial de Territorios Nacionales, pasará al dominio exclusivo de la Sociedad una vez inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — 4º) La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Juan Macdonald y Folo Zamboni Ledesma que en el carácter de gerentes quedan designados por este acto, quienes deberán proceder de común acuerdo en todos los casos en que se trate de disposición de bienes o derechos sociales, pudiendo actuar separadamente en todos los actos de mera administración. En cuanto al uso de la firma social para librar cheques sobre las cuentas corrientes abiertas por la Sociedad en el Banco de la Nación Argentina, los gerentes actuarán conjunta o separadamente. — 5º) Las resoluciones de la sociedad se tomarán por mayoría de votos que alcance al setenta y cinco por ciento de las cuotas sociales. Toda resolución que adopten los gerentes actuando de común acuerdo, se considera mayoría de votos y por lo tanto obliga a la sociedad, el acuerdo podrá realizarse por correspondencia. — 6º) Anualmente al 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance General, realizado el cual, los socios tomarán conocimiento expresado de él durante quince días y si vencido el plazo no fuera observado, quedará automáticamente aprobado. — 7º) Previa deducción del 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del Capital social, las utilidades que se obtengan serán distribuídas entre los socios por partes iguales en la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — 8º) La Sociedad tendrá una duración de diez años y no se disuelve por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios, producido el hecho que afectare alguno de los socios se practicará un balance a la fecha del suceso para conocer el capital y utilidades del afectado, continuando el giro social con los herederos del socio premuerto previa unificación de personería. — 9º) En caso de liquidación de la sociedad los gerentes actuarán como liquidadores. — 10º) Cada uno de los socios se obliga a suscribir e integrar veinticinco cuotas suplementarias, exigibles solamente por la sociedad, para atender necesidades de su giro. — Bajo las diez cláusulas precedentes queda constituída la expresada sociedad, obligándose a los socios a su fiel cumplimiento y firmando de conformidad en el lugar y fecha antes indicado. — Zulema S. de Zamboni Ledesma. — F. Zamboni Ledesma. — Marta O. de Macdonald. — Juan Macdonald. — Buenos Aires, Junio 26 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 820.— e.2|7-Nº 16.257-v.8|7|53

RESTAURANTE NAPOLITANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, don Antonio José Rodríguez, cede y transfiere una cuota a su valor nominal de $ 100 c/una, de las que en más tiene en "RESTAURANTE NAPOLITANO" S. R. LTDA., a favor de cada uno de los seguidamente nombrados: Manuel Ricardi, argentino, casado; José Fernández, argentino, casado; Eduardo Manuel Iribarne, argentino, soltero; Antonio Caramés, español, soltero; Buenaventura Fernández, y Jesús Linares, ambos españoles, casados, todos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, quienes manifiestan conocer y respetar el contrato original, que queda en vigor con la modificación del presente documento de fecha 19 de junio de 1953. — Buenos Aires, Junio 26 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 140.— e.2|7-Nº 16.243-v.8|7|53

GONZALEZ, HERNANDO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría número tres, se hace saber por cinco días, que las cuarenta cuotas que tenían suscriptas cada uno de los señores Manuel Tomé y Bernabé Hipólito Guinea, en la razón social "GONZALEZ, HERNANDO Y COMPAÑIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han sido transferidas a favor del socio don Víctor Eusebio Coria. — Buenos Aires, junio 23 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 120.— e.2|7-Nº 16.236-v.8|7|53

EDITORIAL CRITERIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Julio Gerardo Seeber, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Gustavo Franceschi, Luis Raúl Capriotti, Alejandro Lanoël, Juan Miguel Ignacio Sotomayor, Carlos Roberto Garat, Felipe Freier y Jaime Homero Potenze, únicos socios de EDITORIAL CRITERIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de octubre de 1950, bajo el número dos mil cuarenta, al folio veinte y nueve de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y constituída el diez de agosto de mil novecientos cincuenta con retroactividad al primero de enero de mil novecientos cincuenta, se conviene lo siguiente: Primero: Los señores Lanoël, Sotomayor y Garat, venden, ceden y transfieren al señor Franceschi las cuotas que les pertenecen en la sociedad. — Esta venta, cesión y tranferencia se hace por la suma de dieciocho mil pesos en total y seis mil pesos cada uno, o sea que el señor Lanoël vende sus doce cuotas en seis mil pesos, el señor Sotomayor vende sus doce cuotas en seis mil pesos y el señor Garat vende sus doce cuotas en seis mil pesos. — Los señores Lanoël, Sotomayor y Garat declaran haber recibido dicha suma en efectivo y otorgan en este acto recibo y carta de pago, manifestando que nada tienen que cobrar, reclamar ni accionar contra la sociedad ni contra sus socios. — Segundo: Los señores Freier y Potenze venden, ceden y transfieren al señor Capriotti las cuotas que les pertenecen en la sociedad por la suma de seis mil pesos cada uno, declarando haber recibido dicha suma en efectivo y otorgando en este acto recibo y carta de pago, manifestando que nada tienen que cobrar, reclamar ni accionar contra la sociedad ni contra sus socios. — Tercero: Como consecuencia de estos actos, el contrato de sociedad de responsabilidad Limitada arriba nombrado, queda suscripto en la forma siguiente: "Cuarto: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos, divididos en cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que se aportan en la siguiente proporción: el señor Franceschi aporta sesenta y cuatro cuotas equivalentes a treinta y dos mil pesos moneda nacional y el señor Capriotti aporta treinta y seis cuotas equivalentes a dieciocho mil pesos moneda nacional. — Estos aportes han sido totalmente integrados y constituyen el patrimonio que resulta de los valores activos y pasivos provenientes de la sociedad de hecho "Revista Criterio", de la cual es sucesora la presente sociedad, cuyo detalle consta en el inventario y balance practicado y firmado por los socios, y que forma parte integrante de este contrato". — "Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Franceschi y Capriotti, con la designación de gerentes; ellos tendrán, indistintamente, el uso de la firma social con las más amplias facultades para representar a la sociedad en todos sus actos y contratos. — Los gerentes podrán realizar conjuntamente todos los actos que según un Código o ley requieren poder especial, realizar toda clase de operaciones con todos los bancos oficiales y particulares y en especial con el Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires. — Podrán conferir poderes especiales o generales y revocarlos". — "Sexta: Anualmente, el día 31 de diciembre se practicará un balance e inventario general de los negocios, a cuyos efectos se establece que las cuentas a cobrar se tomarán de conformidad con las posibilidades de cobro, amortizándose las instalaciones, muebles y útiles en la forma reglamentada por la Dirección General Impositiva. — Anualmente se destinará el 5% de las ganancias para formar la reserva legal prevista por el art. 20 de la Ley 11.645, y las utilidades remanentes serán distribuídas en la siguiente forma: el setenta por ciento para el señor Franceschi y el treinta por ciento para el señor Capriotti. — Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital integrado". — En todo lo demás, los socios que quedan se comprometen a acatar y respetar las disposiciones del contrato. — En prueba de conformidad se firma un único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos. — Juan Gustavo Franceschi. — Jaime Homero Potenze. — Luis Raúl Capriotti. — Felipe Freier. — Carlos Roberto Garat. — Alejandro Lanoël. — Juan Miguel Ignacio Sotomayor". — Domingo López Saavedra, secretario.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 820.— e.2|7-Nº 16.305-v.8|7|53

RESTOLAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo de este Juzgado, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura privada de fecha nueve de abril de 1952, don Manuel Ramil cedió a don Javier Nieto una cuota de la sociedad "RESTOLAR S. R. L." de un mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.30|6-Nº 16.096-v.6|7|53

HAITI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores don Segismundo Gómez, español, de cincuenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con María del Carmen Pérez, domiciliado en la calle Santiago del Estero mil seiscientos cincuenta y nueve; don Pedro Pérez, español, de cincuenta años de edad, casado en primeras nupcias con Dorinda Rodríguez, domiciliado en la calle Santiago del Estero mil seiscientos cincuenta y nueve; don Joaquín García, argentino, de treinta y dos años, soltero, domiciliado Arias dos mil quinientos cincuenta y tres; don Andrés Toscani, italiano, de treinta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Lila Carmen Sendra, domiciliado Bustamante dos mil trescientos veintisiete; don Senen Domínguez, español, de cincuenta y nueve años, casado en primeras nupcias con Josefa Mondragón, domiciliado Venezuela tres mil veinticuatro; don Luis Ordax, español, de cincuenta y dos años, casado en primeras nupcias con Orlanda Dordanuovo, domiciliado Cangallo mil doscientos cincuenta y dos, don Julio Fernández, español de treinta y cinco años, soltero, domiciliado en Santiago del Estero mil seiscientos cincuenta y nueve; don Miguel Moreno, español, de cincuenta y ocho años, soltero, domiciliado O'Brien mil ciento setenta y seis; don Lucio Félix Cabrera, argentino, de treinta y nueve años, casado en primeras nupcias con María Margarita Amaya, domiciliado Charlone mil doscientos veintiuno y don José López, español, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en Hipólito Yrigoyen cuatrocientos treinta y cuatro, de estado casado en primeras nupcias con Francisca Falagan, todos mayores de edad, comerciante, vecinos y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo en formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad, el que regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda entre los comparecientes formalizada una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la de-

nominación de "HAITI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Corrientes número novecientos cuarenta y dos al cuarenta y ocho de esta Ciudad, sin perjuicio de las agencias o sucursales que puedan establecer en el interior del país o en la zona suburbana. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal la explotación de bar lácteo, pizzería, heladería y afines en su sede social sin perjuicio de dedicarse a otras actividades de lícito comercio que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Para tales fines la Sociedad podrá adquirir, vender, o transferir por compra-venta, permuta o cualquiera otra clase de contrato, todo comercio, propiedad inmueble, urbano o rural, títulos, acciones, objetos, valores, mercaderías, materia prima, su transformación y venta al consumidor. — Tercera: El plazo de duración de la presente Sociedad es a partir del primero del corriente mes y por el término de Cuatro Años, fecha a la cual se retrotraen las actividades comerciales. — Si al vencimiento de dicho plazo los socios esuvieran de acuerdo se prorrogará por otro plazo igual o de lo contrario se resolverá sobre su disolución social, y|o venta del activo y pasivo de la misma. — Todo socio que deseare retirarse anticipadamente de la Sociedad, lo podrá hacer previa comunicación al domicilio de sus consocios, después de transcurrido seis meses de asistencia de la misma, mediante telegrama colacionado o otra forma fehaciente de notificación, con tres meses de anticipación a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, o sean un mil cuotas valor de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales se encuentran integradas en su totalidad en la siguiente forma: La suma de seiscientos ochenta mil pesos moneda nacional que ha sido entregados a los señores José y Rafael García, anteriores propietarios del local social y que se denominaba anteriormente "El Olmo, Confitería Espectáculo", la que fué adquirida por los otorgantes, la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional que han satisfecho por el valor de muebles existentes en la misma a los anteriormente nombrados y la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional que son aportados en dinero efectivo en este momento en su cincuenta por ciento y depositados en el banco de la Nación Argentina, a la orden de la sociedad, todo lo cual consta detalladamente en inventario y balance practicado al efecto el que forma parte integrante del presente. — Dicho aporte social totalmente suscripto e integrado ha sido entre los socios en proporción de cien mil pesos moneda nacional por cada uno, o sean, cien cuotas de un mil pesos moneda nacional por cada uno de ellos. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará en manos del Señor Pedro Pérez, en su carácter de Gerente y de los señores don Joaquín García y Senen Domínguez, en su carácter de Sub-Gerente, quienes usarán de la firma social adoptada en la siguiente forma: El Gerente con uno de los cualesquiera sub-gerentes, y a falta del primero los dos sub-gerentes conjuntamente. — En todo desempeño y representación de la Sociedad lo tendrá siempre el Gerente designado, y a todos sin excepción les está prohibido usar de la firma social adoptada en prestaciones gratuitas a terceros y en fianzas, comprendiendo el mandado de administración entre otros los siguientes actos: a) Comprar, vender, permutar y negociar de cualquier forma a los fines sociales toda clase de mercaderías, inmuebles, muebles, útiles, y demás, por los precios, formas de pago y demás condiciones que convenga a los intereses de la Sociedad. — b) Constituir contratos de prendas, hipotecas u otros en garantías de los créditos que resultaren por saldo de las compras o ventas que realizara. — c) Dar y solicitar recibos y cartas de pago. — d) Aceptar o constituir derechos reales. — e) Formalizar cualquier contrato de compraventa, permuta, consignación, etcétera, con las cláusulas de estilo y las que fijaren para cada acto u objeto. — f) Tomar y despedir empleados u obreros. — g) Fijarles sueldos, habilitaciones, horas laborables y tareas a encomendarles. — h) Solicitar préstamos de dinero para el objeto social de particulares o de las Instituciones Bancarias establecidas en esta Capital o en el interior del país, suscribiendo a tales efectos todas las solicitudes y escrituras públicas o privadas que fueren menester. — i) Abrir y cerrar cuentas Bancarias en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino u otros, sus agencias y sucursales, pudiendo girar, endosar, negociar, librar, depositar, avalar, y descontar, giros, vales, cheques, pagarés, órdenes de pago u otros documentos públicos o privados por las cantidades permitidas por las Instituciones Bancarias o Particulares y en descubierto, hasta lo autorizado. — Pedir saldos activos y pasivos, libretas de cheques y realizar todas las operaciones Bancarias permitidas por las Leyes y reglamentos bancarios. — j) Representar a la Sociedad ante toda Repartición Nacional, Provincial o Comunal de la Capital Federal, Provincias y Territorios Nacionales, como así también ante Ministerios, Departamentos de Policía, Juntas de Abastecimientos y Consumo, Fijación de Precios, Tribunales del Trabajo, Dirección General Impositiva, sus delegaciones y demás Reparticiones presentando toda clase de escritos, planos, planillas y peticiones, notificarse de resoluciones, consentirlas o apelarlas, solicitar testimonios y agotar la vía administrativa, pudiendo abonar impuestos y Tasas y recabar habilitaciones, y k) Finalmente en defensa de sus propios intereses presentarse por sí o por medio de apoderado ante las autoridades judiciales competentes de todo fuero o jurisdicción, con escritos, escrituras, títulos, testigos y demás documentos, prorrogar y declinar de jurisdicción, tomar y absolver posiciones y realizar pruebas e informaciones de toda naturaleza, tachar, recusar, apelar o desistir de este u otro recurso legal, dar y exigir cauciones y arraigos, transar, solicitar la venta y remate de bienes de los deudores, la quiebra o el concurso civil de los mismos con amplias y generales facultades, asistir a audiencias y juntas que se decreten, dar y exigir cauciones y arraigos, cobrar, percibir, dar recibos, aceptar o rechazar consignaciones, daciones en pago, concordatos y adjudicaciones, sustituir, conferir poderes especiales y generales tanto judiciales como administrativos, revocarlos, y l) finalmente firmar, otorgar y suscribir con las cláusulas de estilo, y las que fueren menester, toda clase de escrituras públicas y documentos privados, cancelaciones u otros. — El presente mandato no es Limitativo y sólo enunciativo, pudiendo realizar todos los demás actos que las leyes y sus reglamentos lo permitan. — Sexta: El señor socio Gerente designado como los subgerentes, o los que oportunamente se designen y estén en la administración de la Sociedad, deberán contraerse a sus tareas todo el tiempo disponible, observando en todo momento una conducta intachable en sus manejos sociales, y les está prohibido terminantemente dedicarse a toda actividad igual o similar que la desempeñan en la Sociedad, salvo únicamente la que en la actualidad tuvieren. — Séptima: A los efectos de cualquier decisión que se tomare sobre la marcha de la Sociedad, capital, disolución social, aportes de nuevos capitales, prórrogas de la misma, venta de la Sociedad o cualquier otra resolución, se considerará el voto de los socios a razón de un voto por cada cien cuotas sociales, o sean cien mil pesos moneda nacional, y sus decisiones serán tomadas por la mayoría absoluta de votos, en relación a la totalidad del capital suscripto. Si existieran en el momento de resolverse la venta de la propiedad herederos de algún socio prefallecido o preincapacitado éstos no participarán en la decisión, y respetarán lo que resuelva la mayoría depositándose los importes correspondientes en favor de los herederos del prefallecido o preincapacitado. — Octava: Para cualquier decisión en que se comprometa la Sociedad, o estuvieran en dudas las respectivas obligaciones y deberes de los socios, siempre que no fuera las de simple administración, de convocará a asamblea de socios, fijándose un plazo anticipado de tres días a la fecha de su reunión y tal comunicación se hará al domicilio real de los socios en forma indubitable. — No les es permitido a ninguno de los socios estar en estado de falencia o concurso civil, y comprobado el hecho, ipso facto quedarán excluídos de la Sociedad en calidad de socios. — Novena: El Señor Gerente o Subgerentes destinados llevarán los libros de contabilidad que establece la ley de la materia, y un libro de actas en donde se asentarán todas las decisiones de la marcha de la Sociedad. — Décima: Los socios en el carácter de Gerentes, Subgerentes u otros que colaboren en el trabajo personal dentro de la Sociedad gozarán de una asignación mensual que se fijará por separado, la que será cargada a gastos generales. — Undécima: Todos los años el treinta de Abril se practicará un balance o inventario general y de las ganancias o pérdidas que el mismo arrojare se distribuirán en la siguiente forma: a) Un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital suscripto e integrado. — b) Un tanto por ciento a fijarse en cada ejercicio para amortizaciones legales y leyes sociales, y c) El resto será dividido proporcionalmente al capital suscripto por cada socio. — Las pérdidas serán soportadas entre los socios en forma proporcional a sus capitales. — Duodécima: Se entiende que la distribución de ganancias será sobre los ejercicios vencidos y realizados. — Décima Tercera: Los balances que se practiquen ya sean generales o de simple comprobación, serán aprobados indefectiblemente a los diez días del conocimiento personal de los socios si no mediare oposición alguna. — Décima Cuarta: En caso de retiro voluntario de alguno de los socios, de acuerdo a lo que se establece en la cláusula tercera del presente contrato el o los socios que se retirasen deberá ofrecer previamente sus cuotas sociales a sus consocios sin plusvalía ni llave de comercio, es decir, por el valor nominal de la cuota y en caso de que no fueran aceptadas quedarán en libertad de acción para ofrecerlas a terceros interesados gratos a la Sociedad. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o sus sucesores universales permanecerán en la Sociedad hasta el vencimiento del término de la misma, a cuyo fin ingresarán definitivamente a la Sociedad. — Si optaren por retirarse, los haberes o ganancias del prefallecido o preincapacitado les será abonado en la siguiente forma: El cincuenta por ciento en el acto de su retiro y el resto en diez cuotas mensuales iguales y consecutivas con interés bancario de plaza. — Nunca los herederos podrán solicitar plusvalía ni llave de comercio en relación con la cuota del causante. — Décima Sexta: En caso de disolución anticipada de la Sociedad o venta del negocio motivo de la presente que será resuelto por mayoría de votos, se llevarán a cabo por medio de los socios gerentes que en ese momento desempeñan la Gerencia, quienes están facultados con las más amplios poderes al efecto. — Décima Séptima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la marcha o disolución de la misma sociedad, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, divergente y un tercero por éstos, antes de entrar a laudar, cuyo fallo será necesario, y será aceptado por todos sin recurrir a contienda judicial. — Décima Octava: Por cualquier duda sobre la falta de facultades en el presente u omisiones en el mismo, se estará a lo que se legisla al respecto en el Código de Comercio y sus leyes reglamentarias. — En prueba de conformidad, firman el presente en el mismo lugar de su otorgamiento que se obligan a inscribir y respetar en forma. — Senen Domínguez. — Joaquín García. — José López. — Segismundo Gómez. — Pedro Pérez. — Andrés Toscani. — Julio Fernández. — Feliz Cabrera. — Luis Ordax. — Miguel Moreno. — Raspado: don Lucio-otra clase - tuviera. Vale. — Buenos Aires, junio 23 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 2.500.— e.1º|7-Nº 16.154.v.7|7|53

LA PEQUEÑA MODISTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 3 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto judicial:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintidós días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre don Víctor Fernández Escudero, español; don Julio Fernández Escudero, español; doña Amanda Fernández de Tornadú, argentina y doña Dora Fernández de Espinel, argentina, todos casados, mayores de edad, hábiles y domiciliados en esta Capital Federal, calle Medrano Nº 69, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primera: Se declara constituída "LA PEQUEÑA MODISTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su sede social en esta Capital Federal, actualmente calle Medrano Nº 69. — Segunda: Su objeto específico consiste en explotar el ramo de fabricación y venta de juguetes en general; importación, exportación y demás empresas lícitas que favorezcan los intereses de la entidad. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a contar desde el primero de febrero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato. — La sociedad podrá disolverse antes de su plazo, a pedido de cualquiera de los socios, en el caso de que el capital social sufriera una pérdida superior al treinta por ciento. — Cuarta: El capital social estará constituído por la suma de Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Un mil cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: al señor Víctor Fernández Escudero, seiscientas veinticinco cuotas, o sea, sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; al señor Julio Fernández Escudero, seiscientas veinticinco cuotas, o sea, sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; a la Sra. Amanda Fernández de Tornadú, setenta y cinco cuotas o sea, siete mil quinientos pesos moneda nacional y a la Sra. Dora Fernández de Espinel, setenta y cinco cuotas, o sea, siete mil quinientos pesos moneda nacional. — Dicho capital ha sido totalmente integrado en la siguiente forma: pesos ciento veinticinco mil moneda nacional en especie, aportado por los socios Sres. Víctor Fernández Escudero y Julio Fernández Escudero, por partes iguales y pesos quince mil moneda nacional en efectivo aportado también por partes iguales por los otros socios, Señoras Amanda Fernández de Tornadú y Dora Fernández de Espinel, de acuerdo al balance general que firmado por los socios se considera parte integrante de este contrato, dejándose constancia que todos sus integrantes se responsabilizan en forma solidaria de los valores asignados a dichos bienes. — El efectivo se deposita en el Banco de la Nación Argentina conforme a las disposiciones legales. — Quinta: En este acto se designa como gerentes de la entidad a los socios Sres. Víctor Fernández Escudero y Julio Fernández Escudero, quienes podrán actuar conjunta, indistinta o sepa (Continúa en el sello nacional de m$n. 3.— Nº 990498-L-) (Continuación del sello nacional de m$n. 3.— Nº 990497-L-) radamente, con uso de la firma social, bastando la de uno de ellos para obligar a la sociedad y tendrán las más amplias facultades conforme al Art. 16 de la Ley 11.645, sin otra limitación que la de no comprometerla en operaciones extrañas al giro de la entidad. — Sexta: La sociedad por intermedio de sus gerentes, podrá: Adquirir, transferir y gravar, por cualquier título, el dominio de bienes inmuebles o muebles; abrir cuentas bancarias de cualquier naturaleza, en cualquier Banco particular u oficial, inclusive los de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central, de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional; dar o tomar dinero prestado de los mencionados Bancos o de particulares, y obtener créditos y descubiertos bancarios; firmar en todos los casos letras, pagarés y otros documentos respectivos; avalarlos; endosarlos; ejercer actos conservatorios de derechos; hacer pagos y novaciones; cobrar y percibir; representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; otorgar los instrumentos públicos o privados que sean necesarios, y poderes generales o especiales; sustituirlos o revocarlos; transigir, recusar, apelar, renunciar, tachar; comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores; prorrogar jurisdicciones; dar o tomar inmuebles en arrendamiento aún por más de seis años; formar sociedades o disolverlas; estar en juicio como parte actora o demandada; presentarse ante las autoridades judiciales o administrativas, y ejecutar sin limitación alguna cuantos más actos se requieran a los fines sociales, haciendo constar que la mención que antecede es meramente enun-

ciativa y no restrictiva y que todas esas facultades podrán ejercitarlas tanto en el país como en el extranjero. — Séptima: Al 31 de enero de cada año se practicará un balance general conforme a las normas usuales en el comercio y previa deducción de la reserva legal, de las reservas facultativas que se resuelvan, gratificaciones u otros fines los beneficios líquidos y realizados se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción; pero antes de distribuirse utilidades por los años subsiguientes al de las pérdidas, se destinarán las sumas necesarias para reponer el quebranto que existiera. — Octava: Para la remoción de los Gerentes, designación de sus reemplazantes y aprobación de los balances es requerirá la voluntad de la mayoría de los socios. — Los mismos deberán reunirse cada vez que cualquiera de ellos lo considere necesario y sus acuerdos y resoluciones se consignarán en un libro de Actas que debidamente rubricado se llevará en la sede social — Novena: La sociedad no se disolverá por fallecimiento de uno o más socios, sean Gerentes o no y continuará mientrastras haya dos (Continúa en el sello nacional de m$n. 3.— Nº 955148-L-) (Continuación del sello nacional de m$n. 3.— Nº 990498-L-) o más de ellos dispuestos a proseguirla. — Décima: En caso de que la sociedad deba liquidarse cualquiera sea la causa que determine esta situación, desde ahora quedan designados liquidadores de los negocios los socios gerentes. — Si la liquidación fuera motivada por el fallecimiento de los Gerentes, ella será efectuada conjuntamente por los otros socios. — Undécima: Para todo aquello que no esté previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley número 11.645 y subsidiariamente las del Código de Comercio en su parte pertinente. — Dejan así constituída "La Pequeña Modista, Sociedad de Responsabilidad Limitada", mediante el presente contrato, que se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho. — Buenos Aires, Junio 25 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.180. — e.1º|7-Nº 16.169-v.7|7|53

DOMINELLO Y FERNANDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Juan Dominello, italiano, casado y Luis Fernández, argentino, soltero, mayores de edad y hábiles para este acto, domiciliados en la calle Boyacá cuatrocientos cincuenta y uno de esta Capital, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día primero de febrero del presente año, a cuya fecha se retrotraen la vigencia y efectos de este contrato, se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de: DOMINELLO Y FERNANDEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ratificando por el presente todos los actos realizados desde el citado día en que funciona como sociedad de hecho. — Segunda: El domicilio de la sociedad será en esta Capital Federal, siendo el actual en la calle Boyacá cuatrocientos cincuenta y uno.—Tercera: El objeto de la sociedad es la fabricación, compra, venta, importación y exportación de calzado y afines y todo otro artículo que se juzgue conveniente. — Cuarta: El capital social se fija en Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han sido totalmente suscriptas e integradas y están representadas por materias primas, mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, maquinarias, accesorios y demás valores detallados en documentos por separado, firmado por los contratantes y que se acompaña formando parte integrante de este contrato, aportado por los socios en la siguiente forma: Juan Dominello, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional y Luis Fernández, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: El término de duración del contrato social se fija en diez años, contados desde el primero de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, prorrogable por cinco años más, pudiendo cualquiera de los socios solicitar su retiro dando aviso por telegrama colacionado enviado con seis meses de anticipación a la fecha fijada como cierre del ejercicio social. — Sexta: La sociedad será administrada por los dos socios señores Juan Dominello y Luis Fernández, quienes actuarán conjunta o separadamente sin restricción alguna, y en tal carácter podrán efectuar toda clase de operaciones con los Bancos del país, inclusо con el de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires. Podrán firmar todos los documentos y escrituras que sean menester, conferir poderes especiales y generals, firmar y endosar cheques, vales y pagarés, aceptar letras o cualesquiera otros documentos de crédito, cobrar, percibir y realizar cuantos más actos fueren necesarios, ya que su mandato es de carácter general y comprende el poder de administración y representación con entera libertad y ejecutar todos los demás actos que la Ley autoriza, pues se deja constancia que todas las enumeraciones de sus facultades serán meramente enunciativas. — Séptima: La sociedad podrá disolverse cuando así lo resuelvan los socios. Tanto en el caso de disolución como en el retiro de un socio, la suma que por capital, utilidades, reservas y créditos personales les corresponda al socio saliente le serán abonados en diez (10) cuotas mensuales consecutivas, siendo la primera de ellas a los tres (3) meses de aprobado el balance de disolución. Igual forma de pago regirá en caso de fallecimiento o incapacidad declarada de algún socio. — Octava: El ejercicio social terminará el día treinta y uno de enero de cada año y las utilidades o pérdidas que dichos balances arrojen, previas las deducciones para amortizar el activo fijo, reserva para despido, y el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, se distribuirán o soportarán los socios en partes iguales. — Novena: En caso de divergencias surgidas entre los socios sus herederos y representantes legales, serán dirimidas y resueltas por árbitros, designados uno por cada parte quienes designarán un tercero para el caso de fallos dispares y cuya resolución será definitiva y obligatoria e inapelable para los socios. — Décima: Para todos los efectos legales, comerciales o notificaciones de cualquier índole será el domicilio social válido. De conformidad y para su fiel cumplimiento firmamos en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres. (Firmado): Juan Dominello. — Luis Fernández. — Buenos Aires, Junio 5 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 720.— e.1º|7-Nº 16.174-v.7|7|53

DISCOTEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 15 de junio de 1953, reunidos los señores Daniel David Guillermo Tuset, casado; Flabio Reinaldo Tuset, soltero, uruguayos, domiciliados en Carlos Calvo 365; Pedro Carreras, español, casado, con domicilio en A. Figueroa 574, y Carlos Manuel Ramírez, argentino, soltero, domiciliado en Perú 1225, todos mayores de edad, resuelven formalizar una sociedad a regirse por la Ley 11.645, y el siguiente articulado: Primero: Queda constituída entre los nombrados "DISCOTEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con negocio establecido en la calle Viamonte Nº 985, de esta ciudad, pudiendo abrir agencias y sucursales en todo el país. — Segundo: Su objeto es la venta al público de discos, aparatos de radio, combinados, televisión, heladeras, máquinas de lavar y toda clase de aparatos eléctricos o no para el hogar, la industria y el comercio, sus accesorios y repuestos; la importación y exportación de los mismos, sus derivados y afines. — Tercero: Su duración se fija en veinte años, con efecto retroactivo al primero de diciembre de 1952, ratificando los socios todo lo actuado hasta la fecha; podrá disolverse por la voluntad de los socios, o cuando de los balances surja una pérdida del 40 % del Capital. El socio que deseare retirarse antes del plazo fijado, deberá preavisar a los otros con 60 días de anticipación al cierre del ejercicio en curso en forma fehaciente, fecha a la que se ajustará su retiro y su haber le será entregado en la forma y tiempo determinado en la cláusula novena. — Cuarto: Su capital es de ciento veinte mil pesos moneda legal, dividido en 1.200 cuotas de cien pesos cada una, que suscriben así: Flabio R. Tuset, 470; Pedro Carreras, 350; Carlos M. Ramírez, 260; y Daniel D. G. Tuset, 120 cuotas, y que aportan totalmente en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, y cuanto más se detalla en el inventario - balance que firmado por ellos, es parte de este contrato. — Quinto: Todos los socios quedan designados gerentes, y ejercerán la dirección y administración social, y tendrán el uso de la firma dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, con la prohibición de usarla o darla en asuntos ajenos a la sociedad o garantía a extraños; obligarán válidamente a la sociedad con su firma personal, precedida del rubro social; sus mandatos son amplios para adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles, negocios comerciales, venderlos, hipotecarlos, gravarlos, y prendarlos; títulos, acciones, obligaciones y derechos; aceptar representaciones y consignaciones; dar y tomar dinero con o sin garantía de particulares y bancos, inclusive de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, y todo otro del país; solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, efectuar depósitos y extraerlos, emitir, aceptar, endosar y firmar y descontar letras, pagarés, giros, vales, cheques y otros documentos; gestionar permisos de cambio; celebrar contratos de toda clase; representar y presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, judiciales de cualquier fuero o jurisdicción para efectuar reclamaciones y hacer valer sus derechos, por sí o apoderados, otorgando los poderes especiales o generales para esos u otros fines y revocarlos; firmar toda clase de escrituras, documentos e instrumentos, realizando todos los actos y gestiones en beneficio social, ya que lo expuesto es enunciativo y no limitativo. — Sexto: El señor Daniel D. G. Tuset, se obliga a la atención diaria de los negocios sociales, y al que se le asignará por acta una remuneración mensual, para gastos de representación, con cargo a gastos generales; no así a los otros socios; quienes seguirán atendiendo ocupaciones habituales, que son del mutuo conocimiento, pero que deberán colaborar en la medida de sus posibilidades. Todo retiro que hagan los socios, incluso el señor Daniel D. G. Tuset que no sea el asignado por representación, será a cuenta de utilidades líquidas y con cargo a su cuenta particular. — Séptimo: Las cuotas son transferibles entre los socios únicamente, y a los efectos de terceros se requiere el consentimiento por escrito de éstos. — Octavo: El 31 de mayo de cada año, se practicará un balance general: de las utilidades se deducirá el 5 % para fondo de reserva legal, las sumas necesarias para amortizaciones y previsiones, y el saldo se distribuirá entre los socios en relación al capital aportado y las pérdidas en la misma forma; por acta se resolverá el porcentaje a retirar por cada socio de las utilidades, las que se acreditarán en su cuenta personal, para futuros aumentos, debiendo hacerlo primero los de menor capital, hasta igualar el aporte del señor Flabio R. Tuset. — Noveno: El asociado que se retire, los herderos del que fallezca, y los representantes del incapaz, tienen derecho a la utilidad al momento de la desvinculación, muerte o incapacidad, y al capital aportado. Las existencias se valorizarán al precio de costo y no se reconocerá derecho de llave del negocio, durante los dos primeros años de existencia de este contrato; todo cuanto le corresponda al causante, se le entregará al saliente, representante o herederos en cuatro cuotas iguales y consecutivas, la primera al firmarse de conformidad el balance realizado a ese efecto. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad la sociedad no se disolverá, y es opción de los que quedan continuar con los herederos del fallecido con personería unificada o su representante, o realizar un balance al día del evento y entregar cuanto a éste o al saliente le corresponda por todo concepto en la forma, tiempo y modo determinado en la cláusula anterior. — Undécimo: La disolución o liquidación por cualquier causa que fuera, se hará por todos los socios, y las desavenencias entre ellos diluсidas por árbitros nombrados por cada uno, y éstos un tercero para el caso de discordia y el fallo de éste o aquéllos es obligatorio e inapelable. De conformidad, así lo ratifican y firman. Sobre raspado: y no vale. Sobre raspado: nombrados: vale — P. Carreras. — F. R. Tuset. — D. D Tuset. — Manuel Ramírez. — Testado integrante: no vale. — Buenos Aires junio 25 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.080.— e.1º|7-Nº 16.182-v.7|7|53

"MANNEX ARGENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge H. Guerrico con fecha 18 de Mayo de 1953, ha sido designado Gerente de la sociedad "MANNEX ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el señor Edwin May.

Buenos Aires, Junio 23 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 100.— e.30|6-Nº 16.087-v.6|7|53

HOTELAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo de este Juzgado, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura privada de fecha nueve de abril de 1952, don Horacio Medina cedió a don Carlos Alberto Mazzetti, trece cuotas de la sociedad "HOTELAR S. R. L." de un mil pesos moneda nacional cada una.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1952. — Mario Lassaga, secretario

$ 100.— e.30|6-Nº 16 097-v.6|7|53

AUTOS CONGRESO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Dr. Carlos Alberto Espiro, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 12 del autorizante, hace saber por cinco días, complementando la publicación del contrato de constitución de "AUTOS CONGRESO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que el verdadero nombre del contratante que figura como Ricardo Alarcon, es Antonio Ricardo Alarcon, que acostumbra llamarse y firmar A. Ricardo Alarcon. — Buenos Aires, junio 23 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 120.— e.30|6-Nº 16.125-v.6|7|53

ROCACLABE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, que por escritura pública del 5 de mayo de 1953, el señor Heriberto Carlos Rosenbusch renunció a su cargo de gerente de "ROCACLABE S. R. L.". Enm.: "Rosenbusch", Vale. Buenos Aires, Junio 19 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 80.— e.29|6-Nº 16.046 - v.3|7|53

COMPAÑIA INDUSTRIAL, COMERCIAL, ALCOHOLERA, FRUTICOLA

C. I. C. A. F.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según escritura del 5 de febrero de 1953, pasada ante Delfín Rueda, la Sociedad "COMPAÑIA INDUSTRIAL, COMERCIAL, ALCOHOLERA, FRUTICOLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA C. I. C. A. F.", ha designado para que en el caso de liquidación de la Sociedad, sea la Sociedad Anónima "Destilerías, Bodegas y Viñedos "El Globo" Limitada", la liquidadora de la misma. Asimismo se modifica el artículo décimo sexto en la siguiente forma: Se establece que cualquier resolución sobre administración o funcionamiento de la Sociedad será resuelta sin excepción por el setenta y cinco por ciento de cuotas-votos, debiendo sentarse estas resoluciones en el libro de Actas. Asimismo se deja sin efecto el siguiente párrafo de la cláusula sexta: "Se requerirá la aprobación de la totalidad de los socios para adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles, celebrar contratos de sociedad, dar o tomar dinero en préstamos o en descubierto, vender o en cualquier otra forma disponer de las marcas de fábrica y patentes de invención, propiedad de la Sociedad. — Buenos Aires, junio 24 de 1953. Federico González del Solar, secretario.

$ 220.— e.30|6-Nº 16.141-v.6|7|53

LAVADERO EL PLATA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que, en la firma LAVADERO EL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los socios J. Ricardo Musso y Cadi, SRL. ceden sus cuotas de capital a los señores Jaime Grabois y Benito Korovsky, a razón de 25 cuotas cada uno, al valor de $ 500.— por cada cuota. Además, se dispone que para el libramiento de cheques firmarán los señores Jaime Grabois y Benito Korovsky, conjuntamente. Todo así resulta del convenio privado de fecha mayo 26 de 1953.

Buenos Aires, junio 22 de 1953. — Alejandro Lobougle, secretario.

$ 140.— e.29|6-Nº 16.030 - v.3|7|53

CADAC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que Günter Julio Wolff cede y transfiere el total de 1.149 cuotas a su valor de $ 100, que tiene en "CADAC" S. R. LTDA., a favor de doña Hertha Jacob de Wolff alemana, viuda, mayor de edad, domiciliada Esmeralda 1255, la que queda designada Gerente con la facultad que le acuerda el contrato original que conoce y respetará; todo según documento del 18 de Mayo ppdo.

Buenos Aires, Junio 11 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 120.— e.29|6-Nº 16.032 - v.3|7|53

CADAC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, Don Günter Julio Wolff, cede y transfiere la totalidad de las 951 cuotas, a su valor de $ 100 c/una, que tiene en "CADAC" S. R. LTDA., a favor de su consocio don Enrique Wolff, según documento de fecha 13 de mayo ppdo.

Buenos Aires, Junio 11 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 100.— e.29|6-Nº 16.034 - v.3|7|53

DEPOSITOS MONTEAGUDO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. F. Galli Villafañe se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 16 de Junio de 1953 otorgada ante el escribano de esta ciudad don José Defelice se ha resuelto la modificación de los artículos: Tercero y Quinto del contrato de la sociedad "DEPOSITOS MONTEAGUDO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, mediante los cuales el capital social queda elevado de Cincuenta mil pesos m|n. a un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de $ 1.000.— c|una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: "Williams Química y Técnica", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, 980 cuotas, o sea $ 980.000.—. m|n.; y el señor José Marinucci, 20 cuotas, o sea $ 20.000.— m|n. y asimismo por la cláusula quinta, se establece que la propiedad de la cuota social, importa de pleno derecho la adhesión y aceptación de todos los términos del contrato de sociedad, y en ningún caso podrá establecerse cuotas suplementarias ni de garantía, limitándose la responsabilidad de los socios al valor de las cuotas suscriptas. — Buenos Aires, 12 de junio de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 220.—. e.29|6-Nº 16.013-v.3|7|53

BARRACA MERLO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1 Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que en la Sociedad "BARRACA MERLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el socio Esteban Koe, cedió sus diez cuotas de capital a su consocio don Oscar Lieber y el señor socio Federico Grunfeld, cedió cinco cuotas de capital a su consocio don Oscar Lieber y una cuota capital a su consocio Antonio Alfredo Romano, según escritura de fecha 8 de mayo del corriente año ante el escribano Alejandro I. Abrevaya. — Buenos Aires, Junio 23 de 1953. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 110.— e.29|6-Nº 16.023-v.3|7|53

CASA PESSINA
(Emporio Paraguayo)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días: Que por Acta del 2 de enero de 1953 "CASA PESSINA" (EMPORIO PARAGUAYO) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por renuncia de los Socios Gerentes Srtas. Clementina y Elvira Pessina, ha quedado en calidad de único "Socio Gerente" el señor Hugo Pessina. — Buenos Aires, junio 23 de 1953. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 100.— e.29|6-Nº 16.012-v.3|7|53

ALFAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato del 14 de mayo de 1953, el Sr. Federico Cuarterola vende, cede y transfiere a favor del Sr. Cristóbal Mateo, las doscientas veinticinco cuotas de cien pesos cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "ALFAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — E|Alberto y E|Palacio. vale. — Buenos Aires, 15 de junio de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 100.— e.29|6-Nº 16.020-v.3|7|53

LANEMTEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Entre don Abraham Nemas, de estado civil casado, de nacionalidad lituana, domiciliado en la calle Sarmiento dos mil trescientos treinta y tres, Capital Federal, y Jaime Lapidus de estado civil casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Lavalle dos mil trescientos cuarenta y seis, Capital Federal, se formaliza el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción y arreglo a las cláusulas que a continuación se expresan, dejando constancia que ambos son mayores de edad y hábiles para contratar: — Primero: Constitúyese entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "LANEMTEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con fecha uno de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Segundo: El objeto de dicha sociedad, será el de dedicarse a la fabricación, compra y venta de tejidos y lienzos en general. — Podrá asimismo dedicarse a cualquier otra actividad industrial y|o comercial, siempre que los dos socios así lo decidan. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Sarmiento Dos mil trescientos treinta y tres, Capital Federal, o donde decida constituirse con posterioridad, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día uno de junio de mil novecientos cincuenta y tres, con opción a otro período similar más, si ninguno de los dos socios manifiesta su voluntad en contrario mediante el envío de un telegrama colacionado, con una anticipación mínima de noventa días al vencimiento del plazo. — Quinto: El capital social de la sociedad se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, íntegramente aportados en efectivo. — Dicho importe está dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una a Abraham Nemas, y veinticinco cuotas de mil pesos cada una a Jaime Lapidus. — Sexto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo únicamente del señor Abraham Nemas, quien con el carko de socio gerente, representará y obligará a la sociedad, mediante el uso de su firma individual, precedido por el sello social que se adopte. — En uso de sus facultades de administración y dirección, podrá el socio gerente, suscribir y endosar, cheques, pagarés, letras, avales, giros; operar con cuentas corrientes bancarias, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, solicitar créditos en instituciones bancarias y privadas, a sola firma de la sociedad, o sobre pagarés de terceros, inclusive en los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, e Hipotecario Nacional, adquirir bienes muebles e inmuebles; representarán a la sociedad ante todas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, y efectuar cuantos más actos fueren menester a los fines de la misma, no pudiendo prestar su firma para negocios extraños a la sociedad, ni darla en fianza o garantía a terceros. — Se entiende que esta enumeración es enunciativa y no taxativa. — Séptimo: Al uno de junio de cada año se practicará un inventario y balance general, para determinar las utilidades o pérdidas que resulten, las que serán distribuidas o soportadas según el caso, en parte proporcional al capital aportado. — En caso de haber utilidades, previa deducción del cinco por ciento para imputarlo al Fondo de Reserva Legal, se reservará en cada caso, la capitalización y|o distribución de las utilidades realizadas. — Octavo: El socio gerente tendrá la facultad de retirar mensualmente hasta la cantidad de tres mil pesos moneda nacional, suma que será imputada en su cuenta particular. — Noveno: Ningún socio podrá ceder o transferir total o parcialmente sus cuotas de capital, sin el previo consentimiento del otro socio. — Décimo: Si se produjese la disolución de la sociedad, ya sea por vencimiento del plazo, o por voluntad de las partes, los dos socios se constituirán en liquidadores del patrimonio de la sociedad, procediendo a imputar el producto obtenido de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio — Undécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscite durante la existencia o liquidación de la sociedad, ya sea entre los dos socios, o entre uno de ellos con los herederos y|o representantes del otro, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes, los que podrán nombrar un árbitro tercero, en caso de discordia, siendo el laudo arbitral de este último, inapelable ante los tribunales de la justicia ordinaria. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o de incapacidad de alguno de los dos socios, la sociedad quedará disuelta, unificando los herederos sus representaciones para actuar en la liquidación de la sociedad. — En todo lo no expresado en este contrato, se aplicará lo dispuesto por la Ley 11.645, y en subsidio los códigos de comercio y civil. — Bajo las cláusulas que anteceden, los suscriptos dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firmando de conformidad, en la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

Buenos Aires, 24 de junio de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 960.— e.29|6-Nº 16.040-v.3|7|53

ACELCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Por documento privado firmado en esta Capital con fecha veintiocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, los socios de ACELCO S. R. L., convinieron lo siguiente: a) El señor Francisco Masjuan, vende, cede y transfiere doscientas cincuenta y dos cuotas de capital, lo que hace un total de Ciento veinte y seis mil pesos moneda nacional en la forma que sigue: al Sr. José Luis Gatti, setenta y cuatro cuotas; a la señora Audrey María Patricia Bell de Scheffel, sesenta y tres cuotas; al señor José Troncoso, treinta cuotas; a la sucesión de Francisco Vila, once cuotas; al señor Raúl Mateo Loewel, quince cuotas; y al señor Adolfo Hournon Baguet, cincuenta y nueve cuotas. b) El señor Luis Rafael Graziani, vende el total de sus cuotas de capital, que hacen un total de ciento diez, que asciende a la suma de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, a los señores: José Luis Gatti: treinta y nueve cuotas; al señor Adolfo Hournon Baguet: treinta y siete cuotas; al señor Pedro Urquet: veinte cuotas y al señor Adolfo Irala: catorce cuotas. c) La señora de Scheffel vende el total de sus cuotas de capital que asciende a cuatrocientas setenta y cinco, o sea doscientos treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, en la forma siguiente: al señor Hournon Baguet: nueve cuotas; al señor José María Pujol: cuatrocientas sesenta y seis cuotas. d) La sucesión de Francisco Vila vende al señor Gatti el total de cuotas de capital que hacen un total de ochenta y uno, o sea cuarenta mil quinientos pesos moneda nacional. e) El señor Hournon Baguet vende al señor Irala ochenta y una cuotas o sea un total de cuarenta mil quinientos pesos moneda nacional. Para esta operación, todos los socios dan su conformidad. Buenos Aires, 23 de junio de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 340.— e.29|6-Nº 16.066-v.3|7|53

S.A.R.C.O.T.
(Sociedad Argentina, Ramos Comercial, Industrial, Textil)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha 11 de Junio de 1953, los componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "S.A.R.C.O.T." (SOCIEDAD ARGENTINA, RAMOS COMERCIAL, INDUSTRIAL, TEXTIL), resolvieron prorrogar el término de duración de la misma que vencía el día 14 de Junio de 1953, por cuatro años más y modificar en consecuencia la Cláusula Cuarta del Contrato Social, en la siguiente forma: "El plazo de duración de la sociedad se fija en cuatro años, a partir del día 15 de Junio de 1953, prorrogándose automáticamente por períodos iguales hasta un plazo de veinte años más. Al vencimiento de cada período cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad en contrario, y si así no lo hiciere, se entenderá automáticamente prorrogada la duración de la sociedad, sin perjuicio de que llegado el caso de producirse la pérdida del 50 % del capital social, cualquiera de los socios pueda solicitar la disolución anticipada de la sociedad".

Buenos Aires, junio 23 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 240.— e.29|6-Nº 16.070-v.3|7|53

SPINELLI HNOS. Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 20 de Diciembre de 1952 pasada ante el escribano don Ernesto García Díaz, el señor José Pupo, cede, vende y transfiere veinte cuotas de capital que tiene en la sociedad SPINELLI HNOS. Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a los señores Temistocles Spinelli y Nicolás Spinelli, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Esmeralda mil cuarenta y dos por partes iguales.

Buenos Aires, junio 22 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 140.— e.29|6|-Nº 16.028-v.3|7|53

LA HOTELERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Gregorio Fumberg, ruso, Santiago Fumberg, argentino, y Julio Argentino Mosqueira, argentino; domiciliados los dos primeros en Tucumán 1638 y Pasteur 447, el último, siendo todos casados y mayores de edad, convienen: 1): Dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "LA HOTELERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá el asiento de sus negocios en la Cindad de Buenos Aires, donde tiene actualmente su domicilio en la calle Junín sesenta y cuatro. — 2): El objeto de la sociedad será la explotación de hoteles y casas de pensión, pudiendo: comprar, vender, exportar, importar, alquilar, gravar y en toda otra forma adquirir, explotar y disponer toda clase de negocios y bienes muebles, inmuebles y de cualquier otra naturaleza; dar y tomar dinero en préstamo; realizar toda clase de operaciones con Reparticiones Públicas y con los Bancos Oficiales y Particulares, aceptando sus respectivos Reglamentos; y, en general realizar todas las operaciones y actos jurídicos que estime convenientes. — 3): El término de duración de esta Sociedad será de cinco años contados desde el primero de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. — 4): El capital social es de Cien Mil pesos mone-

da nacional dividido en mil cuotas de cien pesos cada una que los socios han suscripto a razón de ciento cincuenta cuotas, Don Gregorio Fumberg; ciento cincuenta cuotas, Don Santiago Fumberg; y setecientas cuotas, Don Julio Argentino Mosqueira, cuyo importe ha sido integrado mediante los bienes y efectos del Hotel Rialto, que detalla el inventario que se suscribe por separado. — 5): Los tres socios revisten el carácter de Gerentes y tendrán a su cargo la dirección y administración de la sociedad. La firma social estará a cargo de dos cualquiera de los socios quienes firmarán con sus respectivas firmas personales a continuación de la razón social adoptada, en cuya forma podrán: hacer compras y ventas por el precio, forma de pago, intereses, garantías y demás condiciones que estimen convenientes; obtener y conceder créditos; suscribir, librar, endosar y en toda otra forma negociar, vales, cheques, pagarés y todo otro papel de negocio; abrir y cerrar cuentas corrientes y girar sobre ellas y en descubierto; celebrar contratos de locación; cobrar y hacer pagos; percibir y tomar y dar posesión de bienes; promover y contestar demandas; representar a la sociedad ante las Autoridades Administrativas y Judiciales; otorgar y aceptar escrituras de compra, venta, garantías, mandatos, locación y todo otro instrumento público o privado que se requiera para la mejor marcha y defensa de la sociedad, quedando prohibido el uso de su firma únicamente en beneficio de terceros. — 6): Los socios Fumberg, en carácter de conocedores del ramo de hotel, tendrán a su cargo la atención de los establecimientos de la sociedad, quedando el otro socio relevado de toda obligación de prestar servicios a la misma y pudiendo todos atender otras actividades. — 7): Al treinta y uno de Mayo de cada año se practicará balance general sin perjuicio de los que se practiquen cuando cualquiera de los socios lo solicite. — 8): Las ganancias y las pérdidas se distribuirán por partes iguales, previa deducción de las reservas legales, no teniendo derecho los socios a ninguna otra retribución por los servicios que prestan en la sociedad. — 9): Para la cesión de cuotas a favor de terceros será necesaria la conformidad de todos los socios. — 10): La liquidación de la sociedad se hará de acuerdo a las siguientes reglas: a) Se practicará balance, inventario y tasación de los bienes sociales al vencimiento del término o al que los socios por mayoría de votos fijen para la disolución de la sociedad. b) Cada socio podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad abonando al socio saliente lo que le correspondа según dicho balance en cuatro cuotas trimestrales, pagadera la primera al suscribirse el contrato de disolución. Y, c) Los socios prestarán a la sociedad los mismos servicios que durante su vigencia durante todo el término que se requiera para la mejor terminación de los negocios pendientes. — 11): Cada socio podrá retirar de la caja social la suma de un mil quinientos pesos con cargo a su cuenta particular. — 12): En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, deberán los derecho-habientes del mismo unificar su representación legal para fiscalizar la marcha de la sociedad. — 13): Toda duda o divergencia será resuelta por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte disidente y un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. 14): Previa lectura, se obliga al fiel cumplimiento de este contrato, que firman en Buenos Aires, a veinte y siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres. Entreparéntesis: quince, se hará: No vale. Entre líneas: ciento cincuenta: Vale. — G. Fumberg. — S. Fumberg. — J. A. Mosqueira.

Buenos Aires, mayo 28 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 900.— e.29|6-Nº 16.071 - v.3|7|53.

LOPEZ Y URCOLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. C. J. Varangot, Secretaría Nº 17, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número cuarenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano Nicanor César Miguens, comparecen: Don Leopoldo López, argentino, de treinta y seis años, casado en primeras nupcias con Doña Joaquina Hortensia Puente, comerciante, y el Ingeniero Mecánico Antonio María Urcola, argentino naturalizado de origen español, de treinta y un años, casado en primeras nupcias con Doña Susana Rosa Freije, ambos domiciliados en esta Capital, calles Carlos Calvo número ochocientos treinta y nueve y Pozos número ochocientos veinticinco, respectivamente, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que formalizan por este acto un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "LOPEZ Y URCOLA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Humboldt número ciento catorce y podrá establecer sucursales y agencias dentro y|o fuera del país. — Segundo: Se constituye por cinco años, a partir del primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. El plazo se prorrogará automáticamente por tiempo indeterminado si ninguno de los socios comunicara su decisión contraria por escrito y con seis meses de anticipación; antes del vencimiento del plazo, cualquiera de los socios podrá retirarse, con aplicación de lo previsto en la cláusula décima. — Tercera: El capital social se fija en Ciento veinte mil pesos moneda nacional, representados en ciento veinte cuotas de Mil pesos cada una, que los socios han aportado por partes iguales en mercaderías y materiales, según inventario confeccionado en la fecha indicada y que firmado por ellos se agrega a la presente. — Cuarta: El objeto de la sociedad es la compra, venta, instalación, fabricación, importación y exportación de materiales y aparatos y accesorios de la industria eléctrica y electromecánica, sus afines y anexos. Al efecto la sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes, inmuebles, semovientes y muebles, créditos, derechos, títulos, acciones, fondos de comercio activos y pasivos, los que podrá enajenar, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier modo comprar, gravar y vender, y, en general, ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, podrá asimismo formar sociedades o tomar particiones en otras sociedades argentinas o extranjeras, así como aceptar representaciones y concurrir a licitaciones públicas o privadas. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, en calidad de Gerentes. En las operaciones mayores de Veinte mil pesos se requerirá la firma conjunta de los dos Gerentes, quienes no podrán comprometer la firma social o particular, en forma individual o conjunta, en fianzas o garantías de terceros ni en documentos de favor o complacencia. Tendrán las amplias facultades que para el mejor desarrollo de los negocios sociales se requieran, y podrán por consiguiente, ejecutar los siguientes actos por y para la sociedad: Todos o cualquiera de los actos o contratos que según el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepción hecha de los incisos quinto y sexto, se requieren mandato especial; y en consecuencia, podrán a nombre de la sociedad, celebrar contrato de locación como locadora o locataria, con facultad para renovarlos, prorrogarlos, ampliarlos, transferirlos o rescindirlos; adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, créditos, acciones y otros valores por compra, permuta, dación en pago o por otro título oneroso y enajenarlos o gravarlos con hipoteca o prenda de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de adquisición o de enajenación los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar o percibir los precios o el importe correspondiente al contado o a plazos y tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato; hacer o aceptar consignaciones en pago, oblaciones, remisiones o quitas de deudas, girar, endosar, descontar, renovar o protestar letras, vales y pagarés, suscribir cheques y órdenes de pago, mantener o clausurar cuentas corrientes a plazo fijo, a premio, en caja de ahorros o en cualquier forma, solicitar préstamos de dinero por los plazos, intereses y condiciones que estimen convenientes, solicitar descubiertos bancarios y realizar cualquier operación de las indicadas en los Bancos oficiales o privados y con particulares, incluso el Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina u otros, conforme a las leyes, decretos y reglamentos vigentes o requisitos que se les exijan; constituir o aceptar hipotecas y prendas comerciales, civiles, industriales o agrarias, con facultad para cancelarlas parcial o totalmente, cederlas o subrogarlas; podrán también presentarse, comparecer ante reparticiones nacionales, municipales o provinciales para formular ofertas, presupuestos, concurrir a licitaciones, celebrar contratos, percibir certificados, órdenes de pago o sumas de dinero y realizar con dichas reparticiones o el Gobierno Nacional, Municipalidades y Gobiernos Provinciales cualquier acto relacionado con las actividades de la Sociedad, con las más amplias facultades; comparecer en juicio, por sí o por medio de apoderado ante los tribunales y autoridades administrativas de la Nación o de las provincias, de cualquier fuero o jurisdicción; con facultad para entablar o contestar demandas de toda naturaleza en nombre de la Sociedad, prorrogar o declinar jurisdicción, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todas las pruebas necesarias e informaciones, transigir, desistir de apelaciones, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, ratificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias y otorgar y firmar todas las escrituras públicas e instrumentos públicos o documentos privados que se requieran, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Sexta: La retribución de los Gerentes así como los retiros que podrán efectuar los socios a cuenta de utilidades y demás resoluciones que estime de importancia alguno de los integrantes, se estipularán y sentarán en un libro de Actas. — Séptima: El balance e inventario anual se hará el treinta de setiembre de cada año, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se harán en cualquier época a pedido de cualquiera de los socios. Las ganancias se distribuirán en la siguiente forma: Cinco por ciento de utilidad líquida para formar un fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social, y el resto para los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octava: Los socios sólo podrán ceder sus cuotas y derechos sociales en la forma establecida por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. De común acuerdo podrán incorporar a terceros o conceder habilitaciones por servicios reales prestados a la Sociedad. — Novena: El cambio de objeto y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios se resolverá por unanimidad. — Décima: En caso de retiro de uno de los socios, que deberá comunicarse al otro, por telegrama colacionado, con una antelación mínima de seis meses, el último tendrá derecho a quedar con el activo y pasivo, tasándose las existencias de mercaderías, materiales, etcétera, por el valor promedio rebajado en un treinta por ciento que surja de las operaciones realizadas con igual mercadería durante el último año calendario. Si la Sociedad no hubiera operado con dicho tipo de mercaderías en ese lapso, el valor lo fijarán los socios, si hubiera divergencias se aplicará el procedimiento establecido en la cláusula duodécima. — El valor "llave" se estima desde ya en el veinte por ciento de la utilidad del último ejercicio. Si las cuotas del saliente fuesen adquiridas por el otro socio, éste podrá abonar su importe en cinco cuotas iguales, anuales, y con un interés del siete por ciento anual, pagadero por trimestres adelantados. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el otro podrá abonar a sus herederos o representante, su parte de capital y de utilidades, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representante del incapaz, en cuyo caso deberán aquéllos unificar su personería. Si al fallecer un socio, el otro decidiera no continuar la Sociedad con sus herederos y éstos no aceptaran los importes resultantes, la estimación de su parte en el capital y utilidades será establecida en la forma y por el procedimiento establecido en la cláusula anterior. En cualquiera de los casos, sea de conformidad o disconformidad, la participación de los herederos, o incapaz, se les pagará dentro del plazo y forma establecida en dicha cláusula, a contar de la fecha de la declaratoria de herederos o de la incapacidad, o del laudo arbitral respectivamente. — Duodécima: Para el caso de divergencia sobre la interpretación de este Contrato o por otras causas relacionadas con el mismo, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte; y en caso de desacuerdo de dichos árbitros por un tercero, que será nombrado por éstos antes de entrar a deliberar y cuyo fallo será inapelable. Los árbitros deberán pronunciarse dentro de los diez días de su designación. La parte que no designara dentro de los tres días de producido el conflicto o desinteligencia, al árbitro de su cuenta o dejare de cumplir los actos indispensables para realizar el compromiso arbitral incurrirá en una multa de Cien pesos moneda nacional, por día en mora, a favor de la parte o partes que se avinieren al cumplimiento. En igual multa incurrirá el arbitrador que obstaculizare la designación del árbitro tercero, así como éste y aquéllos en caso de no pronunciarse o hacerlo fuera de los términos previstos. Si el incumplimiento se produjera por culpa conjunta de los arbitradores o del tercero, la pena quedará a beneficio de la Sociedad. — Todo litigio que no fuera de la competencia de los arbitradores, se someterá a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décima Tercera: En lo demás la Sociedad se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas y estipulaciones que anteceden los otorgantes dejan concluído este contrato y dan por constituída formalmente la Sociedad "López y Urcola", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a respetar y cumplir fielmente en todas sus partes el convenio. — Leída que les es, se ratifican en su contenido otorgándola y firmándola como acostumbran, por ante mí y los testigos don Marcelino Fernández Acevedo y doña Martha Newton, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. A. Urcola. — L. López. M. F. Acevedo. — Martha Newton. — Ante mí: N. C. Miguens. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro de Contratos Públicos Nº 194, a mi cargo, doy fe. — Expido este Primer Testimonio para la Sociedad "López y Urcola" de Responsabilidad Limitada, en cuatro sellos de ley números dos millones quinientos dieciocho mil ciento noventa y seis correlativamente al presente inclusive número dos millones quinientos dieciocho mil ciento noventa y nueve, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: o. Sobre raspado: adquirir y explotar — representaciones — forma — asentarán. Enmendado: interpretación. Vale. — N. C. Miguens. — Está mi sello. — Entre líneas: social — e instrumentos públicos. Vale.

Buenos Aires, junio 22 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 2.380.— e.29|6-Nº 16.053-v.3|7|53

COMPOCODI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Acta de constitución de "Compocodi" Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Entre los señores don Roberto Rucireto, de nacionalidad argentino, de cuarenta y ocho años de edad, de estado civil casado, domiciliado en la calle Ecuador mil ciento veintiséis y don Stalia Schajris, de nacionalidad argentina, de veintisiete años de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Talcahuano seiscientos diez, se ha convenido en lo siguiente. — Artículo primero. — Formar entre los nombrados una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto: a) El fraccionamiento de aceites comestibles en general, alcoholes para todos los usos y vinos; b) La

importación y exportación de frutos y productos del país, ganados y minerales, y artículos y mercaderías de la industria nacional o extranjera; c) El comercio al por mayor o menor de aceites, alcoholes, vinos, comestibles en general, frutos y productos del país, ganados minerales y artículos y mercaderías de la industria nacional o extranjera; d) La aceptación de comisiones y consignaciones de aceites, alcoholes, vinos, comestibles, frutos y productos del país, ganados, minerales y artículos y mercaderías de la industria nacional o extranjera. — La Sociedad podrá ampliar sus negocios mediando acuerdo entre los socios y practicar todas las operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto principal. — Artículo segundo. — Esta Sociedad tendrá una duración de diez años contados desde el treinta de junio de mil nueve cincuenta y dos retrotrayendo los efectos de este contrato a esta última fecha. — Artículo tercero. — La sede de la Sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, y su domicilio en la calle Talcahuano seiscientos diez de esta misma ciudad, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo cuarto. — La Razón Social será la siguiente: COMPOCODI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo quinto: El capital de la Sociedad se fija en la suma de pesos Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, aportado por los socios en la siguiente forma: ciento veinticinco mil pesos moneda nacional por el socio don Roberto Bucireto y ciento veinticinco mil pesos moneda nacional por el socio señor Stalia Schajris. — Los socios no serán responsables más que hasta la concurrencia del monto de sus aportes. — Artículo sexto. — El capital social se divide en doscientos cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, completamente liberadas y atribuídas en la siguiente forma: Don Roberto Bucireto, ciento veinticinco cuotas, don Stalia Schajris, ciento veinticinco cuotas. — El título de cada socio resulta del presente contrato y de las cesiones que deben ser previamente autorizadas por la Sociedad. — El aporte de ambos socios consiste en los muebles y útiles, instalaciones, maquinarias, motores y herramientas, tanques, planta fraccionadora de aceites, existencias varias, construcciones efectuadas, mercaderías en existencia, envases, caja deudores varios, deudores por garantías, documentos a cobrar, llave, acreedores varios, documentos a pagar, crédito del Instituto Nacional de Previsión Social y operaciones pendientes, que resultan del inventario general practicado el treinta y uno de diciembre de mil nueve cincuenta y dos en el negocio sito en la localidad de José Ingenieros, Partido de San Martín, calle Marcelo T. de Alvear setecientos dos, que debidamente subscripto por el Contador Público Nacional, don Leoncio Olveira los contratantes rubrican en este acto de conformidad. — La presente Sociedad tendrá la propiedad y el goce de los bienes aportados, bajo las garantías ordinarias de derecho declarando ambos contratantes que los bienes aportados no están gravados por ningún privilegio. — Este aporte los socios firmantes los avalúan en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Artículo séptimo. — Las cuotas son libremente cesibles entre los socios. — Ellas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sino con autorización de ambos contratantes. — Artículo octavo. — Cada cuota confiere a su propietario, en los beneficios y en el activo social, un derecho igual y proporcional al número de cuotas creadas. — La posesión de una cuota importa de pleno derecho adhesión a las cláusulas de este contrato y a las decisiones que tomaren los socios. — Artículo noveno. — Los socios podrán depositar en la Caja de la Sociedad, con consentimiento recíproco, fondos en cuenta corriente. — Las condiciones de interés o de reembolso de los mismos serán convenidas entre los socios. — Artículo décimo. — La Sociedad será administrada por ambos socios quienes tendrán, conjuntamente, el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio e industria, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posición de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcial los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — i) Conferir poderes generales o especiales o revocarlos. — j) Formular protestos o protestas. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Artículo once. — Las operaciones de la Sociedad serán constatadas por documentos regulares llevados completamente al día y conforme a las leyes y uso del comercio. — El año social comienza el primero de enero y fenece el treinta y uno de diciembre de cada año, practicándose en esta fecha un balance general del giro social sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que se hará trimestralmente. — Artículo doce. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital y el resto será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes. — Ambos socios podrán retirar una suma mensual a cuenta de sus ganancias o en concepto de sueldo según lo establezcan de común acuerdo y cuyo monto determinarán, asentando lo que al respecto resuelvan en el libro de actas. — Artículo trece. — La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. — Los sucesores del socio pre muerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o al que se practicará de inmediato. — La forma de pago y sus plazos, deberán ser convenidos con el socio que quede, teniendo presente no perjudicar el giro de la Sociedad; b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de Socios asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — Artículo catorce. — En ningún caso y especialmente en el de la muerte de un socio podrá requerirse inventario judicial en el establecimiento y sobre los valores de la Sociedad el inventario utilizable será el previsto en el artículo once. — Artículo quince. — Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida en única instancia por el doctor Julio Héctor Castilla a quien los contratantes le confieren la calidad de árbitro. — Artículo dieciséis. — Los gastos, derechos de registros u otros, serán llevados a la cuenta de gastos del primer establecimiento y amortizado en el curso de los tres primeros ejercicios sociales. — Este contrato se firma en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Roberto Bucireto. — Stalia Schajris. — Buenos Aires, junio 19 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.660.— e.29|6-Nº 16.035-v.3|7|53

TALLER DE PINTURA EBAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los Señores Don Eduardo Blanc, argentino, con domicilio en la calle Colombres Nº 94, Ramos Mejía, y Don Alberto Castagna, italiano, con domicilio en la calle Avenida de Mayo Nº 136, Ramos Mejía, ambos casados, mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio y contratar, convienen: — Primero: Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación: TALLER DE PINTURA EBAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de 10 años, a partir del 1º de julio de 1953, pero transcurridos los primeros 5 años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, notificando al otro socio por telegrama colacionado, con 180 días de anticipación. — Tercero: El objeto de la sociedad, será: Pintura y Afines, compra venta y reacondicionamiento de artefactos de cualquier clase, y en general cualquier negociación de compra-venta o fabricación y cualquier ramo de cualquier naturaleza mediando acuerdo entre las partes. — Cuarto: El domicilio de la sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Bustamante Nº 1021, pudiendo trasladarlo a cualquier otro lugar de la República. — Quinto: El Capital Social, lo constituye la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 80 cuotas de Un Mil Pesos cada una, que suscriben y aportan los socios por partes iguales, en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, etc., según Balance que firman por separado, y que forma parte del presente contrato. — Sexto: Ambos socios quedan designados gerentes de la sociedad, y tendrán a su cargo el uso de la firma social, para todos los actos, contratos y obligaciones sociales, en forma indistinta, quedándoles expresamente prohibido, toda prestación a título gratuito o fianzas a terceros; se deja expresa constancia que cualquiera de los socios por sí o por poder, podrá representar a la sociedad en juicios de cualquier fuero, como también ante los señores jueces nacionales, administrativos, de faltas o de cualquier naturaleza, existente en el momento de la firma de este contrato o posteriormente; para obligar a la sociedad deberán firmar con su firma particular, a continuación del aditamento con la razón social. — Séptimo: Ambos socios deberán dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales; solamente con permiso expreso del otro, podrá efectuar otras negociaciones. — Octavo: El día 31 de diciembre de cada año, se efectuará un Balance General, que se pondrá a disposición de los socios por un período de 30 días posteriores a su terminación, al término de los cuales se considerará automáticamente aprobado, si ninguno manifestara en forma expresa su disconformidad. — Noveno: De las utilidades anuales, se deducirá un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal, previsto por la Ley 11.645, luego se formarán las reservas técnicas de práctica y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, el socio supérstite o capaz, deberá efectuar un Balance General y determinar la parte correspondiente al extinto o incapaz pactando con los herederos o representantes la forma de pago. — Undécimo: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios, ya sea sobre interpretación del presente o a tiempo de su disolución o liquidación, esta será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de pronunciarse deberán designar un tercero que dirima en caso de disconformidad. En caso de controversia judicial, ambas partes renuncian desde ya a cualquier otro fuero que no sea el de la justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Conformes las partes con el contenido del presente contrato, firman a los 8 días del mes de Junio de 1953. — Firmado: Eduardo Blanc — Alberto Castagna.

Buenos Aires, Junio 19 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 700.— e.29|6-Nº 16.038-v.3|7|53

ROBINO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 1992. Primer testimonio. Escritura número ochocientos ochenta y seis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresa y firmarán, comparecen Don Dante Robino, italiano, casado; Don Pedro Calzato, italiano, casado; Don Pierino Aliberti, argentino, casado; Don Adalberto A. Tonelli, argentino, casado; Don Segundo Aliberti, argentino, casado y Don Pedro Nolasco Correa, argentino, casado, todos los comparecientes vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que, también dicen: Que con fecha trece de Julio de mil novecientos treinta y siete y por escritura pasada ante el Escribano Don René Chiloteguy, en el Registro ochenta y cinco de su adscripción, los comparecientes Don Dante Robino, Don Pedro Calzato, Don Pierino Aliberti, Don Adalberto A. Tonelli, conjuntamente con Don Francisco Porzio, éste fallecido, constituyeron por tiempo de duración indeterminado, a partir del primero de Julio del mismo año, la Sociedad Comercial "Robino y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", para dedicarse al negocio de importación de vinos y aceites, despacho de bebidas, café, cigarros y restaurant, habiéndose tomado razón de ese contrato en el Registro Público de Comercio, de esta Capital, con fecha dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y siete, bajo el número doscientos tres, folio doscientos ochenta y cinco del libro dos de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Dicho contrato fué modificado posteriormente con fecha catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Escribano Don Juan Alberto Piñón, en el Registro ochenta y cinco de su adscripción, siendo la principal modificación introducida, el aumento de capital a la suma de seiscientos mil pesos moneda naciona, dividido en seis mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, distribuídas por partes iguales. Se tomó razón de esta escritura de modificación de contrato en el Registro Público de Comercio, bajo el número ciento treinta y uno, folio doscientos ochenta y dos del libro nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y yo Escribano autorizante doy fe que los comparecientes continúan diciendo: Que por fallecimiento del socio Don Francisco Perzio, la sociedad se encuentra únicamente integrada por los otros comparecientes que constituyeron la sociedad relacionada y que el haber social que por todo concepto correspondió al precitado socio fallecido a la fecha de su deceso, ha sido puesto, de acuerdo a la cláusula décima del contrato social, a disposición de sus herederos, según depósito efectuado con fecha trece de Marzo de mil novecientos cincuenta, en los respectivos autos sucesorios que tramitan por ante el Juzgado número ocho a cargo del doctor Segundo Tiegi, secretaría a cargo del doctor Rodríguez Guicho y que en consecuencia el capital social, por ese pago efectuado, quedó reducido a la suma de cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional. Dicen también los exponentes, que sin que ello signifique la constitución de una nueva sociedad, han resuelto ingresar a la misma como socios, los otros dos comparecientes Don Segundo Aliberti y Don Pedro Nolasco Correa y remplazar totalmente el texto del contrato que venía rigiendo las relaciones de los socios entre sí y de la sociedad con terceros, con otro cuyas cláusulas quedan redactadas en la siguiente forma: Primera: La relacionada sociedad ROBINO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por los socios Don Dante Robino, Don Pedro Calzato, Don Pierini Aliberti y Don Adalberto Antonio Tonelli, con efecto retroactivo al

día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, queda también integrada por los señores Don Segundo Aliberti y Don Pedro Nolasco Correa, con los respectivos caracteres de socios. — Segunda: Es objeto de la sociedad dedicarse por cuenta propia o de terceros, directamente o por intermediarios o en la mejor forma que lo considere conveniente, a la importación, exportación, fabricación, fraccionamiento, transformación, elaboración, compra y venta de vinos, licores, champagne, cervezas, bebidas alcohólicas o no alcohólicas, aceites comestibles de cualquier naturaleza, materias primas y cualquier otro ramo con vinculación directa o indirecta a los ramos señalados. — Tercera: La sociedad tiene capacidad jurídica para realizar entre otros, los siguientes actos: a) Comprar, vender, ceder, recibir, explotar o aportar bajo cualquier título, concesiones, representaciones, instalaciones, muebles, inmuebles, derechos y acciones de toda índole, pagando o recibiendo los precios de las adquisiciones y de las ventas al contado o a plazo, en efectivo, especie, acciones o valores de cualquier naturaleza. De tratarse de tierras e inmuebles, podrá efectuarles subdivisiones e introducirles mejoras.— b) Comprar, vender y transferir por cualquier título, como también registrar toda clase de bienes muebles, títulos, acciones o semovientes, suscriptibles de estas operaciones, de acuerdo con las leyes generales, dentro o fuera de la República, como así también marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales. — c) Dar y tomar en arrendamiento o locación, por cualquier plazo, inmuebles urbanos y rurales, muebles, plantas industriales y maquinarias. — d) Constituir y aceptar sobre bienes inmuebles, toda clase de derechos reales, especialmente hipotecas, servidumbres, usufructos y anticresis y sobre bienes muebles, toda clase de gravámenes prendarios, ya sean de carácter comercial e industrial, especialmente prendas con registro, Ley doce mil novecientos sesenta y dos y otras variantes. — e) Efectuar, sin limitación alguna, toda clase de operaciones, incluso las de préstamos, con o sin garantía hipotecaria o prendaria, con todos los Bancos e Instituciones similares del país o del extranjero, sean oficiales, particulares o mixtas, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (I.A.P.I.), Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias (I.M.I.M.), como así igualmente con cualquier otro Banco de carácter oficial, mixto o particular, creado o a crearse y también simplemente con particulares. — g) Concertar convenios con empresas ya constituídas o a establecerse, cualesquiera sea el carácter oficial, civil o comercial que invistan, como así también con sociedades de cualquier naturaleza. — h) Concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas, comerciales, civiles u oficiales, pudiendo vender, adquirir o liquidar el activo y pasivo de cualquier empresa, negocio, comercio, fábrica o sociedad, pagando o percibiendo los precios de las adquisiciones o ventas, en efectivo, especie o en acciones. — i) Contraer obligaciones quirografarias, con o sin garantías reales, sean en Bancos Oficiales o privados, entidades privadas, sociales, individuales y con particulares, pudiendo al efecto realizar, sin limitación, cualquier clase de negocio o empresa lícita, con vinculación al objeto social. — j) Ejercer mandatos como así también representaciones de todas clases, especialmente de fábricas, comercios y productos, dar y aceptar comisiones, consignaciones, vender y explotar establecimientos comerciales o industriales de toda naturaleza, por cuenta o en participación con terceros, formar parte de otras sociedades de cualquier clase que ellas fueren. — k) Conferir, sin limitación, poderes generales y especiales de cualquier naturaleza; inclusive a socios de la sociedad sin uso de la firma social, revocarlos total o parcialmente. — l) En negocios propios, dar y aceptar garantías de cualquier naturaleza, pudiendo a tales efectos, suscribir, endosar y avalar toda clase de documentos públicos o privados y papeles de comercio que fueren menester. — m) Participar en o financiar o adquirir toda clase de empresas industriales, comerciales y civiles, asociarse con las mismas y tomarlas en administración o en arrendamiento. — n) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente enumeración, sólo enunciativa y no limitativa. — Cuarto: La Sociedad fija su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Sarmiento número mil seiscientos dos, sin perjuicio de establecer en cualquier momento, agencias, sucursales y corresponsalías, dentro del Territorio de la República o en el extranjero. — Quinta: El plazo de duración de la Sociedad que era en el contrato original, indeterminado, se limita a sesenta años, a contar del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres. — Sexta: Se establece el capital social en la suma de Tres Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en tres mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la proporción de: setecientas cincuenta cuotas don Dante Robino, setecientas cincuenta don Pedro Calzato, setecientas cincuenta don Adalberto Antonio Tonelli, setecientas cincuenta don Pierino Aliberti, doscientas cincuenta don Segundo Aliberti y doscientas cincuenta don Pedro Nolasco Correa. — Este capital es realizado por los socios en la siguiente forma: Los socios primitivos don Dante Robino, don Pedro Calzato, don Adalberto Antonio Tonelli y don Pierino Aliberti, a sus capitales de ciento veinte mil pesos moneda nacional que cada uno tenía de acuerdo al contrato vigente hasta la fecha, incorporan como aumento de los mismos: Don Dante Robino, seiscientos treinta mil pesos; don Pedro Calzato, seiscientos treinta mil pesos; don Adalberto Antonio Tonelli, seiscientos treinta mil pesos y don Pierino Aliberti seiscientos treinta mil pesos, materializando esos nuevos aportes, mediante la compensación por sumas iguales sobre saldos acreedores por mayores sumas, que a cada uno de ellos le corresponde en la Sociedad. — Los socios don Segundo Aliberti y don Pedro Nolasco Correa realizan sus capitales suscriptos de doscientas cincuenta cuotas cada uno, compensando cada uno de ellos créditos por iguales importes que respectivamente tienen sobre la Sociedad. — El capital social y la forma en que es realizado, resulta de un balance practicado por el Contador Público don Osvaldo J. Tovo, que las partes manifiestan firmar por separado de conformidad, constando en el mismo que ese capital se encuentra representado por mercaderías, muebles, inmuebles, materias primas, instalaciones, rodados y demás valores activos de la Sociedad. — Séptima: Todas las resoluciones de la Sociedad serán tomadas por mayoría de votos, computándose cada cuota por un voto. — Octava: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios don Dante Robino, don Pedro Calzato, don Pierino Aliberti y don Adalberto Antonio Tonelli, con los repectivos cargos de gerentes, con todas las facultades implícitas, resultantes del artículo décimo sexto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, salvo el uso de la firma social, cuyo uso individual estará a cargo del socio gerente don Dante Robino o conjuntamente de dos cualesquiera de los otros socios gerentes. — Los socios señores Segundo Aliberti y Pedro Nolasco Correa, revestirán el cargo de Subgerentes, siendo sus funciones, asistir en sus labores a los gerentes y de acuerdo a la directivas que éstos las impartan. — La firma social no podrá emplearse para garantizar o afianzar operaciones de terceros, ni ser comprometida en negocios ajenos a la Sociedad. — La Sociedad podrá conferir, por intermedio de sus Gerentes, poderes especiales o generales a los otros socios individualmente o en conjunto y también a extraños, sin limitación alguna y hasta con las mismas facultades conferidas por este Contrato a los Gerentes. — Novena: Todas las resoluciones de la Sociedad que importen el nombramiento o remoción de Gerentes o la incorporación de nuevos socios, serán resueltas por mayoría de votos. — Décima: En el caso de que un socio gerente o subgerente transfiera sus cuotas, automáticamente cesará en sus funciones de tal, sin derecho a indemnización alguna. — Lo mismo ocurrirá en el caso de un socio, que ejerciendo las funciones de gerente o subgerente, fuera separado de la Sociedad, por las causales previstas en el Código de Comercio. — Décima Primera: Los socios gerentes designados por la cláusula octava, tendrán todas las facultades para obrar sin limitación alguna, a nombre de la Sociedad, especialmente en aquellos actos vinculados al objeto de la misma, que se enumeran en la cláusula segunda de este contrato y que se dan por reproducidos. — En la misma forma podrán los gerentes en nombre de la Sociedad, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, firmar toda clase de escrituras públicas o privadas, hacer denuncias, deducir querellas criminales y realizar todos los actos previstos en todos los incisos del artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código de Comercio, que se dan por reproducidos, a excepción del inciso quinto y sexto. — También podrán realizar todos los actos previstos en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, que también se da por reproducido. — Décima Segunda: El uso de la firma social se extenderá en la siguiente forma: A la frase "Robino y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguirá la firma del gerente o de los gerentes en su caso y no tendrá valor alguno en asuntos ajenos a los fines sociales, en prestaciones gratuitas o fianzas o garantías para asuntos particulares de los socios. — Décima Tercera: Salvo autorización expresa de todos los socios, debidamente asentada en el libro de Actas de la Sociedad, queda prohibida toda venta, cesión o transferencia de cuotas. — Esta prohibición es absoluta, renunciando los socios al régimen establecido por el artículo doce de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Cuarta: De toda resolución de importancia que interese a la Sociedad o a sus socios particularmente, se dejará constancia en un Libro de Actas rubricado. — Décima Quinta: Los socios, por resolución tomada por mayoría de votos y que se hará constar en el libro de actas, establecerán las remuneraciones que mensualmente percibirán los gerentes o los subgerentes por funciones que se les asigne, las que podrán ser modificadas también por resolución tomada por mayoría de votos. — Décima Sexta: Anualmente, al día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general a fin de determinar el estado patrimonial de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales de comprobación que los socios estimaren realizar periódicamente. — Los balances e inventarios generales, se confeccionarán de acuerdo a los más estrictos principios de contabilidad y serán comunicados a los socios dentro de los sesenta días de la fecha de su cierre y si no fueran observados, quedarán automáticamente aprobados a los diez días del vencimiento de ese plazo, sean o no firmados por los socios. — Décima Séptima: Las utilidades obtenidas en cada ejercicio, previo cargo de las amortizaciones que correspondiera practicar sobre los distintos bienes que componen el activo social, se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital social. — b) Las sumas que los socios acuerden destinar para fondos de reservas especiales o de previsión y c) el remanente se distribuirá entre todos los socios en relación a sus cuotas capital. — Las pérdidas se soportarán también en proporción a los respectivos aportes de los socios. — Décima Octava: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o incapacidad física de uno o algunos de sus socios, ni por remoción del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. — Producido el fallecimiento, interdicción, quiebra o incapacidad física de uno de los socios, los demás socios, por mayoría de votos, podrán optar: a) por incorporar a la sociedad a los herederos o representantes de aquél, si éstos por unanimidad, así lo resolvieran, quienes deberán comunicar su voluntad de incorporarse, dentro de los noventa días de producida esa situación. — Si se incorporaran, deberán unificar la representación y tendrán como aporte social, el haber que por capital poseía al día de producida esa situación, el socio o quien heredaren o representaren. b) Licitar entre los socios el haber que por todo concepto correspondiera al socio fallecido, incapacitado, interdicto o fallido, a la fecha del último balance general aprobado. — Llegado este caso, el socio o socios que adquirieran ese haber, lo podrán abonar a quien o quienes correspondiera en tres cuotas iguales, la primera a los sesenta días de efectuada la licitación, la segunda al año y la tercera a los dos años, reconociéndose un interés del ocho por ciento anual. — Si los socios optaren por esa licitación, deberán proceder en ese sentido dentro de un plazo máximo de noventa días de la fecha en que se hubiere producido el hecho que dé lugar a la misma. — Será la base de esa licitación, el valor nominal de las cuotas sociales. c) Si los herederos o representantes del socio que origina esa situación, no aceptaren incorporarse a la sociedad como se prevé en el apartado a) de este artículo, se procederá en la forma prevista en el apartado b) del mismo. d) En cualquiera de los casos en que las licitaciones fracasaran, la Sociedad deberá reembolsar a los herederos o representantes del socio fallecido, incapacitado, interdicto o fallido, el haber que a éste le correspondiera al día de producida esa situación, computándose la parte proporcional sobre las utilidades que le hubieran correspondido en el período comprendido entre el último balance general aprobado y la fecha de producida esa situación. — Décima Novena: Para todos los casos previstos en la cláusula décima octava de este contrato, como así también en los referentes a la entrada, salida o separación de socios, transferencias de cuotas, no se fijará ni reconocerá valor alguno por concepto de llave, nombre, prestigio, enseña comercial o presunta valorización de los bienes sociales, debiendo atenerse exclusivamente para la determinación de los haberes sociales, a los valores asignados en el balance general del último ejercicio anual aprobado. — Excepcionalmente, para el caso de fallecimiento, incapacidad, interdicción o falencia del socio don Dante Robino y en supuesto de que decida la opción a que se refiere la cláusula anterior y sus herederos o representantes no pasaren a formar parte de la sociedad, los restantes socios tendrán derecho a mantener el rubro "Robino" para su uso comercial, entregando a sus herederos o representantes, al liquidarse su haber social por todo concepto y como única y exclusiva compensación por el uso de dicho nombre, la suma de doscientos mil pesos moneda nacional. — Vigésima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador, compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de treinta días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de veinte mil pesos en favor del otro u otros, el socio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Vigésima Primera: Si en los balances generales o especiales, resultare una pérdida de un veinticinco por ciento del capital social realizado, la sociedad se disolverá a simple requerimiento de socios que representen no menos del setenta y cinco por ciento de dicho capital. — Vigésima Segunda: Por voluntad de los socios que representen más del setenta y cinco por ciento del capital social realizado, esta Sociedad podrá transformarse en cualquier momento en Sociedad Anónima. — Bajo las Veintidós Cláusulas que Anteceden los señores Dante Robino, Pedro Calzato, Adalberto Antonio Tonelli, Pierino Aliberti, Segundo Aliberti y Pedro Nolasco Correa, dejan formalizada esta modificación de contrato social, obligándose en todo de acuerdo a derecho. — Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad, firman por ante mí y los testigos del acto, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, siendo esos testigos, don Reinaldo Dupetit y don Marcelo A. Pérez. — Dante Robino. — Pedro Calzato. — Pierino Aliberti. — Adalberto Tonelli. — Segundo Aliberti. — Pedro N. Correa. — Tgo.: Reinaldo Dupetit. — Tgo.: Marcelo A. Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Carrera Percy-

ra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil novecientos noventa y dos, del Registro número trescientos ocho, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en ocho sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del dos millones setecientos sesenta y dos mil noventa y uno al presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Enmendado: Adalberto — Tonelli — ramo — maquinarias — mixtas — Intercambio — Contraer — Esto — con — con — iguales — herederos. Todo vale. — Hay un sello. — Firmado: Julio Carrera Pereyra. — Hay un sello de derechos arancelarios. — Buenos Aires, Junio 16 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 8.740.— e.29|6-Nº 16.025-v.3|7|53

CARLOS A. MARTINEZ & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Carlos Alberto Martínez, de estado casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Cangallo número mil seiscientos ochenta y cinco y Don Luis Emilio Estadella, de estado casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle San Juan número tres mil ochocientos sesenta y seis, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por el siguiente contrato: Artículo Primero: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "CARLOS A. MARTINEZ & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lavalle número setecientos diez, noveno piso, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias, representaciones y depósitos en la Capital Federal, en el interior del país o en el extranjero, cuando así lo disponga la Asamblea de Socios. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad será de cinco años a partir de la fecha del presente contrato. — Este plazo de duración será prorrogable automáticamente por cinco años más, siempre que no mediare oposición de alguno de los socios, para lo cual deberá comunicarlo por telegrama colacionado a la Sociedad con seis meses de anticipación a la expiración de los primeros cinco años. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Estibajes y desestibajes de cargas procedentes de vapores de ultramar, lanchas de cabotaje, lanchas de alije, vagones y|o camiones y de todo otro medio de transporte, marítimo, fluvial o terrestre, b) Importación y exportación de toda clase de mercaderías, c) actuar como agente marítimos y despachantes de aduana, d) efectuar transportes de mercaderías por vapor, lancha, vagones y|o camiones y todo otro medio de transporte marítimo, fluvial o terrestre, e) tomar mercaderías en depósito, despachar y entregar las mismas, f) en general, toda actividad comercial que los socios resuelvan emprender de común acuerdo. — Para la realización de sus fines, la Sociedad podrá ejecutar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuarenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Carlos Alberto Martínez, veinte cuotas de mil pesos cada una o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal y Don Luis Emilio Estadella veinte cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal y Don Luis Emilio Estadella veinte cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. — Los socios integran en este acto, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas, o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Carlos Alberto Martínez y Luis Emilio Estadella, quienes quedan designados socios gerentes y|o del Gerente General que designa la Asamblea de socios, quienes, en tal carácter tendrán el uso de la firma social en la forma que a continuación se establece: Para cualquier acto, contrato o negocio, por instrumento público o privado, así como para la firma de cheques, pagarés, letras de cambio y todo otro documento relacionado con el manejo de fondos y|o que obliguen directa o indirectamente a la Sociedad, será necesario: a) La firma conjunta de los socios Gerentes Don Carlos Alberto Martínez y Don Luis Emilio Estadella, o b) la firma del Gerente General que designe la Asamblea de Socios, sin perjuicio de la generalidad de facultades que el uso de la firma confiere a los Gerentes, éstos, actuando en la forma establecida precedentemente, tendrán las siguiente atribuciones: 1) Administrar y disponer libremente de todos los bienes sociales. — Por tanto, podrán adquirir bienes raíces, constituir cualquier clase de derechos reales y enajenar dichos bienes o derechos, adquirir muebles o semovientes, vender, permutar cualquier clase de bienes de la Sociedad, tomar o darlos en arrendamiento, negociar como principal o intermediario, concurrir a licitaciones públicas y aceptar todas las condiciones, dar y tomar dinero prestado, solicitar créditos, emitir, aceptar, endosar, descontar, avalar, protestar letras de cambio, vales, pagarés cheques y cualquier otro documento o papel cambiario o bancario abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar en descubierto, quedando especialmente autorizados para operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, así como con otros Bancos, Instituciones de crédito real o personal y|o particulares, conforme a sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas y todo otro derecho real, formar sociedades, celebrar contratos de sociedad asociarse a sociedades o personas con fines parecidos o relacionados con los fines propios, dar participación a ellas, tomar intereses en ellas, por compra de acciones u otro modo, o absolverlas, celebrar contratos de locación aun por más de seis años y de locación de servicios, de transportes y acarreos, expedir conocimientos y cartas de porte, certificados de depósitos, con exclusión de los de carácter bancario, "trustreceips" (recibos de entrega en confianza o precaria), conferir, aceptar, sustituir y ejercer cualquier clase de mandato, sea de comisiones o representaciones, y de seguros como asegurados, comprometer en árbitros amigables componedores, transar cuestiones judiciales, hacer remisiones o quitas de deudas, prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, otorgar fianzas únicamente exigidas por las operaciones inherentes al giro corriente de los negocios sociales, hacer novaciones que extingan obligaciones, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad o a sus representados y ejecutar todo acto de enajenación o administración que esté directa o indirectamente relacionado con su objeto, 2) Nombrar y remover gerentes, empleados y obreros, fijándoles sus atribuciones, remuneraciones, comisiones y gratificaciones, así como las habilitaciones que consideren oportuno otorgar, 3) conferir los poderes necesarios para hacer denuncias criminales y|o asumir el carácter de parte querellante o revocarlos. 4) Otorgar ante las Aduanas las fianzas corrientes o las necesarias en los sumarios instruídos contra la Sociedad como documentante o propietaria de mercaderías o a favor del documentante de las mismas, siempre que éste sea el despachante de la sociedad. La enumeración que antecede no es taxativa, sino explicativa, entendiéndose que corresponderán a los Gerentes todas las atribuciones que no se mencionan y que fueren necesarias para la más amplia dirección y administración de la sociedad. — No podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías para asuntos ajenos a la Sociedad. — Artículo Sexto: Todas las resoluciones o acuerdos de los socios se harán constar en actas asentadas en el Libro de Actas de la Sociedad, éstas actuaciones serán firmadas por los socios. — En todas las Asambleas cada socio tendrá derecho a un número de votos igual a la cantidad de cuotas que le pertenezcan y las decisiones serán adoptadas, siempre que obtengan el voto favorable de cuotas que represente la mitad más una de las emitidas, salvo en los casos previstos en los artículos dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en que siempre se requerirá la unanimidad de votos. — Artículo Séptimo: Todos los años, el 30 de junio se practicará el Inventario y Balance General de la Sociedad, el que será sometido a la aprobación de la Asamblea de Socios. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, previa deducción de las previsiones necesarias para leyes impositivas, en materia de réditos, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguiente: a) cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el mínimo del diez por ciento del capital social, b) las sumas que la Asamblea de Socios juzgue necesarias destinar a reservas facultativas y c) el remanente corresponderá a los socios en proporción al capital suscripto. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Si de algún balance resultara que la Sociedad ha perdido el treinta por ciento de su capital, cualquiera de los socios podrá pedir de inmediato la disolución. — Artículo Octavo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al finalizar cada ejercicio social, siempre que comunique su decisión a los otros socios con seis meses de anticipación por lo menos. Dicha comunicación deberá hacerse por telegrama colacionado u otro medio autenticado, dirigido al domicilio de cada socio. — De este derecho no podrá hacerse uso durante los tres primeros ejercicios sociales. — Llegado el caso previsto en el párrafo primero del presente artículo el socio que deseare retirarse de la Sociedad tendrá la obligación de vender a los otros socios todas las cuotas de capital que le pertenezcan, al precio que surja del último balance aprobado, el cual le será pagado en la siguiente forma: treinta por ciento en el acto de la transferencia y el saldo del setenta por ciento en dos cuotas anuales iguales, más el seis por ciento de interés. En este caso la compra deberá comprender la totalidad de las cuotas del socio o socios salientes, teniendo derecho a adquirirlas los otros socios en proporción a sus respectivos aportes de capital, pero si alguno o varios de ellos no desearen tomar cuota alguna, los restantes podrán adquirirlas en la proporción establecida o en su defecto como lo convengan entre sí en cada oportunidad. — Si los socios no pudieran o no quisieren adquirir las cuotas del socio o socios salientes, podrán éstos venderlas a terceros, para lo cual deberán esperar el término de sesenta días improrrogables la decisión de los socios. — Si vencido este plazo que comenzará a partir del día del vencimiento del ejercicio social los socios no hubieren hecho conocer decisión alguna al o a los socios salientes, por telegrama colacionado u otro acto autenticado quedará a éste o éstos el derecho de vender sus cuotas a terceros en la forma y precio más conveniente a sus intereses. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos deberán continuar en la Sociedad por el término establecido en el artículo segundo sin perjuicio del derecho que acuerda a los socios el artículo octavo, debiendo siempre obrar en las Asambleas de Socios bajo una sola representación, sin tener derecho a ejercer la Gerencia de la Sociedad. — Artículo Décimo: En caso de liquidación de la sociedad, serán sus liquidadores la persona o personas que designe la Asamblea de socios por el voto favorable de cuotas que representen la mitad más una de las emitidas. Bajo tales condiciones queda formalmente constituída la Sociedad "Carlos A. Martínez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sobreraspado: conviene, Capital, relaciones, abrir, crédito, 2. 4. — Firmado: C. A. Estadella. — C. A. Martínez.

Buenos Aires, Junio 23 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.880.— e.29|6-Nº 16.010-v.3|7|53

ACELCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Acta Nro. 24. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los socios de "Acelco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya asistencia queda acreditada al folio veinte y cuatro del libro de "Registro de Firmas", señora Audrey María Patricia Bell de Scheffel (cuatrocientos doce votos), representada por su esposo el señor Gerd Eberardo Scheffel, con poder otorgado ante el Escribano señor Juan C. Mezzini, al folio dos mil trescientos ochenta y seis, del Registro ciento noventa y seis, con fecha veinte y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro; señor José Luis Gatti (cuatrocientos ochenta y ocho votos); señor José Troncoso (ciento noventa y cuatro votos); señor Adolfo Hournon Baguet (trescientos ochenta votos); señor Raúl Mateo Loewel (noventa y cuatro votos); Sucesión de Francisco Agustín Vila (setenta votos), representada por el señor Néstor Manuel Teófilo Vila Moret, según poderes otorgados ante el Escribano señor Alfredo Pérez Segura, al folio setecientos diez, y siete, del Registro cuarenta y ocho, con fecha quince de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve y ante el Escribano señor Sergio Oscar Izquierdo Brown, al folio setecientos ochenta y dos, del Registro cuarenta y ocho, con fecha nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, respectivamente, en la sede social de la Avenida Montes de Oca número mil ochocientos ochenta y siete, en Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo a la convocatoria oportunamente efectuada, siendo las diez y ocho horas, y existiendo el quórum exigido por el artículo veinte y tres del Contrato Social, el socio Gerente señor Adolfo Hournon Baguet, declara abierta la sesión y da lectura a lo Orden del Día de la Asamblea: Orden del Día. — 1º Consideración de la solicitud de transferencia de cuotas formulada por el señor Francisco Masjuan. — 2º Consideración de las renuncias presentadas por los señores Gerd Eberardo Scheffel y Luis Jorge Graziani, a sus cargos de Socio Veedor y Socio Veedor Suplente. 3º Designación del Socio Veedor por el período que corre hasta el 30 de Noviembre de 1954. — 4º Designación del Socio Veedor Suplente por el período que corre hasta el 30 de Noviembre de 1953. — 5º Consideración de la solicitud de transferencia de cuotas formuladas por los señores Luis Rafael Graziani, Audrey María Patricia Bell de Scheffel y Sucesión de Francisco Agustín Vila. — 6º Consideración de transferencia de cuotas del señor Adolfo Hournon Baguet. — 7º Modificación y reordenamiento del Contrato Social, cuyo texto propuesto se acompaña. —

El socio Gerente señor Adolfo Hournon Baguet, designado por los socios para presidir la Asamblea pone a consideración el primer punto de la Orden del Día. — El señor Loewel manifiesta que no habiendo aceptado el señor Luis Rafael Graziani, la parte de cuotas de capital del señor Francisco Masjuan que le correspondía según el prorrateo efectuado de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del treinta de Enero del corriente año, Acta número Veinte y dos, corresponde se efectúe en nuevo prorrateo entre los socios. — Así se resuelve por unanimidad quedando las doscientas cincuenta y dos cuotas del señor Francisco Masjuan, distribuídas en la siguiente forma: Don José Luis Gatti, setenta y cuatro cuotas; Doña Audrey María Patricia Bell de Scheffel sesenta y tres cuotas; Don José Troncoso treinta cuotas; Sucesión de Francisco Agustín Vila (?) ce cuotas; Don Raúl Mateo Loewel quince cuotas; y Don Adolfo Hournon Baguet cincuenta y nueve cuotas. — Puesto a consideración el segundo punto de la Orden del Día, el señor Adolfo Hournon Baguet, manifiesta que considera de su deber expresar y reconocer los valiosos y señalados servicios prestados a la Sociedad por los señores Gerd Eberardo Scheffel y Luis Jorge Graziani, en su carácter de Socio Veedor y Veedor Suplente respectivamente, proponiendo que al aceptar sus renuncias se deje de ello expresa constancia. — Los señores Loewel y Gatti adhieren a los conceptos vertidos por el señor Hournon Baguet, y la Asamblea por unanimidad resuelve aceptar las renuncias presenta-

das por los señores Scheffel y Graziani, agradeciéndoles por los valiosos y señalados servicios prestados a la Sociedad. — El señor Presidente ad hoc pone seguidamente a consideración de la Asamblea el tercer punto de la Orden del Día. — Previo un cambio de ideas, los socios designan por unanimidad como socio Veedor al señor José Luis Gatti por el período que corre hasta el treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Puesto a consideración el cuarto punto de la Orden del Día, la Asamblea designa por unanimidad como socio Veedor Suplente al señor Raúl Mateo Loewel, por el período que corre hasta el treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — A continuación se pone a consideración de la Asamblea, el quinto punto de la Orden del Día, correspondiente a la solicitud de transferencia de cuotas de Luis Rafael Graziani, Audrey María Patricia Bell de Scheffel y Sucesión de Francisco Agustín Vila, que representa: Ciento diez cuotas por un total de Cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; cuatrocientas setenta y cinco cuotas por un total de Doscientos treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; y ochenta y una cuota por un total de Cuarenta mil quinientos pesos moneda nacional, respectivamente. — Consultados los socios se conviene por unanimidad, que el señor José Luis Gatti adquiera ciento veinte cuotas por un total de Sesenta mil pesos moneda nacional; el señor Adolfo Hournon Baguet, cuarenta y seis cuotas por un total de Veinte y tres mil pesos moneda nacional, declinando el resto de los socios el adquirir nuevas cuotas. El señor Adolfo Hournon Baguet manifiesta que el señor José María Pujol ha expresado sus deseos de adquirir cualquier cantidad de cuotas que estuvieran disponibles y que el señor Pedro Urquet ha propuesto adquirir veinte cuotas por un total de Diez mil pesos moneda nacional, y que el señor Adolfo Irala ha propuesto adquirir catorce cuotas por un total de Siete mil pesos moneda nacional; quedando así a disposición del señor José María Pujol cuatrocientas sesenta y seis cuotas por un total de Doscientos treinta y tres mil pesos moneda nacional, solicitando el señor Adolfo Hournon Baguet a la Asamblea la incorporación a "Acelco", Sociedad de Responsabilidad Limitada de dichos señores, y la autorización de las transferencias respectivas. Después de deliberar sobre la propuesta del señor Adolfo Hournon Baguet, los socios la aprueban por unanimidad, autorizando al señor Adolfo Hournon Baguet, a proceder a la incorporación de los nuevos socios señores José María Pujol, Adolfo Irala y Pedro Urquet en el artículo sexto del Contrato Social, cuya modificación se tratará en el punto séptimo de la presente Orden del Día, y a registrar las transferencias de las cuotas de capital en el Registro Público de Comercio. Puesto a consideración de la Asamblea el sexto punto de la Orden del Día, el señor Adolfo Hournon Baguet manifiesta que la Asamblea General Extraordinaria realizada el seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos —Acta número veinte y uno—, le autorizó a transferir al señor Adolfo Irala setenta cuotas de capital a su valor nominal. Agrega el señor Hournon Baguet que solicita de la Asamblea se amplíe la autorización concedida, facultándole a transferir a dicho señor Adolfo Irala hasta la cantidad de ochenta y una cuotas a su valor nominal por un importe total de Cuarenta mil quinientos pesos moneda nacional. Los socios por unanimidad aprueban la propuesta del señor Hournon Baguet, encomendándoles las gestiones pertinentes para efectuar la transferencia de dichas cuotas y su correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio y quedando definitivamente distribuído el capital social de la sociedad de la siguiente forma: José Luis Gatti: 682 cuotas de m$n. 500,00 c|u., o sea m$n. 341.000,00; José Troncoso: 224 cuotas de m$n. 500,00 c|u., o sea m$n. 112.000,00; Raúl Mateo Loewel: 109 cuotas de m$n. 500,00 c|u., o sea m$n. 54.500,00; Adolfo Hournon Baguet: 404 cuotas de m$n. 500,00 c|una, o sea m$n. 202.000,00; Adolfo Irala: 95 cuotas de m$n. 500,00 c|una, o sea m$n. 47.500,00; José María Pujol: 466 cuotas de m$n. 500,00 c|una, o sea m$n. 233.000,00; Pedro Urquet: 20 cuotas de m$n. 500,00 c|una, o sea m$n. 10.000,00. Totalizando 2.000 cuotas de m$n. 500,00 c|una, o sea m$n. 1.000.000,00. Puesto a consideración de la Asamblea el séptimo punto de la Orden del Día, toma la palabra el señor José Luis Gatti, quien manifiesta que siendo las modificaciones del Contrato Social propuestas en el proyecto sometido a la consideración de los señores socios, ajustadas a la letra y al espíritu de la resolución aprobada por la Asamblea de la sociedad realizada el treinta de Enero del corriente año y siendo el texto del proyecto ampliamente conocido por los señores socios a quienes se les facilitó copias del mismo con la debida anticipación, propone a la Asamblea se apruebe el proyecto de modificación y reordenamiento del Contrato Social, sometido a la consideración de los socios. Los señores Loewel y Hournon Baguet después de manifestar conceptos idénticos a los del señor Gatti, apoyan la moción de este último. Los socios por unanimidad aprueban el proyecto de modificación y reordenamiento del Contrato Social, cuyo texto definitivo queda redactado en los siguientes términos: Artículo Primero: La sociedad se denominará: "ACELCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: Tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, Avenida Montes de Oca número mil ochocientos ochenta y siete, y podrá establecer agencias, sucursales, fábricas y filiales en cualquier punto de la República Argentina y del exterior.— Artículo Tercero: La sociedad tendrá una duración de Treinta Años, a partir del veinte y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, fecha de fundación de la misma. — Artículo Cuarto: El objeto de la sociedad será realizar la importación, exportación, fabricación, compra, venta, diseño, estudio, instalación, conservación y en general todo acto de comercio referente a: a) Ascensores, grúas, escaleras mecánicas e instalaciones para el transporte de personas y materiales en general. — b) Instalaciones de refrigeración, calefacción, purificación y acondicionamiento de aire. — c) Maquinarias, materiales, herramientas e implementos industriales y de uso común.— Artículo Quinto: Se fija el capital de la sociedad en la cantidad de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una. — Artículo Sexto: Dicho capital se suscribe íntegramente en la siguiente forma: Don José Luis Gatti, seiscientas ochenta y dos cuotas, o sea Trescientos cuarenta y un mil pesos moneda nacional; Don José Troncoso, doscientas veinte y cuatro cuotas, o sea Ciento doce mil pesos moneda nacional; Don Raúl Mateo Loewel, ciento nueve cuotas, o sea Cincuenta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional; Don Adolfo Hournon Baguet, cuatrocientas cuatro cuotas, o sea Doscientos dos mil pesos moneda nacional; Don José María Pujol, cuatrocientas sesenta y seis cuotas, o sea Doscientos treinta y tres mil pesos moneda nacional; Don Adolfo Irala, noventa y cinco cuotas, o sea Cuarenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, y Don Pedro Urquet veinte cuotas o sea Diez mil pesos moneda nacional. — Artículo Séptimo: El capital suscripto ha sido totalmente integrado por los socios y se encuentra incorporado al giro de la sociedad. — Artículo Octavo: Se conviene igualmente por los socios firmantes de este contrato y los que puedan ingresar en lo sucesivo, que el capital social podrá ser elevado hasta la cantidad de Tres millones de pesos moneda nacional, mediante sucesivas ampliaciones por valor de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada una, como mínimo, de acuerdo con las condiciones que a continuación se establecen. — Artículo Noveno: Los socios reunidos en Asamblea General Extraordinaria resolverán sobre la oportunidad de proceder al aumento de capital de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior. — La ampliación quedará resuelta y aprobada mediante el voto en este sentido de la mitad del capital suscripto. — Artículo Décimo: Una vez resuelta la ampliación, los socios podrán suscribir sus cuotas manifestando al efecto su voluntad al Gerente por escrito, dentro de los quince días subsiguientes a la celebración de la Asamblea. — Artículo Décimo Primero: Los socios podrán suscribir las cuotas en la cantidad que deseen y, en caso de exceder los ofrecimientos la cantidad de cuotas disponibles, se practicará un prorrateo en proporción al capital de cada uno. — Artículo Décimo Segundo: No haciendo uso de esta opción los socios dentro del plazo establecido, las cuotas correspondientes a la ampliación del capital podrán ser ofrecidas a terceros por el término de treinta días siguientes al vencimiento del plazo anterior. — Las propuestas se formularán por escrito dentro de dicho plazo y en caso de exceder la cantidad de cuotas disponibles, se adjudicarán por prorrateo. — Artículo Décimo Tercero: En caso de que ampliándose el capital no se consiga la suscripción de las cuotas de ampliación mediante el ofrecimiento de los socios y terceros en los plazos de los artículos décimo, décimo primero y décimo segundo, vencidos éstos, se efectuará dicha ampliación solamente por el monto de las cuotas que se hayan suscripto y para completar la misma hasta la cantidad ofrecida será necesario una nueva resolución de la Asamblea General Extraordinaria en las condiciones del artículo noveno, verificándose nuevamente el procedimiento que se establece en los artículos décimo, décimo primero y décimo segundo. — Artículo Décimo Cuarto: Una vez que se haya establecido en forma definitiva la proporción en que quedan suscriptas las cuotas de ampliación, el Gerente procederá de inmediato a la publicación e inscripción correspondientes a la modificación del capital efectuada y comunicará a los que hayan suscripto las cuotas para que procedan a integrarlas dentro de los veinte días de notificados. — Artículo Décimo Quinto: No cumpliéndose la integración en dichos términos, los socios reunidos en Asamblea General Extraordinaria resolverán entre exigir por vía judicial la integración de las cuotas o suscribir las mismas por los socios que así lo deseen, en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — La suscripción deberá efectuarse en la misma Asamblea y la integración correspondiente dentro de los diez días posteriores a la misma, repitiéndose el procedimiento de este artículo en caso de no efectuarse la integración en este término. — Artículo Décimo Sexto: En toda ampliación de capital que se efectúe, se establece a favor del socio señor Adolfo Hournon Baguet, una opción para suscribir e integrar en las condiciones establecidas, hasta el diez por ciento del monto de cada ampliación aparte del importe que le corresponda en proporción a su cuota de capital, siempre que haga uso de esta opción manifestando su voluntad a cada uno de los socios restantes dentro de los cinco primeros días del plazo establecido por el artículo décimo. — Artículo Décimo Séptimo: La Sociedad expresará su voluntad por medio de Asambleas de socios, las cuales podrán ser ordinarias o extraordinarias. — Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas generales ordinarias se reunirán dentro de los noventa días posteriores a la fecha de cierre de cada ejercicio, y a las mismas corresponderá únicamente la consideración, aprobación o modificación del Balance General y un proyecto de distribución de utilidades que debe presentar el Gerente y la elección de Socio Veedor y|o de Socio Veedor Suplente. — Artículo Décimo Noveno: Las Asambleas generales extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente el Gerente o sea pedido por escrito de socios que representen, por lo menos, el veinte y cinco por ciento del capital suscripto y en ellas podrá tratarse cualquier asunto que interese a la marcha de la Sociedad — Artículo Vigésimo: En caso de que algún socio desee someter a la aprobación de la Asamblea la cesión de sus cuotas de capital, ésta deberá ser convocada por el Gerente a pedido de dicho socio aunque el mismo no represente el veinte y cinco por ciento del capital suscripto. — En las mismas condiciones deberá convocarse también la Asamblea para resolver sobre la incorporación de los herederos del socio fallecido. — Artículo Vigésimo Primero: Cuando las Asambleas generales extraordinarias se reúnen a solicitud de los socios o herederos, el Gerente deberá convocarlas dentro de los veinte días de recibido el pedido correspondiente. — Artículo Vigésimo Segundo: Las Asambleas se convocarán por carta certificada expedida con diez días de anticipación a la fecha de las mismas, y en ella se indicará día, lugar, hora de celebración y puntos que comprenderá la convocatoria. — Artículo Vigésimo Tercero: Las Asambleas quedarán reunidas con socios que representen el cincuenta por ciento del capital, media hora después de la señalada en la convocatoria. — No obteniéndose quórum quedará automáticamente convocada para el tercer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar, en cuya oportunidad la asamblea se realizará con cualquier número de socios presentes. — Artículo Vigésimo Cuarto: Los socios dejarán constancia de su presencia en un Registro de Firmas, que se llevará al efecto debidamente rubricado. — Artículo Vigésimo Quinto: Todas las resoluciones de las Asambleas quedarán asentadas en un libro de Actas, rubricado, y en ellas se dejará constancia de los socios presentes, firmando las actas el Gerente y dos socios en representación de los restantes, sin perjuicio del derecho de cada uno de los presentes para firmar personalmente. — Artículo Vigésimo Sexto: Todas las resoluciones de las Asambleas se tomarán por mayoría de votos presentes salvo que por disposición legal o de este contrato se exija una mayor proporción. — Cada cuota integrada dará derecho a un voto. — Artículo Vigésimo Séptimo: Todos los años pares y en oportunidad de la Asamblea General Ordinaria será elegido por los socios un Socio Veedor que en representación de los mismos, vigilará la marcha de la Sociedad y la actuación del Gerente con amplias facultades de fiscalización, debiendo informar a los demás socios cuando lo considere necesario. — Se elegirá también todos los años impares un Socio Veedor Suplente en la misma oportunidad y con las mismas atribuciones y facultades para reemplazar al anterior. — Ambos socios Veedores durarán en sus funciones dos años a partir del primero de Diciembre posterior a la fecha en que fueron elegidos y su nombramiento y remoción se efectuará por simple mayoría de votos. — Artículo Vigésimo Octavo: La administración de la Sociedad estará a cargo del Gerente o Gerentes que se nombren quienes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad sin ninguna limitación salvo las que expresamente se establecen por este contrato y sujetos a las directivas que establezca la Asamblea teniendo la más amplia libertad de acción y de criterio, cuando éstas no existan. — Artículo Vigésimo Noveno: Los Gerentes serán nombrados y removidos por resolución de la Asamblea con mayoría del cincuenta por ciento del capital suscripto y sus facultades y remuneración serán fijadas y modificadas en la misma forma, salvo lo que se establece en este contrato con respecto al señor Adolfo Hournon Baguet. — Artículo Trigésimo: La Sociedad se obligará con la firma conjunta de dos Gerentes, cuando los hubiera o de un Gerente con el Socio Veedor Titular o Suplente, o con la de un Gerente o Veedor con un Apoderado General, o con la de dos Apoderados Generales. — Artículo Trigésimo Primero: Queda nombrado en el cargo de Gerente el señor Adolfo Hournon Baguet. — Con respecto al mismo y como excepción a lo establecido en el artículo vigésimo noveno, se conviene que gozará de una remuneración mensual mínima de Cinco mil quinientos pesos moneda nacional, que se cargará a gastos generales, y el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que produzca cada ejercicio con independencia del resultado de ejercicios anteriores, y que sólo podrá ser removido por el voto de socios que representen el setenta por ciento del capital integrado. — Artículo Trigésimo Segundo: El señor Adolfo Hournon Baguet se obliga a desempeñar el cargo de Gerente por los primeros quince años de la duración de la Sociedad a partir de la fecha de su fundación y se compromete a dedicar todo su tiempo disponible a la atención de su cargo, quedándole expresamente prohibido ejercer el comercio en cualquier ramo, por sí o por intermedio de otras personas mientras desempeñe su cargo. — Artículo Trigésimo Tercero: En caso de infracción debidamente comprobada a lo dispuesto en el artículo anterior el señor Adolfo Hournon Baguet perderá a favor de la Sociedad, las utilidades que correspondieran con su cuota de capital durante el período de tiempo igual a la duración de la infracción, con un mínimo de dos ejercicios. — Artícu-

lo Trigésimo Cuarto: El señor Adolfo Hournon Baguet podrá renunciar a su cargo de Gerente antes del vencimiento del período para el que se contratan sus servicios, mediante la pérdida a favor de la Sociedad de las utilidades que le hubieran correspondido de acuerdo con sus cuotas de capital, en los tres ejercicios subsiguientes a la fecha en que su renuncia se produzca, salvo que la Asamblea de socios acepte su separación por mayoría de votos que representen el setenta por ciento del capital. — Artículo Trigésimo Quinto: En caso de enfermedad debidamente comprobada el señor Adolfo Hournon Baguet retendrá su cargo de Gerente y las prerrogativas y remuneración establecida; sin necesidad de desempeñar su función, mientras aquélla no exceda de un año seguido o de un año y medio en el transcurso de tres. — Artículo Trigésimo Sexto: En caso de fallecimiento del señor Adolfo Hournon Baguet, mientras desempeñe el cargo de Gerente, sus herederos ingresarán a la Sociedad de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuadragésimo quinto y cuadragésimo sexto, sin atribuciones de Gerente. — Artículo Trigésimo Séptimo: La cesión de cuotas a terceros no socios se regirá por lo dispuesto en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, estableciéndose que el precio a pagarse por las cuotas en caso de hacerse uso de la opción a que dicho artículo se refiere no podrá ser superior a su valor nominal, más el importe de las utilidades distribuídas en los tres últimos ejercicios. — La Sociedad tendrá un plazo de seis meses para decidir sobre el pedido de transferencia de cuotas que pueda formularlo algún socio y recién después de transcurrido dicho término podrá el socio hacer uso del procedimiento establecido por el segundo párrafo del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Trigésimo Octavo: La cesión de cuotas entre socios será efectuada en las mismas condiciones que con respecto a terceros, debiendo ser aprobadas solamente por una mayoría de votos que representen la mitad del capital integrado. — Artículo Trigésimo Noveno: El ejercicio social empieza el primero de julio de cada año y termina el treinta de junio del año siguiente. — Anualmente deberá practicarse por el Gerente un Balance General a la fecha del cierre del ejercicio y someter el mismo a la consideración de la Asamblea General Ordinaria, conjuntamente con un proyecto de distribución de utilidades. — Artículo Cuadragésimo: De las utilidades que arroje cada ejercicio se destinará en primer término el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital, se adjudicará el cinco por ciento en concepto de remuneración al señor Adolfo Hournon Baguet, mientras desempeñe el cargo de Gerente, y el resto se distribuirá de acuerdo con lo que resuelva la Asamblea al respecto, pero siempre en proporción al capital integrado. — Artículo Cuadragésimo Primero: Las pérdidas se soportarán en proporción al capital suscripto. — Artículo Cuadragésimo Segundo: La Sociedad solamente podrá disolverse cuando así lo resuelva la Asamblea por mayoría que represente las cuatro quintas partes del capital o a pedido por escrito que formule alguno de los socios cuando de los Balances anuales resulte que se ha perdido el cincuenta por ciento o más de capital. — En este caso, los socios que lo deseen podrán evitar la disolución y liquidación adquiriendo las cuotas de capital del socio o socios que la soliciten por su valor nominal menos la diferencia proporcional al capital perdido. — Artículo Cuadragésimo Tercero: La liquidación de la Sociedad, en cualquier caso que ello ocurra, será efectuada por la persona que al efecto debe nombrar la Asamblea. — Artículo Cuadragésimo Cuarto: Todos los socios se obligan a no ejercer el comercio por sí o por intermedio de otra persona dentro del ramo de ascensores e instalaciones de aire acondicionado con la sanción de pérdida de utilidades a favor de la Sociedad por todo el tiempo correspondiente a la duración de la infracción, con un mínimo de dos años, siempre que ésta sea debidamente comprobada. — Artículo Cuadragésimo Quinto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios los herederos podrán ingresar a la Sociedad siempre que así lo resuelva la Asamblea por mayoría del setenta por ciento del capital. Si no se acepta su incorporación los socios que hayan votado en este sentido, quedarán obligados a adquirir las cuotas correspondientes en proporción a su capital y en un precio igual a su valor nominal, con más tres veces el importe de la utilidad del último ejercicio. — Los socios que hubieren votado a favor de la incorporación de los herederos podrán, si lo desean, adquirir también dichas cuotas en proporción a su capital. — El importe de las cuotas de capital podrá ser pagado a los herederos en cuatro cuotas semestrales con interés bancario sobre el saldo resultante, debiendo ser exigible la primera dentro de los treinta días de la Asamblea que rechazó la incorporación de los herederos. — Artículo Cuadragésimo Sexto: En dicha Asamblea deberá también quedar establecida la proporción en que se adquieren las cuotas de los herederos y la forma de pago que se conviene. — No abonándose el precio de las cuotas de capital dentro de las condiciones establecidas, los herederos acreedores quedarán de hecho reconocidos como socios por el importe de las cuotas que les hubieran correspondido, siempre que no opten por perseguir judicialmente la ejecución de su crédito. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las diecinueve horas y treinta minutos, resolviéndose que el Acta sea firmada por todos los señores socios presentes. — G. E. Scheffel. — José Luis Gatti. — J. Troncoso. — A. Hournon B. — N. Vila M. — Loewel.
Buenos Aires, 19 junio 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 4.600.— e.29|6-Nº 16.068-v.3|7|53

CASA BRUSCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a cinco días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores Osvaldo Angel Brusco, Abel Mariano Brusco, Rosa Angela Brusco y Fernando Campaña, que en conjunto tienen suscripta e integrada la totalidad de las cuotas en que se divide el capital de "CASA BRUSCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyendo domicilio legal en esta capital calle Solís mil doscientos cuarenta y nueve, cincuenta y tres y sesenta y tres, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 11.645, convienen en modificar el contrato de la sociedad mencionada, inscripto con fecha veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número cuatrocientos cuarenta y ocho al folio trescientos cuarenta y seis del libro trece de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, en la siguiente forma: El señor Osvaldo Angel Brusco cede su participación de cincuenta cuotas en la sociedad, retirándose de la misma y adquiriéndolas don Abel Mariano Brusco en número de treinta (30) cuotas; Rosa Angela Brusco diez (10) cuotas y Fernando Campaña diez (10) cuotas, cuyo importe de cincuenta mil pesos moneda nacional, ha recibido antes de ahora en dinero efectivo y a su satisfacción, el cedente. — Se efectúa esta cesión con efecto al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres. — En consecuencia queda el señor Abel Mariano Brusco como titular de cuatrocientas treinta (430) cuotas o sean cuatrocientos treinta mil pesos moneda nacional; Rosa Angela Brusco ciento diez (110) cuotas o sean ciento diez mil pesos moneda nacional y Fernando Campaña sesenta (60) cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional. — Igualmente se modifica el artículo VI en su parte pertinente a la distribución de utilidades y pérdidas, correspondiéndole a don Abel Mariano Brusco el cincuenta y seis por ciento (56 %); a doña Rosa Angela Brusco el diez y siete por ciento (17 %) y a don Fernando Campaña el diez y siete por ciento (17 %) — Asimismo, se modifica el artículo III, primer párrafo que queda redactado como sigue: "La duración de la sociedad será de diez (10) años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres y se prorrogará sucesivamente por períodos de un (1) año si así lo resuelven los socios por mayoría de votos. —...". — En prueba de conformidad, firman los socios la presente acta, facultando al señor Fernando Campaña, para que realice los trámites necesarios a los efectos de inscribir en el Registro Público de Comercio, la modificación verificada. — Fdos.: Osvaldo A. Brusco. — Abel M. Brusco. — Rosa A. Brusco. — F. Campaña. — Buenos Aires, 18 de junio de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 480.— e.29|6-Nº 16.050-v.3|7|53

TELE - MUSIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 16 de marzo de 1953, otorgada ante el escribano don Orlando E. Bravo, don Carlos Alberto Pancorvo Funck transfiere a don José Miguel Pérez nueve cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y al señor Eugenio Novoa, ocho cuotas del mismo valor; y a su vez don Carlos Norberto Vergara (hijo), cede a don Eugenio Novoa una cuota del mismo valor. Dichas cuotas les pertenecen a los cedentes en TELE - MUSIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Con motivo de esta cesión se modifican las cláusulas "quinta" y "sexta" del contrato social, que en adelante tendrán la redacción siguiente: Quinta: Los dos socios serán gerentes administrativos en uso de la firma en forma conjunta. La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas a la sociedad, ni obligada en garantías ni fianzas, con prohibición de nulidad. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de diciembre se realizará un balance general de los negocios sociales. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance aprobado el que se considerará tal, si no fuere observado dentro de los quince días de notificados los socios, se deducirá un cinco por ciento para la reserva legal y las sumas necesarias a efectos de integrar una reserva para responder a las obligaciones de las leyes de trabajo. El remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios. En la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Buenos Aires, a 11 de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 300.— e.29|6-Nº 16.016-v.3|7|53

IWAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 5, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de sociedad. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Abraham Iwan, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en la calle Tucumán Nº 1633 y Chaim Aizyk Zeller, polaco, casado, domiciliado en la calle Boyacá Nº 859, 1º piso "A", ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "IWAN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su asiento principal y sede administrativa en la calle Corrientes número 2249, de esta Capital, sin perjuicio de otro domicilio legal o de las sucursales que pudieran instalar en cualquier lugar de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de "compra, venta, importación y exportación de vidrios, cristales, espejos y artículos afines". Para lograr su objeto la sociedad podrá: a) adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles u otros objetos o valores, ya sean por compra, por venta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro título, con facultades para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito; b) celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamiento; c) tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de los intereses respectivos; d) realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tenga por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos público o privado y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos; e) aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; f) comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar y contestar demandas, de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarios total o parcialmente; h) conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; quedando entendido que esta enunciación es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercera: El término de la duración de este contrato es de tres años. A partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad deberá comunicarlo con seis meses de anticipación por telegrama colacionado dirigido a la sociedad en su domicilio legal. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 500.000.00 m|n. c|l.) que se encuentra traducido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una ($ 1.000 00) o integrado por los socios en la siguiente forma: Abraham Iwan, doscientas cincuenta (250) cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000.00 m|n.) y Chaim Aizyk Zeller, doscientas cincuenta (250) cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000.00). Estas cuotas han sido aportadas totalmente de acuerdo a un inventario general firmado por las partes y que se agrega al presente, proveniente del activo y pasivo de la sociedad colectiva "Iwan y Cía.", inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de febrero de 1944 bajo el Nº 78. al Fº 224 del Lº 46 de contratos privados. — Quinta: La administración de la sociedad como asimismo su dirección, será ejercida con toda la amplitud de facultades que su ejercicio requiera por los señores Abraham Iwan y Chaim Aizyk Zeller en forma conjunta, revistiendo a tal efecto el carácter de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente Abraham Iwan, quien lo hará con su firma individual puesta al pie de un sello que contendrá el rubro social. Le quedará vedado otorgar fianzas ni garantías. Todos los socios tienen la obligación de dedicar a la sociedad todo el tiempo que la misma requiera no pudiendo dedicarse a negocios ajenos a la misma. — Sexta: Las utilidades o pérdidas que hubiere luego de cada balance anual, cuyo ejercicio económico se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que se practicará también un inventario general de las existencias de la sociedad, las cuales estarán de acuerdo a las exigencias de la Dirección General Impositiva sin perjuicio del que se podrá practicar en cualquier época a pedido y cargo de cualquiera de los socios: serán distribuidas o soportadas, previa deducción al cinco por ciento (5 %) de las utilidades para formar el Fondo de Reserva Legal hasta el límite estatuído por el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en la siguiente forma: Abraham Iwan, sesenta por ciento (60 %) y Chaim Aizyk Zeller, cuarenta por ciento (40%). — Séptima: Los socios podrán retirar para gastos personales hasta la suma de Un mil ($ 1.000.00 m|n.) mensuales

cada uno, que serán cargados en su cuenta particular. — Octava: Los socios podrán retirarse de la sociedad en la forma indicada en la cláusula tercera. En caso de rescisión o disolución la liquidación y partición de los bienes sociales será practicada conforme a las disposiciones legales vigentes, y especialmente a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y seis y cuatrocientos treinta y siete del Código de Comercio. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos entrarán a formar parte en la sociedad con el consentimiento de los demás socios. En caso contrario la sociedad liquidará todos los derechos del socio fallecido o incapacitado. Todo conflicto que llegara a suscitarse entre las partes, durante la vigencia o disolución de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo aquéllos nombrar un tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décima: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios ésta será ventilada ante los tribunales ordinarios de esta Capital. — Undécima: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en subsidio las disposiciones del Código de Comercio o Civil que sean conformes con la naturaleza jurídica de esta clase de sociedad. Bajo estas once cláusulas se da por formalizada la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho en el lugar y fecha "ut-supra" indicados.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.380.— e.29|6-Nº 16.057-v.3|7|53

TIENDA LA CUMBRE DE ALEGRE, GIL Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a diez días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Joaquín Alegre Gutiérrez, casado, español, domiciliado en Pasaje La Rural 130 de esta Capital; Luis Gil, casado, español, domiciliado en Corrientes 4197 de esta Capital y Damián Tudanca, casado, español, domiciliado en Caracas 1504 de esta Capital, todos mayores de edad, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la Ley 11.645, que se regirá con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "TIENDA LA CUMBRE, DE ALEGRE, GIL Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio para todos los efectos en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por 30 años a partir de la fecha del presente contrato. — Cuarta: El objeto de la sociedad será dedicarse por cuenta propia, de terceros o de terceros asociados, al ramo de tienda o anexos, incluyéndose en este objeto, la compra, venta, importación y exportación de tejidos, mercería y lencería y demás artículos relacionados con el ramo; como así también a cualquier otra actividad comercial o industrial en el sentido más amplio, esté o no relacionada con la explotación de tienda y anexos Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiere, la sociedad podrá adquirir bienes muebles o inmuebles y de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos, y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos; celebrar toda clase de contratos incluso de locación que excedan o no de seis años y locaciones de servicios; estar en juicio como actora o demandada; efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino y otros similares, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; otorgar poderes especiales o generales; siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa. — Quinta: El capital de la sociedad queda establecido en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una y ha sido aportado íntegramente por los socios en efectivo, en la siguiente proporción: Joaquín Alegre Gutiérrez, ciento cuarenta cuotas de capital representativas de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; Luis Gil, ciento cuarenta cuotas de capital representativas de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional y Damián Tudanca, veinte cuotas de capital representativas de veinte mil pesos moneda nacional. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por todos los socios, a quienes en carácter de gerentes, corresponderá la representación jurídica y comercial de la sociedad y el uso de la firma social, bastando la firma de uno cualquiera de ellos, con el sello social, para obligar válidamente a la sociedad, con la prohibición de comprometerla en negocios ajenos al giro social y darla en fianza a terceros bajo ningún pretexto. Salvo estas limitaciones, tienen los gerentes todas las facultades para obrar a nombre de la sociedad aun aquellas para las cuales los artículos 782, 806, 839 y los incisos, 1), 2), 3), 4), 9), 10), 12) y 17) del artículo 1881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio, requieren poder especial. — Séptima: Los socios gerentes gozarán de un sueldo mensual, fijado de común acuerdo, que se cargará a Gastos Generales. — Octava: Los socios no podrán realizar por cuenta propia operaciones de la misma naturaleza que aquellas que constituyen el objeto social, ni asumir la representación a nombre individual, de otra persona o entidad, que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización escrita de los otros socios, como así también deberán consagrar a la sociedad todo el trabajo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Novena: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad y sus negocios, aprobación de balances y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, será tomada por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota, aun en los casos a que se refiere el artículo 18 de la Ley 11.645. Los socios podrán prestar por carta o por telegrama o por intermedio de apoderado, su aprobación a los balances y adoptar en la misma forma las resoluciones que interesen a la sociedad. — Décima: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad si no existe acuerdo unánime entre los socios. En caso de fallecimiento de uno de ellos, los socios supérstites podrán optar entre adquirir las cuotas pertenecientes al socio fallecido o incorporar a la sociedad a los herederos o legatarios de éste. En el primer caso, se tomará como base el último balance anual de cierre de ejercicio, abonándose la parte del socio fallecido en seis cuotas trimestrales iguales, más un interés del seis por ciento anual sobre el remanente. Si la transferencia, ya sea por cesión, herencia, donación o legado, diese lugar a la incorporación a la sociedad de más de una persona, los cesionarios, herederos o legatarios, deberán designar a uno de ellos con poder suficiente para representar a los demás. — Undécima: Sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros, que podrán ser practicados en cualquier momento a simple requerimiento de uno de los socios, el treinta y uno de julio de cada año se efectuará un inventario y balance general, que se considerará aprobado, esté o no firmado por los socios cuando no se observare dentro de los treinta días de la fecha de su terminación. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo llegue al diez por ciento del capital. El resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Joaquín Alegre Gutiérrez, cuarenta y tres por ciento; Luis Gil, cuarenta y tres por ciento, y Damián Tudanca, catorce por ciento. Las eventuales p é r d i d a s se distribuirán en igual proporción y serán llevadas a cuenta nueva, debiendo ser amortizadas antes de distribuirse dividendo alguno en los ejercicios posteriores. — Duodécima: Además de las causas marcadas en el Código de Comercio y en la Ley 11.645, podrá disolverse esta sociedad a petición de cualquiera de los socios en los siguientes casos: a) por pérdida del treinta por ciento del capital, registrada en un solo balance o en dos consecutivos; b) cuando hubiere habido por parte de alguno de los socios, abuso de confianza o mala fe debidamente probados. — En caso de disolver la sociedad por cualquier motivo de los señalados en el apartado b) serán liquidadores todos los socios menos el afectado en el caso que se previene. — De otro modo serán liquidadores todos los socios sin excepción. — Décima Tercera: — Todo aquello que no esté previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y el Código de Comercio. — Décima Cuarta: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de este contrato y de la liquidación, entre los socios, con relación a los asuntos sociales y la administración de la sociedad, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — En prueba de conformidad se firma este contrato en Buenos Aires, a diez días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Sobrerraspado: exigiere — comercio — Elos léase ellos. — Vale. — Joaquín Alegre Gutiérrez. — Luis Gil. — Damián Tudanca.

Buenos Aires, Junio 22 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.400.— e.29|6-Nº 16.059-v.3|7 53

PROMOTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de Junio de 1953, entre los señores Demetrio Zadan, domiciliado en Ugartecho 3030, Capital Federal, y Alberto Juan Clementino Aguirre, domiciliado en Godoy Cruz 3268, Capital Federal, ambos argentinos, casados, comerciantes, mayores de edad y hábiles, convienen en transformar en una sociedad de las del régimen de la Ley 11.645, y conforme a lo dispuesto por el artículo 23 de la misma, a la actual sociedad de hecho que entre ambos tienen constituída y con la cual operan desde el 1º de Mayo de 1952. La nueva sociedad se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de "PROMOTOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Montevideo 513, 6º piso, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualquier otra representación dentro y|o fuera del país, asignándoles o no un capital determinado. Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, en el país y|o en el extranjero, las siguientes operaciones: publicidad y propaganda en todas sus formas, representación, contratación y subcontratación de los servicios de artistas, números, conjuntos y programas artísticos y deportivos de toda clase, teatros, cines y bares, confiterías y locales públicos de esparcimiento, espacios radiales con o sin programa, espacios de diarios, revistas y periódicos, discos fonográficos y|o sus substitutos, derechos de propiedad intelectual, científica o artística, espectáculos y diversiones públicas, espectáculos musicales y coreográficos, asesoramiento comercial y técnico en todo lo concerniente a los ramos referidos y realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a sociedades y empresas constituídas o a constituirse y a personas, para negocios realizados o a realizarse. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. Podrá realizar también operaciones de toda clase con los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina y todos los demás bancos o instituciones nacionales, federales, provinciales, municipales, particulares, creados o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercera: La sociedad durará 10 años a partir del 1º de Mayo de 1952 a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. Este plazo se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de 5 años y por un plazo máximo de 50 años si no mediare oposición de algún socio expresada por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con una anticipación no menor de seis meses a la fecha de cada vencimiento. — Cuarta: El capital es de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 150.000), formado por 1.500 cuotas de $ 100 m|n. cada una, que los socios suscriben totalmente en la proporción de 750 cuotas cada uno. Este capital es integrado totalmente por los socios en base al Balance al 31 de Diciembre de 1952 que los socios firman por separado de conformidad y como parte integrante de este convenio. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley 11.645 y especialmente para realizar todas las operaciones, actos y contratos enumerados en la cláusula 2ª. Harán uso de la firma social tal como se establezcan en cada caso y en oportunidad de su designación. En ningún caso la firma social podrá ser comprometida en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen por lo menos el 60 o|o del capital social, para lo cual se estipula que cada cuota dará derecho a un voto. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un libro de actas que se llevará a tal efecto. — Séptima: Anualmente, el día 31 de diciembre, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y previa la separación del 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal en los términos de ley y otras reservas que se consideren necesarias, serán distribuídas entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. En la misma proporción y hasta la concurrencia de dichos capitales serán soportadas las pérdidas. — Novena: En caso de que un socio deseare transferir sus cuotas, o deseare no continuar con la sociedad al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula 3ª de este contrato, será preferido para su compra el otro socio, quien podrá adquirirlas para sí continuando sólo con el giro de la sociedad, haciéndose cargo de su nombre social, giro, clientela, Activo y Pasivo, y quedando en consecuencia disuelta la sociedad, o bien indicando la o las personas que se harán cargo de dichas cuotas y a las que el socio que deseare retirarse tendrá, en tal caso, obligación de venderlas. En ambos casos las cuotas serán vendidas a un precio no mayor del que resulte de un Balance que se hará a la fecha del retiro y en el cual los bienes del Activo serán tomados por su valor de plaza, no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "Llave" salvo que el mismo formara parte del Activo con anterioridad, y en tal caso por el valor que allí figurase. Décima: Llegado el caso de fallecimiento de un socio la sociedad se considerará disuelta. — Undécima: Disuelta la sociedad entrará en liquidación y está será efectuada por los Gerentes o por quien o quienes resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el Activo, extinguiendo el Pasivo, y distribuirán el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. Si la disolución hubiese sido motivada por el fallecimiento de un socio, la liquidación estará a cargo exclusivo del socio sobreviviente, quien podrá, si lo desea, tomar a su cargo el giro del negocio, el nombre social y el Activo y Pasivo, pagando a los herederos del socio fallecido su participación calculada en base a un Balance que se levantará a la fecha del deceso y en el cual los bienes del Activo serán tomados a su valor de plaza, pero asignándose al rubro "Llave" el valor que le corresponda. — Duodécima. El derecho de preferencia para la compra de las cuotas del socio fallecido o del que desee transferirlas o no continuar, deberá ser ejercitado dentro de los 60 días del fallecimiento o de la comunicación según sea el caso.

Los compradores de tales cuotas podrán optar por pagarlas al contado o en seis cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del 10 o|o anual, o en cualquier plazo menor y por pa-

gos de cualquier importe a su voluntad con el mismo interés. — Décima Tercera: Toda divergencia entre los socios, ya sea sobre la interpretación de este contrato, sobre la marcha y conducción de los negocios de la Sociedad, sobre su disolución y liquidación, o sobre cualquier otro asunto, será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que en caso de discordia nombrarán un tercero. El fallo de los árbitros será inapelable. Los contratantes dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto y resuelven de común acuerdo que ambos serán Gerentes en los términos de la cláusula 5ª del contrato y con la suma de facultades y sin restricción alguna, pudiendo actuar y hacer uso de la firma social separada e indistintamente. Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Demetrio Zadan. — Alberto Juan Clementino Aguirre. — Buenos Aires, Junio 22 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.380.— e.29|6-Nº 16.006.v.3|7|53

AN - MAX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 4 de Mayo de 1953, el señor Angel Ongini, vende a los socios Abrascha Levín y Gregorio Levín, la cantidad de treinta cuotas de cien pesos cada una, al primero, y la cantidad de treinta y dos cuotas de cien pesos cada una al segundo, que tiene y le pertenecen en la sociedad "AN-MAX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Por este mismo documento el señor Máximo Nathan Amster, vende, cede y transfiere a los socios Abrascha Levín y Gregorio Levín, las sesenta y dos cuotas de cien pesos cada una, moneda nacional, que le correspondían en la mencionada sociedad, en la siguiente proporción: treinta y una cuotas de cien pesos moneda nacional cada una al señor Abrascha Levín y treinta y una cuota de la misma moneda al socio señor Gregorio Levín. Con motivo de estas cesiones queda modificado el artículo séptimo del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Séptimo. Tanto las pérdidas como las ganancias serán repartidas en la siguiente forma: cincuenta por ciento al señor Abrascha Levín y cincuenta por ciento al señor Gregorio Levín. — Sobre raspado-pesos-Vale. Buenos Aires, Junio 18 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 240.— e.29|6-Nº 16.064.v.3|7|53

NAVALFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente Edicto: Que por documento privado de veinte y seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Alberto Domingo Foglia, Luis Roberto Rossano, Ricardo Ciriaco Romero y José María Rodríguez, como socios de NAVALFER, S. R. L., convinieron que el Sr. Romero vende, cede y transfiere al Sr. Rodríguez, cincuenta cuotas de capital de la citada Sociedad, por valor de cincuenta mil pesos m|n., dando la conformidad los restantes a esta operación, además convinieron modificar el art. 7 del contrato social para que en adelante la administración de la Sociedad esté a cargo como gerente de la misma el Sr. Alberto Domingo Foglia. Sin perjuicio de esta designación, los Sres. Rossano y Rodríguez quedan autorizados para cobrar y percibir en nombre de la Sociedad cualquier suma de dinero que se adeude. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 200.— e.29|6-Nº 16.065.v.3|7|53

"CILONA Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: — En 11 de Marzo de 1953, los abajo firmantes, a fin de inscribir la transferencia y cesión de cuotas, que se refiere el acta que se transcribe se presentan al Señor Juez Nacional de Comercio y exponen: — En Buenos Aires, a los 7 días del mes de Febrero de 1953, se reunen los socios Rosario Cilona, Rafael Fullana y Antonio Guzas, con el objeto de resolver los siguientes problemas: — Primero: El Señor Antonio Guzas, solicita retirarse de la sociedad por no poder continuar en ella, ofreciendo a los socios restantes las doce cuotas que integran su capital de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato social. — Después de un cambio de opiniones se hace cargo de la misma el Señor Rosario Cilona, liberando al Señor Guzas del pasivo que pudiera tener la sociedad, que pasa de acuerdo al nuevo capital a la responsabilidad establecida en la cláusula sexta del referido contrato social. — Segundo: Las partes dan por aprobado el balance que se firma por separado, aceptándolo el señor Guzas en todas sus partes. — Tercero: El Señor Guzas a partir de la fecha deja de pertenecer a la sociedad "CILONA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la transferencia y cesión que hace de las cuotas de su capital social, conviniéndose que el pago de las mismas lo es en este acto y en efectivo, no teniendo nada que reclamar contra la sociedad por haber sido desinteresado de ello y comprometiéndose a firmar todos los escritos que fueren necesarios a fin de dejar constancia ante la autoridad competente de su exclusión de la referida sociedad. — Cuarto: Las partes aceptan el balance a la fecha de esta acta. — En prueba de conformidad y ratificación lo firman los comparecientes en la fecha ut supra. — Rosario Cilona. — Rafael Fullana y Antonio Guzas. Buenos Aires, Junio 23 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 360.— e.29|6-Nº 16.024-v.3|7|53

TEXTIL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20 a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 27 de mayo de 1953, otorgada ante el escribano de esta Ciudad don Osvaldo L. Badino, doña Cecilia Guitart de Jordana, doña Elvira Sabaté Oliver de Jordana, don Valentín Jordana Miró y don Domingo Jordana y Guitart, cedieron a "Doric, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", cuotas de capital que tenían y les correspondían en la sociedad "TEXTIL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a saber: doña Cecilia Guitart de Jordana y doña Elvira Sabaté Oliver de Jordana, ceden cada una 600 cuotas de las 625 cuotas de $ 1.000 que cada una tiene y los señores Valentín Jordana Miró y Domingo Jordana y Guitart, ceden cada uno la totalidad de las cuotas que ellos tienen; habiéndose modificado la cláusula cuarta del contrato social de "Textil Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la forma siguiente: Cuarta: — El capital social de $ 5.000.000 m|n., se encuentra dividido en 5.000 cuotas de $ 1.000 c|u., suscriptas y aportadas por los señores socios en la siguiente proporción: "Doric, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", $ 2.450.000, divididos en 2.450 cuotas; "Calvente, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", $ 2.200.000, divididos en 2.200 cuotas; don Francisco José Calvente, doña María Angela Gutiérrez de Calvente y don Osvaldo Antonio Calvente, $ 100.000 cada uno, divididos en 100 cuotas para cada uno; doña Cecilia Guitart de Jordana y doña Elvira Sabaté Oliver de Jordana $ 25.000 cada uno, divididos en 25 cuotas cada una. — Buenos Aires, a 19 de junio de 1953. — s|t. orden. No vale. e|l. disposición. vale.. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 300. — e.29|6-Nº 16.007-v.3|7|53

RUIZ RIADIGOS HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Ruiz Riadigos Hnos. Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Plazo. — Aumento de Capital. — Entre don Emilio y don Antonio Ruiz Riadigos, únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "RUIZ RIADIGOS HNOS.", dejan convenidas las siguientes modificaciones a su contrato social: 1º — Duración. — Artículo 3º: Se fija como plazo de la sociedad el término de Diez Años a partir del 1º de enero de 1953 declarándose retrotraídos a esa fecha, todos los efectos del presente acuerdo. — 2º — Capital. — Artículo 6º: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 350.000 m|n.), dividido en trescientas cincuenta (350) cuotas de mil pesos moneda nacional (pesos 1.000.— m|n.), cada una, que ambos socios aportan por partes iguales, correspondiendo a cada uno ciento setenta y cinco (175) cuotas o sea la suma de Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos m|n. ($ 175.000). — Para integrar ese total ambos socios incrementan sus respectivos aportes capitalizando Doscientos Cincuenta Mil Pesos ($ 250.000 m|n.), ciento veinticinco mil pesos cada uno del saldo que arrojan sus respectivas cuentas particulares en la sociedad al 31 de diciembre de 1952. — Conformes, ambas partes suscriben el presente en Buenos Aires, a los 28 días del mes de abril 1953. — Antonio Ruiz Riadigos. — Emilio Ruiz Riadigos. — Buenos Aires, Junio 12 de 1953. — Américo J. Macedonia, secretario.

$ 280. — e.29|6-Nº 16.008-v.3|7|53

GUILLERMO V. BERGAMO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Julio Gerardo Seeber, por Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: que la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA GUILLERMO V. BERGAMO Y CIA., constituída por instrumento privado con fecha 27 de Julio de 1950, que giraba en esta plaza bajo el referido rubro con asiento en la calle Roque Pérez Nº 2581 en esta Capital; ha sido totalmente disuelta por instrumento privado de fecha 22 de enero de 1952. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 120. — e.29|6-Nº 16.002-v.3|7|53

TALLERES GRAFICOS EXCELSIOR

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 1 a cargo del Dr. Ernesto Lavayen, de acuerdo a lo convenido por las partes en los autos "Danieli Carlos A. c|Cremona José C. s|ordinario", y por lo que dispone el art. 2 de la Ley 11.867 y art. 429 del Código de Comercio, por el término de cinco días, se hace saber que don José C. Cremona, domiciliado en la calle Tucumán 1525 (Estudio del Dr. Héctor D'Amico), compra a don Carlos A. Danieli, domiciliado en la calle Viamonte 885, 2º piso (Estudio del Dr. P. A. Yurrebaso Viale), su parte de activo y pasivo en la imprenta que tienen establecida en esta Ciudad, calle Bartolomé Mitre 1627, sociedad colectiva que gira con el nombre de "TALLERES GRAFICOS EXCELSIOR". — Para oposiciones de Ley dirigirse a la calle Bartolomé Mitre 1627 a nombre de comprador y vendedor. — Se hace saber también, que otorgada que sea la escritura de transferencia quedará disuelta y liquidada la sociedad colectiva continuando el giro comercial el señor José C. Cremona. — Buenos Aires, 22 de junio de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 200. — e.29|6-Nº 16.000-v.3|7|53

CALEUSAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 2, Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 5 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Diego Arias, español, casado, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Rioja mil quinientos treinta y cinco, por una parte y por la otra don Alfredo Laffourgue, argentino, casado, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la Avenida Mitre quinientos de la ciudad de Avellaneda; don Guillermo Emilio Horn, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la Avenida Garibaldi trescientos ochenta y seis de la ciudad de Témperley; don Domingo Sebastián Battaglia, italiano, casado, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo cuatrocientos setenta y ocho de la ciudad de Avellaneda y don Sergio David Pollice, argentino, casado, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Ayacucho doscientos cincuenta y cuatro de la ciudad de Lomas de Zamora, todos socios de la entidad "CALEUSAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en virtud de los instrumentos inscriptos en el Registro Público de Comercio, a saber: el contrato primitivo, con fecha veintitrés de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil quinientos veintidós, al folio setenta y ocho, del libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y las modificaciones habidas, con fecha nueve de marzo del año mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número doscientos diez y siete, al folio ciento sesenta y nueve, del libro veinticuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se celebra el siguiente contrato: Primero: Cosa Cedida: Don Diego Arias (en adelante cedente), cede sus ciento cinco cuotas de capital a favor de los señores don Alfredo Lafforgue, don Guillermo Emilio Horn, don Domingo Sebastián Battaglia y don Sergio David Pollice (en adelante cesionarios), quienes las adquieren en la proporción de veintiséis cuotas cada uno de los tres primeros y veintisiete cuotas el cuarto: Segundo: Precio: El precio de esta cesión es de ciento cinco mil pesos moneda nacional, es decir, por el valor nominal de las cuotas, que los cesionarios pagan en la siguiente forma: a) noventa mil pesos moneda nacional, haciéndose cargo del débito que don Diego Arias tiene en su cuenta corriente en la sociedad; b) quince mil pesos al contado y en efectivo, suma que entregan en este acto. — Tercero: Carta de Pago: Ambas partes, cedente y cesionarios, se dan mutuas cartas de pago, y manifiestan que nada más tienen que reclamarse en ningún sentido. — Los adquirentes de las cuotas se colocan en lugar del socio cedente, dejando de tener éste ninguna vinculación con la entidad desde la firma de este contrato. — Cuarto: Modificaciones del Contrato de Sociedad: Como consecuencia de la transferencia de las cuotas referidas, los únicos miembros de la entidad son los cesionarios indicados, quienes por unanimidad resuelven las siguientes modificaciones en el contrato de sociedad: El artículo séptimo quedará redactado así: "La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores don Domingo Sebastián Battaglia, don Guillermo Emilio Horn y don Sergio David Pollice, a quienes por unanimidad se designan gerentes, para que actúen conjunta, separada o alternativamente. — Se les confieren las facultades señaladas en el contrato originario, inscripto el veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y uno." — El artículo noveno quedará redactado así: "Las decisiones que requieran el acuerdo de los socios serán siempre tomadas por dos tercios de votos, cualquiera fuere el asunto de que se tratare". — Los artículos décimo segundo y décimo cuarto, tendrán la redacción primitiva, quedando sin efecto las modificaciones hechas en el instrumento inscripto el nueve de marzo del año mil novecientos cincuenta y tres. — Se firma en la ciudad de Buenos Aires, a siete días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y tres. — Este documento ha sido extendido en los sellos de cincuenta centavos moneda nacional, letra L., números 190.168 y 190.171. — Domingo Battaglia. — G. E. Horn. — S. D. Pollice. — A. Lafforgue. — Diego Arias. — Buenos Aires, 27 de abril de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 720. — e.29|6-Nº 16.060-v.3|7|53

INVERSIONES INMOBILIARIAS SAN CARLOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 1 del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado firmado el 8 de Junio de 1953, don Luis Lariviere cedió a favor de don Felipe Lariviere, 7.455 cuotas representativas del capital social de la sociedad INVERSIONES INMOBILIARIAS SAN CARLOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Junio 23 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.30|6-Nº 16.128-v.6|7|53

CASA IMPRESORA FRANCISCO A. COLOMBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 13 de junio de 1953 se ha producido en la sociedad "CASA IM

PRESORA FRANCISCO A. COLOMBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la siguiente transferencia de cuotas. El socio Juan Rómulo Colombo cede, vende y transfiere a favor de Osvaldo Francisco Colombo sus 250 cuotas de capital de $ 100.— m|n. c|u., que tiene en dicha sociedad. — Dicha cesión se efectúa por el valor total de $ 25.000.— m|n. — E|l.: de $ 100.— m|n. c|u., vale. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 140.— e.30|6-Nº 16.147-v.6|7|53

PELLATI & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha once de Junio de 1953, ha quedado modificado el contrato de la firma PELLATI & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en su cláusula tercera con respecto a la prórroga la que en lo sucesivo quedará redactada en la siguiente forma: "Tercero: Que venciendo dicha prórroga de seis meses, el treinta de junio del corriente año; en el carácter de únicos componentes de la sociedad, Resuelven: Prorrogar la sociedad por un nuevo plazo de seis meses, a contar del primero de Julio del corriente año, a cuyo fin dan por reproducidos en un todo el contrato social con la salvedad apuntada en cuanto se refiere al término de la prórroga." — Fdo.: Carlos Alberto Pellati. — Ramón Alonso. — Martín Ulpiano Bassat.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 130.— e.30|6-Nº 16.149-v.6|7|53

DINACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio. — Entre don Paul Henriksen, casado, dinamarqués, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín tres mil quinientos noventa; don Jorge Lepes, húngaro, casado, domiciliado en Méjico número mil trescientos veinte y don Julio Magadán, casado, argentino, domiciliado en Méjico mil trescientos veinte, todos mayores de edad, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "DINACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Belgrano número novecientos nueve, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al negocio de representaciones de productos y mercaderías nacionales o extranjeras, comisiones y mandatos en general. Asimismo podrá comprar y vender inmuebles y aceptar o constituir hipotecas y toda clase de derechos reales. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, a partir del primero de Junio del corriente año. — Cuarta: El capital de la sociedad está constituído por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: don Paul Henriksen: setecientas cuotas, o sean setenta mil pesos moneda nacional; don Jorge Lepes: doscientas cuotas, o sean veinte mil pesos de igual moneda y don Julio Magadán: cien cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional. En este acto los socios integran en efectivo el cincuenta por ciento del capital suscripto y se comprometen a integrar el cincuenta por ciento restante dentro de los dos meses de la fecha. — Quinta: La administración, fiscalización y gerencia de la sociedad estará a cargo de los tres socios Paul Henriksen, Jorge Lepes y Julio Magadán, quienes tendrán el uso de la firma social de la siguiente manera: don Paul Henriksen a su solo nombre y don Jorge Lepes y don Julio Magadán en forma conjunta. Dicha firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social. Salvo estas limitaciones, tendrán los gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aun aquellas para las cuales los Artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce y dieciséis del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos o contratos que requieran su objeto específico, los siguientes: intervenir en toda clase de licitaciones, adquirir por compra u otra forma legal bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarios, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos, garantizados o no con (Sigue en el sello de tres pesos m|nacional, Nº 2.979.281 L.) (Viene del sello de tres pesos m|nacional, Nº 2.979.780 L.) hi- (Sigue al sello de tres pesos m|nacional, Nº dos millones novecientos setenta y nueve mil setecientos setenta y siete, L.) (Viene del sello de tres pesos m|nacional, Nº dos millones novecientos setenta y nueve mil setecientos setenta y seis L.) potecas, cancelarlos, aceptar prendas de toda clase o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender acciones o debentures de sociedades comerciales o mixtas y formar parte de otras sociedades comerciales, comprar y vender mercaderías y productos en general, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos por plazos aun mayor de seis años y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos documentos, escrituras públicas y privadas fueren menester, dejándose expresa constancia que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y en ningún caso limitativa. — Séptima: La sociedad podrá ejecutar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los Bancos Central de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y demás instituciones oficiales, mixtas y particulares, solicitar créditos, documentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, girar en descubierto, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, títulos y demás documentos bancarios, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octava: Anualmente, al treinta y uno de Mayo se practicará un balance e inventario y de las utilidades líquidas que del mismo resulten se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital y las demás reservas que entiendan convenientes, dentro de lo que admite la Dirección General Impositiva, distribuyéndose el resto entre los socios en proporción a su aporte. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción de las fijadas para la distribución de utilidades. Dentro de los quince días subsiguientes a la presentación del balance los gerentes citarán por escrito a los socios para considerar el resultado del mismo y demás cuestiones que interesen a la sociedad, dejándose constancia de lo que se resuelva en el Libro de Actas que se llevará al efecto. Para ese caso y para todas las demás decisiones que se acuerden, cada cuota da derecho a un voto. — Novena: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios Jorge Lepes y Julio Magadán, será facultativo de la mayoría, integrada por los representantes de aquél, abonar a los herederos o representantes del mismo o al socio que se retire, en (Sigue en el sello de tres pesos m|nacional, Nº 2.979.782 L.) (Viene del sello de tres pesos m|nacional, Nº 2.979.781, L.) el primer caso contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance anual, en dos cuotas semestrales e iguales con más un interés del seis por ciento anual; o en los dos últimos casos proseguir el giro de (Sigue al sello de tres pesos m|nacional, Nº dos millones novecientos setenta y nueve mil setecientos setenta y ocho L.) (Viene del sello de tres pesos m|nacional, Nº dos millones novecientos setenta y nueve mil setecientos setenta y siete L.) la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, si éstos así lo resuelven, en cuyo caso deberán los mismos unificar su personería. En caso de fallecimiento o incapacidad del señor Henriksen será facultativo de los herederos, unificando su personería, proseguir con los restantes socios el giro de la sociedad o bien ceder su cuota de capital y utilidades, de conformidad con el último balance anual, en el mismo número de cuotas a interés convenido precedentemente. — Décima: En caso de liquidación social, ésta se efectuará por el Gerente, Paul Henriksen, en su carácter de liquidador, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. Bajo las diez cláusulas que anteceden y las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que las complementan, los otorgantes dejan formalizado el contrato de la sociedad "Dinaco, Sociedad de Responsabilidad Limitada". En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a tres de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. Sobre raspado: sucursales — limitativa — Viene Vale. — Paul Henriksen. — J. Lepes. — Julio Magadán.

Buenos Aires, Junio 19 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.340.— e.30|6-Nº 16.091-v.6|7|53

GAMBERONI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Rafael Fortunato, argentino, domiciliado en Alvarez Jonte cinco mil quinientos cuarenta y ocho, señoras Eleuteria Ercilia Varangot de Gamberoni, Nelba Inés Gamberoni de Grau Dieckman, Sarah Elsa Gamberoni de Berisso, domiciliadas en Rivera número trescientos cuarenta, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Ernesto Guillermo Machado; domiciliado en Billinghurst número mil novecientos cuarenta y uno, Jorge Ulises Marquez, Mercedes número tres mil quientos sesenta y ocho, Héctor Víctor Martínez, Viamonte número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, Abraham Perman, Río Bamba número novecientos cuarenta y cuatro, Gerónimo Santana, Eduardo Acevedo número cuatrocientos cincuenta y uno y Osvaldo Varangot, Salvador número cuatro mil diez y ocho, todos argentinos y mayores de edad, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este se forma girará bajo la denominación de "GAMBERONI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal calle Avenida Belgrano número setecientos dos, pudiendo en el futuro trasladarlo a cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por un plazo de cinco años contados a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la continuación de la entidad que actualmente gira bajo su mismo nombre y con igual domicilio según contrato del veinte de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número mil doscientos setenta y uno, al folio sesenta del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificatorio de fecha veintidós de noviembre del mismo año, inscripto en el mismo registro bajo el número treinta y seis al folio doscientos cuarenta y ocho del libro diez y seis de los aludidos contratos, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — En consecuencia se dedicará a la explotación y fabricación, compra y venta de elementos en general contra incendio y sus derivados, instalaciones de todo sistema y tipo, importación y exportación, y en general toda operación que en adelante se considere interesante y conveniente a los fines sociales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ochocientos Sesenta Mil pesos moneda nacional, divididos en cuotas de pesos diez mil m|nacional c|u., suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: el señor Abraham Perman, ciento sesenta mil pesos m|n.; los señores Rafael Fortunato, Ernesto Guillermo Machado, Jorge Ulises Marquez, Héctor Víctor Martínez, Gerónimo Santana y Osvaldo Varangot, cien mil pesos m|n c|u.; la señora Eleuteria E. de Gamberoni, cincuenta mil pesos m|n.; y las señoras Nelba Inés Gamberoni de Grau Dieckman y Sarah Elsa Gamberoni de Berisso, veinticinco mil pesos m|n. c|u.; el aporte de capital de todos los socios ha sido puesto a disposición de la sociedad, según constancia emergente del balance general que por separado firman los mismos en prueba de conformidad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de todos los socios con carácter de gerentes con excepción de las socias señoras de Grau Dieckman y de Berisso, quienes unifican su representación en la persona de Eleuteria E. de Gamberoni, de modo que sus relaciones con la sociedad, únicamente le serán reconocidas por intermedio de su mandataria. — El uso de la firma social se hará por intermedio de dos socios gerentes conjuntamente cualquiera de ellos con amplias facultades para actuar a nombre de la sociedad con la sola limitación de no poder usar la firma social para otorgar fianzas a terceros ni comprometerlas en negocios ajenos al interés de la misma; podrán además en virtud de esa representación celebrar toda clase de contratos de locación de cosas, de obras y de servicios, adquirir el dominio de bienes; inmuebles, muebles, máquinas y otras mercaderías propias del negocio, por compra u otros medios lícitos, así como venderlos al contado o a plazos y por los precios y condiciones que estimen convenientes; aceptar u otorgar garantías hipotecarias o prendarias, reducirlas y cancelarlas; contraer préstamos con cualquier institución bancaria oficial o particular, nacional o extranjera, y en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina y de Crédito Industrial Argentino, ya sea a oro o en papel moneda legal con las garantías reales o personales que fueran necesarias, o sin ellas; celebrar toda clase de operaciones con dichas instituciones, estando facultados para hacer depósitos, solicitar créditos, descuentos, tomar cartas de crédito, abrir cuentas corrientes y liquidarlas, girar cheques sobre depósitos o en descubierto hasta cualquier suma; girar, aceptar, firmar y endosar letras, vales, pagarés, cheques, certificados de prenda, avales y demás obligaciones y papeles de comercio endosables o al portador y negociarlos de cualquier modo con Bancos o particulares; registrar nombres, marcas y patentes y perseguir a los imitadores o usurpadores civil o criminalmente; cobrar judicial o extrajudicialmente todo cuanto se adeude o llegue a adeudársele a la sociedad; retirar valores al cobro, cancelar obligaciones y otorgar poderes generales o especiales para gestiones judiciales o administrativas. — La enumeración que precede, no es limitativa y sino meramente enunciativa. — Sexta: Cualquiera de los socios podrá en nombre y representación de la sociedad, cobrar y percibir todas las facturas, cuentas y cobranzas en general de la casa, ya sean adeudadas por entidades oficiales, nacionales, provinciales, municipales o particulares, pudiendo otorgar recibos, firmar correspondencia, presupuestos, trámites, administrativos y asuntos corrientes, para el desempeño normal de su misión. — Séptima: Cualquiera de los socios queda autorizado, al efecto de representar a la sociedad ante las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo, Dirección General Impositiva de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social, Cajas de Jubilaciones, estando facultado especialmente para transar y solucionar los pleitos que pudieran ocurrirle a la casa, en la forma que mejor entendiera convenir a los intereses de ella. — Octava: Todos los años al treinta de junio se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales de comprobación que deberán practicarse cuando se estime conveniente; y de las utilidades realizadas líquidas que se obtengan, después de acreditar un cinco por ciento al

socio director administrativo, otro cinco por ciento al socio director fabril, quienes deberán ser nombrados de común acuerdo por los socios, labrándose acta en el libro respectivo de la correspondiente resolución y del cinco por ciento de reserva legal y de las otras reservas y previsiones que se estimare oportuno formar, se distribuirán en la misma proporción en que los socios posean cuotas de capital, debiéndose soportar las pérdidas si las hubiere en la misma forma. — Novena: Para la formación de los balances, internos y de separación de socios, se seguirán las normas aconsejadas por la Dirección General Impositiva de la Nación, debiendo estimarse los bienes y muebles por su valor de adquisición, y los muebles, maquinarias, instalaciones y útiles, por el de origen, debiéndose efectuar anualmente sobre los valores de estos últimos una depreciación razonable. — Para la formación del inventario y balance de disolución total se seguirán las mismas normas de adjudicar a los bienes los valores de origen, salvo que se hubiere perdido incuestionablemente dicho valor, en cuyo caso serán estimados por el valor actual a la fecha del balance. — Si transcurridos treinta días de haber sido puesto el balance anual en conocimiento de los socios, ninguno de éstos lo observase, se lo considerará aprobado. — Dentro de los mismos treinta días siguientes al cierre de cada ejercicio, los socios se reunirán en asamblea general sin perjuicio de las extraordinarias que podrán celebrarse en cualquier momento y a pedido de cualquiera de los socios. — Las resoluciones que se adoptaren se asentarán en el libro de actas que llevará al efecto. — Las resoluciones se adaptarán por simple mayoría de votos, salvo aquellas en la que la Ley 11.645, exige mayoría absoluta, y cada cuota de capital representará un voto. — El personal obrero y de administración, será designado por los socios, a propuesta del director administrativo. — Décima: Si durante el término de duración de este contrato, se incapacitare o falleciera alguno de los socios, sus herederos deberán unificar su representación ante la sociedad, la que aceptará a dicho representante en calidad de socio en el mismo grado y condiciones que regían para el prefallecido o incapacitado, salvo que se tratara de cargo técnico; a menos que los referidos herederos optaren por retirar su aporte social, en cuyo caso deberá practicarse un balance e inventario, y si la sociedad no optare por adquirir sus cuotas de capital, podrá reintegrarle las mismas y beneficios como así también en sumas depositadas en cuentas particular u otros conceptos en seis cuotas semestrales sucesivas, con un interés del 7 % anual, debiendo abonarse previamente y en el acto en que optaren por el retiro, un 10 % de la suma total, a cuenta del monto global. — Undécima: Toda duda, cuestión o divergencia, que se suscitare entre los socios durante la sociedad, o al tiempo de liquidación o disolución, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio o por cada parte que sostenga la misma pretensión, dentro de los diez días de producida la disención, debiendo designarse por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el árbitro tercero para el caso de discordia. Para todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto por la ley de la materia y demás disposiciones vigentes. — Duodécima: Se hace constar en el presente contrato que las marcas "Popular", "El Torero", "Tormenta", y "El Porteño", con sus números de actas, ciento noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta, doscientos diez y siete mil cuatrocientos ochenta y dos, doscientos cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y siete y doscientos cuarenta y seis mil setecientos cincuenta, respectivamente, son aportadas por las socias Sras. de Gamberoni, Grau Dieckman y Berisso, pasando las mismas a ser de propiedad de la sociedad así como también las maquinarias, enseres, muebles y útiles aportados por el socio señor Rafael Fortunato a la sociedad, según constancias de contratos anteriores referidos. — En prueba de conformidad, firman las partes el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres años, en cuatro sellos nacionales de diez centavos moneda nacional, numerados correlativamente do un millón setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres al un millón setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y seis. — S|R., "socias señoras de Grau Dieckman". — Vale. — (Fdo.): Eleuteria Ercilia Varangot de Gamberoni. — Nelba Inés Gamberoni de Grau Dieckman. — Sarah Elsa Gamberoni de Berisso. — Rafael Fortunato. — Ernesto Guillermo Machado. — Jorge Ulises Marquez, Héctor Víctor Martínez. — Abraham Perman. — Gerónimo Santana. — Osvaldo Varangot.

Buenos Aires, junio 24 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 2.080.— e.30|6-Nº 16.104-v.6|7|53

"ZELKOR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de junio de 1953, reunidos los Sres. Jacobo Zelcer, argentino naturalizado, domiciliado en Godoy Cruz 2575, José Winderman, argentino, domiciliado en Rivadavia 4213 quien actúa asimismo en carácter de apoderado del primero de los nombrados de acuerdo al poder general amplio otorgado a su favor, inscripto en el Registro de Mandatos bajo el número 5430, folio 24026 del Registro 55, León Guiller, argentino naturalizado, domiciliado en Pasteur 706, David Kornblihtt, argentino, domiciliado en Callao 681 y el Dr. Osías Davidovich, argentino, domiciliado en Corrientes 2983, todos mayores de edad y hábiles de contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: A partir de la fecha queda constituída entre los arriba mencionados, una sociedad que girará bajo el rubro de "ZELKOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio social en la calle Rodríguez Peña 369, pudiendo establecer sucursales o agencias. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la distribución de productos y mercaderías de electricidad, radio, ferretería, a la representación de fábricas y comercio, la compra-venta en general por mayor y menor, importación y exportación de cualquier ramo o producto, y en general cualquier operación de comercio que las partes consideren convenientes incorporar a las actividades sociales. — Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de $ 600.000 m|n. de c|l. (Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal) representados por seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y aportados por los socios de la siguiente manera: El Sr. Jacobo Zelcer 200 cuotas, y los Sres. Winderman, Guiller, Kornblihtt y Davidovich 100 cuotas cada uno. — Totalmente integradas por los socios en bienes, muebles, mercaderías e instalaciones, de acuerdo al inventario que firman por separado y que consideren parte integrante del presente contrato. — Cuarto: Son designados gerentes todos los socios. — Los socios Señores David Kornblihtt y León Guiller, deberán dedicarse a la sociedad, motivo del presente su actividad y competencia no pudiendo dedicarse a nuevas actividades, dichos socios percibirán un sueldo que será imputado a gastos generales, el Sr. Guiller percibirá $ 1.000 m|n. y el Sr. Kornblihtt $ 500 m|n. mensuales. — Para representar a la sociedad, será necesario la presencia de un socio gerente cualesquiera, teniendo todas las facultades para obrar en su nombre y representación. — Quinto: El uso de la firma social, la tendrán dos cualesquiera de los socios, quienes firmarán con su firma individual precedida por el estampado de la razón social, no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones gratuitas. — Para endosar cheques, retirar cheques, pedir saldos bancarios, y para presentar ante cualquier tribunal de trabajo o repartición nacional o provincial o municipal, será suficiente la firma de un solo socios gerente. — Sexto: Anualmente se formulará un balance general y cuadro de ganancias y pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá la mayoría absoluta de votos computada, según el capital, como lo establece el Art. 412, del Código de Comercio, de las utilidades se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, estableciéndose asimismo todas las deducciones, previsiones y reservas que establezcan las leyes y reglamentos en vigencia y las normas técnicas contables e impositivas. — Séptimo: Los socios repartirán o soportarán las ganancias y las pérdidas en la siguiente proporción: Jacobo Zelcer 23 %; el Sr. David Kornblihtt el 20 % y los restantes socios Sres. Guiller, Winderman y Davidovich el 16 % cada uno. — Octavo: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir de la fecha. — Noveno: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad después de un año, enviando telegrama colacionado a la sociedad con 90 días de anticipación, reintegrándose su aporte y utilidades de la siguiente manera: el cincuenta por ciento al contado y el resto en cuatro trimestrales con garantía e interés bancario. — Décimo: En los casos de retiro de algún socio el haber del mismo se computará de acuerdo con lo que resulte del balance general practicado a la fecha del retiro cualquiera fuese el valor real de los bienes sociales, los restantes socios se adjudicarán dichas cuotas en forma proporcional a sus aportes, salvo voluntad contraria de los socios. — Undécimo: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad quedando los sucesores o representantes de los mismos con sus derechos y obligaciones, pero con la obligación de nombrar un representante único si fuesen varios, salvo que sus herederos ó representantes optaran por lo establecido en la cláusula novena. — Décimo Segundo: Los socios se reunirán cada vez que todos o cualquiera de ellos lo considere necesario y sus acuerdos o resoluciones se asentarán en el Libro de Actas. — Para las resoluciones a que hace referencia el Art. 17 de la ley 11.645 será necesario la mayoría absoluta como lo establece el art. 412 del Código de Comercio. — Décimo Tercero: En caso de disidencia o incumplimiento de este contrato los socios convienen no recurrir a los Tribunales Judiciales de ninguna de sus jurisdicciones y designarán árbitros arbitradores amigables componedores los que antes de entrar a discutir nombrarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo de los árbitros o del tercero en su caso, será inapelable y al cual las partes se someten desde ya, como a la ley misma. — En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Por Jacobo Zelcer. — José Winderman. — José Winderman. — D. Kornblihtt. — L. Guiller. — O. Davidovich.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.060.— e.30|6-Nº 16.120-v.6|7|53

WATER-LIX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dos días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Angel Francisco Salvidio, casado, italiano, domiciliado en Nueva York cuatro mil seiscientos cincuenta y siete; Miguel José Crusellas, soltero, argentino, domiciliado en Pedro Morán cinco mil sesenta y tres, y Jorge Oscar Salvidio, soltero, argentino, domiciliado en Nueva York cuatro mil seiscientos cincuentisiete, todos mayores de edad y vecinos de esta Capital Federal, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y sujeta a las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de papel esmeril y afines, y el comercio de importación y exportación en general, pudiendo agregarse nuevos ramos comerciales o industriales cuando los socios lo estimen conveniente. — La sociedad podrá adquirir, vender, gravar en hipoteca y administrar bienes raíces y en general realizar todas las operaciones civiles, comerciales o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales. Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro "WATER-LIX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, con escritorios en la calle Nueva York cuatro mil seiscientos cincuentisiete y con fábrica en la calle Avda. San Martín tres mil dieciocho, Caseros, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o depósitos en cualquier otro lugar cuando lo consideren conveniente. — Tercera: El Capital Social asciende a la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, estando constituído por Instalaciones, máquinas y muebles por valor de treinta y siete mil pesos y Materias primas por valor de tres mil pesos moneda nacional, hallándose dividido en Cuatrocientas Cuotas de Cien Pesos Cada Una, y estando aportado por los socios en la siguiente proporción: Angel Francisco Salvidio, Doscientas Cincuenta Cuotas, Miguel José Crusellas, Setenta y Cinco Cuotas, y Jorge Oscar Salvidio, Setenta y Cinco Cuotas. — Cuarta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios indistintamente, quienes por este acto quedan designados gerentes. El uso de la firma social será indistinta, pero para que la Sociedad quede obligada será necesaria la firma de dos socios para las obligaciones que no excedan de los Cinco mil pesos moneda nacional, y los tres socios, cuando excedan de la mencionada suma. En esta forma se podrá: a) contratar con los poderes públicos Nacionales, Provinciales y Municipales; b) efectuar toda clase de operaciones bancarias y|o financieras con el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y toda otra institución de crédito Oficial o privada; c) adquirir, explotar, administrar, vender y|o arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes; d) suscribir obligaciones y aceptar créditos sin limitación: e) efectuar todos los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil, otorgar y|o aceptar poderes generales y especiales, judiciales o administrativos; f) realizar cuantos más actos sean necesarios para llenar el objetivo social, entendiéndose la presente enumeración como meramente enunciativa. Los socios no podrán usar la firma social para operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas o préstamos a título gratuito. Para endosos de cheques bastará una sola firma. — Quinta: La duración de la sociedad se fija en Cinco Años a contar del día primero del corriente mes. — Sexta: El ejercicio social se cerrará el día 31 de Mayo de cada año a cuya fecha se confeccionará un balance general de acuerdo con las prácticas contables y leyes en vigor. — Séptima: Las utilidades y las pérdidas, si las hubiere, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. De las utilidades deberá deducirse un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital. — Octava: Los socios sólo podrán ceder parcial o totalmente sus cuotas con el consentimiento de los demás, quienes tendrán opción para adquirirlas en igualdad de condiciones. — Novena: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los demás y los herederos o representantes del socio fallecido, si así se considerara conveniente, quienes deberán unificar en caso afirmativo, personería. — Décima: El socio que deseara retirarse antes de finalizado el plazo del presente contrato, deberá comunicarlo a la sociedad mediante telegrama colacionado y con una anticipación de noventa días. La liquidación de su aporte al capital así como de las utilidades y saldo acreedor que tuviere en ese momento, se efectuará de común acuerdo y en el término que se disponga en esa oportunidad. — Décima Primera: En caso de disolución, la liquidación será efectuada por todos los socios actuando en forma conjunta o por los que ellos designen a tal fin. — Décima Segunda: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre ellos y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, ya sea sobre la interpretación de este contrato durante su vigencia o liquidación, o sobre la aprobación de los balances, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer el asunto, designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo será inapelable. — Décima Tercera: Las partes se someten expresamente al fuero de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. De conformidad se firma el presente escrito que se expide en Buenos Aires, fecha al comienzo consignada. — Sobre raspado: vale: Cien; para. Angel Francisco Salvidio; Miguel José Crusellas; Jorge Oscar Salvidio.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.040.— e.30|6-Nº 16.086-v.6|7|53

zarse en cualquier momento, anualmente con fecha 31 de diciembre se practicará un balance general a fin de establecer las utilidades o pérdidas del ejercicio económico de la sociedad. — Dicho balance se realizará teniendo en cuenta las normas contables económicas y financieras habituales a esta clase de actividades. — Dichos balances deberán someterse a la Asamblea de socios y aprobarse en la forma que se especifica más adelante. — Séptima: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance a que se refiere la cláusula anterior, una vez que se haya aprobado por los socios, se distribuirá en la forma siguiente 5 % para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el límite fijado por la ley; antes de proceder a la distribución de utilidades los socios podrán disponer la constitución de reservas especiales ya sea para responder a los riesgos e indemnizaciones emergentes de ley 11.729 y demás leyes, decretos y resoluciones llamadas sociales, como asimismo para cubrir cualquier otro riesgo. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Si hubiere pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción. — Octava: Por lo menos una vez por año los socios se reunirán en Asamblea por citación que haga el gerente, o a petición de socios que representen por lo menos el 50 % del capital social. — En dicha Asamblea se tratarán la aprobación del balance a que se refiere la cláusula 7ª. la designación de nuevos gerentes o remoción de los existentes, el cambio de objeto de la sociedad, la disolución anticipada de la misma, y cualquier otro asunto o cuestión que sea de interés para la sociedad o que de acuerdo a la ley o este contrato requiera la conformidad de los socios. — Las citaciones se harán por telegrama colacionado, dirigidas a los socios en el domicilio constituído con una anticipación de por lo menos 10 días. — Las asambleas se constituirán por lo menos con 5 socios que representen el 50 % del capital, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes que representen mayoría de capital. — Si la asamblea de socios fuese citada para tratar lo referente a la aprobación de los balances y no se reuniera en segunda citación por falta de número, el balance presentado quedará automáticamente aprobado. — La segunda citación se hará para dentro de 10 días que debió realizarse la primera en la forma establecida en el presente artículo. — Novena: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legal de algunos de los socios. — En caso de continuación en la sociedad los herederos o representantes, del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar personería siendo los gastos del representante por cuenta del representado. — Décima: En los casos de retiro de un socio, o de los herederos o representantes de un socio fallecido o incapacitado, se practicará inventario y balance general a fin del mes en que ocurra el retiro, fallecimiento o incapacidad legalmente declarada. — El reintegro del haber correspondiente, se determinará en dichos casos de la siguiente manera. — Se tomará en primer término el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal y otros conceptos corresponda al socio según el balance y se agregará la parte correspondiente a las reservas que no estén afectadas a los riesgos e indemnizaciones emergentes de la ley 11.729 y demás leyes, y decretos y resoluciones llamadas sociales, calculándose dicha parte en proporción al capital aportado. — El importe así formado, será abonado en 24 cuotas mensuales iguales y consecutivas con un interés del 8 % anual sobre los saldos deudores, documentando la deuda con pagarés. — La primera cuota será abonada después de haber transcurrido un año desde la aprobación del inventario y balance practicado al efecto. — En estos casos deberá realizarse la transferencia de las cuotas respectivas a los socios restantes en proporción de su capital. — Undécima: El socio que deseare ceder sus cuotas, deberá previamente dar opción para su adquisición a los socios restantes. — El valor de dichas cuotas se fijará en las formas establecidas en la cláusula anterior. — En ningún caso se considerará valor de llave a los efectos de fijar la parte del socio saliente capaz o incapaz o fallecido. — Décimo Segunda: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y herederos de alguno de ellos o representante legal del incapaz con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este contrato, como igualmente con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán sometidos al arbitraje de quien desempeñe, en ese momento la presidencia de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal, siendo su fallo inapelable, comprometiéndose las partes a aceptar su laudo, no pudiendo en consecuencia interponer recurso de ninguna naturaleza. — Décimo Tercera: A los efectos de cualquier notificación, judicial o extra judicial, las partes constituyen domicilio en los consignados en el presente contrato, el que podrá ser cambiado notificando a la sociedad y a los otros socios mediante telegrama colacionado. — A los efectos de cualquier cuestión judicial las partes se someten a la jurisdicción de la justicia ordinaria de la Capital Federal con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. — El socio señor Ricardo Albiñana, está ampliamente facultado para realizar por sí o por apoderados las gestiones requeridas para la inscripción del contrato social. — Bajo las trece cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — O. Giménez; A. V. Ollivier; José Neme Scheij; María Rosa Goyena De Pinto; Sara Insaurralde De Pinto; L. A. Tabliaferri; J. Soler Mejía; Enrique Herrero Ducloux y Ricardo Albiñana. — Acto seguido los socios después de aprobado y firmado el contrato que antecede, resuelven nombrar Gerente de la Sociedad al Socio Señor Ricardo Albiñana. — O. Giménez; A. V. Ollivier; José Neme Scheij; María Rosa Goyena De Pinto; Sara Insaurralde De Pinto; L. A. Tagliaferri; J. Soler Mejía; Enrique Herrero Ducloux y Ricardo Albiñana.

Buenos Aires, Junio 19 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 2.160.— e.29|6-Nº 16.019-v.3|7|53

PUBLICIDAD SAN MARTIN RICARDO A. FERRO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por el término de cinco días la inscripción en el Registro Público de Comercio del siguiente contrato:

Folio 189. — Primer Testimonio. — Escritura Número Sesenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a tres de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don Ricardo Alberto Ferro, que firma "Ricardo A. Ferro Konig", y don Helios Albano Constantino Franceschi, que firma "Franceschi", ambos argentinos, casados, mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y llevando a efecto ese propósito, vienen por el presente instrumento público a formalizar su contrato, de conformidad con las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta además a las bases y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes: Artículo Primero: Queda constituída entre ambos comparecientes señores Ricardo Alberto Ferro y Helios Albano Constantino Franceschi, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo el rubro y denominación de "PUBLICIDAD SAN MARTIN, RICARDO A. FERRO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y el asiento principal de sus negocios en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Florida número doscientos veinte y nueve, donde funcionará su administración, pudiendo fijar nuevos domicilios y establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá una duración de Diez Años a contar desde la fecha; quedando expresamente convenido que al vencimiento de los primeros cinco años, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la misma, en cuyo caso la liquidación de la Sociedad será realizada por ambos socios conjuntamente y de acuerdo con las normas legales pertinentes. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto principal la explotación del ramo de publicidad en general y operaciones afines a esta clase de actividades, en especial la difusión comercial por medio de aparatos iluminados por transparencia de su propia creación; pudiendo también dedicarse a la fabricación y venta de los aparatos de su exclusividad, como a cualquier otra clase de negocios, actos u operaciones lícitas, ya sean comerciales, industriales, financieras o civiles que directa o indirectamente tenga o no relación con el objeto social enunciado. — Artículo Cuarto: Con motivo del desarrollo de sus operaciones sociales, la Sociedad por intermedio de sus Gerentes, tendrá la capacidad legal de acuerdo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, para: a) Nombrar y remover el personal de la Sociedad y fijarle sus atribuciones y remuneración, así como también designar a los factores o apoderados, otorgándoles los poderes suficientes, fijar su retribución y reemplazarlos cuando lo crean necesario; b) Adquirir dentro del territorio de la República o en el extranjero, por cualquier título sea oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; cualquier clase de títulos, créditos, valores, derechos y acciones por compra, permuta, dación en pago, cesión o por cualquier otro concepto; c) Vender, enajenar, permutar, donar, ceder, negociar y|o arrendar toda clase de bienes, concesiones y exclusividades; d) Constituir, gravar, aceptar, transferir y cancelar derechos reales, prendas civiles, comerciales, agrarias y otras variantes de éstas que se crearen, por los precios y en las formas y condiciones que la Sociedad estimare conveniente; e) Dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones; f) Adquirir, vender, permutar y cancelar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; g) Celebrar contratos de sociedad y hacer aportes a sociedades constituídas o a constituirse, en las condiciones que juzgaren conveniente; h) Tomar y dar dinero en préstamo a oro o papel moneda nacional por las sumas que crean conveniente, ya sea de particulares, sociedades o instituciones de crédito bancario, incluso Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial, particular o mixto de sus casas centrales y sucursales; i) Librar letras y giros y aceptaros, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por el Banco, endosar pagarés y cualquier otro documento endosable, hacer depósitos de valores y retirarlos, firmando los cheques, recibos o instrumentos pertinentes; j) Nombrar agentes representantes y mandatarios, otorgando a tal fin los poderes generales o especiales para presentarse ante las autoridades judiciales y administrativas y reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, con amplias facultades para la defensa de sus derechos e intereses sociales; k) Hacer denuncias y querellas criminales y en definitiva, realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias consideren conveniente para lograr el mejor desenvolvimiento de la sociedad, siendo la enumeración precedente meramente enunciativa y no limitativa o excluyente de otras facultades no mencionadas. — Artículo Quinto: El capital social se fija de común acuerdo entre los socios, en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en partes iguales y realizado el setenta y cinco por ciento por los mismos en igual proporción, en muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, concesiones de publicidad y créditos a cobrar, todo de acuerdo a un balance e inventario que ambos socios declaran firmar por separado de conformidad, del cual se agrega un ejemplar formando parte integrante de esta escritura, con la expresa manifestación de que completarán el resto del capital suscripto, cuando las necesidades sociales así lo exijan. — Artículo Sexto: La administración, dirección y representación de la Sociedad estará a cargo indistintamente de uno cualquiera de los socios, quienes revestirán la calidad de Gerentes sin limitación alguna y con todos los poderes especiales establecidos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. En tal carácter tendrán el uso de la firma social adoptada, en forma indistinta cualquiera de ellos, pudiendo realizar todos los actos y operaciones compatibles con el objeto social, así como todo acto jurídico en que la Sociedad sea parte directa o indirecta, además de los mencionados en la cláusula cuarta de este contrato, conforme lo expresa el artículo diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Se conviene expresamente que para adquirir bienes inmuebles, venderlos, hipotecarlos, constituir cualquier derecho real sobre ellos, darlos en pago o donarlos, es necesario la firma conjunta de ambos socios; siendo entendido que para todos los demás actos será menester solamente la firma de uno cualquiera de los dos socios. — Artículo Séptimo: Quédales prohibido terminantemente a los socios Gerentes el empleo de la firma social para negocios u operaciones ajenas al giro de la sociedad o en fianzas reales, garantías de obligaciones a favor de terceros o avales; pero ambos socios quedan autorizados a obrar por cuenta propia en negocios o actividades que no sean similares a los que realiza la Sociedad, pudiendo formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza. — Artículo Octavo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sino en la forma y condiciones que establece el artículo doce, apartados primero, segundo y tercero de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. En caso de cesión, el capital del socio cedente se fijará tomando como base el que le corresponda según el último balance. Se requerirá también el consentimiento de ambos socios, para el ingreso de terceros extraños a la Sociedad. — Artículo Noveno: Los socios no percibirán remuneración alguna por el desempeño de sus cargos de Gerente ni por trabajos que realicen para la sociedad; pero sí, determinarán de común acuerdo, los importes que los mismos podrán retirar de la sociedad para sus gastos personales, con imputación a las utilidades que les pueda corresponder en cada ejercicio. — Artículo Décimo: Los socios se reunirán cuando lo estimen conveniente, a solicitud de cualesquiera de ellos, para tomar las resoluciones que exija el giro de la Sociedad y dar cuenta de las actividades realizadas o bien para tomar decisiones sobre planes de labor a seguir o de interés social. Todas las resoluciones se adoptarán de común acuerdo y se harán constar en un Libro de Actas rubricado. — Artículo Décimo primero: La contabilidad será llevada en libros rubricados y sellados, conforme a las disposiciones del Código de Comercio, estando a cargo de los Gerentes determinar la forma en que se hará. El día treinta de junio de cada año, se practicará un inventario de los bienes sociales y un balance general de sus operaciones, a los efectos de determinar la situación financiera de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales de comprobación que los socios estimen conveniente realizar periódicamente. Los balances e inventarios generales serán confeccionados de acuerdo a los más estrictos principios de contabilidad, siendo comunicados a los socios dentro de los diez días de su cierre y si no fueren observados, quedarán automáticamente aprobados a los diez días subsiguientes al vencimiento de ese plazo, sean o no firmados por los socios. — Artículo Décimo Segundo: Las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan en cada ejercicio, se distribuirán en la siguiente forma: a) El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, establecido por el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco; b) Las sumas que los socios, de común acuerdo, consideren conveniente destinar para amortizaciones de inmuebles si los hubiere, muebles, instalaciones, existencias de cualquier naturaleza, elementos de transporte, útiles, perfeccionamiento publicitario, gratificaciones a los empleados y otras pertenencias de la Sociedad; c) Las sumas que los socios convengan destinar para fondos de previsión. El remanente de los beneficios, será distribuído entre los socios por partes iguales. — Artículo Décimo Tercero: Queda establecido que los saldos activo y pasivo de las cuentas personales de los socios, ganarán o abonarán según el caso un interés bancario que se liquidará anualmente. — Artículo Décimo Cuarto: Si el giro de la Sociedad arrojare pérdidas, ellas se imputarán en primer término al fondo de reserva legal y si éste resultare insuficiente para cubrir las mismas, se imputarán a los próximos ejercicios. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades Cada vez que el fondo de reserva legal sea utilizado para reponer pérdidas, existirá la obligación de

reponerlo en su totalidad, a cuyo fin se afectarán íntegramente las utilidades de los ejercicios subsiguientes, no pudiéndose efectuar mientras tanto ninguna distribución de utilidades. En ningún caso las pérdidas serán soportadas por la cuenta particular de los socios, ni existirá obligación de reponer lo perdido, salvo resolución en contrario que adopten los socios por unanimidad, en cuyo caso los socios pueden resolver de común acuerdo afrontar las pérdidas habidas, reintegrando a la Sociedad el importe de las mismas en la proporción que les corresponde y en la forma, plazo y condiciones que ellos establezcan en idéntica forma. — Artículo Décimo Quinto: En caso de fallecimiento, incapacidad física o interdicción de uno de los socios, los herederos del socio fallecido, incapacitado o interdicto, podrán decidirse por: a) Retirarse de la Sociedad, para lo cual se procederá a su liquidación, actuando como liquidador el socio sobreviviente con el control de los herederos o representantes del socio fallecido, incapacitado o interdicto; b) Practicar un balance general referido a la fecha del fallecimiento, incapacidad o interdicción, a los efectos de establecer su patrimonio. — En tal, supuesto, el socio sobreviviente tendrá derecho a adquirir la parte del socio extinto, con preferencia a cualquier otra determinación de los causahabientes, la que será abonada en cuatro cuotas anuales con el interés bancario corriente. — No ejercitándose esta preferencia de compra, el socio sobreviviente podrá exigir que los herederos continúen en la Sociedad, dentro de los términos del contrato con representación unificada. — Artículo Décimo Sexto: La Sociedad no podrá disolverse antes del plazo de diez años, salvo mutuo acuerdo de los socios, conforme a lo establecido en el artículo se gundo, en cuyo caso los Gerentes actuarán como liquidadores de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. Cualquier cuestión o divergencia sobre la interpretación de este contrato, que se suscitare entre los socios o con los herederos o representantes del fallecido, sea durante el funcionamiento de la Sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida por un árbitro arbitrador único designado por las partes divergentes y cuyo fallo será inapelable, quedándoles terminantemente prohibido recurrir a los Tribunales de Justicia, salvo el caso de tener que compelerse para hacer cumplir el laudo que se dicte. Bajo las Diez y Seis Cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizada la Sociedad "Publicidad San Martín, Ricardo A. Ferro y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho. Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron en su contenido, la otorgaron y firmaron con los testigos presentes don Rodolfo Bercovich y don Antonio G. Rosso, ambos de este vecindario, Mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, ante mí doy fe. — Ricardo A. Ferro Koning. — Franceschi. — Tgo.: Rodolfo Bercovich. — Tgo.: Antonio G. Rosso. Hay un sello. — Ante mí: Mario R. Nasso. Concuerda con su original que pasó ante mí al folio ciento ochenta y nueve del Registro doscientos uno a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Publicidad San Martín, Ricardo A. Ferro y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en cinco sellos de Ley números dos millones novecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos nueve, dos millones novecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos diez, dos millones novecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos once, dos millones novecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos doce y el presente, dos millones novecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos trece, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobreraspado: firma, creación, títulos, pago, de instituciones, cuantos, la, firma, quedarán, fondos, o, resultare, utilizado, afectarán, utilidades, esta, interpretación, número, novecientos. Todo vale. Hay un sello. — Mario R. Nasso. Decreto-Ley 26.655|51. Honorarios m$n. 1.745. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Buenos Aires, Junio 15 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 2.580. — e.29|6-Nº 16.033-v.3|7|53

HOTELAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo de este Juzgado, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura privada de fecha nueve de abril de 1952, don Horacio Medina cedió a don Manuel Pazos Fontenla, cinco cuotas de la sociedad "HOTELAR S. R. L." de un mil pesos moneda nacional cada una.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.30|6-Nº 16.100-v.6|7|53

OSCAR BELLAGAMBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y tres, los componentes de OSCAR BELLAGAMBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Señores: Oscar Bellagamba, soltero, argentino, domiciliado en la calle Nazca mil seiscientos treinta, Capital Federal; Doña María Teresa Menéndez, de nacionalidad española, soltera, domiciliada en la calle Nazca número mil seiscientos treinta; Doña María Gregoria Batain, argentina, soltera, domiciliada en la calle Nazca número mil seiscientos treinta; don Juan Bautista Bellagamba, argentino, casado, domiciliado en la calle Valle número mil trescientos cincuenta y uno y don Osvaldo Bellagamba, argentino, casado, domiciliado en la calle Valle número mil trescientos cincuenta y uno, todos de esta Capital Federal y mayores de edad, acuerdan lo siguiente: Primero: El señor Osvaldo Bellagamba, cede, vende y transfiere a favor de Doña María Teresa Menéndez, cincuenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, o sean cincuenta mil pesos moneda legal, y su crédito contra la Sociedad, de Veinticuatro mil quinientos ochenta y tres pesos con 66|100 moneda legal, según el balance al treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos la que hace un total de Setenta y cuatro mil quinientos ochenta y tres pesos con 66|100 moneda legal. — Segundo: El señor Juan Bautista Bellagamba, cede, vende y transfiere a favor de Doña María Gregoria Batain, cincuenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, o sean cincuenta mil pesos moneda legal, y su crédito contra la Sociedad de Veinticinco mil doscientos cuarenta y tres pesos con 40|100 moneda legal, según balance al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, lo que hace un total de Setenta y cinco mil doscientos cuarenta y tres pesos con 40|100. — Tercero: Por el presente escrito, retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Osvaldo Bellagamba y Juan Bautista Bellagamba, dejan de pertenecer a la Sociedad Oscar Bellagamba, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y renuncian a todas las acciones y derechos que en calidad de socios tenían en la mencionada Sociedad. —Conforme con las tres cláusulas que anteceden se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — Fdo.: O. Bellagamba. — J. Bellagamba. — M. T. Menéndez. — M. G. Batain. — O. Bellagamba.

Buenos Aires, Junio 23 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 460.— e.1º|7-Nº 16.166-v.7|7|53

"S. FISCHER Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República a los veinticuatro días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Salomón Fischer y Moisés José Miller únicos integrantes de "S. FISCHER Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuya última inscripción fué con fecha siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número dos mil quinientos veintiuno al folio cuarenta y seis del libro veinticuatro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y la señora Bella Miller de Fischer, polaca, casada, con domicilio en Asamblea trescientos veinticinco, Capital Federal; hábil para contratar se resuelve: el señor Moisés José Miller cede, vende y transfiere a la señora Bella Miller de Fischer la única cuota de capital de un mil pesos moneda nacional que tiene en la citada sociedad, percibiendo su importe en efectivo en este acto. En consecuencia los únicos socios a partir de la fecha son el señor Salomón Fischer, socio gerente, y la señora Bella Miller de Fischer la cual percibirá una participación en los resultados de la sociedad que será igual al ocho por ciento de su aporte de capital, siendo el resto para el socio gerente, continuando en vigor todas las cláusulas del contrato anterior que no son afectadas por el presente. — S. Fischer. — José Miller. — Bella Miller de Fischer. — Buenos Aires, Junio 25|1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 300.— e.1º7-Nº 16.224-v.7|7|53

"HOTELAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo de este Juzgado, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura privada de fecha nueve de Abril de 1952, don Horacio Medina cedió a don Joaquín Lorenda veintidós cuotas de la sociedad "HOTELAR, S. R. L." de un mil pesos moneda nacional cada una.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.30|6-Nº 16.095-v.6|7|53

"SIN FIN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 4 interinamente, a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores: Ernesto Víctor Pousel, casado, domiciliado en calle Juramento Nº 1659; Eduardo Horacio Pena, soltero; señora Esther María De Falco de Pena, viuda, ambos domiciliados en calle Pampa Nº 1774, —8º piso—, de nacionalidad argentina y de esta Capital Federal, todos; y Domingo Castro, argentino, casado, domiciliado en Avenida Juan D. Perón 1274, San Fernando, Prov. de Buenos Aires, todos mayores de edad, convienen celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: — La razón social, será: "SIN FIN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijándose su domicilio en calle Juramento Nº 1659, de esta Capital Federal. El plazo por el que se constituye la sociedad es de Diez Años, a partir del 2 de mayo de 1953. Transcurrido un año, cualquier socio podrá retirarse, debiendo comunicarlo por telegrama colacionado u otro medio probatorio con una anticipación mínima de seis meses, ofreciendo a su vez sus cuotas al conjunto de socios al valor nominal, acrecentado con las reservas libres que en proporción le correspondan, con facilidades de pago consistentes en cuatro (4) cuotas trimestrales, por adelantado, al interés bancario de la época. — Segunda: — El objeto de la sociedad será la industrialización y comercialización de madera, como así toda otra actividad lícita de naturaleza análoga o distinta, en el lugar de su domicilio, en el interior y exterior del país, pudiendo operar en importaciones y exportaciones, aceptar y otorgar representaciones, establecer sucursales y agencias, conceder y tomar exclusividades y constituir como parte otras sociedades, destinadas a explotaciones del ramo mencionado u otros. El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en 250 cuotas de mil pesos cada una, concurriendo los socios en las siguientes proporciones: 99 cuotas o sea $ 99.000.00 %. el señor Ernesto Víctor Pouessel; 63 cuotas o sea $ 63.000.00 %. el señor Domingo Castro; 60 cuotas o sea $ 60.000.00 %. la señora Esther María De Falco de Pena y 28 cuotas o sea $ 28.000.00 %. el señor Eduardo Horacio Pena, capital que se encuentra formado por instalaciones, muebles y útiles, herramientas, máquinarias, materias primas, productos elaborados, obligaciones y créditos a cobrar, llave de negocio, y dinero efectivo, conforme lo refleja el inventario practicado el día 2 de mayo de 1953, firmado por todos los socios, y cuyos bienes han sido valuados por los socios de conformidad y según su valor en plaza. El aporte en dinero efectivo ha sido suscripto en la siguiente proporción: el señor Eduardo Horacio Pena $ 20.000.00 %.; la señora Esther María De Falco de Pena pesos 14.000.00 %.; el señor Ernesto Víctor Pouessel $ 10.000 00 %.; y el señor Domingo Castro $ 10.000.00 %., habiendo integrado cada uno de ellos la mitad del capital suscripto, debiendo integrar la mitad restante cuando así lo decida la mayoría simple de capital por resolución inserta en el libro de Actas. — Tercera: — La dirección y administración de la sociedad así como el uso de la firma en representación de la misma estará a cargo de cualquiera de los socios, acompañando siempre a la firma de cualquiera de ellos el sello de la sociedad. Las facultades de los socios en el uso de la firma social, son tan amplias como las de la sociedad misma, en cuyo nombre y representación podrán realizar todas las operaciones bancarias, comerciales, financieras o de cualquier otra índole, con instituciones oficiales o privadas o con terceros, pudiendo incluso realizar y otorgar los poderes a que se refiere el artículo 1881 del Código Civil, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en garantía de terceros a favor de bancos, sociedades o cualquier otra clase de personas. — Cuarta: — Al 30 de abril de cada año se realizará el Inventario y Balance General de los negocios, como finalización del ejercicio. Las ganancias o pérdidas serán distribuídas entre los socios en proporción a sus capitales, con cargo a las utilidades líquidas se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 11.645. El Inventario y Balance General será puesto a consideración de los socios dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio; éstos deberán expedirse sobre el mismo dentro de los veintes días en que fué puesto en su conocimiento por resolución inserta en el libro de Actas. Por el mismo acto se decidirá a partir de qué fecha serán puestas a disposición de los socios las utilidades correspondientes. — Quinta: — En caso de disolución total o liquidación de la sociedad, acordada conforme a las disposiciones legales, los socios resolverán sobre la persona que desempeñará las funciones de liquidador. — Sexta: Además de los libros de contabilidad que exige la ley, se llevará un libro de Actas rubricado en el cual se asentarán las resoluciones de los socios. — Séptima: — En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, podrán continuar los derecho habientes o representantes en su caso, los cuales a los efectos de su participación en la sociedad deberán obrar bajo una sola representación. Bajo las precedentes cláusulas, dejan constituída esta sociedad y para constancia de la ratificación y acuerdo de cuanto por ellas han convenido, firman a continuación en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, habiéndose extendido este único ejemplar en los sellos nacionales de $ 0,10, serie "K" Nº 1.695.453 y el presente Nº 1.695.454. — (Fdo.): Ernesto Víctor Pousel. Eduardo Horacio Pena. Esther María De Falco de Pena. Domingo Castro. — Buenos Aires, Junio 24 de 1953. — "Sin-Fin" enmen. Vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.020.— e.30|6-Nº 16.110-v.6|7|53

CREACIONES PARIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Federal de 1a. Instancia en lo Comercial de la Capital a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Symche Binem Zylberclait, que firma "S. B. Zylberglait", argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Luis Viale número ciento ocho de la Capital Federal, por una parte por su derecho propio, y por la otra don Natan Schuarzberg cuyo verdadero nombre es Natan Ernesto Schmarzberg, ruso, casado, don Jorge Lapides, que firma "J. Lapides", argentino, casado, y don Jacobo Bauer, que firma "J. Bauer", argentino naturalizado, casado, todos mayores de edad y vecinos de la Capital Federal como únicos componen-

tes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza con la denominación de "CREACIONES PARIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con vienen: Que los señores Natan Schuarzberg y don Jacobo Bauer, Ceden y Transfieren sus cuotas de capital al señor don Symche Binen Zylberglait en la siguiente proporción: el señor Schuarzberg quinientas cuotas y el señor Bauer cincuenta cuotas por su valor nominal de cien pesos cada una o sean cincuenta mil pesos el primero y cinco mil pesos el segundo, y en virtud de esta cesión el señor Zylberglait se incorpora a la sociedad en calidad de socio en reemplazo de los socios cedentes señores Schuarzberg y Bauer, que dejan de pertenecer por este motivo de la misma, y en Consecuencia don Jorge Lapides y don Symche Binem Zylberglait en su condición de únicos componentes de la sociedad, modifican las cláusulas I, II, V, VII, XII y XIII del contrato social en esta forma: Primera: El asiento principal de sus negocios será en esta Capital Federal calle Pasteur número doscientos sesenta y cinco, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: El plazo de duración de la presente sociedad será de dos años a partir del primero de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, fecha a la que retrotraen sus efectos. Si ninguno de los socios se opusiere mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de tres meses antes del vencimiento de dicho plazo, la sociedad se renovará por períodos iguales. — La liquidación de la misma podrá efectuarse en cualquier momento por resolución unánime de los socios o por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, debiendo la liquidación efectuarse por quien o por quienes ejerzan la gerencia en ese momento. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en dos mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, créditos y demás enseres de trabajo, en la siguiente proporción: el señor Zylberglait mil cuotas y el señor Lapides mil cuotas o sea mil pesos moneda nacional cada socio. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistinto de los socios quienes quedan designados gerentes por este acto y tendrán uso de la firma social firmando indistintamente por la sociedad y tendrán uso de las facultades que les acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Usarán de la firma social para todas las operaciones que constituyen su objeto, con la única limitación de no comprometerla en asuntos extraños a la misma, ni en garantía para terceros. — Décimo Segunda: Los socios no podrán dedicarse a otras actividades independientemente, cualquiera sea su objeto. — Décimo Tercera: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de Seiscientos Pesos Moneda Nacional cada uno, imputables a gastos generales. — De las utilidades que arrojen los balances anuales los socios podrán retirar hasta un cuarenta por ciento de las que les correspondan. — Bajo las cláusulas y condiciones arriba convenidas dejan formalizada la presente cesión de cuotas con modificación de contrato social en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se comprometen con arreglo a derecho. — Dejándose constancia que el señor Jacobo Bauer continuará en el local de la calle Gurruchaga quinientos diez y ocho. — Matan. — E. Schuarzberg. — J. Bauer. — J. Lapides. — S. B. Zylberglait.

Buenos Aires, Junio 24 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 780.— e.30|6-Nº 16.195-v.6|7|53

RESTOLAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo de este Juzgado, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura privada de fecha nueve de abril de 1952, don Manuel Ramil, cedió a don César Pérez, cinco cuotas de la sociedad "RESTOLAR, S. R. L." de un mil pesos moneda nacional cada una

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.30|6-Nº 16.099-v.6|7|53

EDITORIAL EL BUEN LIBRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 10 de Marzo de 1953, don Gustavo José Jorge Friedl cede, vende y transfiere a don Werner Schmidt cinco cuotas de capital social de m$n. 1.000.— cada una y a Doña Elisabeth Emma Selma Berger de Silbermann cinco cuotas de capital social de m$n. 1.000.— cada una que le pertenecen en la firma "EDITORIAL EL BUEN LIBRO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. El señor Schmidt y la señora Silbermann, ahora únicos componentes de "Editorial El Buen Libro", Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar el artículo 5º del contrato social, que en el futuro tendrá la siguiente redacción: "Quinto: El capital social se fija en la suma de m$n. 100.000 (Cien mil pesos moneda nacional curso legal) dividido en 100 cuotas de m$n. 1.000 cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: señor Werner Schmidt 95 cuotas equivalentes a m$n. 95.000 y señora Elisabeth Emma Selma Berger de Silbermann 5 cuotas equivalentes a m$n. 5.000. Las demás cláusulas subsisten sin modificación. — Buenos Aires, 25 de junio de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 240 . e.1º|7-Nros. 16.219 y 16.234-v.7,7,53

OESTE, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante se hace saber por 5 días el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los 10 días de junio de 1953, los señores Jacobo León Blumenfeld, Samuel Blumenfeld, y Moisés Leichter, firmantes del contrato de fecha 30 de marzo de 1953, inscripto en el Registro Público de Comercio el 6 de mayo de 1953, bajo el Nº Seiscientos sesenta y ocho, al folio doscientos treinta y ocho del libro Veinte y cuatro de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de cesión de cuotas y modificación de cláusulas al contrato social de OESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INMOBILIARIA y del convenio de cesión de cuotas del 1º de Diciembre de 1952, inscripto en el Registro Público de Comercio el 29 de Diciembre de 1952 bajo el Nº Tres mil ciento veinte y cuatro al folio ciento ochenta del libro Veinte y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que firmaron conjuntamente con el Sr. Hugo Dante Oscar Ferrari, dejan constancia expresa conjuntamente con este último, que al citar la sociedad en los referidos documentos, se deslizó un error consignándose Oeste Comercial e Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en lugar de Oeste, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial e Inmobiliaria como corresponde, lo que salvan con esta declaración. De conformidad firman los otorgantes. Firmado: Samuel Blumenfeld. — M. Leichter. — Hugo D. O. Ferrari. — J. Blumenfeld. — Buenos Aires, junio 26 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 260. — e.1º|7-Nº 16.225-v.7|7,53

FEDERICO MÜLLER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura del 29 de mayo de 1953, pasada ante el Escribano Federico G. Luckhaus, han sido elevadas a escritura pública las siguientes cesiones de cuotas de "FEDERICO MÜLLER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a saber: a) Con fecha 22 de Junio de 1949, Carlos Veglio cede a Federico Müller sus únicas dos cuotas de capital. — b) Con fecha 22 de Diciembre de 1949 Federico Müller cede a José Streng y Pedro Fernández, dos cuotas a cada uno. — c) Con fecha 29 de Junio de 1950 Juan Bautista Santandrea, Adolfo Herrmann y Richard Kurt Grahmann, ceden a Federico Müller todas sus cuotas (en total seis). — d) Con fecha 30 de Junio de 1950 José Streng cede a Federico Müller sus únicas dos cuotas. — Y e) Con fecha 26 de Abril de 1951 Federico Müller cede a Juan Oscar Kratzmaier y Martín Maithert dos de sus cuotas a cada uno.

Buenos Aires, junio 23 de 1953. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 220.— e.1º|7-Nº 16.222-v.7|7|53

FARMACIA CARDOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andinio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Registro 103. — Folio 635. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Veinte y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinticuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Escribano Público Autorizante y testigos que al final se nombra y firman, comparecen por una parte el señor José Luis Briccola, que dice ser casado en primeras nupcias, farmacéutico, que firma "J. L. Briccola", y por otra parte don Enrique Briccola, que firma "E. Briccola", y dice ser de estado civil casado en primeras nupcias, italiano, ambos domiciliados en la calle Fragata Halcón mil ochocientos noventa y nueve de esta Cap. Fed., mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y el señor José Luis Briccola, dice: Que cede y transfiere al otro compareciente, don Enrique Briccola y éste adquiere el ochenta por ciento de los derechos y acciones que tiene y le corresponde al primero de los nombrados sobre el negocio de farmacia denominado "Cardóm", ubicado en la calle Juan Bautista Alberdi siete mil doscientos uno de esta Capital Federal, quedando el dicente y con el veinte por ciento del expresado negocio y ambos contratantes continúan diciendo: Que por haberles asignado al negocio referido un valor global de Cien mil pesos nacionales, realiza ésta transferencia por el precio de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, suma que el adquirente, señor Enrique Briccola abonó antes de ahora al señor José Luis Briccola y éste recibió según asegura en dinero efectivo, a su entera satisfacción, por la cual le otorga suficiente recibo y carta de pago en forma legal y le transfiere en consecuencia los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre la dicha parte proindivisa tenía, obligándose al saneamiento para el caso de evicción. Haciendo constar los comparecientes, que para reglamentar el condominio de ambos en dicho establecimiento, constituirán una sociedad como se dirá más adelante. Hacen constar ambos contratantes que el negocio de referencia, no adeuda suma alguna por Impuestos o multas a reparticiones Nacionales o Municipales, que tenga relación de hecho o de derecho con el negocio expresado y que ambos se hacen cargo del activo y pasivo de la totalidad del expresado negocio en la proporción que les corresponde. Por su parte el Escribano Autorizante hace constar que se ha hecho publicaciones en el Boletín Oficial y Noticiero Argentino, y que por las mismas y por los Certificados expedidos por el Instituto Nacional de Previsión Social y Dirección General Impositiva, por Actividades Lucrativas, se justifica: Que el negocio de la referencia, así como su cedente, no adeudan suma alguna por ningún concepto. Y los comparecientes a continuación dejan constituída la Sociedad que forman para explotar el negocio precitado, de acuerdo con las cláusulas y condiciones que a continuación se indica: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada con la denominación de "FARMACIA CARDOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi siete mil doscientos uno, sin perjuicio de establecerlo en otro si así lo resolvieran los socios. — Segunda: El objeto social será la explotación del ramo de farmacia y perfumería. — Tercera: El Capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscribiendo don Enrique Briccola ochenta cuotas o sea Ochenta mil pesos y el señor José Luis Briccola veinte cuotas o sea la suma de Veinte mil pesos de igual moneda que se hallan aportados en su totalidad y representados por mercaderías, muebles, instalaciones y todo cuanto constituye el negocio de farmacia, ya relacionado precedentemente. — Cuarta: El plazo de duración será de Cinco años contados a partir del primero de septiembre próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, confirmando y ratificando todas las operaciones celebradas hasta el día de hoy. — Quinto: La administración y rubro social de la firma será ejercitada por ambos socios indistintamente en su calidad de gerentes de acuerdo con las facultades que la ley respectiva les confiere; y en cuanto a la Dirección Técnica del negocio, estará a cargo del socio, señor José Luis Briccola, por su condición de farmacéutico. — Sexta: El uso de la firma social queda terminantemente prohibido emplearla en negocios ajenos a la Sociedad y menos para garantizar a terceros en documentos de favor o complacencia. — Sin perjuicio de la generalidad de facultades que importa el uso de la firma social, los socios administradores quedan facultados especialmente para efectuar toda clase de operaciones con todas las instituciones bancarias, oficiales, provinciales o municipales y particulares, creadas o a crearse, girar y firmar cheques contra fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés, y demás papeles de comercio y renovarlos a sus vencimientos; hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración y otorguen y realicen todos los actos que las leyes respectivas establecen para dichos cargos. — Ambos socios trabajarán personalmente en el negocio explotado por la Sociedad y don José Luis Briccola, dada su condición de farmacéutico, deberá dedicarse además a la Dirección Técnica del mismo y a la realización personal de todas las preparaciones a que su título lo habilita, dentro del horario de atención del negocio referido, inclusos los sábados y domingos de turno. — Séptima: Con Imputación a ganancias líquidas y realizadas, los socios podrán retirar mensualmente para atender a sus gastos particulares, hasta la suma de Mil pesos cada uno de ellos y cada fin de ejercicio anual o sea el treinta y uno de diciembre de cada año, deberá realizarse un balance general del estado social sin perjuicio de los balances parciales que los socios resolvieran practicar para saber la marcha de los negocios sociales. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas, deberán ser repartidas en la siguiente proporción: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo se eleve al diez por ciento del Capital social, y del noventa y cinco por ciento restante, se repartirá en la siguiente proporción: Ochenta por ciento para el señor Enrique Briccola y el veinte por ciento para el señor José Luis Briccola; las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, durante la vigencia de este contrato, la Sociedad continuará hasta el final del ejercicio con los herederos del socio fallecido, unificando personería, pero en caso de fallecimiento del socio José Luis Briccola, queda autorizado el socio sobreviviente a constituir dentro de la brevedad posible, nueva sociedad con otras personas de la misma profesión del fallecido, liquidándose entretanto con los herederos de este último y unificando personería la Sociedad anteriormente constituída, sin que puedan oponerse éstos a la nueva constitución, ya que esta condición se establece en forma irrevocable, previa aprobación del Ministerio de Salud Pública de la Nación. — A los efectos consiguientes se procederá a hacer un balance e inventario general de los negocios con intervención de un representante único de los herederos que representara a la Sucesión del fallecido, hasta cesión de sus cuotas y percepción legal de acuerdo a lo convenido precedentemente. — Décima: Para el caso de que cualquiera de los socios quisiera voluntariamente y por propia decisión ceder sus cuotas antes del vencimiento del plazo establecido a personas o profesionales que continuaren detentando los mismos puestos en la Sociedad podrá hacerlo pero condicionando su resolución a la conformidad del otro socio, previa constatación por parte de éste de la honorabilidad del cesionario para su ingreso a la Sociedad. Se fija un plazo de noventa días desde la comunicación del socio cedente al otro socio para que éste dé su conformidad. Si pasado este plazo no hubiera opuesto impedimento, se tendrá por aceptada la cesión, todo ello con la aprobación previa del Ministerio de Salud Pública de la Nación. Bajo tres

cláusulas se deja normalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, que los contratantes se obligan a cumplir en todas sus partes. — Leída y ratificada, firman los contratantes como acostumbran. En este estado, hace constar el Escribano Autorizante, que la presente transferencia de parte indivisa del negocio de la referencia y constitución de Sociedad a dichos efectos, fué aprobada por el Ministerio de Salud Pública en proyecto que he tenido a la vista para este otorgamiento, cuya resolución respectiva, transcribo íntegramente a continuación: "Visto el proyecto de transferencia de Sociedad formalizado entre los señores José Luis Bricola y Enrique Briccola, el Ministerio de Salud Pública de la Nación Certifica: Que dicho contrato ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones del artículo noveno de la Superior Resolución ocho mil doscientos veintitrés reglamentaria del Superior decreto treinta y tres mil ochocientos noventa - cuarenta y siete. Expediente número setenta y nueve mil ochocientos sesenta y ocho - cincuenta y dos. Enero trece de mil novecientos cincuenta y tres. Horacio E. Miles, Director General de Industrias Sanitarias y Farmacéuticas." Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Leída y ratificada nuevamente, firman los comparecientes, junto con los testigos del acto, don Desiderio Ernesto Bruno y doña Margarita Morales, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — J. L. Briccola. — E. Briccola. — Tgo.: Desiderio E. Bruno. — Tgo.: Margarita Morales. — Está mi sello. — Ante mí. — Jorge M. Rodríguez. — Concuerda con su original que pasó ante mí en eas." Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Para el interesado expido el presente testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del Ciento veintinueve mil noventa y seis al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge M. Rodríguez.

Buenos Aires, Junio 26 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.600.— e.1º|7-Nº 16.183-v.7|7|53

"ACEITERA SANTA ELISA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 19 días de Junio de 1953, entre los Sres Andrés Luis Brusco, Emilio Víctor Manuel Brusco, América Itala Brusco, Pedro Bartolomé Trucco, Pedro José Trucco, como socios de "ACEITERA SANTA ELISA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta con fecha 21 de diciembre de 1950, bajo el Nº 2551, al fº 178, del libro 19 de Contr. de Soc. de Resp. Ltda., y los Sres. Jorge Fermín Trucco, Jorge Néstor Salimei y Juan Angel Rómulo Seitun, como integrantes de "Sasetru, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta con fecha 22 de diciembre de 1949, bajo el Nº 2540, al fº 185, del libro 18 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., sociedad participante en la "Aceitera Santa Elisa, Soc. de Resp. Ltda.", convienen: — Primero: — América Itala Brusco y Emilio Víctor Manuel Brusco, venden a Jorge Fermín Trucco y Juan Angel Rómulo Seitun, respectivamente, sus 150 cuotas de mil pesos cada una, de capital que tienen en la sociedad Aceitera Santa Elisa, Soc. de Resp. Ltda., por su valor nominal, declarando ambos cedentes, haber recibido de conformidad cada uno, la suma de $ 150.000.00 m|n., c|l., sirviendo el presente de formal carta de pago. — Segundo: — Se modifica en consecuencia la cláusula "cuarta" del contrato social originario, que quedará redactado así: — "Cuarta: — El capital social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, aportado totalmente por los socios en la siguiente forma: Andrés Luis Brusco, 120 cuotas de mil pesos, o sea $ 120.000.00 m|n.; Pedro Bartolomé Trucco, 170 cuotas de mil pesos, o sea $ 170.000.00 m|n.; Pedro José Trucco, 100 cuotas de mil pesos, o sea $ 100.000.00 m|n.; Jorge Fermín Trucco, 150 cuotas de mil pesos, o sea pesos 150.000.00 m|n. y Juan Angel Rómulo Seitun, 150 cuotas de mil pesos, o sea $ 150.000.00 m|n., y finalmente la sociedad "Sasetru, Soc. de Resp. Ltda." 310 cuotas de mil pesos, o sea pesos 310.000.00 m|n. — Tercera: — Todas las demás cláusulas del contrato originario persisten en su fuerza y vigor, salvo lo afectado por la presente cesión de cuotas, que se modifican automáticamente en sus partes pertinentes. De conformidad, firman las partes el presente en Buenos Aires, fecha indicada.

Buenos Aires, 26 de junio de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 460.— e.1º|7-Nº 16.196-v.7|7|53

ESTANCIAS SAN ANTONIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Quinientos Ochenta y Ocho: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de abril de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí escribano autorizante y testigos que al final suscriben comparecen doña Helena Btesh, de nacionalidad inglesa, casada en primeras nupcias con don David Btesh, domiciliada en la Avenida Libertador General San Martín número cuatro mil ochocientos cincuenta; y doña María Esther Bayá de Pedretti, casada en primeras nupcias con don Víctor J. Pedretti, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Rondeau ochocientos noventa y ocho, Lomas de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, ambas mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, quienes manifiestan: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato formalizan por este acto de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará ESTANCIAS SAN ANTONIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio principal en esta Ciudad, en la calle Juncal número dos mil doscientos setenta y cinco, actualmente sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto social será la explotación de toda clase de productos agropecuarios y en especial de hacienda y de la industria de Tambos, además de la compra y venta de bienes inmuebles y de todo negocio afín de lo indicado. — Tercera: El capital social estará constituído por la suma de Doscientos sesenta mil pesos o sean doscientas sesenta cuotas de un mil pesos cada una, totalmente integradas por partes iguales por ambas socias de acuerdo al inventario que firmado por las mismas se agrega a la presente escritura. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambas socias, quienes serán gerentes de la sociedad y además con las mismas facultades y con el mismo carácter designan en este acto Gerente a don Víctor Juan Pedretti que firma Víctor J. Pedretti, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Juncal número mil doscientos setenta y cinco, de esta Capital, presente en el acto, quien acepta el cargo. — Los tres Gerentes actuarán indistintamente, siendo necesaria la firma de dos de ellos conjuntamente solamente para adquirir o transferir inmuebles. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando expresamente prohibido usarla en especulaciones extrañas, ni darla en fianzas o garantías en favor de terceros, salvo estas limitaciones tienen los gerentes todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad aún aquellos para los cuales los artículos setecientos ochenta y dos; ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve; y los incisos uno al cuatro, siete, nueve al trece, quince y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial. — Quinta: El plazo de duración de la Sociedad será de Cincuenta Años, a partir del primero de mayo del corriente año. — Antes de vencido el plazo si cualquier socio desea retirarse de la Sociedad deberá comunicarlo, fehacientemente, con seis meses de anticipación. — Sexta: Todas las disposiciones relacionadas con la marcha de la Sociedad y sus negocios; aprobación de balances, fijación de sueldos, honorarios y retribuciones especiales, nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la Sociedad serán tomadas por mayoría de los tercios de votos, computándose un voto por cada cuota. — En cada caso, que se considere conveniente una negociación, se citará a los socios para resolver sobre el particular, y se dejará constancia de lo decidido en el Libro de Actas. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios mediante nuevo contrato podrá proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, los cuales deberán unificar su personería para actuar en la Sociedad. — Octava: El treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general que será puesto a disposición de los socios una vez terminado y con diez días de anticipación en la reunión de socios, que se efectuará anualmente para su consideración, la que deberá realizarse dentro de los sesenta días del cierre de los ejercicios. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma, — Después de efectuadas las reservas legales que correspondan las utilidades netas se distribuirán por partes iguales entre ambas socias. — Novena: La Sociedad se disolverá y liquidará por las causas y en la forma enumerada en el Código de Comercio, pudiendo además cualquiera de los socios pedir su liquidación cuando de un balance general resultara la pérdida del treinta por ciento del capital social. — Décima: Las divergencias que pudieran producirse entre los socios o entre los mismos con la Sociedad durante la vigencia o liquidación de ésta, serán resueltas por un amigable componedor, que designarán las partes cuya decisión será irrecurrible. — Bajo las Diez Cláusulas precedentes dejan los otorgantes constituída la entidad Estancias San Antonio, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída y ratificada firman los comparecientes, juntamente con los testigos del acto, que lo fueron los señores don Víctor J. Pedretti y don Décimo Lingua, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Helene Btesh. — M. E. Baya de Pedretti. — Víctor J. Pedretti. — Testigo: D. Lingua. — Hay un sello. — Ante mí: A. May Zubiría.

Buenos Aires, junio 25 de mil novecientos cincuenta y tres. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.020.— e.1º|7-Nº 16.226-v.7|7|53

LA OLIVARERA DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comecial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 7 de Junio de 1951, pasada por ante el Escribano Ernesto R. D. Dubini, don Hector o Hector Alvaro de Tegería, cede y transfiere a favor del señor User Isaac Yuchak, soltero, domiciliado en la calle Vera 1438, 17 cuotas capital de $ 1.000 m|n. cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "LA OLIVARERA DEL PLATA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con retroactividad al 15 de febrero de 1951, colocando a los cesionarios en su mismo lugar, prelación y grado con respecto a las cuotas cedidas; por escritura de fecha 3 de Noviembre de 1951, otorgada en la ciudad de Eva Perón —antes La Plata— por ante el Escribano S. Feldman, don Héctor o Héctor Alvaro de Tegería, cede y transfiere al señor User Isaac Yuchak, 8 cuotas de las que tiene y le corresponden en la referida sociedad, colocando al cesionario en su mismo lugar, prelación y grado, con respecto a las cuotas cedidas; por acta social de fecha 23 de Febrero de 1953, los componentes de la sociedad de referencia, convienen en que la firma social esté a cargo exclusivamente del señor Carlos Zol y en consecuencia se faculta al mismo a suscribir con su sola firma todos los documentos de la sociedad, teniendo como consecuencia el uso exclusivo de la firma social que deberá estar precedida siempre por el sello de "La Olivarera del Plata, S. R. L.", y que podrá utilizarse con la extensión que requieran las necesidades de la empresa, estándole únicamente prohibida para suscribir garantías para terceros y para negocios ajenos a la sociedad; y por acta social de fecha 13 de Mayo de 1953, don Luis Roberto Vazquez, don Bernardo Itzcovitz, don Efraím Maler, don Enrique Omega Petrazzini y don User Isaac Yuchak, ceden, venden y transfieren todas las cuotas capital valor $ 1.000 m|n. cada una, que tienen y les corresponden en la referida sociedad a favor de los señores don José Yankelevich, argentino, casado, domiciliado en Tucumán 1424 y don Samuel José Strejilevich, habiéndose cedido en la proporción de 50 cuotas el señor Vazquez y 25 cuotas cada uno de los cuatro cedentes restantes y los cesionarios adquieren en la proporción de 115 cuotas el señor Strejilevich y 35 cuotas el señor Yankelevich. — Sobre raspado: por acta social — Yankelevich: Valen.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 440.— e.1º|7-Nº 16.216-v.7|7|53

A. MILANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los socios Sres. Elvira Virginia Dimeglio Vda. de Milano, que firma "Virginia D. de Milano"; el Sr. Antonio Cayetano Milano, que firma "A. Milano"; la Dra. Luisa Milano de Sasso, y el señor Alfredo Salvador Milano, que firma "A. Milano"; todos argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar, en su carácter de únicos componentes y socios de la sociedad "A. Milano, Soc. Resp. Ltda.", con domicilio legal en la calle Pichincha Nº 1731, Capital Federal, manifiestan: Que por contrato privado de fecha tres de diciembre del año 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio el 20 de diciembre de 1948, bajo el número 2098, al Folio 211 del libro Diez y Seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, entre todos los suscriptos han constituído una sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo la razón social "A. MILANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital social de Un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.) y con un plazo de duración de cinco años, a partir del día primero de Julio de 1948. Que deseando sus socios prorrogar el plazo de duración de dicha sociedad, como asimismo aumentar su capital social y modificar alguna de las cláusulas de dicho contrato, resuelven lo siguiente: Primero: Prorrogar por el término de quince años el plazo de duración social de dicha sociedad, a partir del día primero de julio de 1953. — Segunda: Aumentar el capital social de la sociedad en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000 m|n.), dividido en cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suma ésta que es aportada por los socios señores: Luisa Milano de Sasso, Antonio Cayetano Milano y Alfredo Salvador Milano en la siguiente proporción: La Sra. Luisa Milano de Sasso, aporta treinta y dos cuotas de un mil pesos cada una, o sea por un valor de treinta y dos mil pesos moneda nacional; Antonio Cayetano Milano aporta treinta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea por un valor de treinta y cuatro mil pesos moneda nacional y el socio Alfredo Salvador Milano aporta treinta y cuatro cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, o sea por un valor de treinta y cuatro mil pesos moneda nacional. Dichos importes son totalmente integrados con los saldos acreedores de las cuentas particulares de cada uno de estos socios y cuyos importes mencionados se traspasan a la Cuenta Capital, hallándose invertidos en maquinarias, mercaderías, muebles, útiles, etc., según balance que, firmado por todos los socios, se acompaña. Con el aumento precedente, el Capital de la sociedad referida es de Un Millón cien mil pesos moneda nacional. — Tercera: Modificar totalmente la cláusula quinta del contrato social, la cual queda redactada en la siguiente forma: "Quinta: La Gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Sres. Antonio (sigue en el sello de Veinte centavos número M 225.511) (Viene del sello de veinte centavos número M 225.510) Cayetano Milano y Alfredo Salvador Milano, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta o individualmente o indistintamente. La socia Sra. Luisa Milano de Sasso tendrá también el uso de la firma

social individualmente. Para obligar a la sociedad deberán firmar a continuación o debajo de un sello o inscripción que diga: "A. Milano, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y precediendo a la de "Socio Gerente" o "Socios Gerentes". Las firmas sólo podrán obligar en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerlas en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Cuarta: Modificar parcialmente la cláusula octava del contrato social en la parte que dice: "El remanente se distribuirá en forma proporcional al capital integrado por cada socio, es decir, el diez por ciento a la Sra. Elvira Virginia Dimeglio Vda. de Milano y el treinta por ciento a cada uno de sus tres hijos integrantes de esta sociedad", la cual quedará redactada en ese aspecto en la siguiente forma: "El remanente se distribuirá en la siguiente forma: El diez por ciento a la Sra. Elvira Virginia Dimeglio Vda. de Milano, y el treinta por ciento a cada uno de sus tres hijos integrantes de esta sociedad". Todo el resto de la cláusula queda igual. — Quinta: Modificar parcialmente la cláusula undécima del contrato social en la parte que dice: "Los socios sobrevivientes decidirán en qué época deberá practicarse la liquidación de capital y beneficios que les correspondieren, debiéndose efectuar el pago del importe resultante, dentro del año transcurrido desde la fecha de la liquidación...", la cual quedará en ese aspecto redactada en la siguiente forma: "...los socios sobrevivientes decidirán si se practicará un balance a la época del fallecimiento para determinarse la liquidación del capital y beneficios que les correspondieren o si éstos se determinarán por el balance anual a practicarse en la época correspondiente. En ambos casos el pago del importe que le correspondiere será abonado en dos cuotas anuales que devengarán el cinco por ciento de interés anual". Bajo las cláusulas que anteceden los firmantes dejan prorrogado, ampliado el capital social y modificado parcialmente el contrato de sociedad de "A. Milano, Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose a su fiel cumplimiento, firmando el presente en prueba de ello, en el lugar y fecha precedentemente indicados. — Fdo.: A. Milano. — A. Milano. — Luisa Milano de Sasso. — Virginia D. de Milano. Entre líneas "a". Vale. Enmendado: "e", "a", "a". Vale. "n". Vale.

Buenos Aires, Junio 25 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.040.— e.1º|7-Nº 16.218-v.7|7|53

SALADAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 23 días del mes de junio de 1953, entre los señores Ulises de la Orden, doctor Roberto Cotella, doctor Rubén Cotella, Juan Guillermo Schön, Antonio Soto y Juan Gandino, todos integrantes de "SALADAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de mayo de 1952, bajo el número 1.020, al folio 324, del libro 22 de Contr. de Soc. Resp. Ltda., de acuerdo al acta labrada con fecha 16 de mayo de 1953, y firmada por todos los componentes y que lleva el Nº 1, del libro de Actas sociales rubricado, han convenido: — Primero: El socio señor Juan Guillermo Schön, se retira de la sociedad, transfiriendo sus 80 cuotas de capital de $ 1.000.— moneda nacional cada una, por su valor nominal de $ 80.000.— m|n. c|l., en la siguiente proporción: 30 cuotas al doctor Roberto Cotella; 10 cuotas al doctor Ulises de la Orden; 10 cuotas al doctor Rubén Cotella; 15 cuotas al señor Juan Gandino y 15 cuotas al señor Antonio Soto. — El socio saliente Juan Guillermo Schön deja constancia haber recibido el importe total de las cuotas transferidas de plena conformidad, no adeudándosele suma alguna por ningún concepto. — Segunda: En consecuencia se modifica la cláusula cuarta del contrato originario que quedará en lo sucesivo redactado como sigue: — Cuarta: El capital social está formado por la suma de $ 600.000.— m|n. c|l., dividido en cuotas de $ 1.000.— m|n c|u., quedando suscripto como sigue: 280 cuotas, o sea $ 280.000.— m|n. por el doctor Roberto Cotella; 60 cuotas, o sea $ 60.000.— m|n. por el doctor Ulises de la Orden; 70 cuotas, o sea $ 70.000.— m|n. por el doctor Rubén Cotella; 95 cuotas, o sea pesos 95.000.— m|n. por el señor Antonio Soto y 95 cuotas, o sea $ 95.000.— m|n. por el señor Juan Gandino. — El capital se encuentra totalmente integrado de acuerdo al balance adjunto, que forma parte integrante del presente. — Tercera: Todas las demás cláusulas del contrato originario subsisten en su forma y vigor, salvo las afectadas por el retiro del señor Juan Guillermo Schön, que se modifican en consecuencia en sus partes pertinentes. — De conformidad firman todos los socios en el lugar y fecha indicado. — Buenos Aires, 26 de junio de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 460.— e.1º|7-Nº 16.197-v.7|7|53

S. CERVERA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, publíquese en el Boletín Oficial por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de diciembre mil novecientos cincuenta y dos, los señores Salvador Cervera Soler, español, casado; Ema Calatayud de Cervera, argentina, casada; Santiago Santos Magriñá, español, casado y Eva Nieves Cervera, argentina, soltera; todos mayores de edad, domiciliados en la calle Juramento número cuatro mil ochocientos treinta y uno de la Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a lo dispuesto por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco; la que se regirá por los siguientes estatutos: Artículo Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "S. CERVERA & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Juramento número cuatro mil ochocientos treinta y uno, sin perjuicio de su traslado posterior. En cualquier tiempo la sociedad podrá establecer otros establecimientos fabriles, laboratorios, sucursales, agencias, filiales en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero. — Artículo Segundo: Su objeto principal será la explotación de la fabricación, confección, venta y reventa de papeles, cartones y envases, así como todas sus actividades afines, siendo continuadora de los negocios de la actual sociedad colectiva "S. Cervera y Cía.", de cuyo activo y pasivo, conforme al balance agregado, se hace cargo esta sociedad que se constituye por este acto. — Artículo Tercero: La duración de este contrato es diez años, a contar del treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y dos. Dicho plazo se renovará automáticamente por otro período igual, no mediando oposición expresa de ningún socio. No obstante ello, la sociedad podrá disolverse anticipadamente por decisión unánime de todos sus socios o por las razones indicadas en el artículo noveno. — Artículo Cuarto: El capital social se establece en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una. — Artículo Quinto: Las trescientas cuotas en que se divide el capital se distribuyen como sigue: Salvador Cervera Soler; ciento diez cuotas; Ema Calatayud de Cervera ciento diez cuotas; Santiago Santos Magriñá cuarenta cuotas y Eva Cervera cuarenta cuotas. — Artículo Sexto: Las cuotas de capital suscriptas en la forma indicada en el artículo anterior, se integran totalmente con los bienes activos y pasivos integrantes del patrimonio de la sociedad colectiva "S. Cervera & Cía.", contra la cual los integrantes del capital tienen créditos a su favor, como surge del Balance que se agrega y de cuyo activo y pasivo se hacen cargo los integrantes de la nueva sociedad. — Artículo Séptimo: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes tendrán el uso de la firma social en la siguiente forma: Los socios Santiago Santos Magriñá y Eva N. Cervera en forma conjunta y los socios Salvador Cervera y Ema Calatayud de Cervera en forma indistinta, debiendo todos ellos suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "S. Cervera y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con su giro social, quedando terminantemente prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Asimismo, para la venta o disposición global del activo social, o total o parcial del activo fijo, todo contrato que se formalice requerirá la firma de la totalidad de los socios. — Salvo estas limitaciones, los gerentes, en la forma indicada, tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, pudiendo por lo tanto ejercer cualquier clase de acto jurídico que el desenvolvimiento del giro social exija. — Artículo Octavo: La sociedad podrá adquirir o enajenar por cualquier título, cualquier clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, permutarlos, venderlos en cualquier forma, aceptar o constituir derechos reales u otras garantías así como realizar toda clase de actos jurídicos sin limitación en su desenvolvimiento. — Artículo Noveno: Anualmente, el treinta y uno de julio, se practicará un inventario y balance general en el que se constituirán fondos de reposición de bienes agotables y reservas de leyes sociales y de las utilidades líquidas resultantes se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Del remanente de las utilidades líquidas corresponderá el treinta y cinco por ciento a cada uno de los socios Salvador Cervera Soler y Ema Calatayud de Cervera, y el quince por ciento a cada uno de los socios Santiago Santos Magriñá y Eva Nieves Cervera. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. En caso de una pérdida comprobada de más del veinte por ciento del capital social, el señor Salvador Cervera Soler o en caso de su desaparición, la señora Ema Calatayud de Cervera, podrán exigir la disolución anticipada de la sociedad en forma inmediata. — Artículo Décimo: Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimientos y diligencia al mejor desarrollo de los negocios sociales, salvo los señores Salvador Cervera Soler y Ema Calatayud de Cervera, los que, en su calidad de fundadores de la empresa podrán ausentarse y delegar en los otros socios, o en personas de su confianza su personería y representación, así como dedicarse a otros asuntos o negocios, siempre que no sean del mismo ramo y sin descuidar su atención y vigilancia en la firma. — Artículo Undécimo: Los socios percibirán por sus tareas personales en la fábrica y en la administración, un sueldo que se fijará de común acuerdo entre los mismos y que se cargará a gastos de la empresa. — Artículo Duodécimo: Los componentes de la sociedad estarán obligados a reunirse un día a la semana, fuera de horas de funcionamiento de la fábrica a efectos de dar cuenta de la marcha de las distintas secciones o tareas a su cargo, y a fin de resolver de común acuerdo los problemas que se planteen y orientar la política general y particular a seguir en cada sector y en la marcha de la sociedad. Sin perjuicio de ello, diariamente, después de paralizada la fábrica, los socios deberán permanecer en ella el tiempo necesario a fin de encarar en forma conjunta las situaciones diarias que se presenten, así como para finiquitar tareas que por su índole no pueden ser atendidas durante el funcionamiento de la fábrica. El reiterado incumplimiento injustificado de esta cláusula en forma exagerada por algún socio, debidamente documentada en el libro de actas, obligará al socio que incurra en dicho desinterés social a negociar sus cuotas a los demás socios y retirarse de la sociedad, a requerimiento de los mismos. — Artículo Décimo Tercero: Las cuotas de capital no podrán negociarse a terceros, sin el consentimiento unánime de los demás socios, debidamente asentado en el libro de Actas. Si un socio desea retirarse o negociar la totalidad de sus cuotas o parte de ellas, deberá ofrecerlas en primer término a los demás socios, o a familiares de los mismos, con aceptación de aquéllos. Las negociaciones de cuotas entre socios y socios y familiares se harán a valor nominal. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de que algún socio desee retirarse de la sociedad antes del vencimiento del presente contrato, deberá notificarlo a los demás socios en forma autenticada con no menos de seis meses antes de la fecha de su retiro efectivo. No se admitirá el retiro de un socio por mala marcha de la sociedad no imputable a ningún socio. A la fecha del retiro del socio renunciante se practicará un balance general extraordinario y de acuerdo a sus cifras se liquidará su participación de acuerdo a lo expuesto en el artículo siguiente. — Artículo Décimo Quinto: En caso de liquidación de la sociedad, el señor Salvador Cervera Soler, o en caso de su desaparición, la señora Ema Calatayud de Cervera, tendrán la prioridad para hacerse cargo del fondo de comercio y liquidar a los demás socios. Esta cláusula rige asimismo para el caso de disolución. En tal caso se liquidará a los otros socios de acuerdo al valor real de sus cuotas, de acuerdo al balance de liquidación que se practique. En caso de que la rentabilidad de los capitales en dicho balance exceda del cuarenta por ciento, se liquidará adicionalmente a los socios salientes un valor proporcional que resulte de comparar un valor real de un mil pesos por cuota para el coeficiente cuarenta por ciento con respecto al coeficiente real obtenido. De dicho cálculo se deducirá la suma de un mil pesos y la resultante será el excedente a abonar por cada cuota a los socios salientes. El pago de dichas sumas, más el que pudiera existir en cuenta particular de los salientes, se abonará una tercera parte al momento del retiro de los socios salientes y el resto en dos cuotas semestrales con más el seis por ciento de interés. En el caso de la salida de un socio por las razones indicadas en el artículo Duodécimo, las cuotas se negociarán a valor nominal. — Artículo Décimo Sexto: En caso de liquidación total de la empresa, la misma será realizada por el socio Salvador Cervera Soler o en su defecto por la socia Ema Calatayud de Cervera. Se abonarán en primer término las deudas sociales y las cargas sociales a favor del personal. Después se reintegrará el capital aportado por los socios. Si hay déficit o superávit se distribuirá el mismo de acuerdo a la proporción indicada en el artículo noveno. La liquidación total implica el cese de las operaciones comerciales e industriales, salvo aquellas indispensables para la realización de los activos sociales. — Artículo Décimo Séptimo: En caso de incapacidad física o legal de un socio, éste podrá designar un representante ante la sociedad, que puede ser otro de los socios o tercera persona. En caso de fallecimiento de un socio, la sociedad seguirá su marcha, admitiéndose como socios a los herederos, pero unificando personería en aquél más directo. Los legatarios sólo se admitirán como socios previa resolución de la Asamblea de socios en tal sentido. De conformidad con lo expuesto, firmando los socios en el lugar y fecha ut-supra. — Salvador Cervera. — Ema C. de Cervera. — S. Santos. — Eva N. Cervera.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.840.— e.1º|7-Nº 16.223-v.7|7|53

SIERRAS INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo Maciel, Secretaría Nº 3 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Cesión de cuotas; retiro de socio; ingreso de nuevo socio y modificación de contrato de "SIERRAS INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Entre los señores: Lázaro Goldstein, Natalio Cortés, Brana Cogan de Rosemberg, Jaime Liebling y Manuel Abdony; en su carácter de únicos socios componentes de "Sierras Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha treinta de agosto de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil seiscientos treinta y cuatro, al folio cuatrocientos sesenta y siete, del libro diez y ocho, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y "Edyco, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial", con personería jurídica reconocida por decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos; y sus estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, al número quinientos once, folio noventa y ocho, Libro cuarenta y seis,

Tomo A., de Estatutos Nacionales y su modificación aprobada con fecha veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número doscientos setenta y uno, al folio ciento diez y nueve, libro cuarenta y nueve, Tomo A., de Estatutos Nacionales, y con domicilio en la calle Uruguay cuatrocientos treinta y cinco; han convenido aceptar la cesión de cuotas y el retiro del socio señor Jaime Liebling, ingreso de "Edyco, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial", y modificar las cláusulas sexta y séptima del respectivo contrato social. — Primero). El socio señor Jaime Liebling cede y transfiere las sesenta cuotas por valor de un mil pesos nacionales, cada una, que tiene en la Sociedad, cuarenta y cinco cuotas por valor de cuarenta y cinco mil pesos nacionales, a favor de "Edyco, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial", y quince cuotas valor quince mil pesos nacionales a favor del socio señor Lázaro Goldstein, retirándose de la misma y quedando comprendida en tal cesión, proporcionalmente a cada cesionario, todos los derechos y acciones que pudan corresponderle por su participación en la Sociedad. — Las cesiones antedichas se realizan por su valor nominal, habiéndose abonado su monto según recibos suscriptos por separado. — El socio "Edyco, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial", presta su conformidad con las cesiones preindicadas, y se incorpora en su calidad de socio. — Segundo). Modificar las cláusulas sexta y séptima del contrato social que en lo sucesivo serán así: Sexta: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de los socios señores Lázaro Goldstein, Natalio Cortés y Manuel Abdony, a quienes se designa Gerentes, los que podrán usar, individual e indistintamente, de la firma social, para las operaciones comunes, que hacen al giro de la Sociedad y tendrán las facultades que les acuerda la ley, con las siguientes limitaciones: deberán firmar dos de ellos conjuntamente cuando se trate de actos de disposición, que impliquen percibir sumas o contraer obligaciones, concluir contratos, suscribir documentos y/o conferir poderes. — Séptima: Anualmente, se formulará al día treinta y uno de Diciembre un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que resolvieran realizar periódicamente. — De las utilidades que arroje el Balance Anual, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento. — El remanente, si existiere, salvo otras reservas que acuerden los socios, será distribuído en concepto de utilidades en proporción de sus respectivas cuotas sociales, y las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Siendo el presente de la conformidad de los señores socios, suscriben éste en los ejemplares de ley, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, a los doce —doce— días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Lázaro Goldstein. — Clara de Rosemberg. — Jaime Liebling. — Manuel Abdony. — Natalio Cortés. — Buenos Aires, junio 25 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 780.— e.1º|7-Nº 16.189-v.7|7|53

"REFACO" REFRIGERACION FAMILIAR Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los once días del mes de junio del año un mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores José Antonio Balari y Antonio Liébana, en su calidad de únicos componentes de la razón social "REFACO, REFRIGERACION FAMILIAR Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y doña Emma Isabel Loizaga, argentina, mayor de edad soltera, comerciante, con domicilio en la calle Arcos Nº 2987, de esta Capital Federal, se ha convenido lo siguiente: — Primero: El señor José Antonio Balari, cede, vende y transfiere a doña Emma Isabel Loizaga, las doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, valor nominal, que le corresponden en la sociedad antedicha, mediante el pago de m$n. 200.000. — (Doscientos mil pesos moneda nacional), que el vendedor declara recibir en este acto de manos de la compradora, suma por la que extiende por la presente su más formal carta de pago por lo que se considera totalmente desinteresado en cuanto a las cuotas cedidas. — Segundo: El socio señor José Antonio Balari, renuncia al cargo de gerente de la sociedad y en consecuencia se resuelve designar único gerente al socio señor Antonio Liébana con idénticas atribuciones y limitaciones que las conferidas en el contrato original inscripto el 13-6-52, bajo el número mil ciento sesentinueve al folio trescientos noventa del libro veintiuno de sociedades de Responsabilidad Limitada. — Tercero: La presente cesión comprende todos los acrecimientos y|o aumentos producidos como consecuencia del giro de los negocios sociales, hasta el día de la fecha, circunstancias que surgen de los libros comerciales llevados en legal forma que los abajo firmantes declaran conocer. — Además la compradora doña Emma Isabel Loizaga se hace cargo del estado actual de la cuenta particular del socio saliente don José Antonio Balari, al día de la fecha de la presente. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha establecido ut supra. — Once sobre raspado— vale y entre líneas hasta el día de la fecha. — Vale. — A. Liébana. — José A. Balari. — Emma I. Loizaga. — Buenos Aires, Junio 25 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 400.— e.1º|7-Nº 16.214-v.7|7 53

PENELAS HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre Don Manuel Penelas Lamas, que firma "M. Penelas", español, viudo, por una parte: Don Pastor Penelas, que firma "P. Penelas", español, casado, por otra parte; Don José Fedele, argentino, casado, por otra parte; Don Eduardo Outeda, argentino, casado, por otra parte; Don Benito Outeda, argentino, viudo, por otra parte; Doña María Celia Penelas de Fedele, argentina, casada, por otra parte; Doña María Angélica Penelas de Agosti, argentina, casada, por otra parte; y Doña Nelly Beatriz Penelas de Rodríguez, argentina, casada; todos domiciliados en la calle Rivadavia seis mil ochocientos veintiuno, mayores de edad y hábiles para este acto, convienen de común acuerdo en la formalización de un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Constituyen los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, para dedicarse a la explotación de un negocio en el ramo de artículos para hombre, en general, Sastrería, Camisería y Afines, tomando por base de sus negocios esta Capital Federal, con local establecido en la calle Rivadavia número seis mil ochocientos veintiuno, sin perjuicio de abrir sucursales donde creyeren conveniente. — Segunda: Esta Sociedad se constituye por el término de tres años, contados del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Tercera: La Sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de "PENELAS HERMANOS Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ($ 800.000 m|n.) Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en (800) Ochocientas cuotas de ($ 1.000 m|n.) Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, aportadas por los socios en partes iguales, en efectivo, mercaderías, muebles, útiles y efectos constituídos por el activo de la firma que con igual denominación funciona de acuerdo con contrato de fecha veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil seiscientos veintiocuatro, al folio ciento cincuenta y tres, del Libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Quinta: Ningún socio podrá pedir la liquidación de la casa. — Sexta: Ninguno de los socios abona ni ha abonado llave en ninguna de sus respectivas entradas; por consiguiente tampoco tendrá derecho a pedirla al retirarse de la casa, cualquiera sea la forma en que se produzca. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad y el uso de la firma social, estarán a cargo indistintamente de los socios señores José Fedele y Eduardo Outeda, quienes revisten el carácter de Gerentes, con las amplias facultades necesarias para el desenvolvimiento del negocio, no pudiendo comprometerla con fines personales, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Las facultades derivadas de la administración comprende: Ajustar locaciones de servicios, comprar y vender mercaderías, tomar y despedir empleados, fijar sueldos y habilitaciones, celebrar cualquier género de contratos, exigir fianzas, aceptar daciones en pago, verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o dinero, cobrar y pagar deudas activas o pasivas, realizar operaciones bancarias, en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y en cualquier otro Banco oficial o particular, descontar letras de cambio, pagarés, conformes y cualquier otro documento sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas, adquirir, enajenar, ceder o negociar toda clase de papeles, de crédito público o privados, girar cheques. — La sociedad podrá adquirir, vender, permutar, bienes inmuebles, constituir o aceptar hipotecas; percibir y dar recibos y suscribir los documentos públicos o privados que fuese necesario, otorgar poderes especiales o generales para asuntos judiciales o para lo que estimare conveniente y revocarlos y otorgar otros nuevos. — Los señores Manuel Penelas Lamas y Pastor Penelas, se reservan el derecho de intervenir directa o indirectamente en las compras y marcha de la casa, debiendo ser acatadas por los socios las indicaciones que hicieren. — Los socios señores Manuel Penelas Lamas y Pastor Penelas se hallan autorizados para asumir la Gerencia General en cualquier momento que lo crean oportuno, con las funciones indicadas en el artículo anterior. — Octava: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente para sus gastos particulares las siguientes sumas: El señor Manuel Penelas Lamas ($ 1.500.— m|n.) Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional; el señor Pastor Penelas ($ 1.500.— m|n.) Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional; el señor José Fedele ($ 1.500.— m|n.) Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional; el señor Eduardo Outeda ($ 1.500.— m|n.) Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional; el señor Benito Outeda, (pesos 1.500.— m|n.) Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional; la señora María Celia Penelas de Fedele ($ 500.— m|n.) Quinientos Pesos Moneda Nacional; la señora María Angélica Penelas de Agosti ($ 500.— m|n.) Quinientos Pesos Moneda Nacional y la señora Nelly Beatriz Penelas de Rodríguez ($ 500.— m|n.) Quinientos Pesos Moneda Nacional, cuyas sumas serán imputadas a gastos generales, debiendo ajustarse esta cláusula a las leyes y decretos que rijan la materia. — Novena: Las cuotas de capital y los saldos de las cuentas particulares de los señores socios disfrutarán del (9 %), Nueve Por Ciento de interés anual, que será liquidado semestralmente con cargo a gastos generales. — Décima: Anualmente, el día treinta de junio se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales, y de las utilidades que resulten deberá destinarse un (5 %) Cinco Por Ciento para formar el fondo de reserva legal hasta integrar el (10 %) Diez Por Ciento del capital social. — El excedente será repartido en la siguiente proporción: señor Manuel Penelas Lamas (5 %) Cinco Por Ciento; el señor Pastor Penelas (15 %) Quince Por Ciento; el señor José Fedele (15 %) Quince Por Ciento: el señor Eduardo Outeda (15 %) Quince Por Ciento; el señor Benito Outeda (15 %) Quince Por Ciento; la señora María Celia Penelas de Fedele (10 %) Diez Por Ciento; la señora María Angélica Penelas de Agosti (10 %) Diez Por Ciento; y la señora Nelly Beatriz Penelas de Rodríguez (10 %) Diez Por Ciento, y para casos extraordinarios el (5 %) Cinco Por Ciento. — Si hubiera pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Décima Primera: En caso de retirarse de la sociedad cualquiera de los socios, sus cuotas de capital no podrán ser vendidas a otras personas, que no sean los componentes de la sociedad. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro hasta la expiración del presente contrato, con la intervención directa o delegada de los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación, sin formalizar nuevo contrato. — Si los herederos del premuerto desearen retirar lo que les corresponda por capital y utilidades, podrán hacerlo de acuerdo a un balance especial que se practicará al efecto y el importe que arroje dicho balance le será entregado en seis cuotas iguales al plazo de seis, doce, dieciocho, veinticuatro, treinta y treinta y seis meses de practicado el balance, o bien al contado si así conviniera a los socios. — En caso de que el pago se efectuase en cuotas, éste gozará de un interés del nueve por ciento anual (9 %). — Décima Tercera: Cualquiera de los esposos de las señoras de Agosti y Rodríguez podrá ingresar a la Sociedad, previa cesión de cuotas que alguno de los socios quisiera hacer a su favor con la conformidad de todos los demás decidida por anticipado. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante el funcionamiento de la Sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación, será dirimida por un árbitro único que será designado de común acuerdo, sin intervención judicial de ninguna especie. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad, en Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — E|l.: la, vale. — E. Outeda. — M. Penelas. María Angélica P. de Agosti. — María C. P. de Fedele. — Nelly Beatriz Penelas de Rodríguez. — P. Penelas. — J. Fedele. — Benito Outeda. — Buenos Aires, 23 de junio de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.480.— e.1º|7-Nº 16.187-v.7|7|53

FIAMBRERIA, ROTISERIA Y BAR ASTUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día treinta de abril de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Gastón Víctor Delaunay, casado, domiciliado en la calle Echeverría número mil ochocientos sesenta y uno; don Emilio Corro, soltero, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número tres mil quinientos; don José Antonio Caso y don Ángel Caso, ambos solteros, domiciliados en la calle José Hernández número dos mil seiscientos veinte y siete, siendo el primero argentino y los tres últimos españoles y todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han convenido constituir una sociedad de acuerdo a las prescripciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, lo que hacen y formalizan por esta escritura bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: La sociedad se denominará "FIAMBRERIA, ROTISERIA Y BAR, ASTUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto principal la explotación del negocio en el ramo de fiambrería, rotisería, bar y demás derivados y en consecuencia podrá fabricar, elaborar, comprar y vender toda clase de mercaderías, vinos, cervezas y artículos semejantes, así como a la importación, exportación de artículos similares y demás inherentes al ramo, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República. — Segunda: La duración de la sociedad será de dos años, contados desde la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio y quedará automáticamente prorrogado por otro término igual si ninguno de los socios hubiese notificado a los demás contratantes mediante telegrama colacionado con noventa días de anticipación por lo menos, al vencimiento del plazo convenido, su deseo de declararla disuelta. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad será en

esta Ciudad, siendo actualmente su sede en la calle Bartolomé Mitre números tres mil cuatrocientos ochenta y seis y tres mil quinientos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas e integradas por los socios en máquinas, muebles, mercaderías y útiles de acuerdo al inventario que se agrega a la presente y ha sido suscripto por las partes contratantes en la siguiente forma: treinta cuotas o sean trinta mil pesos moneda nacional, por cada uno de los cuatro socios. — Quinta: La dirección comercial e industrial y la administración de los negocios sociales en sus relaciones con terceros y clientes estarán a cargo de los cuatro socios indistintamente, quienes a tal efecto quedan designados Gerentes de la sociedad y por todo el término de duración de este contrato. — Sexta: La firma social estará a cargo y usada conjuntamente por dos cualquiera de los socios y en esta forma: "Fiambrería, Rotisería y Bar Astur, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la personal de los gerentes intervinientes. — Los gerentes no podrán usar o comprometer la firma social en actos ajenos a la sociedad ni en fianzas o prestaciones a título gratuito u oneroso o garantía de obligaciones de terceros, ni suscribir documentos de favor o complacencia. — No podrán además asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria. — Sin perjuicio de las facultades que resultan implícitas por el objeto de la sociedad, quedan especialmente autorizados los gerentes para firmar las escrituras públicas y documentos públicos o privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y de otros Bancos oficiales o particulares y de particulares, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, conferir poderes generales y especiales, revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales. — La mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los señores Corro y Caso se obligan a dedicar todas sus actividades, conocimientos y aptitudes exclusivamente a la prosperidad de la sociedad que se constituye por este acto, estándoles absolutamente prohibido dedicarse a otras actividades, ya sean similares o distintas a la que constituyen el objeto de la misma. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales de comprobación que se realizarán cuando los socios los juzguen convenientes y las utilidades que resulten, previa reserva legal, prescripta por la ley se distribuirá entre los soicos de acuerdo a sus aportes, soportando las pérdidas si las hubiere en la misma proporción. — Octava: Cada cuota equivale a un voto y todas las resoluciones que interesen a la sociedad se tomarán de acuerdo a los votos de cada socio, computándose como mayoría la que primara para cualquier resolución. — Novena: La sociedad tendrá todos los libros exigidos por el Código de Comercio y además el de "Acuerdos Sociales", rubricado por el Registro Público de Comercio en el que se extenderán las resoluciones que consideren necesarias los socios y suscribirán los mismos. — Décima: Si en algún balance general o parcial se comprobase una pérdida del veinte y cinco por ciento del capital social la sociedad entrará inmediatamente en liquidación, salvo acuerdo contrario de los socios, expresado por escrito y en el libro de Acuerdos Sociales. — La designación del liquidador y las modalidades a que habrá de ajustarse la liquidación se adoptarán por mayoría de votos. — Undécima: Si alguno de los socios no llenara su cometido dentro de la sociedad a satisfacción de los demás, éstos en cualquier momento podrán disponer su retiro de la misma, debiendo tomarse esa determinación, así como cualquier otra análoga por la mayoría expresada en la parte final del artículo octavo de este instrumento. Los demás socios podrán, si les conviniere, comprar las cuotas que correspondan al socio excluído, teniendo el señor Delaunay derecho de preferencia. La notificación de la exclusión resuelta deberá hacerse al socio excluídos por escrito con la anticipación que determinen los socios. El precio de compra queda desde ya convenido en el valor real que puedan tener las cuotas de capital, conforme al resultado del último balance practicado y aprobado. El comprador de las cuotas del capital podrá realizar el pago en cuatro cuotas bimestrales, otorgando pagarés, con más el interés del seis por ciento anual, si no prefiriese abonarlo al contado. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará el giro de los negocios con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. Si los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado no quisieran formar parte de la sociedad, los otros socios podrán hacerse cargo total o parcialmente de las cuotas que aquél tuviera en la sociedad, entregando a los herederos o representantes del socio premuerto o incapacitado la parte que le correspondiere a aquél en el activo neto de la sociedad. La entrega de dicha parte se hará efectiva por el o los socios compradores en seis cuotas semestrales iguales, pagaderas a los seis, doce, diez y ocho, veinte y cuatro, treinta y treinta y seis meses de la fecha en que se hubiere practicado el balance que a ese efecto deberá realizarse dentro de los quince días de producido el hecho motivo de la separación de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. Quedando entendido que en la fecha de practicarse el precitado balance, los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado dejarán de tener ingerencia alguna en el manejo y giro de los negocios sociales. De no hacer uso los socios restantes de tal facultad de compra, los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado tendrán derecho a ceder la parte correspondiente en la sociedad a un comprador ajeno a la misma en la forma que convengan. — Décima Tercera: Si durante la vigencia de este contrato alguno de los socios quisiera retirarse, el otro u otros socios podrán continuar el giro de los negocios adquiriendo total o parcialmente el porcentaje que posea el socio saliente, quien estará obligado en venderlo por la suma y en la forma de pago que determina la cláusula décima segunda. Si los socios restantes no hicieran uso de tal facultad de compra, el socio saliente tendrá derecho a vender su parte a quien le convenga. — Décima Cuarta: Las diferencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia de la sociedad, su liquidación o participación serán dirimidas por amigables componedores nombrados uno por cada parte disidente, los que antes de entrar a desempeñar sus funciones nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie inapelable y acatado sin observación. Al cumplimiento de lo expuesto, se obligan en forma y con arreglo a derecho. Leída esta escritura por mí, el Escribano autorizante, a los otorgantes y testigos, los primeros se ratifican en su contenido y la firman con los últimos señores Oscar E. Urrutia y Enrique J. de Schuttere, mayores de edad, hábiles, domiciliados en esta Capital y de mi conocimiento de que doy fe. — G. Delaunay. — Emilio Corro. — José Antonio Caso. — Angel Caso. — Oscar E. Urrutia. — E. J. de Schuttere. Hay un sello. Ante mí: Emilio Picasso Larco. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos setenta y dos del Registro sesenta y ocho a mi cargo. Para los interesados expido el presente en cuatro sellos de dos pesos cada uno numerados correlativamente del dos millones quinientos noventa mil setecientos noventa y tres, al dos millones quinientos noventa mil setecientos noventa y seis L., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Emilio Picasso Larco.

Buenos Aires, Junio 9 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.320.— e.1º|7-Nº 16.188-v.7|7|53

FARMACIA SANTA MARTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Veinticuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día diez de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Manuel Pacheco Serrano, boliviano, de cuarenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Leonor Ferrero, don Pascual Grandinetti, italiano, de treinta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Ana Luján y don Ruben Encina, soltero, de cincuenta y tres años de edad, paraguayo, todos domiciliados en la calle San Juan número setecientos noventa y nueve, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo prescripto por el Decreto del Superior Gobierno de la Nación número treinta y tres mil ochocientos noventa del año mil novecientos cuarenta y siete y su Reglamentación número ocho mil doscientos veintitrés del año mil novecientos cuarenta y ocho y a las disposiciones pertinentes de la ley once mil setecientos cuarenta y cinco, sujeta a las bases y condiciones siguientes: Primera: A partir desde el treinta de abril último a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato y por el término de dos años con opción a dos más, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, queda constituída entre los comparecientes la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de FARMACIA SANTA MARTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta capital, calle San Juan número setecientos noventa y nueve. — Segunda: Su objeto será la compra-venta, elaboración y preparación de artículos de farmacia, teniendo como base la explotación del establecimiento de farmacia que funciona en el lugar antes indicado, el cual se transfiere en la fecha a la sociedad. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de doscientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas ochenta cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: cincuenta y seis cuotas al señor Pacheco Serrano; cincuenta cuotas al señor Grandinetti y ciento setenta y cuatro cuotas al señor Encina. — Cuarta: La sociedad será dirigida y administrada por el señor Grandinetti, quien desempeñará las funciones de Gerente y tendrá el uso de la firma social con todas las facultades inherentes a su cargo, entre las que se encuentran incluídas las de suscribir válidamente toda clase de instrumentos públicos y privados. — Quinto: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales de comprobación que se realizarán cuando los socios lo juzguen convenientes y las utilidades que resulten, previa reserva legal, prescripta por la ley, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el veinte y cinco por ciento para el señor Pacheco Serrano, otro veinte y cinco por ciento para el señor Grandinetti y el cincuenta por ciento restante para el señor Encina, soportando las pérdidas si las hubiere de acuerdo a sus aportes. — Sexta: A los efectos del cumplimiento del decreto número treinta y tres mil ochocientos noventa del año mil novecientos cuarenta y siete y su reglamentación se establece que correrá al exclusivo cargo del señor Farmacéutico don Manuel Pacheco Serrano y bajo su responsabilidad la dirección técnica del aludido establecimiento. — Séptima: Cada cuota equivale a un voto y todas las resoluciones que interesen a la sociedad, aprobación de balances y gerencias futuras se tomarán de acuerdo a los votos de cada socio. — Octava: La sociedad tendrá todos los libros exigidos por el Código de Comercio y además el de "Acuerdos Sociales" rubricados por el Registro Público de Comercio en el que extenderán las resoluciones que consideren necesarias los socios y suscribirán los mismos. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios se procederá en la forma que determine el Código de Comercio y el Ministerio de Salud Pública y la Dirección de Industrias Sanitarias y Farmacias. — Décima: Toda duda, cuestión o divergencia que durante la existencia de esta sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución llegare a suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrado uno por cada parte disidente los que antes de entrar a desempeñar sus funciones nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie inapelable y acatado sin observación al cumplimiento de lo expuesto, se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída esta escritura por mí el Escribano autorizante a los otorgantes y testigos, los primeros se ratifican en su contenido y la firman con los últimos, señores Oscar E. Urrutia y Florencio L. Lynch, mayores de edad, hábiles, domiciliados en esta capital y de mi conocimiento, de que doy fe. — M. Pacheco Serrano. — Pascual Grandinetti. — Ruben Encina. — Oscar E. Urrutia. — Florencio L. Lynch. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio Picasso Larco. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil treinta y cinco del Registro sesenta y ocho a mi cargo. — Para la Sociedad "Farmacia Santa Marta, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente que sello y firmo en este sello y otro más de igual valor número un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil novecientos cuarenta L., en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Emilio Picasso Larco. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.000.— e.1º|7-Nº 16.190-v.7|7|53

GENERAL CERAMIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 7 de abril de 1953 pasada ante el Escribano de Eva Perón, don Aldo A. Barbero, fueron incorporados en calidad de socios en "Alcutito, S. R. L.", los señores Pedro Schvartz o Pedro Schvartz Pinco; Juan Carlos Pietracupa y Lionel Benadó, modificándose por el mismo instrumento los artículos quinto, sexto y duodécimo del contrato social quedando redactados así: — Quinto: La Sociedad girará bajo la denominación de "GENERAL CERAMIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Pedro Schvartz o Pedro Schvartz Pinco y Mateo Agustín Inurria, quienes actuando conjuntamente tendrán el uso de la firma social, con amplitud de facultades y sin más limitaciones que la de no comprometerla en negocios ajenos al giro social, en prestaciones gratuitas ni en fianzas a terceros. — Sexto: El capital social asciende a la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatro mil quinientas cuotas de cien pesos cada una que se encuentra totalmente integrado en la siguiente proporción: Don Pedro Schvartz o Pedro Schvartz Pinco, mil novecientas cuotas, o sean ciento noventa mil pesos; don Mateo Agustín Inurria, mil cuotas, o sean cien mil pesos; don Pedro Antonio Trípodi, mil cuotas, o sean cien mil pesos; don Juan Carlos Pietracupa, quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos y don Lionel Benadó, cien cuotas, o sean diez mil pesos. — Todas las decisiones que tomen los socios lo serán por simple mayoría de votos, quedando establecido que cada cuota representará un voto. — Duodécimo: En este acto quedan designados Gerentes de la Sociedad los señores Pedro Schvartz o Pedro Schvartz Pinco y Mateo Agustín Inurria. — En tales condiciones los señores Schvartz, Inurria, Trípodi, Pietracupa y Benadó dan por modificadas las cláusulas mencionadas del contrato social, ratificando las restantes en todas sus partes. — (Fdo.): Aldo A. Barbero, Escribano. — Buenos Aires, junio 25 de 1953. — S|rasp.: "Pedro Andino". vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 330.— e.1º|7-Nº 16.215-v.7|7|53

Acuérdase Validez Nacional a los Certificados de Estudios del Colegio San José, de Esperanza (S. Fe)

DECRETO Nº 9.507 — Bs. As., 1º de junio de 1953.

VISTO: Que el Superior Provincial de la Congregación del Verbo Divino de la "Provincia del Norte" de la República Argentina padre Pablo Steinki, se ha presentado solicitando la dependencia directa del Colegio San José, de Esperanza, Provincia de Santa Fe, con relación al Ministerio de Educación; y, CONSIDERANDO: Que la Congregación del Verbo Divino ha realizado una obra fecunda en beneficios con la fundación del Colegio San José en Esperanza, desarrollando una intensa actividad cultural en una vasta zona del Litoral y Norte Argentino; Que dicho Colegio es el único Instituto de Enseñanza Secundaria establecido en Esperanza, cumpliendo una función de incalculables proyecciones en las dilatadas regiones que abarca la órbita de su influencia docente; Que su labor se realiza principalmente entre los jóvenes provenientes de familias de agricultores y obreros, con lo que cumple uno de los objetivos del Segundo Plan Quinquenal, señalado en el Capítulo de Educación para la Enseñanza Privada (IV.G.13); Que tanto sus equipos de material de enseñanza, práctica y técnica, como sus instalaciones para la práctica de los deportes son inobjetables para el desempeño de su cometido; Que se ha destacado el sentido argentinista de la eseñanza que imparte, formando generaciones de sólida moral y ardiente patriotismo que se han distinguido en la actividad privada y en la función pública y han colaborado eficiente y entusiastamente con la obra en que se halla empeñado el Gobierno Peronista; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase validez nacional a los certificados de estudios parciales o completos de enseñanza secundaria (bachiller) expedidos por el Colegio San José, de Esperanza, Provincia de Santa Fe, a los efectos de los pases al curso que corresponda a los Colegios Nacionales o incorporados así como para el ingreso en las Universidades, Institutos del Profesorado o donde el título de bachiller es exigido por las ordenanzas o reglamentaciones vigentes.

Art. 2º — Los certificados de estudios correspondientes al primer ciclo de enseñanza, parciales o completos, expedidos por el Colegio San José, serán válidos a los efectos de los pases al curso que para ingresar a las Escuelas de Segunda Enseñanza (Normales y Nacionales), previo cumplimiento de las disposiciones reglamentarias en vigencia relativas a las condiciones de ingreso.

Art. 3º — A los fines de los artículos anteriores, la Dirección del Colegio San José elevará a la Dirección General de Enseñanza Secundaria antes del 1º de abril de cada año lectivo, las informaciones que se requieran de los establecimientos similares de carácter oficial dependientes directamente del Ministerio de Educación.

Art. 4º — Los cursos y programas que se dicten se ajustarán a los que se dicten en los establecimientos oficiales. Toda modificación de los mismos deberá ser aprobada por el Ministerio de Educación.

Art. 5º — El Colegio San José hará registrar los diplomas del personal directivo y docente en la Dirección de Estadística y Personal del Ministerio de Educación o en el organismo pertinente de este Ministerio. Las designaciones que se harán en lo sucesivo deberán ajustarse en cuanto a los títulos habilitantes para la enseñanza, a las exigencias del Ministerio de Educación.

Art. 6º — El Colegio San José queda sometido en cuanto a orientación o inspección de enseñanza, a las autoridades técnicas dependientes del Ministerio de Educación.

Art. 7º — Los Rectores, Directores y demás autoridades escolares de los establecimientos para los cuales se expiden los certificados de estudios parciales o completos, reconocerán, en cada caso dichos estudios, ante la sola presentación de los certificados debidamente legalizados por la oficina pertinente del Ministerio de Educación.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Armando Méndez San Martín.

185.026); Darwin Francisco José Iriondo (Matrícula 491.628); José Natalio Lumelli (M. 175.544); Mauricio Selvaggi (M. 4.486.423); Susana Pastine (L. C. 4.482.735): José Pedro Valdés (M. 4.496.984). Auxiliar 1º, Héctor Martínez (M. 184.167); Carlos Alberto Villanueva (M. 144.721); Gregorio Ibarra Coronel (M. 3.834.791); Máximo Moisés Mancuso (M. 1.806.643); Oscar Adrián Desplats (M. 4.047.988); Alberto Mastrángelo (M. 1.664.151); Francisco Américo Roncatti (M. 931.275); Argentina Campero (L. C. 395.284); María Vicenta Grandinetti (Lib. Cívica 426.667); Elisa Nieva de Robinson (L. C. 000.763); Elías Severiano Alvarez (M. 217.102); Lorenzo Lengarán (M. 688.259); José Higinio Páez (M. 201.066): Manuel José González (M. 854.005); Oscar García (M. 546.208); Balbino Jorge Díaz (M. 4.466.010); Carlos Roberto De Simone (M. 4.055.706); Avelino José Rodríguez (M. 5.574.018); María Esther García de Assereto (L. C. 433.061); Magdalena Rosario Garibaldi (L. C. 386.372); Nilda Beatriz Cedeira de Rossi (L. C. 426.776); Horacio Enrique Alvarez (Mat. 4.490.401); Alcira Raquel Facio de Dupuy de Lome (L. C. 1.652.943); Luis Vicente Mocetti (Matrícula 4.055.321); Víctor Luis Sabelli (M. 510.736); Isidoro Alberto Camerano (M. 127.440); Ina Benita Andino de Naón (L. C. 508.993); Vicente Orlando Díaz (M. 4.494.865); Alicia Velia Dolores Conde (Lib. Cívica 488.295); Domingo Taranto (M. 32.018); Elba Magdalena Camí (L. C. 39.987); María Esther García (L. C. 39.832). Auxiliar 2º, Humberto Pafundo (M. 538.722); Carlos Alberto Pérez (M. 4.465.526); Jorge Héctor Bravo (M. 151.362); Rodolfo Amado Castaño (M. 3.727.112); Juan Sabino Milán (M. 398.508); Raquel Manuela Villarnobo (L. C. 39.952); Lilia Cid (L. C. 316.820): Raquel Margulis (L. C. 420.155); Elena Candelaria Molina de Durante (L. C. 245.365); María Elena Suldini de Pereira (L. C. 377.373); Norma Albertina Prosen de Pisapía (L. C. 2.303.192); Ernestina Antonieta Rodríguez Bauzá (Libreta Cívica 3.441.283); Alicia Margarita Durruty (Lib. Cívica 2.607.625); Hada Marcucci (L. C. 396.683); Ana Teresa Sosa de Pincas (L. C. 39.967); Lía Blanca de la Sota de Urquiza (L. C. 395.583); Enrique Saúl Villar (M. 4.052.768); Francisco Santoro (Matrícula 1.666.517); Gustavo Angel Uriburu Solá (Matrícula 3.949.725); José Rogelio Fuentes (M. 1.247.347); Juan Luis Italiano (M. 4.038.965); Nicolás Argeo Albornoz (M. 3.106.507); Benito Britos (Matrícula 2.063.905); Pedro Soler (M. 496.917); Héctor Caballero (M. 2.530.624); Oscar Curbelo (M. 4.014.577);

Pedro Muñoz (M. 859); Luis Percuoco (Matrícula 318.231); Rubén Artemio Reinoso (M. 4.079.870); Cándido Avila (M. 3.106.515); José Antonio Ortellado (M. 1.618.044); Rodolfo Emilio Munné (Matr. 4.480.553); Ernesto Antonio Ludueño (M. 3.409.091); Florentino Cariño (M. 4.488.521); Juan Mauricio Herrera (M. 1.813.118); Matilde Castagna (Lib. Cívica 312.403); María Rosa Lastra de Solari (Lib. Cívica 4.368.504); Alfredo Passarelli (M. 4.475.023); Raúl Olivio Mercadante (M. 1.660.244); Pablo Enrique Thevenin (M. 4.474.157); Jorgelina Amelia Caillet-Bois de Villalobos (L. C. 98.142); Rogelia Koan de Canop (L. C. 3.084.876); Osvaldo Valeriano Busto (M. 4.068.342); Aldo Pampín (M. 4.238.863); Manuela Menéndez de Costa (L. C. 20.412); Alicia Esther Pérez (L. C. 2.135.405); Pedro Orfilio García Molina (M. 721.422); Osvaldo Armando Dapuetto (M. 557.322); Inocencio Galdín (M. 538.409); Ismael López (M. 200.689); Ricardo Martín Nogués (Mat. 337.141); Jorge Fernando Repetto (Mat. 196.759); Oscar Norberto Borzino (M. 389.057); Shirley Amelia Brizzio (L. C. 298.368); Julio Luis Arias (Matrícula 4.451.371); Juan Antonio Bianchi (M. 437.540); Dominga Herminia Gilda Mazzeo (L. C. 989.356); Gerónimo Pedro Pandolfo (M. 283.032); Néstor Orlando Bello (M. 4.334.641); Oscar Héctor Bulde (Matrícula 1.467.133); Segundino Núñez (M. 316.611); Aída Delia Scigliotto (L. C. 431.022); Honorio Miguel Angel Carrara (M. 483.511); Manuel Rey Martínez (M. 4.762.177); Margarita Fernanda Galliano (Lib. Cív. 74.397); Faustina Eugenia Chemello (L. C. 39.836); Osvaldo José Alfuzzi (M. 4.491.527); Antonio César Prette (M. 4.462.490); Antonio Emilio Carbone (M. 4.051.839) y a las Auxiliares 9º de la Contaduría General de la Nación, Sara Ofelia Avellaneda (Lib. Cív. 319.470); Haydée Margarita Avellaneda (Lib. Cívica 57.628). **Auxiliar 3º**, Luis Jorge Canesa (Matrícula 4.485.782); Eduardo Carlos Favilia (M. 4.231.641);

Luis Tarrats (M. 4.059.545); Ernesto Francica (M. 274.473); Osvaldo Gastón Voena (M. 4.038.798); Oscar Remigio Barcones (M. 4.340.402); Dardo Osvaldo Dizeo (M. 4.497.494); Delia Bustos de Magnoni (L. C. 371.657); Norah Sofía Novoa de Boniti (L. C. 39.962); Nélida Esther Devincenzi (L. C. 418.496); Rosa Juana Gazzano de Gilligan (L. C. 479.318); Rosa Elvira Sara Josefina Lovadina (C. I. 22.300, Mendoza); María Aurelia Scarnato de Pereyra (L. C. 452.467); Josefa Ildefonsa Ferriol (L. C. 226.785); Norberto Luis Brugo (M. 1.736.645); Abinoem Sayans (M. 177.638); Mauro Alberto Fernández (M. 278.031); Juan Miguez (M. 78.118); Olga Neumann de D'Agostino (L. C. 383.970); Alejandro López (M. 2.809.198); Santiago Héctor Iannucci (M. 4.481.590; Juan Carlos Risetti (M. 4.066.974); Carlos Guido Rodríguez (M. 4.250.525); Justo Bernabé Gil (Matr. 4.349.517); Berta Francisca Laffont de Iorio (L. C. 226.764); Lucila Spurr (L. C. 1.807.587); Sara Antonina Ezcurra de Solá (L. C. 277.775); Antonio Carrozio (M. 110.268); Juan Carlos Serralta (Matrícula 4.045.564); Nicolás Palma (M. 2.197.815); Rodolfo Gerardo Murujosa (M. 5.118.827); Judith Beatriz Stucchi de Bavio (L. C. 392.063); Edí Esther Marconi (L. C. 3.453.004); Célica Elvira Hardoy (Lib. Cívica 312.419); Gilberta Ernestina Castillo de Cabrera (L. C. 376.184); Ricardo Adrián González (Matrícula 4.452.686); José Carlos Frías (M. 4.462.002); María Luisa Marchisotti (L. C. 2.230.087): Azucena María Rodríguez (L. C. 422.922); José Lucas Díaz (Matr. 4.498.137); Rafael Palacín (M. 152.425); Angel Miguel Calancha (M. 4.059.243); Osvaldo Martín (M. 5.554.469); Jorge Marcelo Rapallo (M. 4.237.194); Mercedes Sánchez Sañudo de Rodríguez (Lib. Cív. 3.410.382). **Auxiliar 4º**, Julio René Pedro Pisapía (M. 428.397); Rafael Salituri (M. 4.005.401); Eduardo Czerniawski (M. 4.490.457); Horacio Amílcar Furné (M. 4.510.780); Oscar Jorge Lista (Matrícula 4.801.663); Oscar Juan Modarelli (M. 4.505.450); Roberto Eduardo Corvalán (M. 4.220.817); Pascual Angel Pisani (M. 1.809.237); María Carlota Storni (L. C. 402.490); Martha Luisa Abitábile (Lib. Cívica 1.317.943); Sixta Lastra de Carranza (L. C. 39.546); Alicia Catalina Ferraris (L. C. 2.207.300); Agustina Nelly Wingord de Corrales (L. C. 1.331.139); Marta Fauvety (L. C. 399.152); Filiberto Torrado (Matr. 552.973); Oscar Francisco Della Penna (Matrícula 1.809.150); Salvador Domingo Cicuta (M. 371.883); Luis Pan (M. 178.829); Carlos Alberto Saporiti (M. 4.811.784); Miguel Alberto Díaz (M. 3.564.960); Luis Enrique Prieto (M. 4.497.579); Arturo Galante (M. 544.294); Gregorio Vicente Tamargo (Matrícula 4.094.356); Máximo Padrón (M. 363.770); Jorge Néstor Colombaro (M. 4.345.691); Alejo Víctor Manuel Silva (M. 5.716.516); Antonio Simes (Matrícula 2.784.827); Elsa Beatriz Carosella (L. C. 517.170); Armando Francisco Incaprera (M. 4.060.661); Orlando Pablo Gómez (M. 6.198.958); Enrique Méndez (M. 4.460.035); Juan José Perticari (Matrícula 5.563.527); Juan Bautista Barberio (M. 4.042.993); Concepción Carullo (L. C. 2.210.621); Mario Antonino Sardegna (M. 4.344.603); José Duarte (Matr. 1.917.580); Ubaldo Oscar Luis Ruiz (M. 335.050); Luisa Guzmán (L. C. 197.365); Carlos Enrique Grisolía (M. 4.231.695); Horacio Agustín Jaimes (M. 1.801.578); Rodolfo Castañares (M. 4.088.616); Elena Pera D'Angelo (L. C. 386.604); Celia Varán (L. C. 312.454); Sara Gail (L. C. 2.126.672); Clara Vainborg (L. C. 831.589); Ida Matilde Cogorno (L. L. 234.161); Amelia Paulina Hogarth (L. C. 42.520); Celia Clara González (L. C. 439.503); Ana María Josefa Rosario Rivera de Dionisi (L. C. 312.498); Angela Luisa Herrera de Stillo (L. C. 1.274.264); Miguel Juan Minutto (M. 1.310.944); Oscar Domingo Stillo (M. 4.470.184); Luis García (M. 440.825); María Manuela Santa María (L. C. 425.344); Julio Tomás Poviña (M. 478.447); Modesto Vázquez (M. 4.094.452); Obdulio Ismael Barragán (M. 1.176.637); Elida Juana Lavena (L. C. 2.906.108); Rodolfo Benito Barreiro (M. 4.233.045); Horacio Díaz (Matr. 5.551.371); José Alberto Díaz (M. 4.506.226); Héctor Horacio Duó (M. 4.491.870); Jorge Ricardo Otero (M. 4.328.637); Néstor Abel Blanco (Cédula Identidad 3.375.666, Cap.); Elena Dolores Lorenzo (L. Cív. 391.447); Irene Nuño de Esperón (C. I. 2.333.183, Cap.); Brenda Anatilde González (L. C. 312.462); Francisco Puido (M. 4.902.942); Carmen Condó de Virgilio (L. C. 79.986); a la **Auxiliar 8º** de la Dirección General Impositiva, Alicia Leonor Schultz de de Forteza (L. C. 416.982) y a la **Auxiliar 7º** de la Casa de Moneda de la Nación, Teresa Carolina Roel (L. C. 226.613). **Auxiliar 5º**, Juan José Aníbal (M. 4.112.903); Guillermo Mario Avila (M. 403.240); Julio Alberto Cueto (M. 4.078.217); Nelly Haydée Cavallotti de Morales (L. C. 39.970); Amelia María Leguizamón (L. C. 39.956); Esther Esperanza Marín (Lib. Cív. 39.959); Lidia Magdalena Massa (L. C. 9.886.075); Nélida Argentina Manazzón (L. C. 3.345.743), Hilda Nelly Porcile (L. C. 45.554); Graciela María Klappenbach (L. C. 2.442.729); Joaquín Ugarte (Matr. 6.567.334); Santiago Natalio Marchi (M. 61.233); Delia Generosa Carreiro (L. C. 232.360); Roberto Carlos Santillán (M. 4.074.433); María Candelaria Pérez de Martínez (L. C. 176.127); Víctor Norberto D'Agostino (M. 4.066.590); Norberto Vicente Capuano (M. 4.352.004); Alejandro Clodoveo Pedro Lombardi (M. 31.395); Emilio Mario Reinaldo Pagnanelli (M. 4.077.153); Valentín Walfrido Rodríguez (M. 1.024.741); Mario Ernesto Bal[illegible] 4.805.527); María Evangelina Díaz (C. I. 3.816.119, Cap.); Alberto Britti (M. 4.342.468); Eduardo Musa (M. 5.563.866); Orlando Rubén De Simone (M. 5.588.202); Eduardo Enrique Echavarría (Matrícula 4.059.973); Horacio Guillermo Cabado (Matrícula 4.238.310); Eduardo Carlos Pedrazzini (Matrícula 4.023.237); Pedro Fernández (M. 4.225.976); Rafael Fernando Carnavali (M. 5.555.859); Carmen Rosas de Biggeri (C. I. 2.355.747, Cap.); José Magni (M. 398.241); Rosa Martina Alecha de Deluca (L. C. 39.947); Pablo Nicolás Azzara (Matrícula 4.335.054); Jovita Ricarda Sosa (L. C. 3.062.193); Néstor Gabriel Aguilar (M. 4.354.290); Alberto Antonio Caputo Di Paola (M. 4.350.733); Fernando Francisco De Filippis (M. 4.242.346); Jorge Germinal Delfino (M. 4.072.097); Omar Bautista Fernández (M. 4.249.567): Víctor Vicente Mancini (Mat. 4.081.250); Alfredo Guillermo Moreira (Matrícula 4.504.222); Raúl Horacio Peyrás (M. 4.799.664); a la **Auxiliar 6º** de la Contaduría General de la Nación, Marta Beatriz Fernández de Stange (L. C. 467.150). **Auxiliar 6º**, Alberto Alvarez (M. 4.071.757); Omar Antonio Breglia (M. 4.493.603); Osvaldo Ricardo Caballero (M. 4.056.191); Manuel Jorge Loza (Matr. 4.036.801); Olga Cejas (L. C. 3.149.903); Nélida Monti (L. C. 1.429.765); Inés Garay (L. C. 287.438); Juana Verdier de Rivarola (L. C. 312.522); Carlos Alberto Blanco (C. I. 2.501.011, Cap.); Roberto Turiano Leal (M. 3.087.278); María Rosa Fernández Cárdenas (L. C. 197.317); María Isabel Segunda Ruiz de Llano (L. C. 4.365.734); Gaspar Miguel Negro (M. 3.238.324); Pedro Erdozain (M. 1.505.905); Daniel Aldo Bengardino (M. 5.572.231); Juan Carlos March (M. 4.500.611); Juan Jorge Oguich (Matríc. 4.082.995); Alfredo Arrosagaray (M. 4.120.274); Alberto Osimani (M. 75.633); Teresa Francisca Fernández (L. C. 1.663.565); Francisco Antonio Spera (M. 457.171); Daniel Jorge Herrera (M. 4.461.676); Armando José Tartaglione (M. 4.463.002); Luis Alejandro Chocarro (M. 4.078.552); Edgardo Roberto Ameijeiras (M. 4.824.629); Mario Alberto Espósito (M. 4.719.577); Aída Yolanda García (Libreta Cívica 275.529); José Antonio Fanelli (M. 5.135.818); Cayetano Cid (M. 4.347.555); Rosa Sgromo (Lib. Cív. 2.998.313); Elsa Herminia Zaccaro de Erlichman (L. C. 226.739); Esther Méndez de Prada (Lib. Cív. 402.582); Elvio Branzo (M. 552.827); León Benadava (M. 381.163); Carlos Horacio Godoy (Matrícula 4.818.838); Héctor Lavia (M. 4.106.605); Juan Car-

(Continúa en la pág. siguiente)

TRANSFERENCIA DE FONDOS A FAVOR DEL M. DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden Anual de Pago Nº 2|53

DECRETO Nº 3.010. — Bs. As., 13 de febrero de 1953.

VISTO el Expediente Nº 15.005/53, lo solicitado por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación (Dirección General de Administración) atento a lo establecido por la Ley Nº 14.158 que fija el Presupuesto General de la Nación para los ejercicios de 1953 y 1954; Que es necesario dictar la correspondiente Orden de Pago con imputación a dicho presupuesto para poder disponer de los fondos asignados al mencionado Departamento de Estado; Por ello y lo propuesto por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Páguese por Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Administración del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, la cantidad de sesenta y nueve millones doscientos setenta mil seiscientos cuarenta y tres pesos moneda nacional (m$n. 69.270.643.—), importe que será destinado al pago de los gastos generales de sostenimiento y funcionamiento de las distintas Reparticiones dependientes del Ministerio citado, en último término que se realicen durante el Ejercicio de 1953.

Art. 2º — La suma establecida en el artículo anterior se imputará al Anexo 13 Presupuesto General de la Nación para los Ejercicios de 1953 y 1954 por Ley Nº 14.158, de acuerdo al siguiente detalle:

INCISO 2º — OTROS GASTOS

Item 1 — Ministerio, Subsecretarías e Investigaciones Económicas

a) 1			226.900
	1	108.000	
	2	14.900	
	3	9.500	
	4	9.000	
	5	13.500	
	6	19.000	
	7	17.000	
	8	36.000	
2			690.000
	1	490.000	
	2	120.000	
	3	80.000	
3			526.500
	1	5.500	
	2	101.000	
	3	420.000	
4			126.500
	1	13.500	
	2	64.000	
	3	49.000	
5			1.742.500
	1	4.000	
	2	100	
	3	240.000	
	4	600	
	5	27.000	
	6	51.000	
	7	22.000	
	8	48.000	
	9	77.000	
	10	300.000	
	11	100	
	12	60.000	
	13	100	
	14	1.000	
	15	400.000	
	16	31.500	
	17	100	
	18	280.000	
b) 1			71.000
	1	3.000	
	2	8.000	
	3	60.000	
2			450.000
	1	270.000	
	2	180.000	
3			18.000
	1	8.000	
	2	10.000	
4			139.500
	1	15.000	
	2	21.500	
	3	95.000	
	4	8.000	
f) 1			100.000
	1	100.000	
2			275.000
	1	275.000	

Item 2 — Dirección General de Administración

a) 1			214.600
	1	159.600	
	2	6.100	
	3	7.000	
	4	2.000	
	5	6.500	
	6	5.200	
	7	4.400	
	8	23.800	
2			26.100
	1	22.000	
	2	4.100	
3			176.200
	1	2.000	
	2	24.200	
	3	150.000	
4			125.900
	1	31.900	
	2	43.500	
	3	50.500	
5			707.500
	1	100	
	2	3.100	
	3	150.000	
	4	5.100	
	5	100	
	6	110.000	
	7	100	
	8	10.000	
	9	100	
	10	50.000	
	11	100	
	12	20.200	
	13	100	
	14	358.500	
b) 1			50.800
	1	7.500	
	2	43.300	
2			12.500
	1	100	
	2	12.400	
3			239.050
	1	100	
	2	100.000	
	3	13.000	
	4	121.450	
	5	4.500	

Item 3 — Dirección de Asuntos Jurídicos

a) 1			120.000
	1	78.000	
	2	2.000	
	3	100	
	4	3.000	
	5	3.000	
	6	22.100	
	7	4.800	
	8	7.000	
2			200
	1	100	
	2	100	
3			85.500
	1	500	
	2	15.000	
	3	70.000	
4			46.000
	1	14.000	
	2	20.000	
	3	12.000	
5			385.000
	1	100	
	2	100	
	3	84.000	
	4	100	
	5	100	
	6	10.000	
	7	100	
	8	210.000	
	9	100	
	10	100	
	11	100	
	12	100	
	13	100	
	14	80.000	
b) 1			5.000
	1	5.000	
2			6.000
	1	3.000	
	2	3.000	
3			25.000
	1	20.000	
	2	5.000	

Item 4 — Dirección Nacional de Minería

a) 1			532.900
	1	389.000	
	2	15.100	
	3	1.000	
	4	100	
	5	7.400	
	6	50.000	
	7	10.700	
	8	59.600	
2			700.000
	1	400.000	
	2	300.000	
3			744.000
	1	112.000	
	2	94.000	
	3	538.000	
4			122.950
	1	25.000	
	2	70.000	
	3	27.950	
5			826.700
	1	100	
	2	100	
	3	130.000	
	4	100	
	5	280.000	
	6	51.000	
	7	100	
	8	20.000	
	9	100	
	10	70.000	
	11	100.000	
	12	100	
	13	100	
	14	165.000	
	15	10.000	
6			1.300.000
	1	700.000	
	2	600.000	
b) 1			206.000
	1	126.000	

EFECTUANSE PROMOCIONES DE PERSONAL...

(Viene de la pág. anterior)

los Luque (M. 4.505.990); Jorge Wáshington Novillo Ferrer (M. 4.080.557); Osvaldo Luis Pizzano (Matr. 4.091.398); Héctor Saco (M. 4.817.382); José Luis Santillán (M. 4.074.434); Rogelio Viñán (Matrícula 4.081.664); Mario Alberto Correa (M. 4.818.811); Cayetano Pérgola (M. 4.775.265) y a la Ayudante Mayor de la Dirección General Impositiva, María Mercedes Alvarez Espinosa (L. C. 3.459.927). Auxiliar 7º, Ernesto Santos Baldi Soler (M. 17.569); José Pedro Prina (M. 95.438); Alfonso Gutiérrez (M. 4.476.301); Oscar Juan Basílico (M. 4.502.319); Francisco Cazzolla (M. 4.826.013); Osvaldo Angel Cúndari (M. 4.488.068); Delia Cavo de Muñiz (L. C. 2.202.554); María Zulema Pasquale (L. C. 1.363.952); Margarita Zolla de Salvo (C. I. 1.005.529, Bs. Aires); Elisa Adela Spataro (L. C. 308.073); Carmen María Mitidiero (L. C. 2.910.282); Lydia Ethel Cilento (L. C. 1.084.951). Auxiliar 8º, Adolfo Páez (Matrícula 3.354.871); Alfredo Florentino (M. 328.853); Alberto Julián Saa (M. 4.815.552); Yolanda Lucila Montenegro (L. C. 2.711.829); Blanca Asucena Olivera (L. C. 2.700.180); Dora Matilde Gaeta Perón de Iturbe (L. C. 189.057); María Josefa Isabel Sánchez (L. C. 3.457.413); Margarita Suárez (L. C. 418.140); María del Carmen Scalvini de Muzzi (L. C. 2.515.382); Nélida Susana May (L. C. 1.713.204); Lidia Esther May (L. C. 690.105); Mirta Lilia Mac Nally (L. C. 2.007.694); Jorge Roberto Giusti (M. 4.496.781); Lidia Vázquez (C. I. 2.710.023, Cap.); Elisa Vázquez (C. I. 3.401.871, Cap.); Miguel Angel Lutman (C. I. 3.520.713, Cap.); Santiago Ramón Perviú (Matrícula 6.846.367); Alfonso Jorge Portilla (M. 4.089.375); Aurora Elvira Rosso de García (L. C. 226.681). Auxiliar 9º, Julio César Cristiani (C. I. 4.376.571); Alberto Francisco Salvo (C. I. 4.456.591, Cap.); Humberto Daniel Castillo (M. 4.342.258); Angel Orlando Romano (M. 1.813.126); Domingo Oscar Alegre (M. 5.566.456); Ventura Angel Bartolomé (Matrícula 1.224.185); Higinio Pedro Hernández (M. 3.088.113); Clelia Elena Summo (L. C. 3.396.269); Eusebio Antonio Vázquez (M. 4.340.404). Ayudante Mayor, a Jorge Alberto Cinqueti (M. 3.170.611). Ayudante 1º, a Roberto Carlos Macho (C. I. 3.918.292, Cap.). Ayudante 3º, a Oscar Paz (C. I. 3.456.349, Cap.) y Pedro Jorge Camporino (C. I. 4.231.355, Cap.). Ayudante 7º, a José López (C. I. 4.238.440, Cap.) y Antonio José Castillo (C. I. 4.848.517, Cap.). Ministerio de Hacienda, Oficial 2º al Oficial 3º de la Casa de Moneda, Norberto Pedro Denari (M. 5.109.886). Auxiliar 2º, a los Auxiliares 4º y 5º Antonio Russo (Mat. 389.266) y Enrique Giordani (M. 127.778). Auxiliar 4º, al Auxiliar 6º Angel Marzorati (M. 458.824), a los Auxiliares 7º César Carlos Jannetti (M. 4.245.284) Remigio Dionisio Rodríguez (M. 1.443.257) y Alfredo Hilario Hurtado (M. 364.546) y a la Auxiliar 4º de la Casa de Moneda, Rita María Camino (Lib. Cív. 293.273). Auxiliar 5º, a los Auxiliares 7º Severino Martín Fimmano (M. 4.240.697) y Elsa Beatriz Barone (L. C. 3.519.521) y a la Auxiliar 7º de la Casa de Moneda, Trabajos por Cuenta de Terceros, Juana di Bella de Casadio (L. C. 528.267). Auxiliar 6º, a los Auxiliares 7º, Francisco Olgado (M. 4.339.150); José Antonio Anastasio (M. 4.653.756) y Alberto Abad (M. 4.075.483) y al Auxiliar 9º Horacio Vicente Aldo Stefanile (M. 4.129.932). Auxiliar 7º, a los Auxiliares 8º Federico Andrés Semino (M. 4.122.639); Roberto Antonio de Luca (M. 4.112.193) y Pedro Enrique Rubinetti (M. 4.108.815). Auxiliar 8º, a los Ayudantes 1º y 5º Carlos Alberto Díaz (M. 4.130.093) y Humberto Andrés Guimaraz (C. I. 3.810.792, Cap. Fed.), respectivamente y a la Auxiliar 8º de la Casa de Moneda-Trabajos por cuenta de Terceros Josefina Testa de Miciano (L. C. 312.490). Ayudante 5º, al Ayudante 7º Alberto Vicente Musa (C. I. 397.260, Buenos Aires). Auxiliar 4º, a la Auxiliar 8º de la Casa de Moneda, Guillermina Navarro (L. C. 224.565). Auxiliar 6º, a la Auxiliar 9º de la Casa de Moneda, María Teodora Baragiola (L. C. 240.694). Auxiliar 7º, a la Ayudante Mayor de la Casa de Moneda-Trabajos por cuenta de Terceros, Angélica Elena Galzerano de Siri (L. C. 836.117). Las promociones de personal a que se refiere el presente decreto se disponen, sin que ello implique sentar precedentes, por excepción a lo reglado por el artículo 3º del Decreto Nº 2.774|52 y serán consideradas con efecto a partir del día 1º de marzo de 1953.

		2	80.000	
	2			9.000
		1	9.000	
	3			6.500
		1	1.000	
		2	5.500	
	4			397.000
		1	50.000	
		2	120.000	
		3	120.000	
		4	17.000	
		5	90.000	

Item 5 — Dirección General de Industria Manufacturera

a)	1			611.400
		1	347.100	
		2	38.100	
		3	20.500	
		4	7.500	
		5	28.500	
		6	27.200	
		7	5.000	
		8	37.500	
	2			20.000
		1	20.000	
	3			179.000
		1	17.500	
		2	38.500	
		3	123.000	
	4			159.400
		1	43.000	
		2	56.400	
		3	60.000	
	5			1.773.905
		1	1.000	
		2	100	
		3	150.000	
		4	2.000	
		5	70.000	
		6	64.700	
		7	90.000	
		8	48.500	
		9	100	
		10	56.500	
		11	258.500	
		12	8.000	
		13	100	
		14	254.405	
		15	770.000	
b)	1			300.500
		1	50.000	
		2	116.500	
		3	134.000	
	2			5.000
		1	5.000	
	3			23.319
		1	5.219	
		2	18.100	
	4			2.129.000
		1	113.500	
		2	864.000	
		3	222.500	
		4	88.500	
		5	825.500	
		6	15.000	

Item 6 — Dirección General de Economía Comercial

a)	1			1.327.400
		1	784.000	
		2	57.400	
		4	2.100	
		3	65.400	
		5	74.500	
		6	154.500	
		7	20.000	
		8	169.500	
	2			800.500
		1	430.500	
		2	370.000	
	3			4.499.500
		1	558.500	
		2	723.000	
		3	3.218.000	
	4			436.50
		1	138.000	
		2	179.000	
		3	119.500	
	5			2.500.25
		1	139.500	
		2	10.100	
		3	597.000	
		4	100	
		5	40.000	
		6	339.750	
		7	100	
		8	420.000	
		9	40.000	
		10	135.500	
		11	158.000	
		12	10.100	
		13	100	
		14	610.000	
b)	1			467.000
		1	80.000	
		2	22.000	
		3	365.000	
	2			1.093.000
		1	10.000	
		2	1.083.000	
	3			72.000
		1	1.000	
		2	71.000	
	4			1.220.500
		1	32.500	
		2	180.000	
		3	249.000	
		4	406.000	
		5	260.000	
		6	93.000	
f)	1			34.649.529
		1	1.300.000	
		2	1.950.000	
		3	1.350.000	
		4	1.400.000	
		5	500.000	
		6	500.000	
b)		1	27.649.529	

Item 7 — Dirección General de Contralor Comercial

a)	1			255.500
		1	152.800	
		2	5.600	
		3	7.600	
		4	4.000	
		5	11.000	
		6	31.700	
		7	6.000	
		8	36.800	
	2			13.600
		1	8.800	
		2	4.700	
		3	100	
	3			271.000
		1	3.700	
		2	51.300	
		3	216.000	
	4			68.100
		1	13.000	
		2	38.600	
		3	16.500	
	5			523.500
		1	235.000	
		2	38.900	
		3	5.700	
		4	100	
		5	4.000	
		6	9.200	
		7	500	
		8	230.100	
b)	1			49.120
		1	8.100	
		2	41.020	
	2			7.920
		1	1.000	
		2	6.920	
	3			83.000
		1	4.000	
		2	18.000	
		3	9.600	
		4	51.200	
		5	200	

Item 8 — Dirección General de Defensa Nacional

a)	1			15.600
		1	12.000	
		2	300	
		3	500	
		4	400	
		5	600	
		6	700	
		7	100	
		8	1.000	
	2			200
		1	100	
		2	100	
	3			21.500
		1	500	
		2	1.000	
		3	20.000	
	4			6.000
		1	1.000	
		2	3.000	
		3	2.000	
	5			30.200
		1	100	
		2	100	
		3	13.000	
		4	100	
		5	1.000	
		6	2.800	
		7	100	
		8	500	
		9	100	
		10	100	
		11	100	
		12	100	
		13	100	
		14	12.000	
b)	1			10.500
		1	500	
		2	10.000	
	2			1.000
		1	1.000	
	3			7.500
		1	500	
		2	1.000	
		3	6.000	

Item 9 — Dirección Nacional de Abastecimientos

a)	1			440.700
		1	288.000	
		2	12.000	
		3	23.000	
		4	1.000	
		5	22.000	
		6	29.500	
		7	5.200	
		8	60.000	
	2			95.300
		1	70.400	
		2	24.900	
	3			663.500
		1	13.500	
		2	160.000	
		3	490.000	
	4			202.000
		1	40.000	
		2	99.000	
		3	63.000	
	5			1.183.600
		1	3.000	
		2	100	
		3	630.000	
		4	100	
		5	75.800	
		6	100	
		7	21.500	
		8	5.500	
		9	7.500	
		10	440.000	
b)	1			73.000
		1	3.000	
		2	70.000	
	2			12.000
		1	2.000	
		2	10.000	
	3			72.300
		1	3.000	
		2	13.500	
		3	50.000	
		4	5.800	

Item 10 — Dirección Nacional de la Energía

a)	1			245.000
		1	50.000	
		2	20.000	
		3	40.000	
		4	25.000	
		5	25.000	
		6	30.000	
		7	35.000	
		8	20.000	
	2			110.000
		1	50.000	
		2	30.000	
		3	30.000	
	3			175.000
		1	15.000	
		2	40.000	
		3	120.000	
	4			105.000
		1	25.000	
		2	30.000	
		3	50.000	
	5			465.000
		1	100	
		2	100	
		3	30.000	
		4	100	
		5	150.000	
		6	49.600	
		7	20.000	
		8	35.000	
		9	100	
		10	40.000	
		11	30.000	
		12	20.000	
		13	30.000	
		14	50.000	
		15	10.000	
b)	1			160.000
		1	40.000	
		2	120.000	
	2			80.000
		1	80.000	
	3			20.000
		1	20.000	
	4			200.000
		1	30.000	
		2	60.000	
		3	50.000	
		4	60.000	

Importe total: m$n 69.270.643

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON. — Rafael F. Amundarain. — Pedro J. Bonanni. — Alfredo Gómez Morales

REAJUSTANSE LAS TAREAS DE DIVERSO PERSONAL DOCENTE SECUNDARIO

DECRETOS SINTETIZADOS

4.700—18|3|53. — A partir de la iniciación del curso escolar de 1953, Colegio Nacional Nº 12 de la Capital Federal, Julio Adelaido Pérez (M. 4.037.496), titular de 2 hs, de Ciencias Físico-Químicas en 2do. año 1ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 2 horas de Elementos de Física y Química en 3er. año 1ª división; Alberto J. Fesquet (Matrícula 166.387), titular de 4 horas (2-2) de Vida Animal en 2do. año 1ª y 2ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 4 horas (2-2) de Zoología en los mismos años y divisiones; Olga Aída Antonia Leiton de Sacriste (L. Cívica 231.157), titular de 2 horas de Vida Humana, en 3er año 1ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 2 horas de Anatomía y Fisiología en el mismo año y división; Alberto Manes (Matrícula 209.557), titular de 2 horas de Vida Vegetal en 1er. año 2ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 2 horas de Botánica en 1er. año 2ª div., Rosa María Elena Baytun de Guenin (Libreta Cívica 342.378), titular de 8 horas de Trabajo Manual (2-2-2-2), en 1er. año 1ª div., 2do. año 1ª y 2ª div. y en 3er. año 1ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, en el Colegio Nacional de Vicente López (Buenos Aires), con 8 horas (2-2-2-2) de Cultura Ciudadana en 1er. año 1ª div. y en 1er. año 2ª y 3ª div., y en 2do. año 2ª div.; Maruja Ada Peredo (M. 3.398.247), titular de 4 horas de Castellano en 3er. año 2 div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, en igual número de horas y asignatura en 2do. año 2ª div.; Salvador Antonio Luis Roca (Matrícula 4.472.169), titular de 4 horas (2-2) de Trabajo Manual en 1er. año 2ª div. y en 3er. año 2ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 4 horas (2-2) de Cultura Ciudadana en 1er. año 1ª y 2ª div.; Wanda Gennari (Lib. Cívica 841.817 Pol. de la Cap. Fed.), titular de 2 horas de Dibujo en 3er. año 1ra div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 1 hora de igual asignatura en el mismo año y división y con 1 hora de Actividades Prácticas en 2do año 1ª div., Nilda Susana Salazar de Sánchez (Céd. Id. 1.564.517 Pol. de la Cap. Fed.), titular de 2 horas de Cultura Musical en 3er año 1ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 1 hora de igual asignatura en el mismo año y división, y con 1 hora de Actividades Prácticas en 1er. año 1ª div., Lilia Faccin (L. Cívica 125.017), titular de 2 horas de Cultura Musical en 3er. año 2ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 1 hora de igual asignatura en el mismo año y con 1 hora de Actividades Prácticas en 1er. año 2ª div.; Antonia María Guzzetti de Vattuone (L. C. 281.782), titular de 2 horas de Geología y Mineralogía en 3er. año 2ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 9º de la Capital Fed., con 2 horas de Botánica en 1er. año 1ª div.; Juan Carlos Moreno (Matrícula 243.19?), titular de 8 horas de Castellano en 2do. año 1ª y 2ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 10 horas (5-5) de Castellano en 1er. año 1ª div. y en 2do. año 1ª div.; Jorgelina Bies de Domblide (L. C. 160.981), titular de 4 horas de Castellano en 3er. año 1ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 3 horas de igual asignatura en 3er. año 2ª división, (la hora que pierde la recupera en el Liceo Nacional anexo al Colegio Nacional Nº 12 de la Capital Federal); Eladio García Orozco (M. 266.277), titular de 10 hs. (5-5) de Historia en 1er. año 1ª y 2ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 8 hs. (4-4) de igual asignatura, en los mismos años y div., y con 2 hs. de Cultura Ciudadana en 3er. año 2ª div.; Rosa María Palma de Carpinett (Libreta Cívica 253.940), titular de 4 hs de Castellano en 1er. año 1ª div., y de 3 horas de Latín en 1er. año 1ª div., cesará en ellas pasando a revistar en cambio, con 4 hs de Castellano en 3er. año 1ª div., y con 3 hs. de Literatura en 5to. año 1ª div. y Elma Martha Griego (L C. 359.496), titular de 2 horas de Vida Humana, en 3er. año 2ª división y de 2 horas de Vida Vegetal en 1er. año 1ª división, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 2 horas de Botánica en 1er. año 1ª división y con 2 horas de Anatomía y Fisiología en 3er. año 2ª división.

4.769—19|3|53. — A partir de la iniciación del curso escolar de 1953, Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Adrogué (Buenos Aires), María Magdalena Díaz Gómez (Lib. Cív. 2.184.590), titular de 7 horas (3-3-1) de Caligrafía y Dibujo Lineal en 1er. año 1ª y 2ª div. y 2do. año 1ª div., turno tarde, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 8 horas (3-3-2) de Caligrafía y Dibujo Ornamental en los mismos años, divisiones y turno; Elba Rico (L. C. 2.153.469), titular de 6 horas (3-3) de Caligrafía y Dibujo Lineal en 1er. año 1ª y 2ª div. y sará en ellas pasando a revistar en cambio con 6 horas de Caligrafía y Dibujo Ornamental en los mismos años, divisiones y turno; María Susana Raño (Libreta Cív. 383.580), titular de 4 hs. de Castellano en 3er. año 1ª div., tarde, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 4 hs. (2-2) de Latín en 3º año 2ª y 4ª div., de la Escuela Normal de Lomas de Zamora (Bs. Aires), Alicia Sarobe (Libreta Cívica 2.955.421), titular de 1 hora de Caligrafía y Dibujo Lineal en 3º año 2ª div., de 3 hs. de Estenografía (2-1) en 3º año 2ª div. y 4to. año 1ª div, y de 1 hora de Mecanografía en 3º año 2ª div., todas del turno de la tarde, cesará en ellas pasando a revistar en cambio con 2 hs. de Estenografía en 5to. año 2ª div., con 3 horas de Estenografía en 4to. año 1ª div., con 2 hs de Mecanografía en 3er. año 2ª div.; María Luisa Di Gianni (Libreta Cívica 451.121), titular de 4 horas de Castellano en 3er. año 2ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 3 horas de Castellano en 3er. año 1ª div. y con 2 horas de Cultura Ciudadana en 1er. año 1ª división, turno mañana; Laureano Antonio Aguilera (M. 2.979.658), titular de 10 horas (2-2-2-2-2) de Física en 1er. año 1ª div., mañana, 1er. año 1ª div., tarde, 1er. año 2ª div., mañana, 1er año 2ª div., tarde y en 2do. año tarde, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 4 horas (2-2) de Física en 4to. año 1ª y 2ª div. y con 4 horas de Matemáticas y 3 de Física en 4to. año 2ª div., en el Liceo Nacional de Señoritas de Adrogué (Buenos Aires); Carlos Alberto Roldán (M. 763.067), titular de 2 horas de Física en 3er. año 1ª div., mañana, y de 3 horas de Merceología en 4to. año 1ª div., tarde, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 2 horas de Elementos de Física y Química en 3er. año 1ª div., mañana y con 4 horas de Merceología en 4to. año 1ª div., tarde; Susana Hortensia Subira (L. C. 3.135.995), titular de 4 horas (2-2) de Estenografía en 2do. año 1ª división, mañana y 2º año 1ª división tarde, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 5 horas (3-2) de igual asignatura en 4to. año 2ª div., tarde y 5to. año 1ª div., tarde; Alfredo Manuel Loizaga (M. 233.549), titular de 2 horas de Higiene en 5to. año 1ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 2 horas de Anatomía y Fisiología en 4to. año 2ª div., del Liceo Nacional de Señoritas de Adrogué (Buenos Aires); Jorge Benjamín Aquino (M. 240.128), titular de 2 horas de Historia en 1er. año 1ª división, mañana, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 2 horas de Derecho Administrativo y Legislación Fiscal en 5to. año 2ª div.; Marta Ida Fabrici (L. C. 3.135.890), titular de 4 horas (2-2) de Historia en 1er. año 2ª div. y en 2do. año 1ª div., ambas del turno de la mañana, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 6 horas (3-3) de Historia en el mismo año, división y turno; Vicenta José Baena (L. C. 2.148.923), titular de 6 horas (2-4) de Historia en 3er. año 2ª div. y 4to. año 2ª div., ambas del turno de la tarde, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 6 horas (3-3) de Historia en 4º año 1ª div. y 5º año 1ª div. del Curso del Bachillerato anexo a la Escuela Normal de Avelaneda (Bs. As.); Alicia Nieves Borrás (Libreta Cívica 3.134.634), titular de 6 hs. (3-3) de Mecanografía en 1º año 1ª y 2º div., ambas del turno de la tarde, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 6 hs. (3-3) de Contabilidad en 1º año 1ª y 2ª div., turno mañana, y de 2 horas de Mecanografía en 2º año, tarde, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 2 hs. de Contabilidad Práctica en 3º año 1ª div., del Liceo Nacional de Señoritas de Adrogué (Bs. As.); Helena Fornonzini (Lib. Cív. 418.422), titular de 3 horas de Merceología en 4to. año 2ª div., tarde, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 4 horas de la misma asignatura en 4to. año 2ª div., tarde; Osvaldo Jorge Marcenaro (M. 4.213.617), titular de 6 horas (3-3) de Contabilidad en 1er. año 1ª y 2ª div., mañana, cesará en ellas pasando a revistar en cambio con 6 horas de Contabilidad en 5to. año 2ª div.; Norberto Horacio Blanco (M. 1.923.514), titular de 2 horas de Física en 2do. año 2ª div.. 2 horas de Química en 3er. año y 3 horas de Geografía en 4to. año 2ª div., tarde, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 2 horas de Geografía en 4to. año 2ª div., 2 horas de Botánica en 1er. año 1ª div., tarde y en el Liceo Nacional de Señoritas de Adrogué (Buenos Aires), con 3 horas de Química en 4to. año 2ª div.; Nelly Esther Llaurado (L. C. 3.096.143), titular de 8 horas (3-3-2) de Mecanografía en 1er. año 1ª y 2ª div., y 2do. año, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 6 horas de Contabilidad Práctica en 3er. año 1ª, 2ª y 3ª div. (2-2-2) en el Colegio Nacional de Adrogué (Buenos Aires) y con 2 horas de Contabilidad Práctica en la Escuela Normal de Lomas de Zamora (Buenos Aires) en 3er. año 3ª div., todas del turno de la mañana; Raúl Gualberto Rocha Ruiz (M. 1.989.192), titular de 3 horas de Caligrafía y Dibujo Lineal en 1er. año 2ª división, turno mañana, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 3 horas de Caligrafía y Dibujo Ornamental en el mismo año, división y turno; Roque Eduardo Achaval (M. 3.843.230), titular de 2 horas de Física en 3er. año 1ª división, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 2 horas de Elementos de Física y Química en 3er. año 1ª división, turno tarde; María Renée Agüero García de Domínguez (L C 9.878.614), titular de 3 horas de Geografía en 4to. año 1ª div., turno tarde, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 2 horas de Geografía en 4to. año 1ª división, turno tarde, y con 2 horas de Cultura Ciudadana en 1er. año 4ª div.; turno tarde; Federico Carlos Chavanne (Matrícula 2.217.327), titular de 2 horas de Anatomía y Fisiología en 4to. año 2ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 2 horas de Higiene y Primeros Auxilios en el mismo año y división; Sara Josefina Padilla de Della Paolera (Libreta Cívica 1.164.230), titular de 4 horas (2-2) de Caligrafía y Dibujo Lineal en 1er. año 1ª mañana y en 2do. año 1ª división, mañana, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 5 horas de Caligrafía y Dibujo Ornamental (3-2) en los mismos años y divisiones, turno mañana.

4.779—19|3|53. — A partir de la iniciación del curso escolar de 1953, Liceo Nacional de Señoritas Nº 1 de la Capital Federal, Carlos Rafael Uriburu Peña (Matrícula 248.822), titular de 5 horas de Historia en 1er. año 5ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, en el Colegio Nacional Nº 6 de la Capital Federal, con 4 horas de igual asignatura en 1er. año 8ª div., y con 2 horas de Cultura Ciudadana en 2do. año 8ª div., en el turno de la tarde (Concentra sus tareas); Dora Tonazzi de Ghigliotti (L. C. 1.329.243), titular de 2 horas de Trabajo Manual en 3er. año 4ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, en la Escuela Normal de Maestras Nº 9 de la Capital Federal con 2 horas de Cultura Ciudadana en 1er. año 5ª div. turno de la mañana, (concentra sus tareas); Nelly Josefina Agüero Zavalleta de Villalonga (Céd. Id. 2.165.883 Pol. de la Capital Federal), titular de 6 horas (2-2-2) de Trabajo Manual en 1er. año 1ª y 3ª div. y en 2do. año 3ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 6 horas (2-2-2) de Cultura Ciudadana en 1er. año 1ª, 2ª y 3ª división, (concentra sus tareas en un solo turno); Clara Esther B. de Médici (Libreta Cívica 255.594), titular de 4 horas (2-2) de Trabajo Manual en 1er. año 4ª y 5ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 4 horas (1-1-1-1) de Actividades Prácticas en 2do. año 1ª, 2ª, 3ª y 4ª div.; Beatriz Julia Maspero de Levene (L. C. 438.674), titular de 3 horas de Latín en 1er. año 4ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 3 horas de Literatura en 5to. año 4ª división, en el turno de la mañana; Martha Rottjer (L. C. 335.772), titular de 4 horas de Castellano en 3er. año 4ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con igual número de horas y asignatura en 3er. año 1ª div., turno de la mañana; Juana María Rosalina Cardoso (Libreta Cívica 3.361.292), titular de 2 horas de Ciencias Físico-Químicas en 2do. año 1ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 2 horas de Elementos de Física y Química en 3er. año 1ª div., turno mañana; Alicia Favergiotti de Chiappe (L. C. 4.361.790), titular de 2 horas de Ciencias Físico-Químicas en 2do. año 4ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, en el Liceo Nacional de Señoritas Anexo al Colegio Nacional de San Isidro (Buenos Aires), con 2 horas de Elementos de Física y Química en 3er. año 1ª div., turno tarde, (concentra sus tareas docente); Rosa Célica Amarante (L. C. 3.346.460), titular de 5 horas de Historia en 1er. año 2ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 2 horas de Cultura Ciudadana en 3er. año 3ª div. y con 4 horas de Historia en 1er. año 2ª div., ambas del turno de la tarde; Elena Constantina García de Piñeiro (Libreta Cívica 109.122),, titular de 2 horas de Ciencias Físico Químicas en 2do. año 5ª div., cesará en ellas pasando a revistar en cambio, con 2 hs., de Elementos de Física y Química en 3er. año 5ª div., turno de la mañana; Albina Carbone de Ravina (L. C. 3.404.044), titular de 2 horas de Ciencias Físico Químicas en 2do. año 3ª división, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 2 horas de Elementos de Física y Química en 3er. año 3ª div., en el turno de la tarde; Raquel Estela Simonetti de Villanueva (L. Cívica 306.939), titular de 2 horas de Ciencias Física Químicas en 2do. año 2ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 2 horas de Elementos de Física y Química en 3er. año 2ª división, en el turno de la tarde; Celia Matilde Nieto Arana (L. C. 1.071.733), titular de 3 horas

(Continúa en la pág. siguiente)

ZONA DE ACTUACION DE UN SINDICATO

RESOLUCION M. Nº 107 — Bs. As., 21 de mayo de 1953.

VISTO la solicitud de extensión de su zona de actuación presentada por la "Unión Protección Acomodadores", en el Expediente Nº 10.950-A-46, y CONSIDERANDO: Que la mencionada entidad obtuvo personería gremial otorgada por Resolución Nº 76 de fecha 23 de mayo de 1946 de este Ministerio de Trabajo y Previsión; Que en los Partidos de San Martín, Matanza, General Sarmiento, Vicente López, Avellaneda, 4 de Junio, Quilmes, Temperley, Lomas de Zamora y las ciudades de Tandil, Necochea y Eva Perón de la Provincia de Buenos Aires, la misma cumple con el carácter de suficientemente representativa en los términos del artículo 8º de la Ley 12.921 - Decreto número 23.852|45; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Previsión, Resuelve:

1º — Extiéndese la zona de actuación reconocida a la "Unión Protección Acomodadores" por las Resoluciones Nros. 76|46 y 330|51 a los Partidos de San Martín, Matanza, General Sarmiento, Vicente López, Avellaneda, 4 de Junio, Quilmes, Temperley, Lomas de Zamora y las ciudades de Tandil, Necochea y Eva Perón de la Provincia de Buenos Aires.

2º — Comuníquese, publíquese; fecho, archívese.

Giavarini.

PARTICIPACION DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CDAD. DE BUENOS AIRES Y DE LAS PROVS. EN LA RECAUDACION DE IMPUESTOS

DECRETO Nº 8.819

Buenos Aires, 20 de mayo de 1953

VISTO el presente Expediente Nº 45.668|53 en el que la Dirección General Impositiva informa que durante el primer trimestre del año en curso se ha recaudado m$n. 1.296.604.285,83 en concepto de impuesto a los réditos, a las ventas, a las ganancias eventuales y a los beneficios extraordinarios, y CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 12.956 (texto ordenado en 1952) dicha cantidad debe distribuirse en la siguiente forma:

Impuestos	Nación (79 %)	Municipalidad de la C. de Bs. Aires y provincias (21 %)	Total
Réditos	345.914.648.02	91.951.995.05	437.866.643.07
Ventas:			
Tasa del 1,25 %	83.232.247.70	22.125.027.87	105.357.275.57
" " 3,00 %	199.757.394.47	53.100.066.88	252.857.461.35
" " 3,75 %	249.696.743.10	66.375.083.60	316.071.826.70
Ganancias Eventuales	70.101.153.84	18.634.483.92	88.735.637.76
Benef. Extraordinarios	75.615.198.69	20.100.242.69	95.715.441.38
TOTAL:	1.024.317.385.82	272.286.900.01	1.296.604.285.83

Que, el Ministerio de Hacienda en cumplimiento de la autorización que se le confirió por Decreto Nº 3.015 de fecha febrero 13 de 1953 ha distribuído y entregado mensualmente la parte proporcional que sobre la suma de m$n. 272.286.900,01 les correspondió a cada uno de los partícipes, previa deducción de diversas sumas en concepto de servicios financieros, amortización e intereses de letras por adelantos, etc. y retención para su depósito en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de lo dispuesto por Decreto Nº 7.949|49 de la participación de la comuna local en el producido de la tasa del 3,75 % del impuesto a las ventas; Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Establécese en las siguientes sumas la participación de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y de las provincias en el producido de los impuestos a los réditos, a las ventas, a las ganancias eventuales y a los beneficios extraordinarios por el primer trimestre del año 1953, de acuerdo con el detalle que se especifica en las planillas de fojas 7 a 21:

	m$n.
Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires	56.015.275.99
Provincia de Buenos Aires	86.173.209.71
" " Santa Fe	28.638.896.32
" " Córdoba	19.269.726.79
" " Mendoza	12.945.326.49
" " Entre Ríos	11.610.479.30
" " Tucumán	9.291.118.11
" " San Juan	7.102.694.64
" " Corrientes	7.487.666.43
" " Salta	5.889.489.64
" " Santiago del Estero	6.352.760.47
" " Jujuy	6.269.506.55
" " San Luis	4.843.431.36
" " Catamarca	4.875.807.19
" " La Rioja	5.521.511.03
TOTAL	272.286.900.01

Art. 2º — Debítese a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y a las Provincias las cantidades que se mencionan a continuación, correspondientes a rebajas sobre sus participaciones por los conceptos que se especifican en las planillas de fojas 7 a 21:

Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires	14.107.563.73
Provincia de Buenos Aires	6.882.850.34
" " Santa Fe	2.401.124.76
" " Córdoba	1.555.235.63
" " Mendoza	2.272.886.92
" " Entre Ríos	1.042.473.46
" " Tucumán	1.523.874.99
" " San Juan	1.597.161.15
" " Corrientes	1.253.727.86
" " Salta	776.345.72
" " Santiago del Estero	1.569.836.31
" " Jujuy	765.767.75
" " San Luis	—.—
" " Catamarca	445.509.07
" " La Rioja	525.894.73
TOTAL	36.720.302.32

Art. 3º — La Tesorería General de la Nación procederá a acreditar en la cuenta "Producido Ley Nº 13.478 - Participación Provincias y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, orden Ministerio de Hacienda" la suma de trece millones seiscientos cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional (m$n. 13.654.783,33) a que asciende la participación de dicha municipalidad en los importes recaudados conforme a la referida ley.

Art. 4º — De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º inciso 2º de la Ley Nº 12.956 (t. o. en 1952) las provincias deberán distribuir entre las municipalidades de su jurisdicción no menos del diez por ciento (10 %) de la participación que les corresponde de acuerdo con el artículo 1º del presente decreto.

Art. 5º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON. — Pedro J. Bonanni.

REAJUSTANSE LAS TAREAS DE...

(Viene de la pág. anterior)

de Latín en 1er. año 3ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, en la Escuela Normal de Maestras Nº 7 de la Capital Federal, con 3 horas de Francés en 2do. año 3ª división; Martha Elsa Solano de Bruno (L. C. 0000050), titular de 2 horas de Geología y Mineralogía en 3er. año 2ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 2 horas de Elementos de Física y Química en 3er. año 4ª div., en el turno de la mañana; Leonor María López Aranguren de Paz (Cédula de Id. 1.381.406) Pol. de la Cap. Fed.), titular de 4 horas (2-2) de Vida Vegetal en 1er. año 1ª y 2ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio en la Escuela Nacional de Comercio de Eva Perón (Buenos Aires), con 4 horas de Botánica (2-2) en 1er. año 6ª y 7ª divisiones, en el turno de la tarde, (se domicilia en esa localidad; María Manuela Oubiña (Libreta Cívica 0.335.611), titular de 2 horas de Vida Animal en 2do. año 5ª div., de 2 horas de Trabajo Manual en el mismo año y división y de 6 horas (2-2-2) de Vida Vegetal en 1er. año 3ª, 4ª y 5ª divisiones, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 10 horas de Botánica en 1er. año 1ª, 2ª y 3ª divisiones, turno tarde, y de 1er. año 4ª y 5ª div., turno mañana; Carolina Coneh (Céd. de Id. 1.757.805) Pol. de la Capital Federal), titular de 2 horas de Vida Humana en 3er. año 3ª div., turno tarde, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 2 horas de Anatomía y Fisiología en el mismo año y división, turno tarde; Angel Lazzari (M. 309.684), titular de 2 horas de Vida Humana en 3er. año 2ª div., turno tarde, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 2 horas de Anatomía y Fisiología en el mismo año y div. y turno; Edelmira Inés Mortola (L. Cívica 1.670.907), titular de 6 horas (2-2-2) de Vida Animal en 2do. año 2ª, 3ª y 4ª div., turno tarde, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 6 horas (2-2-2) de Zoología en los mismos años y divisiones, turno tarde; Margarita María Delia Colángelo de Sanguineti (L. C. 50.725), titular de 7 hs. (3-2-2) de Latín en 1er. año 5ª div. y 2do. año 3ª div. y 4ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, en el Liceo Nacional de Señoritas anexo al Colegio Nacional Nº 13 de la Capital Federal con 5 horas de Castellano en 2do. año 1ª div., y con 2 horas de Latín en 2do. año 2ª división; María Estela Sharples (L. C. 79.788), titular de 8 horas (4-4) de Castellano en 1er. año 5ª div. y en 3er. año 1ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con igual número de horas y asignatura (5-3) en 1er. año 5ª división y en 3er. año 4ª división, ambas del turno mañana; María Carmen Esilda Bianco (L. C. 1.616.644), titular de 4 horas de Castellano en 1er. año 3ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 4 horas de igual asignatura en 2do. año 2ª div., turno tarde; Lola de Lusarreta (Céd. Id. 230.609 Pol. de la Cap. Fed.), titular de 8 horas de Castellano (4-4) en 2do. año 2ª y 3ª div., y de 2 horas de Latín en 3er. año 3ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 10 horas (5-5) de Castellano en 1er. año 3ª div. y 2do. año 1ª div., ambas del turno de la tarde; Carlos Mario Gorostarzu (M. 304.268), titular de 2 horas de Vida Animal en 2do. año 1ª div., de 2 horas de Vida Humana en 3er. año 4ª división y de 2 horas de Geología y Mineralogía en el mismo año y división, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 4 horas (2-2) de Zoología en 2do. año 1ª y 5ª div., tarde, y con 2 horas de Anatomía y Fisiología en 3er. año 4ª div., mañana; Adelaida Paulina Kral de Pintelos (L. C. 238.888), titular de 4 horas (2-2) de Vida Humana en 3er. año 1ª y 5ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 4 horas (2-2) de Anatomía y Fisiología en los mismos años y divisiones,, turno mañana; Zulma D. Billordo de Alvarez (L. C. Nº 41.999), titular de 8 horas (4-4) de Castellano en 1er. año 1ª div., y en 2do. año 1ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 7 horas de igual asignatura (4-3) en 2do. año 3ª div. y en 3er. año 2ª div., turno tarde y con 2 horas de Cultura Ciudadana en 1er. año 4ª div., todas en el turno de la tarde; Esther Elena Martínez Vivot de Mussi Tiscornia (Libreta Cívica 3.442.323), titular de 4 horas de Trabajo Manual (2-2) en 3er. año 2ª y 3ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 4 de la Capital Federal, con 4 horas (1-1-1-1) de Actividades Prácticas en 2do. año 3ª, 4ª, 5ª y 6ª div., todas en el turno de la tarde; Ofelia María Gardellini de Del Bono (L. C. 430.875), titular de 4 horas (2-2) de Cultura Musical en 3er. año 1ª y 5ª div., mañana, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 2 horas (1-1) de igual asignatura en los mismos años, divisiones y turno, y con 2 horas de Cultura Ciudadana en 2do. año 4ª div.; María Alma Caride de Mavero (L. C. 189.938), titular de 6 horas (2-2-2) de Trabajo Manual en 2do. año 1ª, 2ª y 4ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 6 horas de Cultura Ciudadana en 2do. año 1ª, 2ª y 3ª división, turno tarde; Dora Manuela Guzmán de Méndez Casariego (Céd. Identidad 1.564.133) Pol. de la Cap. Fed.), titular de 2 horas de Trabajo Manual en 3er. año 1ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 2 horas de Cultura Ciudadana en 1er. año 5ª div., turno mañana; Rosa Bazán de Cámara (Libreta Cív. 289.508), titular de 3 horas de Literatura en 5to. año 3ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, en el Colegio Nacional Nº 6 de la Capital Federal, con igual asignatura y número de horas en 5to. año 2ª div., turno mañana (concentra sus tareas); Teresa Bofill de Freire Pazo (L. C. 350.582), titular de 6 horas (3-3) de Latín en 1er. año 1ª y 2ª div. y de 4 horas de Castellano en 2do. año 5ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 2 horas de Latín en 1er. año 2ª div., y con 5 horas de Castellano en 2do. año 5ª div., ambas del turno de la tarde, y con 3 horas de Literatura en 5to. año 3ª div., turno mañana; Delfina V. H. de Rojo (L. Cívica 2.582.406), titular de 2 horas de Geología y Mineralogía en 3er. año 5ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 16 de la Capital Federal con 2 horas de Elementos de Física y Química en 3er. año 1ª div., turno mañana; Mercedes Elena Grondona (L. C. 172.789), titular de 2 horas de Geología y Mineralogía en 3er. año 3ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 16 de la Capital Federal, con 2 horas de Elementos de Física y Química en 3er. año 2ª div., turno mañana; María Angela Brunero de Trosolino (L. C. 393.877), titular de 2 horas de Dibujo y de 2 horas de Trabajo Manual en 3er. año 5ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 4 horas (1-1-1-1) de Actividades Prácticas en 1er. año 1ª, 2ª y 3ª div., y en 2do. año 5ª división, en el turno de la tarde todas; Juan Carlos Gorbea (M. 337.099), titular de 2 horas de Dibujo en 3er. año 1ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 2 horas (1-1) de igual asignatura en 3er. año 1ª y 5ª div., en el turno de la mañana; María Luisa García Iglesias de Trulis (L. C. 468.006), titular de 2 horas de Dibujo en 3er. año 4ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 1 hora de igual asignatura en el mismo año y div., y en la similar Nº 2 de la Capital Federal, con 1 hora de Actividades Prácticas en 1er. año 6ª div., tarde; María Teresa Martínez de Reyes (L. Cívica 3.137.383), titular de 2 horas de Trabajo Manual en 1er. año 2ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 2 horas (1-1) de Actividades Prácticas en 1er. año 4ª y 5ª div., turno mañana; Zulema Esther Lardani de Mazza (L. C. 456.666), titular de 6 horas (2-2-2) de Cultura Musical en 3er. año 2ª, 3ª y 4ª div. cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 3 horas (1-1-1) de igual asignatura en los mismos años y divisiones y en el Liceo Nacional de Señoritas Anexo a la Escuela Nacional de Comercio Nº 22 de la Capital Federal, con 2 horas (1-1) de Actividades Prácticas en 1er. año 1ª div. y en 2do. año 1ª div., y en la Escuela Normal Nº 8 de la Capital Federal, con 1 hora de Actividades Prácticas en 4to. año 3ª div.; César A. Molina Rodríguez (M. 218.223), titular de 4 horas (2-2) de Dibujo en 3er. año 2ª y 3ª div., turno tarde, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 2 horas (1-1) de igual asignatura en los mismos años y divisiones, tarde, y en el Colegio Nacional Nº 2 de la Capital Federal, con 2 horas (1-1) de Actividades Prácticas en 1º año 1ª div., y en 2º año 6ª div., turno noche; María E. Castro Almonacid de Loizaga (L. C. 301.492), titular de 4 horas de Castellano en 3º año 2ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 5 horas de Castellano en 1 año 1ª div., turno tarde; Amira Leonor de Peñalva (L. C. 54.492), titular de 2 horas de Geología y Mineralogía en 3º año 1ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 16 de la Capital Federal con 4 horas (2-2) de Zoología en 2º año 1ª y 2ª div., en el turno de la mañana, debiendo cesar además, en la Escuela Industrial de la Nación —Ciclo Superior Nº 5 de la Capital Federal, en 2 horas de Química de que es titular en 2º año 3ª div., (concentra su tarea docente); Néli-

la Filomena Tucci (L. C. 3.379.593), titular de 2 horas de Latín en 3º año 5ª división, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, en el Liceo Nacional de Señoritas anexo a la Escuela Nacional de Comercio Nº 22 de la Capital Federal, con 2 horas de Latín en 1º año 1ª división, (concentra sus tareas docentes); Adriana Tardy de Caillet Bois (L. C. 269.577), titular de 10 horas (5-5) de Historia en 1º año 1ª y 3ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 8 horas (4-4) de igual asignatura en los mismos años y divisiones y con 3 hs. de Geografía en 2º año 2ª div., en la Escuela Normal Nº 10; Ana María Rojo (L. Cívica 86.957), titular de 5 horas de Historia en 1º año 3ª división, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 4 horas de igual asignatura en el mismo año y división y con 2 horas de Cultura Ciudadana en 3º año 1ª división todas en el turno de la mañana.

4.770—19|3|53. — A partir de la iniciación del curso escolar de 1953, Liceo Nacional de Señoritas Nº 4 "Remedios de Escalada de San Martín" de la Capital Federal, Benita Clara Masse (Libreta Cívica 325.040), titular de 8 horas de Castellano (4-4) en 3er. año, 3ª y 6ª divisiones, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 6 horas (3-3) de igual asignatura en 3er. año 4ª y 6ª divisiones (las horas que disminuyen en el presente reajuste, son compensadas en el del Instituto Nacional de Lenguas Vivas de la Capital Federal; Beatriz Fanny Armando de Cotello (L. C. 227.330), titular de 4 horas de Castellano en 3er. año, 4ª división, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 4 horas de igual asignatura en 3er. año, 3ª división; Aída Argentina Cora (L. C. 3.353.164, titular de 4 horas de Castellano en 1er. año, 2ª división, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio en el Bachillerato anexo a la Escuela Normal Mixta de Lomas de Zamora (Buenos Aires), con 4 horas de Francés en 5º año, 1ª división (con lo que concentra sus tareas docentes); Clotilde Ildefonsa Díaz Villafañe de Mackinlay (L. C. 374.936), titular de 4 horas de Castellano en 1er. año, 5ª división, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 4 horas de igual asignatura en 1er. año, 2ª división; Martha Lydia Fernández Espiro (L. C. 65.589), titular de 4 horas de Castellano en 1er. año, 8ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 5 horas de igual asignatura en 1er. año, 3ª división; Ida Rafaela Luciani (L. C. 157.935), titular de 4 horas de Castellano en 1er. año, 3ª división, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 4 horas de igual asignatura en 1er. año, 8ª división; Amalia Puidarrieux (L. C. 295.632), titular de 4 horas de Castellano en 1er. año, 6ª división y de 5 horas de Historia en 1er. año, 7ª división, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 5 horas de Castellano y con 4 horas de Historia en 1er. año, 7ª división; Nilda Esther Cerminaro (L. Cívica 1.304.991), titular de 4 horas de castellano en 1er. año, 7ª división, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 4 horas de igual asignatura en 1er. año, 6ª división; Martha Susana Jordán Diana (L. C. 443.015), titular de 4 horas de Castellano en 1er. año 9ª división, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 4 horas de Inglés en 4º año, 6ª división; Elsa Semenzato de Solanot (L. C. 67.240), titular de 4 horas de Castellano en 2º año, 8ª división y de 6 horas (3-3) de Latín en 1er. año, 3ª y 4ª divisiones, cesará en ellas; pasando a revistar en cambio con 10 horas (5-5) de Castellano en 1er. año, 5ª y 9ª divisiones; Dolores Mercedes Lerch de Pizarro Espíndola (C. Identidad 1.287.958, Policía de la Capital Federal), titular de 4 horas de Castellano en 2º año, 1ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 4 horas de igual asignatura en 2º año, 8ª división; Gilda Ofelia Sessarego (L. C. 157.959), titular de 4 horas de Castellano en 2º año, 7ª división, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 4 horas de igual asignatura en 2º año, 4ª div., en la Escuela Normal de Maestras Nº 5 de la Capital Federal; María Angela Concepción López Meyer (L. C. 485.899), titular de 4 horas de Castellano en 2º año, 3ª división, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 5 horas de igual asignatura en el mismo año y división; Lydia Salgado de Muñoz Cabrera (L. C. 1.304.799), titular de 8 horas (4-4) de Castellano en 2º año, 4ª y 5ª divisiones, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 5 horas de Castellano en 2º año, 5º división, y con 3 horas de Literatura en 4º año, 6ª división; María Cristina Landajo (L. Cívica 249.796), titular de 2 horas de Ciencias Físico Químicas en 2º año, 2ª división, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 2 horas de Elementos de Física y Química en 3er. año, 2ª división; Ada Elsa Gaviria de Turri (Libreta Cívica 3.353.035), titular de 2 horas de Ciencias Físico Químicas en 2º año, 3ª división, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 2 horas de Elementos de Física y Qumica en 3er. año, 3ª división; Sara Concepción García (L. C. 467.590), titular de 2 horas de Ciencias Físico Químicas en 2º año, 4ª división, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 2 horas de Elementos de Física y Química en 3er. año, 4ª división; María Olvido Fernández (L. C. 1.076.781), titular de 2 horas de Ciencias Físico Químicas en 2º año, 5ª división, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 2 horas de Elementos de Física y Química en 3er. año, 5ª división; Eglina Josefa Ana Tonarelli (L. C. 251.989), titular de 2 horas de Ciencias Físico Químicas en 2º año, 6ª división, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 2 horas de Elementos de Física y Química en 3er. año, 6ª división; María Elena Molinelli (L. C. 281.719), titular de 2 horas de Ciencias Físico Químicas en 2º año, 8ª división, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 2 horas de Elementos de Física y Química en 3er. año, 7ª división; Rosario Ana Dastoli (L. C. 11.008), titular de 2 horas de Ciencias Físico Químicas en 2º año, 7ª división, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 3 horas de Física en 4º año, 6ª división; María Elena Pinto de Hornos Paz (L. C. 439.076), titular de 6 horas (3-3) de Latín en 1er. año, 5ª y 6ª divisiones, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 4 horas de Castellano en 2º año, 4ª división, y con 2 horas de Latín en 1er. año, 2ª div., Adelina E. Martínez de Falco (Libreta Cívica 1.076.139), titular de 6 horas de Latín (3-3) en 1er. año, 5ª y 6ª divisiones, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 4 horas de Castellano en 3er. año, 7ª división, y con 2 horas de Latín en 1er. año, 6ª división; Celina María Blanca Braceras Pico de Pico (L. Cívica 0.317.563), titular de 5 horas (3-2) de Latín en 1er. año, 7ª división y en 3er. año, 3ª división, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 5 horas de Castellano en 2º año, 1ª división; Susana Rivera de Sica (L. C. 281.171), titular de 2 horas de Trabajo Manual en 1er. año, 8ª división, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 2 horas (1-1) de Actividades Prácticas en 1er. año, 2ª y 4ª divisiones de la Escuela Normal de Maestras Nº 5 de la Capital Federal, con lo que concentra sus tareas docentes; Estela Isidora Alvarez Rodríguez (C. I. 195.807, Pol. de Bs. As.), titular de 10 horas (2-2-2-2-2) de Trabajo Manual en 1er. año, 3ª y 4ª divisiones, y en 2º año, 4ª, 5ª y 6ª divisiones, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con diez horas (2-2-2-2-2) de Cultura Ciudadana en 1er. año, 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª divisiones; Juana P. Martinsen (L. Cívica 3.353.159), titular de 12 horas (2-2-2-2-2-2) de Trabajo Manual en 1er. año, 1ra y 2da. divisiones, en 2º año, 1ª, 2ª y 3ª divisiones y 3er. año, 5ª división, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 12 horas (2-2-2-2-2-2) de Cultura Ciudadana en 2º año, 1ª, 2ª, 3ª, 4ª 5ª y 6ª divisiones; Delia Scatamacchia (L. C. 373.361), titular de 6 horas (2-2-2) de Trabajo Manual en 1er. año, 9ª división y 3er. año, 1ª y 6ª divisiones, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 6 horas (2-2-2) de Cultura Ciudadana en 1er. año, 6ª, 8ª y 9ª divisiones; Emma Ceva de Racioppi (L. Cívica 836.589), titular de 4 horas (2-2) de Trabajo Manual en 2º año, 7ª y 8ª divisiones, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 2 horas (1-1) de Actividades Prácticas en 1er. año, 2ª y 4ª divisiones, y con 2 horas de Cultura Ciudadana en 2º año, 9ª división, todas en la Escuela Normal de Maestras Nº 4 de la Capital Federal, con lo que concentra sus tareas docentes; María Luisa Q. de Merello (L. C. 1.076.738), titular de 6 horas (2-2-2) de Trabajo Manual en 3er. año, 2ª, 3ª y 4ª divisiones, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 6 horas (1-1-1-1-1-1) de Actividades Prácticas en 1er. año, 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª divisiones; Blanca Julia Borras (L. C. 502.439), titular de 4 horas (2-2) de Trabajo Manual en 1er. año, 5ª y 6ª divisiones, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 4 horas (2-2) de Cultura Ciudadana en 2º año, 7ª y 8ª divisiones; Edgardo María Hilaire (Mat. 258.562), titular de 5 horas de Historia en 1er. año, 5ª división, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 3 horas de Historia en 1er. año, 6ª división, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 6 de la Capital Federal (las horas que disminuye le son compensadas por el reajuste de la Escuela Nacional de Comercio Nº 6 de la Capital Federal, donde concentra sus tareas docentes); Estela Ofelia Boffi de Hilaire (Libreta Cívica 1.324.669), titular de 4 horas de Castellano en 3er. año, 1ª división, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 3 horas de Castellano en 3er. año, 2ª división, y con 3 horas de Geografía en 3er. año, 7ª división, debiendo cesar además en dos horas de Historia de que es titular en 1er. año, 6º división, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 6 de la Capital Federal, con lo que concentra sus tareas docentes; Elida Nilda Alvarez de Gourdy (L. C. 514.859), titular de 10 horas (5-5) de Historia en 1er. año, 3ª y 4ª divisiones, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 8 horas (4-4) de igual asignatura en los mismos años y divisiones, y con 2 horas de Cultura Ciudadana en 3er. año, 1ª división; Pedro García Giménez (M. 237.200), titular de 5 horas de Historia en 1er. año, 1ª división, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 4 horas de igual asignatura en el mismo año y división y con 2 horas de Cultura Ciudadana en 3er. año, 2ª división; Lidia Pura Benítez de Aldama de Chionetti (Libreta Cívica 234.061), titular de 5 horas de Historia en 1er. año, 8ª división, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 4 horas de igual asignatura en el mismo año y división, y con 2 horas de Cultura Ciudadana en 3er. año, 3ª división; Doralisa Delia Cocini de Porcaro (Libreta C. 44.755), titular de 5 horas de Historia en 1er. año, 2ª división, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 4 horas de igual asignatura en el mismo año y división, y con 2 horas de Cultura Ciudadana en 3er. año, 4ª división; María Isabel Gutiérrez de Quintanilla de Arp Nissen (L. C. 2.608.224), titular de 5 horas de Historia en 1er. año, 9ª división, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 7 horas (4-3) de igual asignatura en 1er. año, 9ª división, y en 4º año, 6º división, debiendo cesar además en la Escuela Normal de Maestras Nº 3 de la Capital Federal, en 2 horas de Historia de que es titular en 4º año, 3ª división, con lo que concentra sus tareas docentes; Dora Nelly Delpino de Villar Otero (L. C. 1.283.133), titular de 4 horas (2-2) de Dibujo en 3er. año, 1ra. y 2da. división, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 2 horas (1-1) de igual asignatura en los mismos años y divisiones, y con 2 horas (1-1) de Actividades Prácticas en 2º año, 1ª y 2ª divisiones; Julia Peyrou (L. C. 439.212), titular de 6 horas (2-2-2) de Dibujo en 3er. año, 4ª, 5ª y 6ª divisiones, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 4 horas (1-1-1-1) de igual asignatura en los mismos años y divisiones, y en 3er. año, 7ª división, y con 2 horas (1-1) de Actividades Prácticas en 1er. año, 7ª y 8ª divisiones; Elsa Quignon de Martín (L. C. 488.707), titular de 2 horas de Cultura Musical en 3er. año, 6ª división, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 2 horas (1-1) de igual asignatura en 3er. año, 6ª y 7ª divisiones; Alicia Enriqueta Rodríguez Alvarez (L. C. 836.767), titular de 2 horas de Vida Vegetal en 1er. año, 4ª división, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 3 horas de Química en 4º año, 6ª división; Rosa Inés Brusco de Salimei (L. C. 3.361.062), titular de 2 horas de Vida Vegetal en 1er. año, 6ª división, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio en el Colegio Nacional Nº 13 de la Capital Federal, con 4 horas (2-2) de Zoología en 2º año, 4ª y 5ª divisiones, debiendo cesar además, en una hora que tiene en disponibilidad sin goce de sueldo; Estela Gloria Iannacone (C. I. 58.370, Policía de Córdoba), titular de 2 horas de Cultura Musical en 2º año, 8ª división, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 3 horas de Filosofía (Nociones Generales y Psicología) en 4º año, 6ª división; Zulema Estre Lardani de Mazza (L. C. 456.666), titular de 2 horas de Cultura Musical en 1er. año, 9ª división, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, en la Escuela Normal de Maestras Nº 7 de la Capital Federal, con 2 horas de igual asignatura en 2º año, 4ª división; Norma Martha Simonini de Triveros (Libreta Cívica 1.351.489), titular de 10 horas (2-2-2-2-2) de Cultura Musical en 3er. año, 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª divisiones, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 10 horas (1-1-1-1-1-1-2-2) de Cultura Musical en los mismos años y divisiones, en 4º año, 6ª división y en 1er. año, 9ª división y en 2º año, 8ª división; María Mercedes Allende (L. C. 295.652), titular de 2 horas de Vida Humana en 3er. año, 3ra. división y de 2 horas de Geología y Mineralogía en 3er. año, 2ª división, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 2 horas de Anatomía y Fisiología en 3er. año, 3ª división y con 2 horas de Botánica en 1er. año, 4ª división; María Josefina Eyherabide de Trivisonno (L. C. 214.693), titular de 4 horas (2-2) de Vida Humana en 3er año, 1ª división y 3er. año, 2ª división y de 2 horas de Geología y Mineralogía en 3er. año, 6ª división, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 4 horas (2-2) de Anatomía y Fisiología en 3er. año, 1ª y 2ª divisiones, y con 2 horas de Botánica en 1er. año, 6ª división; Julia Magdalena Busnelli de Lacabe Plasteig (L. C. 302.878) titular de 6 horas (2-2-2) de Vida Vegetal en 1er. año, 1ª, 2ª y 3ª divisiones, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 6 horas (2-2-2) de Botánica en los mismos años y divisiones; Lis Josefina Lamela de Martínez (L. C. 1.346.651), titular de 2 horas de Ciencias Físico-Químicas en 2º año, 1ª división y de 2 horas de Vida Animal en 2º año, 1ª división, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 2 horas de Elementos de Física y Química en 3er. año, 1ª división, y con 2 horas de Zoología en 2º año, 1ª división; María Enriqueta Magdalena Judith Darmet de Della Valle (L. C. 295.621), titular de 4 horas (2-2) de Geología y Mineralogía en 3er. año, 3ª y 5ª divisiones y de 6 horas (2-2-2) de Vida Humana en 3er. año, 4ª, 5ª y 6ª divisiones, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 10 horas (2-2-2-2-2) de Anatomía y Fisiología en 3er. año, 4ª, 5ª y 6ª divisiones, en 3er. año, 7ª división y en 4º año, 6ª división; María Josefina Solans de Carden (L. C. 189.393), titular de 4 horas (2-2) de Vida Animal en 2º año, 7ª y 8ª divisiones, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 4 horas (2-2) de Zoología en los mismos años y divisiones; Celia Dora Botto (Libreta Cívica 3.45?.915), titular de 2 horas de Dibujo en 3er. año , 3ª división, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 1 hora de igual asignatura en el mismo año y división, y con 1 hora de Actividades Prácticas en 1er. año, 9ª división; Rosa Selmonosky de Swirszczyk (L. C. 2.700.738), titular de 2 horas de Vida Animal en 2º año, 3ª división, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 3 horas de Francés en 3er. año, 7ª división; Nélida Miranda de Abalos (L. C. 291.803), titular de 2 horas de Geología y Mineralogía en 3er. año, 1ª división, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 2 horas de Zoología en 2º año, 3ª división; Elsa E. Galvalisi (L. C. 480.478), titular de 2 horas de Vida Vegetal en 1er. año, 5ª división, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 2 horas de Botánica en el mismo año y división; María Elena Márquez Bustos de Casal (L. C. 1.078.540), titular de 2 horas de Vida Vegetal en 1er. año, 8ª división, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 2 horas de Botánica en el mismo año y división; Susana Zulema Lignelli (L. C. 0.036.484), titular de 2 horas de Vida Vegetal en 1er. año, 7ª división, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 2 horas de Botánica en el mismo año y división; Sara Concepción García (L. C. 467.590), titular de 4 horas (2-2) de Vida Animal en 2do. año, 4ª y 5ª divisiones, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 4 horas (2-2) de Zoología en el mismo año y divisiones; María Manuela Cubiña (L. C. 0.335.611), titular de 4 horas (2-2) de Vida Animal en 2º año, 2ª y 6ª divisiones, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 4 horas (2-2) de Zoología en los mismos años y divisiones; Ana María Blanco de Artola (L. C. 456.761), titular de 4 horas de Castellano en 1er. año, 1ª división, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 5 horas de igual asignatura en el mismo año y división; María Delia Raquel Yantorno de Elena (L. C. 837.616), titular de 4 horas de Castellano en 3er. año, 2ª división, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 4 horas de igual asignatura en 3er. año, 1ª división.

875, altos, Tucumán. Por pliego de condiciones e informes, recurrir a la representación de la Universidad, Florida 846, Buenos Aires, T.E. 31-7847 y Lamadrid 875, altos, Tucumán, T.E. 19007.

e.6|7-Nº L-3.389-v.16|7|53

Ministerio de Comunicaciones

TELEFONOS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 139-P|53

Nº 139-P|53. — Día 15-7-53, a las 10: Por provisión de botas, guantes y vendas de goma.

Pliego de condiciones, informes y entregas de propuestas, en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital.

e.6|7-Nº L-3.405-v.13|7|53

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
(Expediente Nº 15.215-52).

Llámase a licitación pública para la provisión de material fotográfico y carbones para lámparas de arco.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de julio de 1953, a las 15,50 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.6|7-Nº L-3.406-v.8|7|53

(Expediente Nº 3786|53)

Llámase a licitación pública para la provisión de chapas de zinc galvanizadas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de Julio de 1953, a las 15,25 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.6|7-Nº L-3.407-v.8|7|53

CERVECERIA Y MALTERIA ARGENTINA IND. Y COM. E. N.
Comisión Administradora Bienes 14.122

Llámase a Licitación Pública Nº 5 para la venta de hez y brotes de malta. La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de julio de 1953 a las diez horas. Para consultar detalles, retirar pliego de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a oficina de ventas, Brasil 731, 2do. piso, Capital Federal. — La gerencia.
$ 160. — e.6|7-Nº L.16.454-v.20|7|53

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la venta de 32.391 plantas de álamos y|o sauce - álamo, con aproximadamente 4.000 toneladas de peso, plantados en la colonia "17 de Octubre", departamento Rawson, provincia de San Juan. Apertura 14 de julio de 1953, a las 10, en la sucursal San Juan. Pliegos en sucursales San Juan y Mendoza y en la Gcia. de Colonización, calle Santa Fe 4156, 3º piso, Buenos Aires.

e.6|7-Nº L-3.392-v.13|7|53

Llámase a licitación pública para la venta de 8.657 plantas de álamos con aproximadamente 1.424,231 toneladas de peso, plantados en la colonia "San Pedro del Atuel", departamento de General Alvear, provincia de Mendoza. Apertura 14 de julio 1953, a las 10, en sucursal General Alvear (Mendoza). Pliegos en sucursales Gral. Alvear, Mendoza y San Rafael y en la Gerencia de Colonización, calle Santa Fe 4156, 3er. piso, Buenos Aires.

e.6|7-Nº L-3.393-v.13|7|53

Ministerio de Industria y y Comercio

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (E.N.D.E.)

Licitación Pública día 24 de Julio 1953, Nº 45|53 "Repuestos para Tornos", 16 horas. Informes y pliegos en Avenida R. S. Peña 1190, Capital, de 14 a 17 horas.

e.6|7-Nº L-3.403-v.13|7|53

Expediente Nº 131.014-53

Llámase a Licitación Pública Nº 44, para el día 16 de Julio de 1953, a las 15.30 horas, para la adquisición de (600.000) seiscientas mil hojas de papel manifold y (120.000) ciento veinte mil sobres. Pliego de bases y condiciones detallado, en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 11.30 a 17.30 horas.

e.6|7-Nº L-3.400-v.13|7|53

EMPRESAS NACIONALES DE ENERGIA - GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la contratación, venta y adquisiciones siguientes: Julio 16 a las 9,00 hs. (Pliego Nº 2.247). Reparación de motores. Agosto 24, a las 10,00 hs. (Pliego Nº 2.248) Elementos de medición y control. Julio 16 a las 11,00 hs. (Pliego Nº 2.249) Productos químicos. Julio 14 a las 10,00 hs. (Pliego Nº 2.250) Venta de medidores en desuso.

Retirar Pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado, E.N.D.E.

e.6|7-Nº L-3.408-v.13|7|53

AGUA Y ENERGA ELECTRICA (E. N. D. E.)

Llámase a licitaciones públicas para las ejecuciones de obras, en las fechas y horas que se detallan a continuación: Para el día 20 de agosto de 1953, L.P. 97|53: 11,30 horas: Ejecución de las obras civiles de la Central Hidroeléctrica "General Roca" (Río Negro) y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 6.859.796.— (seis millones ochocientos cincuenta y nueve mil setecientos noventa y seis pesos moneda nacional); costo del pliego $ 200.— m|n. Para el día 24 de agosto de 1953, L.P. 98|53, 11,30 horas: Ejecución de obras civiles complementarias de la Central Hidroeléctrica "Ing. César Cipolletti" (Río Negro) y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 13.493.748.— (trece millones cuatrocientos noventa y tres mil setecientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional); costo del pliego $ 220. Retiro de pliegos en las Oficinas de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, y en las Oficinas de la División Río Negro, calle 9 de Julio 186. Cipolletti (Territorio de Río Negro), todos los días hábiles de 13 a 16 horas.

e.6|7-NºL-3.398-v.20|7|53

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (E.N.D.E.)

Licitación Pública Nº 44|53 "Transporte personal", día 17 de julio de 1953, 16 horas. Informes y pliegos en Avda. R. S. Peña Nº 190, Capital, de 14 a 17 horas.

e.6|7-Nº L-3.399-v.13|7|53

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitaciones Públicas
Expte.: 13.185-LP-1953

Máquinas de escribir, sumar y calcular. Pliego: Of. de Compras. Apert.: agosto 7 de 1953 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.6|7-Nº L-3.386-v.13|7|53

Expte.: 14.086-LP-1953

Niveles de precisión tipo "Wild 2º". Pliego: Of. de Compras. Apert.: agosto 7 de 1913 a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.6|7-Nº L-3.387-v.13|7|53

Expte.: 13.186-LP-1953

50.000 kgs. de cobre en lingotes para fundición. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: agosto 6 de 1953 a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840. Cap. Federal.

e.6|7-Nº L-3.388-v.20|7|53

Expte.: 2.384-LP-1953

Provisión, montaje, transporte, instalación y entrega en perfectas condiciones de funcionamiento de maquinarias y aparatos varios. Pliego: Of. de Compras. Apert: setiembre 7 de 1953 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.6|7-Nº L-3.390-v.20|7|53

Expte.: 4.511-LP-1952

Caldera: tanque de expansión; cañerías; radiadores y material aislante. Pliego: Of. de Compras. Apert.: agosto 6 de 1953 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.6|7-Nº L-3.391-v.13|7|53

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para encomendar la mano de obra para la reparación general de 5 camiones. Presentación propuestas: 13 de julio, a las 11 horas, en la sede del 18º Distrito, Avda. Italia 191, Resistencia, donde puede concurrirse por informes.

e.6|7-Nº L-3.409-v.13|7|53

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL
Expte. 9.811|52

Llámase a Licit. Púb. Nº 39|53 (2º llamado), p|la provisión y colocación del revestimiento de mármol en las escaleras. Dest. Hosp. Rivadavia (Pab. II, Sala VII). Apert. 10|7|53 a las 11 hs.

Informes y pliegos: Div. Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.6|7-Nº L-3.401-v.8|7|53

Ministerio de Transportes

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES
Adquisiciones

Llámase a presentación de propuestas en Licitación Pública Nº 411, para la provisión de hasta 4.000 toneladas de coque de fundición, con destino a los Ferrocarriles Nacionales. Apertura de sobres, 30 de julio a las 14 horas, en Adquisiciones Avda. Corrientes 589, 5º piso (Oficina Licitaciones), Capital Federal. Condiciones y especificaciones técnicas en la citada oficina de 12 a 18 horas.

e.6|7-Nº L-3.396-v.20|7|53

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Pública Nº 53'53 para la provisión de mangos: para hachas, palas y zapapicos; lanzas y varas p|carro y mástiles. La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General del Material del Ejército el día 21 de julio de 1953 a las 9.15 horas lugar donde podrán presentarse ofertas hasta el día y hora señalada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, Capital.

e.6|7-Nº L-3.402-v.13|7|53

DIRECCION DE EJERCITO REGIMIENTO 2 DE ARTILLERIA MONTADA REFORZADO

"Llámase a licitación pública para la venta de rezagos de vestuario, la apertura de las propuestas se efectuará en el Servicio de Intendencia del Regimiento 2 de Artillería Montada Reforzado (calle Presidente Perón s|n.), (Azul, Provincia de Buenos Aires), el día 24 de julio de 1953 a las 10.00 horas; lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada".

"Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas especiales o especificaciones particulares, dirigirse a la dirección mencionada anteriormente". — Rafael Segundo Maldonado, Coronel, Presidente de la Comisión de Contrataciones.

e.6|7-Nº L-3.395-v.20|7|53

Ministerio de Aeronáutica

COMANDO DE INSTITUTOS AERONAUTICOS MILITARES

Llámase a licitación privada a partir del 6 al 22 de julio a las 14,30 horas del corriente año, para la contratación de los servicios de bar y cantina del casino de Suboficiales de la Escuela de Aviación Militar, sita en el camino a San Roque Km. 6 ½, Córdoba. Los interesados en la adjudicación, pueden solicitar "Pliego de condiciones" a la Secretaría de dicho Casino, todos los días hábiles de 8.00 a 13.00 horas.

e.6|7-Nº L-3.397-v.20|7|53

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 233, para el día 8 de julio de 1953, a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de un plano de cuarta de cola, con destino al uso de la Dirección General de Espectáculos Públicos, dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Hipólito Yrigoyen 757, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada, y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración.

e.1º|7-Nº L-3.285-v.7|7|53

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 16 para el día 29 de Julio próximo a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de repuestos de automotores, de varios tipos, en uso en los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno 2º piso), en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones o informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.2|7-Nº L-3.288-v.16|7|53

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN
Licitación Pública Nº 3|53
(Expte. 73.671|53)

Llámase a licitación pública para el día 27 del mes de julio del corriente año, a las 11 horas, para contratar la provisión de diversos útiles e impresos para oficina, artículos de limpieza, de "buffet" y bazar, etc.

Toda propuesta debe ser acompañada de la garantía que establece el pliego de condiciones (1% del importe total de la propuesta).

Para retirar pliego de condiciones y solicitar mayores datos dirigirse a la Oficina de Licitaciones, Compras y Contratos, Entre Ríos 753 (ex Rawson), San Juan.

e.2|7-Nº L-3.355-v.16|7|53

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA DIRECCION DE ADMINISTRACION
Expte. D-17.276.c.v|953

Llámase a Licitación Pública Nº 20, para el día 16 de julio de 1953 a las 10 horas, por la provisión de útiles de limpieza en general. Pliego de condiciones en la División Compras, Lavalle 341, 2do. piso, de 7 a 13 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.1º|7-Nº L-3.278-v.7|7|53

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SUBSECRETARIA DE DIFUSION
Licitación Pública Nº 20/53

Llámase a licitación pública para el día 10 de agosto a las 17 horas, para la adjudicación de trabajos de impresión de folletos. El detalle y las especificaciones deben retirarse en la Subsecretaría de Difusión (Div. Administrativa) de 9 a 18 horas. La apertura de las ofertas, se realizará el día y hora indicados en la sede de la mencionada Subsecretaría, Sarmiento 2351, en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Secretario General.

e.24|6-Nº L-3.149-v.7|7|53

Ministerio de Educación

COMISION LEY 11.333 — Art. 6º

Llámase a Licitación Pública Nº 137, para el día 13 de julio de 1953, a las 15 horas, para la provisión y colocación de: Cortinas y cortinados, etc., en la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Médicas y en el Salón de Actos de la Facultad de Odontología. Presup. ofic.: $ 36.920. Pliego $ 5.— m|n. Informes: Oficina de Suministros, José Evaristo Uriburu 951, Capital Federal. Las propuestas deberán ser acompañadas del respectivo depósito de garantía, equivalente al 1 % sobre el monto total de las mismas. — El Secretario de la Comisión.

e.1º|7-Nº L-3.255-v.7|7|53

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL
Expte. D 41.615|53

Se llama a Licitación Pública Nº 194, para el día 15 de Julio de 1953, a las 13 horas, para la contratación de un seguro contra incendio por un año de vigencia, sobre materiales depositados en el Departamento de Abastecimiento, de la Comisión Nacional de Aprendizaje

y Orientación Profesional; sito en la calle Alsina Nº 531, Capital Federal, cuyo valor estable es de $ 8.000.000 m|n. aproximadamente. Para más detalles, consultar en el Departamento de Abastecimiento, Alsina Nº 531, Capital Federal, y retirar pliegos en la División Adquisiciones, Bolívar Nº 191, planta baja, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. — El Director de Administración. e.2|7-Nº L.3.287-v.8|7|53

Licitación Pública Nº 195
Expte. C-42.836|53

Se llama a Licitación Pública Nº 195, para el día 16 de julio de 1953 a las 13,00 horas para la provisión de máquinas e implementos para la "Industria del Vestido" a saber: máquinas de coser, bordar, forrar botones, hebillas, planchas, tijeras, maniquíes, etc. Para más detalles, consultar y retirar pliegos, en la División Adquisiciones, Bolívar 191, planta baja, Capital Federal, de 12 a 17 horas. — El Director General de Administración. e.3|7-Nº L.3.360-v.10|7|53

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES
Expediente I-0089|953

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de julio de 1953, a las 14,30 horas, para la provisión de uniformes, destinados al personal de esta Facultad.

Los respectivos pliegos de condiciones, pueden obtenerse en el Departamento Administrativo, Paraguay 2155, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas. e.3|7-Nº L.3.376-v.30|7|53

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS Y ALMACENES
Expediente Nº 42.971|53

Llámase a Licitación Pública Nº 223|53, para el día 13 del mes de julio de 1953, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a establecimientos dependientes de este Ministerio, y durante el año 1953. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. Las necesidades se refieren a lienzo, griseta y cotonada. — Buenos Aires, 30 de junio de 1953. — El Director Gral. de Administración e.30|6-Nº L.3.245-v.6|7|53

Expedientes Nros. 30.682|53 y 30.684|53

Llámase a Licitación Pública Nº 225|53, para el día 15 del mes de julio de 1953, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a establecimientos dependientes de este Ministerio, y durante el año 1953. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. Las necesidades se refieren a drogas. — Buenos Aires, 2 de julio de 1953. — El Director Gral. de Administración. e.2|7-Nº L.3.295-v.8|7|53

Expediente Nº 49.632|53

Llámase a Licitación Pública Nº 230|53 para el día 16 del mes de julio de 1953 a las 15,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a establecimientos dependientes de este Ministerio y durante el año 1953.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: máquinas para coser.

Buenos Aires, 3 de julio de 1953. — El Director Gral. de Administración. e.3|7-Nº L.3.372-v.10|7|53

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORTE
Expediente Nº 53.745|52

Llámase a Licitación Pública Nº 227|53 para el día 15 del mes de julio de 1953, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del epígrafe y durante el año 1953. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones. Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. Las necesidades se refieren a 2 acoplados. — Buenos Aires, 2 de julio de 1953. — El Director Gral. de Administración. e.2|7-Nº L.3.296-v.8|7|53

Expte. Nº 26.297|53

Llámase a Licitación Pública Nº 221|53, para el día 21 del mes de julio de 1953, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del epígrafe y durante el año 1953.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Avda. Sarmiento 1347, Tucumán.

Las necesidades se refieren a: Paraminosalicílico, DDT, dihidroestreptomicina, hexacloruro de benceno, hidrazida, penicilina G.

Buenos Aires, 29 de junio de 1953. — El Director Gral. de Administración. e.29|6-Nº L-3.216-v.13|7|53

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD BUENOS AIRES-LITORAL
Expediente Nº 15.002|53

Llámase a Licitación Pública Nº 229|53, para el día 16 del mes de julio de 1953, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Vecinal "Eva Perón" en Esperanza (Santa Fe), y durante el año 1953.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en la Administración Zonal, Moreno 2741, Santa Fe.

Las necesidades se refieren a: alcohol de quemar, leña, oxígeno, artículos de ferretería, electricidad, limpieza, escritorio, velas, vino para misa, alimentos en general.

Buenos Aires 3 de julio de 1953. — El Director Gral. de Administración. e.3|7-Nº L.3.371-v.10|7|53

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Expediente C—4.732/953

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de julio de 1953, a las 15 horas, para la provisión de productos químicos y farmacéuticos, instrumental científico, ropas y mercería, artículos de limpieza, moblaje, artefactos y tapicería y útiles de oficina, destinados al Instituto de Neurocirugía a cargo del señor Profesor Doctor Ramón Carrillo. — Los respectivos pliegos de condiciones, pueden obtenerse en el Departamento Administrativo, Paraguay 2155, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas. — El Contador. e.25|6-Nº L.3.171-v.20|7|53

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 246

Llámase a licitación pública por el término de ocho (8) días para enajenación de residuos de papel en base a las cantidades aproximadas de la nómina de efectos (Capítulo III).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 10 de julio de 1953, a las 17,00 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11,00 a 17,30 horas.

Buenos Aires, junio 30 de 1953. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones. e.30|6-Nº L-3.230-v.6|7|53

Licitación Pública Nº 243

Llámase a licitación pública por el término de ocho (8) días para adquirir "lámparas eléctricas y tubos fluorescentes".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 10 de julio de 1953, a las 16,30 horas, en el local número 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11,00 a 17,30 horas.

Buenos Aires, junio 30 de 1953. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones. e.30|6-Nº L-3.231-v.6|7|53

TELEFONOS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas Nros. 111-P|53; 112-P|53; 113-P|53; 114-P|53; 115-P|53; 116-P|53; 118-P|53; 119-P|53; 120-P|53; 121-P|53 y 122-P|53

Nº 111-P|53 — Día 13|7|53 a las 15. Por adquirir un terreno en Moreno, provincia de Buenos Aires.

Nº 112-P|53 — Día 13|7|53 a las 15. Por adquirir un terreno en Rojas, provincia de Buenos Aires.

Nº 113-P|53 — Día 13|7|53 a las 15. Por adquirir un terreno en 9 de Julio, provincia de Buenos Aires.

Nº 114-P|53 — Día 13|7|53 a las 15. Por adquirir un terreno en Junín, provincia de Buenos Aires.

Nº 115-P|53 — Día 13|7|53 a las 15. Por adquirir un terreno en Saladillo, provincia de Buenos Aires.

Nº 116-P|53 — Día 13|7|53 a las 15. Por adquirir un terreno en Ayacucho, provincia de Buenos Aires.

Nº 118-P|53 — Día 13|7|53 a las 15. Por adquirir un terreno en Merlo, provincia de Buenos Aires.

Nº 119-P|53 — Día 13|7|53 a las 15. Por adquirir un terreno en Necochea, provincia de Buenos Aires.

Nº 120-P|53 — Día 13|7|53 a las 15. Por adquirir un terreno en Carlos Casares, provincia de Buenos Aires.

Nº 121-P|53 — Día 13|7|53 a las 15. Por adquirir un terreno en Lobos, provincia de Buenos Aires.

Nº 122-P|53 — Día 13|7|53 a las 15. Por adquirir un terreno en Médanos, provincia de Buenos Aires.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital Federal. e.30|6-Nº L.3.234-v.6|7|53

Licitación Pública Nº 141-P|53

Nº 141-P|53 — Día 15|7|53, a las 9. Por provisión de cables para fuerza.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital. e.1º|7-Nº L-3.276-v.7|7|53

Licitaciones Públicas Nros. 140-P/53 y 138|P|53

Nº 140-P/53. — Día 10/7/53 a las 16: Por provisión de máquina aspiradora de polvo.

Nº 138-P/53. — Día 14/7/53 a las 15: Por provisión de cables para conmutadores.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital. e.1º|7-Nº L-3.279-v.7|7|53

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
(Expediente Nº 4.885|53)

Llámase a licitación pública para la provisión de hornos eléctricos con mufla interior. — La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de Julio de 1953 a las 16,40 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. e.30|6-Nº L.3.236-v.6|7|53

(Expediente Nº 4.802|53)

Llámase a licitación pública para la provisión de madera de pino "Paraná". La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de Julio de 1953 a las 15,25 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. e.30|6-Nº L.3.237-v.6|7|53

Expediente Nº 13.733|52

Llámase a licitación pública para la concesión de la venta de frutas. Balneario popular "17 de Octubre", Ezeiza.

La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de julio de 1953, a las 16,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. e.2|7-Nº L-3.347-v.8|7|53

Expediente Nº 5.049|53

Llámase a licitación pública para la concesión de un local para negocio a elección. Barrio Justicialista, Ezeiza, Pdo. Esteban Echeverría, Bs. As.

La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de julio de 1953, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. e.2|7-Nº L-3.348-v.8|7|53

Expediente Nº 248|53

Llámase a licitación pública para la concesión locales para explotación de negocios a elección. Ciudad Evita, Partido de Matanza, Bs. As.

La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de julio de 1953 a las 15,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. e.2|7-Nº L.3.349-v.8|7|53

Expediente Nº 5.004|53

Llámase a licitación pública para la provisión de carbones para dínamos generadores de corriente continua.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de julio de 1953 a las 16,25 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. e.2|7-Nº L.3.350-v.6|7|53

Expediente Nº 5.038|53

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas de pino Paraná, Hard-Board en planchas, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de julio de 1953 a las 15,25 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. e.3|7-Nº L.3.383-v.10|7|53

Expediente Nº 5.055|53

Llámase a licitación pública para la provisión de masilla, pintura, cola para carpintero, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de julio de 1953 a las 15,50 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. e.3|7-Nº L.3.384-v.10|7|53

Expediente Nº 14.630|51

Llámase a licitación pública para la concesión y explotación guardarropas y toilets para damas y caballeros. Casino de la Ciudad de Mendoza.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de julio de 1953 a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. e.3|7-Nº L.3.385-v.10|7|53

Expte. Nº 4.792|53

Llámase a licitación pública para la provisión de cubiertas y cámaras.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de julio de 1953, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. e.1º|7-Nº L-3.284-v.7|7|53

(Expediente Nº 4 572|53)

Llámase a licitación pública para la provisión de un motor para camioneta rural "Ford". — La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de Julio de 1953, a las 15,50 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. e.30|6-Nº L.3.238-v.6|7|53

(Expediente Nº 4.848|53)

Llámase a licitación pública para la provisión de extractores de aire. — La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de Julio de 1953 a las 16.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. e.30|6-Nº L.3.239-v.6|7|53

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública para el día 14 de Julio próximo, a las 16 horas, para la adquisición de papeles varios, cartulinas y tintas de imprenta, con destino a los talleres gráficos de los hipódromos.

El pliego de bases y condiciones podrá retirarse en la Oficina de Compras y Suministros, Rivadavia 1665, Capital Federal, de 12 a 18 horas. e.30|6-Nº L-3.242-v.14|7|53

Licitación Pública Nº 2

Llámase a licitación pública para el día 14 de julio próximo, a las 16,15 horas, para la adquisición de forrajes (al-

falfa seca, paja de Azul, avena achatada y despuntada, afrecho y maíz morocho quebrado) para productos de pura sangre de carrera, con destino al Hipódromo Argentino. El pliego de bases y condiciones podrá retirarse en la Oficina de Compras y Suministros, Rivadavia 1665, Capital Federal de 12 a 18 horas.

e.30|6-Nº L.3.243-v.14|7|53

Licitación Pública Nº 3

Llámase a licitación pública para el día 14 de julio próximo a las 16,30 horas para la adquisición de forrajes (alfalfa seca, avena, paja cama y maíz amarillo) para animales de trabajo, con destino al Hipódromo Argentino. El pliego de bases y condiciones podrá retirarse en la Oficina de Compras y Suministros, Rivadavia 1665, Capital Federal, de 12 a 18 horas.

e.30|6-Nº L.3.244-v.14|7|53

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expte. Nº 250.747|53

Llámase a licitación pública para la provisión de 200 mesas de madera de un frente y 300 sillas comunes de madera.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de julio de 1953, a las 15,30 horas. Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Oficina de Compras, Lavalle 1268, 4º piso, Capital.

e.1º|7-Nº L-3.280-v.7|7|53

Expte. Nº 250.750|53

Llámase a licitación pública para la provisión de 6 máquinas de calcular tipo "Facit", modelo ESA-O o similar. La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de julio de 1953, a las 17 horas. Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Oficina de Compras, Lavalle 1268, 4º piso, Capital.

e.1º|7-Nº L-3.281-v.7|7|53

COMISION ADMINISTRADORA BIENES LEY 14.122

Cervecería y Maltería Argentina Ind. y Com. E. N.

Llámase a licitación pública Nº 8, para la provisión de harina de maíz (fécula). La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de Julio de 1953 a las 11 horas. Para consultar detalles, retirar pliego de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Oficina de Compras, Brasil 731, 2do. piso, Capital. — Gerencia.

$ 290.— e.24|6-Nº 15.698-v.15|7|53

Ministerio de Comercio Exterior

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública número 192-P.: la adquisición de treinta máquinas de sumar, nuevas, funcionamiento a palanca, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, calle Bmé. Mitre 559, 4º piso, Oficina Nº 433, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el 14 de julio del año en curso, a las 16 horas, en la Dirección precitada en presencia de los funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 1º de julio de 1953.

e.1º|7-Nº L-3.249-v.7|7|53

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO

Licitación Pública Nº 62

Llámase a licitación para el día 8 de julio, a las 16 horas, para la provisión de máquinas de escribir, sumar y calcular. Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la División Compras y Suministros, Florida 656, 3er. piso, de lunes a viernes, de 11,30 a 15,30 horas. La apertura se efectuará en la oficina mencionada.

e.2|7-Nº L-3.294-v.8|7|53

Ministerio de Finanzas

Llámase a licitación pública para limpieza y preservación de las maquinarias existentes en los Establecimientos de la Sociedad Anónima Industrial y Comercial Barracas y Depósitos "Sud América", ubicados en Juan D. Perón (ex Munro), y Avellaneda. Apertura 15 de julio 1953, a las 16 horas, en la Gerencia de Administración. Documentación en la división Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 2º piso, local 252, Capital Federal. (B.N. 52).

e.24|6-Nº L-3.135-v.7|7|53

Llámase a licitación pública para proveer caños y cinta de cobre, estaño, metal antifricción y material para soldadura, chapas y perfiles de hierro, ejes de acero, bulonería en general y artículos diversos de ferretería con destino a las instalaciones de aire acondicionado del nuevo edificio de casa central. Apertura 7 de Julio 1953, a las quince, en la Gerencia de Administración. Documentación (sin valor) en la Inspección General de la obra del nuevo edificio, Reconquista 71, entrepiso, local 22 E, Capital.

e.23|6-Nº L-3.121-v.7|7|53

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA BANCARIOS

Expediente Nº 17.645|53

Llámase a Licitación Pública Nº 36, el día 15 de julio de 1953, a las 17 horas, para la contratación de un servicio de lavado y planchado de ropa blanca. Pliego de condiciones e informes en esta Dirección General, San Martín 10, Capital. — Buenos Aires, julio 2 de 1953.

e.2|7-Nº L.3.291-v.8|7|53

Expediente Nº 16.891|53

Llámase a Licitación Pública Nº 35 (segundo llamado), el día 15 de julio de 1953 a las 16 horas, para la provisión de instrumental científico. Pliego de condiciones e informes en esta Dirección General, San Martín 10, Capital. — Buenos Aires, 2 de julio de 1953.

e.2|7-Nº L.3.292-v.8|7|53

Expediente Nº 9.299|52

Llámase a Licitación Pública Nº 34 (segundo llamado), el día 13 de julio de 1953 a las 16 horas, para la provisión de escritorios y sillas metálicas y mesitas ratonas de madera. Pliego de condiciones e informes en esta Dirección General, San Martín 10, Capital. — Buenos Aires, 2 de julio de 1953.

e.2|7-Nº L.3.299-v.6|7|53

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 65, para la provisión de pan. Pliegos de condiciones en la División Compras y Suministros (25 de Mayo 145, 1er. piso, Capital). La apertura de las propuestas se efectuará en la gerencia de la administración el día 13 de julio de 1953, a las 15,15 horas.

e.25|6-Nº L-3.151-v.8 7|53

Llámase a Licitación Pública Nº 64, para la provisión de leche. Pliego de condiciones en la División Compras y Suministros (25 de Mayo 145, 1er. piso, Capital). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración el día 13 de julio de 1953, a las 15,15 horas.

e.25|6-Nº L-3 152-v.8|7|53

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública por el término de diez días para la provisión de sobres y útiles de encuadernación. La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia de Administración el día 10 de julio de 1953 a las 16,30 horas. Datos y pliegos en la División Compras y Talleres, calle Tucumán 348, 2º piso, de lunes a viernes, de 12 a 16,30 horas.

e.25|6-Nº L-3 190-v.8|7|53

Llámase a licitación pública por el término de diez días para la provisión de 350 toneladas de quebracho y 30.000 astillas de sauce. La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia de Administración el 17 de julio de 1953, a las 16,30 horas. Datos y pliegos en la División Compras y Talleres, Tucumán 348, 2º piso, de lunes a viernes, de 12 a 16,30 horas. (B.H. 28).

e.1º|7-Nº L-3.261-v.15|7|53

Licitación Pública Nº 2.225

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la provisión de camisas, cuellos y corbatas destinadas al personal de servicios. La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia de Administración el día 20 de julio de 1953 a las 16,30 horas.

Para requerir datos y retirar pliegos, concurrir por la División Compras y Talleres, calle Tucumán 348 2º piso, de lunes a viernes de 12 a 16.30 horas. (B.H. 30).

e.3|7-Nº L.3.382-v.17|7|53

Ministerio de Industria y Comercio

O. E. Nº 87.425|52

Llámase a Licitación Pública Nº D. N. M. 4, para el día 23 de julio de 1953, a las 15 horas, para la adquisición de 10 casillas habitación rodantes para campamentos mineros. Pliegos de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Dirección Nacional de Minería, Servicio Administrativo (Compras), calle Perú Nº 562, 2º piso, Capital, de 11,30 a 17,30 horas.

e.2|7-Nº L-3.298-v.16|7,53

Expte. Nº 131.024|53

Llámase a Licitación Pública Nº 43, para el día 14 de julio de 1953, a las 15,30 horas, para la adquisición de formularios papel en blanco, fichas y sobres impresos. Pliego de bases y condiciones detallado, en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 11,30 a 17.30 horas. — René S. J. Giuliano, Director General de Administración.

e.2|7-Nº L-3.289-v.8|7|53

Expediente Nº 173.710|47

Llámase a Licitación Pública Nº 42, para el día 10 de julio de 1953, a las 15.30 horas, para la confección e impresión de (6.000) seis mil ejemplares de la revista "Patentes y Marcas" correspondientes al segundo semestre del año 1948, en (6) seis ediciones de (1.000) un mil ejemplares mensuales, con destino a la Dirección de la Propiedad Industrial. Pliego de bases y condiciones detallado, en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 11,30 a 17,30 horas.

e.30|6-Nº L.3.235-v.6,7|53

Expte. Nº 78.246|53

Llámase a Licitación Pública Nº DNM. Nº 2, para el día 16 de julio de 1953, a las 15 horas, para la adquisición de tres (3) motobombas centrífugas para pozo profundo. El pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Dirección Nacional de Minería, Servicio Administrativo (Compras), calle Perú 562, 2º piso, Capital, de 11,30 a 17,30 horas.

e.18|6-Nº L-2.932-v.8|7|53

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES E.N.D.E.

Licitaciones Públicas

10|7|53. — Tratamiento de inyección (4313), a las 8 hs.
10|7|53. — Caños oscilantes (4863), a las 8½ hs.
10|7|53. — Escobillas eléctricas (4884), a las 9½ hs.
10|7|53. — Escobillas eléctricas (4885), a las 10 hs.
10|7|53. — Utiles de cocina (4886), a las 10¼ hs.
10|7|53 — Herramientas (5916), a las 11 hs.
10|7|53. — Escobillas (4940), a las 11½ horas.
10|7|53. — Termómetros (4945), a las 12 hs.
10|7|53. — Densímetros (4947) a las 12½ hs.
11|7|53. — Conductores eléctricos aislados (4930), a las 8 hs.
11|7|53. — Construcciones de chassis (4936) a las 8½ hs.
11|7|53. — Alambre para bobinaje (4935), a las 9½ hs.
11|7|53. — Alambre para bobinaje (4935), a las 10 hs.
11|7|53. — Productos químicos (4948), a las 10½ hs.
13|7|53. — Empaquetaduras y juntas (4873), a las 8 hs.
13|7|53. — Empaquetaduras (4874), a las 8½ hs.
13|7|53. — Válvulas electrónicas (4912), a las 9½ hs.

e.26|6-Nº L-3.193-v.10|7|53

Licitaciones Públicas

14|7|53 — Mechas y escariadores (4875), a las 8 hs.
14|7|53 — Mechas y escariadores (4876), a las 8.30 hs.
14|7|53 — Mechas y escariadores (4877), a las 9.30 hs.
14|7|53 — Herramientas (4917), a las 10 hs.
14|7|53 — Termómetros y densímetros (4976), a las 10.30 hs.
14|7|53 — Papel heliográfico (4977), a las 11 hs.
14|7|53 — Artefactos sanitarios (4979), a las 11.30 hs.
14|7|53 — Termómetros y densímetros (5003), a las 12.30 hs.
14|7|53 — Chapas fibra prensada (5033), a las 9 hs.
15|7|53 — Mechas y escariadores (4578), a las 8.30 hs.
15|7|53 — Mechas y escariadores (4579), a las 9.30 hs.
15|7|53 — Válvulas (4388), a las 10 horas.
15|7|53 — Pinturas y barnices (4937), a las 10.30 hs.
15|7|53 — Grúas (4975), a las 11 hs.
15|7|53 — Hierro planchuela (4936), a las 11.30 hs.
15|7|53 — Vajillas (4981), a las 12.30 horas.
15|7|53 — Utiles de escritorio (4985), a las 12 hs
15|7|53 — Utiles de escritorio (4986), a las 13 hs.
15|7|53 — Sogas y piolines (5004), a las 12.30 hs.
15|7|53 — Repuestos para palas topadoras (5020), a las 9 hs.
15|7|53 — Accesorios para líneas eléctricas (5066), a las 10 hs. — División Licitaciones, junio 24 1953. — Hugo Corrales Ballve, Jefe División Licitaciones.

e.30|6-Nº L-3.227-v.14|7|53

Licitaciones Públicas

13|7|53: Empaquetaduras y juntas (5008) a las 9 hs. — 13|7|53: Cañería y accesorios (4978) a las 10 hs. — 13|7|53: Tubos para calderas (5021) a las 11 ½ horas. — 13|7|53: Arandelas (5035) a las 9 hs. — 16|7|53: Grúa (4839) a las 8 hs. — 16|7|53: Terrajas, peines y machos (4880) a las 8 ½ hs. — 16|7|53: Idem, idem (4881) a las 9 ½ hs. — 16|7|53: Idem, idem (4882) a las 10 hs. — 16|7|53: Filtros y viscosímetros (4987) a las 10 ½ hs. — 16|7|53: Máquinas neumáticas (4988) a las 11 hs. — 16|7|53: Compresores (5002) a las 11 ½ hs. — 16|7|53: Herramientas neumáticas (5009) a las 9 hs. — 16|7|53: Utiles de dibujo (5010) a las 12 hs. — 16|7|53: Carbón de hueso y glicerina (5049) a las 13 hs. — 16|7|53: Juntas para trampa a vapor y cámaras de espuma (5074) a las 12 ½ hs. — 18|7|53: Accesorios de electricidad (5036) a las 9 hs. — 18|7|53: Vidrios (5046) a las 10 hs. — División Licitaciones, junio 29|1953. — Hugo Corrales Ballvé, Jefe División Licitaciones.

e.3|7-Nº L.3.368-v.10|7|53

17|7|53: Cables de acero (4906) a las 11 hs. — 17|7|53: Escobillas eléctricas (4913) a las 8 hs. — 17|7|53: Equipos soldadura eléctrica (4935) a las 8 ½ hs — 17|7|53: Chapas de acero (4953) a las 11 ½ hs. — 17|7|53: Tanques (4994) a las 9 ½ hs. — 17|7|53: Artículos y materiales sanitarios (5000) a las 10 hs. — 17|7|53: Varillas de cobre y alambres (5016) a las 10 ½ hs. — 17|7|53: Chapas fibrocemento (5024) a las 9 hs. — 18|7|53: Conductores y terminales (4914) a las 8 hs. — 18|7|53: Aparatos registradores (5026) a las 8 ½ hs. — 20|7|53: Bomba (4689) a las 8 ½ hs. — 20|7|53: Cables de acero y accesorios (4899) a las 9 ½ hs. — 20|7|53: Báscula para camiones (5011) a las 9 hs. — 20|7|53: Cajas uniones rectas (5037) a las 10 hs. — 20|7|53: Accesorios eléctricos para automotores (5039) a las 10 ½ hs. — 20|7|53: Maderas (5050) a las 11 hs. — 20|7|53: Reparaciones y motores eléctricos SIAM (5071) a las 12 ½ hs. — 20|7|53: Caños y accesorios (5097) a las 13 hs. — 21|7|53: Estopa y trapos (4981) a las 8 hs. — 21|7|53: Cabo manila y cáñamo (4989) a las 8 ½ hs. — 21|7|53: Cajas terminales y de unión (5022) a las 9 ½ hs. — 21|7|53: Cajas terminales forma botella (5024) a las 10 hs. — 21|7|53: Cajas terminales (5025) a las 10 ½ hs. — 21|7|53: Molduras de madera (5055), a las 11 hs. — 21|7|53: Cable armado subterráneo (5067) a las 11 ½ hs. — 21|7|53: Repuestos para guinches (5081) a las 9 hs. — 21|7|53: Cabo manila (5095) a las 12 hs. — División Licitaciones, junio 29|1953. — Hugo Corrales Ballvé, Jefe División Licitaciones.

e.3|7-Nº L.3.370-v.17|7|53

YACIMIENTO "EVA PERON"

(Gobernación Militar de C. Rivadavia)

Llámase a licitación pública para las fechas que se indican más adelante, a efectuarse en el Yacimiento "Eva Perón" (Comodoro Rivadavia), ante los representantes de Y.P.F. (ENDE) y los interesados que concurran al acto. Por pliegos de condiciones y demás

consultas deben dirigirse a Ingeniería (Contratos) de aquella Administración, todos los días hábiles de 15 a 18 hs. y sábados de 9 a 12 hs. — 31 de julio a las 16 hs. Por mano de obra para la construcción y montaje de Sala de Calderas y Sala de Bombas en Pampa del Castillo (pliego Nº 19|1953, valor $ 20). — 30 de julio a las 16 horas: Tendido de oleoductos troncales y auxiliares en el Yacimiento 17 de Octubre (Zona Este). Pliego Nº 25|1953. Valor $ 20 m|n. — 21 de julio a las 16 horas: Mano de obra y materiales para la construcción de puertas metálicas (Pliego 22|1953). Valor $ 20 m|n. — 23 de julio a las 16 horas: Por la mano de obra y|o materiales para la construcción de placards de madera. (Pliego 24|1953). Valor $ 20 m|n. — 22 de julio a las 16 horas: Mano de obra para la construcción de anclajes, grapas, tensores, liras, crucetas, soportes, comandos, para montaje de líneas eléctricas. (Pliego 15|1953). Valor $ 20 m|n. — 24 de julio a las 16 horas: Montaje de un tanque de 1.000 m3. en Pampa del Castillo. (Pliego 23 1953). Valor $ 20 m|n. — 28 de julio a las 16 hs.: Mano de obra para la construcción de "guardaganados" (Pliego 18|1953). Valor $ 10 m|n. — 29 de julio a las 16 horas: Mano de obra para la construcción de bulones de anclajes. (Pliego 21|1953). Valor $ 10 m|n. — División Licitaciones, junio 29|1953 — Hugo Corrales Ballvé, Jefe División Licitaciones.

e.3|7-Nº L.3.366-v.17|7|53

DEPARTAMENTO IMPORTACION DE PRODUCTOS

Llámase a licitación pública para la adquisición de productos de acuerdo al siguiente detalle:

13|7|53 — 10.000 metros cúbicos de lubricantes; Pliego CCCB. 73, a las 12 hs.

Por pliegos y demás consultas dirigirse al Departamento Importación de Productos, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777 (piso 1º). El acto de apertura se efectuará en la División Licitaciones, calle Viamonte 783 (4º piso), donde se reciben las propuestas

e.30|6-Nº L-3.228-v.13|7|53

ADMINISTRACION MENDOZA

Trabajos en Pozo CL-1 en Campamento Pampa Palauco

Departamento General Perón (Mendoza)

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de julio a las 12 horas, para contratar la construcción de camino, explanaciones, excavaciones y fundamentos de hormigón en Campamento Pampa Palauco (Dep. General Perón), Provincia de Mendoza.

Por pliegos de condiciones, planos y demás consultas en la Administración General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, o en la Administración de Y.P.F. en Mendoza, calle Salta 672 de Godoy Cruz.

e.26|6-Nº L-3.195-v.10|7|53

Llámase a licitación pública para el día 22 de julio de 1953, a las 10 horas, para la provisión de maderas varias. Por pliegos de condiciones y demás consultas dirigirse a la Administración General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (ENDE), Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, o en la Administración Mendoza, calle Salta 672 de Godoy Cruz. — División Licitaciones, junio 29|1953. — Hugo Corrales Ballvé, Jefe División Licitaciones.

e.3|7-Nº L.3.367-v.17|7|53

ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL

Licitaciones Públicas

Llámase a Licitación Pública Nº 80, para la provisión de aperturas de madera, de diferentes tipos y medidas, de acuerdo a los planos YPH. 4348, 4368, 4375, 4379, 4510, 4511, 4519, 4526, 4564 y 4569, cuya apertura se efctuará el día 13 de julio de 1953 a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en el citado Yacimiento, como así también los planos (Plaza Huincul), Neuquén, F.C.N.G. Roca, pudiendo ser adquiridos los mismos al precio de $ 100 00 m|n.

e.26|6-Nº L-3.194-v.10|7|53

Llámase a licitación pública (Pliego Nº 81) para la contratación de mano de obra para el montaje de dos tanques de 1.000 metros cúbicos de capacidad cada uno, a montarse en la Planta Deshidratadora de Petróleo, en el Campamento Challacó, en Challacó (Neuquén) F. C. N. G. Roca. La apertura se efectuará el día 15 de julio de 1953 a las 15 horas. Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser consultados en el citado Yacimiento, en plaza Huincul (Neuquén) F. C. N. G. Roca, pudiendo ser adquiridos los mismos al precio de $ 5.— m|n. — División Licitaciones, junio 29 de 1953. — Hugo Corrales Ballvé, Jefe División Licitaciones.

e.3|7-Nº L.3.369-v.10|7|53

Llámase a Licitaciones Públicas números 82, 83 y 84, para la contratación de mano de obra para la construcción de tapiales de ladrillones premoldeados, en casas de empleados de este Yacimiento, de acuerdo a los planos YPH. 4481, 4491, 4503 y 4504, cuyas aperturas se efectuarán el día 20 de julio de 1953, a las 15, 15,30 y 16 horas respectivamente. Los pliegos de condiciones y planos respectivos pueden ser consultados en el citado Yacimiento, en Plaza Huincul (Neuquén) F. C. N. G. Roca. pudiendo ser adquiridos los mismos al precio de $ 5.— m|n. c|u. con sus correspondientes planos. — División Licitaciones, Junio 29 de 1953. — Hugo Corrales Ballvé, Jefe División Licitaciones.

e.3|7-Nº L.3.365-v.17|7|53

COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS (E. N. D. E.)

Licitación Pública Nº 233; 15-7-53 a las 14 horas: Tanques metálicos para almacenamiento de agua. Informes y pliegos Maipú 849, Capital Federal. — Juan José Castria, Jefe Suministros.

e.1º|7-Nº L-3.277-v.7|7|53

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (E. N. D. E.)

Llámase a Licitación Pública Nº M LC 2|53, "Transporte asfaltita", apertura: 10 de julio de 1953 a las 16 horas, en la Mina Los Castaños (Malargüe, Mendoza). Informes y pliegos en la misma.

e.30|6-Nº L.3.247-v.6|7|53

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (E N. D. E.)

Llámase a licitación pública para el día 20 de julio de 1953, para la provisión de materiales que a continuación se detallan: L. P. 95/53; 11,30 horas: Provisión y montaje de un puente grúa. L. P. 96/53; 12 horas: Provisión y montaje de tanques para almacenamiento de combustibles. Retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13 a 16 horas.

Ing. Felipe S. Tauber, A/c. Talleres y Suministros.

e.1º|7-Nº L.3.258 - v.7|7|53

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de repuestos para camiones "Austin", $ 450.000. Presentación propuestas: 7 de julio, a las 11.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.30|6-Nº L-3.229-v.6|7|53

Licitación pública para la adquisición de hojas de sierra y llaves varias para talleres, $ 290.000. Presentación propuestas: 13 de julio, a las 11,30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.3|7-Nº L-3 359-v.10|7|53

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expte. 6.173-LP-53

Instalación de la cañería de impulsión para proveer de agua a la ciudad de Neuquén. Pliego: Ofic. de Compras y Administración Neuquén. Apert.: Julio 24 de 1953, a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal. Depósito de garantía: $ 6.364,65 m|n.

e.3|7-Nº L-3.361-v.24|7|53

Expte. 3.488-LP-53

Aforadores regulares de filtración, aforador de caudales para agua de lavado (medidor sistema Venturi), contralor de temperatura, equipo de contralor de expansión de arena, indicadores de pared, detectores de coágulos y equipos compresor de agua para comando hidráulico. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: Agosto 11 de 1953, a las 15,15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.

e.24|6-Nº L-3.138-v.7|7|53

Expte. 2.892-LP-1953

Licitación Pública

Aforadores reguladores de filtración, medidor Venturi para agua de lavado, medidor Venturi para agua de consumo, toberas Venturi, indicador de nivel en depósito elevado, indicador de nivel para la reserva e indicador de caudales para la canaleta Parshall. Pliego: Of. de Compras. Apert.: agosto 25 de 1953, a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.25|6-Nº L-3.165-v.8|7|53

Expte. 12.033-LP-953

Licitación Pública

Medidor de caudales sistema Venturi. Pliego: Of. de Compras. Apert.: agosto 3 de 1953 a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.

e.1º|7-Nº L.3.254 - v.7|7|53

DIRECCION GENERAL DE MATERIALES Y PLANTELES

Llámase Licitación Pública Nº 2.288 hasta 17 julio 1953, 16 horas, provisión: Curupay en rollizos. — Consultas y Propuestas: Dirección General de Materiales y Planteles. C. Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 15.— m|n.

e.2|7-Nº L.3.351 - v.16|7|53

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 2.289 hasta 20 julio 1953, 16 horas, provisión: Trajes de servicio y de fajina y mamelucos. Consultas y Propuestas: Dirección General de Materiales y Planteles, Dirección General de Suministros, C. Calvo 190, Cap.; Pliego: $ 5.— m|n.

e.2|7-Nº L.3.352 - v.8|7|53

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 104.761/953

Licitación Pública Nº 99

Llámase a licitación pública para el día 10 del mes de julio de 1953, a las 12,30 horas, para la adquisición de relojes registradores, ficheros, tarjetas, y aparatos para revisión del personal, con destino a los Talleres y Depósitos de "Eva Perón" de Rosario; "7 de Mayo" de Villa Nueva, y Córdoba, dependiente de la Dirección General de Sanidad Vegetal.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón número 974, 2º piso (Oficina 127) Capital Federal y en los citados Depósitos.

El acto de la apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.1º|7-Nº L.3.250 - v.7|7|53

Licitación Pública Nº 105

Expte. Nº 78.222 53

Llámase a licitación pública para el día 13 del mes de julio, a las 11,30 horas, para la adquisición de equipos eléctricos de medición y balanzas analíticas de precisión (cuatro potenciómetros eléctricos, cuatro salímetros (Halómetros), tres balanzas automáticas de precisión y una balanza semi-automática).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General.

e.3|7-N L-3.362-v.10|7|53

Licitación Pública Nº 107

Expte. Nº 78.260|53

Llámase a licitación pública para el día 13 del mes de julio, a las 13,30 horas, para la adquisición de un aparato Van Slyke o similar y un electro titímetro, modelo Metrohm tipo 166, Suizo o similar.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General

e.3|7-Nº L-3.373-v.10|7|53

Licitación Pública Nº 106

Expte. Nº 45.787|52

Llámase a licitación pública para el día 13 del mes de julio, a las 12,30 horas, para la adquisición de cincuenta y cinco mil (55.000) pliegos de papel imitación hilo de 28 kilos, filigranado, tamaño 72 x 92, buena calidad.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General.

e.3|7-Nº L-3.374-v10|7|53

Expte. Nº 112.260/952

Licitación Pública Nº 102

Llámase a licitación pública para el día 10 del mes de julio de 1953, a las 13,30 horas para la enajenación de un mil ciento cincuenta (1.150) tambores, usados, de chapa de hierro, con capacidad para 200/212 litros.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón número 974, 2º piso, (Oficina Nº 127) Capital Federal. — El Director General.

e.1º|7-Nº L.3.251 - v.7|7|53

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 14 de julio de 1953 a las 10 horas, para la provisión de "Impresos", según pedido agregado a la Carpeta Nº 4.895|53, que puede solicitarse en la Sección Compras, Av. Tellier y José E. Rodó, de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, Junio de 1953.

e.30|6-Nº L.3.233-v.6|7|53

Ministerio de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Decreto Ley 6.395/46

PARA EL PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE, AERONAUTICA CIVIL Y AFINES

Piedras 361 — Capital Federal

Llámase a licitación pública Nº 2/953 para la provisión de uniformes, zapatos, camisas y mamelucos. Apertura propuestas día 14 de julio a las 15 horas. Informes Piedras 361, Piso 1º.

Italo H. V. Gobbi, Jefe Seccional.

e.1º|7-Nº L.3.282 - v.7|7|53.

Ministerio de Transportes

AGUAS CORRIENTES DE BAHIA BLANCA

Llámase a Licitación Pública para la Construcción de tres pozos artesianos en la ciudad. — Informes y Pliegos: Vieytes y Gorriti. Apertura: 10 de Julio de 1953, a las 17 horas.

Bahía Blanca, 26 de junio de 1953.

e.2|7-Nº L.3.354 - v.16|7|53.

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES

Adquisiciones

Llámase a presentación de propuestas en Licitación Pública Nº 408, para la provisión e instalación de un (1) horno continuo a fuel-oil industrial o mezcla para calentamiento de tochos de acero, para fabricación de llantas, a instalarse en Córdoba. Apertura de sobres, día 10 de agosto, a las 14 horas, en Adquisiciones, Avda. Corrientes 389, 5º piso (Oficina de Licitaciones), Capital Federal. Condiciones y especificaciones técnicas en la citada oficina, de 12 a 18 horas.

e.30|6-Nº L-3.225-v.14|7|53

ADMINISTRACION GENERAL DE TRANSPORTES AUTOMOTORES

Llámase a Licitación Pública Nº 10, para el día 6 de Julio de 1953, a las 17 hs., para la adquisición de repuestos Leyland e Isibloc. Los Pliegos y Bases de Licitación, pueden solicitarse en la Div. Abastecimientos (Compras) Av. Alem 789 Capital, de lunes a viernes de 11,15 a 18 horas.

e.24|6-Nº L.3.150 - v.6|7|53

ADMINISTRACION GENERAL DE TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: L. P. 5.940|53 cubiertas y cámaras. Apertura: 14|7|53, a las 13 horas. — L. P. 11.178|53 rodamiento radial a rodillos cilíndricos. Apertura: 5|8|53, a las 13 horas. Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.30|6-Nº L.3.246-v.6|7|53

Llámase a Licitación Pública Nº 11.255|53 para la provisión de cable de cobre electrolítico. Apertura: 21|7|1953, a las

13 horas. Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.3|7-Nº L-3.377-v.10|7|53

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA

Licitación Pública Nº 196/53: Renovación y levante de la vía principal entre Km. 26.100 y 28.940 entre las estaciones Longchamps y Glew. — Apertura el 20 de Julio de 1953 a las 13,00 horas. — Pliego $ 50.— a retirarse en la Sección Presupuesto, Guanahani 322, Buenos Aires, entre las 11,30 y 18,00 horas. — Presupuesto Oficial $ 990.000.

e.24|6-Nº L. 3.147 - v.7|7|53.

Licitación Pública Nº 198|53: Renovación de la vía principal varios trechos y levante entre Km. 78 y 111, línea Cañuelas, Las Flores. Apertura el 30 de julio de 1953, a las 13 horas. Pliego $ 60.— a retirarse en la Sección Presupuestos, calle Guanahani 322, Buenos Aires, entre las 11,30 y 18 horas. Presupuesto oficial $ 1.200.000.

e.29|6-Nº L-3.221-v.13|7|53

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL URQUIZA

Licitación Pública: 16 de Julio 1953. 15 hs. Silletas para bogie Nº S-C-53. — La Administración General.

e.23|6-Nº L-3.113-v.6|7|53

ADMINISTRACION GENERAL DEL FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BARTOLOME MITRE

Licitaciones Públicas

212: Ejes de Acero Usados, 10/7; 14,30 hs. — 213: Eclisas para Rieles, 10/7; 15,30 hs. — Pliegos y condiciones: Avenida Libertador General San Martín esquina Maipú, Oficina Nº 618, 6º piso, lunes a viernes de 12 a 15 horas.

Isidoro González, Administrador General.

e.24|6-Nº L. 3.153 - v.10|7|53

ADMINISTRACION GENERAL DEL FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 208 hasta las 16 horas del día 15|7|53 para la provisión de tanques de acero, rectangulares, para petróleo, para tenders de locomotoras. — Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, lunes a viernes de 11.30 a 15.30 horas.

e.25|6-Nº L. 3.189-v.8|7|53

Ministerio de Defensa Nacional

COMANDO GENERAL DE REGIONES MILITARES

Llámase a Licitación Pública Nº 3|53 a realizarse el día 20 de julio de 1953, a las 10,30 horas, para la adquisición de medallas de oro, simil-oro y plata, plaquetas de plata y granaderos de bronce para premios de Tiro.

Por pliego de condiciones y aclaraciones dirigirse a la División Administrativa del Comando General de Regiones Militares (Avda. Roque Sáenz Peña Nº 671, 2º piso, Buenos Aires, T. E. 34-9340), los días hábiles de 8 a 13 horas.

Buenos Aires, 26 de junio de 1953.

e.2|7-Nº L. 3.353 - v.8|7|53

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL

División Ventas

Cabildo 65 — T. E. 76-3630

15/7/53: 1.040/53, 11 horas, por la venta de 2.000 kgs. de Ferroníquel tipo especial, en lingotes de 45 kgs. aprox. y 2.000 kgs. de Níquel electrolítico en cátodos de aprox. 50 x 50 x 11 mm. de la marca Falconbridge.

15/7/53: 1.041/53, 11,30 horas, por la venta de 100 toneladas de sulfato de zinc cristalizado.

16/7/53: 1.042/53, 11 horas, por la venta de diversos rezagos (recortes de aluminio, virutas de cobre, bronce, recortes de plomo, etc.).

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición, Dirección Administrativa y Comercial, División Ventas, Cabildo 65, Buenos Aires, en días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.1º|7-Nº L. 3.257 - v.15|7|53

División Compras

Avda. Cabildo 65 — T. E. 76-3963

Llámase a Licitación Pública Nº 179/53, para el día 17 de julio de 1953, a las 9,00 horas, para la provisión de: Tirantes de Pino, con destino al Establecimiento Azufrero Salta.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas.

El Director General.

e.1º|7-Nº L. 3.262 - v.7|7|53

Llámase a Licitación Pública Nº 180/53, para el día 17 de julio de 1953, a las 9,10 horas, para la provisión de: Carbón de Piedra para Fragua, con destino al Establecimiento Azufrero Salta.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas.

El Director General.

e.1º|7-Nº L. 3.263 - v.7|7|53

Llámase a Licitación Pública Nº 181/53, para el día 17 de julio de 1953, a las 9,20 horas, para la provisión de: Leña de Quebracho, con destino al Establecimiento Azufrero Salta.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas.

El Director General.

e.1º|7-Nº L. 3.264-v.7|7|53

Llámase a Licitación Pública Nº 182/53, para el día 17 de julio de 1953, a las 9,30 horas, para la provisión de: Caños, Tubos con destino al Establecimiento Azufrero Salta.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas.

El Director General.

e.1º|7-Nº L. 3.265 - v.7|7|53

Llámase a Licitación Pública Nº 183/53, para el día 17 de julio de 1953, a las 9,40 horas, para la provisión de: Piezas de Fundición de Hierro, con destino al Establecimiento Azufrero Salta.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas.

El Director General.

e.1º|7-Nº L. 3.266 - v.7|7|53

Llámase a Licitación Pública Nº 184/53, para el día 17 de julio de 1953, a las 9,50 horas, para la provisión de: Material Decauville, con destino al Establecimiento Azufrero Salta.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas.

El Director General.

e.1º|7-Nº L. 3.267 - v.7|7|53

Llámase a Licitación Pública Nº 185/53, para el día 17 de julio de 1953, a las 10,00 horas, para la provisión de: Estopa, con destino al Establecimiento Azufrero Salta.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas.

El Director General.

e.1º|7-Nº L. 3.268 - v.7|7|53

Llámase a Licitación Pública Nº 186/53, para el día 17 de julio de 1953, a las 10,10 horas, para la provisión de: Zeolite Mineral (Arena verde para suavizar agua), con destino al Establecimiento Azufrero Salta.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas.

El Director General.

e.1º|7-Nº L. 3.269 - v.7|7|53.

Llámase a Licitación Pública Nº 187/53, para el día 22 de julio de 1953, a las 9 horas, para la provisión de: Grafito, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas.

El Director General.

e.1º|7-Nº L. 3.270 - v.7|7|53

Llámase a Licitación Pública Nº 188/53, para el día 22 de julio de 1953, a las 9,10 horas, para la provisión de: Trafilado de Acero, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas.

El Director General.

e.1º|7-Nº L. 3.271 - v.7|7|53

Llámase a Licitación Pública Nº 189/53, para el día 10 de julio de 1953, a las 9,30 horas, para la provisión de: Dolomita Calcinada Granulada, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas.

El Director General.

e.1º|7-Nº L. 3.272 - v.7|7|53.

Llámase a Licitación Pública Nº 190/53, para el día 10 de julio de 1953, a las 9,40 horas, para la provisión de: Compuesto Negro de Goma Natural, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65 Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas.

El Director General.

e.1º|7-Nº L. 3.273 - v.7|7|53.

Llámase a Licitación Pública Nº 88/53 Bis, para el día 10 de julio de 1953, a las 9,40 horas, para la provisión de: Madera de Cedro Paraguaya o Misionero, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas.

El Director General.

e.1º|7-Nº L. 3.274 - v.7|7|53

Llámase a Licitación Pública Nº 167/53, para el día 14 de julio de 1953, a las 10,30 horas, para la provisión de: Cinc común en Lingotes, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.24|6-Nº L. 3.131 - v.7|7|53

Ministerio de Ejército

REGIMIENTO 8 DE INFANTERIA MOTORIZADO "GENERAL O'HIGGINS"

Llámase a licitación pública para la concesión de Venta de Rezagos del Regimiento 8 de Infantería Motorizado "General O'Higgins". La apertura de las propuestas se efectuará en Km. 11, Gobernación de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, el día 25 de julio del corriente año, a las 10 horas; lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas especiales o especificaciones particulares, dirigirse a Servicio de Intendencia del Regimiento 8 de Infantería. Kilómetro 11 (Gobernación de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia).

e.3|7-Nº L. 3.375 - v.17|7|53

SUBSECRETARIA DE HACIENDA GOBERNACION MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA

Llámase a licitación pública Nº 2/53, para la provisión de la "Carpintería Metálica" para el segundo piso y subsuelo, para la obra: Colegio Nacional de Comodoro Rivadavia. La apertura de las propuestas se efectuará en la Subsecretaría de Hacienda (División Adquisiciones) de esta Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, el día 17 de julio de 1953, a las 17 horas; lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas o especificaciones especiales y particulares, dirigirse a esta Subsecretaría de Hacienda (División Adquisiciones), Comodoro Rivadavia, o en la Oficina de Enlace de la Gobernación Militar, Ing. Huergo 251, 2º piso, Buenos Aires.

e.3|7-Nº L. 3.381 - v.17|7|53

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — Cap. Fed.

MAGDALENA (Provincia de Buenos Aires)

Licitación Pública Nº 488, para el día 17 de julio de 1953

Nº 488, Hora 10,30: Provisión e instalación de las maquinarias y elementos complementarios para un lavadero mecánico. Presupuesto Oficial $ 380.630.— m/n. Depósito de Garantía de Licitación 1 % sobre el monto del Presupuesto Oficial. Precio del Legajo Nº 5.028, $ 23.— m/n.

Horario de Venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, julio de 1953. — Jefe Departamento Administrativo.

e.3|7-Nº L. 3.357 - v.10|7|53

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 489, para el día 17 de julio de 1953

Nº 489, Hora 10,40: Provisión de marcos metálicos (Secciones 7 al 17) entrepiso al 6º piso del Hospital Escuela José de San Martín, Depósito de Garantía de Licitación 1 % del importe total de la oferta. Precio de la documentación técnica Nº 5.241, $ 40.— m/n.

Horario de Venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, julio de 1953. — Jefe Departamento Administrativo.

e.3|7-Nº L. 3.353 - v.10|7|53

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 501, para el día 17 de julio de 1953

Nº 501, Hora 11,00: Provisión de diez y siete cocinas a gas con horno. Depósito de Garantía de Licitación 1 % sobre el monto de la oferta si excede de pesos 10.000.— m/n. Precio del Legajo número 5.233, $ 10.— m/n.

Horario de Venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán

encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, julio de 1953. — Jefe Departamento Administrativo.
e.3|7-Nº L. 3.363 - v.10|7|53

CIUDAD DE MENDOZA

Licitación Pública Nº 498, para el día 17 de julio de 1953

Nº 498. Hora 10,50: Provisión y colocación de pisos y zócalos de madera en la Casa de Departamentos en la Guarnición Militar. Presupuesto Oficial pesos 291.278,38 m/n. Depósito de Garantía de Licitación 1 % sobre el monto del Presupuesto Oficial. Precio del Legajo Nº 5.226, $ 53.— m/n.

Horario de Venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Mendoza, hasta el 14 de julio de 1953, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, junio de 1953. — Jefe Departamento Administrativo.
e.3|7-Nº L. 3.364 - v.10|7|53

ARSENAL "ESTEBAN DE LUCA"

Llámase a licitación pública Nº 4/53, Complementaria 1ª para la provisión de oro puro en lámina; la apertura de las propuestas se efectuará en el Arsenal "Esteban de Luca" (Sección Licitaciones) el día 10 de julio del corriente año a las 10 horas: Lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones dirigirse al Arsenal "Esteban de Luca" (Sección Licitaciones) calle Pozos Nº 1807, Capital.

Julio G. Bidone, Coronel, Jefe.
e.1º|7-Nº L. 3.252 - v.7|7|53

Llámase a licitación pública Nº 52|53 para la provisión de útiles de oficina y elementos de limpieza (lápices, carpetas, papeles varios, carbónico, stencils p/mimeógrafo, esponjeros, etc., cepillos de paja, escobillones, jabón, trapos de piso, tazas para café, vasos, etc.). La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General del Material del Ejército el día 21 de julio de 1953 a las 9,05 horas, lugar donde podrán presentarse ofertas hasta el día y hora señalada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones) calle Pozos Nº 1807, Capital.
e.1º|7-Nº L. 3.256 - v.7|7|53

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL MECANIZADO DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Pública Nº 6|53 DGMME para la reparación y modificación de tres (3) acoplados semi-remolque.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de julio de 1953 a las 10.30 hs. en la Dirección General del Material Mecanizado del Ejército, lugar donde podrán presentarse las ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. — Para requerir datos y pliegos de condiciones dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), Av. Figueroa Alcorta 3301 de esta Capital Federal.
e.25|6-Nº L. 3.169 - v.6|7|53

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 Capital Federal

Licitación Pública Nº 474, para el día 16 de julio de 1953

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 474, Hora 10,30: Provisión sobre vagón y con destino a Corrientes de 27 (veintisiete) toneladas de sulfato de aluminio. Depósito de Garantía de Licitación 1 % sobre el monto de la propuesta si excede de $ 10.000.— m|n. Precio de la documentación técnica $ 5.— m|n.

Horario de Venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Julio de 1953. Jefe Departamento Administrativo.
e.2|7-Nº L. 3.296 - v.8|7|53

Licitaciones Públicas Nros. 478 y 479, para el día 16 de julio de 1953

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 478, Hora 10,40: Provisión de Herrajes para la carpintería metálica de la obra Hospital Escuela José de San Martín. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la oferta. Precio Legajo Nº 5.227, $ 20.— m|n.

Nº 479, Hora 10,50: Provisión y colocación de rieles aéreos para transportes de reses con destino al Hospital Escuela José de San Martín. Presupuesto Oficial $ 39.000.— m|n. Depósito de Garantía de Licitación 1 % sobre el monto del Presupuesto Oficial. Precio del Legajo número 5.242, $ 13.— m|n.

Horario de Venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Julio de 1953. Jefe Departamento Administrativo.
e.2|7-Nº L. 3.297 - v.8|7|53

Llámase a Licitación Pública, Disposición Nº 361|953 para la adquisición de camisetas para verano e invierno, la apertura de las propuestas se realizará el 15 de julio de 1953 a las 9.00 horas en esta Dirección General, 1er. piso, lugar donde podrán presentarse las propuestas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y solicitar pliegos de condiciones generales o de especificaciones especiales, dirigirse a: División Adquisiciones, Larrea 560, 2º piso, Buenos Aires.
e.30|6-Nº L. 3.232 - v.14|7|53

Llámase a Licitación Pública, Disposición Nº 359/953, para la adquisición de Zapatos Negros Liso, la apertura de las propuestas se realizará el 8 de julio de 1953 a las 9,00 horas en esta Dirección General, 1º piso, lugar donde podrán presentarse las propuestas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y solicitar pliegos de condiciones generales o de especificaciones especiales, dirigirse a: División Adquisiciones Larrea 560, 2º piso, Buenos Aires.

Roberto Rossi, Mayor de Intendencia, Jefe División Adquisiciones.
e.1º|7-Nº L. 3.248 - v.7|7|53

I. EJERCITO

ESCUELA DE INGENIEROS

El día 13 de julio de 1953, a las 10 horas, se realizará en la Escuela de Ingenieros, la apertura de las propuestas para la contratación de la concesión cantina, por el término de dos años.

Por pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Escuela de Ingenieros, sita en Suipacha y B. Aráoz, teléfono 2014, interno 17, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.
e.30|6-Nº L-3.241 - v.6|7|53

Ministerio de Marina

Llámaso licitación pública, 13 julio próximo, a 10 horas, ejecución obra "Edificios Entrada y Guardia en el Astillero Río Santiago". Presupuesto Oficial: $ 587.824.59 m|n. Pliego y Consultas: D. Gral. Material Naval (Depto. Construcciones Terrestres), Av. E. Maderó Nº 351, Capital. Consulta pliegos: Juzg. Federal Cdad. Eva Perón. Entrega propuestas: D. Gral Material Naval y Juzg. Federal citado, día y hora indicados.
e.30|6-Nº L-3.226 - v.10|7|53

Ministerio de Aeronáutica

SUBSECRETARIA DE AVIACION CIVIL

DIRECCION ADMINISTRATIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 1/53 el día 20 de julio de 1953 a las 10 horas para la adquisición de "Máquinas, herramientas, acc. y herramientas manuales para carpintería y mecánica. Equipos compr. de aire y acces. para pintado. Equipos para soldadura oxídrica. Cámaras y cubiertas para automotores. Aceros en chapa. Tubos y alambres. Bulones y tuercas. Maderas compensadas y tela de uso aeronáutico. Balsa. Colas. Solventes. Materiales para aeromodelismo. Roldanas. Cojinetes, terminales, etc.

Pliego de condiciones y especificaciones técnicas retirarlos de esta Dirección calle Juncal Nº 1290, División Adquisiciones y Provisiones T. E. 44-8361 de lunes a viernes de 7 a 13 horas.
e.3|7-Nº L. 3.379 - v.17|7|53

CUARTEL MAESTRE GENERAL

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública Nº 1/53 (2do. llamado). Llámase a licitación pública para el día 14 de julio de 1953 a las 11 horas, para la venta de 1.265.246 azulejos blancos y de color, de procedencia española, de 15 x 15 ctms., y 1.518.080 baldosas coloradas de procedencia española de 13 x 13 cmts., aberturas de distintos tipos y medidas; muebles varios de madera, etc. La apertura de los sobre propuestas se realizará en la Dirección General de Infraestructura, José E. Uriburu Nº 754, Capital. Los folletos y datos respectivos se podrán obtener en la División Adquisiciones de esta Gran Repartición (4º Piso) los días martes y jueves de 8 a 12 horas.
e.3|7-Nº L. 3.380 - v.10|7|53

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras que se detallan a continuación con vencimiento el día 14 de julio de 1953:

Nº 104|53: Pavimento del piso de dos hangares "Luria", tipo A-12. IV Brigada Aérea (B.A.M. El Plumerillo), Pvcia. de Mendoza. Presupuesto oficial: m$n. 496.513,92. Precio doc. técnica: m$n. 70. Vencimiento: 10 horas.

Nº 105|53: Plataforma frente a hangar "Luria", tipo A-12. IV Brigada Aérea (B.A.M. El Plumerillo), Pvcia. de Mendoza. Presupuesto oficial: m$n. 234.666,98. Precio doc. técnica: m$n. 55. Vencimiento: 10,30 horas.

Apertura y pliegos: Dirección General de Infraestructura (División Adquisiciones), calle José E. Uriburu 754, Bs. As. (martes y jueves de 8 a 12 horas) y en el Juzgado Federal de la Provincia de Mendoza. Depósito de garantía: 1 o|o (uno por ciento) del presupuesto oficial.
e.29|6-Nº L-3.224 - v.13|7|53

Llámase a licitación pública para el día 17 de julio de 1953, de acuerdo al siguiente detalle: a las 11 horas, Nº 15|53 "Provisión de 187.000 bolsas de cemento portland" y 11,30 horas, Nº 16/53 "Provisión de 6.000 mts3. de arena gruesa tipo Río IV". La apertura de los sobres-propuestas se realizará en la Dirección General de Infraestructura, José E. Uriburu Nº 754, Capital Federal. Los pliegos de condiciones generales y especiales podrán retirarse en la División Adquisiciones (4º piso) los días martes y jueves de 8 a 12 horas, sin cargo alguno.
e.2|7-Nº L. 3.293 - v.16|7|53

COMANDO AEREO DE DEFENSA DESTACAMENTO AERONAUTICO MILITAR "TANDIL"

Llámase a Licitación Pública para el día 13 de julio de 1953, a las 8,00 horas, con el objeto de adquirir "Leña", destinada al consumo de este Destacamento Aeronáutico. — La apertura de la misma se efectuará en este Organismo donde pueden retirarse pliegos de condiciones y solicitar informes, diariamente de 8 a 12 horas.
e.3|7-Nº L. 3.378 - v.10|7|53

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional llama a Licitación Pública Nº 7 para el día 20 de julio de 1953, a las 14,30 horas para la adquisición de Catorce (14) Dispositivos metálicos para almacenar fichas de estadística mecánica y Cuatro (4) Dispositivos clasificadores para compilación mecánica.

Los pliegos podrán retirarse en la División Adquisiciones, Paseo Colón 301, Capital Federal.
e.3|7-Nº L. 3.356 - v.10|7|53

Boletín Oficial



DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
Subsecretaría de Informaciones

Dirección General del Registro Nacional

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Art. 6º).

SUMARIO

EDICION DE 16 PAGINAS

HORARIO

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 11.30 a 15.30 horas. T.E. 31 - 0378

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
de 7 a 18 horas. T.E. 32 - 7738

INFORMES:
de 7 a 19 horas. T.E. 32 - 0539

DIVISION PUBLICACIONES:
T.E. 32 - 7738